JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2017–01484-00

En atención a las observaciones a los inventarios y avalúos planteadas en escrito que antecede, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (05) días, conforme lo previsto en el artículo 567 del C.G.P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ced301ae7df461944f511d08b8bc1383b83eaac67160adaac801b7b80ff2d2**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Allego inventarios y avaluos Exp.2017-1484

Carlos Sanchez Montenegro <carlossanchez86@gmail.com>

Vie 08/07/2022 9:23

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (261 KB)

Inventarios y avaluos 2022.pdf;

Cordial saludo, con el presente me permito allegar escrito de inventarios y avalúos con el fin de que obre dentro del expediente:

REFERENCIA	**:**	**PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**
DEMANDANTE	**:**	**CARLOS ARMANDO MAYORGA PATIÑO.**
RADICADO	**:**	**2017-1484**

Agradezco la atención prestada.

--

Cordialmente

CARLOS SANCHEZ MONTENEGRO.

ABOGADO

AUXILIAR SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

AUXILIAR SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

Cel: 3202191634

https://carlossanchezmontenegro.webs.com

https://www.linkedin.com/in/carlos-sanchez-58b62435/

♣ Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA	**:**	**PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL**
DEMANDANTE	**:**	**CARLOS ARMANDO MAYORGA PATIÑO.**
RADICADO	**:**	**2017-1484**
ASUNTO	**:**	**ALLEGO INVENTARIOS Y AVALUOS.**

CARLOS EDGARDO SANCHEZ MONTENEGRO, identificado con C.C. 1.014.178.010 de Bogotá D.C., actuando como liquidador dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal otorgado mediante auto de Junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022), me permito presentar inventarios y avalúos actualizados de acuerdo a lo ordenado en auto arriba enunciado:

INVENTARIO DE BIENES y/o ACTIVOS DE CARLOS ARMANDO MAYORGA PATIÑO.

De acuerdo a lo ordenado por su despacho se relacionan los bienes que fueron denunciados por el solicitante CARLOS ARMANDO MAYORGA PATIÑO, en el trámite de insolvencia ante el respectivo Centro de conciliación:

- Efectivo por la suma de Cuatro Millones Quinientos mil pesos ($4.500.000).
- Pagaré por la suma de Cuarenta y Cinco Millones de pesos ($45.000.000) por cobrar a RAMON HERNANDO WILCHES CUERVO identificado con C.C. 79.048.889.
- **GARAJE 04** ubicado en la **CALLE 146 No.7 B-87**, identificado con matricula Inmobiliaria **50N-00870732.**
- **GARAJE 05** ubicado en la **CALLE 146 No.7 B-87**, identificado con matricula Inmobiliaria **50N-00870733.**
- Vehículo de placa **HML133,** marca **FORD ESCAPE 4X2 ATM,** modelo **2013,** uso **PARTICULAR,** avalúo comercial 2022 **($ 38.110.000).**

AVALUO DE BIENES y/o ACTIVOS DE CARLOS ARMANDO MAYORGA PATIÑO.

- Efectivo por la suma de **Cuatro Millones Quinientos mil pesos ($4.500.000).**

- Pagaré por la suma de Cuarenta y Cinco Millones de pesos ($45.000.000) por cobrar a RAMON HERNANDO WILCHES CUERVO identificado con C.C. 79.048.889.

- **GARAJE 04** ubicado en la **CALLE 146 No.7 B-87**, identificado con matricula Inmobiliaria **50N-00870732**, el avaluó catastral para el año 2022 asciende a la suma de ($11.928.000); teniendo en cuenta que el señor CARLOS ARMANDO MAYORGA PATIÑO es propietario del 50% del inmueble mencionado, el avalúo

se tomara sobre este porcentaje al avalúo catastral 2022, sobre el valor arrojado y de conformidad con el art. 444 núm. 4 del C.G.P. se incrementará el 50% obteniendo la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. ($ 8.946.000).**

$11.928.000x 50% = $5.964.000 (Valor correspondiente por la parte del señor CARLOS ARMANDO MAYORGA PATIÑO).
$5.964.000 x 50% ($2.982.000) = $ 8.946.000

- Del **GARAJE 05** ubicado en la **CALLE 146 No.7 B-87**, identificado con matricula Inmobiliaria **50N-00870733**, el avaluó catastral para el año 2022 asciende a la suma de ($18.164.000); teniendo en cuenta que el señor CARLOS ARMANDO MAYORGA PATIÑO es propietario del 50% del inmueble mencionado, el avalúo se tomara sobre este porcentaje al avalúo catastral 2022, sobre el valor arrojado y de conformidad con el art. 444 núm. 4 del C.G.P. se incrementará el 50% obteniendo la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. ($ 8.946.000).**

  $11.928.000x 50% = $5.964.000 (Valor correspondiente por la parte del señor CARLOS ARMANDO MAYORGA PATIÑO).
  $5.964.000 x 50% ($2.982.000) = $ 8.946.000

Loa anteriores avalúos son proporcionales a la titularidad de los bienes del deudor CARLOS ARMANDO MAYORGA PATIÑO en proporción del 50% de la titularidad de los bienes.

- Vehículo de placa **HML133,** marca **FORD ESCAPE 4X2 ATM,** modelo **2013,** uso **PARTICULAR,** avalúo comercial 2022, **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS MCTE. ($ 38.110.000)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P**.**

Tal y como quedo radicado en memoriales anteriores en el sentido de indicar que mediante correo electrónico enviado al señor CARLOS ARMANDO MAYORGA a la dirección de correo electrónico carmay96@gmail.com y la cual fue relacionada por el deudor en el numeral 5 (información personal del deudor) del escrito de solicitud de admisión al centro de conciliación el dia 4 de julio de 2017, requerí al deudor CARLOS ARMANDO MAYORGA, con el fin de que este consigne a órdenes de su despacho la suma de $4.500.000, y una vez cumplido lo anterior, proceda a informar tanto al suscrito como a su despacho lo pertinente con el fin de tener en cuenta este activo en el proceso de la referencia.

A la fecha el suscrito no ha recibido comunicación alguna ni copia del recibo de la respectiva consignación por la suma anteriormente descrita.

De igual manera se reitera a su despacho que mediante correo electrónico enviado al señor CARLOS ARMANDO MAYORGA a la dirección de correo electrónico

carmay96@gmail.com y la cual fue relacionada por el deudor en el numeral 5 (información personal del deudor) del escrito de solicitud de admisión al centro de conciliación el día 4 de julio de 2017, requerí al deudor con el fin de informar al suscrito y a su despacho la existencia del título valor PAGARE por la suma de $45.000.000 cuyo deudor es el señor RAMON WILCHES , a fin de aclarar lo pertinente sobre la existencia física de este.

Sin que hasta la fecha haya respuesta alguna sobre lo anterior, por parte del deudor solicitante.

Respecto de los demás inventarios se reitera lo expresado en memorial anterior.

Teniendo en cuenta lo anterior, queda debidamente presentado a su despacho dentro del termino legal otorgado por auto del 21 de junio de 2022, la respectiva actualización de inventarios y avalúos del proceso de la referencia.

Como soporte de lo anterior me permito allegar a su despacho las siguientes documentales:

- Factura de Impuesto predial unificado del inmueble **GARAJE 04** ubicado en la **CALLE 146 No.7 B-87**, identificado con matricula Inmobiliaria **50N-00870732**con matricula inmobiliaria **50N-00870732**, mediante la cual se evidencia el avalúo catastral del año 2022 tenido en cuenta.
- Factura de Impuesto predial unificado del inmueble **GARAJE 05** ubicado en la **CALLE 146 No.7 B-87**, identificado con matrícula Inmobiliaria **50N-00870733**, mediante la cual se evidencia el avalúo catastral del año 2022 tenido en cuenta.
- Factura Impuesto Vehículos automotores año gravable 2022, del vehículo de placas **HML133**, el cual evidencia el avalúo comercial que se tuvo en cuenta.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

CARLOS EDGARDO SÁNCHEZ MONTENEGRO
C.C. 1.014.178.0[illegible] de Bogotá D.C.
LIQUIDADOR
Correo electrónico: carlossanchez86@gmail.com

AÑO GRAVABLE

2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia 22015311671 401

Factura Número: 2022001041856166711 **CODIGO QR:**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0110CRXS	CL 146 7B 87 GJ 4	050N00870732

B.DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4.TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	19486646	CARLOS MAYORGA PATIÑO	50,00 %	PROPIETARIO	CL 146 7B 87	BOGOTA, D.C.
CC	39535434	CLAUDIA WILCHES CUERVO	50,00 %	PROPIETARIO	CL 146 7B 87 AP 401	BOGOTA, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
11.928.000	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	8	0,00	0,00

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
95.000	0	95.000

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 24/06/2022	HASTA 29/07/2022
20. VALOR A PAGAR	VP	95.000	95.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	10.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	85.000	95.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	10.000	10.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	95.000	105.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 24/06/2022

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)220153116711801446 91(3900)00000000095000(96)20220624

HASTA 29/07/2022

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)220153116711937518 83(3900)00000000105000(96)20220729

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 24/06/2022

☐

(415)7707202600856(8020)220153116710258149 74(3900)00000000085000(96)20220624

HASTA 29/07/2022

☐

(415)7707202600856(8020)220153116710813927 42(3900)00000000095000(96)20220729

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia 22015310878 401

Factura Número: 2022001041856158784 **CODIGO QR:**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0110CRYN	CL 146 7B 87 GJ 5	050N00870733

B.DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4.TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	19486646	CARLOS MAYORGA PATIÑO	50,00 %	PROPIETARIO	CL 146 7B 87	BOGOTA, D.C.
CC	39535434	CLAUDIA WILCHES CUERVO	50,00 %	PROPIETARIO	CL 146 7B 87 AP 401	BOGOTA, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
11.928.000	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	8	0,00	0,00

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
95.000	0	95.000

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 24/06/2022	HASTA 29/07/2022
20. VALOR A PAGAR	VP	95.000	95.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	10.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	85.000	95.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	10.000	10.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	95.000	105.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 24/06/2022

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)220153108781032641 62(3900)00000000095000(96)20220624

HASTA 29/07/2022

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)220153108781465203 70(3900)00000000105000(96)20220729

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 24/06/2022

☐

(415)7707202600856(8020)220153108780509156 65(3900)00000000085000(96)20220624

HASTA 29/07/2022

☐

(415)7707202600856(8020)220153108780500121 53(3900)00000000095000(96)20220729

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura Impuesto Vehículos Automotores

No. Referencia Recaudo: 22034204773 | 403

Factura Número: 2022003010143298029 | CÓDIGO QR:

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	2. MARCA	3. LÍNEA	4. MODELO
HML133	FORD	ESCAPE 4X2	2013

5. CAPACIDAD	6. USO	7. GRUPO
1999	PARTICULAR	

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	19486646	CARLOS ARMANDO MAYORGA PATIÑO	100.00	PROPIETARIO	CL 146 7B 87	BOGOTA, D.C.
			0.00			
			0.00			

15. OTROS

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 15/07/2022	HASTA 12/08/2022
C. LIQUIDACIÓN FACTURA			
16. AVALUO COMERCIAL	VV	38.110.000	38.110.000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	572.000	572.000
D. PAGO			
18. VALOR A PAGAR	VP	572.000	572.000
19. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	67.000	67.000
20. DESCUENTO POR COMBUSTIBLE	DC	0	0
21. DESCUENTO ADICIONAL	DA	6.000	6.000
22. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	57.000	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	576.000	633.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	57.000	57.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	633.000	690.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA
Páguese hasta 15/07/2022

☐

(415)7707202603130(8020)220342047731282297 26(3900)000000000633000(96)20220715

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA
Páguese hasta 12/08/2022

☐

(415)7707202603130(8020)220342047731666606 85(3900)000000000690000(96)20220812

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

Páguese hasta 15/07/2022

☐

(415)7707202603130(8020)220342047730706928 06(3900)000000000576000(96)20220715

Páguese hasta 12/08/2022

☐

(415)7707202603130(8020)220342047730144453 69(3900)000000000633000(96)20220812

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

CONTRIBUYENTE

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2019–00682-00

Del anterior trabajo de partición, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en numeral 1º del artículo 509 del C.G.P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f8bc6ff9f4d4e09f63f44d4dcbe81fd8cd5d1f035db0199bf2e1d7ed802f00**
Documento generado en 20/10/2022 02:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

RV: ALLEGO ACEPTACION CARGO PARTIDOR Y ALLEGO PARTICION PARA SU RESPECTIVA APROBACION

Homero Gonzalez <Homero14220@outlook.es>

Mié 13/07/2022 12:13

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SOLICITO COMFIRMAR RECIBIDO

De: Homero Gonzalez
Enviado: miércoles, 13 de julio de 2022 12:11
Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ALLEGO ACEPTACION CARGO PARTIDOR Y ALLEGO PARTICION PARA SU RESPECTIVA APROBACION

DR. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REF.- PROCESO No. 11001400303920190068200
DE. JULIO ALFONSO Y ANA CELIA BUITRAGO

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CORRALES, mayor de edad abogado en ejercicio con T.P. No.27.980 del C.S. de la J. portador de la C.C.No.4.305.895 de Manizales, de manera respetuosa me permito cumplimiento a lo ordenado en el sentido de ACEPTAR EL CARGO COMO PARTIDOR del cual fui designado.

Envio la PARTICION PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES y una vez APROBADA, solicito se sirva fijar los honorarios correspondientes al suscrito.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CORRALES
C.C.No. 4.305.895 de Manizales
T.P No. 27.980 del C.S de la J.
Homero14220@outlook.es
CEL: 321 432 19 09

Escaneado con CamScanner

SEÑOR JUEZ.

39 Civil Municipal de BOGOTA.

E.S.D.

Ref. Proceso No.11001400303920190068200

SUCESION INTESTADA.

DE. JULIO ALFONSO Y ANA CELIA BUITRAGO

DEMANDANTE. NIDIA CONSUELO ALFONSO BUITRAGO

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA.

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CORRALES, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 27980 del C. S. de la Judicatura, con cedula de ciudadanía número 4.305.895, en mi condición de apoderado de NIDIA CONSUELO ALFONSO BUITRAGO, en el proceso de la referencia, por medio de este documento, presento ante su Despacho el TRABAJO DE PARTICIÓN, de los bienes sucesorales del señor JULIO ALFONSO Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, procedo a relacionar el respectivo trabajo de partición y adjudicación del bien dejados por el causante, me permito efectuar a continuación la relación del bien que integran la masa hereditaria.

Partida Primera y única- Un lote de terreno marcado con el número veinticinco (25) de la manzana sesenta y tres (63) junto con la casa construida sobre el mismo, con una extensión superficiaria de cuarenta y cuatro metros cuadrados (44 mtrs2), con dirección Catastral Calle 66 No. 125-56 localidad Decima Engativá, Bogotá. D.C. CUNDINAMARCA Y se encuentra según el título de propiedad, comprendido dentro de los siguientes linderos. POR EL OXIDENTE, en extensión de ONCE METROS (11 mtrs) con el lote número veintisiete (27) de la misma manzana POR EL NORTE. En longitud de cuatro metros (4 mtrs) con el lote número veintiséis (26) de la misma manzana; por el ORIENTE, en longitud de once metros (11mtrs) con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana; por el SUR. En longitud de cuatro metros (4 mtrs) con la carrera once B (11 B) dirección antigua y encierra---- Identificación Catastral con CHIP- AAAO141BATD. Con matricula inmobiliaria No.050C-1346411 De la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro. Este predio lo adquirió el causante JULIO ALFONSO, mediante compre hecha al señor JORGE ENRIQUE SARMIENTO MELO, mediante escritura pública No. 1129 de fecha 16 de marzo del año 1995, otorgada en la Notaria 55 del circulo de Bogotá.

El avalúo de este bien para el año 2.022 se determina en la suma de. NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000).

Escaneado con CamScanner

Legalmente conferido le corresponde a cada una de las dos (2) herederas las siguientes sumas.

Para la heredera NIDIA CONSUELO ALFONSO BUITRAGO. CON C. C. No. 51.931.842, le corresponde la suma de cuarenta y cinco millones de pesos ($45.000.000).

Para la heredera determinada ANA GLADYS ALFONSO BUITRAGO, le corresponde la suma de cuarenta y cinco millones de pesos ($45.000.000)

Para cubrir y pagarles las legítimas que por ley les corresponde se les adjudica en común y proindiviso.

Un 50% por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES ($45.000.000) para. NIDIA CONSUELO ALFONSO BUITRAGO C.C. No. 51.931.842.

Un 50% por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES para. ANA GLADYS ALFONSO BUITRAGO.

Partida Primera y única- Un lote de terreno marcado con el número veinticinco (25) de la manzana sesenta y tres (63) junto con la casa construida sobre el mismo, con una extensión superficiaria de cuarenta y cuatro metros cuadrados (44 mtrs2), con dirección Catastral Calle 66 No. 125-56 localidad Decima Engativá, Bogotá. D.C. CUNDINAMARCA Y se encuentra según el título de propiedad, comprendido dentro de los siguientes linderos. POR EL OXIDENTE, en extensión de ONCE METROS (11 mtrs) con el lote número veintisiete (27) de la misma manzana POR EL NORTE. En longitud de cuatro metros (4 mtrs) con el lote número veintiséis (26) de la misma manzana; por el ORIENTE, en longitud de once metros (11mtrs) con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana; por el SUR. En longitud de cuatro metros (4 mtrs) con la carrera once B (11 B) dirección antigua y encierra---- Identificación Catastral con CHIP- AAAO141BATD. Con matricula inmobiliaria No.050C-1346411 De la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro. Este predio lo adquirió el causante JULIO ALFONSO, mediante compra hecha al señor JORGE ENRIQUE SARMIENTO MELO, mediante escritura pública No. 1129 de fecha 16 de marzo del año 1995, otorgada en la Notaria 55 del circulo de Bogotá.

Se adjudican este inmueble por la suma de.

Bienes propios del causante. NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000)

Total activos. ---------- $90.000.000

Total pasivos.----------$000.000.000

Activo liquido partible.---------- $90.000.000

Escaneado con CamScanner

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

Previas las anteriores consideraciones a continuación se procede a elaborar las correspondientes adjudicaciones, las cuales quedan en común y proindiviso.

HIJUELA NUMERO UNO (1). Para NIDIA CONSUELO ALFONSO BUITRAGO, le corresponde el 50% sobre el siguiente bien inmueble.

Partida Primera y única- Un lote de terreno marcado con el número veinticinco (25) de la manzana sesenta y tres (63) junto con la casa construida sobre el mismo, con una extensión superficiaria de cuarenta y cuatro metros cuadrados (44 mtrs2), con dirección Catastral Calle 66 No. 125-56 localidad Decima Engativá, Bogotá. D.C. CUNDINAMARCA Y se encuentra según el título de propiedad, comprendido dentro de los siguientes linderos. POR EL OXIDENTE, en extensión de ONCE METROS (11 mtrs) con el lote número veintisiete (27) de la misma manzana POR EL NORTE. En longitud de cuatro metros (4 mtrs) con el lote número veintiséis (26) de la misma manzana; por el ORIENTE, en longitud de once metros (11mtrs) con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana; por el SUR. En longitud de cuatro metros (4 mtrs) con la carrera once B (11 B) dirección antigua y encierra---- Identificación Catastral con CHIP- AAAO141BATD. Con matricula inmobiliaria No.050C-1346411 De la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro. Este predio lo adquirió el causante JULIO ALFONSO, mediante compra hecha al señor JORGE ENRIQUE SARMIENTO MELO, mediante escritura pública No. 1129 de fecha 16 de marzo del año 1995, otorgada en la Notaria 55 del circulo de Bogotá.

HIJUELA NÚMERO DOS (2). Para. ANA GLADYZ ALFONSO BUITRAGO

Le corresponde Un 50% sobre el siguiente bien inmueble.

Partida Primera y única- Un lote de terreno marcado con el número veinticinco (25) de la manzana sesenta y tres (63) junto con la casa construida sobre el mismo, con una extensión superficiaria de cuarenta y cuatro metros cuadrados (44 mtrs2), con dirección Catastral Calle 66 No. 125-56 localidad Decima Engativá, Bogotá. D.C. CUNDINAMARCA Y se encuentra según el título de propiedad, comprendido dentro de los siguientes linderos. POR EL OXIDENTE, en extensión de ONCE METROS (11 mtrs) con el lote número veintisiete (27) de la misma manzana POR EL NORTE. En longitud de cuatro metros (4 mtrs) con el lote número veintiséis (26) de la misma manzana; por el ORIENTE, en longitud de once metros (11mtrs) con el lote número veintitrés (23) de la misma manzana; por el SUR. En longitud de cuatro metros (4 mtrs) con la carrera once B (11 B) dirección antigua y encierra---- Identificación Catastral con CHIP- AAAO141BATD. Con matricula inmobiliaria No.050C-1346411 De la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro.

Escaneado con CamScanner

Este predio lo adquirió el causante JULIO ALFONSO, mediante compra hecha al señor JORGE ENRIQUE SARMIENTO MELO, mediante escritura pública No. 1129 de fecha 16 de marzo del año 1995, otorgada en la Notaria 55 del circulo de Bogotá.

HA DE HABER TOTAL.....$90.000.000

En los términos anteriores queda concluido el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante. JULIO ALFONSO.

Del señor juez.

ATENTAMENTE.

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CORRALES

TP. 27980 DEL C.S. DE LA JUDICATURA.

C. C. No. 4,305.895

Escaneado con CamScanner

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2020–00961-00

Se agrega a los autos la documental allegada al plenario, la misma póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

En firme el presente proveído, ingrese al despacho para resolver lo correspondiente.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc073547d32b2f40d693f371ae8e280fbc2f8365112a88a923407e528bba3c7**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Re: URGENTE SEGUNDO REQUERIMIENTO 2020-961

Centro de conciliacion equidad juridica <ccequidadjuridica1@gmail.com>

Vie 08/07/2022 14:16

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ccequidadjuridica@gmail.com <ccequidadjuridica@gmail.com>

REF.: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 11001400303920200096100
de WILSON RUBIANO RUIZ identificado con C.C. No. 91.277.452 contra ACREEDORES.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y de conformidad a lo solicitado por su despacho, nos permitimos anexar el expediente según lo requerido.

> mo un archivo digital.

Señores
Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica
Carrera 13 A#89 38, Ed. Nippon Center Of. 711 Bogotá, D.C., Cundinamarca

Recibido
FECHA: 19/08/2020

REFERENCIA: Solicitud de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante

DEUDOR: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452

WILSON RUBIANO RUIZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 91.277.452, actuando en mi propio nombre y en mi condición de **PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE,** con fundamento en la Ley 1564 de 2012, especialmente en el Artículo 531 y siguientes y en Decreto Reglamentario 1069 de 2015, mediante el presente escrito solicito que se inicie y tramite el correspondiente proceso de negociación de deudas con los acreedores declarados en la presente solicitud, de quienes se suministrará información completa en el capítulo correspondiente.

En adición a lo antes expuesto, declaro que soy una persona natural no comerciante, identifico y relaciono a veintitrés (23) acreencias, de las cuales con veintitrés (23) acreencias me encuentro en mora por más de noventa (90) días y, el valor porcentual de mis obligaciones incumplidas representan no menos del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a mi cargo, cumpliendo de esta forma con los supuestos de insolvencia establecidos en el Artículo 538 del Código General del Proceso, razón por la cual, es procedente este trámite.

De manera expresa, declaro en mi calidad de deudor, bajo la gravedad del juramento, que toda la información que se suministra y adjunta en esta solicitud es verdadera, no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores voluntarios que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago.
Como hay información que desconozco, de acuerdo con el artículo 539 literal 3, desde ya lo manifiesto.

De conformidad al artículo 539 de la Ley 1564 de 2012, la presente solicitud se fundamenta:

1. LAS SIGUIENTES SON LAS CAUSAS QUE CONLLEVARON A LA SITUACIÓN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA:

1. 1. Mis ingresos se vieron afectados porque el sector del transporte hace años se encuentra en crisis y recuperación continua, mis gastos financieros son muy elevados, y adicional hice una inversión con la esperanza de reactivarme económicamente pero no funcionó. Desafortunadamente no salieron las cosas como se habían planeado, esto me llevó al sobreendeudamiento tratando de cumplir y pagar las obligaciones, hasta el momento que no pude seguir pagando ninguna de mis obligaciones financieras. Al día de hoy tengo la esperanza de poder llegar a un acuerdo con todos mis acreedores.

2. RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ALCALDIA DE ARMENIA	**$4.507.046**	0.12%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	**$1.334.000**	0.03%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$308.000	0.01%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	**$6.149.046**	**0.16%**	

SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	**$1.259.855.017**	**32.54%**	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	**$530.000.000**	**13.69%**	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
SCANIA COLOMBIA S.A.S	$18.000.000	0.46%	91
TOTAL CUARTA CLASE	**$18.000.000**	**0.46%**	
QUINTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	**$2.057.242.412**	**53.14%**	
TOTAL OBLIGACIÓN	**$3.871.246.475**	**100%**	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	**$3.871.246.475**	**100.0%**	

3. DETALLE DE ACREENCIAS

Se presenta una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código y con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a aquel en que se presenta la solicitud:

Acreencia No. 1	
Nombre	**DAVIVIENDA**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.600.343.137
Dirección de notificación judicial	Avenida EL DORADO#68B-31, PISO1
Pais	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificaciones@davivienda.com
Valor en capital	$314.897.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Segunda clase: prendario
Descripción del crédito	Crédito vehículo, placa wfi 450
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	05/11/2015
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 2	
Nombre	**DAVIVIENDA**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.600.343.137
Dirección de notificación judicial	Avenida EL DORADO#68B-31, PISO1
Pais	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificaciones@davivienda.com
Valor en capital	$440.132.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Segunda clase: prendario
Descripción del crédito	Credito de vehículo, placa whv411
Número de días en mora	91
Mas de 90 dias en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	20/01/2016
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 3	
Nombre	**DAVIVIENDA**
Tipo de documento	Nit

No. de documento	8.600.343.137
Dirección de notificación judicial	Avenida EL DORADO#68B-31, PISO1
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificaciones@davivienda.com
Valor en capital	$28.267.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Tarjeta de crédito
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	21/11/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 4	
Nombre	BANCO DE OCCIDENTE
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.903.002.794
Dirección de notificación judicial	Carrera 13#26A-47, piso 8
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	djuridica@bancodeoccidente.com.co
Valor en capital	$83.699.590
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: leasing - vehículo
Descripción del crédito	Crédito no. 180129611, placa thv 213
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	25/02/2014
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 5	
Nombre	**FINANDINA**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	860.051.894
Dirección de notificación judicial	Avenida 19#116-15
País	COLOMBIA

Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
Valor en capital	$77.234.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Segunda clase: prendario
Descripción del crédito	Crédito de vehiculo, placa mbo 575
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	01/10/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 6	
Nombre	**BANCO DE BOGOTA**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.600.029.644
Dirección de notificación judicial	Calle 36#07-47, of 201
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	servicioalcliente@bancodebogota.com.co - RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO
Valor en capital	$186.038.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Tarjeta de crédito
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	14/02/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 7	
Nombre	**BANCO DE BOGOTA**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.600.029.644
Dirección de notificación judicial	Calle 36#07-47, of 201
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C

Dirección de notificación electrónica	**servicioalcliente@bancodebogota.com.co - RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO**
Valor en capital	**$29.871.000**
Valor en intereses	**Se desconoce esta información**
Cuantía total de la obligación	**Se desconoce esta información**
Tipo de Acreencia	**Deudor**
Naturaleza del crédito	**Quinta clase: pagaré**
Descripción del crédito	**Tarjeta de crédito**
Número de días en mora	**91**
Mas de 90 días en mora	**Si**
Tasa de interés	**Se desconoce esta información**
Fecha de otorgamiento	**08/08/2018**
Fecha de vencimiento	**Se desconoce esta información**

Acreencia No. 8	
Nombre	BANCOLOMBIA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.909.039.388
Dirección de notificación judicial	Carrera 7#31-10, oficina 401
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacijudicial@bancolombia.com.co
Teléfono	3902241
Valor en capital	$19.502.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Tarjeta de crédito
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	01/03/2012
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 9	
Nombre	**BANCOLOMBIA**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.909.039.388
Dirección de notificación judicial	Carrera 7#31-10, oficina 401
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacijudicial@bancolombia.com.co

Teléfono	3902241
Valor en capital	$8.740.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Sobregiro
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	01/05/2016
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 10	
Nombre	**ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS**
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	79.498.255
Dirección de notificación judicial	Carrera 81F#8-33, PISO 4
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Celular	3112001672
Valor en capital	$155.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Tercera clase: hipotecarios - escritura
Descripción del crédito	Crédito hipotecario casa bogotá
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	08/04/2015
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 11	
Nombre	**MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO**
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	16.636.823
Dirección de notificación judicial	Transversal 0#0-0
País	COLOMBIA
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Celular	3104645105
Valor en capital	$375.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información

Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Tercera clase: hipotecarios - escritura
Descripción del crédito	Crédito hipotecario finca
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	23/02/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 12	
Nombre	**BENJAMIN SANTAMARIA**
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	4.171.715
Dirección de notificación judicial	Vía Km/9 Via Armenia#Pereira-0, Conjunto residencial Angeles del Bosque
País	COLOMBIA
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Valor en capital	$90.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: letras
Descripción del crédito	Cr'edito personal- letra de cambio
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	15/10/2019
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 13	
Nombre	**CONSUELO MENDEZ**
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	
Dirección de notificación judicial	Carrera 26A#39-8, La soledad
País	COLOMBIA
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Valor en capital	$100.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: letras
Descripción del crédito	Crédito personal - letra de cambio
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si

Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	08/08/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 14	
Nombre	**HECTOR GRAJALES**
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	1.111
Dirección de notificación judicial	Se desconoce esta información
Motivos de desconocimiento de dirección	Km/9Via Armenia - Pereira Conjunto Campestre Residencial Angeles del Bosque
País	COLOMBIA
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Valor en capital	$100.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: letra de cambio
Descripción del crédito	letra de cambio
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	12/11/2019
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 15	
Nombre	**BANCO DE OCCIDENTE**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.903.002.794
Dirección de notificación judicial	Carrera 13#26A-47, piso 8
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	djuridica@bancodeoccidente.com.co
Valor en capital	$90.710.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: leasing - vehiculo
Descripción del crédito	Crédito no. 180129290, placa wfv 995
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	20/10/2014
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 16	
Nombre	**BANCO DE OCCIDENTE**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.903.002.794
Dirección de notificación judicial	Carrera 13#26A-47, piso 8
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	djuridica@bancodeoccidente.com.co
Valor en capital	$114.414.822
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: leasing - vehículo
Descripción del crédito	Crédito no. 180129925, placa wcw 441
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	31/10/2013
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 17	
Nombre	**SCANIA COLOMBIA S.A.S**
Dirección de notificación judicial	Carrera 20#28C-90
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Valor en capital	$18.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Cuarta clase: proveedores estratégicos
Descripción del crédito	Factura de ventas
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	12/03/2019
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 18	
Nombre	**HERNERT RUBIANO**
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	111

Dirección de notificación judicial	Carrera 13#35-15, OfC. 405
País	COLOMBIA
Dirección de notificación electrónica	solucionesrr@hotmail.com
Teléfono	6302405
Valor en capital	$350.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: letras
Descripción del crédito	Crédito personal - letras de cambio
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	01/03/2016
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 19	
Nombre	**BANCO DE OCCIDENTE**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.903.002.794
Dirección de notificación judicial	Carrera 13#26A-47, piso 8
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	djurídica@bancodeoccidente.com.co
Valor en capital	$427.592.017
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Segunda clase: prendario
Descripción del crédito	Crédito-vehiculo, placawfq206 no.72202221352
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	21/09/2016
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 20	
Nombre	**GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO**
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	63.490.708
Dirección de notificación judicial	Se desconoce esta información
Motivos de desconocimiento de dirección	Ninguna
País	COLOMBIA

Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	nexahsc@hotmail.com
Valor en capital	$856.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantia total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: letras
Descripción del crédito	Crédito personal - letra de cambio
Número de dias en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	25/11/2019
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 21	
Nombre	**ALCALDIA DE ARMENIA**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.909.837.638
Dirección de notificación judicial	Carrera 17#16-0, Centro administrativo Municipal
Pais	COLOMBIA
Ciudad	ARMENIA
Departamento	QUINDÍO
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@armenia.gov.co
Teléfono	7417100
Valor en capital	$4.507.046
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantia total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Primera clase: obligaciones con el fisco
Descripción del crédito	Impuesto predial
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	01/01/2020
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 22	
Nombre	**SECRETARIA DE HACIENDA**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	899.999.061
Dirección de notificación judicial	Carrera 30#25-90
Pais	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.

Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
Teléfono	3385000
Celular	3102715432
Valor en capital	$1.334.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Primera clase: obligaciones con el fisco
Descripción del crédito	Se desconoce esta información
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 23	
Nombre	**SECRETARIA DE HACIENDA**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	899.999.061
Dirección de notificación judicial	Carrera 30#25-90
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
Teléfono	3385000
Celular	3102715432
Valor en capital	$308.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Primera clase: obligaciones con el fisco
Descripción del crédito	Se desconoce esta información
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

4. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

4.1. Bienes muebles:

Bien Mueble No. 1

Descripción	Sala , comedor, alcoba
Avalúo Comercial Estimado	$1.000.000
Marca	Ninguna
Clasificación	Muebles y enseres

Bien Mueble No. 2	
Descripción	Equipo, nevera, microondas
Avalúo Comercial Estimado	$1.000.000
Marca	Ninguna
Clasificación	Equipos electrónicos

Bien Mueble No. 3	
Descripción	Vehiculo trasnporte público wfi 450
Avalúo Comercial Estimado	$700.000.000
Marca	Scania
Modelo	2016
Placa	WFI 450
Tarjeta de propiedad	10.010.632.596

Bien Mueble No. 4	
Descripción	Vehículo transporte público whv 411
Avalúo Comercial Estimado	$480.000.000
Marca	Volvo
Modelo	2016
Placa	WHV 411
Tarjeta de propiedad	10.017.036.489

Bien Mueble No. 5	
Descripción	Vehículo transporte público wfq 206
Avalúo Comercial Estimado	$800.000.000
Marca	Volvo
Modelo	2017
Placa	WFQ 206
Tarjeta de propiedad	10.012.561.451

Bien Mueble No. 6	
Descripción	Toyota-mbo 575
Avalúo Comercial Estimado	$110.000.000
Marca	Toyota
Modelo	2012
Placa	MBO 575

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Muebles	
Total	**$2.092.000.000**

4.2. Bienes inmuebles:

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Vivienda
Direccion	Calle 10A#76-45
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Matrícula inmobiliaria	050c-00995706
Avalúo catastral	$230.540.000
Avalúo Comercial Estimado	$450.000.000
Porcentaje de participación	50.0%
Archivo que respalda el bien	Certificado liberta y tradición

Bien Inmueble No. 2	
Descripción	Vivienda
Direccion	Transversal 10#10-5
País	COLOMBIA
Ciudad	ARMENIA
Departamento	QUINDÍO
Matrícula inmobiliaria	280-58170
Avalúo Comercial Estimado	$3.500.000.000
Porcentaje de participación	50.0%
Archivo que respalda el bien	Certificado de libertad y tradición

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Inmuebles	
Total	**$3.950.000.000**

5. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Proceso Judicial No. 2019 00728	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Civil del circuito
Número de juzgado	7
Radicación	2019-00728
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Carrera 9#11 45 Piso 5
Demandante	Banco De Occidente
Demandado	Wilson Rubiano Ruiz
Valor	$0

Proceso Judicial No. 2020 00436

Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Civil municipal
Número de juzgado	31
Radicación	2020-00436
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Carrera 10#14 33 Piso 10
Demandante	Elver Javier Martinez Castellanos
Demandado	Wilson Rubiano Ruiz
Valor	$0

Proceso Judicial No. 2019 00791	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Civil del circuito
Número de juzgado	2
Radicación	2019-00791
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Calle 12#9 23 Piso 6
Demandante	Banco De Occidente
Demandado	Wilson Rubiano Ruiz
Valor	$0

6. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo obligaciones alimentarias.

7. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

Gastos De Subsistencia	
Alimentación	$600.000
Arriendo	$800.000
Servicios Públicos	$270.000
Gastos Hijos	$1.200.000
Televisión	$40.000
Celular	$40.000
Internet	$50.000
TOTAL GASTOS	**$3.000.000**

8. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos

Ingresos mensuales por actividad laboral	$4.000.000
Empleo	Si
Tipo de empleo	Informal
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	**$4.000.000**

9. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo sociedad conyugal y patrimonial.

10. PROPUESTA DE PAGO:

Ingresos	$4.000.000
Descuento Seguridad Social	$0
Gastos Personales – Subsistencia	$3.000.000
Valor disponible para propuesta	**$1.000.000**
Valor cuota para propuesta de pago	**$1.000.000**
Tiempo de pago en meses (Valor total obligación / Valor cuota para propuesta de pago)	**3,400**

Para cumplir con mis obligaciones económicas dispongo de una cuota de Un Millon Pesos ($1.000.000). Solicito condonación de intereses causados, moratorios y futuros. Adicional, un periodo de gracia de 3 meses para iniciar pagos.

11. SOLICITUD SOBRE LA TARIFA

Atendiendo las tarifas contenidas en el decreto 2677 de 2012, por las condiciones de insolvencia económica en que me encuentro, con el debido respeto y con fundamento en Artículo 536 del decreto 1564 de 2012, le solicito fijar una tarifa que me permita tener acceso a este mecanismo de negociación de mis obligaciones.

12. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta solicitud, conforme al Título IV de la Ley 1564 de 2012, Decreto Reglamentario 1069 de 2015 y demás disposiciones complementarias y conducentes.

13. ANEXOS

Para efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos se anexan los siguientes documentos:

13.1. Deudor

- Copia de la cedula del deudor.
- Certificación de ingresos.
- Copia de los documentos de los hijos

13.3. Muebles/Vehículo

- Copia de Tarjeta de Propiedad del Vehículo
- Copia de Tarjeta de Propiedad del Vehículo
- Copia de Tarjeta de Propiedad del Vehículo

13.4. Inmueble

- Documento de Certificado liberta y tradición correspondiente a bien inmueble Documento de
- Certificado de libertad y tradición correspondiente a bien inmueble

14. NOTIFICACIONES

Deudor
Wilson Rubiano Ruiz
Dirección: Calle 10a#76-45, urbanizacion villa alzacia
Ciudad: Bogotá, d.c.
Departamento: Bogotá d.c
Pais: Colombia
Teléfono celular: 3123102634
Correo electrónico: Wilson7106@hotmail.com

Mis acreedores recibirán las notificaciones según la indicación que he dado para cada uno.

Atentamente,

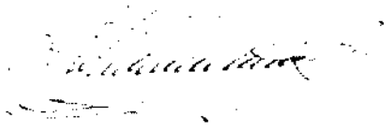

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452 de Bucaramanga

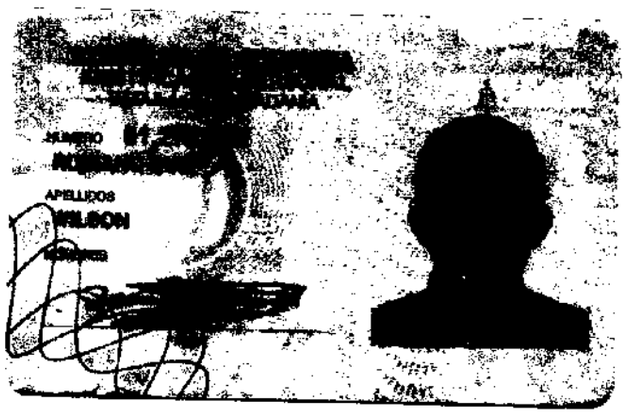
APELLIDOS
WILSON

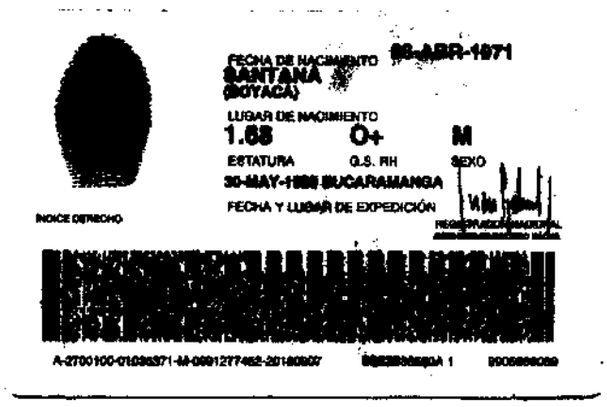
FECHA DE NACIMIENTO 08-ABR-1971
SANTANA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
O+
M
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
30-MAY-1989 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO

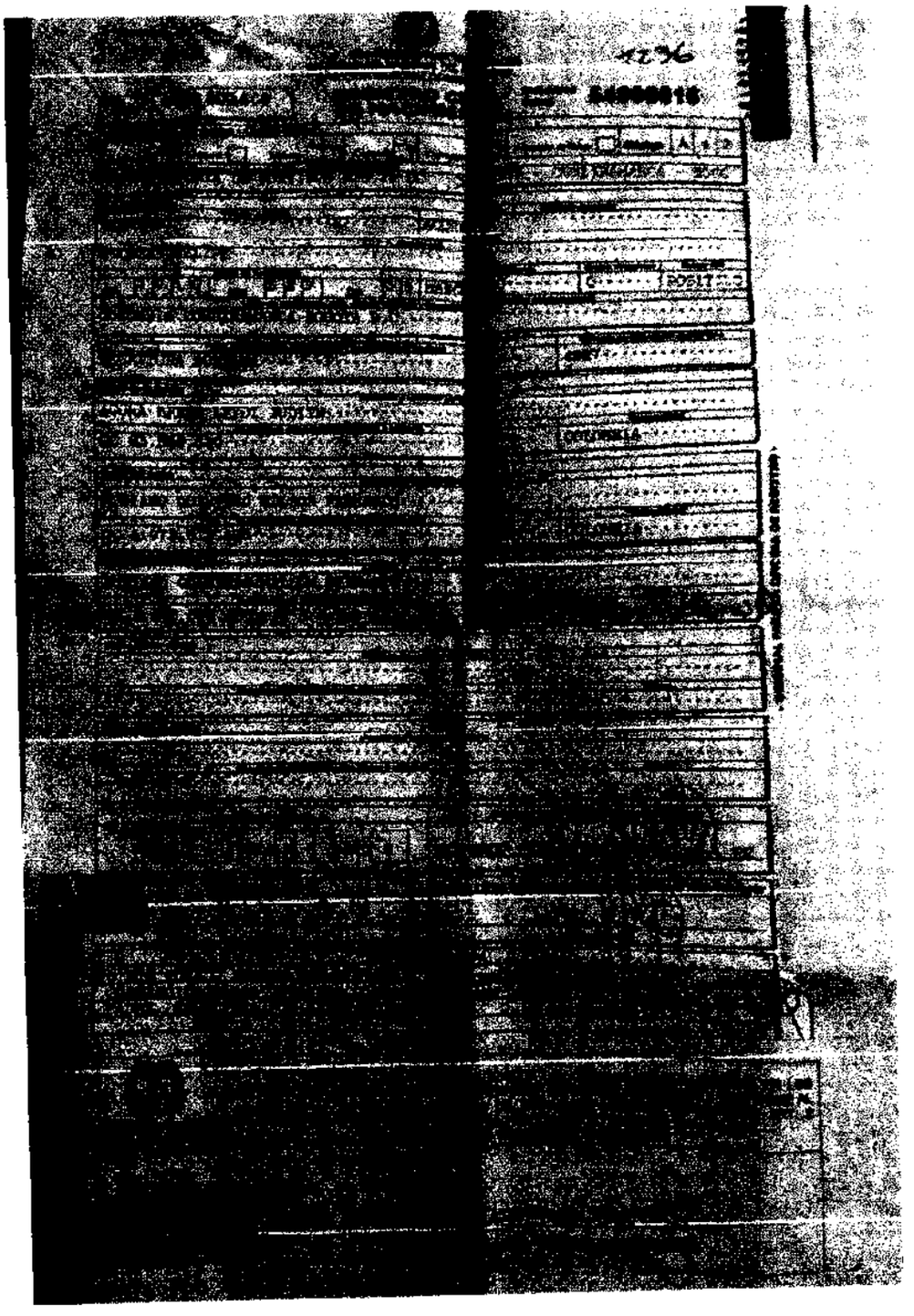

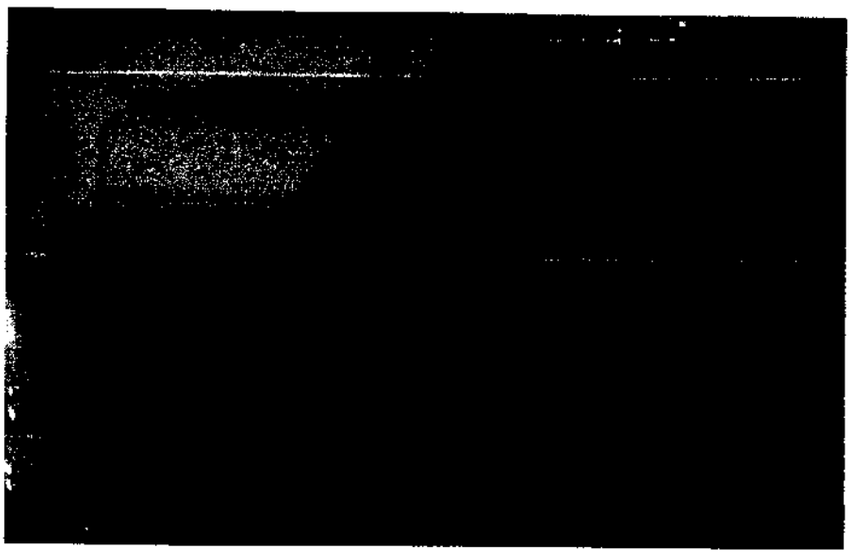

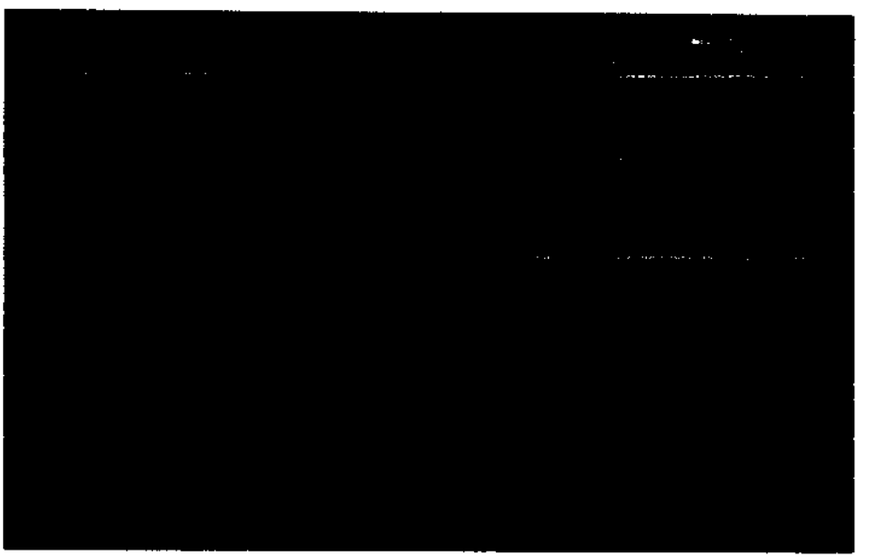

Banco de Occidente

NIT : 890.390.279-4

Señor (a)
RUBIANO RUIZ WILSON
Calle 10A 76 45 D.C.
BOGOTA - BOGOTA

Boliviano 21403
Placa THV 213

774 1/1

BRINDAMOS EL MEJOR RESPALDO Y PROTECCIÓN PARA TI Y TU EMPRESA

$ 33 697 170

Como resultado del proceso de adquisición de obligaciones financieras de Leasing Corficolombiana, conforme a la normatividad vigente y en cumplimiento de las instrucciones generales de la Superintendencia Financiera de Colombia, el 1 de febrero de 2019 se hizo efectiva la cesión de su obligación bajo el contrato **32790** adquirida con Leasing Corficolombiana, al Banco de Occidente bajo el contrato Leasing y/o Crédito numero **180129611,** en consecuencia, Seguros Generales Suramericana S.A. continuará respaldando la póliza Todo Riesgo de su(s) activo(s) hasta el **1 de septiembre de 2019**.

Recuerde que como consumidor tiene la posibilidad de elegir otras opciones de seguro que cumplan con los lineamientos definidos por parte del Banco de Occidente S.A., los cuales podrán ser consultados directamente en nuestros Credicentros, en las líneas de atención y/o en nuestra Página Web, en las siguientes rutas:

Pólizas de seguros Generales y/o Pólizas de Seguros de Vida

https://www.bancodeoccidente.com.co/wps/wcm/connect/banco-de-occidente/b41de1b0-c6a2-4421-b7ad-45c1a523be3f/guia-de-producto-Inmobiliario.pdf?MOD=AJPERES&CVID=myBoaxP

Pólizas de Seguros Autos

https://www.bancodeoccidente.com.co/wps/wcm/connect/banco-de-occidente/0cfa7cdd-6784-475f-b4e0-3a419cef381f/guia-de-producto-transporte.pdf?MOD=AJPERES&CVID=mrLVmAN

En caso tal, le recordamos que debe presentar su póliza endosada junto con los demás documentos en nuestras Oficinas y/o Credicentros.

Recuerde que en nuestra Línea de Servicio al Cliente 01 8000 514 652 podrá resolver sus inquietudes.

¡Brindarte la mejor protección es nuestro mayor compromiso!

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco de Occidente

NIT : 890.300.279-4

Señor (a)
RUBIANO RUIZ WILSON
Calle 10A 76 45 D.C.
BOGOTA - BOGOTA

Bol.voriano 4460
Placa WCW 441

775 1/1

BRINDAMOS EL MEJOR RESPALDO Y PROTECCIÓN PARA TI Y TU EMPRESA

Como resultado del proceso de adquisición de obligaciones financieras de Leasing Corficolombiana, conforme a la normatividad vigente y en cumplimiento de las instrucciones generales de la Superintendencia Financiera de Colombia, el 1 de febrero de 2019 se hizo efectiva la cesión de su obligación bajo el contrato **33495** adquirida con Leasing Corficolombiana, al Banco de Occidente bajo el contrato Leasing y/o Crédito numero **180129925**, en consecuencia, Seguros Generales Suramericana S.A. continuará respaldando la póliza Todo Riesgo de su(s) activo(s) hasta el **1 de septiembre de 2019**.

Recuerde que como consumidor tiene la posibilidad de elegir otras opciones de seguro que cumplan con los lineamientos definidos por parte del Banco de Occidente S.A., los cuales podrán ser consultados directamente en nuestros Credicentros, en las líneas de atención y/o en nuestra Página Web, en las siguientes rutas:

Pólizas de seguros Generales y/o Pólizas de Seguros de Vida

https://www.bancodeoccidente.com.co/wps/wcm/connect/banco-de-occidente/b41de1b0-c6a2-4421-b7ad-45c1a523be3f/guia-de-producto-inmobiliario.pdf?MOD=AJPERES&CVID=myBoaxP

Pólizas de Seguros Autos

https://www.bancodeoccidente.com.co/wps/wcm/connect/banco-de-occidente/0cfa7cdd-6784-475f-b4e0-3a419cef381f/guia-de-producto-transporte.pdf?MOD=AJPERES&CVID=mrLVmAN

En caso tal, le recordamos que debe presentar su póliza endosada junto con los demás documentos en nuestras Oficinas y/o Credicentros.

Recuerde que en nuestra Línea de Servicio al Cliente 01 8000 514 652 podrá resolver sus inquietudes.

¡Brindarte la mejor protección es nuestro mayor compromiso!

Banco de Occidente

NIT : 890.300.279-4

Señor (a)
RUBIANO RUIZ WILSON
Calle 10A 76 45 D.C.
BOGOTA - BOGOTA

Berlinas 9010
773 1/1
placa WFV 995
$ 90 2[illegible]

BRINDAMOS EL MEJOR RESPALDO Y PROTECCIÓN PARA TI Y TU EMPRESA

Como resultado del proceso de adquisición de obligaciones financieras de Leasing Corficolombiana, conforme a la normatividad vigente y en cumplimiento de las instrucciones generales de la Superintendencia Financiera de Colombia, el 1 de febrero de 2019 se hizo efectiva la cesión de su obligación bajo el contrato **31854** adquirida con Leasing Corficolombiana, al Banco de Occidente bajo el contrato Leasing y/o Crédito numero **180129290,** en consecuencia, Seguros Generales Suramericana S.A. continuará respaldando la póliza Todo Riesgo de su(s) activo(s) hasta el **1 de septiembre de 2019**.

Recuerde que como consumidor tiene la posibilidad de elegir otras opciones de seguro que cumplan con los lineamientos definidos por parte del Banco de Occidente S.A., los cuales podrán ser consultados directamente en nuestros Credicentros, en las líneas de atención y/o en nuestra Página Web, en las siguientes rutas:

Pólizas de seguros Generales y/o Pólizas de Seguros de Vida

https://www.bancodeoccidente.com.co/wps/wcm/connect/banco-de-occidente/b41de1b0-c6a2-4421-b7ad-45c1a523be3f/guia-de-producto-inmobiliario.pdf?MOD=AJPERES&CVID=myBoaxP

Pólizas de Seguros Autos

https://www.bancodeoccidente.com.co/wps/wcm/connect/banco-de-occidente/0cfa7cdd-6784-475f-b4e0-3a419cef381f/guia-de-producto-transporte.pdf?MOD=AJPERES&CVID=mrLVmAN

En caso tal, le recordamos que debe presentar su póliza endosada junto con los demás documentos en nuestras Oficinas y/o Credicentros.

Recuerde que en nuestra Línea de Servicio al Cliente 01 8000 514 652 podrá resolver sus inquietudes.

¡Brindarte la mejor protección es nuestro mayor compromiso!

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200611[redacted]531062663 Nro Matrícula: 280-58170

Página 7

Impreso el 11 de Junio de 2020 a las 03:31:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CIRO OBANDO MIGUEL ANGEL

A: QUINTERO MONSALVE OLGA LILIANA CC# 1[redacted]

A: RUBIANO RUIZ WILSON CC# 63490708 X

CC# 91277452 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 23-02-2018 Radicación: 2018-280-6-3177

Doc: ESCRITURA 18 DEL 20-02-2018 NOTARIA UNICA DE SALENTO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO MONSALVE OLGA LILIANA CC# 63490708 X

DE: RUBIANO RUIZ WILSON CC# 91277452 X

A: CIRO OBANDO MIGUEL ANGEL CC# 16836823

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-280-1-36177 FECHA: 11-06-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

Escaneado con CamScanner

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No. 200611588531[illegible] Nro Matrícula: 280-58170

[illegible] el 14 de Agosto de 2015 a las 03:31:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

[illegible]

DE: RUBIO GRANADA [illegible] ANDRES [illegible]

A: HURTADO DE URIBE NOHEMY CC# 24470792

A: ZAPATA ARIAS CLAUDIO CC 10232109

ANOTACION: Nro 022 Fecha: [illegible] Radicación: 2014-280-6-17837

Doc: ESCRITURA 2004 DEL 15-10-2014 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotacion No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO DE URIBE NOHEMY CC# 24470792

DE: ZAPATA ARIAS CLAUDIO CC 10232109

A: RUBIO GRANADA JULIAN ANDRES CC# 9770228 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 30-10-2014 Radicación: 2014-280-6-17838

Doc: ESCRITURA 2004 DEL 14-10-2014 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $182,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIO GRANADA JULIAN ANDRES CC# 9770228

A: ACEVEDO GIRALDO ANDRES MAURICIO CC# 1094903032 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 13-08-2015 Radicación: 2015-280-6-14052

Doc: ESCRITURA 1869 DEL 12-08-2015 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA EN CUANTO AL NOMBRE QUE TOMARA EL PREDIO DE HOY EN ADELANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACEVEDO GIRALDO ANDRES MAURICIO CC# 1094903032 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 13-08-2015 Radicación: 2015-280-6-14052

Doc: ESCRITURA 1869 DEL 12-08-2015 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $168,497,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO GIRALDO ANDRES MAURICIO CC# 1094903032

A: CIRO OBANDO MIGUEL ANGEL CC# 16636823 X

[redacted]

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200611588531062663 Nro Matricula: 280-58170

Impreso el 11 de Junio de 2020 a las 03:31:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: [illegible] MORALES LARRY CC# 14215400

A: RIALPE FILFEL YAMILETH CC# 42150145 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-10175

Doc: ESCRITURA 502 DEL 14-05-2004 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: $22,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIALPE FILFEL YAMILETH CC# 42150145 X

A: OSORIO HOYOS DIANA PATRICIA CC# 66702044 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-10176

Doc: ESCRITURA 502 DEL 14-05-2004 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: $15,000,000

[illegible] publico

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO HOYOS DIANA PATRICIA CC# 66702044 X

A: MURILLO RENDON JHON JAIRO CC# 7554452

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 30-07-2004 Radicación: 2004-14427

Doc: ESCRITURA 834 DEL 27-07-2004 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO $15,000,000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTA HERRERA ALEJANDRO CC# 9727780 CESIONARIO DE JHON

JAIRO MURILLO RENDON

A: OSORIO HOYOS DIANA PATRICIA X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-280-6-15308

Doc: ESCRITURA 1995 DEL 27-08-2014 NOTARIA SEXTA DE PEREIRA VALOR ACTO: $152,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO HOYOS DIANA PATRICIA CC# 66702044

A: RUBIO GRANADA JULIAN ANDRES CC# 9779239

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-280-6-15307

Doc: ESCRITURA 1995 D. L. 10 09 2014 NOTARIA SEXTA DE PEREIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Escaneado con CamScanner

La validez de este folio podrá verificarla en la página www.certificadosdeltiempo.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200611588531062603

Nro Matricula: 280-58170

Impreso el 11 de Junio de 2020 a las 03:31:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: MORENO DE HUERTAS TERESA CC# 24476767

A: YEPES MORALES LARRY CC# 14215490 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-10-1999 Radicación: 1999-14021

Doc: ESCRITURA 1050 DEL 27-10-1999 NOTARIA 1A DE CALARCA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YEPES MORALES LARRY CC# 14215490 X

A: OSORIO OROZCO JULIO CESAR CC# 1289578

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-05-2000 Radicación: 2000-8776

Doc: OFICIO 649 DEL 11-05-2000 JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL. DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO OROZCO JULIO CESAR

A: YEPES MORALES LARRY X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-03-2002 Radicación: 2002-5186

Doc: OFICIO 1628 DEL 15-11-2001 JDO 4. CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO OROZCO JULIO CESAR

A: YEPES MORALES LARRY X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-03-2002 Radicación: 2002-5187

Doc: ESCRITURA 379 DEL 06-03-2002 NOTARIA 1. DE CALARCA VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO OROZCO JULIO CESAR CC# 1289578

A: YEPES MORALES LARRY CC# 14215490 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-10-2003 Radicación: 2003-22389

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-58170

Impreso el 11 de Junio de 2020 a las 03:31:28 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ DE CANO AMPARO
A: LOAIZA GAVIRIA JOSE GILDARDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-12-1991 Radicación: 17279
Doc: ESCRITURA 1106 DEL 29-11-1991 NOTARIA 2 DE CALARCA
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA VALOR ACTO: $2,906,000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO GOMEZ ALBERTO
A: LOPEZ CORTES ALVARO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-04-1996 Radicación: 96-6817
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ CORTES ALVARO
A: LARGO ARIAS GLORIA NANCY

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-04-1996 Radicación: 96-6817
Doc: ESCRITURA 1835 DEL 10-04-1996 NOTARIA 3 DE ARMENIA
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VALOR ACTO: $15,000,000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LARGO ARIAS GLORIA NANCY
A: YEPES MORALES LARRY

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-08-1996 Radicación: 96-14544
Doc: ESCRITURA 1370 DEL 17-07-1996 NOTARIA 4 DE ARMENIA
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR ACTO: $
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: YEPES MORALES LARRY
A: MORENO DE HUERTAS TERESA CC# 14215480 X
CC# 24478787

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-05-1998 Radicación: 1998-10799
Doc: ESCRITURA 969 DEL 11-05-1998 NOTARIA 4A DE ARMENIA
Se cancela anotacion No: 10 VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-58170

Certificado generado con el Pin No: 200611588531062663

Pagina 7

Impreso el 11 de Junio de 2020 a las 03:31:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MEJIA LOPEZ PEDRO PABLO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-07-1980 Radicación:

Doc: OF 8CIO 418 DEL 05-07-1980 JDO 2. CIVIL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA ORDINARIA MAYOR PORCION CON OTROS LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ DE CANO AMPARO

A: LOAIZA GAVIRIA JOSE GILDARDO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-02-1986 Radicación: 86-001051

Doc: ESCRITURA 221 DEL 03-02-1986 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CON DESTINO A VIVIENDA CAMPESTRE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SAN JULIAN LTDA

A: GOMEZ DE PALACIO ELVIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-10-1987 Radicación: 011488

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 06-04-1987 JDO 1. CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VDA. DE PALACIO ELVIA (SIC)

A: PALACIO GOMEZ ALBERTO X

A: PALACIO GOMEZ ARGELIA X

A: PALACIO GOMEZ LUIS FERNANDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-07-1988 Radicación: 88-00-9004

Doc: ESCRITURA 1917 DEL 19-07-1988 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA 2/3 PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO GOMEZ ARGELIA

DE: PALACIO GOMEZ LUIS FERNANDO

A: PALACIO GOMEZ ALBERTO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-02-1995 Radicación: 95-001180

Doc: [illegible] VALOR ACTO: [illegible]

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 800 CANCELACION DEMANDA ESTE Y CINCO LOTES MAS

Escaneado con CamScanner

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1 — Nro Matrícula: 280-58170

Impreso el 11 de Junio de 2020 a las 03:31:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: CIRCASIA VEREDA: SAN ANTONIO

FECHA APERTURA: 11-02-1986 RADICACIÓN: 86-001061 CON: ESCRITURA DE: 03-02-1986

CODIGO CATASTRAL: 631900001000060177000COD CATASTRAL ANT: 00-01-006-0177

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 6.324,85 METROS CUADRADOS.- LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #221 DE 3 DE FEBRERO DE 1986 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACION:

I.-INVERSIONES SAN JULIAN LTDA. ADQUIRIO MAYOR PORCION, EXCLUYENDO LOS LOTES UNO, DOS Y TRES, POR COMPRA A CARLOS LEHDER RIVAS & CIA. SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES O CEBU QUINDIO S.C.A. EN $1.350.000.00 POR ESCRITURA 2505 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1981 DEL LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1981.- II.-"CARLOS LEHDER RIVAS Y CIA. SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES O CEBU QUINDIO S.C.A." ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION UN LOTE POR COMPRA A JOSE GILDARDO LOAIZA GAVIRIA EN $450.000.00 POR ESCRITURA 1171 DE 25 DE JULIO DE 1980, DE LA NOTARIA DE LA TEBAIDA, REGISTRADA EL 19 DE AGOSTO DE [illegible] GAVIRIA DE JARAMILLO EN $404.000.00 POR ESCRITURA #80 DE [illegible] GAVIRIA DE JARAMILLO ADQUIRIO [illegible] NOVIEMBRE DE 1974. ESTA ESCRITURA FUE RATIFICADA POR JAIRO JARAMILLO BOTERO.- V.-SAMUEL JARAMILLO MEJIA, ADQUIRIO POR COMPRA A PURIFICACION ARIAS DE SUAREZ, EN $48.000.00 POR ESCRITURA #1343 DE 31 DE OCTUBRE DE 1950, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE ENERO DE 1951.- VI.-JAIRO JARAMILLO BOTERO, ADQUIRIO MAYOR PORCION Y EN DOS LOTES POR COMPRA A ANA ISABEL HERNANDEZ GONZALEZ, EN $10.000.00 POR ESCRITURA #2092 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1957, REGISTRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1957. VII.-"CEBU QUINDIO S.C.A." (NUMERAL I), ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL OTRO LOTE POR COMPRA A NEFTALI ACOSTA Y ANA MARIA RODRIGUEZ DE ACOSTA, EN $1.450.000.00 POR ESCRITURA #2742 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1980, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1981.- VIII.-NEFTALI ACOSTA Y ANA MARIA RODRIGUEZ DE ACOSTA, ADQUIRIERON POR COMPRA A ROBERTO VALENCIA CUARTAS, EN $1.355.000.00 POR ESCRITURA #67 DE 7 DE FEBRERO DE 1979, DE LA NOTARIA 1 DE CALARCA, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1979.- IX.-ROBERTO VALENCIA CUARTAS, ADQUIRIO EN DOS LOTES ASI: POR ESCRITURA #159 DE 18 DE MAYO DE 1968, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 20 DE MAYO DE 1968, PEDRO PABLO ARBELAEZ, VENDIO A ROBERTO VALENCIA CUARTAS, DOS LOTES EN $70.000.00 POR ESCRITURA #344 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1960, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1960, ROBERTO VALENCIA CUARTAS, VENDIO A PEDRO PABLO MEJIA LOPEZ, LA MITAD DE LOS INMUEBLES DE CUYA TRADICION SE TRATA, EN $45.000.00 POR ESCRITURA #572 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968, DE LA NOTARIA DE LA CEJA (ANT), REGISTRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1968, PEDRO PABLO MEJIA LOPEZ, VENDIO A ROBERTO VALENCIA CUARTAS, LA MITAD DE LOS INMUEBLES EN $45.000.00.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 4 U/CAMPESTRE VILLA SAN JULIAN

2) LOTE # 4 EL PARAISO URBANIZACION CAMPESTRE VILLA SAN JULIAN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 36402

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 572 DEL 25-09-1968 NOTARIA DE LA CEJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA CUARTAS ROBERTO

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200801467432388588 **Nro Matrícula: 50C-995706**

Impreso el 1 de Agosto de 2020 a las 12:28:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-340205 **FECHA: 01-08-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200801467432388588 **Nro Matrícula: 50C-995706**

Impreso el 1 de Agosto de 2020 a las 12:28:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 242 del 30-01-2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO MONSALVE OLGA LILIANA CC# 63490708

DE: RUBIANO RUIZ WILSON CC# 91277452

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-04-2015 Radicación: 2015-28455

Doc: ESCRITURA 882 del 09-03-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CON CUANTIA DETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO MONSALVE OLGA LILIANA CC# 63490708 X

DE: RUBIANO RUIZ WILSON CC# 91277452 X

A: MARTINEZ CASTELLANOS ELVER JAVIER **CC# 79496255**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-02-2020 Radicación: 2020-11862

Doc: OFICIO 321 del 30-01-2020 JUZGADO 007 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. **NIT# 8903002794**

A: CELIS GAITAN WILSON HERNANDO **CC# 80201642 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "15"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 035 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200801467432388588 **Nro Matrícula: 50C-995706**

Impreso el 1 de Agosto de 2020 a las 12:28:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MORENO ROA MARIA ELSA CC# 21188698

A: CELIS GAITAN WILSON HERNANDO **CC# 80201642** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-11-2012 Radicación: 2012-108178

Doc: ESCRITURA 3563 del 20-11-2012 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $101,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIS GAITAN WILSON HERNANDO CC# 80201642

A: RUEDA RODRIGUEZ NANCY **CC# 52026926** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-03-2013 Radicación: 2013-22589

Doc: ESCRITURA 698 del 08-03-2013 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $3,100,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR S.A. **NIT# 60034133** **HOY BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**

A: GOMEZ ROSALBA **CC# 28427580**

A: RUIZ QUIROGA LUIS ALBERTO **CC# 19166022**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-03-2013 Radicación: 2013-26219

Doc: ESCRITURA 125 del 18-01-2013 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $120,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUEDA RODRIGUEZ NANCY CC# 52026926

A: QUINTERO MONSALVE OLGA LILIANA **CC# 63490708** **X**

A: RUBIANO RUIZ WILSON **CC# 91277452** **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-03-2013 Radicación: 2013-26219

Doc: ESCRITURA 125 del 18-01-2013 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINTERO MONSALVE OLGA LILIANA **CC# 63490708** **X**

A: RUBIANO RUIZ WILSON **CC# 91277452** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-02-2015 Radicación: 2015-10513

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200801467432388588 **Nro Matrícula: 50C-995706**

Impreso el 1 de Agosto de 2020 a las 12:28:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6295 del 15-07-1987 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A. **NIT# 60028712**

GOMEZ ROSALBA **CC# 28427580 X**

A: RUIZ QUIROGA LUIS ALBERTO **CC# 19166022 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-07-1987 Radicación: 87104352

Doc: ESCRITURA 6295 del 15-07-1987 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,100,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ROSALBA CC# 28427580 X

DE: RUIZ QUIROGA LUIS ALBERTO CC# 19166022 X

A: BANCO GRANAHORRAR S.A. **NIT# 60034133**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-11-1987 Radicación: 87162857

Doc: ESCRITURA 6068 del 04-11-1987 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ESC 9284 DEL 28-11-86 NOT 29 DE BTA EN CUANTO A ESTOS UNICO Y EXCLUSIVAMENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-10-1999 Radicación: 1999-76076

Doc: ESCRITURA 6977 del 20-09-1999 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ROSALBA CC# 28427580

DE: RUIZ QUIROGA LUIS ALBERTO CC# 19166022

A: MORENO ROA MARIA ELSA **CC# 21188698 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-11-2012 Radicación: 2012-103832

Doc: ESCRITURA 5186 del 29-10-2009 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $59,474,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200801467432388588 **Nro Matrícula: 50C-995706**

Pagina 1

Impreso el 1 de Agosto de 2020 a las 12:28:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 15-09-1986 RADICACIÓN: 1986-89861 CON: DOCUMENTO DE: 28-07-1986

CODIGO CATASTRAL: **AAA0082RYOM**COD CATASTRAL ANT: 41813

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIENDA 8-B. AREA DE 67.20M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 6553 DEL 22-07-86 NOTARIA 5. DE BOGOTA.,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 10A 76 45 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 10A #75-A-45. VIVIENDA 8-B MANZ 31 URBANIZACION VILLA ALSACIA # 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 994501

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-07-1986 Radicación: 1986-89861

Doc: ESCRITURA 6553 del 22-07-1986 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A. **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-12-1986 Radicación: 86160623

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 6267 del 03-12-1986 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION VILLA ALSACIA, INTEGRADA POR 163 VIVIENDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A. **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-01-1987 Radicación: 1987-1246

Doc: ESCRITURA 9284 del 28-11-1986 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $260,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A. **NIT# 60028712** **X**

A: BANCO GRANAHORRAR S.A. **NIT# 60034133**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-1987 Radicación: 87104352

AÑO GRAVABLE

2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura

Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	401
20010657077	
Código Barras	2020201041604474225

1. DATOS DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0082RYOM	2. DIRECCIÓN	CL 10A 76 45	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C00895706

2. DATOS DE LOS PROPIETARIOS

TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	91277452	WILSON RUBIANO RUIZ	50	PROPIETARIO	CL 10A 76 45	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
CC	63480798	OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE	50	PROPIETARIO	CL 10A 76 45	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11.

3. INFORMACIÓN CATASTRAL

12. AVALUO CATASTRAL	230,840,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	6.1	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,407,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	73,000			19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			1,334,000

4. LIQUIDACIÓN

DESCRIPCIÓN		HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	1,334,000	1,334,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	133,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,201,000	1,334,000
5. PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	133,000	133,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,334,000	1,467,000

6. FECHA LÍMITE DE PAGO PARA APROVECHAR EL DESCUENTO

HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa) — HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)200106570771257954B6(3900)000000001334000(96)20200814

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)200106570771750153B3(3900)000000001467000(96)20200911

7. PAGO DE LA FECHA DE PAGO PARA APROVECHAR EL DESCUENTO

HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa) — HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)200106570770272456B2(3900)000000001201000(96)20200814

(415)7707202600856(8020)200106570770484779S6(3900)000000001334000(96)20200911

SELLO

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Vehículos	No. Referencia Recaudo 20033628193	103
2020			Formulario Número 2020303010117996009	

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	2. MARCA	3. LÍNEA	4. MODELO
MBO575	TOYOTA	PRADO	2012

5. CAPACIDAD	6. USO	7. GRUPO
2982	PARTICULAR	

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	91277452	WILSON RUBIANO RUIZ	100	PROPIETARIO	CL 10A 76 45	BOGOTA, D.C. (Bogota,

15. Y OTROS

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 06/08/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
16. AVALUO COMERCIAL	VV	0	0
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	0	0
18. SANCIONES	VS	249,000	249,000
D. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	249,000	249,000
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	59,000	59,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	308,000	308,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al	☐
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	308,000	308,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA X	Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Vehículos	No. Referencia Recaudo 20033628193	103
2020			Formulario Número 2020303010117996009	

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	2. MARCA	3. LÍNEA	4. MODELO
MBO575	TOYOTA	PRADO	2012

5. CAPACIDAD	6. USO	7. GRUPO
2982	PARTICULAR	

VALOR A PAGAR

HASTA 06/08/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)	
8. SIN APORTE VOLUNTARIO 308,000	308,000	9. CON APORTE VOLUNTARIO

F. FIRMA Y HUELLA

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. ☐ C.E. ☐ No.

☐ HASTA 06/08/2020 (dd/mm/aaaa)

X

(415)7707202603130(8020)200336281838372512B1(3900)000000003080000(96)20200804

☐ HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa) X

X

(415)7707202603130(8020)200336281839858145 73(3900)000000003080000(96)20200814

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

X

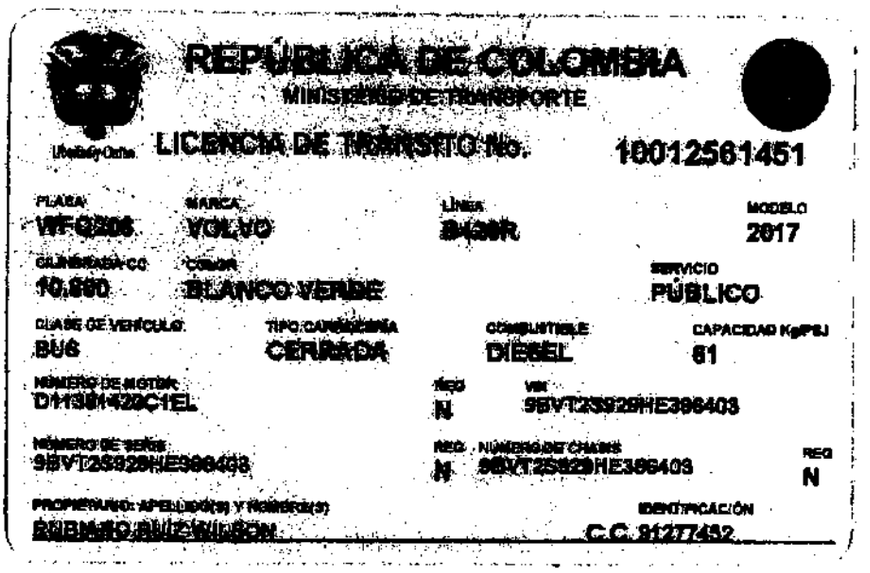

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10012561451

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WFQ206	VOLVO	B430R	2017

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
10.860	BLANCO VERDE	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	CERRADA	DIESEL	81

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
D11381422C1EL	N	9BVT2S929HE386403

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9BVT2S929HE386403	N	9BVT2S929HE386403	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

RUBIANO RUIZ WILSON — C.C. 91277452

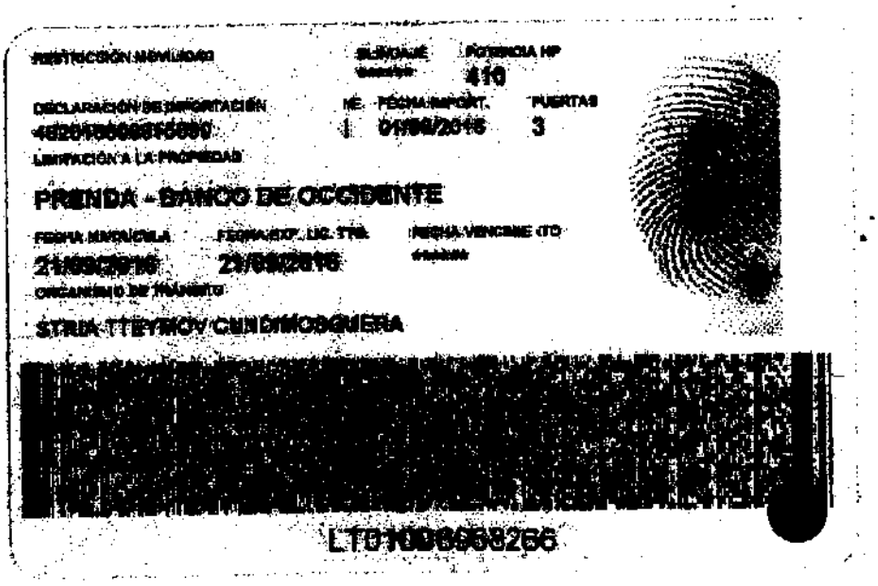

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
	410

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	NÚ.	FECHA IMPORT.	PUERTAS
46201000001	1	01/06/2016	3

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DE OCCIDENTE

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTE.	FECHA VENCIMIENTO
21/06/2016	21/06/2016	

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTE Y MOV CUNDINAMARCA

LT0100000082G6

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017036469

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WHV411	VOLVO	B420R	2016

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
10.800	BLANCO VERDE	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	CERRADA	DIESEL	52

NÚMERO DE MOTOR	REG.	VIN
D11*344996*C1*EL	N	9BVT2S927GE365345

NÚMERO DE SERIE	REG.	NÚMERO DE CHASIS	REG.
******	N	*9BVT2S927GE365345*	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
CELY GOMEZ RAFAEL ARMANDO Y OTRO(S)	C.C. 6769663

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	NE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
16201000013408	I	11/08/2015	1

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DAVIVIENDA SA

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
20/01/2016	13/10/2018	

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMOSQUERA

CILINDRAJE	POTENCIA HP
	410

LT01007873345

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10010632596

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WFI450	SCANIA	K410 B6X2	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
12.700	BLANCO VERDE	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	CERRADA	DIESEL	62

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
DC13107K01825341B	N	9BSK6X200F3866363

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9BSK6X200F3866363	N	9BSK6X200F3866363	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
RUBIANO RUIZ WILSON	C.C. 91277452

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	********	0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	ME	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482014000445676	I	29/10/2014	1

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DAVIVIENDA S.A.

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
05/11/2015	05/11/2015	********

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUND/MOSQUERA

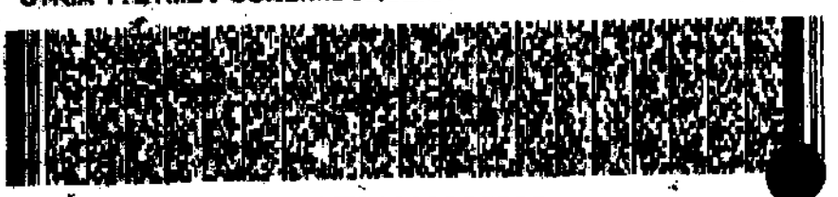

LT01006209585

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

126855

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WILSON RUBIANO RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091277452.

-------- Firma autógrafa --------

3idx401xcmpv
01/09/2020 - 13:33:21:001

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ingresos, rendida por el compareciente.

FEDERICO CASTAÑEDA MARTINEZ
Notario sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3idx401xcmpv

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Cll 25 G Nº 73A - 51 TEL: 2634272 - 2634320 - 2634338

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

No. 1853

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2020** ante el despacho de la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del circulo de Bogotá, cuyo Notario encargado es el Doctor **FEDERICO CASTAÑEDA MARTINEZ** compareció: **WILSON RUBIANO RUIZ,** de nacionalidad colombiana, quien dijo ser mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 91.277.452 de Bucaramanga, de estado civil soltero, de ocupación transportador, de 48 años de edad, residente en la calle 12 No. 78-89 de Bogotá, teléfono 3123102634, con el fin de rendir **DECLARACIÓN JURAMENTADA** en cumplimiento del decreto 1.557 de 1989 y acorde con el artículo 188 del Código General del Proceso., se recibe declaración bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 389 del Código de Procedimiento Penal y ART.442 del Código Penal.-

PRIMERO: QUE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARA: A) Que él en la actualidad trabaja como transportador y esta labor le reporta unos ingresos mensuales de ($4.000.000.oo).-

SEGUNDO: ESTA DECLARACIÓN ES PARA SER LLEVADA A: **QUIEN INTERESE.-**
No siendo otro el objeto de la presente diligencia y advertido de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, se da por terminada firmando quienes en ella intervinieron, entregándose el original al compareciente para los fines por el (ella) indicados.

Esta declaración se hace por solicitud de los comparecientes, según la ley 962 del 8 de Julio del 2005.-

IMPORTANTE: EL DECLARANTE LEYÓ Y REVISÓ CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DE SU EXPOSICIÓN, LA APROBÓ Y FIRMÓ EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN. SE LE INFORMA ASÍ MISMO QUE CUALQUIER CAMBIO QUE DESEE HACERLE AL TEXTO DE LA DECLARACIÓN, DESPUÉS DE AUTORIZADA CON LA FIRMA POR EL NOTARIO, IMPLICA LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA, QUE CAUSARÁ NUEVOS IMPUESTOS Y DERECHOS NOTARIALES, QUE EL INTERESADO DEBE CANCELAR.-

DECLARANTE

WILSON RUBIANO RUIZ
CC. 91277452

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FEDERICO CASTAÑEDA MARTINEZ
Notario 64 (E)
BOGOTÁ, D.C.

FEDERICO CASTAÑEDA MARTINEZ
NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64), ENCARGADO
DERECHOS NOTARIALES, RESOLUCIÓN 01299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020:
Declaración ($13.600) + IVA (2.584) = $16.184

RESOLUCIÓN DE REPARTO N° 002-160-020

Doctora

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de insolvencia

REFERENCIA: Designación de Operador de Insolvencia en Procedimiento de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante, ley 1564 de 2012.

La suscrita, Directora del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, procede a realizar por reparto el nombramiento de la Operadora de Insolvencia para atender la solicitud de Procedimiento de Negociación de Deudas de la Persona Natural No Comerciante, conforme a la solicitud presentada por el señor **Wilson Rubiano Ruiz** identificado con cédula de ciudadanía número 91.277.452.

Por lo anterior, se designa a la abogada **Adriana Juliette Jiménez Otero, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.272.269 y Tarjeta Profesional número 244.263** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien conforma la lista de Operadores de Insolvencia para el Procedimiento de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

Atentamente,

DORLLYS LOPEZ ZULETA
Directora
C.C. 42490644
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

Señora
Dorllys López Zuleta
Directora del Centro
Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica
Carrera 13 A#89 38, Ed. Nippon Center Of. 711
Bogotá, D.C., Cundinamarca.

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DEL CARGO - TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, CAPÍTULO IV, LEY 1564 DE 2012
DEUDOR: Wilson Rubiano Ruiz
IDENTIFICACIÓN: 91.277.452

Adriana Juliette Jiménez Otero, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.272.269 y Tarjeta Profesional número 244263 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Operadora de Insolvencia, designada por el **Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica** para adelantar el Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante, me permito comunicarle la aceptación del cargo en el procedimiento de negociación de deudas del señor **Wilson Rubiano Ruiz** identificado con cédula de ciudadanía número 91.277.452, conforme a los Artículos 531 y subsiguientes del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

Atentamente,

ADRIANA JIMEMEZ OTERO

C.C. 1.026.272.269
T.P. 244.263

AUTO No. 1

ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452

Radicado: 002-162-020

Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

El señor WILSON RUBIANO RUIZ mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.277.452 en su calidad de deudor , a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día veinte (20) de Agosto del año (2020), la directora del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica , me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los veinticuatro (24) de Agosto del año (2020). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. **El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.**

2. **Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.**

3. **El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.**

4. **La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:**

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	**$1.334.000**	**0.03%**	**91**
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	**$308.000**	**0.01%**	**91**
ALCALDIA DE ARMENIA	**$4.507.046**	**0.12%**	**91**
TOTAL PRIMERA CLASE	**$6.149.046**	**0.16%**	

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
SCANKIA COLOMBIA S.A.S	$18.000.000	0.46%	91
TOTAL CUARTA CLASE	$18.000.000	0.46%	
QUINTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1. Bienes muebles:

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Bien Mueble No. 1	
Descripción	Sala , comedor, alcoba
Avalúo Comercial Estimado	$1.000.000
Marca	Ninguna
Clasificación	Muebles y enseres

Bien Mueble No. 2	
Descripción	Equipo, nevera, microondas
Avalúo Comercial Estimado	$1.000.000
Marca	Ninguna
Clasificación	Equipos electrónicos

Bien Mueble No. 3	
Descripción	Vehículo trasnporte público wfl 450
Avalúo Comercial Estimado	$700.000.000
Marca	Scania
Modelo	2016
Placa	WFI 450
Tarjeta de propiedad	10.010.632.596

Bien Mueble No. 4	
Descripción	Vehículo transporte público whv 411
Avalúo Comercial Estimado	$480.000.000
Marca	Volvo
Modelo	2016
Placa	WHV 411
Tarjeta de propiedad	10.017.036.489

Bien Mueble No. 5	
Descripción	Vehículo transporte público wfq 206
Avalúo Comercial Estimado	$800.000.000
Marca	Volvo
Modelo	2017
Placa	WFQ 206
Tarjeta de propiedad	10.012.561.451

Bien Mueble No. 6	
Descripción	Toyota-mbo 575
Avalúo Comercial Estimado	$110.000.000
Marca	Toyota
Modelo	2012
Placa	MBO 575

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Muebles	
Total	$2.092.000.000

5.2. Bienes inmuebles:

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Vivienda
Direccion	Calle 10A#76-45
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Matrícula inmobiliaria	050c-00995706
Avalúo catastral	$230.540.000
Avalúo Comercial Estimado	$450.000.000
Porcentaje de participación	50.0%
Archivo que respalda el bien	Certificado liberta y tradición

Bien Inmueble No. 2	
Descripción	Vivienda
Direccion	Transversal 10#10-5
País	COLOMBIA
Ciudad	ARMENIA
Departamento	QUINDÍO
Matrícula inmobiliaria	280-58170
Avalúo Comercial Estimado	$3.500.000.000
Porcentaje de participación	50.0%
Archivo que respalda el bien	Certificado de libertad y tradición

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Inmuebles	
Total	$3.950.000.000

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Proceso Judicial No. 2019 00728	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Civil del circuito
Número de juzgado	7
Radicación	2019-00728
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Carrera 9#11 45 Piso 5
Demandante	Banco De Occidente
Demandado	Wilson Rubiano Ruiz
Valor	$0

Proceso Judicial No. 2020 00436	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Juzgado	**Civil municipal**
Número de juzgado	**31**
Radicación	**2020-00436**
Departamento	**BOGOTÁ D.C**
Ciudad	**BOGOTÁ, D.C.**
Dirección	**Carrera 10#14 33 Piso 10**
Demandante	**Elver Javier Martinez Castellanos**
Demandado	**Wilson Rubiano Ruiz**
Valor	**$0**

Proceso Judicial No. 2019 00791	
Proceso judicial	**En contra**
Tipo de proceso	**Proceso ejecutivo**
Juzgado	**Civil del circuito**
Número de juzgado	**2**
Radicación	**2019-00791**
Departamento	**BOGOTÁ D.C**
Ciudad	**BOGOTÁ, D.C.**
Dirección	**Calle 12#9 23 Piso 6**
Demandante	**Banco De Occidente**
Demandado	**Wilson Rubiano Ruiz**
Valor	**$0**

7. **INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo obligaciones alimentarias.

8. **RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:**

Gastos De Subsistencia	
Alimentación	**$600.000**
Arriendo	**$800.000**
Servicios Públicos	**$270.000**
Gastos Hijos	**$1.200.000**
Televisión	**$40.000**
Celular	**$40.000**
Internet	**$50.000**
TOTAL GASTOS	**$3.000.000**

9. **RELACIÓN DE INGRESOS:**

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad laboral	**$4.000.000**
Empleo	**Si**
Tipo de empleo	**Informal**

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Ingresos mensuales por otras actividades	**Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.**
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	**$4.000.000**

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo sociedad conyugal y patrimonial.

11. PROPUESTA DE PAGO:

Ingresos	$4.000.000
Descuento Seguridad Social	$0
Gastos Personales – Subsistencia	$3.000.000
Valor disponible para propuesta	**$1.000.000**
Valor cuota para propuesta de pago	**$1.000.000**
Tiempo de pago en meses (Valor total obligación / Valor cuota para propuesta de pago)	**3.400**

Para cumplir con mis obligaciones económicas dispongo de una cuota de Un Millon Pesos ($1.000.000). Solicito condonación de intereses causados, moratorios y futuros. Adicional, un periodo de gracia de 3 meses para iniciar pagos.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural NoComerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.277.452**

2. **FIJAR como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca**

3. **ORDENAR al deudor, señor WILSON RUBIANO RUIZ, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al d í a inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.**

4. **NOTIFICAR al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.**

5. **COMUNICAR a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.**

6. **ADVERTIR a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo**

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

siguiente:

6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.

6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.

9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.

10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

Señores
Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica
Carrera 13 A#89 38, Ed. Nippon Center Of. 711 Bogotá, D.C., Cundinamarca

Recibido
FECHA: 02/09/2020

REFERENCIA: Solicitud de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante - Actualizada en base al artículo 545 numeral 3 de la ley 1564 de 2012.

DEUDOR: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452

WILSON RUBIANO RUIZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 91.277.452, actuando en mi propio nombre y en mi condición de **PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE,** con fundamento en la Ley 1564 de 2012, especialmente en el Artículo 531 y siguientes y en Decreto Reglamentario 1069 de 2015, mediante el presente escrito solicito que se inicie y tramite el correspondiente proceso de negociación de deudas con los acreedores declarados en la presente solicitud, de quienes se suministrará información completa en el capítulo correspondiente.

En adición a lo antes expuesto, declaro que soy una persona natural no comerciante, identifico y relaciono a veintitrés (23) acreencias, de las cuales con veintitrés (23) acreencias me encuentro en mora por más de noventa (90) días y, el valor porcentual de mis obligaciones incumplidas representan no menos del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a mi cargo, cumpliendo de esta forma con los supuestos de insolvencia establecidos en el Artículo 538 del Código General del Proceso, razón por la cual, es procedente este trámite.

De manera expresa, declaro en mi calidad de deudor, bajo la gravedad del juramento, que toda la información que se suministra y adjunta en esta solicitud es verdadera, no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores voluntarios que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago.
Como hay información que desconozco, de acuerdo con el artículo 539 literal 3, desde ya lo manifiesto.

De conformidad al artículo 539 de la Ley 1564 de 2012, la presente solicitud se fundamenta:

1. LAS SIGUIENTES SON LAS CAUSAS QUE CONLLEVARON A LA SITUACIÓN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA:

1. 1. Mis ingresos se vieron afectados porque el sector del transporte hace años se encuentra en crisis y recuperación continua, mis gastos financieros son muy elevados, y adicional hice una inversión con la esperanza de reactivarme económicamente pero no funcionó. Desafortunadamente no salieron las cosas como se habían planeado, esto me llevó al sobreendeudamiento tratando de cumplir y pagar las obligaciones, hasta el momento que no pude seguir pagando ninguna de mis obligaciones financieras. Al día de hoy tengo la esperanza de poder llegar a un acuerdo con todos mis acreedores.

2. RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$1.334.000	0.03%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$308.000	0.01%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	**$6.149.046**	**0.16%**	

SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	**$1.259.855.017**	**32.54%**	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	**$530.000.000**	**13.69%**	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
SCANKIA COLOMBIA S.A.S	**$18.000.000**	**0.46%**	**91**
TOTAL CUARTA CLASE	**$18.000.000**	**0.46%**	
QUINTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	**$2.057.242.412**	**53.14%**	
TOTAL OBLIGACIÓN	**$3.871.246.475**	**100%**	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	**$3.871.246.475**	**100.0%**	

3. DETALLE DE ACREENCIAS

Se presenta una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código y con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a aquel en que se presenta la solicitud:

Acreencia No. 1	
Nombre	DAVIVIENDA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.600.343.137
Dirección de notificación judicial	Avenida EL DORADO#68B-31, PISO1
Pais	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificaciones@davivienda.com
Valor en capital	$314.897.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Segunda clase: prendario
Descripción del crédito	Crédito vehículo, placa wfi 450
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	05/11/2015
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 2	
Nombre	DAVIVIENDA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.600.343.137
Dirección de notificación judicial	Avenida EL DORADO#68B-31, PISO1
Pais	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificaciones@davivienda.com
Valor en capital	$440.132.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Segunda clase: prendario
Descripción del crédito	Credito de vehículo, placa whv411
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	20/01/2016
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 3	
Nombre	DAVIVIENDA
Tipo de documento	Nit

No. de documento	8.600.343.137
Dirección de notificación judicial	Avenida EL DORADO#68B-31, PISO1
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificaciones@davivienda.com
Valor en capital	$28.267.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Tarjeta de crédito
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	21/11/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 4	
Nombre	BANCO DE OCCIDENTE
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.903.002.794
Dirección de notificación judicial	Carrera 13#26A-47, piso 8
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	djuridica@bancodeoccidente.com.co
Valor en capital	$83.699.590
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: leasing - vehículo
Descripción del crédito	Crédito no. 180129611, placa thv 213
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	25/02/2014
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 5	
Nombre	FINANDINA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	860.051.894
Dirección de notificación judicial	Avenida 19#116-15
País	COLOMBIA

Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
Valor en capital	$77.234.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Segunda clase: prendario
Descripción del crédito	Crédito de vehículo, placa mbo 575
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	01/10/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 6	
Nombre	BANCO DE BOGOTA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.600.029.644
Dirección de notificación judicial	Calle 36#07-47, of 201
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	servicioalcliente@bancodebogota.com.co - RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO
Valor en capital	$186.038.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Tarjeta de crédito
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	14/02/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 7	
Nombre	BANCO DE BOGOTA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.600.029.644
Dirección de notificación judicial	Calle 36#07-47, of 201
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C

Dirección de notificación electrónica	servicioalcliente@bancodebogota.com.co - RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO
Valor en capital	$29.871.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Tarjeta de crédito
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	08/08/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 8	
Nombre	BANCOLOMBIA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.909.039.388
Dirección de notificación judicial	Carrera 7#31-10, oficina 401
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacijudicial@bancolombia.com.co
Teléfono	3902241
Valor en capital	$19.502.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Tarjeta de crédito
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	01/03/2012
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 9	
Nombre	BANCOLOMBIA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.909.039.388
Dirección de notificación judicial	Carrera 7#31-10, oficina 401
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacijudicial@bancolombia.com.co

Teléfono	3902241
Valor en capital	$8.740.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Sobregiro
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	01/05/2016
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 10	
Nombre	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	79.498.255
Dirección de notificación judicial	Carrera 81F#8-33, PISO 4
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Celular	3112001672
Valor en capital	$155.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Tercera clase: hipotecarios - escritura
Descripción del crédito	Crédito hipotecario casa bogotá
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	08/04/2015
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 11	
Nombre	MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	16.636.823
Dirección de notificación judicial	Transversal 0#0-0
País	COLOMBIA
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Celular	3104645105
Valor en capital	$375.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información

Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Tercera clase: hipotecarios - escritura
Descripción del crédito	Crédito hipotecario finca
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	23/02/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 12	
Nombre	BENJAMIN SANTAMARIA
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	4.171.715
Dirección de notificación judicial	Vía Km/9 Via Armenia#Pereira-0, Conjunto residencial Angeles del Bosque
País	COLOMBIA
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Valor en capital	$90.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: letras
Descripción del crédito	Cr'edito personal- letra de cambio
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	15/10/2019
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 13	
Nombre	CONSUELO MENDEZ
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	
Dirección de notificación judicial	Carrera 26A#93B-8, La soledad
País	COLOMBIA
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Valor en capital	$100.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: letras
Descripción del crédito	Crédito personal - letra de cambio
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si

Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	08/08/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 14	
Nombre	**HECTOR GRAJALES**
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	1.111
Dirección de notificación judicial	Se desconoce esta información
Motivos de desconocimiento de dirección	Km/9Via Armenia - Pereira Conjunto Campestre Residencial Angeles del Bosque
País	COLOMBIA
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Valor en capital	$100.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: letra de cambio
Descripción del crédito	Letra de cambio
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	12/11/2019
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 15	
Nombre	**BANCO DE OCCIDENTE**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.903.002.794
Dirección de notificación judicial	Carrera 13#26A-47, piso 8
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	djuridica@bancodeoccidente.com.co
Valor en capital	$90.710.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: leasing - vehiculo
Descripción del crédito	Crédito no. 180129290, placa wfv 995
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	20/10/2014
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 16	
Nombre	BANCO DE OCCIDENTE
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.903.002.794
Dirección de notificación judicial	Carrera 13#26A-47, piso 8
Pais	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	djuridica@bancodeoccidente.com.co
Valor en capital	$114.414.822
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: leasing - vehículo
Descripción del crédito	Crédito no. 180129925, placa wcw 441
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	31/10/2013
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 17	
Nombre	SCANKIA COLOMBIA S.A.S
Dirección de notificación judicial	Carrera 20#28C-90
Pais	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Valor en capital	$18.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Cuarta clase: proveedores estratégicos
Descripción del crédito	Factura de ventas
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	12/03/2019
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 18	
Nombre	HERNERT RUBIANO
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	111

Dirección de notificación judicial	Carrera 13#35-15, OfC. 405
País	COLOMBIA
Dirección de notificación electrónica	solucionesm@hotmail.com
Teléfono	6302405
Valor en capital	$350.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: letras
Descripción del crédito	Crédito personal - letras de cambio
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	01/03/2016
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 19	
Nombre	BANCO DE OCCIDENTE
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.903.002.794
Dirección de notificación judicial	Carrera 13#26A-47, piso 8
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	djuridica@bancodeoccidente.com.co
Valor en capital	$427.592.017
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Segunda clase: prendario
Descripción del crédito	Crédito-vehículo, placa wfq206 no.72202221352
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	21/09/2016
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 20	
Nombre	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	63.490.708
Dirección de notificación judicial	Se desconoce esta información
Motivos de desconocimiento de dirección	Ninguna
País	COLOMBIA

Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Valor en capital	$856.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: letras
Descripción del crédito	Crédito personal - letra de cambio
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	25/11/2019
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 21	
Nombre	ALCALDIA DE ARMENIA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.909.837.638
Dirección de notificación judicial	Carrera 17#16-0, Centro administrativo Municipal
Pais	COLOMBIA
Ciudad	ARMENIA
Departamento	QUINDÍO
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@armenia.gov.co
Teléfono	7417100
Valor en capital	$4.507.046
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Primera clase: obligaciones con el fisco
Descripción del crédito	Impuesto predial
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	01/01/2020
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 22	
Nombre	SECRETARIA DE HACIENDA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	899.999.061
Dirección de notificación judicial	Carrera 30#25-90
Pais	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.

Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
Teléfono	3385000
Celular	3102715432
Valor en capital	$1.334.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Primera clase: obligaciones con el fisco
Descripción del crédito	Se desconoce esta información
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 23	
Nombre	SECRETARIA DE HACIENDA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	899.999.061
Dirección de notificación judicial	Carrera 30#25-90
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
Teléfono	3385000
Celular	3102715432
Valor en capital	$308.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Primera clase: obligaciones con el fisco
Descripción del crédito	Se desconoce esta información
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

4. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

4.1. Bienes muebles:

Bien Mueble No. 1

Descripción	Sala , comedor, alcoba
Avalúo Comercial Estimado	$1.000.000
Marca	Ninguna
Clasificación	Muebles y enseres

Bien Mueble No. 2	
Descripción	Equipo, nevera, microondas
Avalúo Comercial Estimado	$1.000.000
Marca	Ninguna
Clasificación	Equipos electrónicos

Bien Mueble No. 3	
Descripción	Vehículo trasnporte público wfi 450
Avalúo Comercial Estimado	$700.000.000
Marca	Scania
Modelo	2016
Placa	WFI 450
Tarjeta de propiedad	10.010.632.596

Bien Mueble No. 4	
Descripción	Vehículo transporte público whv 411
Avalúo Comercial Estimado	$480.000.000
Marca	Volvo
Modelo	2016
Placa	WHV 411
Tarjeta de propiedad	10.017.036.489

Bien Mueble No. 5	
Descripción	Vehículo transporte público wfq 206
Avalúo Comercial Estimado	$800.000.000
Marca	Volvo
Modelo	2017
Placa	WFQ 206
Tarjeta de propiedad	10.012.561.451

Bien Mueble No. 6	
Descripción	Toyota-mbo 575
Avalúo Comercial Estimado	$110.000.000
Marca	Toyota
Modelo	2012
Placa	MBO 575

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Muebles	
Total	**$2.092.000.000**

4.2. Bienes Inmuebles:

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Vivienda
Direccion	Calle 10A#76-45
Pais	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Matrícula inmobiliaria	050c-00995706
Avalúo catastral	$230.540.000
Avalúo Comercial Estimado	$450.000.000
Porcentaje de participación	50.0%
Archivo que respalda el bien	Certificado libertad y tradición

Bien Inmueble No. 2	
Descripción	Vivienda
Dirección	Transversal 10#10-5
Pais	COLOMBIA
Ciudad	ARMENIA
Departamento	QUINDÍO
Matrícula inmobiliaria	280-58170
Avalúo Comercial Estimado	$3.500.000.000
Porcentaje de participación	50.0%
Archivo que respalda el bien	Certificado de libertad y tradición

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Inmuebles	
Total	**$3.950.000.000**

5. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Proceso Judicial No. 2019 00728	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Civil del circuito
Número de juzgado	7
Radicación	2019-00728
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Carrera 9#11 45 Piso 5
Demandante	Banco De Occidente
Demandado	Wilson Rubiano Ruiz
Valor	$0

Proceso Judicial No. 2020 00436

Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Civil municipal
Número de juzgado	31
Radicación	2020-00436
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Carrera 10#14 33 Piso 10
Demandante	Elver Javier Martinez Castellanos
Demandado	Wilson Rubiano Ruiz
Valor	$0

Proceso Judicial No. 2019 00791	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Civil del circuito
Número de juzgado	2
Radicación	2019-00791
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Calle 12#9 23 Piso 6
Demandante	Banco De Occidente
Demandado	Wilson Rubiano Ruiz
Valor	$0

6. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo obligaciones alimentarias.

7. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

Gastos De Subsistencia	
Alimentación	$600.000
Arriendo	$800.000
Servicios Públicos	$270.000
Gastos Hijos	$1.200.000
Televisión	$40.000
Celular	$40.000
Internet	$50.000
TOTAL GASTOS	**$3.000.000**

8. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos

Ingresos mensuales por actividad laboral	$4.000.000
Empleo	Si
Tipo de empleo	Informal
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	**$4.000.000**

9. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo sociedad conyugal y patrimonial.

10. PROPUESTA DE PAGO:

Ingresos	$4.000.000
Descuento Seguridad Social	$0
Gastos Personales – Subsistencia	$3.000.000
Valor disponible para propuesta	**$1.000.000**
Valor cuota para propuesta de pago	**$1.000.000**
Tiempo de pago en meses (Valor total obligación / Valor cuota para propuesta de pago)	**3.400**

Para cumplir con mis obligaciones económicas dispongo de una cuota de Un Millon Pesos ($1.000.000). Solicito condonación de intereses causados, moratorios y futuros. Adicional, un periodo de gracia de 3 meses para iniciar pagos.

11. SOLICITUD SOBRE LA TARIFA

Atendiendo las tarifas contenidas en el decreto 2677 de 2012, por las condiciones de insolvencia económica en que me encuentro, con el debido respeto y con fundamento en Artículo 536 del decreto 1564 de 2012, le solicito fijar una tarifa que me permita tener acceso a este mecanismo de negociación de mis obligaciones.

12. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta solicitud, conforme al Título IV de la Ley 1564 de 2012, Decreto Reglamentario 1069 de 2015 y demás disposiciones complementarias y conducentes.

13. ANEXOS

Para efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos se anexan los siguientes documentos:

13.1. Deudor

- Copia de cédula del deudor.
- Certificación de ingresos.
- Copia de tarjetas de identidad de los hijos.

13.3. Muebles/Vehículo

- Copia de Tarjeta de Propiedad del Vehículo
- Copia de Tarjeta de Propiedad del Vehículo
- Copia de Tarjeta de Propiedad del Vehículo

13.4. Inmueble

- Documento de Certificado liberta y tradición correspondiente a bien inmueble Documento de
- Certificado de libertad y tradición correspondiente a bien inmueble

14. NOTIFICACIONES

Deudor
Wilson Rubiano Ruiz
Dirección: Calle 10a#76-45, urbanizacion villa alzacia
Ciudad: Bogotá, d.c.
Departamento: Bogotá d.c
Pais: Colombia
Teléfono celular: 3123102634
Correo electrónico: Wilson7106@hotmail.com

Mis acreedores recibirán las notificaciones según la indicación que he dado para cada uno.

Atentamente,

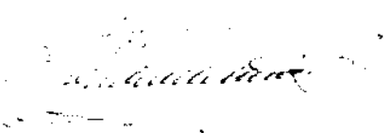

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452 de Bucaramanga

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46096
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM - FINANDINA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-09-18 18:52
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/09/18 18:54:47	**Tiempo de firmado:** Sep 18 23:54:47 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/09/18 18:56:59	Sep 18 18:54:50 cl-t205-282cl postfix/smtp[17582]: 6EB211248748: to=<NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM>, relay=aspmx.l.google.COM[64.233.190.26]:25, delay=2.7, delays=0.17/0/1.6/0.92, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1600473290 m2si2462312qvx.125 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2020/09/18 22:21:22	**Dirección IP:** 66.102.8.126 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2020/09/21 21:41:34	**Dirección IP:** 201.131.78.7 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.102 Safari/537.36

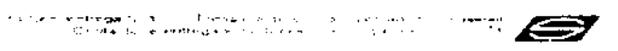

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Señores
FINANDINA
Atención: Representante Legal
Avenida 19#116 15
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta la siguiente obligación a su favor: **$77. 234.000**

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

FINANDINA.pdf

Descargas

Archivo: FINANDINA.pdf **desde:** 201.131.78.7 **el día:** 2020-09-21 21:41:39

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46095
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	DJuridica@bancodeoccidente.com.co - BANCO DE OCCIDENTE
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-09-18 18:51
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/09/18 18:52:17	**Tiempo de firmado:** Sep 18 23:52:17 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/09/18 18:53:34	Sep 18 18:52:21 cl-t205-282cl postfix/smtp [17586]: 53EF01248740: to=<DJuridica@bancodeoccidente.com.co>, relay=mail.bancodeoccidente.com.co [200.14.232.132]:25, delay=4.2, delays=0.11/0/1.3/2.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 11/DA-30484-238456F5)
El destinatario abrio la notificacion	2020/09/21 11:29:44	**Dirección IP:** 200.14.232.148 **Agente de usuario:** Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16)
Lectura del mensaje	2020/09/25 15:16:50	**Dirección IP:** 191.156.52.181 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/83.0.4103.97 Safari/537.36

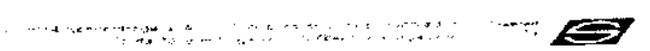

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
Atención: Representante Legal
Carrera 13#26 A 47, Piso 8
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta la siguiente obligación a su favor: **($42 7.592.017)**

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

BANCO_OCCIDENTE.pdf

Descargas

Archivo: BANCO_OCCIDENTE.pdf **desde:** 191.156.52.41 **el día:** 2020-09-25 15:19:00
Archivo: BANCO_OCCIDENTE.pdf **desde:** 190.130.74.148 **el día:** 2020-10-05 09:54:58

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46099
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	notificacijudicial@bancolombia.com.co - BANCOLOMBIA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020
Fecha Envio	2020-09-18 18:55
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/09/18 18:57:17	**Tiempo de firmado:** Sep 18 23:57:17 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/09/18 19:00:26	Sep 18 18:57:20 cl-t205-282cl postfix/smtp[17573]: 9232F124875A: to=<notificacijudicial@bancolombia.com.co>, relay=bancolombia-com-co.mai protection.outlook.com[104.47.33.36]:25, delay=2.7, delays=0.12/0/0.68/1.9, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <341cd938e108b76470fa7d05251206b5c2895d499fc12a9888ebfc2b5562be entrega.co> [InternalId=44431436693393, Hostname=CH2PR02MB6997. namprd02.prod.outlook.com] 27783 bytes in 1.079, 25.123 KB/sec Queued m for delivery)
Lectura del mensaje	2020/09/22 01:30:04	**Dirección IP:** 104.47.32.254 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:**

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Señores
BANCOLOMBIA
Atención: Representante Legal
Carrera 7#31 10, Oficina 401
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta la siguiente obligación a su favor: 28.242.000

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

BANCOLOMBIA.pdf

Descargas

Archivo: BANCOLOMBIA.pdf **desde:** 186.81.243.17 **el día:** 2020-09-22 01:30:12
Archivo: BANCOLOMBIA.pdf **desde:** 186.81.243.17 **el día:** 2020-09-22 01:30:13

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46102
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	Notificacionesjudiciales@Armenia.Gov.Co - ALCALDIA DE ARMENIA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-09-18 18:58
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/09/18 18:59:48	**Tiempo de firmado:** Sep 18 23:59:48 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/09/18 19:00:25	Sep 18 18:59:51 cl-t205-282cl postfix/smtp [31772]: 24C96124875C: to=<Notificacionesjudiciales@Armenia.Gov.Co>, relay=aspmx.l.google.com [172.217.192.26]:25, delay=3.5, delays=0.12/0/2/1.4, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1600473591 b9si2532915qkn.287 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2020/09/21 10:23:01	**Dirección IP:** 66.102.8.126 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2020/09/21 10:59:28	**Dirección IP:** 45.162.78.66 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.102 Safari/537.36

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Señores
ALCALDIA DE ARMENIA
Atención: Representante Legal
Carrera 17#16 0, Centro Administrativo Municipal
Armenia

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el pais se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46100
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	Atencionalcliente@Felixtrujillofalla.Com - FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-09-18 18:56
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/09/18 18:57:17	**Tiempo de firmado:** Sep 18 23:57:16 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/09/18 19:00:27	Sep 18 18:57:19 cl-t205-282cl postfix/smtp [22766]: 133E61248759: to=<Atencionalcliente@Felixtrujillofalla.Com>, relay=aspmx.l.google.Com[64.233.190.26]: 25, delay=2.7, delays=0.12/0/1.6/0.97, dsn=2. 0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1600473439 a190si2496188qkg.18 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2020/09/18 19:29:08	**Dirección IP:** 66.102.8.122 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht. com GoogleImageProxy)

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Señores
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA
Atención: Representante Legal
Calle 11#4 48, Neiva
Neiva

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta la siguiente obligación a su favor: $1.642.000

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46101
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	Solucionesrr@Hotmail.Com - HERNERT RUBIANO
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-09-18 18:57
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /09/18 18:59: 48	**Tiempo de firmado:** Sep 18 23:59:48 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020 /09/18 19:00: 24	Sep 18 18:59:49 cl-t205-282cl postfix/smtp[17518]: A9275124875D: to=<Solucionesrr@Hotmail.Com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outloc [104.47.55.161]:25, delay=0.56, delays=0.09/0/0.14/0.33, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <dcf6da135268504fd7667a4830f9c26fe35443d2f3579b092da8fdbb6163f2 entrega.co> [InternalId=41051297474172, Hostname=BN8NAM12HT070.(nam12.prod.protection.outlook.com] 26574 bytes in 0.185, 139.601 KB/se(Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	2020 /09/21 08:57: 42	**Dirección IP:** 190.124.98.43 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 6.3; Win64; x64) AppleWeb /537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.102 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Señor
HERNERT RUBIANO
Carrera 13#35 15, Of C. 405

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta la siguiente obligación a su favor: $350.000.000

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envio de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46368
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	mecorredor@shd.gov.co - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA BOGOTA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-09-21 16:09
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /09/21 16:10: 29	**Tiempo de firmado:** Sep 21 21:10:28 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
El destinatario abrio la notificacion	2020 /09/21 16:14: 56	**Dirección IP:** 200.119.84.23 **Agente de usuario:** Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16)
Acuse de recibo	2020 /09/21 16:40: 23	Sep 21 16:10:30 cl-t205-282cl postfix/smtp[13921]: DC506124852A: to=<mecorredor@shd.gov.co>, relay=shd-gov-co.mail.protection.outlook.c [104.47.37.36]:25, delay=1.9, delays=0.15/0.03/0.58/1.1, dsn=2.6.0, status (250 2.6.0 <c0019648be83901d19078ea845898a538e18c67cb19f2ed2df99e556854: entrega.co> [InternalId=5630702126653, Hostname=MWHPR2001MB102 namprd20.prod.outlook.com] 27382 bytes in 0.132, 201.748 KB/sec Queu for delivery)
Lectura del mensaje	2020 /09/21 18:16: 41	**Dirección IP:** 201.244.114.241 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWe 36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.102 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA BOGOTA
Atención: Representante Legal
Carrera 30#25 90
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

HACIENDA.pdf

Descargas

Archivo: HACIENDA.pdf **desde:** 201.244.114.241 **el día:** 2020-09-21 18:16:46
Archivo: HACIENDA.pdf **desde:** 201.244.114.241 **el día:** 2020-09-21 18:16:47

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46369
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	Notificacionesjudicialesdian@Dian.Gov.Co - DIAN - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-09-21 16:11
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/09/21 16:13:08	**Tiempo de firmado:** Sep 21 21:13:07 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/09/21 16:40:21	Sep 21 16:13:09 cl-t205-282cl postfix/smtp[2670]: BE94F12485CF: to=<Notificacionesjudicialesdian@Dian.Gov.Co>, relay=dian-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.36.36]:25, delay=2, delays=0.16/0/0.57/1.3, ds 6.0, status=sent (250 2.6.0 <eb223777ca82f46788120791a8acf1e483c03fabbb76f2a4d12d2324e0a3ff2a entrega.co> [InternalId=17501991734590, Hostname=BN8PR06MB5490.namprd06.prod.outlook.com] 27491 bytes in 0.118, 227.094 KB/sec Queued for delivery)
Lectura del mensaje	2020/09/28 08:22:31	**Dirección IP:** 181.50.191.239 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebK /537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.121 Safari/537.36

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
DIAN - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Atención: Representante Legal
Carrera 8#6 C 38, Edificio San Agustín
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

DIAN.pdf

Descargas

Archivo: DIAN.pdf **desde:** 190.25.66.42 **el día:** 2020-09-29 16:38:04

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46370
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	Servicioalciudadano@Experian.Com - CENTRAL DE RIESGOS FINANCIEROS- DATACREDITO
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-09-21 16:12
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/09/21 16:13:07	**Tiempo de firmado:** Sep 21 21:13:07 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/09/21 16:40:22	Sep 21 16:13:09 cl-t205-282cl postfix/smtp [16022]: 42F64124852A: to=<Servicioalciudadano@Experian.Com>, relay=mxb-001a8401.gslb.pphosted.Com [208.84.65.213]:25, delay=2.1, delays=0.12/0 /1.1/0.94, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 33nerg53x4-1 Message accepted for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	2020/09/24 08:33:01	**Dirección IP:** 185.221.70.12 **Agente de usuario:** Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16)
Lectura del mensaje	2020/09/25 11:56:21	**Dirección IP:** 185.221.68.54 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.121 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
CENTRAL DE RIESGOS FINANCIEROS- DATACREDITO
Atención: Representante Legal
Transversal 55#98 A 66, Local 215 Y 216 Centro Comercial Iserra 100 Barrio La Castellana
Bogotá, D.C

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

DATACREDITO.pdf

Descargas

Archivo: DATACREDITO.pdf **desde:** 185.125.227.47 **el día:** 2020-09-25 12:04:21

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46374
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	Autorizaciones@Cifin.Co - TRANSUNION
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-09-21 16:14
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/09/21 16:15:47	**Tiempo de firmado:** Sep 21 21:15:47 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/09/21 16:40:20	Sep 21 16:15:48 cl-t205-282cl postfix/smtp [5658]: 17A7B12485CF: to=<Autorizaciones@Cifin.Co>, relay=mxa-00030c01.gslb.pphosted.com [67.231.153.155]:25, delay=1.5, delays=0.12 /0.03/0.77/0.57, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 33pvyv0k6p-1 Message accepted for delivery)

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
TRANSUNION
Atención: Representante Legal
Calle 100#7 A 81, Piso 8
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

TRANSUNION.pdf

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46372
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	Notificacionesjudicialesugpp@Ugpp.Gov.Co - LA UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES -UGPP
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-09-21 16:13
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/09/21 16:15:46	**Tiempo de firmado:** Sep 21 21:15:46 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
El destinatario abrio la notificacion	2020/09/21 16:20:56	**Dirección IP:** 66.102.8.122 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht. com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2020/09/21 16:21:24	**Dirección IP:** 181.118.158.219 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/81.0.4044.129 Safari/537.36
Acuse de recibo	2020/09/21 16:40:20	Sep 21 16:15:49 cl-t205-282cl postfix/smtp [15676]: A07FB12484B2: to=<Notificacionesjudicialesugpp@Ugpp.Gov. Co>, relay=aspmx.l.google.com [64.233.190.27]:25, delay=2.8, delays=0.11/0 /1.6/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1600722949 y130si11519867pfc.315 - gsmtp)

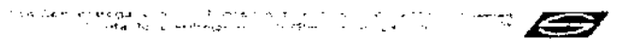

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
LA UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES -UGPP

Atención: Representante Legal
Avenida Carrera 68#13 37
Bogotá, D.C

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjurídica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

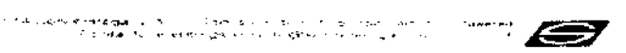

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

AUDIENCIA WILSON RUBIANO RUIZ con Cedula de ciudadanía No. 91.277.452
mensajes

afael Enrique Rubiano Ortiz <rrubiano@shd.gov.co> 22 de septiembre de 2020, 8:4
ara: "ccequidadjuridica@gmail.com" <ccequidadjuridica@gmail.com>
c: Martin Eduardo Corredor Villamil <mecorredor@shd.gov.co>

Doctor(a), **ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO:**

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

Cordial saludo

atención a las medidas ordenas por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante **Decreto 090 del 19 de marzo de 2020** *"Por el cual se adoptan medidas transitorias pare garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020"*, en las cuales, y conforme al **Decreto 491 del 28 de marzo de 2020** emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho, en su **artículo 10, parágrafo 2** *"No se podrá adelantar ninguno de los trámites previstos en este artículo si alguna de las partes se muestra en imposibilidad para comparecer a las audiencias virtuales, o aportar pruebas, soportes y anexos, y así lo determina el tribunal arbitral, el amigable componedor o el conciliador."*

Comedidamente solicito el **aplazamiento y fijación de nueva fecha**, de la audiencia de **WILSON RUBIANO RUIZ** con Cedula de ciudadanía No. **91.277.452**, cuya convocatoria fue fijada para el **día 23 de SEPTIEMBRE de 2020 a las 11:00 A.M., la cual fue recibido el 21 de SEPTIEMBRE en esta subdirección por correo electrónico, debido a que no se han recaudado el total de acreencias a favor del Distrito Capital y por las siguientes razones adicionales:**

El Decreto Distrital 445 de 2015, "*Por medio del cual se asignan funciones en materia de representación legal, judicial y extrajudicial, y se dictan otras disposiciones*", delegó en el Secretario Distrital de Hacienda la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales: Concordatos, liquidaciones obligatoria y forzosa administrativa, acuerdos de reestructuración, y los procesos relacionados con el régimen de insolvencia: Procesos de reorganización y liquidaciones judiciales, en los cuales los organismos de la Administración Central del Distrito Capital y del Sector de las Localidades tengan interés.

De acuerdo con lo anterior, compete a la Secretaría de Hacienda la presentación dentro de tales procesos, de todos los créditos provenientes de las (**53**) entidades ya descritas, para efectos de que se proceda a su reconocimiento.

Ahora bien, la Directiva Distrital 012 de 2011 prevé que una vez establecida la existencia de acreencia a favor del Distrito Capital, la entidad acreedora, entre otras actividades, deberá enviar el expediente en medio físico con la respectiva prueba sumaria a su favor, a la Dirección Jurídica - Subdirección de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de que la citada Subdirección asigne un apoderado especial, elabore el correspondiente escrito de presentación de créditos y se haga parte en el proceso concursal.

Así las cosas, el anterior trámite implica que la Subdirección de Gestión Judicial debe oficiar a las entidades, a fin de que aquellas cuenten con el plazo suficiente para remitir la información que deberá hacer valer dentro del procedimiento concursal del que se trate, y para que el apoderado designado para el trámite consolide los datos y elabore los documentos que se requieren para el ejercicio de esa labor.

Y teniendo en cuenta que el artículo 543 de la Ley 1564 de 2012 establece lo siguiente:

> *"Una vez el conciliador verifique el cumplimiento de los requisitos en la solicitud de negociación de deudas y el deudor haya sufragado las expensas cuando sea del caso, el conciliador designado por el centro de conciliación o el notario, según fuere el caso, la aceptará, dará inicio al procedimiento de negociación de deudas* ***y fijará fecha para audiencia de negociación dentro de los veinte (20) días siguientes a la aceptación de la solicitud."***

De la manera más atenta le solicito que, una vez sean aceptadas las solicitudes de que trata la norma cuyo aparte se transcribió precedentemente, se sirva citar a las entidades que represento a las audiencias de negociación de deudas, por lo menos con 10 días de antelación, a fin de lograr adelantar el trámite al que se ha aludido de manera oportuna, y así ejercer de manera efectiva los derechos de defensa y al debido proceso que le asisten a Bogotá D.C.

Cordial saludo,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría de Hacienda

Rafael Enrique Rubiano Ortiz
Auxiliar Administrativo
Subdirección de Gestión Judicial
Dirección Jurídica
Secretaría Distrital de Hacienda

SGS CO18/8129

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

LSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452

ensaje

an Gonzalez <yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co> 23 de septiembre de 2020, 11:0(
a: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

'ULIAN ALEJANDRO GONZALEZ

'oordinador Juridico

alle 94 No. 16-09 Oficina 404

eléfono: (1) 6956524

ogotá, Colombia

adjuntos

ESCRITURA DRA ADRIANA 18-09-2020.pdf
8873K

RATIFICACIÓN DE ESCRITURA 18-09-2020.pdf
8686K

PODER .pdf
38K

1922

República de Colombia

1

30 JUL. 2019

Aa059728537

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1922. ----------

MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS. ----------

FECHA: TREINTA (30) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA) ----- ----------

Acto Jurídico: **PODER ESPECIAL** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO-------- IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE ----------

BANCO FINANDINA S.A.----------**NIT. 860.051.894-6**

APODERADA ----------

ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA----------C.C. No. 52.252.295

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **TREINTA (30)** días del mes de **JUNIO** del año dos mil diecinueve **(2.019)**, en el despacho de la Notaria Segunda (2ª) de este círculo, cuyo Notario titular es el Doctor **PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA**, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA E IMPRESA: DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.525.711 de Bogotá, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6** (en adelante el **BANCO**), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA DE CHÍA (C.)

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (ENCARGADO)

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública **MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (1922)** de fecha **TREINTA (30)** de **JULIO** de **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, otorgada en esta Notaría **COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA E IMPRESA: DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.525.711 de Bogotá, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6** (en adelante el **BANCO**), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.252.295 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**, realice los siguientes actos: a) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de las Litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO** en cada caso en particular, b). Confiera PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados para que, en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actué como demandante o demandado con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley, y en especial para que confiera la facultad de recibir. Así mismo, para que otorgue poderes amplios y suficientes a las personas que representen al **BANCO** en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, c) Retirar y consignar títulos de depósitos judiciales productos de los procesos ejecutivos adelantados por el **BANCO**, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** para que estos realicen estas mismas actividades, d) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el **BANCO** sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios. **SEGUNDO:** El presente **PODER** cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA**, deje de pertenecer al **BANCO.**----------

Que mediante escritura publica numero 1478 de fecha 26 de Agosto del año 2020 BEATRIZ CANO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.045.630 de Medellín RATIFICÓ todos los poderes especiales y generales que han sido conferidos hasta la fecha por DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 de BOGOTÁ, en la condición de Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal del BANCO FINANDINA S.A. Que esta ratificación tiene alcance a todos los poderes especiales y generales que se encuentren vigentes a la fecha y que fueron otorgados por dicha persona. ----------

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO**, la escritura matriz de la misma **NO** aparece con nota marginal alguna, de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE. ----------

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Chía (Cundinamarca) a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTE (2020).**

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (ENCARGADO)

RES. 7077 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA S.N.R.

Ca371748555

Ca371748

instrumento, manifestó: ----------

PRIMERO: Que por el presente instrumento otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.252.295 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**, realice los siguientes actos: a) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Represéntate Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de las Litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO** en cada caso en particular, b). Confiera PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados para que, en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actué como demandante o demandado con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley, y en especial para que confiera la facultad de recibir. Así mismo, para que otorgue poderes amplios y suficientes a las personas que representen al **BANCO** en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, c) Retirar y consignar títulos de depósitos judiciales productos de los procesos ejecutivos adelantados por el **BANCO**, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** para que estos realicen estas mismas actividades, d) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el **BANCO** sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarias. **SEGUNDO:** El presente **PODER** cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA**, deje de pertenecer al **BANCO**. ----------

---

--- (HASTA AQUÍ EL CONTENIDO TEXTUAL DE LA MINUTA PRESENTADA) ---

---

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) **Notario(a)** responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9060993527514581

Generado el 01 de marzo de 2019 a las 09:33:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1784 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A.".

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 18 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2702 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando ésta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior. protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A."

Ca37174855

Ca37174855

Cadena S.A. vence 08-07-20

LUIS ALEJANDRO ARIAS SERRANO
NOTARIO SESENTA Y SEIS (E.)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9060993527514581

Generado el 01 de marzo de 2019 a las 09:33:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chía Cundinamarca

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo período será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo. el Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre del ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j)Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de la agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que requiere el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Dubemey Quiñones Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 79525711	Primer Suplente del Gerente General

E1922

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9060993527514581

30 JUL. 2019

Generado el 01 de marzo de 2019 a las 09:33:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liza Juliana Villabona Beltran Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 37947585	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LUIS ALEJANDRO LAMA BERNACCONI
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA (E)
República de Colombia

E1922

República de Colombia

3 30 JUL. 2019

Aa059728533

de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, **El(La) Notario(a)** no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte al otorgante, que es responsable PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por el otorgante y advertido de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvo de acuerdo con él, lo revisó y concuerda en todo con lo acordado por el y así lo acepta y en tal forma, lo firma junto conmigo **El(la) Notario(a)** que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: **Aa059728532 - Aa059728533**

DERECHOS NOTARIALES: $ 59.400

IVA: $ 16.305

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 6.200

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $ 6.200

Resolución **0691** de **Enero 24** del año **2.019**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca371748574

Pablo Salabarría González Abogado C.C. 8°

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCURT
NOTARIO SEGUNDO DE

EL COMPARECIENTE:

DUBERNEY QUIÑONES BONILLA **HUELLA ÍNDICE DERECHO**

C.C. No. 79 575 711

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

PRIMER SUPLENTE del **GERENTE GENERAL** del **BANCO FINANDINA S.A.**

NIT. 860.051.894-6

PEDRO LEON CABRERA SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CIRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

2132/DG

31-03-19

REVISADO TESTA
NOTARIA 2 CHIA

NOTARIA 2° DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y DECIMA PRIMERA (11) Copia de la escritura publica número 1922 de fecha 30 de Julio de 2019 tomada de su original la que expide y autorizo en 4 hojas utiles son Destino a INTERESADO

Dada en chia (Cund.) A los 18 dias de SET. de 2020

Decreto 1534 de 1989

18 SET. 2020

NOTARIA 2a DE CHIA
LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO (E)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

26 AGO 2020

República de Colombia

Aa066864970

001478

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1478

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO

FECHA: AGOSTO VEINTISEIS (26) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

Acto Jurídico: RATIFICACIÓN

Otorgante: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6

En el municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) días del mes de AGOSTO del año dos mil veinte (2020), en el Despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2ª) de este Círculo, cuyo Notario Encargado según Resolución No. 05676 de Julio 16 del año 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro es el Doctor LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina del municipio de Chia (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.045.830 de MEDELLIN, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 (en adelante el BANCO), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en el Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca, tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario
10972a7CACMT877C

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT NOTARIO ENCARGADO CHIA
Ca371748557
Cadena mayuscula 00-07-20
12-12-19

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (ENCARGADO)

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (1478)** de fecha **VEINTISEIS (26)** de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTE (2020)**, otorgada en esta Notaría **COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina del municipio de Chía (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.046.830** de **MEDELLÍN**, obrando en mi condición de **Primer Suplente del Gerente General** del **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6** (en adelante el BANCO), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª.) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó:----------

PRIMERO: Que por el presente instrumento **RATIFICO** todos los poderes especiales y generales que han sido conferidos hasta la fecha por **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.525.711** de **BOGOTÁ**, en la condición de **Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal** del **BANCO FINANDINA S.A.**----------

SEGUNDO: Que esta **ratificación** tiene alcance a todos los poderes especiales y generales que se encuentran vigentes a la fecha y que fueron otorgados por dicha persona.----------

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO**, la escritura matriz de la misma **NO** aparece con nota marginal alguna, de haber sido **REVOCADO** total o parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE.

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Chía (Cundinamarca) a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTE (2020)**.

LUIS ALEXANDER ARIAS [illegible]

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (ENCARGADO)

RES. 7077 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA S.N.R.

República de Colombia

PRIMERO: Que por el presente instrumento **RATIFICO** todos los poderes especiales y generales que han sido conferidos hasta la fecha por **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.525.711** de **BOGOTÁ**, en la condición de **Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal** del **BANCO FINANDINA S.A.** ----------

SEGUNDO: Que esta **ratificación** tiene alcance a todos los poderes especiales y generales que se encuentran vigentes a la fecha y que fueron otorgados por dicha persona. ----------

---

========== HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ==========

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). **El Notario** responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió al otorgante de ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, **El Notario** no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de **El Notario**. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

---

El suscrito Notario Encargado hace constar que da cumplimiento a la **Instrucción Administrativa No. 12** de **Agosto 9** de **2016** de la **Superintendencia de Notariado y Registro.** ----------

---

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte a la otorgante, que es responsable PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado Generado con el Pin No: 2015232612911237

Generado el 06 de agosto de 2020 a las 21:09:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chía Cundinamarca

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; I) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j)Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Gobierno Corporativo; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento para el Banco, sus Administradores y empleados; p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de la agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; t) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2959 del 26 de diciembre del 2017, Notaría 2a de Chía Cundinamarca)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez	CC - 80425376	Gerente General

Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

001478

Certificado Generado con el Pin No: 201523261291237

126 AGO. 2020

Generado el 05 de agosto de 2020 a las 21:09:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1082 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A.".

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 26 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 18 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES DE ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2782 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1986 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" reforma autorizada con Resolución 1946 del 25 de abril de 1986

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3656 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINALEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 675 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.", PARAGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 88 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2594 del 18 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A." El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior.

FINANCIERA DE COLOMBIA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)
República de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

001478

Certificado Generado con el Pin No: 201523201291237

Generado el 05 de agosto de 2020 a las 21:09:26

12 6 AGO. 2020

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Beatriz Eugenia Cano Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 43045630	Primer Suplente del Gerente General
Liza Juliana Villabona Beltran Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 37947565	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA (E)

República de Colombia

26 AGO 2020

República de Colombia

001478

Aa066864971

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por la otorgante y advertida de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvo de acuerdo con él, lo revisó y concuerda en todo con lo acordado por ella y así lo acepta y en forma, lo firma junto conmigo **El Notario** que de lo expuesto anterior doy fé y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: Aa066864970 Aa066864971

DERECHOS NOTARIALES:	$ 61.700
IVA:	$ 69.240
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:	$ 6.600
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:	$ 6.600

Resolución 1299 de Febrero 11 del año 2020.

LA COMPARECIENTE:

BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ — **HUELLA INDICE DERECHO**

C.C. No. 43.045.830 de MEDELLÍN

TELEFONO: 315-7669299

DIRECCIÓN: Floresta Fontana Plaza

ACTIVIDAD ECONOMICA

RESOLUCION 033 /044/2007/UIAF

Obra en calidad de **PRIMER SUPLENTE** del **GERENTE GENERAL** del **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6**

LUIS ALEJANDRO FRANCO DE LA COURT

NOTARIO SEGUNDO (2o) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE CHÍA

(CUNDINAMARCA)

L.M.O.R. /*1308*/2020

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LUIS ALEJANDRO FRANCO DE LA COURT NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)

República de Colombia

NOTARIA 2° DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y [illegible] (2) Copia de la escritura publica número [illegible] de fecha [illegible] de [illegible] de 2020 tomada de su original la que expide y autorizo en [illegible] hojas utiles son Destino a [illegible]

Dada en chia (Cund.) A los [illegible] dias de [illegible] de [illegible]

Decreto 1534 de 1989

18 SET. 2020

NOTARIA CHIA
LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO (E)

SEÑOR
CENTRO DE CONCILIACION EQUIDAD JURIDICA
E. S. D.

REFERENCIA: TRAMITE DE INSOLVENCIA WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452

ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 52.252.295 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A.**, de conformidad al poder especial otorgado mediante escritura pública 1922 del 30 de Julio de 2019, ante la Notaria Segunda del Circulo de Chía, Cundinamarca, por el Doctor DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A., entidad identificada con el número de **NIT 860.051.894-6**, legalmente establecida, constituida, y domiciliada en el Municipio de Chía (Cundinamarca), respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al Doctor, JOSE WILSON PATIÑO FORERO,** mayor de edad, para que se notifique y represente los intereses del **BANCO FINANDINA S.A** dentro del proceso referido.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir el poder, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA
CC. No. 52.252.295 de Bogotá
Apoderada Especial
Banco Finandina S.A

Acepto,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
CC. 91.075.621de San Gil
TP 123.125 del C.S.J

SEÑOR
CENTRO DE CONCILIACION EQUIDAD JURIDICA
E. S. D.

REFERENCIA: TRAMITE DE INSOLVENCIA WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificad con cedula de ciudadanía número 91.075.621 expedida en San Gil, obrando en calidad de apoderado del **BANCO FINANDINA S.A.**, respetuosamente manifiesto quesustituyo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** al **Doctor, YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES,** mayor de edad identificado con C.C. 1.030.636.241 de Bogotá D.C, con tarjeta profesional N.º 313.406 del C.S.J., para que se notifique y represente los intereses del **BANCO FINANDINA S.A**
dentro del proceso referido.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir el poder, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Atentamente,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
CC. 91.075.621de San Gil
TP 123.125 del C.S.J

Acepto,

YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES
CC. 1030636241 de Bogotá D,C.
TP 313.406 del C.S.J.

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

SOLICITUD DE DOCUMENTACION - PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE EQUIDAD JURIDICA

3 mensajes

Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com> 24 de septiembre de 2020, 9:1
Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Buenas tardes

Actuando en calidad de apoderados de Bancolombia, de manera atenta, nos permitimos solicitar la documentación del deudor relacionado a continuación:

CENTRO DE CONCILIACIÓN	NOMBRE	CÉDULA	DOCUMENTO SOLICITADO
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD-BOGOTÁ	WILSON RUBIANO RUIZ C.C.	91.277.452	SOLICITUD DE NEGOCIACIÓN
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD-BOGOTÁ	DIEGO ERLAND PRADA SALGADO	80.014.616	SOLICITUD DE NEGOCIACIÓN

Adicionalmente, nos permitimos informar que el correo electrónico para desarrollar las audiencias virtuales es contacto@prietopuentes.com., razón por la cual, solicitamos la fecha de la próxima diligencia y el link por medio del cual se desarrollará la audiencia virtual.

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos a la remisión de la documentación solicitada.

Cordial saludo

Luz Mery Puentes Jarro
Representante Legal

Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com> 24 de septiembre de 2020, 14:3
Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Buenas tardes

Actuando en calidad de apoderados de Bancolombia, de manera atenta, nos permitimos solicitar la documentación del deudor relacionado a continuación:

CENTRO DE CONCILIACIÓN	NOMBRE	CÉDULA	DOCUMENTO SOLICITADO
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD-BOGOTÁ	WILSON RUBIANO RUIZ C.C.	91.277.452	SOLICITUD DE NEGOCIACIÓN

Adicionalmente, nos permitimos informar que el correo electrónico para desarrollar las audiencias virtuales es contacto@prietopuentes.com., razón por la cual, solicitamos la fecha de la próxima diligencia y el link por medio del cual se desarrollará la audiencia virtual.

Se adjunta, el respectivo poder para su conocimiento y fines pertinentes.

Bancolombia

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA- BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Proceso Insolvencia de Persona Natural No Comerciante - **WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452**

JENNIFER ANDREA GARCIA GIRALDO, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, abogado en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.037.577.944, obrando en calidad de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.,** Establecimiento Bancario Legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT 890.903.938-8, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que se anexa, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la sociedad **PRIETO PUENTES & ASOCIADOS S.A.S.,** persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT 901.330.958-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para que actúe en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** dentro del proceso de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS** de la referencia.

La sociedad **PRIETO PUENTES & ASOCIADOS S.A.S.,** queda plenamente facultada para que por medio de sus profesionales del derecho inscritos en Cámara de Comercio de Bogotá pueda recibir, desistir, transigir, conciliar, tachar de falsos documentos y demás facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P, y podrá entre otros; formular controversias, objeciones a la determinación de derechos de voto y acreencias, a la calificación y a los inventarios, interponer recursos, votar y decidir en las audiencias que se celebren, suscribir tanto el acuerdo como las modificaciones al mismo, así como los demás documentos que fueren necesarios en desarrollo de estos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto Legislativo N.º. 806 del 04 de junio de 2020, se indica que el correo electrónico para notificaciones judiciales de BANCOLOMBIA S.A. es notificacijudicial@bancolombia.com con el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados para notificaciones judiciales al apoderado es: contacto@prietopuentes.com

Cordialmente,

JENNIFER ANDREA GARCIA GIRALDO
Representante legal
Bancolombia S.A.

ACEPTO

PRIETO PUENTES & ASOCIADOS S.A.S.
NIT 901.330.958-4 Bogotá D.C

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICADO VÁLIDO SIN LÍMITE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario, el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

CERTIFICADO SUMINISTRADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana María Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548386	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020186429-000 del día 6 de agosto de 2020, que con documento del 23 de junio de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente Auditor General y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2965 del 23 de junio de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/07/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91268007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

CERTIFICADO AVALADO FIRMADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoria Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidentede Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquiran Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimiento Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
María Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71748583	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

****
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
****
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : PRIETO PUENTES & ASOCIADOS S.A.S
N.I.T. : 901330958-4 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 03179079 del 11 de octubre de 2019

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 11 de octubre de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 2,000,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 16 NO. 93 78 TO SEKI OF 205
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: CONTACTO@PRIETOPUENTES.COM

Dirección Comercial: CR 16 NO. 93 78 TO SEKI OF 205
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: CONTACTO@PRIETOPUENTES.COM

ature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 11 de octubre de 2019, inscrita el 11 de octubre de 2019 bajo el número 02514895 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada PRIETO PUENTES & ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social principal: 1) Asesorar y representar jurídica, procesal y extraprocesal en todos los asuntos relacionados con todas las ramas y especialidades del derecho a personas naturales y jurídicas de todos los sectores en los ámbitos público y privado. 2) Asesorar en procedimientos de reestructuración, refinanciación. de deudas, defensa de los derechos de acreedores, diseño y elaboración de instrumentos concursales de refinanciación de pasivos empresariales, negociación con las empresas deudoras y con los acreedores y participación en juntas de acreedores entre otros. 3) Asesorar en procesos de intervención administrativa o concursal de liquidación voluntaria o forzosa con alcance extensivo de cualquier tipo de empresas tanto del sector público como del sector privado; 4) Asesorar y actuar como mandatario en los procesos de pos- liquidación voluntaria o forzosa. 5) Motivar, promover, difundir e intensificar el estudio y la reflexión jurídica así como la investigación en el campo jurídico, contable, administrativo y en general, empresarial, en todas sus posibles formas para lo cual podrá realizar y desarrollar congresos, seminarios, diplomados, foros, charlas y demás actividades académicas y de formación con el presente objeto social y demás temas conexos; podrá realizar convenios o alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, instituciones académicas públicas y privadas del orden nacional e internacional y universidades, escuelas e institutos, podrá conformar o hacer parte de asociaciones nacionales e internacionales que agrupen instituciones que persigan el mismo o similar objeto social, investigación judicial, además podrá realizar todos los actos y negocios jurídicos necesarios y convenientes para el desarrollo de su objeto. 6) La gestión, recuperación y cobro a cualquier título, de todo tipo de cartera, propia o de terceros, de origen nacional o extranjera; 7) La negociación a cualquier título de activos productivos o improductivos. 8) Captura, recopilación, clasificación, sistematización, procesamiento, organización, almacenamiento y transmisión, actualización, manejo, gestión y operación de bases de datos e información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 9) La Prestación de servicios de sistemas de tecnología de la información. 10) La prestación de los servicios de estudio de créditos, de títulos de origen nacional y/o extranjero. 11) La valoración de portafolios de cartera productiva e improductiva, de origen nacional o extranjero, así como la investigación comercial de bienes y servicios, ubicación y localización de bienes y personas. 12) La prestación de servicios de

auditoría, administración, corretaje, asesoría, consultoría o similares de manera permanente o temporal, a nivel nacional o extranjero en materias comercial, financiera, tecnológica, logística, operativa, finanzas, impuestos, contabilidad, mercadeo, desarrollo organizacional, planeación estratégica, estudios de pre factibilidad, ejecución y evaluación de anteproyectos, y valoración de todo tipo de activos productivos e improductivos. 13) Asesoría y consultoría, representación y/o apoderamiento de entidades públicas, privadas o de economía mixta, en procedimientos concursales, reorganización empresarial, insolvencia, concordato, liquidación voluntaria, reestructuración, intervención forzosa administrativa para liquidar o administrar y similares. 14) Evaluación y valoración de activos, pasivos y contingencias judiciales de entidades públicas, privadas o de economía mixta, en procedimientos concursales en procedimientos concursales, reorganización empresarial, insolvencia, concordato, liquidación voluntaria, reestructuración, intervención forzosa administrativa para liquidar o administrar y similares. 15) Operación de entidades sujetas a la inspección, control o vigilancia de cualquiera de las superintendencias que existen en la actualidad o que llegaran a existir. 16) Actuar como agente interventor, liquidador, promotor o contralor de las medidas de toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para administrar, liquidar y en general en las medidas especiales. 17) La representación y/o apoderamiento de personas naturales comerciantes y no comerciantes, entidades públicas, privadas y de economía mixta, como promotores o liquidadores en procesos concursales y similares. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: a) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias, conforme con las normas aplicables; b) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; c) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; d) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; e) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; f) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; g) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; h) abrir y

mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; i) construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; j) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6910 (Actividades Jurídicas)
Actividad Secundaria:
7490 (Otras Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas N.C.P.)
Otras Actividades:
8551 (Formación Académica No Formal)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $2,000,000.00
No. de acciones	: 2.00
Valor nominal	: $1,000,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $2,000,000.00
No. de acciones	: 2.00
Valor nominal	: $1,000,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $2,000,000.00
No. de acciones	: 2.00
Valor nominal	: $1,000,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el suplente del representante legal.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 11 de octubre de 2019, inscrita el 11 de octubre de 2019 bajo el número 02514895 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Puentes Jarro Luz Mery	C.C. 000000052118491
SUPLENTE	
Prieto Cely Hector Julio	C.C. 000000007225017

Que por Acta no. 02 de Asamblea de Accionistas del 20 de enero de 2020, inscrita el 21 de enero de 2020 bajo el número 02543753 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES
Gomez Bernal Karina Paola C.C. 000000046376111
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES
Saldarriaga Otero Jenny Alexandra C.C. 000000052821789

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El representante legal y su suplente, serán los representantes legales de la sociedad, y podrán obrar conjunta o separadamente y tendrán a su cargo la inmediata dirección y la administración de los negocios sociales. El representante legal y su suplente serán elegidos por la asamblea general de accionistas por un término de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta cuando sean debidamente reemplazados. El reemplazo por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivado y podrá realizarse en cualquier tiempo. El representante legal y su suplente se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (i) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales, extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (ii) Realizar todas las operaciones necesarias para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (iii) Realizar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (iv) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (v) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (vi) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (vii) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (viii) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (ix) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y

todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y su suplente requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de octubre de 2019.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 11 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 6,100

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

NOTIFICACION DATACREDITO

1 mensaje

DataCrédito Experian <no-reply@datacredito.com> 29 de septiembre de 2020, 16:5
Responder a: DataCrédito Experian <no-reply@datacredito.com>
Para: CCEQUIDADJURIDICA@gmail.com

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga clic aquí.

Señor: WILSON RUBIANO RUIZ
Fecha 29-09-2020
Código: 42044
DP: DP638456

Reciba un cordial saludo.

Apreciado cliente, gracias por permitirnos gestionar su solicitud

Adjunto encontrará la respuesta a su solicitud radicada ante DataCrédito. Para visualizar el documento tenga en cuenta lo siguiente:

- Si usted es persona natural por favor ingrese el número de cedula sin caracteres especiales..
- Si usted es persona jurídica por favor ingrese el Nit sin digito de verificación y sin caracteres especiales.
- Si usted es Ente Estatal u Oficial ingrese el número de radicado.

Esperamos que esta respuesta aclare sus inquietudes y quedamos a su disposición para resolver cualquier pregunta que surja de la presente comunicación. A través de los siguientes canales puede comunicarnos sus peticiones

1. En nuestros centros de Atención y Servicios CAS:

Para este proceso, tiene a su disposición un mecanismo opcional de agendamiento virtual de citas ingresando a www.datacredito.com.co/dc/portal/personas/agendamiento ,
de esta manera podrá, así así lo desea, solicitar de manera previa su cita para ser atendido en el CAS de forma más rápida.

2. Por medio escrito:

Radicando el derecho de petición en las Oficinas de DataCrédito o en los centros de Atención y servicios CAS ubicados en las siguientes ciudades:
CAS Bogotá: transversal 55 # 98 a local 215 y 216 -Centro comercial Iserra100-Barrio la Castellana. Lunes a Viernes de 8:00am a 4:00pm (Jornada continua). Sábados 9:00am a 1:00pm.
CAS Cali: Calle 22N # 6AN-24 Torre B Oficina 301-Edificio Santa Mónica Central. Lunes a Viernes de 8:00am a 3:00pm.
CAS Medellín: Carrera 43A # Sur-29 Oficina 705 Edificio Colmena. Lunes a Viernes de 8:00am a 11:30am y de 2:00pm a 3:00pm.
CAS Barranquilla: calle 74 # No.56-35 Oficina 706 Centro Empresarial INVERFIN. Lunes a Viernes de 8:00am a 12:00m y de 2:00pm a 4:00pmApreciado cliente, gracias por permitimos gestionar su solicitud

datacrédito experian

DataCrédito respeta su privacidad y está en contra del correo no deseado en la red.
Si usted ya no desea recibir nuestros correos electrónicos, haga clic aquí

datacrédito experian.

Bogotá D.C, 29 de Septiembre de 2020
DP638456 - **INSOLVENCIA**

Señor (a):
CENTRO DE CONCILIACION EQUIDAD JURIDICA
TITULAR: WILSON RUBIANO RUIZ
CONCILIADOR: ADRIANA JULIETTE JIMENEZ OTERO
CCEQUIDADJURIDICA@GMAIL.COM
CRA 13A # 89-38 OFC 711 EDF NIPPON CENTER
BOGOTA

REF.: ADMISIÓN TRAMITE DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Respetado (s) Señor (es):

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas con el número **1067545** de fecha del 25 de Septiembre de 2020, en la cual nos comunicó la admisión del Trámite de Insolvencia de Persona Natural no comerciante del titular **WILSON RUBIANO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.277.452** nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1.- **Inclusión de la información suministrada por entidad competente en la historia de crédito del Titular:** Experian en cumplimiento de lo manifestado por Usted en su comunicación, con fundamento en los soportes allegados a la misma y en concordancia con lo establecido en los Artículos 531 y siguientes del Código General del Proceso procedió a registrar la siguiente anotación en la historia de crédito del titular **WILSON RUBIANO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.277.452**

```
======================== [ DESACUERDOS A LA INFORMACION] ================ 25HC537
 No      ARGUMENTOS DEL CIUDADANO/EMPRESA
 ================================================================================
 ALERT <TÍTULO IV DE LA LEY 1564 DE 2012 - ACEPTACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS>
```

Es de anotar que el comentario en mención permanecerá en la historia de crédito del titular por un año a partir de la fecha de su inclusión, teniendo en cuenta que en el caso en particular la leyenda se registró el día **29 de Septiembre de 2020.** De igual modo, agradecemos informarnos en caso de requerir alguna modificación o eliminación del comentario a que se ha hecho referencia

2.- **Solicitud de Información en cumplimiento del Artículo 573 del Código General del Proceso:** De la manera más atenta, solicitamos su colaboración informándonos lo siguiente:

- Si se celebró acuerdo de pago, si se cumplió con el acuerdo de pago, si se inició el procedimiento de convalidación del acuerdo privado o la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial y su terminación.

© Experian Colombia S.A. - Todos los derechos reservados.

datacrédito experian.

- De igual modo, se nos indique de manera clara y expresa cuales son los créditos y/u obligaciones objeto de liquidación y los correspondientes acreedores que hubiesen sido parte dentro de procedimiento de negociación de deudas.

Lo anterior, con el propósito de que Experian (DataCrédito) proceda, en su condición de Operador de Información en los términos previstos en el literal c) del Artículo 3° de la Ley 1266 de 2008, a dar estricto cumplimiento al mencionado Artículo 573 del Código General del Proceso que establece lo siguiente:

> *"El conciliador o el juez deberán reportar en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, la celebración del acuerdo de pago y su cumplimiento, el inicio del procedimiento de convalidación del acuerdo privado o la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial y su terminación.*
>
> ***Para los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, bastará demostrar la apertura del proceso de liquidación patrimonial. En estos casos, el término de caducidad del dato negativo empezará a contarse un (1) año después de la fecha de dicha providencia.***
>
> *Sin embargo, si con posterioridad a la terminación de la liquidación patrimonial el deudor paga los saldos que hubieren quedado insolutos, el acreedor respectivo informará a la entidad que administre la base de datos respectiva para que el dato sea eliminado en forma inmediata"*
>
> (Negrilla Fuera de Texto).

Esperamos de esta manera haber aclarado sus inquietudes, y quedamos a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación.

Cordialmente,

GOBIERNO DE OPERACIONES
DataCredito Experian

© Experian Colombia S.A. - Todos los derechos reservados.

AUTO N.° 2

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452

Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el señor **WILSON RUBIANO RUIZ**, admitido el 26 de agosto de 2020, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE				
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P. 87.662 Tel. 312863445 cescobar@shd.gov.co	$1.334.000	$1.334.000	0,03%
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA		$308.000	$308.000	0,01%
ALCALDIA DE ARMENIA	AUSENTE	$4.507.046	$4.507.046	0,12%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		**$6.149.046**	**$6.149.046**	0,16%
SEGUNDA CLASE				
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$314.897.000	$314.897.000	8,13%
DAVIVIENDA		$440.132.000	$440.132.000	11,37%
FINANDINA	YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES CC. 1030636241 TP 313.406 yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co (AUSENTE)	$77.234.000	$77.234.000	2,00%
BANCO DE OCCIDENTE	YADIRA LINARES LOTA CC. 1.072.747.064 T.P.306.214 Tel. 3118450531, yadira.linares.abogada@gmail.com	$427.592.017	$427.592.017	11,05%
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$1.259.855.017**	**$1.259.855.017**	32,54%
TERCERA CLASE				
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com	$155.000.000	$155.000.000	4,00%
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	AUSENTE	$375.000.000	$375.000.000	9,69%
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		**$530.000.000**	**$530.000.000**	13,69%
CUARTA CLASE				

SCANKIA COLOMBIA S.A.S	AUSENTE	$18.000.000	$18.000.000	0,46%
QUINTA CLASE				
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$ 28.267.000	$28.267.000	0,73%
BANCO DE OCCIDENTE	YADIRA LINARES LOTA CC. 1.072.747.064 T.P.306.214 Tel. 3118450531, yadira.linares.abogada@gmail.com	$83.699.590	$83.699.590	2,16%
BANCO DE OCCIDENTE		$90.710.000	$90.710.000	2,34%
BANCO DE OCCIDENTE		$114.414.822	$114.414.822	2,96%
BANCO DE BOGOTA	AUSENTE	$186.038.000	$186.038.000	4,81%
BANCO DE BOGOTA		$29.871.000	$29.871.000	0,77%
BANCOLOMBIA	JENNY ALEXANDRA SALDARRIAGA OTERO C.C 52.821.789 T.P 179947 Cel. 316949744 contacto@prietopuentes.com	$19.502.000	$19.502.000	0,50%
BANCOLOMBIA		$8.740.000	$8.740.000	0,23%
BENJAMIN SANTAMARIA	AUSENTE	$90.000.000	$90.000.000	2,32%
CONSUELO MENDEZ	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,58%
HECTOR GRAJALES	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,58%
HERNERT RUBIANO	AUSENTE	$350.000.000	$350.000.000	9,04%
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com	$856.000.000	$856.000.000	22,11%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$2.057.242.412**	**$2.057.242.412**	**53,14%**
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$3.871.246.475**	**$3.871.246.475**	**100%**
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				**65,63%**
ASESORA: DRA. ANDREA SILVA andreasilvaguevara@gmail.com				

Existiendo quorum suficiente para deliberar,

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual respondieron negativamente.

Se verifica que todos los acreedores se encuentren notificados en debida forma y en ese entendido, no se lleva a cabo la diligencia, porque no fue efectiva la notificación para Scankia Colombia y para los señores Miguel Ángel Ciro, Benjamin Santamaria, Consuelo Méndez y Héctor Grajales.

Así las cosas:

RESUELVE

SUSPENDER la presente diligencia para continuarla el día 20 de octubre a las 5:00 p.m., a través del link https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	53000
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	notificacionesjudiciales@armenia.gov.co - ALCALDIA DE ARMENIA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-16 00:07
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/16 00:09:09	**Tiempo de firmado:** Oct 16 05:09:09 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/16 00:14:42	Oct 16 00:09:12 cl-t205-282cl postfix/smtp [4527]: 863FB1248740: to=<notificacionesjudiciales@armenia.gov.co>, relay=aspmx.l.google.com [64.233.190.27]:25, delay=2.9, delays=0.14/0/1.6/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1602824952 d16si804837qvp.149 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2020/10/16 09:12:51	**Dirección IP:** 66.102.8.158 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2020/10/16 09:18:58	**Dirección IP:** 45.162.78.66 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.75 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
ACREEDORES
Atención: Representante Legal
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veinte (20) de Octubre del año (2020) , a las 17:00:00 pm,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	53002
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	tellez@ernestosierra.com.co - SCANKIA COLOMBIA S.A.S
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-16 00:11
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/16 00:14:11	**Tiempo de firmado:** Oct 16 05:14:11 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/16 00:24:00	Oct 16 00:15:01 cl-t205-282cl postfix/smtp [30341]: A034312486C7: to=<tellez@ernestosierra.com.co>, relay=ernestosierra.com.co[93.104.214.239]: 25, delay=50, delays=0.12/0/21/28, dsn=2. 0.0, status=sent (250 OK id=1kTI4r-0008Tt-Bg)
El destinatario abrio la notificacion	2020/10/16 04:17:48	**Dirección IP:** 66.102.8.156 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht. com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2020/10/16 04:20:20	**Dirección IP:** 179.18.51.182 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 8.1.0; SAMSUNG SM-G610M) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) SamsungBrowser/12.1 Chrome/79. 0.3945.136 Mobile Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
ACREEDORES
Atención: Representante Legal
Carrera 20#28 C 90
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veinte (20) de Octubre del año (2020), a las 17:00:00 pm,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

@-entrega

Acta de envío y entreza de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	53004
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	Solucionesrr@Hotmail.Com - Hernert Rubiano
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-16 00:16
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /10/16 00:19: 13	**Tiempo de firmado:** Oct 16 05:19:12 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020 /10/16 00:23: 59	Oct 16 00:19:14 cl-t205-282cl postfix/smtp[30343]: C224212486C7: to=<Solucionesrr@Hotmail.Com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outloc [104.47.8.33]:25, delay=1.5, delays=0.17/0/0.7/0.63, dsn=2.6.0, status=se (250 2.6.0 <68b62d7d6da4ade4ce7f4e431f26674f8657ca697fbb1967fec78ffac2128d entrega.co> [InternalId=103659035696885, Hostname=AM5EUR03HT04C EUR03.prod.protection.outlook.com] 26560 bytes in 0.258, 100.476 KB/se Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	2020 /10/16 09:40: 48	**Dirección IP:** 52.177.25.243 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (compatible; MSIE 10.0; Windows NT 6.2 WOW64; Trident/6.0)
Lectura del mensaje	2020 /10/20 09:22: 58	**Dirección IP:** 190.184.145.48 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 6.2; Win64; x64) AppleWeb /537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.75 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
ACREEDORES
Atención: Representante Legal
Carrera 20#28 C 90
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veinte (20) de Octubre del año (2020) , a las 17:00:00 pm,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

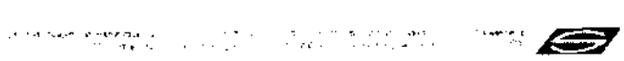

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	53001
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co - FINANDINA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-16 00:08
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/16 00:11:40	**Tiempo de firmado:** Oct 16 05:11:39 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/16 00:14:41	Oct 16 00:11:41 cl-t205-282cl postfix/smtp [4581]: 0FFCA12486C6: to=<yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, relay=smtp.secureserver.net[72.167.238.29]: 25, delay=1.7, delays=0.14/0/0.8/0.77, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 TI1kkGXeEsZbl - TI1kkGXeEsZblTI1lk7CU3 mail accepted for delivery)
Lectura del mensaje	2020/10/16 12:24:08	**Dirección IP:** 186.83.29.3 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.75 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
ACREEDORES
Atención: Representante Legal
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas **se llevará** a cabo el **día veinte (20) de Octubre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq**, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	53003
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO - BANCO DE BOGOTA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-16 00:12
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/16 00:14:12	**Tiempo de firmado:** Oct 16 05:14:12 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/16 00:14:40	Oct 16 00:14:15 cl-t205-282cl postfix/smtp [28752]: 1FAF0124872F: to=<RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO>, relay=sweb8.BANCODEBOGOTA.COM.CO[200.124.124.27]:25, delay=3, delays=0.12/0/1.2/1.6, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK C7/FC-09111-52C298F5)

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
ACREEDORES
Atención: Representante Legal
Carrera 20#28 C 90
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veinte (20) de Octubre del año (2020), a las 17:00:00 pm,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor
Felix Trujillo Falla Sucesores Ltda
Calle 11#4-48,Neiva
Neiva- Huila

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452
Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$1.334.000	0.03%	91
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$308.000	0.01%	91
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.06%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
SCANKIA COLOMBIA S.A.S	$18.000.000	0.46%	91

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día veinte (20) de Octubre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o *debidamente representados*. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

En caso de no poder asistir de manera presencial, el Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

Señores
SCANKIA COLOMBIA S.A.S
Carrera 20#28c-90
Bogotá, D.C.

Confirmar Nombre y Dirección.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452
Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$1.334.000	0.03%	91
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$308.000	0.01%	91
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
SCANKIA COLOMBIA S.A.S	$18.000.000	0.46%	91
TOTAL CUARTA CLASE	$18.000.000	0.46%	
QUINTA CLASE			

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día veinte (20) de Octubre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

En caso de no poder asistir de manera presencial, e l Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com

Señores
SCANKIA COLOMBIA S.A.S
Carrera 20#28c-90
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: **Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.**

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452
Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$1.334.000	0.03%	91
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$308.000	0.01%	91
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
SCANKIA COLOMBIA S.A.S	$18.000.000	0.46%	91

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día veinte (20) de Octubre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

En caso de no poder asistir de manera presencial, el Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

Señor
CONSUELO MÉNDEZ
Carrera 26a#93b-8, La Soledad
Bogotá D.C

REFERENCIA: **Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.**

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452
Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$1.334.000	0.03%	91
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$308.000	0.01%	91
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$866.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día veinte (20) de Octubre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

En caso de no poder asistir de manera presencial, el Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

La dirección No existe se envio con el Mensajero

Señor
CONSUELO MÉNDEZ
Carrera 26a#93b-8, La Soledad
Bogotá D.C

REFERENCIA: **Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.**

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452
Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$1.334.000	0.03%	91
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$308.000	0.01%	91
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
SCANKIA COLOMBIA S.A.S	$18.000.000	0.46%	91
TOTAL CUARTA CLASE	$18.000.000	0.46%	
QUINTA CLASE			

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día veinte (20) de Octubre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

En caso de no poder asistir de manera presencial, e l Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor
BENJAMIN SANTAMARIA
Carrera 77 B # 72 A 35 TORRE A APTO 401
Bogotá D.C

RECIBIDO CORRESPONDENCIA PORTERÍA
CONDADO DE TABORA
El recibo del presente no implica aceptación
17-10-2020 - PAMELA S.

REFERENCIA: **Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.**

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452
Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$1.334.000	0.03%	91
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$308.000	0.01%	91
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día veinte (20) de Octubre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

En caso de no poder asistir de manera presencial, el Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor
Elver Javier Martínez Castellanos
Carrera 81f#8-33, Piso 4
Bogotá D.C

Acreedor fuera del pago no entre satisfactoria.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452
Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$1.334.000	0.03%	91
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$308.000	0.01%	91
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día veinte (20) de Octubre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

En caso de no poder asistir de manera presencial, el Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

ODER WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452

mensaje

adira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com> 6 de octubre de 2020, 12:2
ara: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Cordial saludo

Con el presente me permito remitir poder para actuar dentro del trámite en mención en Representación de Banco de Occidente.

Atentamente,

Yadira Linares Lota
Abogada

2 adjuntos

PODER.pdf
525K

SUPER - OCCIDENTE.pdf
39K

Señores
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ARCO
E. S. D.

Referencia: Poder – Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de ANDRES EUGENIO SANGUINO CARDENAS C.C. No. 88.234.968

Radicado 012-2020

EDISSON EDUARDO PATARROYO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.013.607.239**, actuando en mi calidad de representante legal judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, entidad debidamente constituida, con domicilio principal en Cali, identificado con NIT No. 890.300.279-4, hechos estos que se acreditan con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, manifiesto respetuosamente, que otorgo poder especial, amplio suficiente a la Doctora **YADIRA LINARES LOTA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.747.064 y tarjeta profesional No. 306.214 del Consejo Superior de la Judicatura, para que comparezca al trámite de Negociación de Deudas promovido por el Señor **ANDRES EUGENIO SANGUINO CARDENAS** identificado con **C.C. No. 88.234.968** en representación de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y que consecuentemente asista a la audiencia señalada para el día 28 de Agosto de 2020 a las 9:00 a.m. y las audiencias que dentro del mismo se señalen.

Nuestro apoderado queda facultado para informar las acreencias de BANCO DE OCCIDENTE, hacerlas valer, negociar, votar la propuesta de pago del Sr. **ANDRES EUGENIO SANGUINO CARDENAS**, aceptar daciones en pago, presentar objeciones, suscribir el acuerdo de pago, votar la propuesta para reforma del acuerdo de pago, suscribir la reforma del acuerdo de pago, impugnar el acuerdo de pago o sus reformas, informar el incumplimiento del acuerdo de pago, transigir, desistir, sustituir, conciliar, reasumir, recibir, y en general todas las facultades otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso, así como las requeridas para el cumplimiento a lo previsto en el Titulo IV, *ibidem* correspondiente a la Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante.

Atentamente,

EDISSON EDUARDO PATARROYO HERNANDEZ
C.C. No. 1.013.607.239 de Bogotá
Representante Legal de Banco de Occidente

Acepto,

YADIRA LINARES LOTA
C.C. No. 1.072.747.064
T.P. No. 306.214 del C. S. J.
yadira.linares.abogada@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE CIUDADANIA

1.072.747.064

LINARES LOTA

YADIRA

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1990

GUADUAS
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

05-FEB-2008 GUADUAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-1511500-00160558-F-1072747064-20090626 0012995314A 1 25913583

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

YADIRA

APELLIDOS:

LINARES LOTA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS

UNIVERSIDAD

LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

1072747064

02/03/2018

FECHA DE EXPEDICION

08/04/2019

TARJETA N°

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8672237321522181

Generado el 01 de octubre de 2020 a las 11:10:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de caracter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente) y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018 , se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual

Certificado Generado con el Pin No: 8672237321522181

Generado el 01 de octubre de 2020 a las 11:10:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Juridico
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Certificado Generado con el Pin No: 8672237321522181

Generado el 01 de octubre de 2020 a las 11:10:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés León Cubides Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 80035643	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Freddy Andrés Lozano Reyes Fecha de inicio del cargo: 10/12/2019	CC - 1140859352	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edisson Eduardo Patarroyo Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 1013607239	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Viviana Ocaña Lasso Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 59827863	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia María Solis Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 66966024	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Manuel Alejandro Zamudio Beltrán Fecha de inicio del cargo: 24/08/2020	CC - 1022327970	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos

COPIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8672237321522181

Generado el 01 de octubre de 2020 a las 11:10:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial

CERTIFICADO VÁLIDO PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8672237321522181

Generado el 01 de octubre de 2020 a las 11:10:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019	CC - 70563426	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla

CERTIFICADO GENERADO CON LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8672237321522181

Generado el 01 de octubre de 2020 a las 11:10:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 79151901	Vicepresidente Comercial de Personas
Julian Alfonso Sinisterra Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Mercadeo Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gmail

EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

INSOLVENCIA WILSON RUBIANO RUIZ

William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co> 20 de octubre de 2020, 16:59
Para: ccequidadjuridica@gmail.com

DRA ADRIANA JIMENEZ OTERO

ENVIO PODER Y CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO SCANNIA COLOMBIA SAS

2 adjuntos

PODER INSOLVENCIA - RUBIANO RUIZ WILSON.pdf
39K

Certificado de existencia SCANNIA.pdf
154K

DOCTORA:
ADRIANA JULIETTE JIMENEZ OTERO
Operadora de Insolvencia
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

REF: INSOLVENCIA de persona natural NO comerciante de WILSON RUBIANO RUIZ Exp. 002162020

Los suscritos, **JUAN CARLOS OCAMPO POMAREDA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de extranjería No. 815.420, y **THIAGO MORENO BACARO,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de extranjería No. **703.942,** obrando en calidad de Representantes Legales de la sociedad **SCANIA COLOMBIA S.A.S**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con **NIT No. 900.353.873-2,** con domicilio en esta ciudad, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**, quien es mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.517.707 de Bogotá D.C., abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 130.553 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal y a la abogada **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.869.958 de Bogotá D.C., abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. 170.996 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación se haga parte dentro del proceso de **NEGOCIACIÓN de DEUDAS** de la referencia y defienda nuestros intereses en todo momento, teniendo en cuenta que somos acreedores quirografarios del señor **WILSON RUBIANO RUIZ** con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en las facturas expedidas por **SCANIA COLOMBIA S.A.S.**

Además de las facultades consagradas en la Ley 1116 de 2006, nuestros apoderados podrán conciliar, objetar todo tipo créditos y calidades del insolvente, además de cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, tachar de falsedad cualesquier documento bajo nuestra absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto a la Señora Conciliadora que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No 10 -79 de Bogotá D.C.

Respetuosamente;

JUAN CARLOS OCAMPO POMAREDA
C.E. No. 815.420
Representante legal de SCANIA COLOMBIA S.A.S
NIT No. 900.353.873-2

THIAGO MORENO BACARO
C.E. No. 703.942
Primer suplente del Gerente General

Acepto

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 del C.S.J

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 11:54:46
Recibo No. AB20015609
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2001560922283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SCANIA COLOMBIA S A S
Nit: 900.353.873-2 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01985772
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2010
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 15 de mayo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 20 No. 68 C 82 90
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: thiago.bacaro@scania.com
Teléfono comercial 1: 4116811
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 20 No. 68 C 82 90
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: thiago.bacaro@scania.com
Teléfono para notificación 1: 4116811
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

nature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 22 de abril de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2010, con el No. 01378623 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SCANIA COLOMBIA S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad será (I) La prestación de servicio técnico y de manutención de vehículos motorizados; (II) La importación, exportación, compra, venta, comercialización en cualquiera de sus formas, tanto en el mercado interno como en el extranjero, de vehículos motorizados; (III) La importación, exportación, compra, venta y comercialización, en cualquiera de sus formas, tanto en el mercado interno como en el extranjero, de motores para vehículos, motores para embarcaciones marinas, motores para la industria y grupos generadores de energía, así como de carrocerías, remolques, semirremolques, repuestos, piezas y partes de vehículos en general; (IV) La participación en otras sociedades de cualquiera naturaleza; y (V) Desarrollar cualquier actividad lícita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $6.927.454.000,00
No. de acciones	: 6.927.454,00
Valor nominal	: $1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 11:54:46
Recibo No. AB20015609
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2001560922283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $6.927.454.000,00
No. de acciones	: 6.927.454,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $6.927.454.000,00
No. de acciones	: 6.927.454,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Asamblea de Accionistas nombrará al Gerente General y a sus suplentes por periodos indefinidos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gobierno, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente General, quien de manera particular ejercerá las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos; B) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos; C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad de acuerdo con las limitaciones previstas en este artículo; D) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades, E) Nombrar y remover a los demás gerentes y los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la Asamblea de Accionistas ni de la Junta Directiva; J) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales; G) Convocar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la

ley o de la manera como se prevé en estos estatutos; H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; parágrafo. - Facultades de representación legal del Gerente General, el primer suplente del Gerente General y el segundo suplente del Gerente General (conjuntamente el Gerente General, el primer suplente y el segundo suplente, en adelante los Gerentes-): 1. Regla general - firma conjunta de los Gerentes: Los Gerentes se encuentran facultados para celebrar, suscribir y realizar todos y cualquier acto o contrato dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad, para lo cual requerirán en todos los casos de la firma conjunta de dos de los Gerentes, salvo para los actos o contratos descritos en los numerales 2 y siguientes, en los cuales deberán seguirse las reglas especiales señaladas para cada uno. Para el ejercicio de sus funciones, los Gerentes podrán dar poder apersonas siempre que se trate de actos determinados y debidamente especificados. En todo caso, los poderes otorgados a terceros por parte de los Gerentes no podrán exceder el término de un (1) Año y su otorgamiento requiere de la firma conjunta de dos de los Gerentes. 2. Excepción 1 - Actos que no requieren firma conjunta ni aprobaciones de otro órgano corporativo: Los Gerentes se encuentran facultados para celebrar y suscribir todos los actos o contratos que se identifican a continuación, sin requerir procedimientos especiales de firma conjunta o aprobación de Junta Directiva o Asamblea de Accionistas: 2.1. Los actos o contratos para la adquisición por parte de la sociedad de vehículos, equipos, chasises, buses, camiones y sus respectivos insumos, materias primas, piezas, repuestos, motores, componentes y demás bienes que pasen a formar parte de su inventario o activo circulante o realizable, que no superen (z) Para el caso de repuestos, insumos, materias primas, piezas, motores y componentes, una cuantía de un US$1.500.000 o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado del día en el que se efectuó el acto o contrato o (u) Para el caso de vehículos, equipos, chasises, buses y camiones, una cuantía de us$5.000.000 o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado del día en el que se efectuó el acto o contrato 2.2. Los actos o contratos para la venta, comercialización o suministro de vehículos, motores, equipos, chasises, buses, camiones y sus respectivos insumos, materias primas, piezas, repuestos, componentes y demás bienes que formen parte de su inventario o activo circulante o realizable. Se exceptúa de lo anterior, y por ende requerirá de firma conjunta de dos gerentes, los actos o contratos relativos a la venta, comercialización o suministro que (I) INCLUYAN financiación

otorgada por la sociedad o (II) Que superen una cuantía de us$500.000 dólares de los estados unidos de américa o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado del día en el que se efectuó el acto o contrato. 2.3. Los actos o contratos relativos a la prestación de servicios a terceros en relación con los vehículos, motores, equipos, chasises, buses, camiones y sus respectivos insumos, materias primas, piezas, repuestos, componentes a que se refiere el numeral 2.2. Anterior. Se exceptúa de lo anterior, y por ende requerirá de firma conjunta de dos Gerentes, los actos o contratos relativos a la prestación de servicios a que se refiere este numeral, que superen una cuantía de us$30.000 dólares de los estados unidos de américa o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado del çlía en el que se efectuó el acto o contrato. 2.4. Los actos o contratos relativos a los acuerdos de pago con los deudores de la sociedad, y la recepción de vehículos motorizados acordados en los mismos, salvo que excedan de us$20.000 dólares de los estados unidos de américa o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado del día en el que se efectuó el acto o contrato, en cuyo caso se requerirá de ¡afirma conjunta de dos Gerentes. 2.5. Los actos y documentos que se suscriban para el cumplimiento de obligaciones formales ante autoridades públicas, tales como, la firma de declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias. 3. Excepción 2 - Actos que requieren de autorización por parte de la junta directiva: los gerentes requerirán, además de la firma conjunta de al menos dos de los Gerentes, la autorización previa de la Junta Directiva de la sociedad, en los siguientes eventos: 3.1. La contratación de proveedores para la adquisición de bienes (diferentes a los vehículos, motores, chasises, camiones, buses, y sus correspondientes partes, repuestos, insumos, materias primas y piezas relacionadas) Y servicios requeridos para la administración y operación de la compañía en desarrollo del giro ordinario de los negocios de la sociedad (por ejemplo, adquisición de papelería, telefonía, etc.), cuando quiera que el respectivo acto o contrato supere los USD$50. 000 de los estados unidos de américa o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado. 3.2. Representar a la sociedad ante bancos nacionales y extranjeros para el giro de las cuentas bancarias de la sociedad en cantidades iguales o superiores a us$5.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado. 3.3. La suscripción de contratos financieros (incluyendo pero no limitado a créditos, forwards, swaps,

etc.) Con entidades financieras nacionales o extranjeras, con la sociedad como deudora, cuyo monto supere los US$ 30.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado. 3.4. La suscripción de préstamos con entidades financieras nacionales o extranjeras, con la sociedad como deudora, cuyo monto supere los US$ 15.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado 3.5. Los actos y contratos que, por cuenta de la sociedad, se celebren con bancos nacionales y/o extranjeros a efectos de realizar operaciones de cambio, cuyo monto supere los US$ 30.000.000 de dólares de los estados unidos de américa o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado. 3.6. Celebrar actos o contratos que impliquen la constitución de cualquier gravamen sobre bienes, corporales o incorporales, de la sociedad, para garantizar obligaciones de la sociedad, tales como, fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, prendas, hipotecas y garantías mobiliarias. 4. Excepción 3 - actos que requieren de autorización por parte de la asamblea general de accionistas: los gerentes requerirán, además de la firma conjunta de al menos dos de los gerentes, la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, en los siguientes eventos: 4.1. Cualquier acto o contrato que esté por fuera del giro ordinario de los negocios de la sociedad. 4 2. La enajenación total o de una parte sustancial de los activos de la sociedad, por fuera del giro ordinario de los negocios de la sociedad. 4.3. Celebrar actos o contratos que impliquen la constitución de cualquier gravamen sobre bienes, corporales o incorporales, de la sociedad, para garantizar obligaciones de terceros, tales como, fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, prendas, hipotecas y garantías mobiliarias.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 41 del 24 de noviembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2017 con el No. 02280221 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Primer Suplente Del Gerente General	Moreno Bacaro Thiago	C.E. No. 000000000703942
Segundo Suplente Del Gerente General	Navarro Inostroza Jorge Alejandro	C.E. No. 000000000703950

Mediante Acta No. 26 del 3 de julio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2018 con el No. 02354251 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Ocampo Pomareda Juan Carlos	C.E. No. 000000000815420

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gunnarsson Mats Gunnar	P.P. No. 000000090196193
Segundo Renglon	Cehlin Gunnar Kenneth	P.P. No. 000000089383213
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Ocampo Pomareda Juan Carlos	C.E. No. 000000000815420
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	**********

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	De Toledo Verlangieri Ana Paula	P.P. No. 0000000FP087880
Segundo Renglon	Moraes De Melo Jaime	P.P. No. 0000000FE489881

Tercer Renglon	Reis Maria Isabel	P.P. No. 0000000FR404740

Mediante Acta No. 23 del 28 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2017 con el No. 02284148 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gunnarsson Mats Gunnar	P.P. No. 000000090196193
Segundo Renglon	Cehlin Gunnar Kenneth	P.P. No. 000000089383213

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	De Toledo Verlangieri Ana Paula	P.P. No. 0000000FP087880
Segundo Renglon	Moraes De Melo Jaime	P.P. No. 0000000FE489881
Tercer Renglon	Reis Maria Isabel	P.P. No. 0000000FR404740

Mediante Acta No. 27 del 2 de agosto de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2018 con el No. 02365028 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Ocampo Pomareda Juan Carlos	C.E. No. 000000000815420

Mediante Acta No. 29 del 1 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2019 con el No. 02483431 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Mediante Acta No. 30 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2020 con el No. 02576142 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	**********

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 33 del 23 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2020 con el No. 02583700 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Mediante Documento Privado No. 5359-20 del 26 de junio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2020 con el No. 02583701 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gomez Diaz Nathaly Andrea	C.C. No. 000001121857004 T.P. No. 172978-T
Revisor Fiscal Suplente	Martin Robles Chulvey Dinnory	C.C. No. 000001016053150 T.P. No. 220806-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 11:54:46
Recibo No. AB20015609
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2001550922283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 10 de agosto de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01422678 del 20 de octubre de 2010 del Libro IX
Acta No. 02 del 31 de diciembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01442549 del 31 de diciembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 4 del 29 de marzo de 2011 de la Asamblea General	01482149 del 25 de mayo de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 5 de mayo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01494315 del 8 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 6 del 10 de agosto de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01509014 del 1 de septiembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 09 del 28 de octubre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01526300 del 9 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 13 del 15 de julio de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01752130 del 29 de julio de 2013 del Libro IX
Acta No. 15 del 19 de agosto de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01861154 del 20 de agosto de 2014 del Libro IX
Acta No. 18 del 4 de julio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02027349 del 14 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 23 del 28 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02284149 del 13 de diciembre de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado de Representante Legal del 5 de julio de 2012, inscrito el 12 de julio de 2012 bajo el número 01649784 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- PORSCHE AUTOMOBIL HOLDING SE
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2009-01-05

** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL **
Se aclara la Situación de Control inscrito el 12 de julio de 2012 bajo el número 01649784 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz (Porsche Automobil Holding Se) comunica que ejerce situación de control indirecta a través de VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT sobre la sociedad de la referencia subordinada.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 11:54:46
Recibo No. AB20015609
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2001560922283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL **

Que por Documento Privado No. sin núm del Representante Legal del 19 de junio de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el número 02581967 del libro IX, se aclara la situación de control y grupo empresarial en el sentido de indicar que la sociedad extranjera PORSCHE AUTOMOBIL HOLDING SE (MATRIZ), configura grupo empresarial con las sociedades SCANIA FINANCE COLOMBIA S A S y SCANIA COLOMBIA S.A.S (SUBORDINADAS).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4511
Actividad secundaria Código CIIU: 4520

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de mayo de 2010.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de julio de 2020.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 11:54:46
Recibo No. AB20015609
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2001560922283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 465,654,809,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4511

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 11:54:46
Recibo No. AB20015609
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2001560922283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

ıllego escritura publica, acreedor ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS, TRAMITE)E INSOLVENCIA DE WILSON RUBIANO RUIZ

mensaje

scar eduardo merchan alvarez <oscar-merchan@hotmail.com> 20 de octubre de 2020, 14:0
'ara: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN AUDIENCIA ENTERIOR, ALLEGO ESCRITURA PUBLICA DE LA HIPOTECA QUE GARANTIZA LA ACREENCIA QUE TIENE MI MANDANTE.

escritura publica_compressed.pdf
8849K

FORMATO DE CALIFICACION
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50C-995706	CODIGO CATASTRAL	10 75 A 8 2
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
URBANO	X	BOGOTA DC	
RURAL		NOMBRE O DIRECCION	
		VIVIENDA 8-B MANZANA TREINTA Y UNO (31) URBANIZACION VILLA ALSACIA NUMERO DOS (2) UBICADO EN LA CALLE DECIMA A (10ª) NÚMERO SETENTA Y SEIS CUARENTA Y CINCO (76-45) DE ESTA CIUDAD.	

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	882	09/03/2015	NOTARIA 53	BOGOTÁ D.C.

CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
203	HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA	$50.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES	No IDENTIFICACION
DEUDORES:	
OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE	C.C. No 63.490.708
WILSON RUBIANO RUIZ	c.c. No. 91.277.452
ACREEDOR:	
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	C.C. No. 79.498.255
REPRESENTADO POR:	
MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ	C.C. No. 23.485.601

NOTARIA

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa018376001

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (882)
DE FECHA: NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2.015)
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA 1100100053.

MATRICULA INMOBILIARIA. 50C-995706

CEDULA CATASTRAL: 10 75 A 8 2

UBICADO EL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ) BOGOTÁ D.C

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: VIVIENDA 8-B MANZANA TREINTA Y UNO (31) URBANIZACION VILLA ALSACIA NUMERO DOS (2) UBICADO EN LA CALLE DECIMA A (10ª) NÚMERO SETENTA Y SEIS CUARENTA Y CINCO (76-45) DE ESTA CIUDAD.

CÓDIGO	ACTO	VALOR ACTO
203	HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA	$50.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES	Nº IDENTIFICACIÓN
DEUDORES:	
OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE	C.C. No 63.490.708
WILSON RUBIANO RUIZ	c.c. No. 91.277.452
ACREEDOR:	
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	C.C. No. 79.498.255
REPRESENTADO POR:	
MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ	C.C. No. 23.486.601

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Nueve (9) días del mes de Marzo de dos mil quince (2.015) ——
En la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., Siendo Notario Titular en Propiedad el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER** , , Se otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos. ——
Comparecieron: **OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE,** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil Soltera con unión marital de hecho, de nacionalidad Colombiano(a) quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 63.490.708 de Bucaramanga y **WILSON RUBIANO RUIZ,** mayor de edad, vecino de

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

esta ciudad, de estado civil Soltero con unión marital de hecho, de nacionali
Colombiano(a) quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 91.277.45
Bucaramanga, Quien para los efectos del presente contrato se denominarán
DEUDORES y **MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ**, mujer, mayo
edad, vecina de esta ciudad, de nacionalidad Colombiano(a) quien se identifica co
Cédula de Ciudadanía número **23.485.601** de Chiquinquira, quien obra
representación de **ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS**, varon, mayo
edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, de estado civil Casado con soc
conyugal vigente, de nacionalidad Colombiana, quien se identificó con la cédu
ciudadanía número **79.498.255** expedida en Bogota D.C.., según poder G
otorgado mediante escritura publica numero cuatrocientos cincuenta y uno (4
fecha doce (12) de febrero de dos mil quince (2.015), cuya copia y vigen
protocolizan con el presente instrumento público, quien para los efectos del pr
contrato se denominará **EL ACREEDOR** y manifestaron: ----------

PRIMERO.- Que **OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE** y **WILSON RUB**
RUIZ se reconocen y se constituyen DEUDORES de **ELVER JAVIER MAR**
CASTELLANOS por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PE**
($50.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que tienen recibidos hoy en calid
MUTUO O PRÉSTAMO, por el término de Un (1) año, prorrogables a voluntad
ACREEDOR y LOS DEUDORES, contado a partir de la fecha del pr
instrumento.----------

SEGUNDO.- INTERESES CORRIENTES.- Que durante el plazo estipulado
presente documento público **LOS DEUDORES** se obligan a reconocer y pagar
ACREEDOR un interés máximo legal permitido, pagaderos los primeros cinco (5)
de cada período mensual de iniciada la obligación, mes por me
ininterrumpidamente en la ciudad de Bogotá D.C.- ----------

PARÁGRAFO: INTERESES DE MORA.- LOS DEUDORES se obligan a reconoc
a pagar a su ACREEDOR en caso de mora un interés moratorio más alto q
Superintendencia Financiera Colombiana permita cobrar a las entidades financie
en el evento de que se presente la mora en el pago de las obligaciones y p
demostrarlo, bastará o se acreditará con el certificado que la misma Superintenden
expida. Es entendido que dicho interés se pagará en la forma anotada anteriorme

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuar

Escaneado con CamScanner

desde la misma fecha en que se presente la mora, bien para el pago de los intereses corrientes o del capital debido.----------

TERCERO.- La Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará **LOS DEUDORES A EL ACREEDOR**, directamente o a quien legalmente represente sus derechos o a quien designe **EL ACREEDOR**.----------

PARÁGRAFO: Para el pago total de esta hipoteca **LOS DEUDORES** lo harán en dinero en efectivo o cheque de gerencia y en esta misma Notaría.----------

CUARTO.- EL ACREEDOR podrán dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia expresamente **LOS DEUDORES**, si ocurre alguna de las siguientes circunstancias:----------

a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo.----------

b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de intereses en la forma estipulada.----------

c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.----------

d) En caso de que por algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

QUINTO.- Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda serán de cargo de LOS DEUDORES.----------

SEXTO.- LOS DEUDORES acepta desde ahora, cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere **EL ACREEDOR** con todas las consecuencias legales y autoriza además al suscrito Notario para que expida a éste, otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo, cuando lo solicite.----------

SÉPTIMO.- LOS DEUDORES, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a sus **ACREEDOR** una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente MES MUERTO.----------

OCTAVO. La Exponente, además de comprometer su responsabilidad personal,

Escaneado con CamScanner

rentas de trabajo y de capital garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación, constituye Hipoteca de **PRIMER GRADO** a favor de **EL ACREEDOR** sobre el siguiente bien inmueble: ----------

VIVIENDA 8-B MANZANA TREINTA Y UNO (31) URBANIZACION VILLA ALSACIA NUMERO DOS (2) UBICADO EN LA CALLE DECIMA A (10ª) NÚMERO SETENTA Y SEIS CUARENTA Y CINCO (76-45) DE ESTA CIUDAD.----------

Con un area construida de noventa y nueve metros cuadrados con veintiocho decimetros cuadrados (99.28 mts2), y un area aproximada de sesenta y siete metros cuadrados con veinte decimetros cuadrados (67.20 mts2), determinado por los siguientes linderos asi: ----------

POR EL NORTE: En extension de cuatro metros veinte centimetros lineales (4.20 m), con la calle decima A (10 A); **POR EL SUR:** En extension de cuatro metros veinte centimetros lineales (4.20 ml), con la vivienda setenta y seis doce (76-12) de calle decima (10) **POR EL ORIENTE:** En extension de dieciseis metros (16.00 mts); con la vivienda setenta y cinco A cuarenta y uno (75 A 41) de la calle decima A (10 A), **POR EL OCCIDENTE:** En extension de dieciseis metros (16.00 mts), con la vivienda setenta y cinco A cincuenta y uno (75 A -51) de la calle decima (10) ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50C-995706** y la Cedula Catastral **10 75 A 8 2** ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de su cabida y linderos el inmueble se **HIPOTECA** como cuerpo cierto. ----------

NOVENO. LOS DEUDORES adquirieron el inmueble por compra hecha a NANCY RUEDA RODRIGUEZ de fecha DIECIOCHO (18) de enero de dos mil trece (2013) de la Notaria setenta y cuatro (74) del Círculo de Bogotá D.C., mediante Escritura Pública Número ciento veinticinco (125) Debidamente registradas en el folio de matricula numero Inmobiliaria **50C-995706.** ----------

DECIMO.- Garantizan LOS DEUDORES que con anterioridad al presente documento público no ha enajenado o prometido a título de venta a favor de ninguna otra persona el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el no pesan gravámenes de ninguna clase tales como censos, impuestos pendientes por su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, que no ha sido dado en arrendamiento pactado por escritura pública, que no lo afecta contrato de anticresis, condiciones resolutorias, que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni otras contribuciones o limitaciones de dominio.----------

DECIMO PRIMERO.- LOS DEUDORES, renuncian expresamente a nombrar secuestre en vía judicial, a que haya lugar lo cual se estará al designado por EL ACREEDOR.----------

DECIMO SEGUNDO.- Serán de cargo de **LOS DEUDORES,** todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para **EL ACREEDOR,** junto con el certificado de libertad del inmueble actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen.----------

DECIMO TERCERO.- EL ACREEDOR, queda expresamente autorizada por **LOS DEUDORES** para hacer expedir para su uso y a costa de **LOS DEUDORES,** cuando así lo estime necesario en caso de destrucción o perdida de la primera copia que presta merito ejecutivo, otra copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento quedando autorizado el Notario para expedir dicha copia con los requisitos necesarios para que **EL ACREEDOR** pueda ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de la **HIPOTECA** de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, sobre expedición de copias con mérito ejecutivo en el evento ya descrito.----------

DECIMO CUARTO.- En caso de muerte de **LOS DEUDORES, EL ACREEDOR HIPOTECARIO** puede acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto a demandar a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los restantes.----------

DECIMO QUINTO.- Que LOS DEUDORES HIPOTECARIOS renuncian expresamente a favor de su **ACREEDOR HIPOTECARIO** a los beneficios que le pudiera otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firmar la presente escritura pública pudiere dictarse, y en tales medidas pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en ésta escritura a favor de sus **ACREEDOR HIPOTECARIO,** en cuanto al monto del capital, el plazo, e intereses pactados.----------

PRESENTE.- MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ, En representación de **ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS** de las condiciones civiles ya anotadas y manifestó: Que acepta la presente escritura pública, las declaraciones de

Escaneado con CamScanner

voluntad que acaba de formular LOS DEUDORES y el gravamen hipotecario que constituyen a su favor, el cual le garantiza el mútuo o préstamo con intereses de qué trata este instrumento, por estar todo a entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación.-

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de las comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado —

4 Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento

5 Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

6 Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley—

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes.

Además el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES.**

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica; los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.- ----------

DE LA CAPACIDAD. Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad. ----------

DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes.----------

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.----------

DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus

Escaneado con CamScanner

cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, DAS, embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. ----------

CLÁUSULA DE CONOCIMIENTO.--El Notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. ----------

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

1.- Que es de estado civil solteros con unión marital de hecho. ----------

2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** está afectado a Vivienda Familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN ----------

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa018376005

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) ----------
NÚMERO DE FORMULARIO: 20152010116090201l4 ----------
DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 10A 76 45 ----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00995706 ----------
CEDULA CATASTRAL: 10 75 A 8 2 ----------
AUTOAVALÚO $ 146.753.000.oo ----------
FECHA DE PAGO 06 MAR 2015 ----------
RECIBIDO CON PAGO ----------

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

INSTITUTO DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

PIN DE SEGURIDAD VKgAABDCDGHKJJ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del predio CL 10 A 76 45 ----------
Matricula Inmobiliaria 50C-995706 ----------
Cédula Catastral 10 75 A 8 2 ----------
CHIP AAA0082RYOM.- ----------
Fecha de expedición. 13-02-2015. ----------
Fecha de Vencimiento. 15-03-2015 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 **NULIDAD DE EFECTOS.**- El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.---------- ----------

Consecutivo No **511140** ---------- **FEB-13-15 16-19-27.** ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA

NOTA: el (la) notario (a) advierte a los otorgantes que el contrato de hipoteca deberá inscribirse en la oficina de registro de de instrumentos públicos dentro de los noventa (90) dias siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública y de no hacerlo en el termino indicado se deberá otorgar una nueva escritura (art. 32 decreto 1250 de 1970) ----------

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

NOTA.- EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASI PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRÁFICA DE SU ROSTRO, ASI MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CAMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR, OBLIGÁNDOSE LA NOTARIA A NO PUBLICAR O COMERCIALIZAR DICHOS DATOS Y/O IMAGENES.- ----------

NOTA: Los datos personales aquí aportados forman parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso. ----------

NOTA: Con la expedición de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el Régimen General de Protección de Datos Personales el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., con el fin de otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual se obtiene huella y fotografía asi como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este Despacho Notarial. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0082RYOM	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00995706	3. CEDULA CATASTRAL 10 75A 8 2		
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 10A 76 45				
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION		
5. TERRENO (M2) 69.60	6. CONSTRUCCION (M2) 121.80	7.TARIFA 6.00	8. AJUSTE 85,000	9. EXENCION 0.00
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE			11. IDENTIFICACIÓN CC 63490708	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 10A 76 45			13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	146,753,000	146,753,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	796,000	796,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	74,000	74,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	722,000	722,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	722,000	722,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	722,000	722,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	72,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	650,000	722,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI ☐ NO ☐	MI aporte debe destinarse al proyecto ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	72,000	72,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	722,000	794,000

$

COLPATRIA
OFICINA CASTILLA-J.A.
CAJA 04 06 MAR 2015 O.P. 063
RECIBIDO CON PAGO

650000

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Cont

PIN DE SEGURIDAD: VKgAABDC

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 10A 76 45

Matrícula Inmobiliaria: 50C-995706

Cédula Catastral: 10 75A 8 2

CHIP: AAA0082RYOM

Fecha de expedición: 13-02-2015

Fecha de Vencimiento: 15-03-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA D
POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de pa
deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente

Consecutivo No: 511140

DOMIDUM1721:cmrodrig1/CMRODRIG1 CCPATINO1 FEB-13-15 16:19:27

Escaneado con CamScanner

Bogotá D.C. 6 de marzo año 2015

Doctor
EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
Ciudad

La Suscrita **MARÌA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ** Igualmente mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía Número 23.485.601 de Chiquinquirá ,quien obra en nombre y Representación de ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS quien se identifica con CC.No. 79.498.255 de Bogotá, de conformidad con el Poder General otorgado mediante Escritura Pública de la Notaría 53 de Bogotá., certificamos que ha sido aprobado inicialmente un crèdito a los señores OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE, con cedula de ciudad No 63.490.708 B/MANGA Y WILSON RUBIANO RUIZ C.No. 91.277.452 Bucaramanga, respaldado con HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad:

Casa de habitación ubicada en la Calle 10A No. 76-45
MATRICULA INMOBILIARIA No 50C - 995706
Registro Catastral :10 75 A 8 2
Esta certificación se expide para dar cumplimiento a la resolución 4407 del 17 de Diciembre de 2003, Superintendencia de de Notariado y Registro y declarando como crèdito inicial adjudicado y para efectos fiscales, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE

ACREEDOR (es),

MARÌA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ
CC.NO 23.485.601 de Chiquinquirá ,quien obra en nombre y Representación de ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS
CC. 79.498.255 de Bogotá

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa019428090

ESCRITURA PÚBLICA No. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (451)
DE FECHA: DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO 11001053

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DE: ELVER JAVIER MÁRTINEZ CASTELLANOS——C.C. N° 79.498.255
A: MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ——C.C No. 23.485.601

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Doce (12) días de febrero de dos mil quince (2015)
En la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo Notario Titular en Propiedad el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER**
COMPARECIO: **ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS,** Varón, Mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.498.255** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio, manifestó(aron)

PRIMERO: Que por medio de este público instrumento confiere(n) **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ,** mujer, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de cedula de ciudadanía número **23.485.601** expedida en Chiquinquira, para que en mi nombre y representación ejecute(n) todos los actos y contratos en que el (la, los) compareciente(s) tenga(n), interés, bien sean civiles, comerciales, laborales, administrativos, judiciales o de cualquier naturaleza bien sea como demandante(s) o como demandado(s); en tal virtud el(la,los) apoderado(a,os) general(es) podrá(n) realizar toda clase de actos o contratos que se enumeran a manera de ejemplo, pero en ninguna forma de manera limitativa o restrictiva como son:

l) Para que administre los bienes de el(la,los) poderdante(s), recaude(n) sus productos y celebre(n) con relación a ellos toda clase de contratos dispositivos o de administración;

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

b) Para que exija(n), cobre(n) y perciba(n) cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies, que se adeuden a el(la,los) poderdante(s), expida(n) los recibos haga(n) las cancelaciones correspondientes y para que suscriba(n) toda clase documentos, letras, pagares y demás instrumentos negociables; ——

c) Para que compre(n), adquiera(n) en dación en pago y/o cualquier otro título bie muebles o inmuebles, firme promesas de compraventa, de bienes raíces, Colombia, cancele (n) hipotecas, o levante(n) la afectación al régimen de vivie familiar, servidumbres, los de en arrendamiento, sean bienes muebles o inmueb presentes y futuros de el (la,los) poderdante(s); igualmente para que en nombre su(s) poderdante(s), consolide(n) el pleno dominio de los bienes inmuebles don tenga la nuda propiedad ——

PARAGRAFO.- Para trasferir inmuebles, gravar o limitar el dominio de inmuebles d propiedad de el (la,los) poderdante(s) se requiere un poder especial (Art 89 Dc 19/12/2012 : ——

d) Para que tramite(n), presente(n), solicite(n), diligencie(n), firme(n), todos los documentos necesarios ante la entidades competentes, para realizar segregaciones desenglobes o divisiones materiales, así como englobes, servidumbres activas o pasivas, asi mismo para que proceda(n) a presentar, gestionar y solicitar los documentos que sean necesarios ante la curaduría urbana o planeación municipal o departamental para licencias, permisos, boletin de nomenclatura, y la aprobación de las obras urbanísticas, del(los) inmueble(s) de propiedad de el(la,los) poderdante(s), al igual que para propiedad horizontal. ——

e) Para que represente(n) a el(la,los) poderdante(s), con las más amplias facultades en las sociedades o compañías de que sea socio(a)(s) o accionista(s), así como para ceder a título de compraventa la totalidad o parte de las cuotas o acciones que posea(n) en las mismas; y para que constituya(n) sociedades en las que el(la,los) poderdante(s) entre(n) como socio(a)(s); ——

f) Para que represente(n) a el(la,ios) poderdante(s) ante cualquiera corporaciones, funcionarios o empleados del orden legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso, entidades bancarias, en cualesquiera peticiones, actos, diligencias o gestiones en que el(la,los) poderdante(s) tenga(n) que intervenir directa o indirectamente, sea como demandado(a.os) o como coadyuvante(s) de cualquiera de las partes y sea para

Escaneado con CamScanner

iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones;

g) Para que desista(n) de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre de el(la,los) poderdante(s), de los recursos que en el (ellos) interponga(n) y de los incidentes que promueva(n);

h) Para que sustituya(n) total o parcialmente este poder y revoque sustituciones y en general para que asuma(n) la personería de el(la,los) poderdante(s), siempre que lo estime(n) conveniente de manera que en ningún caso quede(n) sin representación en negocios que le(s) interesen ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos;

i) para que reciba(n), monetice(n) y maneje(n) moneda extranjera, invierta(n), administre(n), reciba(n) los dividendos, producto de las negociaciones, así como toda clase de cuentas corrientes de Uvr's De Ahorros con Bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, corporaciones financieras, cooperativas, así como fiducias, cdt, acciones y cualquier otro título negociable y en desarrollo de los mismos firme(n) documentos, retire(n) chequeras, recibir títulos, intereses, dividendos y en fin toda las gestiones que tengan relación con movimientos bancarios.

j) para que invierta(n) en negocios que beneficien a el(la,los) mandante(s) dinero y de toda clase de bienes de esta(s) y para que con ellos garantice(n) el cumplimiento de las obligaciones que por el(la,los) mandante(s) contrae(n).

k) Para que efectúe(n) cualquier trámite, presente(n) documentos ante la dirección de tránsito departamental, municipal y nacional, para venta, traspaso, compra, multas, sanciones, o alguna otra gestión pertinente con esa entidad.

l) Para que reclame(n), tramite(n), solicite (n), presente(n), negocie(n), endose(n), cualquier titulo valor negociable, donde intervenga o tenga(n) intereses su(s) poderdante(s), así mismo para que tome(n) para el(la,los) poderdante(s) o de por cuenta de él (ella, ellos), dinero en mutuo, estipule(n) la tasa de interés y determine(n) el plazo y demás condiciones.

m) Para que realice(n) si fuere el caso todos los tramites y documentos exigidos por las autoridades de emigración, nacionales e internacionales.

n) Para que otorgue(n) poder a un abogado para que inicie tramite, hasta su culminación liquidación de la sucesión intestada o testada donde el(la, los) poderdante(s), tenga(n) que intervenir ya sea(n) como heredero(a,s) o cesionario(a,s).

NOTARIA

Escaneado con CamScanner

o) Para que cobre(n) toda clase de deudas, y constituir toda clase de apoderado(a,s) cuando fuere necesario. ——

p) Para que en nombre de el(la,los) poderdante(s) reciba(n) información sobre procesos judiciales o administrativos en los que este(a,os) obre(n) como demandante(s) o demandado(a,s), dicha información podrá ser recibida de manos del juzgado y/o de el(la,los) abogado(a), apoderado(a) para ello. ——

Así mismo para que adelante(n) tramites de conciliación tanto judicial como extrajudicial de acuerdo a la legislación vigente, otorgando mandato para el respectivo proceso. ——

q) Mi apoderado(a,s) queda(n) facultado(a,s) para declarar y constituir sobre el inmueble afectación a vivienda familiar, si se requiere, o tomar la decisión de no constituirlo si fuere el caso (ley 258/1996 y ley 854/2003) ——

r) Para que firme(n) en caso de hipoteca la solicitud de acceso a la cobertura frente al riesgo de variación de la Uvr respecto de la tasa de referencia ante cualquier entidad crediticia, firmar pagare y carta de instrucciones a favor de la misma y todos los documentos necesarios para acceder a la cobertura establecida por el art. 96 ley 795/2003, el Dcto 066/2003, la circular 001/2003 y realizar cualquier acto como si estuviere yo presente. ——

s) Para que lo(la,s) represente(n) ante la dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), en los trámites pertinentes. ——

t) Para efectuar operaciones de cambio, firmar autorización de transferencias de dinero, así mismo declaraciones de cambio y cualquier otro documento necesario para efectuar operaciones internacionales.- ——

u) Para que suscriba con las más amplias facultades en nombre de el(la,los) poderdante(s), contratos ante entidades públicas, privadas y gubernamentales. ——

v) Para Retirar, consignar, hacer avances, adquirir créditos y todo lo relacionado con las cuentas bancarias a nombre del poderdante. ——

PRESENTE: La señora **MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ,** de anotaciones civiles y personales ya indicadas en el texto de este mismo instrumento, manifestó que acepta(n) la presente escritura y en especial el poder a el conferido. ——

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y

Escaneado con CamScanner

casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.——
Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.——
DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.——
DE LA CAPACIDAD. Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad.——
DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes.——

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO

Escaneado con CamScanner

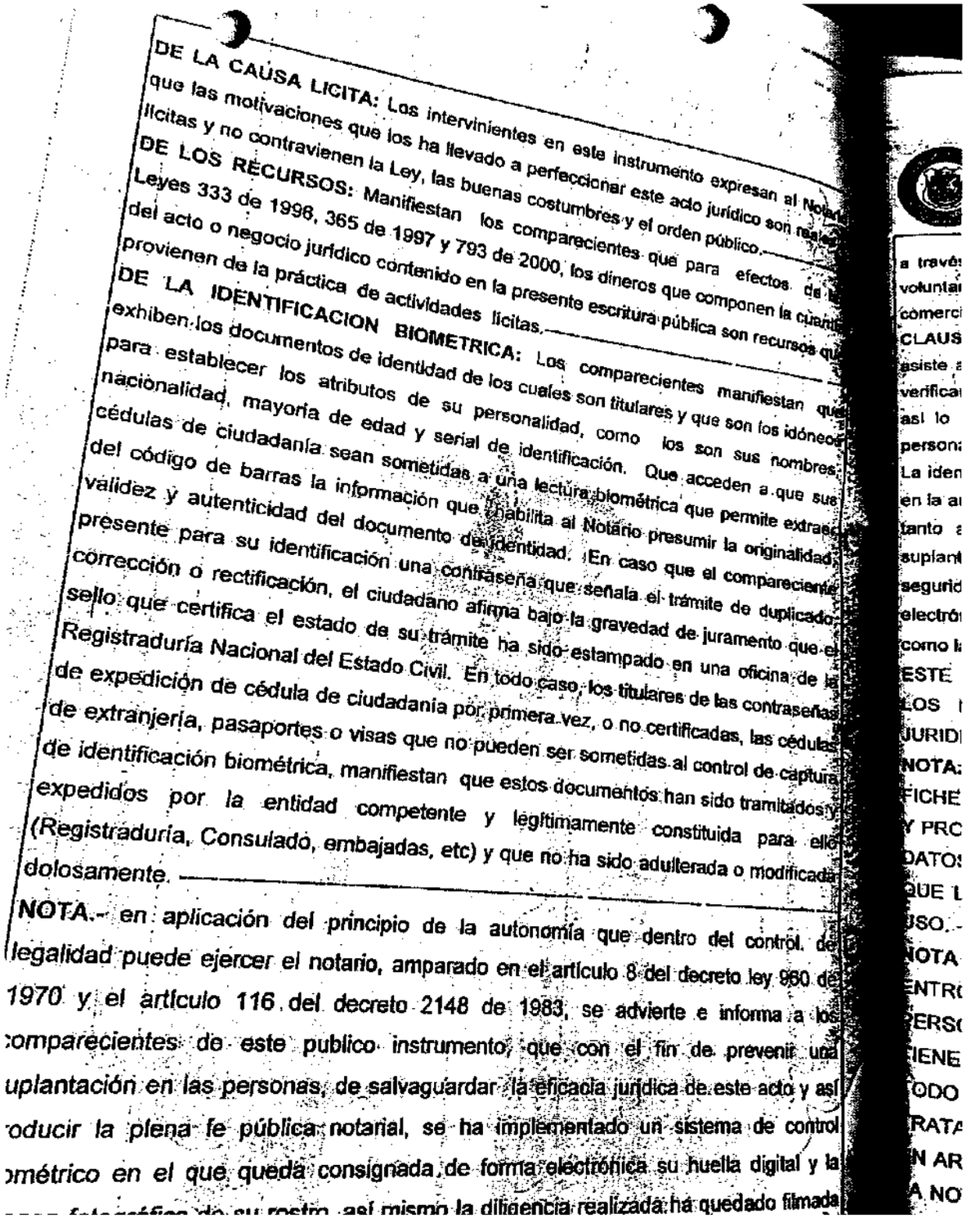

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales, lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.

DE LOS RECURSOS: Manifiestan los comparecientes que para efectos de la Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas.

DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

NOTA.- en aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970 y el artículo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a los comparecientes de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la fotográfica de su rostro, así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada

Escaneado con CamScanner

a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO.- El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento.

La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento.

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA.

NOTA: LOS DATOS PERSONALES AQUÍ APORTADOS, FORMAN PARTE DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS EXISTENTES EN LA NOTARÍA, SERÁN TRATADOS Y PROTEGIDOS SEGÚN LA LEY ORGÁNICA 1581 DE 2012 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, LA LEGISLACIÓN NOTARIAL Y LAS NORMAS QUE LAS REGLAMENTAN Y COMPLEMENTAN PARA SU ALMACENAMIENTO Y USO.

NOTA 2: CON LA EXPEDICIÓN 1581 DE 2012 Y EL DECRETO 1377 DE 2013, ENTRÓ EN VIGENCIA EL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL CUAL DESARROLLA EL DERECHO CONSTITUCIONAL QUE TIENEN TODAS LAS PERSONAS A CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR TODO TIPO DE INFORMACIÓN RECOGIDA O QUE HAYA SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN BASES DE DATOS Y EN GENERAL EN ARCHIVOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, Y ES POR ELLO QUE

NOTARIA

Escaneado con CamScanner

FIN DE OTORGAR UNA SEGURIDAD JURÍDICA, EVITAR SUPLANTACIONES, FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIONES APÓCRIFAS Y COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, HA CREADO EL SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO, PROCEDIMIENTO TECNOLÓGICO MEDIANTE EL CUAL, SE OBTIENE HUELLA Y FOTOGRAFÍA ASI COMO EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE EN CALIDAD DE COMPARECIENTES REALIZAN DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS ANTE ESTE DESPACHO NOTARIAL. ——————

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION - LEIDO: El Notario personalmente Autoriza este acto por cumplir todos los requisitos legales; conjuntamente con los Asesores Jurídicos ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicados los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe conforme a los principios normativos y de derecho, y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la notaría y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman en las hojas de papel notarial números: Aa19428090, Aa19428091, Aa19428092, Aa19428093, Aa19428094. ——————

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 49.000 ——————

RESOLUCION 0641 DE ENERO 23 DE 2015 ——————

SUPERINT. DE NOT. Y REG. : $ 4.850 ——————

FONDO NAL.DEL NOT $ 4.850 ——————

IVA $ 15.280 ——————

Papel notarial

Escaneado con CamScanner

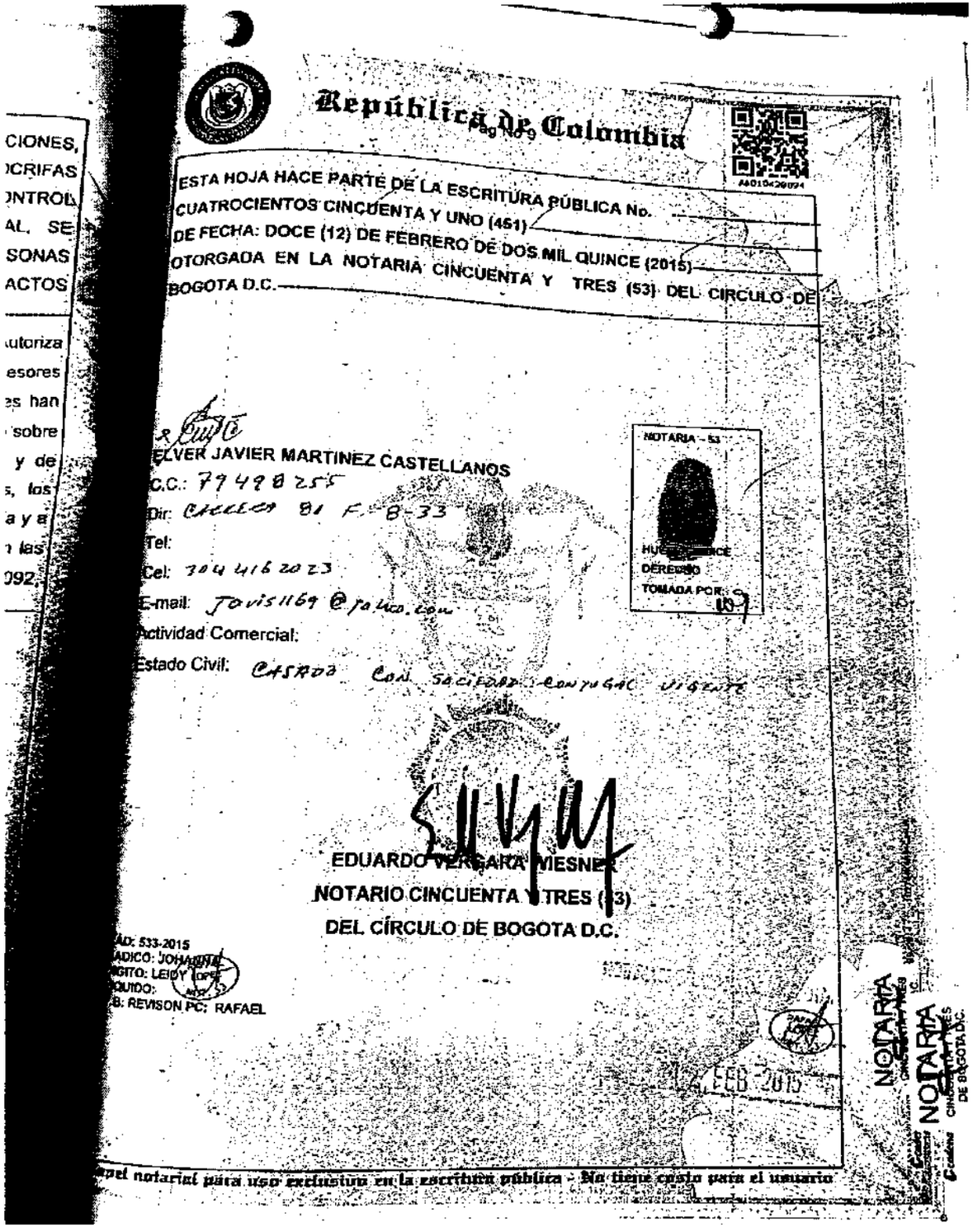

República de Colombia
Pag 1 De 9

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (451)
DE FECHA: DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS
C.C.: 7749825
Dir: Calle 81 F 8-33
Tel:
Cel: 3044162023
E-mail: Javis1169@yahoo.com
Actividad Comercial:
Estado Civil: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

NOTARIA - 53
HUELLA DERECHO
TOMADA POR:

EDUARDO VERGARA MESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

AD: 533-2015
ADICO: JOHANNA
IGITO: LEIDY LOPEZ
QUIDO:
B: REVISON PC: RAFAEL

12 FEB 2015

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

...papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

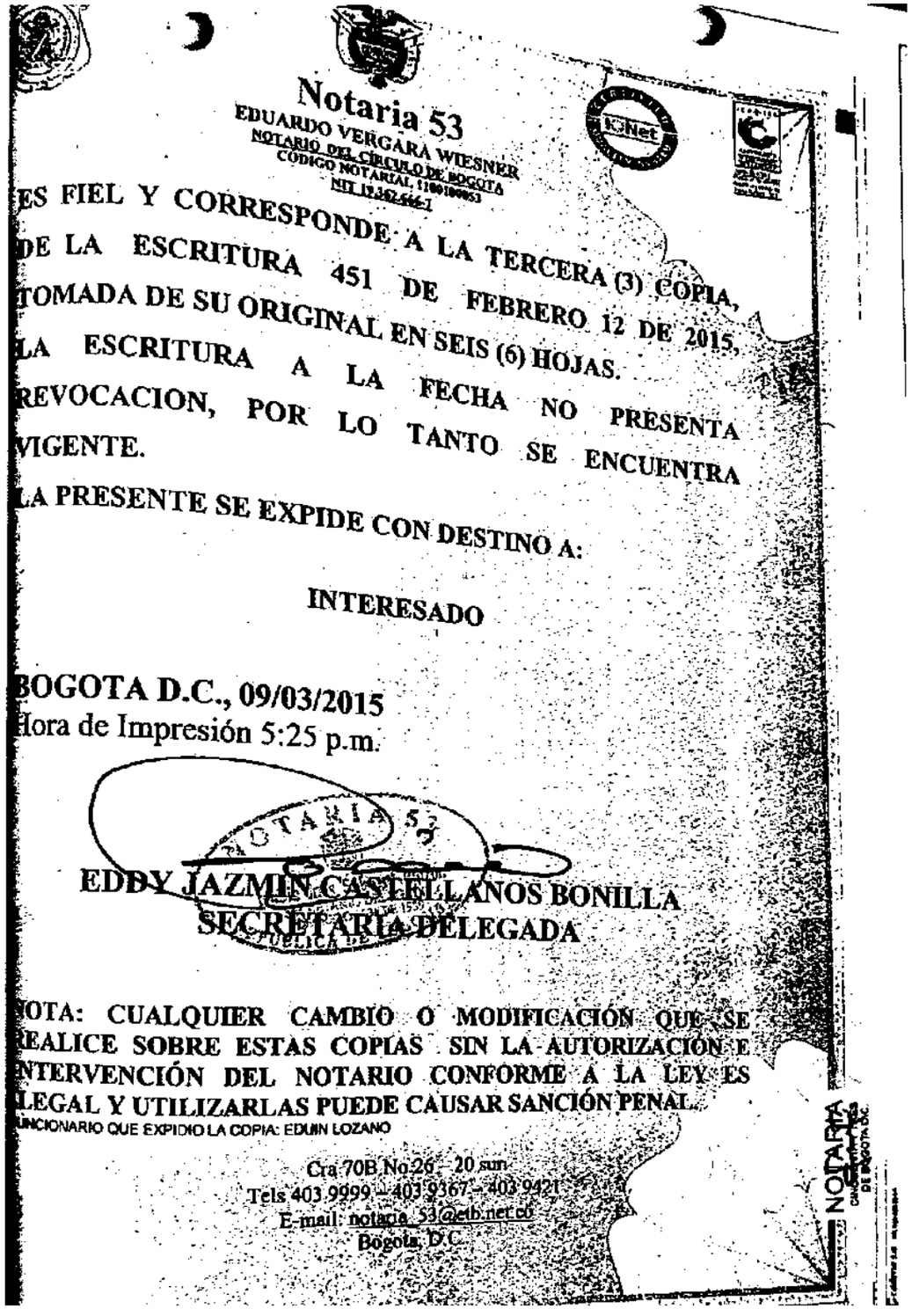

Notaria 53
EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA
CODIGO NOTARIAL 11001005053
NIT 19.362.646-1

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA TERCERA (3) COPIA, DE LA ESCRITURA 451 DE FEBRERO 12 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL EN SEIS (6) HOJAS.

LA ESCRITURA A LA FECHA NO PRESENTA REVOCACION, POR LO TANTO SE ENCUENTRA VIGENTE.

LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

BOGOTA D.C., 09/03/2015
Hora de Impresión 5:25 p.m.

NOTARIA 53

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
SECRETARIA DELEGADA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.
FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: EDWIN LOZANO

Cra 70B No.26 - 20 sur
Tels 403 9999 - 403 9367 - 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogotá, D.C.

NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

CERTIFICADO 29

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública numero 451 de Febrero 12 del año 201 otorgada en esta Notaría, Compareció, **ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS,** mayor de edad, Identificado(a): con la cedula de ciudadanía número 79.498.255 expedida en Bogotá D.C., manifiesta que confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a, MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ,** Mayor de edad. Identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 23.485.601 expedida en Chiquinquirá.

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO,** en la escritura matriz no aparece nota marginal alguna de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente, por lo tanto se presume **VIGENTE.**----------

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al INTERESADO en Bogotá D.C., miércoles 09/03/2015 5:30 pm

Resolución No. 0641 del 23 de Enero del 2015 $2.300 + 368 = 2.668

Exento De Timbre De Ley 75 / 86

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO EL CERTIFICADO:Liliana Morris

Notaría 53 DEL [illegible]
Control de Legalidad
Gestión Jurídica por [illegible]

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

Escaneado con CamScanner

Aa018376006

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

LEIDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.- A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa018376001, Aa018376002, Aa018376003, Aa018376004, Aa018376005, Aa018376006

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	$ 166.279
RESOLUCIÓN 0641DE ENERO 23 DE 2.015	
SUPERINT. DE NOT. Y REG.	$ 7.250
FONDO NAL.DEL NOT	$ 7.250
IVA	$ 52.204

OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE
C.C.63490708 Bga.
DIR Calle 104 # 76-45
TEL.8067176 CEL 3153041836?
E-MAIL. lilianaqui@Hotmail.com
ACTIVIDAD COMERCIAL Transporte-
ESTADO CIVIL Soltera con union marital de hecho.

NOTARIA – 53

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91 277 452
DIR calle 104 # 76-45
TEL. 3118993053 CEL
E-MAIL. wilson 7106 @ Hotmail. com
ACTIVIDAD COMERCIAL Independiente
ESTADO CIVIL (Union) Soltero
con Union marital de Hecho

NOTARIA – 53
HUELLA INDICE DERECHO
TOMADA POR:

MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ
C.C. 23'485.601
DIR calle 2b. # 68D-03
TEL. CEL 312.430 5618
E-MAIL.
ACTIVIDAD COMERCIAL Pensionada
ESTADO CIVIL Soltera Sin Union marital de hecho
En representación de ELVER JAVIER MARTINEZ CASTEL

NOTARIA – 53
HUELLA INDICE DERECHO
TOMADA POR:

EDUARDO [illegible] MIESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Rad 945-2015
RADICO: JOHANNA
DIGITO: LEIDY
LIQUIDO:
V.B.
REVISO:

NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Control de [illegible]
9-III-2015

Escaneado con CamScanner

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Abril de 2015 a las 04:28:16 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Pagina 1

Con el turno 2015-28455 se calificaron las siguientes matriculas:
995706

Matricula Nro.: 50C-995706

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0082RYOM
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 10A #75-A-45. VIVIENDA 8-B MANZ 31 URBANIZACION VILLA ALSACIA # 2
2) CL 10A 76 45 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-04-2015 Radicacion: 2015-28455
Documento: ESCRITURA 882 del: 09-03-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CON CUANTIA DETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO MONSALVE OLGA LILIANA 63490708 X
DE: RUBIANO RUIZ WILSON 91277452 X
A: MARTINEZ CASTELLANOS ELVER JAVIER 79498255

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Año	El Registrador Firma
	14	ABR	2015	

ABOGA236,

Escaneado con CamScanner

Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.342.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1) COPIA, DE LA ESCRITURA 882 DE MARZO 09 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL EN DIECISEIS (16) HOJAS.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS

BOGOTA D.C., 10/03/2015
Hora de Impresión 2.50:22 p.m.

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
NOTARIA 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.
FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA:EDUIN LOZANO

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

Escaneado con CamScanner

EDUARDO [illegible]
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

Escaneado con CamScanner

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

MEMORIAL ACREEDOR SOCIEDAD S&M S.A.S.

mensajes

abio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com> 19 de octubre de 2020, 16:0
ara: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>, Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva
uevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, "servicioalcliente@bancodebogota.com.co" <servicioalcliente@bancodebogota.com.co>
OLUCIONES RR <solucionesrr@hotmail.com>, "noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co"
noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co>, "yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co"
yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares
yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, "shadia.cerquera704@aecsa.co"
shadia.cerquera704@aecsa.co>, "oscar-merchan@hotmail.com" <oscar-merchan@hotmail.com>, "nexahsc@hotmail.com"
nexahsc@hotmail.com>

WILSON RUBIANO RUIZ.pdf
5020K

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 26 de octubre de 2020, 11:0
a Fabio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>

Acusamos recibido,

El lun., 19 oct. 2020 a las 16:02, Fabio CardenasValencia (<juridicaslex505@hotmail.com>) escribió:

--

Stefany Frasser Rubio
3107698888
Asesora jurídica

Señores
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION
EQUIDAD JURIDICA
NIT. 900.149.122-6
E.S.D.

REF: Poder especial para actuar dentro del proceso de Negociación de Deudas instaurado por el señor **WILSON RUBIANO RUIZ, identificado con la C.C. No. 91.277.452**

RAD: 002-162-020

FABIO CARDENAS VALENCIA, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado de la **SOCIEDAD S&M SAS** representada legalmente por señor **HERNET RUBIANO RUIZ (cesionaria del crédito personal conforme cesión de títulos valores anexo al presente escrito)** conforme poder otorgado y el cual se anexa, por medio del presente solicito sea reconocida en su calidad de acreedor, por los siguientes créditos.

1. **PAGARE No. 78578876.....$107.695.271**

Intereses de mora a partir del 17 de abril de 2018 hasta el auto que admitió el presente proceso de negociación de deudas hasta 26 de agosto de 2020.

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	NUMERO DE DIAS	INTERESES DE MORA	VALOR INTERESES MENSUALES	ABONOS	SALDO DE INTERESES
107.695.271	17-Abr-18	30-Abr-18	14	2.26%	1.135.826		1.135.826
107.695.271	1-May-18	30-May-18	30	2.25%	2.423.144		3.558.970
107.695.271	1-Jun-18	30-Jun-18	30	2.24%	2.412.374		5.971.344
107.695.271	1-Jul-18	30-Jul-18	30	2.21%	2.380.065		8.351.409
107.695.271	1-Ago-18	30-Ago-18	30	2.20%	2.369.296		10.720.705
107.695.271	1-Sep-18	30-Sep-18	30	2.19%	2.358.526		13.079.231
107.695.271	1-Oct-18	30-Oct-18	30	2.17%	2.336.987		15.416.218
107.695.271	1-Nov-18	30-Nov-18	30	2.16%	2.326.217		17.742.435
107.695.271	1-Dic-18	30-Dic-18	30	2.15%	2.315.448		20.057.883
107.695.271	1-Ene-19	30-ene-19	30	2.13%	2.293.909		22.351.792
107.695.271	1-Feb-19	30-Feb-19	30	2.18%	2.347.757		24.699.549
107.695.271	1-Mar-19	30-Mar-19	30	2.15%	2.315.448		27.014.997
107.695.271	1-Abr-19	30-Abr-19	30	2.14%	2.304.679		29.319.676
107.695.271	1-May-19	30-May-19	30	2.15%	2.315.448		31.635.124
107.695.271	1-Jun-19	30-Jun-19	30	2.14%	2.304.679		33.939.803
107.695.271	1-Jul-19	30-Jul-19	30	2.14%	2.304.679		36.244.482
107.695.271	1-Agos-19	30-Agos-19	30	2.14%	2.304.679		38.549.161
107.695.271	1-Sept-19	30-Sept-19	30	2.14%	2.304.679		40.853.840
107.695.271	1-Oct-19	30-Oct-19	30	2.12%	2.283.140		43.136.980
107.695.271	1-Nov-19	30-Nov-19	30	2.11%	2.272.370		45.409.350
107.695.271	1-Dic-19	30-Dic-19	30	2.10%	2.261.600		47.670.950
107.695.271	1-Ene-20	30-ene-20	30	2.09%	2.250.831		49.921.781
107.695.271	1-Feb-20	30-Feb-20	30	2.12%	2.283.140		52.204.921
107.695.271	1-Mar-20	30-Mar-20	30	2.11%	2.272.370		54.477.291

Escaneado con CamScanner

107.695.271	1-Abr-20	30-Abr-20	30	2.08%	2.240.062		56.717.353
107.695.271	1-May-20	30-May-20	30	2.03%	2.186.214		58.903.567
107.695.271	1-Jun-20	30-Jun-20	30	2.02%	2.175.444		61.079.011
107.695.271	1-Jul-20	30-Jul-20	30	2.02%	2.175.444		63.254.455
107.695.271	1-Agos-20	26-Agos-20	26	2.04%	1.904.052		65.158.507

capital	107.695.271
Intereses	65.158.507
total capital e intereses	172.853.778

2. PAGARE No. 78578880.....$400.000.000

Intereses de mora a partir del 17 de abril de 2018 hasta el auto que admitió el presente proceso de negociación de deudas hasta 26 de agosto de 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	NUMERO DE DIAS	INTERESES DE MORA	VALOR INTERESES MENSUALES	ABONOS	SALDO DE INTERESES
400.000.000	17-Abr-18	30-Abr-18	14	2.26%	4.218.667		4.218.667
400.000.000	1-May-18	30-May-18	30	2.25%	9.000.000		13.218.667
400.000.000	1-Jun-18	30-Jun-18	30	2.24%	8.960.000		22.178.667
400.000.000	1-Jul-18	30-Jul-18	30	2.21%	8.840.000		31.018.667
400.000.000	1-Ago-18	30-Ago-18	30	2.20%	8.800.000		39.818.667
400.000.000	1-Sep-18	30-Sep-18	30	2.19%	8.760.000		48.578.667
400.000.000	1-Oct-18	30-Oct-18	30	2.17%	8.680.000		57.258.667
400.000.000	1-Nov-18	30-Nov-18	30	2.16%	8.640.000		65.898.667
400.000.000	1-Dic-18	30-Dic-18	30	2.15%	8.600.000		74.498.667
400.000.000	1-Ene-19	30-ene-19	30	2.13%	8.520.000		83.018.667
400.000.000	1-Feb-19	30-Feb-19	30	2.18%	8.720.000		91.738.667
400.000.000	1-Mar-19	30-Mar-19	30	2.15%	8.600.000		100.338.667
400.000.000	1-Abr-19	30-Abr-19	30	2.14%	8.560.000		108.898.667
400.000.000	1-May-19	30-May-19	30	2.15%	8.600.000		117.498.667
400.000.000	1-Jun-19	30-Jun-19	30	2.14%	8.560.000		126.058.667
400.000.000	1-Jul-19	30-Jul-19	30	2.14%	8.560.000		134.618.667
400.000.000	1-Agos-19	30-Agos-19	30	2.14%	8.560.000		143.178.667
400.000.000	1-Sept-19	30-Sept-19	30	2.14%	8.560.000		151.738.667
400.000.000	1-Oct-19	30-Oct-19	30	2.12%	8.480.000		160.218.667
400.000.000	1-Nov-19	30-Nov-19	30	2.11%	8.440.000		168.658.667
400.000.000	1-Dic-19	30-Dic-19	30	2.10%	8.400.000		177.058.667
400.000.000	1-Ene-20	30-ene-20	30	2.09%	8.360.000		185.418.667
400.000.000	1-Feb-20	30-Feb-20	30	2.12%	8.480.000		193.898.667
400.000.000	1-Mar-20	30-Mar-20	30	7.11%	8.440.000		202.338.667
400.000.000	1-Abr-20	30-Abr-20	30	2.08%	8.320.000		210.658.667
400.000.000	1-May-20	30-May-20	30	2.03%	8.120.000		218.778.667
400.000.000	1-Jun-20	30-Jun-20	30	2.02%	8.080.000		226.858.667
400.000.000	1-Jul-20	30-Jul-20	30	2.02%	8.080.000		234.938.667
400.000.000	1-Agos-20	26-Agos-20	26	2.04%	7.002.667		241.941.334

capital	400.000.000
Intereses	241.941.334
total capital e intereses	641.941.334

Escaneado con CamScanner

RESUMEN

capital	507.695.271
intereses	307.099.841
total capital e intereses	814.795.112

Solicito que el crédito aquí relacionado sea tenido en cuenta al momento de calificar y guardar los créditos al tenor de la LEY 1116 DE 2006

Anexo:

- Pagare No. 78578876 por valor de $400.000.000
- Pagare No. 78578880 por valor de $400.000.000
- Cesión de títulos valores pagare – crédito personal
- Certificado de crédito
- Poder debidamente otorgado

Atentamente,

FABIO CARDENAS VALENCIA
C.C. No. 91.230.028 de Bucaramanga
T.P. No. 82.318 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

P -

PAGARE

BUCARAMANGA, 18 DE ABRIL DE 2013

78578876

CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE 400.000.000

CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO 0.85

MAXIMO LEGAL VIGENTE

HERNET RUBIANO RUIZ

BUCARAMANGA

18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

HERNANDO RUBIANO RUBIANO CC 74.240.300 MONIQUIRA
WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452 B/GA

PRIMERA.- *OBJETO*:

HERNET RUBIANO RUIZ

CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE

400.000.000 SEGUNDA.-

MENSUAL VENCIDO

CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO 0.85

TERCERA.- *PLAZO*:

VEINTE 20

ENERO DOS MIL CATORCE 2014

CUARTA.- *CLAUSULA ACELERATORIA*:

QUINTA.- *IMPUESTO DE TIMBRE*:

TREINTA 30

SEPTIEMBRE DOS MIL TRECE 2013

HERNANDO RUBIANO RUBIANO
74.240.300 MONIQUIRA

WILSON RUBIANO RUIZ
91.277.452 B/GA

Escaneado con CamScanner

CLAUSULAS ADICIONALES:

AUTORIZO AL ACREEDOR PARA LLENAR LOS ESPACIOS EN BLANCO.

HERNANDO RUBIANO RUBIANO
C.C. 74.240.300 MONIQUIRA

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452 B/GA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINTA DE BUCARAMANGA (S)
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por HERNANDO RUBIANO RUBIANO quien exhibió la C.C. No. 74.240.300 y Tarjeta Profesional No. MONIQUIRA, y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y la utiliza en todos los actos que requiera.

20 OCT 2017

Firma

Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario 5° de Bucaramanga (S)

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINTA DE BUCARAMANGA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por WILSON RUBIANO RUIZ quien exhibió la C.C. No. 91277452 y Tarjeta Profesional No. B/GA, y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y la utiliza en todos los actos que requiera.

Bucaramanga 18 SEP 2017

Firma

Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario 5° de Bucaramanga (S)

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
NOTARIO QUINTO DE BUCARAMANGA

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

Bucaramanga 17 Agosto 2017
Endoso en Propiedad a la Sociedad
S M M SAS representada por Hernet Rubiano
Ruiz NIT 901039328-8 Domiciliada en
Bucaramanga. Cra 13 # 35-15 Of 405 Alvicar.

*

Escaneado con CamScanner

P - 7

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **BUCARAMANGA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

PAGARE NUMERO: **78578880**

VALOR: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE** ($ **400.000.000**)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: **CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO** (**0.85**)

INTERESES DE MORA: **MAXIMO LEGAL VIGENTE**

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **HERNET RUBIANO RUIZ**

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: **BUCARAMANGA**

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: **30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

DEUDORES

Nombre e identificacion

Nombre e identificacion: **HERNANDO RUBIANO RUBIANO CC 74.240.300 MONIQUIRA**
WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452 B/GA

Declaro(amos) **PRIMERA.- *OBJETO:*** Que pagaré(mos) incondicionalmente este valor pagare(mos) incondicionalmente, a la orden de **HERNET RUBIANO RUIZ**

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicadas, el día de su vencimiento o con anterioridad por esta suma señalada en la cláusula tercera de este pagaré. La suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE** **$ 400.000.000** más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.- *INTERESES:*** Que sobre la suma adeudada reconoceré(mos) intereses **MENSUAL VENCIDO** pagaderos a **CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO** (**0.85**) mensuales, desde el capital hasta su cancelación. En caso de mora reconoceré(mos) intereses a la tasa máxima legal vigente. **TERCERA.- *PLAZO:*** Que pagaré(mos) el capital adeudado en la cláusula primera y los intereses mencionados en la cláusula segunda en cuotas mensuales correspondientes cada una a la anualidad.

El presente pagaré lo efectuaste hoy el día **VEINTE** (**20**), del mes de **ENERO** del año **DOS MIL CATORCE** (**2014**) y así lo reconocemos en este mismo acto. **CUARTA.- *CLAUSULA ACELERATORIA:*** El tenedor podrá declarar vencidos los intereses y de los plazos de esta obligación y de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato en el caso de que cualquiera de los deudores incumpla una cualquiera de las obligaciones contraídas en este documento. **QUINTA.- *IMPUESTO DE TIMBRE:*** El impuesto de timbre de este documento será cubierto por el deudor principal y en caso de mora por cada uno de los demás deudores.

El presente pagaré fue suscrito y reconocido ante el despacho el día **TREINTA** (**30**) del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL TRECE** (**2013**).

OTORGANTES:

HERNANDO RUBIANO RUBIANO
74.240.300 MONIQUIRA

WILSON RUBIANO RUIZ
91.277.452 B/GA

Escaneado con CamScanner

CLAUSULAS ADICIONALES:

AUTORIZO AL ACREEDOR PARA LLENAR LOS ESPACIOS EN BLANCO.

HERNANDO RUBIANO RUBIANO
C.C. 74.240.300 MONIQUIRA

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452 B/GA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA (S)
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por HERNANDO RUBIANO quien exhibió la C.C. RUBIANO de 74240300 y Tarjeta Profesional No. MONIQUIRA C.S.J. y declara que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.
Bucaramanga:

Firma

Huella

Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario 5° de Bucaramanga (S)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA (S)
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por WILSON RUBIANO quien exhibió la C.C. DUEL de 91277452 y Tarjeta Profesional No. B164 C.S.J. y declara que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.
Bucaramanga: 28 SEP 2017

Firma

Huella

Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario 5° de Bucaramanga (S)

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

Bucaramanga 17 Agosto 2017
Fudosa en Propiedad a la Sociedad S & M SAS. NIT 901039328-8 Domiciliada en Bucaramanga Representado Por Hernando Rubiano Ruiz. Cra 13 # 31-15 Of 402 Los Villas

*

Escaneado con CamScanner

CESION DEL TITULOS VALORES PAGARES

Entre los suscritos a saber: **HERNET RUBIANO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.245.930 de Bucaramanga, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara por una parte **EL CEDENTE**, y por la otra **SOCIEDAD S&M S.A.S.**, identificada con NIT. 901.039.328-8 Representada Legalmente por el señor **HERNET RUBIANA RUIZ** y legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga en la Carrera 13 No. 35-15 Oficina 405 Edificio Las Villas, quien en adelante se denominara **EL CESIONARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión, el cual se regirá por las siguientes clausulas y por las disposiciones legales que regulan la materia: **PRIMERO: EL CEDENTE**, sin responsabilidad de ninguna naturaleza **CEDE Y TRANSFIERE** a favor del **CESIONARIO**, todos los derechos que constan los pagarés No. 78578876 por valor de **$400.000.000** y No. 78578880 por valor de **$400.000.000**, títulos valores por medio de los cuales el señor **WILSON RUBIANO RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.277.452 y HERNANDO RUBIANO RUBIANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.240.300** constituyo **CREDITO PERSONAL** a favor de **HERNET RUBIANO RUIZ. SEGUNDO:** Los presentes títulos valores que por medio de este documento se cede, fueron constituidos a favor de **HERNET RUBIANO RUIZ como crédito personal** para libre inversión. **TERCERO: EL CESIONARIO**, por medio del presente documento sustituye al **CEDENTE** en la totalidad de las relaciones jurídicas derivadas de dicho títulos valores, lo cual no implica para el **CEDENTE** obligación alguna en aras a responder del cumplimiento del contrato por parte de la **HIPOTECANTE CEDIDO**, pudiendo **EL CESIONARIO** ejercer sin restricción alguna todos los derechos y privilegios que se derivan del citado contrato de hipoteca. **CUARTO: EL CEDENTE** se compromete a avisar oportunamente al **CESIONARIO** sobre cualquier notificación que reciba de eventuales demandas, para que el **CESIONARIO** pueda hacer valer sus derechos dentro de los términos de ley. **QUINTO:** La presente cesión solo producirá los efectos en ella previstos a partir de la fecha de firma del presente documento. **SEXTA:** Junto con el presente Cesión de títulos valores, el **CEDENTE** hace entrega al **CESIONARIO** de los

Escaneado con CamScanner

originales de los pagarés No. 78578876 por valor de **$400.000.000** y No. 78578880 por valor de **$400.000.000** con la respectiva constancia de endoso.

Se suscribe en Bucaramanga a los Diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

EL CEDENTE,

HERNET RUBIANO RUIZ
C.C. No. 91.245.930 de Bucaramanga
Obrando en nombre propio

EL CESIONARIO

HERNET RUBIANO RUIZ
C.C. No. 91.245.930
Quien obra como Representante Legal de **SOCIEDAD S&M S.A.S.**
Nit. 901.039.328-8

Escaneado con CamScanner

SOCIEDAD SYM S.A.S

NIT. 901.039.328-8

Bucaramanga, 19 de Octubre de 2020

CERTIFICO QUE:

Los Señores **WILSON RUBIANO RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía número 91.277.452 de Bucaramanga y **HERNANDO RUBIANO RUBIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 74.240.300 de Moniquirá, adeudan por concepto de Capital **QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, ($507.695.271)** y los intereses de plazo, desde el 17 de abril de 2018, a la tasa de 0.85% sobre ese capital, a la **SOCIEDAD SYM SAS con NIT 901.039.328-8,** debidamente Representada por HERNET RUBIANO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía número 91.245.930 de Bucaramanga.

Conforme los pagarés por ellos suscritos así:

a. Pagaré numero 78578876 por valor de $400.000.000, suscrito el 18 de abril de 2013 y fecha de vencimiento el 18 de septiembre de 2018.
b. Pagaré número 78578880 por valor de $400.000.000, suscrito el 30 de septiembre de 2013 y fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 2018.

Siendo beneficiario HERNET RUBIANO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía número 91.245.930 de Bucaramanga, quien realizó la cesión de estos créditos a la SOCIEDAD SYM SAS, documentos que se anexan con los pagarés suscritos.

Atentamente,

HERNET RUBIANO RUIZ
Representante Legal
c.c. 91.245.930

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Septimo Principal del Circulo de Bucaramanga
CERTIFICA
Que Compareció Hernet Rubiano Ruiz
Quien se identificó con la C C No. 91.245.930
Expedida en Bucaramanga
aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto 19 OCT 2020
Bucaramanga.
El compareciente.

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

Carrera 13 No. 35-15 Ofc. 405
Edificio Las Villas
Teléfono 6345405
Correo: notaria7bga@hotmail.com
Bucaramanga - Santander

Escaneado con CamScanner

Señores
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION
EQUIDAD JURIDICA
NIT. 900.149.122-6
E.S.D.

REF: Poder especial para actuar dentro del proceso de Negociación de Deudas instaurado por el señor **WILSON RUBIANO RUIZ, identificado con la C.C. No. 91.277.452**

RAD: 002-162-020

HERNET RUBIANO RUIZ, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor, mediante el presente confiero poder especial, amplio y suficiente al **DR. FABIO CARDENAS VALENCIA**, Abogado en ejercicio, identificado con la Cedula de ciudadania No. 91.230.028 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 82.318 del C.S.J., para que en mi nombre y representación actué en el proceso de la referencia a fin de obtener el recaudo efectivo de las obligaciones a cargo del señor **WILSON RUBIANO RUIZ, identificado con la Cedula de ciudadania No. 91.277.452**; realizando todas las diligencias pertinentes en la defensa de mis intereses

Mi apoderado queda facultado para objetar, conciliar el proyecto de calificación y graduacion de creditos, recibir, transar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir y demas inherentes al cumplimiento del proceso

Sirvase señor Juez, reconocerle personeria a nuestro apoderado en los términos y efectos de este poder

Del señor Juez,

HERNET RUBIANO RUIZ
C.C. No. 91.245.930

Acepto,

FABIO CARDENAS VALENCIA
C.C. No. 91.230.028 de Bucaramanga
T.P. No. 82.318 del C.S.J

Escaneado con CamScanner

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Séptimo Principal del circulo de Bucaramanga

CERTIFICA

Que Compareció Ernel Rubiano Ruiz

Quien se identificó con la C.C No. 91.245.930

Expedida en Bucaramanga ; firma que aparece en el presente documento es la suya, quedando del mismo es cierto

Bucaramanga 19 OCT 2020

El compareciente

91245930

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

Escaneado con CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/10/16 HORA: 10:34:20
9609350

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1QILIAD061

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
SOCIEDAD S&M S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JULIO 02 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-362754-16 DEL 2016/12/29
NOMBRE:SOCIEDAD S&M S.A.S.
SIGLA: SOCIEDAD S&M S.A.S.
NIT: 901039328-8

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 13 # 35 - 15 OFICINA 405 EDIFICIO LAS VILLAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6302405
TELEFONO2: 3177239528
EMAIL : SOCIEDADSYMSAS@HOTMAIL.COM

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 13 # 35 - 15 OFICINA 405 EDIFICIO LAS VILLAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6302405
TELEFONO2: 3177239528
EMAIL : SOLUCIONESGRR@HOTMAIL.COM

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2016/12/27 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/12/29 BAJO EL No 143740 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA SOCIEDAD S&M S.A.S SIGLA: SOCIEDAD S&M S.A.S.

Firma Electrónica

Escaneado con CamScanner

SOCIEDAD S&M S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
2		2019/04/17	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2019/05/02

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL 2016/12/27 ANTES CITADO CONSTA: ART. 2. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SOCIEDAD S&M S.A.S. TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL, OTORGAR PRESTAMOS BAJO LA MODALIDAD DE HIPOTECA O PIGNORACION CON UN RESPECTIVO INTERÉS; RECIBIR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES PRO PIOS O HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES PROPIOS, GIRAR, AVALAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER DOCUME NTO DE COMERCIO ACEPTARLO EN PAGO, COMPRA DE CARTERA A PARTICULARES O ENTIDADES BANCARIAS; NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1528 LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COL OMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CAPO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL O BJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEM ENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL			NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	$10.000.000	1.000	$10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	$10.000.000	1.000	$10.000,00
CAPITAL PAGADO	:	$10.000.000	1.000	$10.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL 2016/12/27 A NTES CITADO CONSTA: ART. 28. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUE SE DENOMINARÁ GERENTE GRAL Y REP. LEGAL .

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2016/12/27 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/12/29 BAJO EL No 143740 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE GRAL Y REP. LEGAL	FORTUNO RUIZ HERNET
	C.C. IDENT. C.C. 91245930

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE L 2016/12/27 ANTES CITADO CONSTA: ART. 29. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINIST RADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN S E O TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANT ÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EX CEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIESEN RE SERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDAR A OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O PR

Escaneado con CamScanner

SOCIEDAD DEL S.A.I.C.

[illegible]

C E R T I F I C A

[illegible]

C E R T I F I C A

[illegible]

Escaneado con CamScanner

SOCIEDAD S&M S.A.S.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

Escaneado con CamScanner

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

ámite de Insolvencia de WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452

nensajes

rlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co> 30 de septiembre de 2020, 15:3
ra: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Cordial saludo Doctora Adriana

Comedidamente remito al Centro de Conciliación, Poder con documentos, presentación de créditos y los soportes de las acreencias a favor del Distrito Capital -Secretaría Distrital de Hacienda que pretendemos hacer valer dentro del trámite de nsolvencia del asunto.

.o anterior para tener en cuenta en la audiencia que se programe (por favor me ayuda con la nueva fecha), debido a la mposibilidad de atenderla de manera presencial por los últimos acontecimientos de salubridad pública, le solicito comunicarse conmigo al teléfono 3128634454 a la hora de la audiencia, con el fin de hacer las aclaraciones que se requieran para la graduación y calificación y derechos de voto, lo mismo que para la votación de la propuesta de pago que presente el convocante.

adezco su amable colaboración.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO
Apoderado Judicial Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda
Tel: 338 52 80 -3128634454
cescobar@shd.gov.co
ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

djuntos

Presentación acreencias1.pdf
253K

acreencias.pdf
1556K

PODER WILSON RUBIANO RUIZ_.pdf
295K

Cédula y T.P..pdf
1897K

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 5 de octubre de 2020, 8:5
ara: Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>

Cordial saludo,

La diligencia está programada para el dia 06 de octubre en horario de 2:00 p.m.
[El texto citado está oculto]
--

Stefany Frasser Rubio
3107698888
Asesora jurídica

:ordial saludo,

uz Mery Puentes Jarro
epresentante Legal

l texto citado está oculto]

3 adjuntos

2020.09.24 correo 2 - remiison de poder - adjunto.pdf
174K

CERTIFICADO BANCOLOMBIA 3. 2020.09.01.pdf
58K

Certificado de Existencia y R 21 enero 2020.pdf
137K

UIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 29 de septiembre de 2020, 10:0
a: Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>

:ordial saludo,

)amos respuesta a su solicitud.

l jue., 24 sept. 2020 a las 9:12, Prieto Puentes (<contacto@prietopuentes.com>) escribió:
l texto citado está oculto]

Stefany Frasser Rubio
3107698888
Asesora jurídica

2 adjuntos

solicitud_Wilson_Rubiano.pdf
136K

Solicitud_Diego_Erlan.pdf
487K

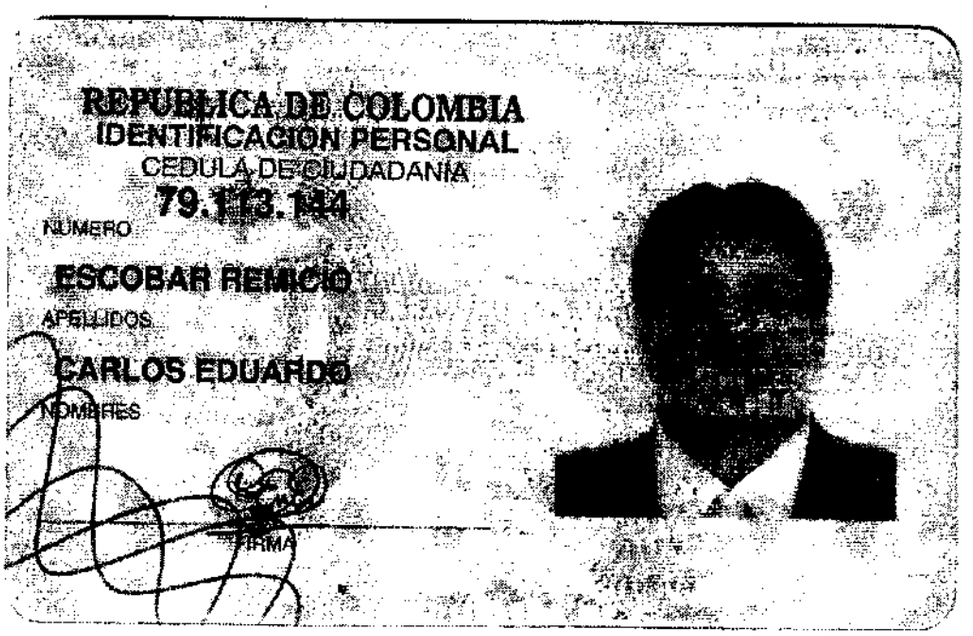

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.113.144
NUMERO
ESCOBAR REMICIO
APELLIDOS
CARLOS EDUARDO
NOMBRES
FIRMA

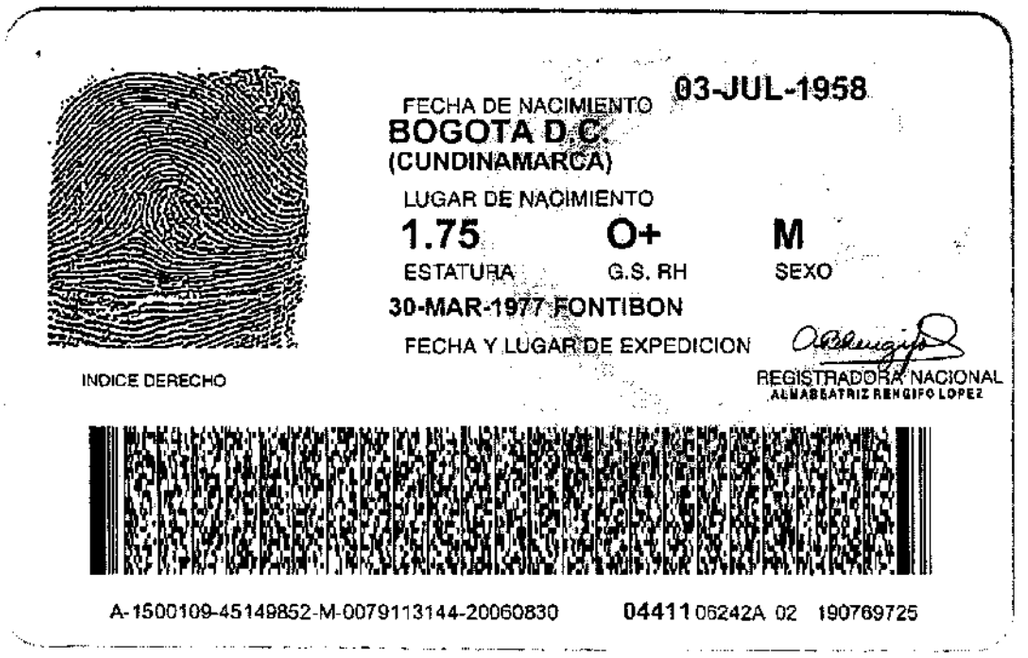

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUL-1958
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-MAR-1977 FONTIBON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-1500109-45149852-M-0079113144-20060830 04411 06242A 02 190769725

260740

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

87662-D1
Tarjeta No.

18/09/1997
Fecha de Expedicion

11/09/1997
Fecha de Grado

CARLOS EDUARDO

ESGOBAR REMICIO

79113144
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

CATOLICA DE COLOMBIA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

ASER SA

11/2006-10015043

085812

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

BOGOTÁ

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
E S D

REF: **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**
WILSON RUBIANO RUIZ
NIT/CC: 91.277.452
ID SIPROJ

JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº. 37.618.479 de Piedecuesta (Santander), en calidad de Subdirectora de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda, acorde a lo estipulado en el artículo 70 del Decreto 601 del 22 de diciembre de 2014, en ejercicio de la función de representación judicial y extrajudicial en los procesos que se adelanten con ocasión de trámites concursales: concordatos, liquidaciones obligatorias y forzosas administrativas, acuerdos de restructuración, y en los procesos relacionados con el régimen de insolvencia: procesos de reorganización y liquidaciones judiciales, en los cuales los organismos de la Administración Central del Distrito Capital y del Sector de las Localidades tengan interés, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 212 del 05 de abril de 2018 y en el Poder General otorgado mediante Escritura Pública 271 del 07 de mayo de 2018 de la Notaria 46 del Círculo de Bogotá, documentos que anexo, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO**, identificado la Cédula de Ciudadanía No. 79.113.144 y la tarjeta profesional No. 87.662 del Consejo Superior de la Judicatura, para represente y ejerza la defensa de los intereses del Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, en el proceso de la referencia.

Queda el apoderado facultado para notificarse, presentar los créditos a favor del Distrito Capital-Secretaría Distrital de Hacienda, contestar demandas, negociar, presentar propuestas, hacer acuerdos interponer recursos, asistir a las audiencias, votar las decisiones de la Junta y/o Comité, recibir, sustituir, reasumir y en general todas las atribuciones inherentes al proceso referenciado de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Johana Andrea Almeyda González
Firmado digitalmente por Johana Andrea Almeyda González
Fecha: 2020.09.30 14:19:21 -05'00'

JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ
C.C. No. 37.618.479

Acepto,

CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO
2020.09.30 15:18:34 -05'00'

CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO.
C.C No.79.113.144
T.P No. 87.662 del CSJ

BOGOTÁ

INFORME OFICINA COBRO PREJURÍDICO

Fecha: 23 de septiembre de 2020

PARA: Subdirección Cobro Tributario

DE: Jefe Oficina de Cobro Prejurídico

ASUNTO: Respuesta solicitud Acreencias 2020IE20878

De acuerdo a la solicitud con el oficio relacionado a continuación, una vez consultadas las correspondientes fuentes de información se encontró que los siguientes contribuyentes **NO** presentan actuaciones en este despacho:

NIT/CC	CONTRIBUYENTE	CORDIS SOLICITUD
38940642	TERESITA ÁNGEL ESPINOSA	2020IE20878
39533664	MARIA VICTORIA TORRES	2020IE20878
79505808	ANDRES GIOVANNI GARCÍA JIMÉNEZ	2020IE20878
91277452	WILSON RUBIANO RUIZ	2020IE20878
900216453	CONTACTO HUMANO EMPRESARIAL S.A.S.	2020IE20878

Cordialmente,

Firmado digitalmente por JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Fecha: 2020.09.23 10:22:10 -05'00'
Version de Adobe Reader: 11.0.23

JESÚS ALEXANDER ORJUELA GUZMÁN

Revisado por:	William Alexander Perez	William Alexander Perez Roa	23/09/2020
Proyectado por:	Andrea Español Florez	Andrea Español Florez	23/09/2020

BOGOTÁ

INFORME PROCESOS DE COBRO ESPECIALIZADO

FECHA: 22/09/2020

PARA: JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZALEZ
Subdirectora de Gestión judicial.

DE: Jefe Oficina Cobro Especializado

ASUNTO: Respuesta a solicitud de certificado de acreencias 2020IE20878 del 21/09/2020.

De acuerdo con su solicitud y consultadas las fuentes de información de esta oficina, se encontró que los contribuyentes que se relacionan a continuación **NO** presentan procesos de cobro coactivo vigentes en su contra, correspondientes a los impuestos que ejecuta este Despacho:

NIT/CC	CONTRIBUYENTE
900.216.453	CONTACTO HUMANO EMPRESARIAL S.A.S.
79.505.808	ANDRES GIOVANNI GARCÍA JIMÉNEZ
38.940.642	TERESITA ÁNGEL ESPINOSA
91.277.452	WILSON RUBIANO RUIZ
39.533.664	MARIA VICTORIA TORRES

Cordialmente,

Felipe Andrés Martínez Rodríguez

Firmado digitalmente por Felipe Andres Martinez Rodriguez
Nombre de reconocimiento (DN): c=CO, l=BOGOTA, o=SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, ou=Oficina de Cobro Especializado - Direccion Distrital de Cobro, ou=Funcion Publica Ejercida por Andes SCD A.C. 26, ou=Torre B DF 201, cn=Felipe Andres Martinez Rodriguez, serialNumber=1015413094
Ubicación: Oficina de Cobro Especializado, ou=Oficina de Cobro Especializado - Direccion Distrital de Cobro, ou=Funcion Publica Ejercida por Andes SCD A.C. 26, ou=Torre B DF 201, o=SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, l=BOGOTA, c=CO
Fecha: 2020.09.22 16:29:01 -05'00'

FELIPE ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ
Jefe Oficina Cobro Especializado

Revisado por:	*Claudia Milena Riveros Cubillos*		22/09/2020
Proyectado por:	*Jeimee Alejandra Arguello Monroy*		22/09/2020

BOGOTÁ

MEMORANDO

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 23-09-2020 02:33:42
Al Contestar Cite Este Nr: 2020IE21071 O 1 Fol:1 Anex:2
ORIGEN: Sd 369 - SUBDIRECCIÓN DE COBRO TRIBUTARIO/GONZALEZ
DESTINO: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL/ALMEYDA GONZALE
ASUNTO: RESPUESTA CERTIFICACIÓN ACREENCIAS CORDIS NO. 202
OBS: DNIETO

Fecha: **23 de septiembre de 2020**

PARA: Subdirección de Gestión Judicial

DE: Subdirección de Cobro Tributario

ASUNTO: Respuesta certificación Acreencias cordis No. 2020IE20878

De acuerdo con su solicitud y consultadas las fuentes de información de las oficinas de Cobro Especializado, General y Pre-jurídico. Se remite la información pertinente en documentos adjuntos, indicando los contribuyentes que presentan procesos de cobro coactivo y los que presentan actuaciones de cobro. Igualmente se relacionan los que a la fecha de elaboración de la presente certificación no presentan actuaciones adelantadas por la Subdirección de Cobro Tributario.

Por su parte, se hace mención de las funciones de la Subdirección de Cobro Tributario a lo dispuesto en el Decreto 834 de 2018 en su artículo 8 el cual establece: "*J. Coordinar la elaboración del reporte de obligaciones morosas al área funcional competente de representación externa en los procesos de reestructuración económica, intervención, liquidación judicial, liquidación forzosa administrativa y liquidación obligatoria, acuerdos de restructuración, liquidación de sociedades, sucesiones y demás procesos especiales concursales relacionados con estas materias.*

En este sentido la certificación hace referencia a la existencia de actuaciones de cobro y/o procesos de jurisdicción de Cobro Coactivo Tributario con la siguiente información; nombre contribuyente; número de identificación; clase de impuesto; vigencias y/o periodo adeudados; Chip o placa del vehículo.

Cordialmente,

LUIS GABRIEL GONZALEZ CUELLAR
Firmado digitalmente por LUIS GABRIEL GONZALEZ CUELLAR
Fecha: 2020.09.23 16:08:49 -05'00'

LUIS GABRIEL GONZALEZ CUELLAR

Proyectado por:	*Elber Alirio Dominguez Almanzar – Subdirección de Cobro Tributario*		Fecha de proyección: 21/09/2020

CONSULTA ÚNICA OFICINA DE RECURSOS TRIBUTARIOS 2020

FECHA DE CONSULTA: **22/09/2020 7:17**

NIT: **91.277.452** **DV - 6** **RESULTADO:** **SIN RADICADOS PENDIENTES POR FINALIZAR PARA EL DOCUMENTO**

BASES DE CONSULTA OFICINA DE RECURSOS TRIBUTARIOS 2020

BASE		COINCIDENCIA	ESTADO TRÁMITE	RESULTADO CONSULTA
	2013	NO CRUZA		
	2014	NO CRUZA		
	2015	NO CRUZA		
	2016 - 2017	NO CRUZA		
RECURSOS Y REVOCATORIAS	2005	NO CRUZA		
	2006	NO CRUZA		
	2007	NO CRUZA		
	2008	NO CRUZA		
	2009	NO CRUZA		
	2010	NO CRUZA		
	2011	NO CRUZA		
	2012	NO CRUZA		
	2013	NO CRUZA		
	2014	NO CRUZA		
	2015	NO CRUZA		
	2016 - 2019	NO CRUZA		
	2020	NO CRUZA		

ACTUALIZADA EL DÍA: 18/09/2020

BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 21-09-2020 06:58:50
Al Contestar Cite Este Nr.:2020IE20902 O 1 Fol:1 Anex:05
Sd:58 - SUBDIRECCIÓN JURÍDICO TRIBUTARIA/ORTIZ HENAO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL/ALMEYDA GONZALEZ
RESPUESTA ACREENCIAS RADICADO 2020IE20878
GINNAQ

MEMORANDO 2020IE20902

Fecha: 21 de septiembre de 2020

PARA: JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZALEZ
Subdirección de Gestión Judicial

DE: Subdirectora Jurídico Tributario

ASUNTO: Respuesta a solicitud Acreencias 2020IE20878

Dando respuesta a su solicitud del asunto, enviada por correo electrónico, se informa que consultadas las bases de datos de Recursos y Revocatorias desde el año 2005 y hasta la fecha; Trabajos Especiales y Reducción Sanción desde el año 2009 y hasta la fecha, de la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB-, se verificó que los contribuyentes relacionados en el siguiente recuadro **NO TIENEN PENDIENTES** Recursos de Reconsideración, Revocatorias Directas, Solicitudes de reducción de sanción y/o trabajos especiales por resolver en la Oficina de Recursos Tributarios:

NIT/CC	CONTRIBUYENTE
79505808	ANDRES GIOVANNI GARCÍA JIMÉNEZ
900216453	CONTACTO HUMANO EMPRESARIAL S.A.S.
39533664	MARIA VICTORIA TORRES
38940642	TERESITA ÁNGEL ESPINOSA
91277452	WILSON RUBIANO RUIZ

Cordialmente,

Elena Lucía Ortiz Henao
Firmado digitalmente por Elena Lucía Ortiz Henao
Fecha: 2020.09.22 11:01:55 -05'00'

ELENA LUCIA ORTIZ HENAO
Anexo: Consulta en cinco (05) folios

Proyectado por:	Jesús Ignacio Jiménez García	[redacted]	21-09-2020

BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 22-09-2020 12:11:18
Al Contestar Cite Este Nr.:2020IE20939 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:1113 OFICINA DE CONTROL MASIVO/GUTIERREZ MONT
DESTINO: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL/ALMEYDA GONZALEZ
ASUNTO: RESPONDE 2020IE20878 MARIA VICTORIA TORRES-TERESIT
OBS: CBUITRAGO

MEMORANDO

FECHA: 22 septiembre de 2020

PARA: JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ
Subdirectora de Gestión Judicial.

DE: ANDRÉS EDUARDO GUTIÉRREZ MONTES
Jefe Oficina Control Masivo

ASUNTO: Respuesta solicitud Memorando No. **2020IE20878.** Certificación de Acreencias de (la) (los) contribuyentes relacionados en él listado.

Dando respuesta a su solicitud, se efectuó verificación de las bases de datos de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, del Sistema de Información Tributario - SIT II y la fecha se encontró que los siguientes contribuyentes **NO.** presentan indicios de omisión sobre los impuestos Predial Unificado y Sobre Vehículos Automotores.

NIT. / CC	RAZÓN SOCIAL
39533664	MARIA VICTORIA TORRES
38940642	TERESITA ÁNGEL ESPINOSA
91277452	WILSON RUBIANO RUÍZ

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelante la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Andrés Eduardo Gutiérrez Montes
Fecha: 2020.09.22 12:25:52 -05'00'

ANDRÉS EDUARDO GUTIÉRREZ MONTES
Jefe Oficina Control Masivo

Proyectado por:	*Carlos Buitrago Roa*		22/09/2020

BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 22-09-2020 06:56:09
Al Contestar Cite Este Nr.:2020IE20995 O 1 Fol:1 Anex:0
Sd:1297 - OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL/ALMEYDA GONZALEZ
RPTA A 2020IE20878 ACREENCIAS NIT 91277452 WILSON
JROJASC

MEMORANDO

FECHA: 22 septiembre de 2020

PARA: Johana Andrea Almeyda Gonzalez
Subdirección de Gestión Judicial

DE: Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones

ASUNTO: Informe de saldos de deuda en cuenta

De acuerdo con la solicitud de la Subdirección de Gestión Judicial mediante memorando 2020IE20878 de fecha 21 de septiembre de 2020, nos permitimos informar *los saldos de deuda que reportan los siguientes contribuyentes*, de acuerdo con la consulta de Obligaciones Pendientes y el Sistema de Información Tributario SIT II, de fecha septiembre 22 de 2020 y con la consulta del reporte de cartera en línea con corte junio 15 de 2020.

NIT/C.C.	CONTRIBUYENTE
91.277.452	WILSON RUBIANO RUIZ

TIPO DE IMPUESTO	OBJETO	VIG.	VR. IMPUESTO	VR. SANCIÓN	VR. INTERESES	DERECHOS SEMAFORI-ZACION	TOTAL
PREDIAL	AAA0082RYOM	2018	1.009.000	0	584.000	0	1.593.000
PREDIAL	AAA0082RYOM	2019	1.160.000	0	371.000	0	1.531.000
PREDIAL	AAA0082RYOM	2020	1.334.000	0	10.000	0	1.344.000
VEHÍCULOS	MBO575	2019	834.000	0	263.000	55.000	1.097.000
VEHÍCULOS	MBO575	2020	1.011.000	0	42.000	59.000	1.053.000

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro y de la Dirección de Impuestos de Bogotá de acuerdo con las facultades de fiscalización, cobro, verificación y corrección que tiene la Administración; consecuencia de lo cual se pueden presentar modificaciones a la presente respuesta.

Es de aclarar que la información relacionada, no constituye una certificación de deuda ni presta merito ejecutivo, toda vez que este Despacho no es el competente para determinar la exigibilidad de los saldos reportados, de conformidad con las funciones asignadas en el artículo 36 del Decreto 601 de 2014.

Cordialmente,

Margarita Acevedo Beltrán

Firmado digitalmente por Margarita Acevedo Beltrán
Fecha: 2020.09.23 15:35:54 -05'00'

Margarita Acevedo Beltrán

Revisado por:	*Margarita Acevedo Beltrán*		22/09/2020
Proyectado por:	*Jairo A. Rojas C.*		22/09/2020

BOGOTÁ

MEMORANDO

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 25-09-2020 07:46:17
Al Contestar Cite Este Nr.:2020IE21349 O 1 Fol:1 Anex:4
ORIGEN: Sdt:1772 - SUBDIRECCION DE RECAUDACION Y CUENTAS CC
DESTINO: SUBDIRECCION DE GESTION JUDICIAL/ALMEYDA GONZALEZ
ASUNTO: ACREENCIAS-WILSON RUBIANO RUIZ
OBS: JPABON VPN

FECHA: 25 de septiembre 2020

PARA: Johana Andrea Almeyda Gonzalez
Subdirección de Gestión Judicial

DE: Subdirector de Recaudación y Cuentas Corrientes

ASUNTO: Remisión de acreencias, correspondiente a las áreas de la Dirección de Impuestos, memorando No. **2020IE20878**

En desarrollo del Decreto 445 de 2015 y atendiendo los requerimientos establecidos en la Directiva 012 de 2011 se informa sobre las omisiones y discusiones reportados por la Subdirección de Determinación (Oficina de Fiscalización y Liquidación), Subdirección de Educación Tributaria y Servicio (Oficina de Control Masivo) y Subdirección Jurídico Tributaria (Oficina de Recursos Tributarios).

Todo lo anterior, con el fin de hacerse parte dentro del citado proceso que a continuación se relaciona:

NIT/CC	CONTRIBUYENTE
91277452	WILSON RUBIANO RUIZ

Se adjuntan los siguientes memorandos:

OFICINA	Memorando	# Folios
Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones	2020IE20995	1
Oficina de Control Masivo	2020IE20939	1
Oficina de Recursos Tributarios	2020IE20902	2
	Total Folios	4

Cordialmente,

Carolina Lanos Torres

RECIBIDO
Por Rafael E. Rubiano O. fecha 11:13 , 28/09/2020

Elaborado por:	Juan Carlos Pabón	Fecha de elaboración:	25/09/2020	

BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 30 de septiembre de 2020

Señores:
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA EQUIDAD JURÍDICA
Carrera 13A # 89 – 38 Of.711
Bogotá D.C.
Atn. Dra. Adriana Juliette Jiménez Otero - Conciliadora
Bogotá D.C.

REF: Trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante **WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452**

PRESENTACIÓN CRÉDITOS

CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.113.144 expedida en Bogotá y titular de la Tarjeta Profesional de abogado No. 87.662 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Distrito Capital - Secretaria Distrital de Hacienda para la representación judicial y extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, en los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten o se estuvieren adelantando con ocasión de las procesos concursales: concordatos, liquidaciones obligatoria y forzosa administrativa, acuerdos de reestructuración, y en las procesos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial: procesos de reorganización y liquidaciones judiciales, en las cuales los organismos de la Administración Central del Distrito Capital y del Sector de las Localidades tengan interés, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 445 del 9 de noviembre de 2015 anexo y con el poder especial, el cual adjunto en original a la Superintendencia de Sociedades (ANEXO 1 en 18 folios), para efectos de reconocimiento de personería, conferido por la **Dra. JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZALEZ** mayor y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con Cedula de Ciudadanía N° **37.618.479** en su calidad de Subdirectora de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda y delegada según Resolución SHD-00061 del 31 de diciembre de 2015, por el Secretario Distrital de Hacienda, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho con el fin de que en primer término se me reconozca personería dentro del presente proceso a nombre de BOGOTA D.C. y los créditos que a continuación se relacionan, reconociéndole a los mismos el derecho de voto que corresponda, de conformidad con el Titulo IV Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante, reglamentado por el decreto Nacional 2677 de 2012 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 807 de 1993 (Estatuto Tributario de Bogotá), en concordancia con el artículo 847 del Título IX del Libro Quinto del Estatuto Tributario Nacional.

BOGOTÁ

Cabe REITERAR que **el poder original y su anexo**, se remiten al **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA EQUIDAD JURÍDICA** a la **Dra. Adriana Juliette Jiménez Otero - Conciliadora**, con el propósito de que éste proceda a reconocer personería al suscrito apodero.

Los créditos que se describen en el siguiente cuadro, provienen por concepto de Impuesto Predial y Vehículos Deudas que están debidamente certificadas (**ANEXO 3, en 8 folios**).

Cabe advertir que la causación e intereses de los impuestos adeudados y ya determinados, fueron proyectados conforme a la fecha de la audiencia de negociación de deudas dentro del presente trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de **WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452.**

Las cuantías y vigencias están debidamente liquidadas por la Dirección de Impuestos de Bogotá, según certificaciones y/o a través de la impresión de liquidaciones sugeridas que contiene el Sistema Tributario.

ACREENCIAS A RECONOCER POR IMPUESTOS DISTRITALES

En el Sistema Tributario de la Dirección Distrital de Impuestos, se registran como adeudados, los siguientes períodos anuales y/o bimestrales por cada año.

WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452						
PERÍODOS Y VALORES REESTRUCTURADOS						
Impuesto Placa o Chip	Período Restructurado	Impuesto Debido	Semaforización	Interés Mora Debido	Sanción Debida	Total Debido
PREDIAL						
AAA0082RYOM	2018	1009.000		584.000		1593.000
AAA0082RYOM	2019	1160.000		371.000		1531.000
AAA0082RYOM	2020	1334.000		10.000		1344.000
VEHÍCULOS						0
MBO575	2019	834.000	55.000	263.000		1152.000
MBO575	2020	1011.000	59.000	42.000		1112.000
TOTAL DEUDAS		5.348.000	114.000	1.270.000		6.732.000

SUMA TOTAL ADEUDADA A BOGOTÁ D.C.: Crédito de primera clase: Seis millones setecientos treinta y dos mil pesos m/cte. ($6.732.000).

Distribuida así: **Impuesto $5.348.000 + Interés $1.270.000 + Semaforización: $114.000**

Por las razones que adelante expreso, **la suma total adeudada al Distrito Capital POR CAPITAL es: $5.462.000** (Impuesto + Semaforización).

Los restantes **$1.270.000** que corresponden a intereses, los cuales deberán ser objeto de decisión de parte de los acreedores, de conformidad con la normativa vigente.

A fin de agilizar el trámite con respecto al Distrito Capital, obviando eventuales trámites de objeciones, le sugiero tener en cuenta:

VIGENCIA DE LOS CRÉDITOS: Como se observa en las certificaciones emitidas por la Dirección de Impuestos de Bogotá y en las notas y llamados del cuadro de acreencias, la existencia de los actos administrativos garantizan que los créditos reclamados no se encuentren prescritos ni las acciones de cobro caducas, pudiendo por tanto ser reclamadas por esta vía procesal, circunstancias éstas que suspendieron la prescripción de los créditos.

RESPECTO DE LAS SANCIONES, siendo que las que se relacionan en los cuadros anteriores, son de origen legal (artículos 60 y s.s. del Decreto Distrital 807 de 1993), es decir, **no se generan por acuerdo de voluntades** por cuanto nacen en razón a la no presentación de la declaración, a la extemporaneidad de la misma, entre otras, y, en el presente caso, habiéndose dado los supuestos de hecho y de derecho que las causan, le solicito su reconocimiento como acreencia, acreciendo el capital y otorgarles el derecho de voto que corresponda.

Observemos lo que se regula en los trámites de insolvencia empresarial, el cual es análogo a los de insolvencia de persona natural no comerciante:
El artículo 69 numeral 4 de la Ley 1116 indica:

"ARTÍCULO 69. CRÉDITOS LEGALMENTE POSTERGADOS EN EL PROCESO DE *REORGANIZACIÓN* Y DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL. *Estos créditos serán atendidos, una vez cancelados los demás créditos y corresponden a:*

....

4. Valores derivados de sanciones pactadas mediante acuerdos de voluntades

...

7. Los demás cuya postergación está expresamente prevista en esta ley."

Caso que no es aplicable al que nos ocupa, pues el origen de la sanción por extemporaneidad es legal (artículo 61 del Decreto Distrital 807 de 1993), luego una vez se dan los supuestos de hecho y de derecho que causan la sanción, la misma nace a la vida jurídica, independientemente de la voluntad del contribuyente.

Como se observa, el legislador hace distinción entre las sanciones provenientes de acto administrativo en firme y las que no, solo para efectos de los derechos de voto. **Razón por la cual acrecen el capital**.

RESPECTO DE LOS INTERESES MORATORIOS, no obstante ser claro que en el momento procesal que la norma indica, los acreedores deben definir el futuro de los mismos, eso no es óbice para que en algún aparte del Proyecto de Determinación se haga mención acerca de la existencia de los intereses moratorios en el monto que aquí se presenta. Lo contrario significaría posponer innecesariamente una eventual discrepancia sobre su monto, al momento de definir su pago en el acuerdo o en el pago mismo.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: No sobra advertir que cualquier impuesto que cause o haya causado la empresa, con posterioridad a la fecha de admisión en éste trámite, será considerado gasto de administración con privilegio en su pago.

PRÁCTICA DE INSPECCIONES Y LIQUIDACIONES OFICIALES: La Dirección de Impuestos de Bogotá D.C. se reserva el derecho a practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas en materia de impuestos de **WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452** de acuerdo con las facultades contempladas en el Estatuto Tributario Distrital y Estatuto Tributario Nacional en atención a lo establecido en el artículo 162 del Decreto Ley 1421 de 1993, circunstancia que para nada interfiere con este trámite, pero de encontrase mayores valores debidos, en razón a responsabilidad del contribuyente, estos deberán ser considerados gastos de administración.

PROCESOS COACTIVOS. Conforme lo certifica la Dirección de Impuestos de Bogotá, en la actualidad se adelantan procesos coactivos en contra de este contribuyente.

Dado el caso que se presenten diferencias entre lo certificado por el Distrito y lo considerado por WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452 por lo tanto, le ruego informármelo con el propósito de conciliar las sumas, ojala antes de la presentación del Proyecto de Acreencias por parte del señor conciliador

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Baso mi petición en la siguiente normatividad:

- Artículo 2494 y 2495 inciso 6° del Código Civil.
- Decreto 807 de 1993, Estatuto Tributario Distrital de Bogotá
- Decreto 352 de 2002
- Estatuto Tributario Nacional
- Ley 1116 de 2006
- Decreto 1730 de 2009
- Ley 1429 de 2010.

BOGOTÁ

PRUEBAS

1. Memorandos de certificación de acreencias No. 2020IE21349 del 25 de septiembre de 2020 emitidos por el Subdirector de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en (8) folios.

ANEXOS

1- Poder, en un (1) folio.
2- Decreto 445 del 9 de noviembre de 2015, Resolución No SDH – 000071 del 29 de enero de 2016, acta de posesión del 1° de febrero de 2016, Resolución No SDH -000061 del 32 de diciembre de 2015, diez y ocho (18) folios.
3- La documentación relacionada en el acápite de pruebas en (8) folios.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la **KR 30 25 90 PISO 10** Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, Teléfono: **3385280**, en la ciudad de Bogotá, **cescobar@shd.gov.co**.

Cordialmente,

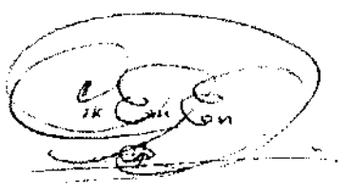

CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO
C.C. 79.113.144 de Bogotá
T.P. 87662 del C.S.J.

Anexo: veinticinco (25) Folios

CORRECCIÓN
AUTO N.° 3

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452

Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el señor **WILSON RUBIANO RUIZ,** admitido el 26 de agosto de 2020, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE				
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P. 87.662 Tel. 312863445 cescobar@shd.gov.co	$1.334.000	$1.334.000	0,03%
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA		$308.000	$308.000	0,01%
ALCALDIA DE ARMENIA	AUSENTE	$4.507.046	$4.507.046	0,12%
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	AUSENTE	$1.334.000	$1.334.000	0,03%
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA		$308.000	$308.000	0,01%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		**$7.791.046**	**$7.791.046**	**0,20%**
SEGUNDA CLASE				
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$314.897.000	$314.897.000	8,13%
DAVIVIENDA		$440.132.000	$440.132.000	11,36%
FINANDINA	YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES CC. 1030636241 TP 313.406 yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co (AUSENTE)	$77.234.000	$77.234.000	1,99%
BANCO DE OCCIDENTE	YADIRA LINARES LOTA CC. 1.072.747.084 T.P.306.214 Tel. 3118450531, yadira.linares.abogada@gmail.com	$427.592.017	$427.592.017	11,04%
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$1.259.855.017**	**$1.259.855.017**	**32,53%**
TERCERA CLASE				
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com	$155.000.000	$155.000.000	4,00%
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	AUSENTE	$375.000.000	$375.000.000	9,68%
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		**$530.000.000**	**$530.000.000**	**13,68%**
CUARTA CLASE				

SCANKIA COLOMBIA S.A.S	AUSENTE	$18.000.000	$18.000.000	0,46%
QUINTA CLASE				
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.583.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$ 28.267.000	$28.267.000	0,73%
BANCO DE OCCIDENTE	YADIRA LINARES LOTA CC. 1.072.747.064 T.P.306.214 Tel. 3118450531, yadira.linares.abogada@gmail.com	$83.699.590	$83.699.590	2,16%
BANCO DE OCCIDENTE		$90.710.000	$90.710.000	2,34%
BANCO DE OCCIDENTE		$114.414.822	$114.414.822	2,95%
BANCO DE BOGOTA	AUSENTE	$186.038.000	$186.038.000	4,80%
BANCO DE BOGOTA		$29.871.000	$29.871.000	0,77%
BANCOLOMBIA	JENNY ALEXANDRA SALDARRIAGA OTERO C.C 52.821.789 T.P 179947 Cel. 316949744 contacto@prietopuentes.com	$19.502.000	$19.502.000	0,50%
BANCOLOMBIA		$8.740.000	$8.740.000	0,23%
BENJAMIN SANTAMARIA	AUSENTE	$90.000.000	$90.000.000	2,32%
CONSUELO MENDEZ	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,58%
HECTOR GRAJALES	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,58%
HERNERT RUBIANO	AUSENTE	$350.000.000	$350.000.000	9,04%
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com	$856.000.000	$856.000.000	22,10%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$2.057.242.412**	**$2.057.242.412**	**53,12%**
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$3.872.888.475**	**$3.872.888.475**	**100%**
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				**85,60%**
ASESORA: DRA. ANDREA SILVA andreasilvaguevara@gmail.com				

Existiendo quorum suficiente para deliberar,

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual respondieron negativamente.

Se verifica que todos los acreedores se encuentren notificados en debida forma y en ese entendido se tiene que no fue posible la notificación de los acreedores personas naturales Consuelo Méndez y Héctor Grajales, ya que no se cuenta con los datos de contacto de los mismos, por lo que se solicita a la parte deudora allegue la documentación para efectuar la correcta notificación.

Así las cosas:

RESUELVE

SUSPENDER la presente diligencia para continuarla el día 04 de noviembre a las 5:00 p.m., a través del link https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57136
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	oscarmerchan@hotmail.com - ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:19
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/29 23:21:29	**Tiempo de firmado:** Oct 30 04:21:28 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/29 23:22:23	Oct 29 23:21:30 cl-t205-282cl postfix/smtp[12434]: F3DD01248740: to=<oscarmerchan@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlo [104.47.48.33]:25, delay=1.3, delays=0.24/0/0.53/0.5, dsn=2.6.0, status=s (250 2.6.0 <8c9c918f6b16fe347023fe5bb677902aeac328b81c4fdd47ed2c5319ce1d entrega.co> [InternalId=147291608460043, Hostname=CO1NAM05HT21 nam05.prod.protection.outlook.com] 26680 bytes in 0.137, 188.913 KB/se Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	2020/11/05 16:56:36	**Dirección IP:** 52.177.25.243 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (compatible; MSIE 10.0; Windows NT 6.2 WOW64; Trident/6.0)

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señor
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS
Atención

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada **el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57143
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	cescobar@shd.gov.co - Secretaria De Hacienda
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:59
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /10/30 00:00: 09	**Tiempo de firmado:** Oct 30 05:00:08 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020 /10/30 00:00: 42	Oct 30 00:00:10 cl-t205-282cl postfix/smtp[18075]: D6AE212486C5: to=<cescobar@shd.gov.co>, relay=shd-gov-co.mail.protection.outlook.com [104.47.36.36]:25, delay=1.3, delays=0.12/0/0.53/0.63, dsn=2.6.0, status=ser 2.6.0 <c22e1548e3a61dc5d78e088d2531b0fae6d39b249bdfae66d5a715068ab907 entrega.co> [InternalId=26774826123281, Hostname=SA0PR20MB3360.nam prod.outlook.com] 27421 bytes in 0.046, 576.390 KB/sec Queued mail for del

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores:
Secretaria De Hacienda
Atención: Representante Legal

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada **el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57140
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	tellez@ernestosierra.com.co - Scania Colombia S.A.S
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:54
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/29 23:57:32	**Tiempo de firmado:** Oct 30 04:57:32 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/29 23:58:29	Oct 29 23:58:18 cl-t205-282cl postfix/smtp [16624]: 34F0812485AF: to=<tellez@ernestosierra.com.co>, relay=ernestosierra.com.co[93.104.214.239]: 25, delay=47, delays=0.12/0/22/25, dsn=2. 0.0, status=sent (250 OK id=1kYMUQ-0000yT-IX)
El destinatario abrio la notificacion	2020/10/30 09:17:17	**Dirección IP:** 66.102.8.154 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht. com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2020/10/30 09:17:33	**Dirección IP:** 190.147.32.11 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.111 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
Scania Colombia S.A.S
Atención: Representante Legal

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada **el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq**, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57131
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	yadira.linares.abogada@gmail.com - Banco De Occidente
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:14
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/29 23:16:11	**Tiempo de firmado:** Oct 30 04:16:11 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/29 23:17:59	Oct 29 23:16:14 cl-t205-282cl postfix/smtp [31261]: B26B0124873F: to=<yadira.linares.abogada@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.186.26]:25, delay=3.2, delays=0.08/0/1.6/1.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1604031374 i9si2967503qtq.359 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2020/10/30 08:35:06	**Dirección IP:** 66.102.8.156 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
Banco De Occidente
Atención: Representante Legal
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada **el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57139
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	Solucionesrr@Hotmail.Com - HERNERT RUBIANO
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:53
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /10/29 23:54: 56	**Tiempo de firmado:** Oct 30 04:54:56 2020 GMT **Politica:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020 /10/29 23:56: 16	Oct 29 23:54:57 cl-t205-282cl postfix/smtp[18318]: 7FC9312486CB: to=<Solucionesrr@Hotmail.Com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outloc [104.47.17.97]:25, delay=1.2, delays=0.11/0/0.5/0.57, dsn=2.6.0, status=s 2.6.0 <39eb1f129a2758df2526256289e39860137d8be8c376b8d2cf8495ded45c entrega.co> [InternalId=32560147115443, Hostname=DB8EUR05HT031.e eur05.prod.protection.outlook.com] 26568 bytes in 0.256, 101.213 KB/sec mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	2020 /10/30 09:49: 17	**Dirección IP:** 52.177.25.243 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (compatible; MSIE 10.0; Windows NT 6.2 WOW64; Trident/6.0)

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señor
HERNERT RUBIANO
Atención

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada **el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57141
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	Nexahsc@Hotmail.Com - Gloria Mercedes Henao Giraldo
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:55
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /10/29 23:57: 33	**Tiempo de firmado:** Oct 30 04:57:32 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020 /10/29 23:58: 29	Oct 29 23:57:34 cl-t205-282cl postfix/smtp[6416]: B057012485BD: to=<Nexahsc@Hotmail.Com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.C [104.47.22.161]:25, delay=1.6, delays=0.12/0/0.5/0.98, dsn=2.6.0, status= (250 2.6.0 <36eaaf249fec5cae17d8164781c0ae977fb6b0fa97dc686c261a6a8cf3ae3 entrega.co> [InternalId=23880018210128, Hostname=DB8EUR06HT065.e eur06.prod.protection.outlook.com] 26586 bytes in 0.241, 107.673 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	2020 /10/30 08:12: 08	**Dirección IP:** 190.251.205.110 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_1 like Mac C AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148
Lectura del mensaje	2020 /10/30 08:12: 35	**Dirección IP:** 190.251.205.110 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_1 like Mac C AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/14.0 Mobile/15E148 : /604.1

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señora:
Gloria Mercedes Henao Giraldo
Atención: Representante Legal

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada **el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57132
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co - Finandina
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:15
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/29 23:16:11	**Tiempo de firmado:** Oct 30 04:16:11 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/29 23:18:00	Oct 29 23:16:12 cl-t205-282cl postfix/smtp [23322]: 2E881124873C: to=<yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, relay=smtp.secureserver.net[68.178.213.37]: 25, delay=1.7, delays=0.12/0/0.93/0.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 YLpjkchfHtXwF - YLpjkchfHtXwFYLpkkWTug mail accepted for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	2020/10/29 23:55:05	**Dirección IP:** 186.83.29.3 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; SM-A307G Build/QP1A.190711.020; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/86.0.4240.99 Mobile Safari/537.36
Lectura del mensaje	2020/10/29 23:55:21	**Dirección IP:** 186.83.29.3 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; SAMSUNG SM-A307G) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) SamsungBrowser/12.1 Chrome/79.0.3945.136 Mobile Safari/537.36

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
Finandina
Atención: Representante Legal
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq**, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57130
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	shadia.cerquera704@aecsa.co - DAVIVIENDA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:13
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/29 23:16:11	**Tiempo de firmado:** Oct 30 04:16:11 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/29 23:18:00	Oct 29 23:16:12 cl-t205-282cl postfix/smtp [12434]: 9F577124873E: to=<shadia. cerquera704@aecsa.co>, relay=mail.aecsa.co [190.144.145.198]:25, delay=1.2, delays=0.12 /0/0.71/0.33, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as 8191022467C)
Lectura del mensaje	2020/10/30 09:20:11	**Dirección IP:** 190.144.145.206 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.111 Safari/537.36 Edg/86.0.622.51

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
DAVIVIENDA
Atención: Representante Legal
Avenida El Dorado#68 B 31, Piso1
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada **el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

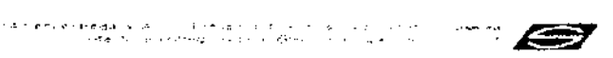

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57135
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	contacto@prietopuentes.com - Bancolombia
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:17
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/29 23:18:52	**Tiempo de firmado:** Oct 30 04:18:52 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/29 23:20:11	Oct 29 23:18:55 cl-t205-282cl postfix/smtp [31261]: 7139F124873C: to=<contacto@prietopuentes.com>, relay=aspmx.l.google.com[64.233.186.26]:25, delay=3.1, delays=0.12/0/1.6/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1604031535 o6si81763qta.164 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2020/10/30 06:56:01	**Dirección IP:** 66.102.8.154 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2020/10/30 08:41:15	**Dirección IP:** 181.50.64.25 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.111 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
Banco De Bogota
Atención: Representante Legal
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada **el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq**, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57133
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO - Banco De Bogota
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:16
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/29 23:18:52	**Tiempo de firmado:** Oct 30 04:18:51 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/29 23:20:11	Oct 29 23:18:55 cl-t205-282cl postfix/smtp [9511]: 0271F12485AF: to=<RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO>, relay=sweb8.BANCODEBOGOTA.COM.CO[200.124.124.27]:25, delay=3.7, delays=0.12/0/1.1/2.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 90/D8-09111-D249B9F5)

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
Banco De Bogota
Atención: Representante Legal
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada **el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57142
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	notificacionesjudiciales@armenia.gov.co - Alcaldía De Armenia
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:58
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/30 00:00:08	**Tiempo de firmado:** Oct 30 05:00:08 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/30 00:00:42	Oct 30 00:00:11 cl-t205-282cl postfix/smtp [16624]: 64CD612485BD: to=<notificacionesjudiciales@armenia.gov.co>, relay=aspmx.l.google.com [64.233.186.27]:25, delay=3.5, delays=0.09/0/1.7/1.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1604034011 b16si2707747qkn.287 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2020/10/30 09:08:50	**Dirección IP:** 66.102.8.158 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2020/10/30 09:09:02	**Dirección IP:** 191.106.172.14 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 12_2 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/12.1 Mobile/15E148 Safari/604.1

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores:
Alcaldía De Armenia
Atención: Representante Legal

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada **el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq**, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

--

Descargas

--

Señor
BENJAMIN SANTAMARIA
Carrera 77b # 72 a 35 Torre A, Apto 401
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.462
Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$1.334.000	0.03%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$308.000	0.01%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
SCANIA COLOMBIA S.A.S	$18.000.000	0.46%	91
TOTAL CUARTA CLASE	$18.000.000	0.46%	
QUINTA CLASE			

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día cuatro (4) de Noviembre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

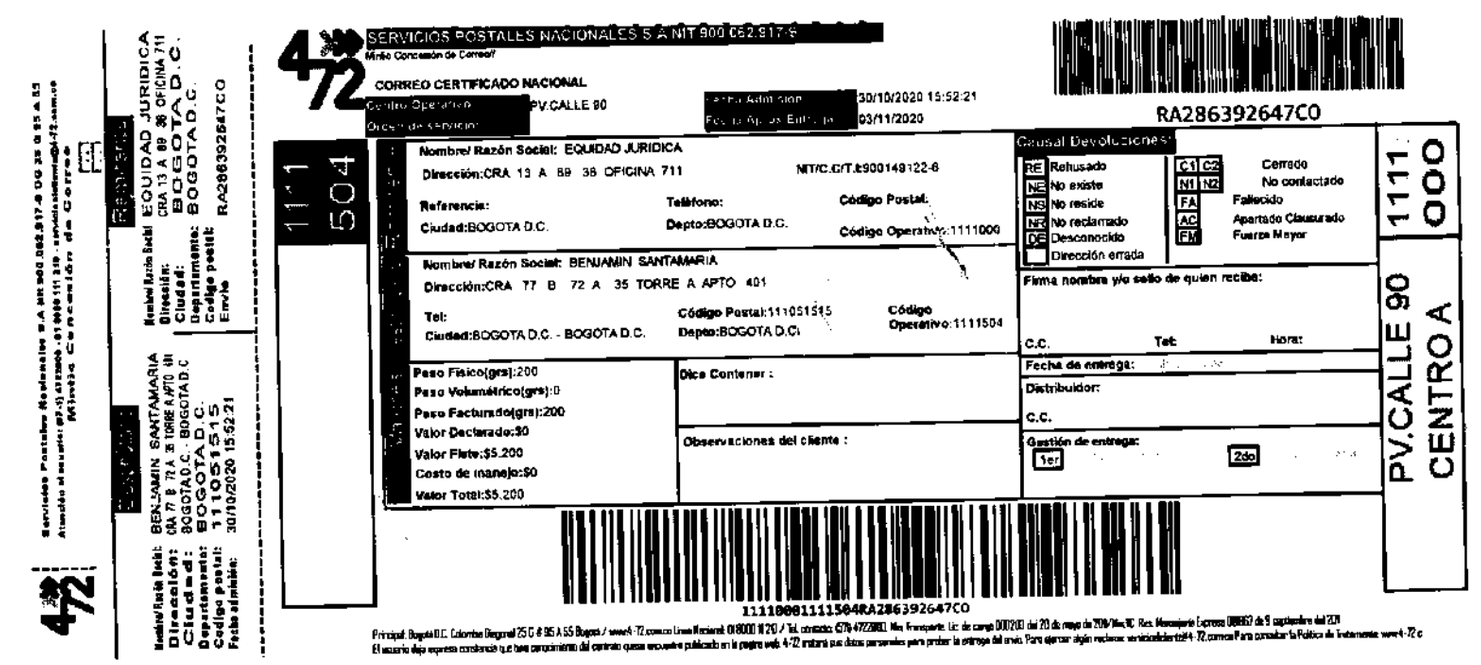

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓ
JUR
NIT
VIGILADO MINISTE

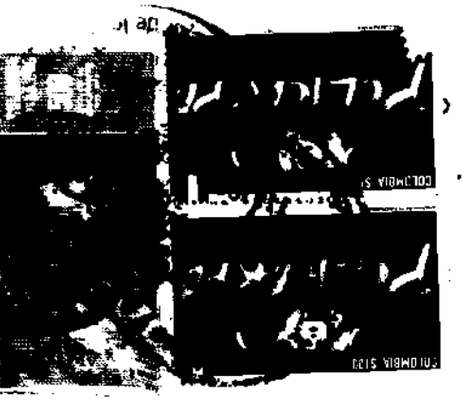

a
UELO MÉNDEZ
'a 26a#39-8, La Soledad
.á, D.C.

:RENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452
Radicado: 002162020

ermito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) gosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado o al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

eudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

UMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$1.334.000	0.03%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$308.000	0.01%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL		
SCANIA COLOMBIA S.A.S	$18.000.00		
TOTAL CUARTA CLASE	$18.000.00		
QUINTA CLASE			

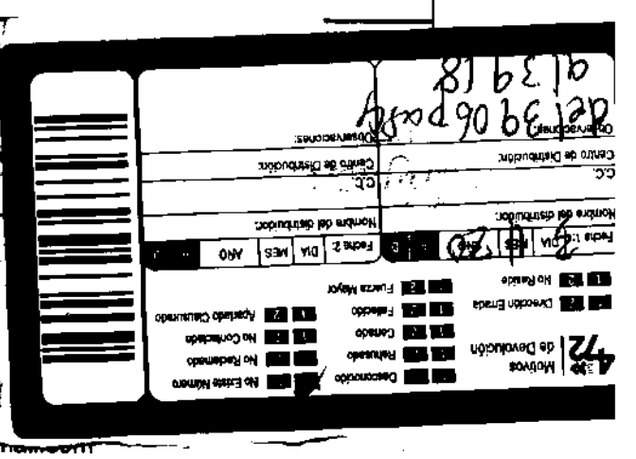

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edific
Telefono: (1) 5309259 Celular: 3
mail: ccequidadjuridica@g
Bogotá D.C.

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$26.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día cuatro (4) de Noviembre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

Señor:
HECTOR GRAJALES
Km/9via Armenia - Pereira Conjunto Campestre Residencial Angeles Del Bosque
Armenia - Pereira

REFERENCIA: **Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.**

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452
Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$1.334.000	0.03%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$308.000	0.01%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
SCANIA COLOMBIA S.A.S	$18.000.000	0.46%	91
TOTAL CUARTA CLASE	$18.000.000	0.46%	

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$185.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día cuatro (4) de Noviembre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

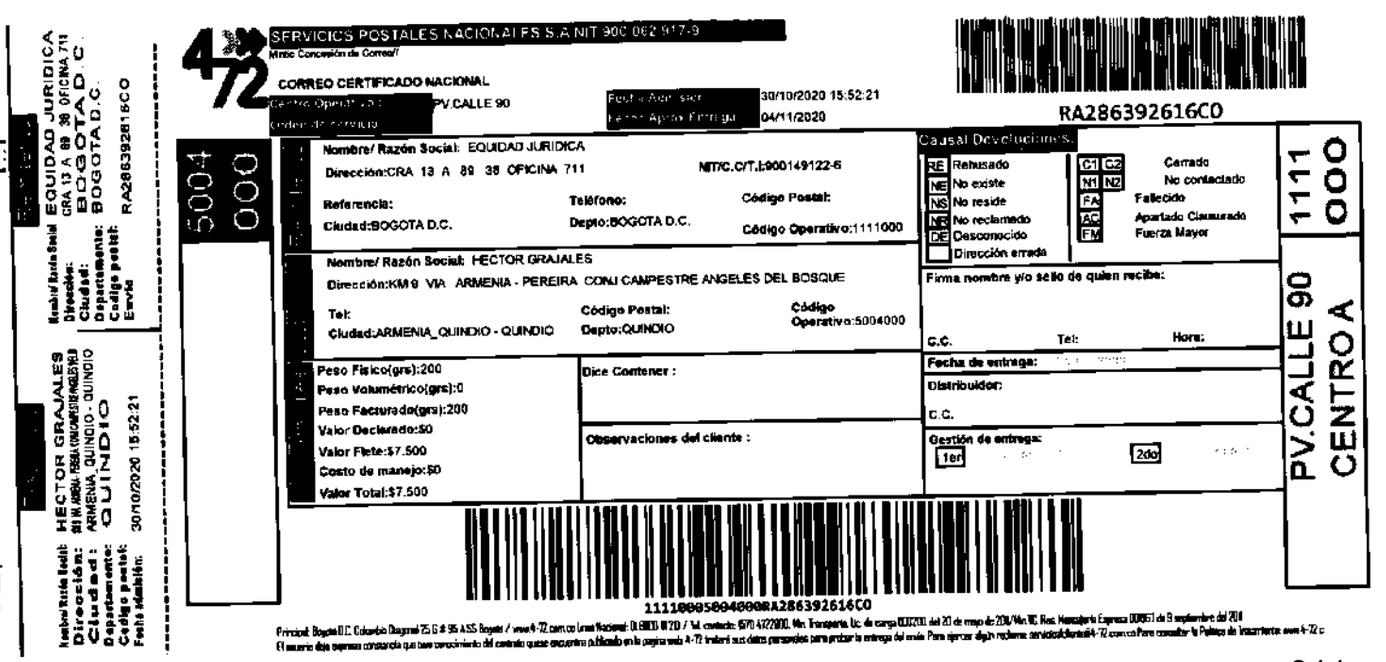

Señora
CONSUELO MÉNDEZ
Carrera 26a#39-8, La Soledad
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: **Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.**

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452
Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$1.334.000	0.03%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$308.000	0.01%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.06%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
SCANIA COLOMBIA S.A.S	$18.000.000	0.46%	91
TOTAL CUARTA CLASE	$18.000.000	0.46%	

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.690	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día cuatro (4) de Noviembre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, **lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.**

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

AUTO N.º 4

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452

Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el señor **WILSON RUBIANO RUIZ,** admitido el 26 de agosto de 2020, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE				
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P. 87.662 Tel. 312863445 cescobar@shd.gov.co	$1.334.000	$1.334.000	0,03%
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA		$308.000	$308.000	0,01%
ALCALDIA DE ARMENIA	AUSENTE	$4.507.046	$4.507.046	0,12%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		**$6.149.046**	**$6.149.046**	**0,15%**
SEGUNDA CLASE				
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$314.897.000	$314.897.000	8,13%
DAVIVIENDA		$440.132.000	$440.132.000	11,37%
FINANDINA	YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES CC. 1030636241 TP 313.406 yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co	$77.234.000	$77.234.000	2,00%
BANCO DE OCCIDENTE	YADIRA LINARES LOTA CC. 1.072.747.064 T.P.306.214 Tel. 3118450531, yadira.linares.abogada@gmail.com	$427.592.017	$427.592.017	11,05%
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$1.259.855.017**	**$1.259.855.017**	**32,54%**
TERCERA CLASE				
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com	$155.000.000	$155.000.000	4,00%
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.315.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$375.000.000	$375.000.000	9,69%
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		**$530.000.000**	**$530.000.000**	**13,69%**
CUARTA CLASE				

SCANIA COLOMBIA S.A.S	WILLIAN ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO C.C 79.517.707 T.P. 130.553 tellez@ernestosierra.com.co	$18.000.000	$18.000.000	0,46%
QUINTA CLASE				
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$ 28.267.000	$28.267.000	0,73%
BANCO DE OCCIDENTE	YADIRA LINARES LOTA CC. 1.072.747.064 T.P.306.214 Tel. 3118450531, yadira.linares.abogada@gmail.com	$83.699.590	$83.699.590	2,16%
BANCO DE OCCIDENTE		$90.710.000	$90.710.000	2,34%
BANCO DE OCCIDENTE		$114.414.822	$114.414.822	2,96%
BANCO DE BOGOTA	AUSENTE	$186.038.000	$186.038.000	4,81%
BANCO DE BOGOTA		$29.871.000	$29.871.000	0,77%
BANCOLOMBIA	JENNY ALEXANDRA SALDARRIAGA OTERO C.C 52.821.789 T.P 179947 Cel. 316949744 contacto@prietopuentes.com	$19.502.000	$19.502.000	0,50%
BANCOLOMBIA		$8.740.000	$8.740.000	0,23%
BENJAMIN SANTAMARIA	AUSENTE	$90.000.000	$90.000.000	2,32%
CONSUELO MENDEZ	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,58%
HECTOR GRAJALES	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,58%
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO	FABIO CARDENAS VALENCIA correo: juridicasflex505@hotmail.com	$350.000.000	$350.000.000	9,04%
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$856.000.000	$856.000.000	22,11%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$2.057.242.412**	**$2.057.242.412**	**53,14%**
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$3.871.246.475**	**$3.871.246.475**	**100%**
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				**86,77%**
ASESORA: DRA. ANDREA SILVA andreasilvaguevara@gmail.com				

Existiendo quorum suficiente para deliberar,

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo que el Dr. WILLIAN TELLEZ apoderado de SCANIA COLOMBIA, declara que el deudor es comerciante a su consideración.

Por lo anterior la Operadora de insolvencia decide dar apertura al control de legalidad sobre la calidad de PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE que debe ostentar el señor **WILSON RUBIANO RUIZ** para acogerse a este tipo de procedimiento. Para ello, otorga el término de tres días hábiles para que el doctor Willian Téllez en representación de SCANIA COLOMBIA, presente por medio de un escrito todas las razones y documentos que le permitan concluir que el señor Wilson Rubiano es comerciante, el escrito deberá ser acompañado con todas las pruebas que a su criterio permitan a la Operadora llegar a tal conclusión, el término comenzará a correr desde el día siguiente a esta diligencia es decir el 05 de noviembre de 2020 y se vencerá el 09 de noviembre de 2020. Una vez vencido este término se correrá traslado a la parte deudora y a los demás acreedores.

Se verifica que todos los acreedores se encuentren notificados en debida forma.

Se escuchan las causales de insolvencia.

La Dra. MARIANA ARTUNDUAGA TRUJILLO, apoderada de la Inmobiliaria Félix Trujillo Falla, solicita la exclusión al manifestar que el deudor no tiene obligaciones con esta entidad.

La Dra. BEATRIZ ELENA HENAO, apoderada de la acreedora Gloria Henao, objeta manifestando que el domicilio del deudor no corresponde a la ciudad de Bogotá. Por lo que se le otorga un término de tres días hábiles para que presente por medio de un escrito todas las razones y documentos que le permitan concluir que el domicilio del señor Wilson Rubiano no es la ciudad de Bogotá. El término comenzará a correr desde el día siguiente a esta diligencia es decir el 05 de noviembre de 2020 y se vencerá el 09 de noviembre de 2020, una vez vencido este término se correrá traslado a los demás acreedores y al deudor.

Así las cosas,

RESUELVE

SUSPENDER la presente diligencia para continuarla el día 19 de noviembre a las 4:00 p.m., a través del link https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	61865
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	notificacionesjudiciales@armenia.gov.co - ALCALDIA DE ARMENIA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-11-15 21:36
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/11/15 21:37:56	**Tiempo de firmado:** Nov 16 02:37:56 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2020/11/15 21:38:24	Nov 15 21:37:59 cl-t205-282cl postfix/smtp [31013]: **231F312485B9**: to=<notificacionesjudiciales@armenia.gov.co>, relay=aspmx.l.google.com [172.217.192.27]:25, delay=3.6, delays=0.14/0/1.8/1.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1605494279 a5si9094398qtx.129 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2020/11/17 08:16:53	**Dirección IP:** 66.102.8.154 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2020/11/17 16:39:57	**Dirección IP:** 45.162.78.66 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.198 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
ACREEDORES
Atención: Representante Legal

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo **el día diecinueve (19) de Noviembre del año (2020) , a las 16:00:00 pm,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	61866
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO - BANCO DE BOGOTA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-11-15 21:38
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/11/15 21:40:34	**Tiempo de firmado:** Nov 16 02:40:34 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2020/11/15 21:41:06	Nov 15 21:40:37 cl-t205-282cl postfix/smtp [31721]: 13EAA12485B9: to=<RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO>, relay=sweb8.BANCODEBOGOTA.COM.CO[200.124.124.27]:25, delay=3.3, delays=0.15/0/1.3/1.9, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 6C/B1-07331-3A6E1BF5)

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
ACREEDORES
Atención: Representante Legal

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo **el día diecinueve (19) de Noviembre del año (2020) , a las 16:00:00 pm,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

Doctor(a):

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
OPERADORA DE INSOLVENCIA ECONÓMICA

CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

E.S.D

Ref.: RESPUESTA A LAS CONTROVERSIAS presentadas por el apoderado de **SCANIA COLOMBIA S.A.S**, Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco, dentro del **proceso de Insolvencia Económica** promovido por el señor **WILSON RUBIANO RUIZ.**

Respetado Señor Operador.

WILSON RUBIANO RUIZ, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.277.452, encontrándome dentro del término legal; acudo con el propósito de **DESCORRER LAS CONTROVERSIAS** presentadas por el abogado **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** a las cuales me referiré en el mismo orden, y me permito integrar en un solo documento, puesto que se hace referencia al mismo asunto, por eso en esta vez, con todo el respeto que merece, expongo los hechos de acuerdo a lo presentado, así:

Bajo este escenario, señor juez, resulta vital indicar que las controversias que se plantean en el trámite de insolvencia económica son taxativas, según lo indicado en el numeral primero (1) del artículo 550 del código general del proceso, donde bien se advierte que las discrepancias solo tienen fundamento en lo que concierne a tres aspectos elementales: la **existencia, naturaleza y cuantía**, el cual me permito transcribir así:

> ***ART 550 CGP**: Desarrollo de la audiencia de negociación de deudas*
> *La audiencia de negociación de deudas se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *1. El conciliador pondrá en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias y les preguntará si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias. Si no se presentaren objeciones, ella constituirá la relación definitiva de acreencias.*
>
> *2. De existir discrepancias, el conciliador propiciará fórmulas de arreglo acordes con la finalidad principios del régimen de insolvencia, para lo cual podrá suspender audiencia.*
>
> *3. Si reanudada la audiencia, las objeciones no fueren conciliadas, el conciliador procederá en la forma descrita en los artículos 551 y 552.*
>
> *4. Si no hay objeciones o estas fueren conciliadas, habrá lugar a considerar la propuesta del deudor.*
>
> *5. El conciliador solicitará al deudor que haga una exposición de la propuesta de pago para la atención de las obligaciones, que pondrá a consideración de los acreedores con el fin de que expresen sus*

opiniones en relación con ella.

6. El conciliador preguntará al deudor y a los acreedores acerca de la propuesta y las contrapropuestas que surjan y podrá formular otras alternativas de arreglo.

7. De la audiencia se levantará un acta que será suscrita por el conciliador y el deudor. El original del acta y sus modificaciones deberán reposar en los archivos del centro de conciliación o de la notaría. En cualquier momento, las partes podrán solicitar y obtener copia del acta que allí se extienda.

Es por lo antes señalado su señoría, que en primera instancia debo mencionar que el apoderado de la entidad SCANIA COLOMBIA S.A.S, yerra frente a los argumentos expuestos, toda vez que posee un concepto jurídico o una interpretación errónea y muy particular, sobre el desarrollo de la actividad que desempeño; ya que como lo manifesté inicialmente dentro de la solicitud de insolvencia presentada ante el Centro de Conciliación Equidad Jurídica; los ingresos que recibo provienen de la actividad del transporte terrestre, para lo cual me permito aclarar, que la misma no es ejecutada por el suscrito, sino por empresas de transporte externas, las cuales cuentan con el aval de funcionamiento y por ende estan debidamente conformadas.

Es vital indicar que conforme a los parámetros establecidos en la ley 1564 de 2012 y bajo la gravedad de juramento, relacioné de manera detalla en la solicitud de negociación de pasivos, todos los activos con los que cuento, entre ellos, los vehículos que son de mi propiedad y por ello la utilidad que percibo de los mismos.

Es idóneo mencionar que los vehículos descritos en la solicitud, están enmarcados dentro de un contrato de vinculación de vehículos de servicio de transporte de pasajeros con la empresa BERLINAS DEL FONSE, en donde se especifica claramente que yo soy el propietario; pero es la empresa descrita quien presta el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros de manera directa; por ende es la empresa quien le da el uso, goce y disfrute a los vehículos, bajo su cuenta y propio riesgo prestando el servicio público de transporte terrestre.

Ahora bien, quiero precisar en el presente escrito, que con anterioridad realicé ante la empresa de transporte BERLINAS DEL FONSE, la solicitud de expedición del documento de afiliación de los vehículos, pero a la fecha no fue posible aportarlos, toda vez que por el tema de la pandemia- COVID 19, tramites internos y administrativos de la misma, no me los pueden entregar.

Empero, por otro lado, es importante tener en cuenta su señoría que existe una presunción legal sobre el ejercicio del comercio, tal y como lo contempla el artículo 13 del Código de Comercio el cual reza:

"Para todos los efectos legales, se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos: 1) Cuando se halle inscrita en el registro mercantil 2) cuando tenga establecimiento de comercio abierto y 3) cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio.

Es por ende, que trayendo a colación la mentada norma, es evidente y lógico a todas luces que no me encuentro bajo ninguno de los numerales relacionados en la norma, puesto que mi condición es la de persona natural NO comerciante, tal y como lo manifesté bajo la gravedad de juramento, por ende no puede pretenderse endilgarme una condición a la cual no estoy sujeto, ni mucho menos puede tergiversarse la relación de mis ingresos con actividades de comercio, puesto que reitero, ello no está en cabeza mía y no recae directamente sobre mi.

Resulta inviable, la interpretación desacertada que hace el togado frente a mi relato de las razones por las cuales incurrí en cesación de pagos con mis acreedores; ya que resultaría desleal indicar que realice la inversión de varios vehículos y adquirí obligaciones cuantiosas, para darle un uso personal a los mismos, cuando a todas luces es evidente en nuestra lógica que con la adquisición de éstos, se requiere obligatoriamente la afiliación de los mismos a una empresa de transporte, que opere de manera correcta, bajo todos los reglamentos y opere la EMPRESA, los mismos; sino no podría si tan siquiera colocarse en circulación.

Es importante recordarle al profesional del derecho, dentro de la amplia transcripción de normas que realiza en su escrito, que yo, WILSON RUBIANO RUIZ, no soy empresa de transporte, ni ostento ninguna calidad de persona jurídica, ni mucho menos soy fuente generadora de empleo, no genero una contabilidad, no poseo como lo manifesté anteriormente un registro mercantil, no tengo un establecimiento de comercio, ni mucho menos me anuncio al público con un servicio para ofrecer; tanto es así que ni siquiera cumplo con los deberes propios que debería tener una persona que ejerce una actividad mercantil; y esto por la simple razón que mi calidad es de persona natural no comerciante.

Dicha situación su señoría, puede corroborarse a través de la expedición del certificado de existencia y representación legal que expida la cámara de comercio de la ciudad, puesto que allí se evidenciará que no existe registro alguno, es decir registro mercantil a nombre del suscrito WILSON RUBIANO RUIZ, ni como persona natural, ni como persona jurídica.

Ahora bien, es importante mostrar que resulta inapropiado y YERRA el togado en lo que menciona, puesto que en su escrito se denota la mala intención de querer acomodar y hacer ver que, quien desarrolla aparentemente la actividad es el suscrito, y NO es así; puesto que como lo manifesté anteriormente, quien despliega, desarrolla, promueve, facilita y ejecuta la actividad de servicio de transporte terrestre es la EMPRESA BERLINAS DEL FONSE a la cual se encuentran afiliados los vehículos.

Aunado a lo anteriormente descrito, es vital manifestar en el presente escrito, que el profesional del derecho, quien representa los intereses de SCANIA COLOMBIA S.A.S, ha cometido a todas luces ciertas imprecisiones dentro del trámite de negociación de pasivos, puesto que inicialmente cuando la operadora de insolvencia manifestó si existía alguna inconformidad o discrepancia con relación a mi condición de persona natural, el togado manifestó no estar de acuerdo, por ende presentó su objeción y se me corrió traslado de la misma a fin de desvirtuar lo indicado por el togado. Con posterioridad a dicha controversia la Operadora de Insolvencia, resolvió dicha situación, en la cual indicó que en efecto el suscrito no goza de la calidad de persona natural comerciante, y que por ende yerra el profesional de SCANIA y se desestima su objeción.

Ahora bien, en efecto, no siendo suficiente para el objetante la sabia decisión tomada por la operadora de insolencia, el togado manifiesta OPOSICION total frente a dicha decisión, manifestando a viva voz, y de forma eufórica que la operadora no es la funcionaria competente e idónea para resolver lo aludido, que no es ni siquiera juez de la republica y que por ende vuelve y OBJETA la decisión ya tomada. Es por lo anterior, que la Operadora de Insolvencia en aras de brindar un parte de tranquilidad al objetante frente a lo mencionado, resuelve enviar dicha controversia ante un juez de la república, para lo cual me permito ACLARAR y EVIDENCIAR, que el profesional de SCANIA COLOMBIA S.A.S, no presentó nuevo documento, en el que manifieste las razones y fundamentos de derecho que le dio origen por segunda vez a su objeción, es decir desconoce esta parte los motivos por los cuales rechaza la decisión de la operadora de insolvencia.

Ahora bien, en aras de continuar con el escrito presentado por el togado, vale recalcar que es la empresa quien se encuentra destinada a la prestación del servicio púbico de transporte, es ella quien deben estar legalmente habilitada por la autoridad competente, es decir que si van a prestar el servicio urbano por la autoridad municipal competente y si es

para el radio de acción nacional cuenten con el aval del Ministerio de Transporte y demás requisitos que son indispensables para la operación, pero que para el caso que hoy nos ocupa, en nada tiene que ver conmigo.
En efecto vale recalcar que mi única función fue la de dejar a disposición los vehículos adquiridos, para recibir de ellos una utilidad, un ingreso, para el sostenimiento propio, el pago de las obligaciones adquiridas y el mínimo vital de mi familia.
De conformidad con lo expuesto, considero relevante traer a colación el significado de actividad transportadora, ello de conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, el cual reza: *"se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional"*. Ello en aras de subrayar que son las empresas de transporte quienes ejecutan dicha labor, quienes transportan las personas, quienes suscriben contratos con ellos, y quienes organizan una serie de operaciones para llevar a cabo dicho servicio.
Por otro lado, llama la atención para esta parte, la interpretación amañada que hace el togado frente a todas las meras expectativas y suposiciones planteadas, toda vez que endilga vagamente situaciones que en nada aplican a realidad y busca enmarcarlas en normas que cita, para que se acomoden claramente a sus fundamentos carentes de asidero jurídico, ello en aras de hacerme ver como el propietario de la empresa de transporte, y REITERO con el mayor respeto su señoría, yo no soy dueño, propietario o socio de ninguna empresa de transporte, yo no ejecuto la actividad del transporte terrestre de pasajeros, ni nada similar.
Lo que se vislumbra a todas luces, en el escrito presentado por el togado, es que procura adecuar una situación que se desenfoca de la realidad, solo para encajar en los intereses propios de la entidad que representa.
Yerra considerablemente el togado, frente a las consideraciones expuestas en su escrito, ya que a todas luces nos encontramos bajo un procedimiento de negociación de deudas, que debe cumplir con todas las formalidades de ley, con todos los presupuestos implícitos en la norma y por ende llevarse a cabo bajo los principios legales generales.

No puede desconocerse, como lo quiere hacer ver el profesional del derecho, que este proceso de negociación de pasivos de persona natural no comerciante, se desarrolle y se lleva a cabo de forma abrupta, empírica, violándose el debido proceso y que se desarrolle a consideración de los intervinientes.

Este procedimiento está reglamentado bajo los presupuestos de la Ley 1564 de 2012 y por ende deben respetarse las etapas procesales que se llevan a cabo en el mismo, así como los presupuestos para acogerse a dicha norma, del cual soy evidentemente apto para acogerme. Por ello resultaría ABSURDO, como lo pretende el abogado que me acoja bajo una ley que se desenfoca de mis labores propias.

Es en efecto ilógico e irrisorio lo argumentado por el abogado, ya que podemos evidenciar que lo que pretende el letrado, es acomodar una labor que yo no desarrollo, que no despliego, que inclusive no tomo decisiones respecto a ello frente al manejo que le dan las empresas a los vehículos, solo para su propio beneficio y por supuesto de la representación que ejerce.

Ahora bien, si bien es cierto el proceso de la referencia está encaminado a que se normalicen las relaciones crediticias del deudor; pero no es menos cierto que lo que se pretende es encajar en una negociación con los acreedores para poder cumplir con las obligaciones contraídas, y por supuesto que deben respetarse los términos, las etapas y los parámetros que establece la ley, es

decir nuestro Código General del proceso a fin de que se respete un principio fundamental como lo es el debido proceso, transparencia, legalidad, entre otros.

Por otro lado, resulta inoperante y por ende confuso la exposición y transcripción exagerada de normas que relata el profesional en su escrito, en lo que tiene que ver con las diferencias de lo contemplado en la ley 116 de 2006 y la ley 1564 de 2012, su aplicabilidad, su competencia, y sus definiciones entre otros.

Ahora bien, examinando más adelante de manera detallada el escrito del togado, en el cual indica no estar de acuerdo con las causas que me llevaron al presente tramite, es menester recordarle que yo no ejerzo ninguna actividad de comercio, que mis ingresos provienen por el hecho de tener unos vehículos vinculados a una empresa que no son de mi propiedad, ni soy socio, y que son éstas quienes despliegan toda la actividad de transporte que corresponde, son ellas quienes prestan el servicio entre otras cosas.

Además, debe indicarse que las razones por las cuales incurrí en insolvencia corresponden únicamente a mi competencia, al presente como deudor, quien soy quien ha vivido en carne propia los altibajos presentados en mi economía. Recordémosle al abogado que la norma es clara cuando expresa que el deudor debe relatar las causas propias por las cuales se acoge al proceso y jamás especifica que deba cumplir con un requisito adicional.

Resulta de igual forma, falso y carece de la verdad, lo que menciona el abogado en lo referente a tener "aparentemente" *(entre comillas mio)* arrendados los vehículos a unas empresas, puesto que no recibo una mensualidad fija y menos poseo un documento de arrendamiento de vehículo; es decir no puede desdibujarse la realidad bajo estos argumentos simples solo para el bienestar propio del acreedor.

Es por ello que dichas apreciaciones solo buscan entorpecer, dilatar y desdibujar el trámite que aquí se pretende, con meras suposiciones que en nada se fundamentan y resulta inadecuado que el profesional del derecho quiera endilgar juicios malintencionados, perversos y situaciones que faltan a la verdad, que van en contra de mis buenos principios, mi moral y mi ética como ser humano.

Por otro lado, lo que aquí debe relacionarse y tenerse en cuenta es que las CAUSAS expuestas dentro de mi solicitud del proceso de insolvencia económica y todo lo manifestado dentro del proceso de negociación de pasivos son REALES y obedecen a la verdad, ya que así como lo indiqué, se me presentaron varias circunstancias ajenas a mi voluntad que me impidieron de sobremanera seguir cumpliendo con mis pagos mensuales. Bajo el presento proceso, lo que deseo es con mis ingresos, poder demostrar que anhelo RESPONDER por mis obligaciones, LLEGAR A UN **ACUERDO DE PAGO** con los acreedores y normalizar mis obligaciones.
Su señoría, sin aras de entrar en un círculo vicioso frente a lo que ha venido reiterando y reiterando el apoderado, solicito con todo respeto se **DESESTIME** lo que en repetitivas ocasiones menciona, puesto que cómo lo indiqué con anterioridad, tengo la calidad de persona natural no comerciante, y por ello no ejerzo ningún acto de comercio.
Vale mencionar señor juez, que desde un principio esta parte, ha transparente y clara en la información suministrada dentro del proceso de Insolvencia persona natural no comerciante, puesto que en ningún momento se omitieron situaciones, sino al contrario considero que ha sido una retaliación personal a la que me he visto sujeto por parte del togado, al no estar de acuerdo con absolutamente nada de lo que tiene que ver con éste proceso.
En conclusión señor juez, y en aras de no alargarme sobre puntos que ya se trataron, sí se revisa con detenimiento todo lo relacionado por el abogado, nada se menciona sobre

las verdaderas OBJECIONES de las cuales hace relación la norma explícitamente, es decir nada se debate sobre la NATURALEZA, CUANTIA O EXISTENCIA de la obligación aquí contenida, por ningún lado se evidencia en tan extenso y reiterativo escrito algo similar; sino al contrario de lo único que se expone es sobre si el suscrito tiene vehículos, la cantidad de los mismos, sobre si transporto o no, situación está que en nada tiene que ver conmigo.

Teniendo en cuenta esto, señor juez, le solicito que se RECHACEN y por ende se **NIEGUEN DE PLANO** las discrepancias expuestas por el apoderado de SCANIA COLOMBIA S.A.S y por consiguiente se continúe con la siguiente etapa que corresponda, es decir se surta a cabalidad el trámite de negociación de pasivos de conformidad con ley 1564 del 2012.

Cordialmente,

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452 de Bucaramanga

AUTO N.° 5

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452

Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

CONTROL DE LEGALIDAD

Se procede a resolver el Control de Legalidad propuesto dado que el apoderado de **SCANIA COLOMBIA**, el doctor **WILLIAN TELLEZ**, considera que el deudor es una persona natural comerciante.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad tal cual se indica a continuación:

A través del proceso de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes, de conformidad con lo estipulado en la norma -Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y la reglamentación contenida en el Decreto 1069 de 2015[1]-, la persona natural que no ostente la calidad de comerciante, utilizando las herramientas y los procedimientos definidos en este régimen[2], puede negociar sus deudas o liquidar su patrimonio económico con la finalidad de normalizar[3] sus relaciones crediticias[4]. Para lograr el objetivo indicado en la negociación de los pasivos[5], es necesario que el proceso se tramite de manera ordenada a través de pasos sucesivos previamente indicados, tanto en la ley como en el

---

[1] Decreto 1069 de 2015. Artículo 2.2.4.4.1.1. *Objeto. El presente capítulo tiene por objeto reglamentar los requisitos con los que deben cumplir los operadores de la insolvencia para conocer de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos privados de los que trata el Título 4 de la Sección 3 del Libro 3 del Código General del Proceso, los requisitos que deben llenar las entidades que busquen obtener aval para formar conciliadores en insolvencia, las tarifas que pueden cobrarse por conocer de tales procedimientos, la forma de integrar las listas de conciliadores en insolvencia y liquidadores que actuarán en los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante, el tratamiento de los bienes del deudor constituidos como patrimonio de familia inembargable o afectados a vivienda familiar en los procedimientos de insolvencia, y otras disposiciones referidas a la debida ejecución del referido Título.*

[2] Ley 1564 de 2012, Artículo 532 – Ámbito de aplicación.

[3] Se endiente por normalizar, hacer que una cosa o situación vuelva al estado que había dejado de serlo.

[4] Numeral 1, Artículo 531 del C.G.P.

[5] *"Si la finalidad implícita del régimen de insolvencia es superar las dificultades financieras del deudor y facilitarle un nuevo comienzo a fin de fomentar la actividad empresarial y asumir sus riesgos, podrá exonerarse, tras la liquidación, a todo deudor honrado que se haya mostrado dispuesto a cooperar y que haya cumplido sus obligaciones conforme al régimen de la insolvencia, imponiéndole restricciones mínimas. Si el criterio consiste en imponer restricciones drásticas a esos deudores y permitir la exoneración solamente al cabo de mucho tiempo y después de que hayan cumplido numerosas condiciones, cabrá deducir que la finalidad subyacente es castigar a los deudores, en vez de promover su rehabilitación. Sería más apropiado imponer restricciones y condiciones cuando el deudor no haya obrado con honradez, no haya cooperado con el representante de la insolvencia o no haya cumplido sus obligaciones conforme al régimen o, en casos más extremos, cuando haya incurrido en una conducta delictiva"*. Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional - CNUDMI.

decreto reglamentario, asegurando, en los términos previstos, el cumplimiento de las obligaciones económicas del deudor.

El proceso de negociación de pasivos, estipulado en el Código General de Proceso, solo procede cuando se trata de una persona natural que, al momento de presentar la solicitud, no tiene la calidad de comerciante, sin embardo, hay excepciones para la negociación de los pasivos de algunas personas que ostentan la calidad de controlantes o, incluso, de comerciantes, que deben tramitarse bajo el contenido de la Ley 1564 de 2012.

Lo esencial es determinar la calidad de la persona natural al momento en que el deudor solicita el proceso para la negociación de sus pasivos, independientemente de que en el pasado haya tenido la calidad de comerciante o, incluso, que las obligaciones crediticias que lleva a la masa de negociación las haya adquirido bajo la calidad de persona comerciante. Para el proceso se tiene en cuenta si la persona, al momento de la presentación de la solicitud, es comerciante o no es comerciante.

La norma que se estudia en este tratado está habilitada para las personas que actualmente no son o no tienen la calidad de comerciantes, y no hace ninguna referencia al pasado o, incluso, al futuro. La norma tampoco prohíbe que una persona natural que se haya acogido al proceso de insolvencia, no pueda ejercer el comercio posteriormente, sobre todo si este ejercicio le da la posibilidad y los medios para que la persona deudora pueda cumplir con sus obligaciones.

Así las cosas, resulta viable para este proceso que, una persona natural no comerciante, proponga el pago de sus pasivos advirtiendo que lo hará con los frutos de una actividad comercial que desarrollará posteriormente.

Lo fundamental, es que la persona al momento de la solicitud del proceso no tenga la calidad de comerciante, aunque en el pasado, como se dijo, la haya realizado o, mucho más aún, tenga la intención de llevarla a cabo en el futuro. Ambas situaciones no lo excluyen de este régimen concursal destinado para personas naturales no comerciantes.
De ahí que, si así lo anota el deudor, ambas situaciones son de total recibo y aceptación para el proceso de negociación de los pasivos regulado por el Código General del Proceso.

Una persona que al momento de presentar su solicitud de negociación de pasivos es comerciante y, todas sus deudas las adquirió siendo comerciante, para normalizar su vida crediticia debe sujetarse a los presupuestos de la ley 1116 de 2006, pero si al momento de presentarse al concurso ya no es comerciante, el régimen aplicable es el establecido en la Ley 1564 del 2012. No se puede obligar a una persona a que participe en un concurso con las reglas de una ley que no puede aplicar, de lo anterior que las siguientes fechas y eventos resulten ser tan importantes:

El procedimiento de negociación de pasivos del deudor WILSON RUBIANO RUIZ CHAVES fue admitido el 26 de agosto del año 2020.

Para este proceso, es importante hacer el siguiente análisis sobre la calidad de persona natural no comerciante según el Código de Comercio, pues es necesario distinguir a los "Comerciantes" de los "Asuntos de Comercio", pues son dos conceptos y definiciones totalmente distintos, tanto así que el mismo Estatuto Mercantil en su Artículo 1, haciendo referencia a la aplicación de la ley, advierte que "[l]os comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas." Obsérvese como hace diferencia entre "Comerciantes" y la expresión "Asuntos de Comercio".

En consecuencia, se resuelve el Control de Legalidad y se establece que el señor **WILSON RUBIANO RUIZ**, no es comerciante, por lo tanto, el proceso de negociación de pasivos continuará en este Centro de Conciliación.

Sobre la decisión resuelta por la Operadora de Insolvencia, el Dr. WILLIAN TELLEZ, apoderado de SCANIA COLOMBIA, presentan una controversia sobre la misma, manifestando no estar de acuerdo y pidiendo que el asunto sea dirimido por el Juez Civil Municipal.

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la k8ip0'personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE				
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P. 87.662 Tel. 312863445 cescobar@shd.gov.co	$1.334.000	$1.334.000	0,03%
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA		$308.000	$308.000	0,01%
ALCALDIA DE ARMENIA	AUSENTE	$4.507.046	$4.507.046	0,12%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		**$6.149.046**	**$6.149.046**	**0,16%**
SEGUNDA CLASE				
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$314.897.000	$314.897.000	8,13%
DAVIVIENDA		$440.132.000	$440.132.000	11,37%
FINANDINA	YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES CC. 1030636241 TP 313.406 yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co	$77.234.000	$77.234.000	2,00%
BANCO DE OCCIDENTE	YADIRA LINARES LOTA CC. 1.072.747.064 T.P.306.214 Tel. 3118450531, yadira.linares.abogada@gmail.com	$427.592.017	$427.592.017	11,05%
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$1.259.855.017**	**$1.259.855.017**	**32,54%**
TERCERA CLASE				
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com (AUSENTE)	$155.000.000	$155.000.000	4,00%
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com (AUSENTE)	$375.000.000	$375.000.000	9,69%
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		**$530.000.000**	**$530.000.000**	**13,69%**
CUARTA CLASE				
SCANIA COLOMBIA S.A.S	WILLIAN ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO C.C 79.517.707 T.P. 130.553 tellez@ernestosierra.com.co	$18.000.000	$18.000.000	0,46%
QUINTA CLASE				
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$ 28.267.000	$28.267.000	0,73%
BANCO DE OCCIDENTE	YADIRA LINARES LOTA CC. 1.072.747.064 T.P.306.214 Tel. 3118450531, yadira.linares.abogada@gmail.com	$83.699.590	$83.699.590	2,16%
BANCO DE OCCIDENTE		$90.710.000	$90.710.000	2,34%
BANCO DE OCCIDENTE		$114.414.822	$114.414.822	2,96%
BANCO DE BOGOTA	AUSENTE	$186.038.000	$186.038.000	4,81%
BANCO DE BOGOTA		$29.871.000	$29.871.000	0,77%

Doctor(a):
ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
OPERADORA DE INSOLVENCIA ECONÓMICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA E.S.D

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA

RECIBIDO FECHA 12/11/2 HORA 4:22

Ref.: RESPUESTA A LAS CONTROVERSIAS presentadas por el apoderado de **SCANIA COLOMBIA S.A.S**, Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco, dentro del **proceso de Insolvencia Económica** promovido por el señor **WILSON RUBIANO RUIZ.**

Respetado Señor Operador.

WILSON RUBIANO RUIZ, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.277.452, encontrándome dentro del término legal; acudo con el propósito de **DESCORRER LAS CONTROVERSIAS** presentadas por el abogado **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** a las cuales me referiré en el mismo orden, y me permito integrar en un solo documento, puesto que se hace referencia al mismo asunto, por eso en esta vez, con todo el respeto que merece, expongo los hechos de acuerdo a lo presentado, así:

Bajo este escenario, señor juez, resulta vital indicar que las controversias que se plantean en el trámite de insolvencia son taxativas, según lo indicado en el numeral primero (1) del artículo 550 del código general del proceso, donde bien se advierte que las discrepancias solo tienen fundamento en lo que concierne a la **existencia, naturaleza y cuantía**, el cual me permito transcribir así:

> ***ART 550 CGP**: Desarrollo de la audiencia de negociación de deudas*
>
> *La audiencia de negociación de deudas se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> ***1**. El conciliador pondrá en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias y les preguntará si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias. Si no se presentaren objeciones, ella constituirá la relación definitiva de acreencias.*
>
> ***2**. De existir discrepancias, el conciliador propiciará fórmulas de arreglo acordes con la finalidad y los principios del régimen de insolvencia, para lo cual*

podrá suspender la audiencia.

***3**. Si reanudada la audiencia, las objeciones no fueren conciliadas, el conciliador procederá en la forma descrita en los artículos 551 y 552.*

***4**. Si no hay objeciones o estas fueren conciliadas, habrá lugar a considerar la propuesta del deudor.*

***5**. El conciliador solicitará al deudor que haga una exposición de la propuesta de pago para la atención de las obligaciones, que pondrá a consideración de los acreedores con el fin de que expresen sus opiniones en relación con ella.*

***6**. El conciliador preguntará al deudor y a los acreedores acerca de la propuesta y las contrapropuestas que surjan y podrá formular otras alternativas de arreglo.*

***7**. De la audiencia se levantará un acta que será suscrita por el conciliador y el deudor. El original del acta y sus modificaciones deberán reposar en los archivos del centro de conciliación o de la notaría. En cualquier momento, las partes podrán solicitar y obtener copia del acta que allí se extienda.*

Es por lo antes señalado su señoría, que en primera instancia debo mencionar que el apoderado de la entidad SCANIA COLOMBIA S.A.S, yerra frente a los argumentos expuestos, toda vez que posee un concepto jurídico o una interpretación errónea y muy particular, sobre el desarrollo de la actividad que desempeño; ya que como lo manifesté inicialmente dentro de la solicitud de insolvencia presentada ante el Centro de Conciliación Equidad Jurídica; los ingresos que recibo provienen de la actividad del transporte terrestre, para lo cual me permito aclarar, que la misma no es ejecutada por el suscrito, sino por empresas externas debidamente conformadas.

Es vital indicar que conforme a los parámetros establecidos en la ley 1564 de 2012 y bajo la gravedad de juramento, relacioné de manera detalla en la solicitud de negociación de pasivos, todos los activos con los que cuento, entre ellos, los vehículos que son de mi propiedad y por ello la utilidad que percibo de los mismos.

Es idóneo mencionar que los vehículos descritos en la solicitud, están enmarcados dentro de un contrato de vinculación de vehículos de servicio de transporte de pasajeros con la empresa BERLINAS DEL FONCE, en donde se especifica claramente que yo soy el propietario; pero es la

empresa quien presta el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros; por ende es la empresa quien le da el uso a los vehículos, y bajo su cuenta y propio riesgo presta el servicio público de transporte terrestre.

Ahora bien, quiero precisar en el presente escrito, que realicé ante la empresa BERLINAS DEL FONCE, la solicitud de expedición del documento de afiliación de los vehículos, pero a la fecha no fue posible aportarlos, toda vez que por el tema de pandemia- COVID 19, tramites internos y administrativos de las mismas, no me los pueden entregar.

Empero, por otro lado, es importante tener en cuenta su señoría que existe una presunción legal sobre el ejercicio del comercio, tal y como lo contempla el artículo 13 del Código de Comercio el cual reza:

> *" Para todos los efectos legales, se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos:* ***1)*** *Cuando se halle inscrita en el registro mercantil* ***2)*** *cuando tenga establecimiento de comercio abierto y* ***3)*** *cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio.*

Es por ende, que trayendo a colación la mentada norma, es evidente y lógico a todas luces que no me encuentro bajo ninguno de los numerales relacionados en la norma, puesto que mi condición es la de persona natural NO comerciante, por ende no puede pretenderse endilgarme una condición a la cual no estoy sujeto, ni mucho menos puede tergiversarse la relación de mis ingresos con actividades de comercio, puesto que reitero, ello no está en cabeza mía.

Resulta inviable la interpretación desacertada que hace el togado frente a mi relato de las razones por las cuales incurrí en cesación de pagos con mis acreedores; ya que resultaría desleal indicar que realice la inversión de varios buses y adquirí obligaciones cuantiosas, para darle un uso personal a dichos vehículos, cuando a todas luces es evidente que con la adquisición de dichos vehículos se requiere obligatoriamente la afiliación de los mismos a una empresa de transporte, que opere de manera correcta, bajo todos los reglamentos y opere la EMPRESA, los mismos.

Es importante recordarle al profesional del derecho, dentro de la amplia transcripción de normas que realiza en su escrito, que yo, WILSON RUBIANO RUIZ, no soy empresa de transporte, ni ostento ninguna calidad de persona jurídica, ni mucho menos soy fuente generadora de empleo, no genero una contabilidad, no poseo como lo manifesté

anteriormente un registro mercantil, no tengo un establecimiento de comercio, ni mucho menos me anuncio al público con un servicio para ofrecer; tanto es así que ni siquiera cumplo con los deberes propios que debería tener una persona que ejerce una actividad mercantil; y esto por la simple razón que mi calidad es de persona natural no comerciante.

Dicha situación su señoría, puede corroborarse a través de la expedición del certificado de existencia y representación legal que expida la cámara de comercio de la ciudad, puesto que allí se evidenciará que no existe registro alguno a nombre del suscrito WILSON RUBIANO RUIZ.
Por otro lado, es tan somero lo que menciona el togado, que deja de lado

Ahora bien, es importante mostrar que resulta inapropiado y YERRA el togado en lo que menciona, puesto que en su escrito se denota la mala intención de querer acomodar y hacer ver que, quien desarrolla aparentemente la actividad es el suscrito, y NO es así; puesto que como lo manifesté anteriormente, quien despliega, desarrolla, promueve, facilita y ejecuta la actividad de servicio de transporte es la EMPRESA BERLINAS DEL FONCE a la cual se encuentran afiliados los vehículos.

Vale recalcar que es la empresa quien se encuentra destinada a la prestación del servicio púbico de transporte, es ella quien deben estar legalmente habilitada por la autoridad competente, es decir que si van a prestar el servicio urbano por la autoridad municipal competente y si es para el radio de acción nacional cuenten con el aval del Ministerio de Transporte y demás requisitos que son indispensables para la operación, pero que para el caso que hoy nos ocupa, en nada tiene que ver conmigo.

En efecto vale recalcar que mi única función fue la de dejar a disposición los vehículos adquiridos, para recibir de ellos una utilidad, un ingreso, para el sostenimiento propio, el pago de las obligaciones adquiridas y el mínimo vital de mi familia.

De conformidad con lo expuesto, considero relevante traer a colación el significado de actividad transportadora, ello de conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, el cual reza: *"se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional" .* Ello en aras de subrayar que son las empresas de transporte quienes ejecutan dicha labor, quienes transportan las personas, quienes suscriben contratos con ellos, y

quienes organizan una serie de operaciones para llevar a cabo dicho servicio.

Por otro lado, llama la atención para esta parte, la interpretación amañada que hace el togado frente a todas las meras expectativas y suposiciones planteadas, toda vez que endilga vagamente situaciones que en nada aplican a realidad y busca enmarcarlas en normas que cita, para que se acomoden claramente a sus fundamentos carentes de asidero jurídico, ello en aras de hacerme ver como el propietario de la empresa de transporte, y REITERO con el mayor respeto su señoría, yo no soy dueño, propietario o socio de ninguna empresa de transporte, yo no ejecuto la actividad del transporte terrestre de pasajeros, ni nada similar.

Lo que se vislumbra a todas luces, en el escrito presentado por el togado, es que procura adecuar una situación que se desenfoca de la realidad, solo para encajar en los intereses propios de la entidad que representa.

Yerra considerablemente el togado, frente a las consideraciones expuestas en su escrito, ya que a todas luces nos encontramos bajo un proceso legal, que debe cumplir con todas las formalidades de ley, con todos los presupuestos implícitos en la norma y por ende llevarse a cabo bajo los principios legales generales. No puede desconocerse, como lo quiere hacer ver el profesional del derecho, que este proceso de negociación de pasivos de persona natural no comerciante se desarrolle y se lleva a cabo de forma abrupta, empírica o a consideración de los intervinientes.

Este procedimiento está reglamentado bajo los presupuestos de la Ley 1564 de 2012 y por ende deben respetarse las etapas procesales que se llevan a cabo en el mismo, así como los presupuestos para acogerse a dicha norma, del cual soy evidentemente apto para acogerme. Por ello resultaría ABSURDO, como lo pretende el abogado que me acoja bajo una ley que se desenfoca de mis labores propias.

Es en efecto ilógico e irrisorio lo argumentado por el abogado, ya que podemos evidenciar que lo que pretende el letrado, es acomodar una labor que yo no desarrollo, que no despliego, que inclusive no tomo decisiones respecto a ello frente al manejo que le dan las empresas a los vehículos.

Ahora bien, si bien es cierto el proceso de la referencia está encaminado a que se normalicen las relaciones crediticias del deudor; pero no es menos cierto que lo que se pretende es encajar en una negociación con los acreedores para poder cumplir con las obligaciones contraídas, y por supuesto que deben respetarse los términos, las

etapas y los parámetros que establece la ley, es decir nuestro Código General del proceso a fin de que se respete un principio fundamental como lo es el debido proceso, transparencia, legalidad, entre otros.

Por otro lado, resulta inoperante y por ende confuso la exposición exagerada de normas que relata el profesional en su escrito, en lo que tiene que ver con las diferencias de lo contemplado en la ley 116 de 2006 y la ley 1564 de 2012, su aplicabilidad, su competencia, y sus definiciones entre otros.

Ahora bien, examinando de manera detallada el escrito del togado, en el cual indica no estar de acuerdo con las causas que me llevaron al presente tramite, es menester recordarle que yo no ejerzo ninguna actividad de comercio, que mis ingresos provienen por el hecho de tener unos vehículos vinculados a una empresa que no son de mi propiedad, ni soy socio, y que son éstas quienes despliegan toda la actividad de transporte que corresponde, son ellas quienes prestan el servicio entre otras cosas.

Resulta de igual forma, falso y carece de la verdad, lo que menciona el abogado en lo referente a tener "aparentemente" *(entre comillas mio)* arrendados los vehículos a unas empresas, puesto que no recibo una mensualidad fija y menos poseo un documento de arrendamiento de vehículo; es decir no puede desdibujarse la realidad bajo estos argumentos simples solo para el bienestar propio del acreedor.

Es por ello que dichas apreciaciones solo buscan entorpecer, dilatar y desdibujar el trámite que aquí se pretende, con meras suposiciones que en nada se fundamentan y resulta inadecuado que el profesional del derecho quiera endilgar juicios malintencionados, perversos y situaciones que faltan a la verdad, que van en contra de mis buenos principios, mi moral y mi ética como ser humano.

Por otro lado, lo que aquí debe relacionarse y tenerse en cuenta es que las CAUSAS expuestas dentro de mi solicitud del proceso de insolvencia económica y todo lo manifestado dentro del proceso de negociación de pasivos son REALES y obedecen a la verdad, ya que así como lo indiqué, se me presentaron varias circunstancias ajenas a mi voluntad que me impidieron de sobremanera seguir cumpliendo con mis pagos mensuales.

Bajo el presento proceso, lo que deseo es con mis ingresos, poder demostrar que anhelo RESPONDER por mis obligaciones, LLEGAR A UN **ACUERDO DE PAGO** con los acreedores y normalizar mis obligaciones.

Su señoría, sin aras de entrar en un círculo vicioso frente a lo que ha venido reiterando y reiterando el apoderado, solicito con todo respeto se **DESESTIME** lo que en repetitivas ocasiones menciona, puesto que cómo lo indiqué con anterioridad, tengo la calidad de persona natural no comerciante, y por ello no ejerzo ningún acto de comercio.

Vale mencionar señor juez, que desde un principio ésta parte, ha transparente y clara en la información suministrada dentro del proceso de Insolvencia persona natural no comerciante, puesto que en ningún momento se omitieron situaciones, sino al contrario considero que ha sido una retaliación personal a la que me he visto sujeto por parte del togado, al no estar de acuerdo con absolutamente nada de lo que tiene que ver con éste proceso.

En conclusión señor juez, y en aras de no alargarme sobre puntos que ya se trataron, sí se revisa con detenimiento todo lo relacionado por el abogado, nada se menciona sobre las verdaderas OBJECIONES de las cuales hace relación la norma explícitamente, es decir nada se debate sobre la NATURALEZA, CUANTIA O EXISTENCIA de la obligación aquí contenida, por ningún lado se evidencia en tan extenso y reiterativo escrito algo similar; sino al contrario de lo único que se expone es sobre si el suscrito tiene vehículos, la cantidad de los mismos, sobre si transporto o no, situación esta que en nada tiene que ver conmigo.

Teniendo en cuenta esto, señor juez, le solicito que se RECHACEN y por ende se **NIEGUEN DE PLANO** las discrepancias expuestas por el apoderado de SCANIA COLOMBIA S.A.S y por consiguiente se continúe con la siguiente etapa que corresponda, es decir se surta a cabalidad el trámite de negociación de pasivos de conformidad con ley 1564 del 2012.

Anexo: Pantallazo de la página RUES de la cámara de comercio

Cordialmente,

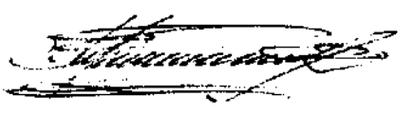

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.27452

BANCOLOMBIA	JENNY ALEXANDRA SALDARRIAGA OTERO C.C 52.821.789 T.P 179947 Cel. 316949744 contacto@prietopuentes.com	$19.502.000	$19.502.000	0,50%
BANCOLOMBIA		$8.740.000	$8.740.000	0.23%
BENJAMIN SANTAMARIA	AUSENTE	$90.000.000	$90.000.000	2.32%
CONSUELO MENDEZ	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2.58%
HECTOR GRAJALES	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2.58%
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO	FABIO CARDENAS VALENCIA correo: juridicasilex505@hotmail.com	$350.000.000	$350.000.000	9.04%
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com (AUSENTE)	$856.000.000	$856.000.000	22.11%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$2.057.242.412**	**$2.057.242.412**	**53,14%**
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$3.871.246.475**	**$3.871.246.475**	**100%**
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				**51,01%**
ASESORA: DRA. ANDREA SILVA andreasilvaguevara@gmail.com				

Así las cosas,

RESUELVE

1. **ADMITIR** las controversias formuladas, en el alcance descrito en el presente auto y de conformidad a los plazos establecidos.

2. **REMITIR** el expediente al Juez Civil Municipal para que decida sobre las controversias presentadas.

3. Los presentes quedan notificados en estrados.

Cumplase,

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

)BJECION CALIDAD DE COMERCIANTE WILSON RUBINO RUIZ - EXP. # 002-162-020

mensajes

Villlam Tellez <tellez@ernestosierra.com.co> 9 de noviembre de 2020, 13:1
'ara: ccequidadjuridica@gmail.com, jimenezadriana129@gmail.com

Dra ADRIANA JIMENEZ OTERO
OPERADORA EN INSOLVENCIA
CENTRO de CONCILIACIÓN de LA ASOCIACIÓN JURÍDICA
E.S.D

Envío usted la OBJECIÓN a la calidad de comerciante de la referencia, para los efectos legales correspondientes.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
Apoderado SCANNA COLOMBIA S.A.S.
calle 85 # 10-79
Bogotá D.C.
tel of 6163156
cel 315-3235733

OBJECION CALIDAD COMERCIANTE INSOLVENCIA RUBIANO RUIZ - EXP. # 02-162-020.pdf
748K

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 9 de noviembre de 2020, 13:4
'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, ervicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, Yulian Gonzalez yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-ierchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, abio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>, beatrizelenahenaog@hotmail.com

Para su conocimiento.
[El texto citado está oculto]
--

Stefany Frasser Rubio
3107698888
esora jurídica

OBJECION CALIDAD COMERCIANTE INSOLVENCIA RUBIANO RUIZ - EXP. # 02-162-020.pdf
748K

lail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 9 de noviembre de 2020, 13:4
'ara: ccequidadjuridica@gmail.com

WILLIAM ERNESTO
TELLEZ CASTIBLANCO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.
Teléfono 6163156
tellezwilliamernesto@hotmail.com

DOCTORA
ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ
CONCILIADORA en INSOLVENCIA
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
E. S. D.

REF.: INSOLVENCIA de la PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del DEUDOR WILSON RUBIANO RUIZ. C.C. 91.277.452

Radicado 002-162-020

El suscrito, WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79.517.707 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional de abogado 130.553 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad SCANIA COLOMBIA S.A.S., quien funge como acreedora en el trámite de la referencia, según poder que aporté a este centro de conciliación por correo electrónico el día 20 de Octubre de 2020, y dando cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de fecha 4 de Noviembre de 2020, presento a consideración del INSOLVENTE WILSON RUBIANO RUIZ y de los demás ACREEDORES la OBJECIÓN en cuanto a LA CALIDAD de COMERCIANTE.

CONSIDERACIONES

1. La calidad de comerciante no es un asunto que esté enlistado taxativamente en la ley, y por tanto puede prestarse para interpretaciones en muchos casos, pero en el presente es innegable que los negocios del deudor y su actividad principal son fruto de actos de comercio ejercidos habitualmente, y que le dan la categoría de comerciante.

2. A fin de ilustrar lo anterior, debemos empezar por analizar cuál fue la causa de la crisis del deudor

> *"Mis ingresos se vieron afectados porque el sector del transporte hace años se encuentra en crisis y recuperación continua, mis gastos financieros son muy elevados, y adicionalmente hice una inversión con la esperanza de reactivarme económicamente pero no funcionó. Desafortunadamente no salieron las cosas como se habían planeado, esto me llevó al sobreendeudamiento tratando de cumplir y pagar las obligaciones, hasta el momento que no pude seguir pagando ninguna de mis obligaciones financieras. Al día de hoy tengo la esperanza de poder llegar a un acuerdo con todos mis acreedores."*

Revisando la escueta manifestación del deudor en su memoria de crisis, lo único que nos queda claro es que se dedica al negocio del transporte y que una "inversión" salió mal.

3. Con la información del expediente y la que conocemos los acreedores sabemos que:

- El deudor es propietario de TRES (03) buses de placas WFI-450, WHV-411, WFQ-206.

- Asimismo, tiene una camioneta de placa MBO-575 que también puede producir ingresos por concepto de transporte.

- El deudor tiene contratos con la empresa Buses Expreso Bolivariano, la cual presta servicios de transporte.

- Los ingresos del deudor provienen de dicho contrato con las empresas de transporte, según su propia solicitud de insolvencia.

"ARTÍCULO 1o. <APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL>. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas."

Es decir, todos los asuntos relativos a la actividad mercantil y a los comerciantes se regulan por la ley comercial, y no por la ley civil, cuando éstas sean contrapuestas, como en el caso de los regímenes de insolvencia, que uno es comercial (ley 1116 de 2006) y el otro para los no comerciantes, es decir civil (ley 1564 de 2012)

5. Ahora bien, en cuanto a la calidad de comerciante, nos dice el Código de Comercio lo siguiente:

"ARTÍCULO 10. <COMERCIANTES - CONCEPTO - CALIDAD>. Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona."

Es muy claro el inciso segundo del artículo 10 precitado en indicar que la calidad de comerciante se adquiere así las actividades se ejerzan por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona; es decir, no importa que el señor WILSON RUBIANO RUIZ no sea quien ejerce la actividad mercantil directamente, si lo hace a través de una empresa de transporte.

6. Por su parte, el artículo 20 del Código de Comercio trae una lista enunciativa no taxativa de las actividades mercantiles, dentro de las cuales, y para efectos del presente caso se destacan las siguientes:

"ARTÍCULO 20. <ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES - CONCEPTO>. Son mercantiles para todos los efectos legales:

(...)

2) La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;

(...)

5) La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones;

6) El giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos-valores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de los mismos;

(...)

11) Las empresas de transporte de personas o de cosas, a título oneroso, cualesquiera que fueren la vía y el medio utilizados;

(...)"

Así las cosas, tenemos que en cuanto al numeral 6, el señor WILSON RUBIANO RUIZ ha aceptado múltiples títulos valores en ejercicio de su actividad económica negocial de transporte.

Adicionalmente a ello, es claro que los buses (que son bienes muebles) de los cuales es propietario el señor WILSON RUBIANO RUIZ los destina a arrendarlos u operación similar al arrendamiento, pues no puede operar tres (03) buses por sí mismo y una (01) camioneta, razón por la cual es claro que se enmarca dentro del numeral 2 precitado.

Finalmente, es comerciante según el numeral 11 precitado quien tiene una "empresa" de transporte de personas o cosas, como el señor WILSON RUBIANO RUIZ.

Para estos efectos, debemos definir el concepto de "empresa", para lo cual nos remitimos al artículo 25 del Código de Comercio, así:

> *"ARTÍCULO 25. <EMPRESA - CONCEPTO>. Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios.* (...)"

Es decir, no se requiere ser sociedad ni estar inscrito como comerciante persona natural para tener empresa; ya que ésta es la actividad económica organizada, en este caso para la prestación del servicio de transporte.

El hecho de tener TRES (03) buses y UNA (01) camioneta afiliadas a unas sociedades transportadoras para que se preste dicho servicio y de ahí percibir ingresos es claramente una empresa, según la ley.

Así parece entenderlo el mismo señor WILSON RUBIANO RUIZ, ya que en su Registro Único Tributario (RUT) el cual presentó a mi cliente como parte de la documentación para prestación del servicio, reporta como actividad principal la catalogada con el número 4921.

Dicha actividad, revisando la página web de la DIAN, corresponde a "transporte de pasajeros"

En conclusión: El señor WILSON RUBIANO RUIZ es un empresario de transportes y eso lo hace comerciante, a la luz de las normas precitadas del Código de Comercio.

LA REGULACIÓN ESPECIAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

1. Ahora bien, el transporte es un negocio esencial para mover una economía, pero adicionalmente genera riesgos, por lo que su regulación es especial. El Código de Comercio define el contrato de transporte de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 981. <CONTRATO DE TRANSPORTE>. <Artículo subrogado por el artículo 1 del Decreto extraordinario 01 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y entregar éstas al destinatario."*

El contrato de transporte se perfecciona por el solo acuerdo de las partes y se prueba conforme a las reglas legales.

En el evento en que el contrato o alguna de sus cláusulas sea ineficaz y se hayan ejecutado prestaciones, se podrá solicitar la intervención del juez a fin de que impida que una parte se enriquezca a expensas de la otra."

2. Por su parte, el artículo 984 del Código de Comercio establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 984. <DELEGACIÓN DE LA CONDUCCIÓN A TERCEROS>. <Artículo subrogado por el artículo 4 del Decreto extraordinario 01 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo lo dispuesto en normas especiales, el transporte deberá ser contratado con transportadores autorizados, quienes podrán encargar la conducción, en todo o en parte a terceros, pero bajo su responsabilidad, y sin que por ello se entiendan modificadas las condiciones del contrato."*
>
> *La infracción a lo dispuesto en este artículo dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes."*

De acuerdo con lo anterior, tenemos que el servicio público de transporte deberá ser prestado a través de transportadores autorizados, razón por la cual es sabido que en nuestro

Para ejemplificar mi dicho, podemos citar el Decreto Legislativo 575 de 2020, expedido recientemente y a raíz de la pandemia del Covid-19, en el que se en sus consideraciones se estableció:

> *"Que como consecuencia del nuevo Coronavirus COVID-19 y su propagación es evidente la afectación al empleo que se genera por la alteración a diferentes actividades económicas, entre otros, los comerciantes y empresarios que, además, alteran los ingresos de los habitantes y el cumplimiento los compromisos previamente adquiridos, por lo que es necesario promover mecanismos que permitan impulsar las actividades productivas aquellos y mitigación los impactos económicos negativos que la crisis conlleva.*
>
> (...)
>
> *"Que igualmente, el servicio público de transporte y su infraestructura, son esenciales para la movilidad de quienes se encuentran exceptuados de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, especialmente quienes desarrollan las actividades comprendidas en el artículo 3 numerales 3.1 -prestación y asistencia de servicios de salud-, 3.2 - adquisición de bienes de primera necesidad-, 3.7 cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, producto farmacéuticos, insumas, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, y 3.18 -la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministro de materiales e insumas relacionados con la ejecución de las mismas.*
>
> (...)"

A partir de la regulación de dicho decreto se ve que en las consideraciones, el Gobierno Nacional y Legislador Excepcional considera que el transporte es una actividad económica esencial, regulada, y compuesta por comerciantes y empresarios.

4. En el mismo sentido, la Corte Constitucional ha establecido las siguientes características en materia de la regulación especial del servicio público de transporte, así:

> *"En consecuencia, "las empresas habilitadas sólo pueden prestar el servicio con equipos matriculados o registrados para dicho servicio y previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, según lo prevé el artículo 23 de la Ley 336 de 1996"[24]; coincidiendo entonces el Consejo de Estado y la Corte Constitucional en que el servicio público de transporte presenta las siguientes características (está en negrillas en el texto original)[25]:*
>
> *"Su objeto consiste en movilizar personas o cosas de un lugar a otro, a cambio a una contraprestación pactada normalmente en dinero.*
>
> *- Cumple la función de satisfacer las necesidades de transporte de la comunidad, mediante el ofrecimiento público en el contexto de la libre competencia;*
>
> *- El carácter de servicio público esencial implica la prevalencia del interés público sobre el interés particular, especialmente en relación con la garantía de su prestación -la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida-, y la seguridad de los usuarios - que constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte (Ley 336/96, art. 2°)-;*
>
> *- Constituye una actividad económica sujeta a un alto grado de intervención del Estado;*
>
> *- El servicio público se presta a través de empresas organizadas para ese fin y habilitadas por el Estado.*
>
> *- Todas las empresas operadoras deben contar con una capacidad transportadora específica, autorizada para la prestación del servicio, ya sea con vehículos propios o de terceros, para lo cual la ley defiere al reglamento la determinación de la forma de vinculación de los equipos a las empresas (Ley 336/96, art. 22), y*
>
> *- Su prestación sólo puede hacerse con equipos matriculados o registrados para dicho servicio;*
>
> *- Implica necesariamente la celebración de un contrato de transporte entre la empresa y el usuario*

la cual hasta el día de hoy desconocemos los acreedores porque no nos la han hecho conocer.

5. Finalmente, la Superintendencia de Sociedades en oficio No. 220-192301 del 17 de diciembre de 2009 ya se pronunció sobre las personas naturales que ejercen el transporte terrestre de carga y pasajeros, indicando que son comerciantes.

Para ilustración de este centro se remite copia del mencionado oficio.

Téngase en cuenta que, como se explicó anteriormente y de conformidad con lo normado en el artículo 10 del Código de Comercio, "*La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.*"

Por su parte, la ley 1116 de 2006 en su título establece que es "*Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.*"

Así las cosas, de la lectura del título podemos establecer que un régimen - el del C.G.P- aplica a los NO COMERCIANTES, y el otro - el de la ley 1116 de 2006- aplica las personas que se encuentran en INSOLVENCIA EMPRESARIAL.

En razón de este título de la ley 1116 es supremamente relevante el concepto de "empresa", revisado anteriormente.

El artículo 2 de la ley 1116 de 2006 establece el ámbito de aplicación, así:

> "*Estarán sometidas al régimen de insolvencia las personas naturales comerciantes y las jurídicas no excluidas de la aplicación del mismo, que realicen negocios permanentes en el territorio nacional, de carácter privado o mixto.* (...)"

Así las cosas, desde el título y las regulaciones preliminares de las leyes se puede ver su ámbito de aplicación.

Finalmente, el artículo 17 del C.G.P, en su numeral 9, establece lo siguiente:

> "*ARTÍCULO 17. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN ÚNICA INSTANCIA. Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:*
>
> (...)
>
> *9. De las controversias que se susciten en los procedimientos de insolvencia de personas naturales no comerciantes y de su liquidación patrimonial, sin perjuicio de las funciones jurisdiccionales otorgadas a las autoridades administrativas.*"

Quiere esto decir que el Juez Civil Municipal es competente para resolver las controversias que se susciten en este tipo de trámites, y no sólo las que se relacionan en el numeral 1 del artículo 550 del C.G.P., o de lo contrario el código habría limitado la competencia de los Jueces a una remisión expresa de dicha norma, y no a la competencia que estableció al enunciar "las controversias", de manera genérica.

Ahora bien, ¿para qué hacer este recuento? Simplemente para establecer cuál es el supuesto de hecho aplicable a una determinada situación jurídica de insolvencia regulada por las normas de procedimiento, y en caso de duda en el régimen aplicable saber que uno y otro son similares en sus finalidades, pero difieren en el ámbito subjetivo de aplicación.

Es ahí cuando entra a jugar un papel importante el artículo 29 del C.G.P. el cual establece:

> "*ARTÍCULO 29. PRELACIÓN DE COMPETENCIA. Es prevalente la competencia establecida en consideración a la calidad de las partes.*
>
> *Las reglas de competencia por razón del territorio se subordinan a las establecidas por*

En conclusión: Entonces, es innegable que es relevante realizar un análisis de la legalidad del trámite y de la posibilidad de surtirlo ante este Centro de Conciliación, si se revisa la incompetencia del mismo, siendo necesario que, en caso de que el mismo Centro no dictamine sobre la ilegalidad llevada hasta este momento, sí permita que se surta el trámite de objeciones, a través del Juez Civil Municipal de Bogotá que resulte competente para ello.

PRUEBAS

Sírvase tener como prueba la documental que obra en el expediente.

Se anexa copia del RUT presentado por WILSON RUBIANO RUIZ a SCANIA COLOMBIA S.A.S. en donde se evidencia que su actividad principal es el transporte de pasajeros.

Asimismo, se anexa copia del Oficio No. 220-192301 del 17 de diciembre de 2009 expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Cordialmente;

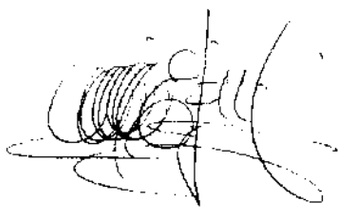

WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No 130.553 del C.S.J.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14236383129

(415)7072324999840(8020) 0000014236383129

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 1 2 7 7 4 5 2 — 6

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 3 2

14. Correo electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

26. Número de identificación: 9 1 2 7 7 4 5 2

27. Fecha expedición: 1 9 8 9 0 5 3 0

Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA 1 6 9

29. Departamento: Santander 6 8

30. Ciudad/municipio: Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido: RUBIANO

32. Segundo apellido: RUIZ

33. Primer nombre: WILSON

34. Otros nombres:

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección: CR 81 F 8 33 BRR MONTERREY VALLADOLID

42. Correo electrónico: asecontal05@hotmail.com

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 4 7 3 9 2 9 6

45. Teléfono 2: 3 1 1 8 9 9 3 0 5 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 4 9 2 1 — 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 0 1 0 1

Actividad secundaria — 48. Código: — 49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades — 50. Código: 1: 2:

Ocupación — 51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 5 2 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo:

Servicio: 1 2 3

57. Moco:

58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2 0 1 3 0 4 0 8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponderá exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: BARRERA PRECIADO ANA MERCEDES

985. Cargo: Analista I

Fecha y hora de expedición: [illegible]

Escaneado con CamScanner

Oficio 220-192301 Del 17 de Diciembre de 2009

ASUNTO: INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE PARA ACCEDER A UN TRÁMITE CONCURSAL- LEY 1116 DE 2006

Me refiero a su escrito radicado en esta Entidad con el número 2009- 01- 291577 el 4 de noviembre de 2009, mediante el cual, previa las consideraciones allí expuestas, formula una consulta relacionada con la inscripción en el registro mercantil de una persona natural comerciante, en los siguientes términos:

1.- Las personas naturales que se dedican a la actividad comercial del Transporte Terrestre de Carga y Pasajeros, no están obligados a inscribirse como Personas Naturales ante la Cámara de Comercio, para explotar su actividad comercial, debido a que no tienen un establecimiento de comercio en un sitio determinado, porque su actividad es movilizándose por todo el País.

Sin embargo la Ley 1116 del 2006, para acceder al Proceso de Reorganización o Liquidación Judicial, exige que el comerciante se encuentre inscrito ante la Cámara de Comercio, para la admisión de dicho trámite.

2.- Si se Inscribe el Transportador como persona natural ante la Cámara de Comercio, en forma posterior, o sea la fecha de acogerse a la ley 1116, con el solo propósito de cumplir el requisito formal de inscripción ante la Cámara de Comercio, dicho Registro Mercantil es valedero para la apertura de dichos procesos?

3.- Si es valido, para estos trámites, en este caso el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, de la Empresa Transportadora, donde esta afiliado el vehículo.

Al respecto, el Despacho se permite dar respuesta a sus interrogantes, en el mismo orden en que fueron planteados:

a.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º del Código de Comercio, " Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera como mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona" . (El llamado es nuestro).

En términos generales, toda persona que conforme a las normas legales tenga capacidad para contratar y obligarse, está perfectamente habilitada para ejercer el comercio (artículo 12 ibídem).

Ahora bien, se entiende que una persona ejerce el comercio para todos los efectos legales (artículo 13 ejusdem), en los siguientes eventos:

1) Cuando se haya inscrito en el registro mercantil;

2) Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y

3) Cuando se anuncie al público solo como comerciante por cualquier medio.

Por su parte, el artículo 19 del citado código, prevé que es obligación de todo comerciante:

1) Matricularse en el registro mercantil;

2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;

3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;

4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;

5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y

6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.

Del estudio de las normas antes transcritas, se desprende, de una parte, que las personas naturales que profesionalmente se ocupan en algunas de las actividades que la ley considera mercantiles, es decir, de cualquiera de los actos u operaciones a que alude el artículo 20 del Estatuto Mercantil, deben matricularse en el registro mercantil como tales, y de otra, que obligación de todo comerciante, entre otras, la de inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad.

Lo primero, bajo el entendido que ser profesional del comercio es especializar la actividad de una persona, cuya especialización debe versar única y exclusivamente sobra asuntos mercantiles realizados en forma continúa y permanente.

Luego, una persona natural que se dedique a la actividad comercial del Transporte Terrestre de Carga y Pasajeros (numeral 11 del artículo 20 del Código de Comercio), tiene el carácter de comerciante, y en tal virtud debe matricularse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, independientemente que tenga o no abierto un establecimiento de comercio al público.

b.- Al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1116 de 2006, uno de los presupuestos adicionales para la admisión de un proceso de reorganización empresarial, es el de " 2. Estar cumpliendo con sus obligaciones de comerciante, establecidas en el Código de Comercio, cuando sea del caso..." (Subraya el Despacho).

Del análisis de la norma en mención, se colige que el legislador consagró otros presupuestos **sin los cuales no es posible acceder al proceso de reorganización,** tales como estar matriculado en el registro mercantil, inscribir en el registro mercantil los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija dicha formalidad, llevar contabilidad regular de los negocios, conservar la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades.

Así las cosas, si la persona natural que se dedica al trasporte de personas o cosas a título oneroso, cualquiera que fuere la vía o el medio utilizado, en cumplimiento de la ley, se matricula en la Cámara de Comercio respectiva, como comerciante, y posteriormente decide solicitar nuevamente al juez concursal la admisión a un proceso de reorganización, dicho registro es valedero para tal efecto, pues el legislador no consagró condición alguna en tal sentido, sino simplemente para acceder al aludido trámite procesal se deben cumplir con los presupuestos y requisitos de admisibilidad previstos en la Ley 1116 de 2006, específicamente los consagrados en los artículos 9 y 10 de la misma.

c.- El hecho de que una persona jurídica que se dedique al transporte de pasajeros o de carga, se encuentre inscrita en el registro mercantil o esté cumpliendo con sus obligaciones de comerciante, y a la cual se encuentra afiliada el vehículo de propiedad de una persona natural comerciante, no significa que por tales circunstancias ésta última pueda acceder a un proceso de reorganización, por cuanto, de una parte, la ley no previó dicha posibilidad, y de otra, que se trata de personas diferentes que de suyo deben cumplir con sus obligaciones de comerciante en forma separada, independientemente del vínculo contractual que existe entre una y otra.

En los anteriores términos damos respuesta a consulta, no sin antes advertir que la misma tendrá el alcance previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 17/Dic./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

039 GRUPO CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSO 63404

SECUENCIA: 63404 FECHA DE REPARTO: 17/12/2020 5:54:54p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
91277452	WILSON RUBIANO RUIZ		01
SOL101747	SOL101747		01

OBSERVACIONES:

CONTRAT6 FUNCIONARIO DE REPARTO _____ CONTRAT6

ruribepe ρυριβεπε

v. 2.0 ΜΦΤΣ

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

)EVOLUCIÓN PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 11001400303920200096100 le WILSON RUBIANO RUIZ identificado con C.C. No. 91.277.452 contra ACREEDORES.

mensajes

uzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 21 de abril de 2021, 17:1
'ara: "ccequidadjuridica@gmail.com" <ccequidadjuridica@gmail.com>
:c: "ccequidadjuridica@gmail.com" <ccequidadjuridica@gmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo institucional: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores
CENTRO DE CONCILIACION RESOLVER
Ciudad.

REF.: PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 11001400303920200096100 de WILSON RUBIANO RUIZ identificado con C.C. No. 91.277.452 contra ACREEDORES.

Comunico a usted, que éste Juzgado mediante providencia de fecha primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dentro del asunto de la referencia, ordenó remitir las presentes diligencias a ese centro de conciliación. Para tal efecto se envían las actuaciones para continuar con lo pertinente.

Por lo anterior anexo enlace del expediente electrónico.

11001400303920200096100

Atentamente,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

.QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 22 de abril de 2021, 8:
'ara: "Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo
Señores
Juzgado 39 Civil Municipal

que cuando seleccionamos el enlace no nos deja ingresar y nos aparece la siguiente ventana, agradecemos su ayuda. EN REF.: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 11001400303920200096100 de WILSON RUBIANO RUIZ identificado con C.C. No. 91.277.452 contra ACREEDORES.

Quedamos atentos y agradecemos su colaboración,

Atentamente,

Centro de conciliación Equidad Jurídica

[El texto citado está oculto]

--

ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
CENTRO DE CONCILIACION
3107698888

EQUIDAD JURÍDICA

uzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 22 de abril de 2021, 11:5
'ara: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo institucional: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor (a):
CENTRO DE CONCILIACION RESOLVER

Cordial saludo.

Conforme a su solicitud envio enlace nuevamente. Recuerde que este caducara el 30 de abril

11001400303920200096100

Atentamente,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

De: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 8:53
Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: DEVOLUCIÓN PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 11001400303920200096100 de WILSON RUBIANO RUIZ identificado con C.C. No. 91.277.452 contra ACREEDORES.

[El texto citado está oculto]

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 22 de abril de 2021, 14:2
ara: Fundación Liborio Mejía <bogota@fundacionlm.org>

[El texto citado está oculto]

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

Respuesta automática: DEVOLUCIÓN PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 11001400303920200096100 de WILSON RUBIANO RUIZ identificado con C.C. No. 11.277.452 contra ACREEDORES.

mensaje

Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 22 de abril de 2021, 8:5
Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16 Correo institucional: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario, gracias por contactarnos.

Hemos recibido su correo electrónico y damos acuse de recibido. Si su correo fue enviado correctamente, le llegará inmediatamente la respuesta automática.

INFORMACIÓN GENERAL:

1. Su solicitud quedará pendiente para dar el trámite respectivo.
2. Para consulta de las actuaciones procesales, puede dirigirse al micrositio destinado para este Juzgado en la página web de Rama Judicial "https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-39-civil municipal-de-bogota", en donde se encuentran debidamente publicadas las actuaciones del Despacho como estados, traslados y avisos.
3. Le recordamos a todos los usuarios que para presentar cualquier solicitud y/o petición es necesario indicar: detalladamente clase de proceso, número de expediente (los 23 dígitos), partes procesales (nombre de demandante y demandado) y la calidad en que actúa en el proceso (si es demandante, demandado, tercero interesado y/o apoderado y a quien representa), el memorial respectivo con su asunto, como también datos personales (correo electrónico y número de contacto); lo anterior, para facilitar la búsqueda y dar alcance a su requerimiento lo mas pronto posible.
4. Le recordamos a los apoderados que deben dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

5. Recuerde que nuestro horario de atención es de Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m. Por lo tanto los mensajes recibidos por fuera del horario se entenderán recibidos en la siguiente hora hábil.

AVISO A LA COMUNIDAD

Informamos a todos los usuarios que ya contamos con la atención virtual al usuario (baranda virtual en el sitio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-39-civil-municipal-de-bogota/contactenos), allí podrá tener comunicación directa con un servidor del despacho en el horario establecido (lunes, miércoles y viernes de 2:00 pm a 3:00pm) para obtener información respecto de los procesos.

MEMORIALES.

Atentamente,

JUZGADO 39 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Correo electrónico: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: **313 3571534.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

SOLICITUD INFORMACION WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91277452

mensaje

Oscar Alexander Barrero Cespedes <obarreroc@dian.gov.co> 2 de marzo de 2021, 22:4
Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Cordial saludo Dra. ADRIANA JIMENEZ.

Solicito información del estado actual del proceso de WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91277452, debido a que reporta deudas con la DIAN.

Agradezco enviarme auto y audiencias realizadas.

Por lo anterior, requiero dicha información de manera PRIORITARIA.

Cordialmente,

OSCAR ALEXANDER BARRERO CESPEDES

G.I.T. Representacion Externa Cobranzas

Direccion Seccional Impuestos Bogotá – DIAN.

Cra 6 N° 15 - 32 Piso 2 Bogotá D.C.

obarreroc@dian.gov.co

T. 4090009 ext: 325195

www.dian.gov.co

DIAN POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA | El emprendimiento es de todos Minhacienda

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

VILSON RUBIANO RUIZ

7 mensajes

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 5 de octubre de 2020, 9:0
'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, IOTIFICACIONESJUDICIALES@davivienda.com, notificaciones@davivienda.com, servicioalcliente@bancodebogota.com.co, olucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co, Carlos duardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes contacto@prietopuentes.com>
:co: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos informar que el Centro de conciliación procede a realizar de manera virtual la audiencia correspondiente al deudor en mención WILSON RUBIANO.

En atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en donde se establecen las medidas a implementar en los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante, así:

"Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

La diligencia se desarrollará a través del enlace https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq

--

Stefany Frasser Rubio
3107698888
Asesora jurídica

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 6 de octubre de 2020, 15:2
'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, ervicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, ulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-ierchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com

[El texto citado está oculto]

WILSON RUBIANO RUIZ 06.10.20.pdf
36K

scar eduardo merchan alvarez <oscar-merchan@hotmail.com> 7 de octubre de 2020, 9:5
'ara: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Buenos días, de acuerdo a lo acordado en el trámite de audacia, por medio de la presente me permito allegar el poder que me fue conferido por parte del señor ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO MERCHAN ALVAREZ
C.C. 1075660968
T.P. 331.271

De: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
Enviado: martes, 6 de octubre de 2020 3:20 p. m.
Para: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>; Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>; servicioalcliente@bancodebogota.com.co <servicioalcliente@bancodebogota.com.co>; solucionesrr@hotmail.com <solucionesrr@hotmail.com>; noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co <noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co>; yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co <yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>; Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>; yadira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com>; Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>; shadia.cerquera704@aecsa.co <shadia.cerquera704@aecsa.co>; oscar-merchan@hotmail.com <oscar-merchan@hotmail.com>; nexahsc@hotmail.com <nexahsc@hotmail.com>
Asunto: Re: WILSON RUBIANO RUIZ

[texto citado está oculto]

---

poder para tramite de insolvencia..pdf
369K

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 7 de octubre de 2020, 11:4
'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, ervicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, ulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-ıerchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com

Para su conocimiento y fines pertinentes.
[El texto citado está oculto]

---

poder para tramite de insolvencia..pdf
369K

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 19 de octubre de 2020, 8:(
'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, ervicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, ulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-ıerchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com

Cordial saludo,

La presente es para recordarles la diligencia programada para el día de mañana. El link de ingreso: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq así como la hora se encuentra en el último auto anteriormente remitido en esta cadena de correos.
[El texto citado está oculto]

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 20 de octubre de 2020, 14:!
'ara: Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, juridicaslex505@hotmail.com

Cordial saludo,

El link de ingreso a la diligencia programada para el dia de hoy es el siguiente: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq
[El texto citado está oculto]

'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, ervicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, ulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-ıerchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, abio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>

[El texto citado está oculto]

WILSON RUBIANO RUIZ 20.10.20.pdf
37K

---

adira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com> 30 de octubre de 2020, 14:3
'ara: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Dra Adriana, reciba un cordial saludo

Con el presente me permito manifestar que el acta adolece de error en la fecha de audiencia próxima, la cual es el 04 de Noviembre y quedó señalada para el 04 de Octubre en el escrito.

Ruego su corrección.

Atentamente,

.adira Linares Lota
Abogada

[El texto citado está oculto]

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 30 de octubre de 2020, 17:0
'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, ervicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, ulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-ıerchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, abio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>

Corrección auto No.3
[El texto citado está oculto]

WILSON RUBIANO RUIZ 20.10.20.pdf
37K

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 3 de noviembre de 2020, 11:4
'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, ervicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, ulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-ıerchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, abio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>

Cordial saludo,

El presente es para recordarles la diligencia programada para el día de mañana. El link de ingreso: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq_así como la hora se encuentra en el último auto anteriormente remitido en esta cadena de correos.
[El texto citado está oculto]

ırrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com> 4 de noviembre de 2020, 10:2
'ara: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Buenos días,

Por medio del presente correo me permito adjuntar el documento por medio del cual el señor Felix Felipe Trujillo Uribe, representante legal de la Inmobiliaria Felix Trujillo Falla Sucs Ltda, me otorga poder para que asista y represente a la Inmobiliaria dentro de la diligencia, así como el certificado de existencia y representación legal de esta, expedido por la Cámara de Comercio de Neiva

Cordialmente,
Mariana Artunduaga Trujillo

FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA
Calle 11 #4-48
Tel 8630404- 311 2378612
arriendos@felixtrujillofalla.com
Neiva - Huila

[El texto citado está oculto]

--

FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA
Calle 11 #4-48
Tel 8630404- 311 2378612
arriendos@felixtrujillofalla.com
Neiva - Huila

---

2 adjuntos

Poder.pdf
263K

Certificado de existencia y representación.pdf
1446K

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 5 de noviembre de 2020, 11:1
'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, ervicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, Yulian Gonzalez yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-ierchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, abio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>, beatrizelenahenaog@hotmail.com, William Tellez tellez@ernestosierra.com.co>

[El texto citado está oculto]

---

5 adjuntos

SOLICITUD WILSON RUBIANO.pdf
136K

5._Tarjeta_de_propiedad_WFI450_prenda_Davivienda_Wilson_Rubiano_.pdf
115K

7._Tarjeta_de_propiedad_WFQ206_prenda_Occidente_Wilson_Rubiano.pdf
134K

6._Tarjeta_de_propiedad_WHV411_prenda_Davivienda_Wilson_Rubiano.pdf
110K

WILSON RUBIANO RUIZ 04.11.20.pdf
41K

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 18 de noviembre de 2020, 10:4
'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, ervicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, Yulian Gonzalez yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-ierchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, abio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>, beatrizelenahenaog@hotmail.com, William Tellez tellez@ernestosierra.com.co>

Cordial saludo,

El presente es para recordarles la diligencia programada para el día de mañana. El link de ingreso: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq_así como la hora se encuentra en el último auto anteriormente

[El texto citado está oculto]

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 15 de diciembre de 2020, 8:4
'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, ervicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, Yulian Gonzalez yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-ıerchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, abio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>, beatrizelenahenaog@hotmail.com, William Tellez tellez@ernestosierra.com.co>, juridicasllex505@hotmail.com

[El texto citado está oculto]

--

ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
CENTRO DE CONCILIACION
3107698888

EQUIDAD JURÍDICA

WILSON RUBIANO RUIZ 19.11.20.pdf
146K

lail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 15 de diciembre de 2020, 8:5
'ara: ccequidadjuridica@gmail.com

No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **juridicasllex505@hotmail.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

```
550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [BL2NAM02FT030.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]
```

Final-Recipient: rfc822; juridicasllex505@hotmail.com
Action: failed
Status: 5.5.0
Remote-MTA: dns; hotmail-com.olc.protection.outlook.com. (104.47.38.33, the
server for the domain hotmail.com.)
Diagnostic-Code: smtp; 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [BL2NAM02FT030.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]
Last-Attempt-Date: Tue, 15 Dec 2020 05:52:08 -0800 (PST)

---------- Mensaje reenviado ----------
From: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
To: "Adriana Jiménez" <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, servicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, Yulian Gonzalez <yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-merchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, Fabio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>, beatrizelenahenaog@hotmail.com, William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co>, juridicasllex505@hotmail.com
Cc:
Bcc:
Date: Tue, 15 Dec 2020 08:46:34 -0500
Subject: Re: WILSON RUBIANO RUIZ
----- Message truncated -----

---

scar eduardo merchan alvarez <oscar-merchan@hotmail.com> 15 de diciembre de 2020, 12:5
'ara: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

me permito manifestar que acabo de tener conocimiento del auto de fecha 19 de noviembre de 2020.
por otro lado, solicito se me informe el juzgado a que fue asignado el expediente para resolver lo pertinente, y si ya hay una decisión, solicito se ponga en mi conocimiento. de la misma forma, solicito se me informe de cualquier diligencia que se programe, solicitud que elevo teniendo en cuenta que transcurrió más de tres semanas desde que presente mi excusa por mi inasistencia a la última diligencia programada, correo en el que además solicite se e informara lo sucedido en dicha diligencia, pero hasta el día 14 de diciembre me fue respondido el correo.

agradezco su colaboración.

cordialmente,

OSCAR EDUARDO MERCHAN ALVAREZ
apoderado acreedor ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS.

De: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
Enviado: martes, 15 de diciembre de 2020 8:46 a. m.
Para: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>; Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>; servicioalcliente@bancodebogota.com.co <servicioalcliente@bancodebogota.com.co>; solucionesrr@hotmail.com <solucionesrr@hotmail.com>; noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co <noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co>; Yulian Gonzalez <yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>; Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>; yadira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com>; Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>; shadia.cerquera704@aecsa.co <shadia.cerquera704@aecsa.co>; oscar-merchan@hotmail.com <oscar-merchan@hotmail.com>; nexahsc@hotmail.com <nexahsc@hotmail.com>; Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>; Fabio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>; beatrizelenahenaog@hotmail.com <beatrizelenahenaog@hotmail.com>; William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co>; juridicasllex505@hotmail.com <juridicasllex505@hotmail.com>
Asunto: Re: WILSON RUBIANO RUIZ

[El texto citado está oculto]

---

adira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com> 18 de febrero de 2021, 17:5

Cordial saludo

En atención al auto anterior, me permito solicitar información del cliente Wilson Rubiano, en el sentido de identificar si ya esta radicada la controversia en algún juzgado.

Gracias

Atentamente,

Yadira Linares Lota
Abogada

[El texto citado está oculto]

OSCAR EDUARDO MERCHÀN ÀLVAREZ
ABOGADO

Señores:
CENTRO DE CONCILIACIÒN DE LA ASOCIACIÒN EQUIDAD JURIDICA.
Ciudad.

Ref:	Tramite de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.
Deudor:	Wilson Rubiano Ruiz.
Acreedor:	Elver Javier Martínez Castellanos.
Radicado:	002162020

Asunto. Poder

ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con **C.C No 79.498.255** de Bogotá D.C., me dirijo a ustedes para manifestarles que confiero Poder, especial, amplio y suficiente al Doctor **OSCAR EDUARDO MERHÀN ÀLVAREZ** mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con **C.C. No 1.075.660.968** De Zipaquirá – Cundinamarca y Tarjeta profesional **No. 331.271** del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, para que represente mis intereses en el **TRAMITE DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de la referencia, tramite dentro del cual figura como deudor el señor **WILSON RUBIANO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 91.277.452.

Cabe resalta que este documento faculta a mi mandante para representar mis intereses en todo el transcurso del trámite enunciado, incluso en la audiencia de negociación de deudas que se llevara a cabo el día mates 6 de octubre de 2020.

Mi apoderado además de las facultades indicadas en el articulo 77 del C.G.P., queda ampliamente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, terminar, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación del bien, cobrar títulos, tachar documentos de falsos, promover incidentes, sustituir, reasumir total o parcialmente el presente poder y en general para llevar a cabo toda actuación que resulte necesaria para la debida representación de mis derechos en el trámite que nos ocupa.

Ruego al Señor Juez, reconocerle personería al Abogado **OSCAR EDUARDO MERHÀN ÀLVAREZ** y tenerlo como mi apoderado dentro de los términos y para los efectos de este mandato.

Del Señor Juez, Atentamente,

ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS
C.C No 79.498.255

Acepto,

OSCAR EDUARDO MERCHÀN ÀLVAREZ
C.C. No. 1.075.660.968 de Zipaquirá
T.P. No. 331.271 del C.S. de la J.

Correo Electrónico: oscar-merchan@hotmail.com
Cel. 3012831965

OSCAR EDUARDO MERCHÀN ÀLVAREZ
ABOGADO

Señores:
CENTRO DE CONCILIACIÒN DE LA ASOCIACIÒN EQUIDAD JURIDICA.
Ciudad.

Ref:	Tramite de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.
Deudor:	Wilson Rubiano Ruiz.
Acreedor:	Elver Javier Martínez Castellanos.
Radicado:	002162020

Asunto. Poder

ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con **C.C No 79.498.255** de Bogotá D.C., me dirijo a ustedes para manifestarles que confiero Poder, especial, amplio y suficiente al Doctor **OSCAR EDUARDO MERHÀN ÀLVAREZ** mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con **C.C. No 1.075.660.968** De Zipaquirá – Cundinamarca y Tarjeta profesional **No. 331.271** del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, para que represente mis intereses en el **TRAMITE DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de la referencia, tramite dentro del cual figura como deudor el señor **WILSON RUBIANO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 91.277.452.

Cabe resalta que este documento faculta a mi mandante para representar mis intereses en todo el transcurso del trámite enunciado, incluso en la audiencia de negociación de deudas que se llevara a cabo el día mates 6 de octubre de 2020.

Mi apoderado además de las facultades indicadas en el articulo 77 del C.G.P., queda ampliamente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, terminar, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación del bien, cobrar títulos, tachar documentos de falsos, promover incidentes, sustituir, reasumir total o parcialmente el presente poder y en general para llevar a cabo toda actuación que resulte necesaria para la debida representación de mis derechos en el trámite que nos ocupa.

Ruego al Señor Juez, reconocerle personeria al Abogado **OSCAR EDUARDO MERHÀN ÀLVAREZ** y tenerlo como mi apoderado dentro de los términos y para los efectos de este mandato.

Del Señor Juez, Atentamente,

ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS
C.C No 79.498.255

Acepto,

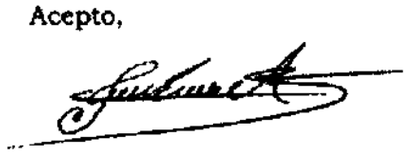

OSCAR EDUARDO MERCHÀN ÀLVAREZ
C.C. No. 1.075.660.968 de Zipaquirá
T.P. No. 331.271 del C.S. de la J.

Correo Electrónico: oscar-merchan@hotmail.com
Cel 3012831965

Doctora
ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
OPERADORA DE INSOLVENCIA
Bogotá D.C.

Proceso: Insolvencia Económica para Persona Natural No Comerciante
Deudor: Wilson Rubiano Ruiz
Radicado: 002-162-020

FELIX FELIPE TRUJILLO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No **80.504.881** de Bogotá D.C., domiciliado y residenciado en la ciudad de Neiva, actuando en calidad de representante legal de la **INMOBILIARIA FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA** con NIT. **891.100.304 - 6,** de la manera más respetuosa me permito manifestar que, confiero poder especial, amplio y suficiente a **MARIANA ARTUNDUAGA TRUJILLO,** mayor de edad y residente en Neiva, con cedula de ciudadanía No. 1.075.267.588 de Neiva – Huila, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 288202 del Consejo Superior de la Judicatura, para que realice la defensa jurídica de la INMOBILIRIA FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA., en calidad de acreedora, dentro del proceso arriba señalado.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, notificarse de cualquier decisión que se profiera dentro del proceso, solicitar medidas cautelares, descorrer el traslado de excepciones, presentar pruebas, interponer recursos, solicitar nulidades, incidentes, solicitar ejecución de costas y de cualquier otra condena que emane dentro del proceso, cobrar títulos judiciales, revisar el expediente, solicitar adjudicación de remate en mi nombre, solicitar copias y, en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

El correo electrónico de la entidad que represento es el siguiente: **arriendos@felixtrujillofalla.com.**

Atentamente,

FELIX FELIPE TRUJILLO URIBE
C. C. No 80.504.881 de Bogotá D.C.
Representante legal de
INMOBILIARIA FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA

Acepto,

Mariana A.

MARIANA ARTUNDUAGA TRUJILLO
C.C. 1.075.267.588 de Neiva
T.P. No. 288.202 del C.S.J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FELIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891100304-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 1819
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 29 DE 1972
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 03 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 2,581,347,689.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 11 NO. 4-48
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8630404
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3112378612
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@felixtrujillofalla.com
SITIO WEB : www.felixtrujillofalla.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 11 NO. 4-48
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
BARRIO : EL CENTRO
TELÉFONO 1 : 8630404
TELÉFONO 2 : 3112378612
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@felixtrujillofalla.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contabilidad@felixtrujillofalla.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 485 DEL 05 DE ABRIL DE 1965 DE LA Notaria 1a. de NEIVA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 652172 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ABRIL DE 1965, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ARRENDAMIENTOS FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES ANIBAL TRUJILLO HERMANOS LTDA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) ARRENDAMIENTOS FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES ANIBAL TRUJILLO HERMANOS LTDA.
Actual.) FELIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2176 DEL 25 DE OCTUBRE DE 1976 SUSCRITO POR Notaria 1a. de NEIVA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 969 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE DICIEMBRE DE 1976, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ARRENDAMIENTOS FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES ANIBAL TRUJILLO HERMANOS LTDA. POR FELIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-243	19700223	NOTARIA 1A. DE NEIVA		RM09-702875	19700403
EP-2176	19761025	NOTARIA 1A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-969	19761202
EP-193	19830208	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-3082	19830214
EP-1151	19900411	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-903116	19900423
EP-1151	19900411	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-903116	19900423
EP-1151	19900411	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-903116	19900423
EP-1343	20060815	NOTARIA SEGUNDA	NEIVA	RM09-21815	20060818
EP-1026	20130524	NOTARIA SEGUNDA	NEIVA	RM09-35659	20130530
EP-1026	20130524	NOTARIA SEGUNDA	NEIVA	RM09-35660	20130530
EP-1026	20130524	NOTARIA SEGUNDA	NEIVA	RM09-35661	20130530
EP-2422	20161222	NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA	NEIVA	RM09-46716	20170111
EP-319	20200227	NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA	NEIVA	RM09-56290	20200309

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2060

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: SERA: A) LA ADMINISTRACION, COMPRA Y VENTA DE BIENES RAICES PROPIOS O AJENOS, AVALUOS, REPRESENTACIONES, COMISIONES Y DEMAS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CORRETAJE EN EL RAMO DE PROPIEDAD RAIZ Y ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES; B) LA SIEMBRA Y COSECHA DE TODA VARIEDAD DE PRODUCTOS AGRICOLAS YA SEA EN TERRENOS PROPIOS O EN TERRENOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, EN SOCIEDAD CON PERSONAS O EN SOCIEDAD CON OTRAS SOCIEDADES. LA CRIA, LEVANTE Y ENGORDE DE TODA CLADE DE SEMOVIENTES "VACUNO, CABALLAR, MULAR, PORCINO CAPRINO", YA SEA EN TERRENOS PROPIOS O EN TERRENOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, EN SOCIEDAD CON OTRAS PERSONAS O EN SOCIEDAD CON OTRAS SOCIEDADES; C) EL MERCADEO DE TALES PRODUCTOS, TODO LO CUAL IMPLICA COMPRA, FABRICACION, TERMINACION, UTILIZACION O TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE MATERIALES O MATERIAS PRIMAS INDUSTRIALIZADAS O POR INDUSTRIALIZAR, YA SEA EN CUALQUIER TAMAÑO, CLASE, ESTILO, PESO O FORMA DE PRESENTACION. EN DESARROLLO DE SU OBJETIVO, LA

COMPANIA PODRA DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO; ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PERMUTARLOS, GRAVARLOS, TRANSFORMARLOS; TOMAR INTERESES EN OTRAS EMPRESAS O COMPAÑIAS, HACER TODA CLASE DE INVERSIONES Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS LICITOS DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL CONVENIENTES PARA LA ADECUADA Y EFECTIVA EXPLOTACION DE SU CAPITAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	12.000.000,00	12.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
TRUJILLO TRUJILLO FELIX	CC-2,896,720	8000	$8.000.000,00
TRUJILLO URIBE PATRICIA	CC-36,176,924	1000	$1.000.000,00
TRUJILLO URIBE LILIANA	CC-55,159,697	1000	$1.000.000,00
TRUJILLO URIBE ANDRES	CC-79,240,119	1000	$1.000.000,00
TRUJILLO URIBE FELIX FELIPE	CC-80,504,881	1000	$1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 125 DEL 06 DE FEBRERO DE 2020 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56291 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE UNO	TRUJILLO TRUJILLO FELIX	CC 2,896,720

POR ACTA NÚMERO 125 DEL 06 DE FEBRERO DE 2020 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56291 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DOS	GUTIERREZ PENAGOS EDMUNDO	CC 84,375

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 125 DEL 06 DE FEBRERO DE 2020 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56291 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DE GERENTE	TRUJILLO URIBE FELIX FELIPE	CC 80,504,881

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA COMPAÑIA TENDRA DOS (2) GERENTES, QUE SE DENOMINARAN: GERENTE UNO (1), GERENTE DOS (2) QUE PODRÁN SER O NO SER SOCIOS DE ELLA. SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS, PARA PERIODO DE DOS (2) AÑOS, PERO PERMANECERÁN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, MIENTRAS NO SE LEGALICE UN NUEVO NOMBRAMIENTO. HABRÁ UN GERENTE SUPLENTE QUE REEMPLACE EN CASO DE FALTA

ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL, A CUALQUIERA DE LOS GERENTES CON LAS MISMAS FACULTADES DE LOS PRINCIPALES, CONSERVARA EL CARÁCTER DE TAL, MIENTRAS NO SE LEGALICE OTRO NOMBRAMIENTO. SUS DESIGNACIONES, LO MISMO QUE LA DEL SUPLENTE, SE LEGALIZARAN MEDIANTE REGISTRO DEL ACTA RESPECTIVA EN LA CÁMARA DE COMERCIO. SU REMUNERACIÓN SI HUBIERE LUGAR A ELLO, SERÁ DEFINIDA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : AL GERENTE CORRESPONDE PRIVATIVAMENTE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA Y EL CONSIGUIENTE USO DE LA RAZON SOCIAL, CON AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS Y DEBERA: A) REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODA GESTION DILIGENCIA O NEGOCIO RELACIONADO CON EL GIRO SOCIAL; B) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS CONVENIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE ORDENE LA JUNTA DE SOCIOS O SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE ELLA; C) PROMOVER LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES Y CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA CASOS PARTICULARES; D) VERIFICAR PERIODICAMENTE EL ESTADO DE LA CAJA Y CUIDAR DE LA EXACTITUD DE LOS LIBROS, CUENTAS, CORRESPONDENDENCIA Y DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA. E) VELAR DEL OPORTUNO RECAUDO DE LOS FONDOS SOCIALES, CUIDAR DE LOS BIENES Y VALORES DE LA COMPAÑIA Y DE QUE LA CONTABILIDAD SEA LLEVADA EN FORMA TAL QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, SE CONOZCA EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS; F) PRESENTAR EN CADA REUNION ORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LOS DEMAS INFORMES QUE LA JUNTA LE SOLICITE; G) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SU REUNION ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, EL INVENTARIO Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO ANTERIOR, CON UN PROYECTO DE CONSTITUCION DE RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES; H) AUTORIZAR CON SU FIRMA LA CESION DE CUOTAS O PARTES DE CAPITAL Y OTORGAR LAS ESCRITURAS REQUERIDAS PARA LEGALIZAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; I) PROMOVER TODO LO CONVENIENTE PARA LA BUENA GESTION, EL INCREMENTO Y LA AMPLIACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; Y J) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES O LA JUNTA DE SOCIOS LE ASIGNEN.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA
MATRICULA : 1820
FECHA DE MATRICULA : 19720329
FECHA DE RENOVACION : 20200703
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 11 NO. 4-48
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELEFONO 1 : 8630404
TELEFONO 2 : 3112378612
CORREO ELECTRONICO : arriendos@felixtrujillofalla.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,581,347,689

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,051,564,031

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : L6820

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://slinelva.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación dmwnQzJ8Cb

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

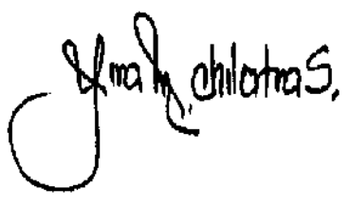

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

'RAMITE DE INSOLVENCIA DE WILSON RUBIANO RUIZ CON CC NO. 91277452

mensaje

:merson Dominguez <coordinador1@npls.com.co> 27 de mayo de 2021, 9:2
'ara: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
:c: "Carlos A. Guzmán" <cguzman@npls.com.co>

Buenos Dias

Por medio del presente remito poder y vigencia otorgados por el Banco Finandina con el fin de representarlos en el trámite de insolvencia del asunto.

Agradecemos la remisión del expediente del trámite del asunto, así como del link para asistir a la próxima audiencia en caso de ser necesario.

Saludos y muchas gracias,

EMERSON DOMINGUEZ RUBIANO

n Performing Loan SAS

Calle 109 No. 18 C 17 Oficinas 412/413 Bogotà D.C. (Colombia)

Mail: coordinador1@npls.com.co

Teléfonos +57 (1) 4824411 - 6028198 - 3016781802

logo

3 adjuntos

PODER CASO 91277452_.pdf
172K

Ratificación Poderes de Beatriz Cano a los poderes emitidos por Duberney.pdf
801K

Angela Liliana Duque Giraldo 2110.pdf
3811K

SEÑORES
CENTRO DE CONCILIACION ASOCIACION DE EQUIDAD JURIDICA
E. S. D.

REFERENCIA:

TRAMITE DE INSOLVENCIA DE WILSON RUBIANO RUIZ CON CC NO. 91.277.452

ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. **51.786.413** de Bogotá, obrando en mi calidad de Apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A.**, identificado con el **NIT. 860.051.894-6**, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como lo acredito en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, de conformidad con el poder especial otorgado mediante la Escritura Pública 1922 del 30 de julio del 2019, ante la Notaria 2 del Círculo de Chía por el Doctor **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá, y domiciliado en Bogotá, poder ratificado por la Dra. **BEATRIZ EUGENIA CANO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.045.830 de Medellín obrando en condición de primer suplente del gerente general del **BANCO FINANDINA S.A.** mediante escritura Nro. **1478** del **26 de agosto del 2020** emanada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca., respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr.. **CARLOS ARTURO GUZMÁN GONZÁLEZ** mayor de edad, para que se notifique y represente los intereses del **BANCO FINANDINA S.A** dentro del proceso referido.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir el poder, solicitar la satisfacción del crédito directamente con los bienes dados en garantía, igualmente queda facultado para retirar y recibir, llegado el caso, los documentos base de la acción, solicitar la terminación del proceso de conformidad con instrucciones del Banco Finandina S.A., tachas de falsedad, contestar excepciones, interponer recursos, e igualmente queda facultado para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción, para lo cual confiero la facultad de recibir, en los términos del artículo 461 del CGP conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante y las gestiones que considere necesarias.

Atentamente,

ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO
C.C. 51.786.413 de Bogotá
Apoderada Especial
BANCO FINANDINA S.A.
notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

CARLOS ARTURO GUZMÁN GONZÁLEZ
C.C. 79.414.177 de Bogotá D.C
TP. Nro. 261.009 del C.S de la J
cguzman@npls.com.co
Teléfono 3108679704

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (ENCARGADO)

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (1478)** de fecha **VEINTISEIS (26)** de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTE (2020)**, otorgada en esta Notaría **COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina del municipio de Chía (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.045.830** de **MEDELLÍN**, obrando en mi condición de **Primer Suplente del Gerente General** del **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6** (en adelante el BANCO), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª.) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó: ----------

PRIMERO: Que por el presente instrumento **RATIFICO** todos los poderes especiales y generales que han sido conferidos hasta la fecha por **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.525.711** de **BOGOTÁ**, en la condición de **Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal** del **BANCO FINANDINA S.A.** ----------

SEGUNDO: Que esta **ratificación** tiene alcance a todos los poderes especiales y generales que se encuentran vigentes a la fecha y que fueron otorgados por dicha persona.----------

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO**, la escritura matriz de la misma **NO** aparece con nota marginal alguna, de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE. ----------

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Chía (Cundinamarca) a los **CINCO (5)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTE (2020)**.

LUIS ALEXANDER [illegible] COURT
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (ENCARGADO)
RES. 6732 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020 DE LA S.N.R.

NOTARIO (E)

República de Colombia

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (ENCARGADO)

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública **DOS MIL CIENTO DIEZ (2110)** de fecha **DIECISEIS (16)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTE (2020)**, otorgada en esta Notaría **COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA E IMPRESA:** Compareció: **BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 43.045.830 de Medellín, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6** (en adelante el **BANCO**), anteriormente Financiera Andina S.A. FINANDINA, Compañía de Financiamiento, entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó: ----------

PRIMERO: Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.786.413** de Bogotá, para que en nombre y representación del **BANCO** suscriba las comunicaciones que se dirijan a la Superintendencia Financiera de Colombia para la atención y remisión de respuestas a las reclamaciones que formulen los consumidores financieros y allegue la documentación que sea requerida por dicha Entidad en relación con estos temas. ----------

SEGUNDO: Que el presente poder cesará en todas sus partes en el momento que la señora **ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO**, deje de pertenecer al **BANCO**----------

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO**, la escritura matriz de la misma **NO** aparece con nota marginal alguna, de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE.

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Chía (Cundinamarca) a **PRIMERO (1o)** de **FEBRERO** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

LUIS ALEXANDER [illegible] BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE CHÍA
RES. 683 DEL 29 DE ENERO DE 2021 DE LA S.N.R.

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CHIA (E)
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CHIA (E)

AUTO N.° 6

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452
Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

En audiencia anterior de fecha cuatro de noviembre de 2020, fue resuelto el control de legalidad interpuesto por el apoderado de SCANIA, el Dr. William Tellez en esa oportunidad el abogado presentó controversias a la decisión solicitando que la misma fuera resuelta por un Juez Civil Municipal, en consecuencia fue admitida la controversia presentada y remitido el expediente a la oficina de reparto, siendo conocedor del asunto el JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL quien dentro del radicado nro. 2020–00961-00, expidió el auto de fecha primero de febrero de 2021, resolviendo que el señor WILSON RUBIANO RUIZ es una persona natural No comerciante, en consecuencia devolvió el expediente al Centro de Conciliación.

En audiencia del día de hoy 09 de julio fue leída la decisión judicial a todos los participantes y de manera seguida se procedió con la:

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, fueron actualizados los créditos de los acreedores presentes, sin que a la fecha hayan sido conciliados y aceptados tales valores por la parte deudora; quien solicita a todos los presentes la remisión de los certificados de cuenta y las liquidaciones realizadas, los valores actualizados se encuentran consignados en la columna que tiene tal denominación, así:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS	
					CORRIENTES	MORA
PRIMERA CLASE						
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA predial AAA0082RYOM 2018, 2019 y 2020	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P. 87.662 Tel. 312653445 cescobar@shd.gov.co	$1.334.000	$5.462.000	0.13%	$0	$1.270.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA IMPUESTO VEHICULO MBO 575 2019 Y 2020		$308.000		0.00%	$0	
ALCALDIA DE ARMENIA IMPUESTO PREDIAL	AUSENTE	$4.507.046	$4.507.046	0.11%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		**$6.149.046**	**$9.969.046**	0,24%		
SEGUNDA CLASE						
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593 704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co (AUSENTE)	$314.897.000	$314.897.000	7.66%	$0	$0
DAVIVIENDA		$440.132.000	$440.132.000	10.71%	$0	$0
FINANDINA 1120052413 MBO 575	Carlos Guzmán González, Banco Finandina, C.C.: 79.414.177, T.P.: 261.009.	$77.234.000	$71.974.288	1,75%	$19.598.330	$4.233.396

FINANDINA TC. 96491	cguzman@mpls.com.co . 3108679704		$213.700	0,01%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE 722022135	JORGE REY TP 142268 CSJ	$427.592.017	$419.444.873	10,21%	$8.147.144	$0
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$1.259.555.617**	**$1.246.661.861**	30,35%		
TERCERA CLASE						
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS matricula inmobiliaria 50C 995 705	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075680968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com	$155.000.000	$155.000.000	3,77%		$0
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$375.000.000	$375.000.000	9,13%		
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		**$530.000.000**	**$530.000.000**	12,90%		
CUARTA CLASE						
SCANIA COLOMBIA S.A.S	WILLIAN ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO C.C 79.517.707 T.P. 130.553 tellez@ernestosierra.com.co	$18.000.000	$18.000.000	0,44%	$9.620.000	$0
QUINTA CLASE						
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C 1 030.593.704 T.P. 301.107 Cel 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$ 28.267.000	$28.267.000	0,69%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE leasing Contrato 180-129290	JORGE REY	$83.699.590	$124.226.982	3,02%	$40.739.529	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-128925		$90.710.000	$162.247.057	3,95%	$49.844.042	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-129611		$114.414.822	$102.101.820	2,49%	$33.132.653	$0
BANCO DE BOGOTA 454100302	Juan Camilo Mendoza cc 1032442444/ tp 265907/ jmaudiencias@gmail.com / jmend13@bancodebogota.com.co / representando a Banco de Bogotá	$188.038.000	$179.197.299	4,36%	$21.653.802	$12.957.137
BANCO DE BOGOTA TC3171		$0	$14.458.611	0,35%	$3.772.864	
BANCO DE BOGOTA TC 5353		$29.871.000	$13.014.056	0,32%	$3.094.198	$0
BANCOLOMBIA SOBREGIRO 7709	HECTOR PRIETO	$19.502.000	$8.155.668	0,20%	$378.719	$0
BANCOLOMBIA TC 5182		$8.740.000	$18.285.242	0,45%	$1.955.145	$0
BENJAMIN SANTAMARIA	BENJAMIN SANTAMARIA CC 4.171.715DAVIDSANTA43@hotmail.com	$90.000.000	$90.000.000	2,19%	$34.000.000	$0
CONSUELO MENDEZ	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,43%	$0	$0
HECTOR GRAJALES	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,43%	$0	$0
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78578880	FABIO CARDENAS VALENCIA correo: juridicasilex505@hotmail.com	$0	$400.000.000	9,74%	$241.941.334	
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78578878		$350.000.000	$107.695.271	2,62%	$65.158.507	$0
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$856.000.000	$856.000.000	20,84%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$2.057.242.412**	**$2.303.649.005**	56,07%	**$533.030.267**	**$18.460.533**
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$3.871.248.475**	**$4.106.279.912**	100%		
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				43,80%		

ASESORA: DRA. ANDREA SILVA andreasilvaguevara@gmail.com

Se presenta solicitud de expoción de los documentos que den soporte de la existencia, naturaleza y cuantía de los créditos que cursan a favor de las personas naturales, dicha solicitud es presentada por los apoderados de BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, SCANIA Y SECRETARIA DE HACIENDA

El Dr. Juan Mendoza solicita al Centro de Conciliación que sea remitido de forma digital el expediente del trámite, por lo anterior en mi calidad de Operadora de insolvencia solicitó al area administrativa del Centro de Conciliación que remita en un documento compartido el expediente completo a todos los participantes del concurso.

Por solicitud del Dr. William Tellez se pide al Centro de Conciliación que se adjunte a la remisión de este auto todas notificaciones que fueron enviadas a la DIAN efectos de poner en conocimiento de esta entidad la admisión del trámite.

Por no tener quorum suficiente y no poder continuar con las distintas etapas dentro del procedimiento se

RESUELVE

1. **SOLICITAR al** Centro de Conciliación la remisión digital del expediente a los participantes del concurso.
2. **REMITIR** con este auto las notificaciones efectuadas a la DIAN.
3. **SUSPENDER** la diligencia para continuarla el prómixo 21 de julio a las 8:00 a.m a través del link **https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez**

4. Los presentes quedan notificados en estrados.

Cumplase,

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

Señores
CONSUELO MENDEZ
Atención: Representante Legal

CARRERA 26A#93B-8, LA SOLEDAD

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Resuelve de Objeciones en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el dia 9 de julio a las 9:00 a.m. de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones fisicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURIDICA
ADRIANA JULIETTE JIMENEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

Señores
BENJAMIN SANTAMARIA
Atención: Representante Legal

CARRERA 77B# 72 A 35 TORRE A APTO 401

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Resuelve de Objeciones en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el dia 9 de julio a las 9:00 a.m. de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
ADRIANA JULIETTE JIMENEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

Señores
HECTOR GRAJALES
Atención: Representante Legal

KM/9VIA ARMENIA - PEREIRA CONJUNTO CAMPESTRE RESIDENCIAL ANGELES DEL BOSQUE

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Resuelve de Objeciones en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el dia 9 de julio a las 9:00 a.m. de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

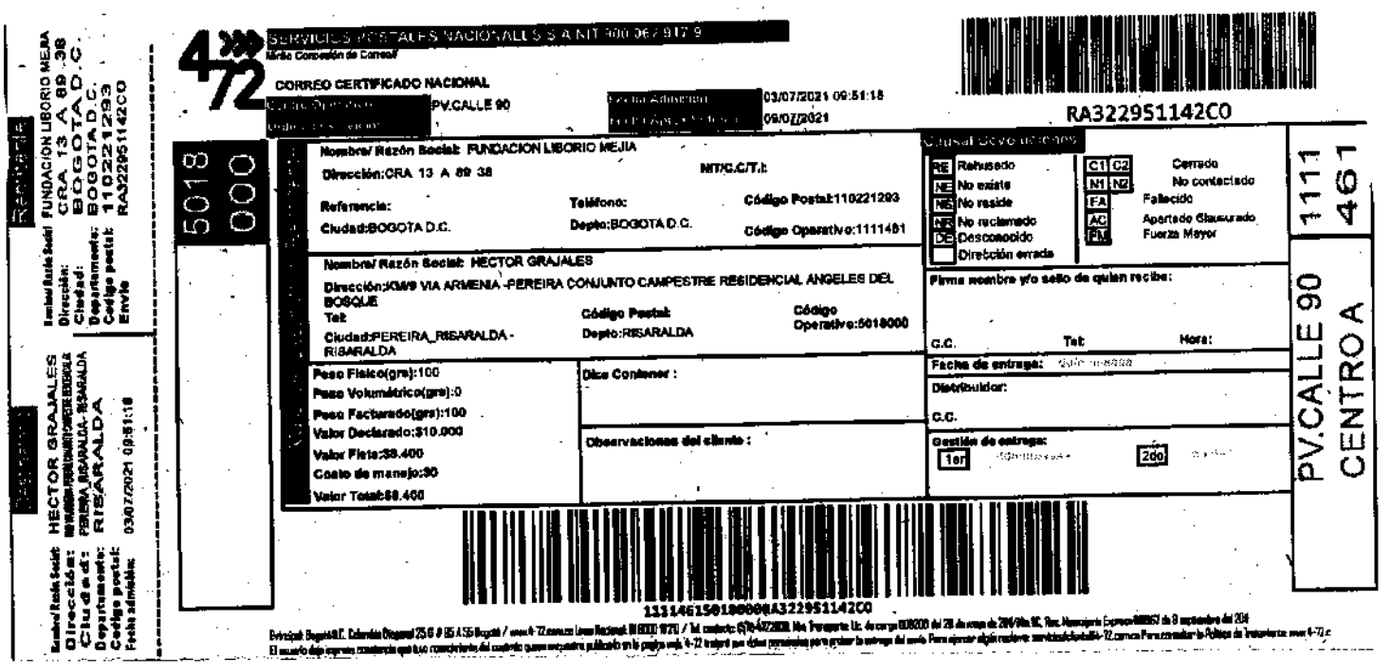

Gmail

EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Poder - Insolvencia de Persona Natural No Comerciante No. 002162020 de WILSON RUBIANO RUIZ (APORTO SUSTITUCION AL PODER - ACREEDOR BANCO DE OCCIDENTE)

1 mensaje

EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com> 8 de julio de 2021, 19:15
Para: ccequidadjuridica@gmail.com, JORGELUISREYJAIME@hotmail.com

Señores Centro de Conciliación:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S.J.

SUSTITUCIONPODERDRJORGE.pdf
528K

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2020-00961-00

Procede el Despacho a resolver la OBJECIÓN a la calidad de comerciante que ostenta el deudor WILSON RUBIANO RUIZ, la cual fue presentada por el apoderado de SCANIA COLOMBIA S.A.S.

Argumenta el objetante, que el deudor se dedica al negocio del transporte y por ende es propietario de unos vehículos con los que ha contratado con empresas de transporte y por ende ha aceptado varios títulos valores en su condición de comerciante.

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

El artículo 10 del Código de Comercio., señala:

"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona".

Para tal efecto indica que:

Revisada la documentación aportada y conforme la legislación vigente, es evidente que el deudor WILSON RUBIANO RUIZ no tiene la calidad de comerciante, téngase en cuenta que si bien existen pruebas en la que se demuestra que el citado deudor tuvo relaciones comerciales en el pasado, ello no quiere decir que en la actualidad continúe con dicha calidad, además es preciso reseñar que las deudas a que hace referencia el deudor en su escrito de solicitud de negociación de deudas, se indica que cada una de ellas, fueron adquiridas posteriormente a los negocios comerciales que desarrolló el solicitante.

De igual manera, no puede reprochársele que hubiese entendido que no podía seguir surtiendo el trámite de negociación de deudas que establece el artículo 531 del Código General del Proceso, toda vez que según el artículo 532 del mismo compendio, dichos procedimientos "sólo serán aplicables a las personas naturales no comerciantes"., pues conforme lo anterior, este despacho estima que el deudor no tiene en la actualidad la calidad de comerciante, situación por la cual la objeción planteada por SCANIA COLOMBIA S.A.S, no está llamada a prosperar y en consecuencia se ordena remitir el expediente al CENTRO DE CONCILIACIÓN RESOLVER lo pertinente.

Es por lo anotado que al no encontrar mérito para la prosperidad de las objeciones anteriormente formuladas, el Despacho resuelve:

1. Declarar infundada la OBJECIÓN formulada por SCANIA COLOMBIA S.A.S.

2. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias al CENTRO DE CONCILIACION RESOLVER para continuar con lo pertinente.

-- (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

El Juez,

MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR

IMBM

[1] (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Gmail **EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>**

WILSON RUBIANO RUIZ

EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 5 de julio de 2021, 11:31
Para: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, servicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, Yulian Gonzalez <yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-merchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, Fabio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>, beatrizelenahenaog@hotmail.com, William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co>, juridicaslex505@hotmail.com

Cordial saludo,

El presente es para recordarles la diligencia del deudor en referencia, programada para el día 09 de julio a las 9:00 a.m. El link de ingreso es: https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez
[El texto citado está oculto]

4 adjuntos

mensaje.pdf
24K

PoderinsolvenciaRAULROAWR.pdf
138K

8300-17.pdf
7152K

Certificadoexistenciayrepresentacion21junio.pdf
310K

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURIDICA

E. S. D.

Referencia: Poder – Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452

Radicado: 002162020

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderado en el proceso de la referencia, de la parte demandante, el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT No. 890.300.279-4, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto respetuosamente al señor Superintendente, que sustituyo poder al Doctor **JORGE LUIS REY JAIME**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.716.617 y tarjeta profesional No. 142.268 del Consejo Superior de la Judicatura, para que con las mismas facultades a mi conferidas en el poder, asista a las audiencias que dentro del presente trámite de Negociación de Deudas se señalen.

Sírvase señor Conciliador reconocerle personería al abogado citada con las facultades a mi conferidas.

Del señor Superintendente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C. S. J.
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

Acepto,

JORGE LUIS REY JAIME
C.C. No. 13.716.617
T.P. No. 142.268 del C. S. J.
jorgeluisreyjaime@hotmail.com

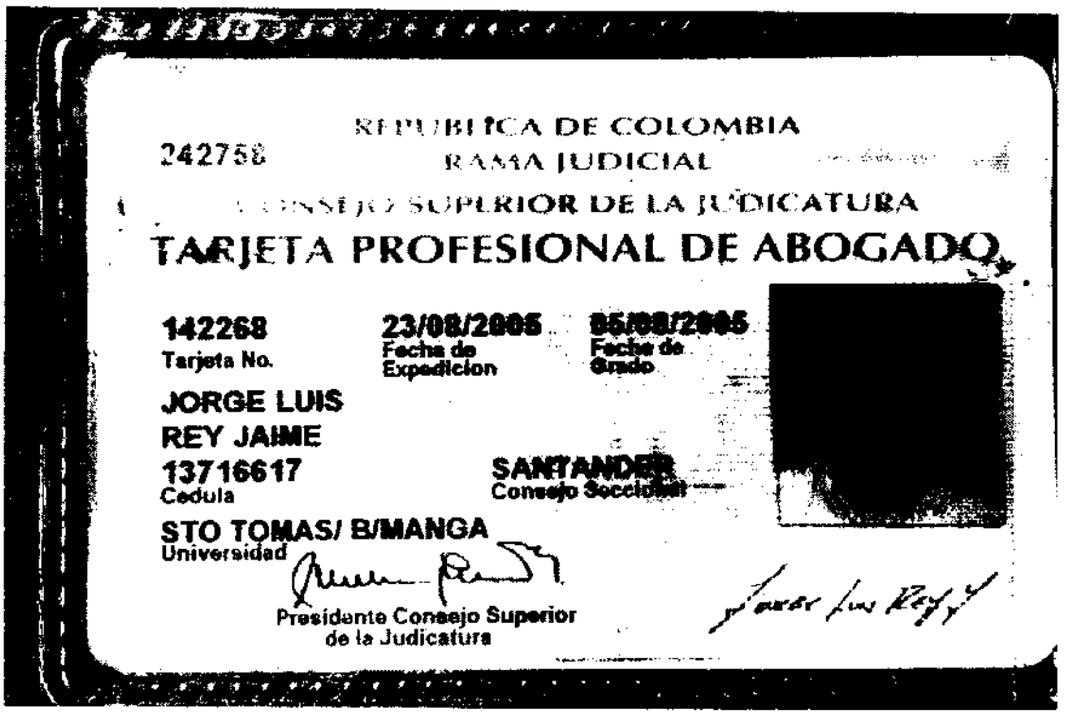

REPUBLICA DE COLOMBIA
242758 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

142268 Tarjeta No.
23/08/2005 Fecha de Expedicion
05/08/2005 Fecha de Grado

JORGE LUIS
REY JAIME
13716617 Cedula
SANTANDER Consejo Seccional

STO TOMAS/ B/MANGA Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com, y número telefónico es 311 845 0531 y 7431077.

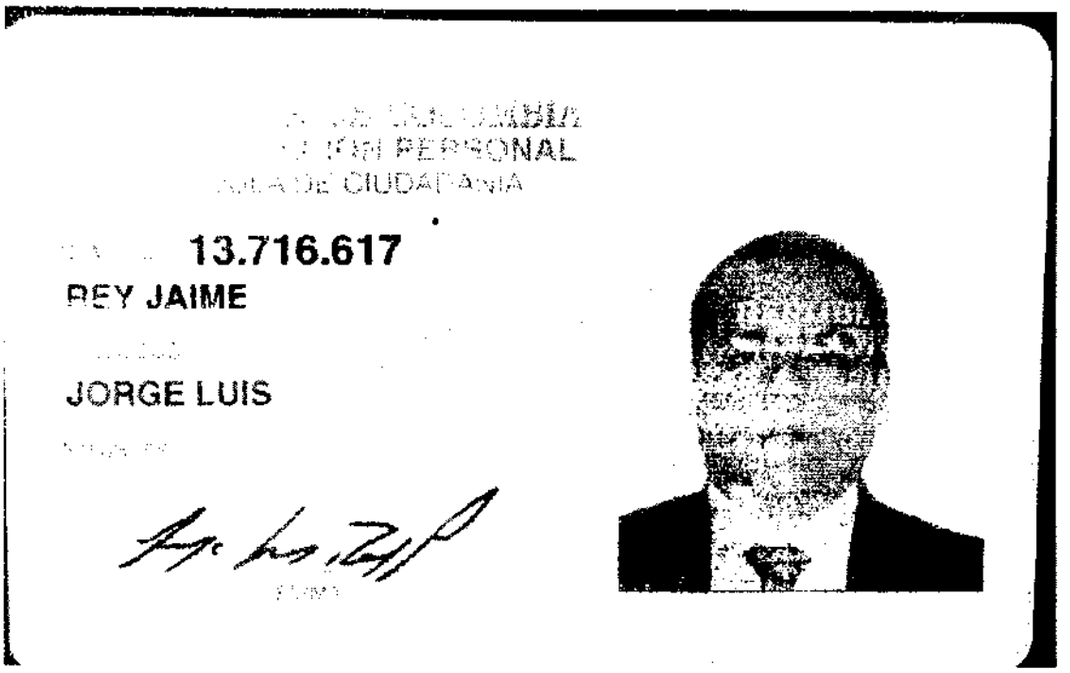

13.716.617

REY JAIME

JORGE LUIS

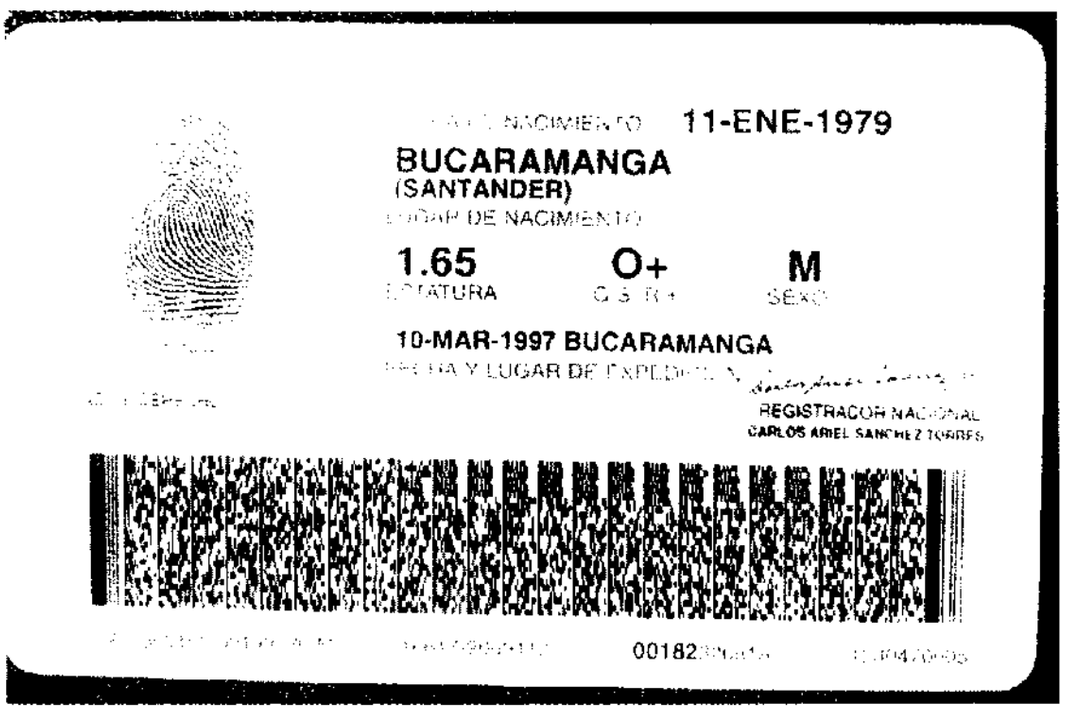

11-ENE-1979

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

1.65 O+ M

10-MAR-1997 BUCARAMANGA

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com, y número telefónico es 311 845 0531 y 7431077.

Gmail **EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>**

REMISIÓN OFICIO No. 1168 - PROCESO No. 2019-0728

1 mensaje

Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 28 de junio de 2021, 15:13
Para: "ccequidadjuridica@gmail.com" <ccequidadjuridica@gmail.com>

Reciba un cordial saludo:

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, adjunto al presente oficio No. 1168 librado dentro del proceso No. 11001310300720190072800 de: BANCO DE OCCIDENTE S. A. contra: WILSON RUBIANO RUIZ, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

DIANA YANETH GARAVITO MATALLANA
Asistente Judicial
Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

OFICIO No. 1168 - PROCESO No. 2019-0728.pdf
44K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 Piso 5º
ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono No. 3376309

Bogotá D.C. Junio 25 de 2021
Oficio No. 1.168

Señor (a) (es)
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
Ciudad

REF. Ejecutivo Singular No. 11001310300720190072800
DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. ***(NIT Nº 890.300.279-4)***
CONTRA: WILSON RUBIANO RUÍZ ***C.C. Nº 91.277.452***, UVER ESVILLE RUBIANO RUÍZ, ***C.C. Nº 91.262.380*** y HERNANDO RUBIANO RUBIANO ***C.C. Nº. 74.240.300***

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle (s) que este juzgado mediante auto de fecha junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021), se resolvió lo siguiente:..."*... Finalmente, con ocasión de la admisión del proceso de liquidación de negociación de deudas del señor WILSON RUBIANO RUÍZ, se ordena suspender el presente proceso frente a dicho demandado (art. 545 del CGP), desde la apertura del proceso de insolvencia (26 de agosto de 2020), hasta cuando se resuelva lo pertinente frente al trámite adelantado o hasta la fecha en la cual venza el término conferido para esos efectos, los cual deberá ser informada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA. Oficiese comunicando está determinación...*".

En consecuencia sírvanse proceder de conformidad.

Cordialmente,

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
Secretario

Gmail **EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>**

WILSON RUBIANO RUIZ

EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 24 de junio de 2021, 13:25
Para: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, servicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesm@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, Yulian Gonzalez <yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-merchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, Fabio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>, beatrizelenahenaog@hotmail.com, William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co>, juridicasllex505@hotmail.com

Cordial saludo,

Por medio del presente nos vemos en la necesidad de informar que el Centro de Conciliación, **suspendió la** diligencia programada **para el día de hoy en horario 4:00 p**.m., del deudor WILSON RUBIANO RUIZ. Lo anterior, debido a la imposibilidad de desarrollar la misma, ya que nuestro operador presenta un percance de tipo médico. En la brevedad posible se hará llegar la capacidad correspondiente.

Solicitamos excusas por los inconvenientes que podamos causar y nos permitimos manifestar que la continuación tendrá lugar el día **09 de julio en horario de 9:00 a.m.**

[El texto citado está oculto]

Gmail

EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

TRAMITE DE INSOLVENCIA DE WILSON RUBIANO RUIZ CON CC NO. 91277452

Emerson Dominguez <coordinador1@npls.com.co> 24 de junio de 2021, 15:55
Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Buenas Tardes

Reitero y envió nuevamente poder en el trámite del asunto. Agradezco nos incluyan en los correos informativos de este trámite como apoderados del Banco Finandina.

Saludos,

EMERSON DOMINGUEZ RUBIANO

Non Performing Loan SAS

Calle 109 No. 18 C 17 **Oficinas 412/413 Bogotà D.C. (Colombia)**

Mail: coordinador1@npls.com.co

Teléfonos +57 (1) 4824411 - 6028198 - 3016781802

logo

[El texto citado está oculto]

SEÑORES
CENTRO DE CONCILIACION ASOCIACION DE EQUIDAD JURIDICA
E. S. D.

REFERENCIA:

TRAMITE DE INSOLVENCIA DE WILSON RUBIANO RUIZ CON CC NO. 91.277.452

ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. **51.786.413** de Bogotá, obrando en mi calidad de Apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A.**, identificado con el **NIT. 860.051.894-6**, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como lo acredito en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, de conformidad con el poder especial otorgado mediante la Escritura Pública 1922 del 30 de julio del 2019, ante la Notaria 2 del Círculo de Chia por el Doctor **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá, y domiciliado en Bogotá, poder ratificado por la Dra. **BEATRIZ EUGENIA CANO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.045.830 de Medellín obrando en condición de primer suplente del gerente general del **BANCO FINANDINA S.A**, mediante escritura Nro. **1478 del 26 de agosto del 2020** emanada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca., respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr.. **CARLOS ARTURO GUZMÁN GONZÁLEZ** mayor de edad, para que se notifique y represente los intereses del **BANCO FINANDINA S.A** dentro del proceso referido.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir el poder, solicitar la satisfacción del crédito directamente con los bienes dados en garantía, igualmente queda facultado para retirar y recibir, llegado el caso, los documentos base de la acción, solicitar la terminación del proceso de conformidad con instrucciones del Banco Finandina S.A., tachas de falsedad, contestar excepciones, interponer recursos, e igualmente queda facultado para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción, para lo cual confiero la facultad de recibir, en los términos del artículo 461 del CGP conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante y las gestiones que considere necesarias.

Atentamente,

ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO
C.C. 51.786.413 de Bogotá
Apoderada Especial
BANCO FINANDINA S.A.
notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

CARLOS ARTURO GUZMÁN GONZÁLEZ
C.C. 79.414.177 de Bogotá D.C
TP. Nro. 261.009 del C.S de la J
cguzman@npls.com.co
Teléfono 3108679704

Gmail

EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 (SUSTITUYO PODER - ACREEDOR BANCO DE OCCIDENTE)

1 mensaje

EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com> 23 de junio de 2021, 16:22
Para: ccequidadjuridica@gmail.com, anamilenaariasmu@gmail.com

Señores Centro de Conciliación:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S.J.

SUSTITUCIONPODER.pdf
618K

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURIDICA

E. S. D.

Referencia: Poder – Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452

Radicado: 002162020

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderado en el proceso de la referencia, de la parte demandante, el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT No. 890.300.279-4, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto respetuosamente al señor Superintendente, que sustituyo poder a la Doctora **ANA MILENA ARIAS MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.042.748 y tarjeta profesional No. 345.762 del Consejo Superior de la Judicatura, para que con las mismas facultades a mi conferidas en el poder, asista a las audiencias que dentro del presente trámite de Negociación de Deudas se señalen.

Sírvase señor Conciliador reconocerle personería a la abogada citada con las facultades a mi conferidas.

Del señor Superintendente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C. S. J.
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

Acepto,

ANA MILENA ARIAS MUÑOZ
C.C. No. 1.144.042.748
T.P. No. 345.762 del C.S.J.
anamilenaariasmu@gmail.com

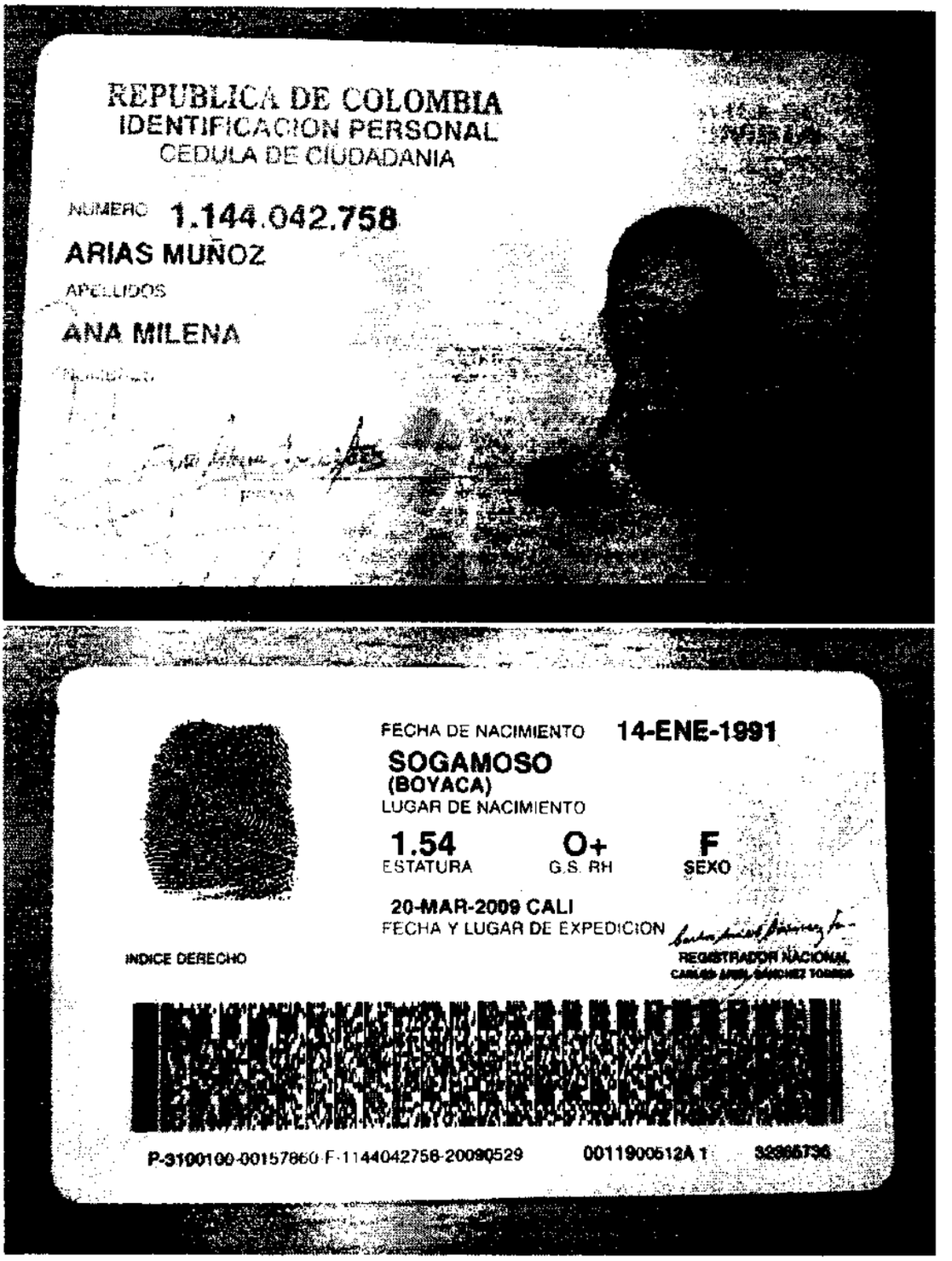

Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com, y número telefónico es 311 845 0531 y 7431077.

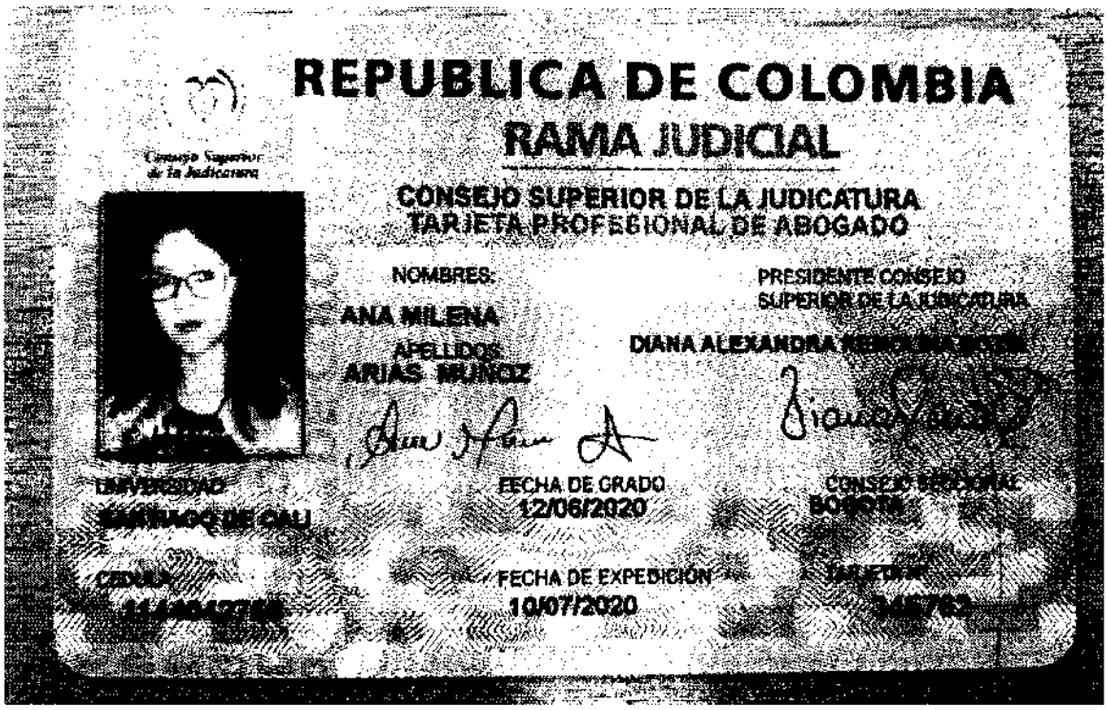

Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com, y número telefónico es 311 845 0531 y 7431077.

AUTO N.° 7

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452
Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintitiuno (2021).

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el señor **WILSON RUBIANO RUIZ**, admitido el 26 de agosto de 202o, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la'personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, fueron actualizados los créditos de los acreedores presentes, sin que a la fecha hayan sido conciliados y aceptados tales valores por la parte deudora:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS	
					CORRIENTES	MORA
PRIMERA CLASE						
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA predial AAA0082RYOM 2018, 2019 y 2020	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P. 87.662 Tel. 312863445 cescobar@shd.gov.co	$1.334.000	$5.462.000	0,13%	$0	$1.270.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA IMPUESTO VEHICULO MBO 575 2019 Y 2020		$308.000		0,00%	$0	
RENTA 2018	OSCAR BARRETO	$0	$7.001.000	$0,002		$1.221.000
ALCALDIA DE ARMENIA IMPUESTO PREDIAL	AUSENTE	$4.507.046	$4.507.046	0,11%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		**$5.149.046**	**$16.970.046**	0,41%		
SEGUNDA CLASE						
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C C 1.030 593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co (AUSENTE)	$314.897.000	$314.897.000	7,62%	$0	$0
DAVIVIENDA		$440.132.000	$440.132.000	10,66%	$0	$0
FINANDINA 1120052413 MBO 575	Carlos Guzmán González. Banco Finandina. C.C.: 79.414.177. T.P.: 261.009. cguzman@npls.com.co . 3108679704	$77.234.000	$71.974.268	1,74%	$19.598.330	$4.233.396
FINANDINA TC. 96491			$213.700	0,01%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE 722022135	JORGE REY TP 142268 CSJ	$427.592.017	$419.444.873	10,16%	$8.147.144	$0
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$1.259.886.017**	**$1.246.661.861**	30,19%		
TERCERA CLASE						

ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com	$155.000.000	$50.000.000	1,21%	$45.506.313	$1.745.354
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.336 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$375.000.000	$375.000.000	9,08%		
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		**$530.000.000**	**$425.000.000**	10,29%		
CUARTA CLASE						
SCANIA COLOMBIA S.A.S	WILLIAN ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO C.C 79.517.707 T.P. 130.553 tellez@ernestosierra.com.co	$18.000.000	$18.000.000	0,44%	$9.620.000	$0
QUINTA CLASE						
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C 1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$14.587.750	0,35%		
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$75.000.000	1,82%	$68.259.469	$2.616.031
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$20.000.000	0,48%	$18.202.525	698.141,67
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$10.000.000	0,24%	$9.101.263	$349.071
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$ 28.287.000	$28.287.000	0,68%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE leasing Contrato 180-129290	JORGE REY	$83.699.590	$124.225.982	3,01%	$40.739.529	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-129925		$90.710.000	$162.247.057	3,93%	$49.844.042	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-129611		$114.414.822	$102.101.620	2,47%	$33.132.853	$0
BANCO DE BOGOTA 454100302	Juan Camilo Mendoza cc 1032442444/ tp 265907/ jmaudiencias@gmail.com / jmend13@bancodebogota.com.co / representando a Banco de Bogotá	$186.036.000	$179.197.299	4,34%	$21.653.802	$12.957.137
BANCO DE BOGOTA TC3171		$0	$14.458.611	0,35%	$3.772.664	
BANCO DE BOGOTA TC 5353		$29.871.000	$13.014.056	0,32%	$3.094.198	$0
BANCOLOMBIA SOBREGIRO 7709	HECTOR PRIETO	$19.502.000	$8.155.668	0,20%	$378.718	$0
BANCOLOMBIA TC 5182		$8.740.000	$18.285.242	0,44%	$1.955.145	$0

BENJAMIN SANTAMARIA	BENJAMIN SANTAMARIA CC 4.171.715DAVIDSANTA43@hotmail.com	$90.000.000	$90.000.000	2,16%	$34.000.000	$0
CONSUELO MENDEZ	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,42%	$0	$0
HECTOR GRAJALES	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,42%	$0	$0
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78578880	FABIO CARDENAS VALENCIA correo: juridicaslex505@hotmail.com	$0	$400.000.000	9,69%	$241.941.334	
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78578876		$350.000.000	$107.695.271	2,61%	$65.158.507	$0
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahso@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$856.000.000	$856.000.000	20,73%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$2.057.242.412**	**$2.423.236.755**	**58,78%**	**$874.105.836**	**$24.393.689**
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$3.871.246.475**	**$4.129.888.862**	**97%**		
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				**44,10%**		
ASESORA: DRA. ANDREA SILVA andreasilvaguevara@gmail.com						

En esta audiencia fueron actualizados los créditos del acreedor ELVER JAVIER MARTINEZ, y de la DIAN.

Se suspende la diligencia por no contar con el quorúm suficiente.

RESUELVE

1. **SOLICITAR** al Centro de Conciliación la notificación mediante correo certificado a los acreedores AUSENTES.
2. **SUSPENDER** la diligencia para continuarla el prómixo 04 de agosto a las 9:00 a.m a través del link **https://meet.dev.lltivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez**

3. Los presentes quedan notificados en estrados.

Cumplase,

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	159917
Emisor	dpaez@fundacionlm.org
Destinatario	notificacionesjudiciales@armenia.gov.co - ALCALDIA DE ARMENIA IMPUESTO PREDIAL
Asunto	REFERENCIA: Recordatorio de Aceptación y Fijación de Audiencia de Resuelve de Objeciones en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envio	2021-07-28 22:22
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/07/28 22:25:43	**Tiempo de firmado:** Jul 29 03:25:42 2021 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/07/28 22:26:23	Jul 28 22:25:46 cl-t205-282cl postfix/smtp [18790]: D30BD124850C: to=<notificacionesjudiciales@armenia.gov.co>, relay=aspmx.l.google.com [172.217.192.26]:25, delay=3.5, delays=0.12/0/1.7/1.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1627529146 a25si1721035pgv.84 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2021/07/29 08:16:15	**Dirección IP:** 66.102.8.135 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2021/07/29 08:16:25	**Dirección IP:** 45.162.78.74 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/92.0.4515.107 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

REFERENCIA: Recordatorio de Aceptación y Fijación de Audiencia de Resuelve de Objeciones en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores

ACREEDORES
Atención: Representante Legal

REFERENCIA: Recordatorio de Aceptación y Fijación de Audiencia de Resuelve de Objeciones en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el prómixo 04 de agosto a las 9:00 a.m . de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,
ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

Adjuntos

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

WILSON_RUBIANO_RUIZ_21.07.21.pdf

Descargas

Archivo: WILSON_RUBIANO_RUIZ_21.07.21.pdf **desde:** 45.162.78.74 **el día:** 2021-07-29 08:16:32

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	159915
Emisor	dpaez@fundacionlm.org
Destinatario	shadia.cerquera704@aecsa.co - DAVIVIENDA
Asunto	REFERENCIA: Recordatorio de Aceptación y Fijación de Audiencia de Resuelve de Objeciones en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2021-07-28 22:21
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/07/28 22:22:22	**Tiempo de firmado:** Jul 29 03:22:22 2021 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/07/28 22:22:29	Jul 28 22:22:24 cl-t205-282cl postfix/smtp [17739]: 356021248569: to=<shadia. cerquera704@aecsa.co>, relay=mail.aecsa.co [190.144.145.198]:25, delay=2, delays=0.12/0 /1.3/0.61, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as DE49C226FF9)

Contenido del Mensaje

REFERENCIA: Recordatorio de Aceptación y Fijación de Audiencia de Resuelve de Objeciones en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores

ACREEDORES
Atención: Representante Legal

REFERENCIA: Recordatorio de Aceptación y Fijación de Audiencia de Resuelve de Objeciones en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el prómixo 04 de agosto a las 9:00 a.m . de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.dev.lltivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,
ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

Adjuntos

WILSON_RUBIANO_RUIZ_21.07.21.pdf

Descargas

--

AUTO N.° 8

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452
Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

Previo al inicio de la diligencia se presentaron fallas de conectividad con la Operadora de Insolvencia relacionados con el uso de la plataformas y los medios tecnologicos, situación que resulta ajena al trámite y que imposibilita el desarrollo de la audiencia, por lo que se decide:

1. **SUSPENDER** la diligencia para continuarla el prómixo 12 de agosto a las 2:00 p.m a través del link **https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez**

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

UDIENCIA WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91277452

scar Alexander Barrero Cespedes <obarreroc@dian.gov.co> 4 de agosto de 2021, 10:1
ara: "ccequidadjuridica@gmail.com" <ccequidadjuridica@gmail.com>

Radicado número 2021324431156-015640.

Bogotá D.C. 04 de agosto de 2021.

Doctora:

ADRIANA JULIETTE JIMENEZ OTERO.

CENTRO DE CONCILIACION ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA.

ccequidadjuridica@gmail.com

REF : PRESENTACION DE CRÉDITOS FISCALES A FAVOR DE LA DIAN.

RADICADO : SIN

CONTRIBUYENTE : WILSON RUBIANO RUIZ.

NIT. : 91.277.452.

Cordial saludo,

Adjunto envío para que haga parte del proceso de insolvencia de WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91277452, la presentación de créditos fiscales de la DIAN, soportes de la deuda, auto comisorio (PODER) y documentos de identidad del apoderado.

El presente correo electrónico se envía a la dirección del email de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada al buzón de gestión documental comunicación Externa:
032402_gestiondocumental@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) - DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA - DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS - GRUPO DE REPRESENTACIÓN EXTERNA - CARRERA 6 # 15-32 PISO 13 BOGOTA D.C.

Cordialmente,

OSCAR ALEXANDER BARRERO CESPEDES

G.I.T. Representacion Externa Cobranzas

Direccion Seccional Impuestos Bogotá – DIAN.

Cra 6 N° 15 - 32 Piso 2 Bogotá D.C.

obarreroc@dian.gov.co

T: 4090009 ext: 325195

De: Oscar Alexander Barrero Cespedes
Enviado el: martes, 2 de marzo de 2021 10:49 p. m.
Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
Asunto: SOLICITUD INFORMACION WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91277452

Cordial saludo Dra. ADRIANA JIMENEZ.

Solicito información del estado actual del proceso de WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91277452, debido a que reporta deudas con la DIAN.

Agradezco enviarme auto y audiencias realizadas.

Por lo anterior, requiero dicha información de manera **PRIORITARIA.**

Cordialmente,

OSCAR ALEXANDER BARRERO CESPEDES

G.I.T. Representacion Externa Cobranzas

Direccion Seccional Impuestos Bogotá – DIAN.

Cra 6 N° 15 - 32 Piso 2 Bogotá D.C.

obarreroc@dian.gov.co

T: 4090009 ext: 325195

www.dian.gov.co

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

6 adjuntos

AUTO COMISORIO.pdf
310K

DEUDA ESTADO DE CUENTA.pdf
22K

ESTADO DE CUENTA RENTA 2019 # 2116622026999.pdf

16K

PRESENTACION CREDITOS - EQUIDAD JURIDICA RUBIANO RUIZ WILSON.pdf
506K

CEDULA CIUDADANIA Y TARJETA PROFESIONAL APODERADO DIAN .pdf
2408K

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-NOV-1975**

RIOBLANCO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G. S. RH	SEXO

30-NOV-1993 CHAPARRAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500130-70104102-M-0093450979-20020619 **00373** 02170H 01 130101915

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

III. ANEXO

Los enunciados anteriormente en cinco (5) folios útiles.

IV NOTIFICACIONES

Recibiré informaciones y notificaciones en la Carrera 6 No. 15 - 32 piso 2 de esta ciudad, Grupo Interno de Trabajo Representación Externa - División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, o al correo mail obarreroc@dian.gov.co

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA DECRETO 1287 DE 2020

OSCAR ALEXANDER BARRERO CESPEDES
C.C. No. 93.450.979 de Chaparral.
T.P. No. 317.367 del C.S. de la J.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

El emprendimiento es de todos — Minhacienda

132244443-013641.

Bogotá, D. C., 21 de julio de 2021.

Señores
CENTRO DE CONCIAIICON ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA.
Dra. **ADRIANA JULIETTE JIMENEZ OTERO.**
Abogada Conciliadora en Insolvencia.

Radicado: 002162020.
Proceso: NEGOCIACIÓN DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Persona: WILSON RUBIANO RUIZ - NIT 91.277.452-6.
Asunto: CRÉDITOS A FAVOR DE LA NACIÓN

OSCAR ALEXANDER BARRERO CESPEDES, identificado con la C.C. No. 93.450.979 de Chaparral – Tolima, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 317.367 del C.S.J., en mi condición de comisionado de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá D.C., calidad que acredito mediante Auto Comisorio Nro. 004989 del 08 de octubre de 2020, el cual adjunto a este memorial, por medio del presente escrito presento los créditos a favor de la Nación y a cargo del contribuyente WILSON RUBIANO RUIZ, como se detallan a continuación.

I PETICIONES

Una vez consultados los Sistemas de Información Electrónica – SIE que administra la Entidad, se determinó que el concursado presenta obligaciones tributarias directas de plazo vencido, que surgieron por el siguiente concepto:

Título	Tipo de Declaración	Concepto	Fecha de exigibilidad	Año -Periodo Gravable	Saldo Impuesto	Saldo Sanción	Saldo Intereses	Total, obligaciones
91000640797207	PRIVADA	RENTA	11-09/2019	2018-01	7.001.000	0	1.221.000	8.222.000

II. PRUEBAS

1. Auto Comisorio No. 004989 del 08 de octubre de 2020, expedido por el Jefe del Grupo Interno de Trabajo de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, para efectos de acreditar personería para actuar de acuerdo con lo establecido en el artículo 848 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 75 del Código General del Proceso. (Anexo 1 folio)
2. Copia del Reporte anual de obligaciones y consulta de firma digital de los formularios.

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MUISCA

Reporte Anual de Obligaciones por Tipo de Saldo

Contribuyente RUBIANO RUIZ WILSON

NIT 91277452

Tipo Obligación Impuesto sobre la renta

Año 2018

Tipo de Saldo DEUDA VENCIDA

Obligación	Periodo	Documento	Fecha Antiguedad	ARRASTRES INDEBIDOS POR ANTICIPOS	IMPUESTO	INTERES	Total
100118022109991	1	0	11/09/2019	7.001.000	0	1.344.000	8.345.000
Total				7.001.000	0	1.344.000	8.345.000

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iliquidas de Causantes Residentes

PRIVADA

210

1. Año 2019 | 111. Fracción de año 2020 |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2116622026999

(415)7707212489984(8020) 002116622026999 9

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
912774526	6	RUBIANO	RUIZ	WILSON		32

24. Actividad económica	Si es una corrección indique:	25.Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")
4921				

Patrimonio

Total patrimonio bruto	28	5,655,324,000
Deudas	29	3,338,506,000
Total patrimonio líquido	30	2,316,818,000

Cédula general

Rentas de trabajo

Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	31	0
Ingresos no constitutivos de renta	32	0
Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0
Renta líquida	34	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	0
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	0
Renta líquida de trabajo	37	0

Rentas de capital

Ingresos brutos por rentas de capital	38	1,000
Ingresos no constitutivos de renta	39	0
Costos y deducciones procedentes	40	0
Renta líquida	41	1,000
Rentas líquidas pasivas de capital – ECE	42	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	1,000
Pérdida líquida del ejercicio	46	0
Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0
Renta líquida de capital	48	1,000

Rentas no laborales

Ingresos brutos rentas no laborales	49	5,862,463,000
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0
Ingresos no constitutivos de renta	51	0
Costos y gastos procedentes	52	5,774,548,000
Renta líquida	53	87,915,000
Rentas líquidas pasivas no laborales – ECE	54	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	87,915,000
Pérdida líquida del ejercicio	58	0
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0
Renta líquida no laboral	60	87,915,000

Renta líquida cédula general	61	87,916,000
Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	62	0
Renta líquida ordinaria cédula general	63	87,916,000
Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores	64	0
Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0
Rentas gravables	66	0
Renta líquida gravable cédula general	67	87,916,000

Renta presuntiva	68	44,663,000

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	69	0
Ingresos no constitutivos de renta	70	0
Renta líquida	71	0
Rentas exentas de pensiones	72	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	73	0

Cédula de dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	74	0
Ingresos no constitutivos de renta	75	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	76	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	77	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	78	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	79	0
Rentas exentas de la casilla 79	80	0

Ganancia ocasional

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	81	157,801,000
Costos por ganancias ocasionales	82	157,801,000
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	83	0
Ganancias ocasionales gravables	84	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

General y de pensiones	85	12,279,000
o Renta presuntiva y de pensiones	86	0
Por dividendos y participaciones año 2016	87	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	88	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	89	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	90	12,279,000

Descuentos

Impuestos pagados en el exterior	91	0
Donaciones	92	0
Otros	93	0
Total descuentos tributarios	94	0

Impuesto neto de renta	95	12,279,000
Impuesto de ganancias ocasionales	96	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	97	0
Total impuesto a cargo	98	12,279,000
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	99	12,134,000
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	100	0
Retenciones año gravable a declarar	101	1,270,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	102	0
Saldo a pagar por impuesto	103	0
Sanciones	104	0
Total saldo a pagar	105	0
Total saldo a favor	106	1,125,000

107. No. Identificación signatario | 108. DV

981. Cód. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio ... d recaudadora

980. Pago total $ 0

982. Cód. Contador | Firma contador | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

Firmado
2020-09-13 / 09:54:55 AM
Fecha Acuse de Recibo

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000720725967

2020167228578 9

EJECUTIVA

Obligación	Estado	2016		2017		2018	
		Valor	Obligacione	Valor	Obligacione	Valor	Obligacione
Impuesto sobre la Renta y Complementario	DEUDA VENCIDA	0	0	0	0	9.194.000	1
	AL DIA	0	1	0	1	0	0
	SALDO A FAVOR	0	0	0	0	0	0
Retención en la Fuente	AL DIA	0	0	0	0	0	0
	CON EXCEDENTE	0	0	0	0	0	0
Impuesto Nacional al Consumo	AL DIA	0	0	0	0	0	1
	CON EXCEDENTE	0	0	0	0	0	0

Obligación	Estado	2019		2020	
		Valor	Obligacione	Valor	Obligacione
Impuesto sobre la Renta y Complementario	DEUDA VENCIDA	0	0	0	0
	AL DIA	0	0	0	0
	SALDO A FAVOR	1.125.000	1	0	0
Retención en la Fuente	AL DIA	0	5	0	0
	CON EXCEDENTE	3.000	1	0	0
Impuesto Nacional al Consumo	AL DIA	0	5	0	1
	CON EXCEDENTE	4.000	1	0	0

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MUISCA

Obligaciones por contribuyente

Contribuyente: RUBIANO RUIZ WILSON

NIT: 91277452

Años consultados: 2006 al 2021

Relación de saldos y número de obligaciones para los años consultados, discriminados por tipo de obligación y estado de las mismas.

Obligación	Estado	2010		2011		2012	
		Valor	Obligacione	Valor	Obligacione	Valor	Obligacione
Impuesto sobre la Renta y Complementario	DEUDA VENCIDA	0	0	0	0	0	0
	AL DIA	0	1	0	1	0	1
	SALDO A FAVOR	0	0	0	0	0	0
Retención en la Fuente	AL DIA	0	0	0	0	0	0
	CON EXCEDENTE	0	0	0	0	0	0
Impuesto Nacional al Consumo	AL DIA	0	0	0	0	0	0
	CON EXCEDENTE	0	0	0	0	0	0

Obligación	Estado	2013		2014		2015	
		Valor	Obligacione	Valor	Obligacione	Valor	Obligacione
Impuesto sobre la Renta y Complementario	DEUDA VENCIDA	0	0	0	0	0	0
	AL DIA	0	1	0	1	0	1
	SALDO A FAVOR	0	0	0	0	0	0
Retención en la Fuente	AL DIA	0	0	0	0	0	0
	CON EXCEDENTE	0	0	0	0	0	0
Impuesto Nacional al Consumo	AL DIA	0	0	0	0	0	0
	CON EXCEDENTE	0	0	0	0	0	0

Nota: Este reporte no es válido para presentar ante procesos penales.

DIAN

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

AUTO NÚMERO:004989 **FECHA:** 08 DE OCTUBRE DEL 2020

Por el cual se comisiona a unos funcionarios de la UAE DIAN para que actúe en un proceso concursal de Insolvencia Económica para Persona natural No Comerciante

CODIGO No. 1106

N° Expediente:	**N° Proceso:**	**Dirección Seccional:**	**Dependencia:**
	1	32-IMPUESTOS DE BOGOTÁ	244-GESTIÓN DE COBRANZAS
N.I.T. D. V. 91.277.452 6	**Apellidos y nombres o razón social completa:** RUBIANO RUIZ WILSON		
Dirección: CALLE 10 A NRO. 76 – 45 BARRIO VILLA ALSACIA		**Municipio:** 1-BOGOTÁ	**Departamento:** 11- BOGOTÁ

LA JEFE DEL G.I.T DE REPRESENTACIÓN EXTERNA DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades conferidas en los artículos 845 y 848 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Asignación de Funciones No.4718 de 23 de agosto de 2019, en concordancia con el Código General de Procesos,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Comisionar a los funcionarios Oscar Alexander Barrero Céspedes con C.C. N° 93.450.979 y T.P. 317.367 del C.S.J, Raqueline Reyes Romero con C.C. 52.112.490 y T.P. 125.928 del C.S.J., Martha Cecilia Ortegón Pedraza, con C.C. N° 41.692.707 y T.P. N° 74.202 del C.S. de la J., María Cristina Torres Bonilla, con C.C. N° 51.978.375 y T.P. N° 136.736 del C.S. de la J.; ubicados en la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, para que en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE DIAN - Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá intervenga en el proceso concursal de Insolvencia Económica para Personas Naturales No Comerciantes del señor WILSON RUBIANO RUIZ, identificado con el NIT. 91.277.452-6, y que se adelanta por el CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA, conforme a lo establecido en los artículos 846 y 848 del Estatuto Tributario, la Ley 1564 de 2012 y demás normas que la modifiquen y adicionen.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar a los funcionarios comisionados facultades amplias y suficientes a partir de la fecha para representar a la DIAN – Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en el trámite en mención, y en los procesos y/o actuaciones que se deriven según lo establecido en las normas citadas.

ARTÍCULO TERCERO. NO OTORGAR las facultades para conceder rebajas, disminuir intereses, quitas y/o condonaciones que afecten los créditos fiscales de la entidad.

CÚMPLASE

GLORIA AMPARO RAMÍREZ PEÑUELA
Jefe (A) GIT Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: **OSCAR ALEXANDER BARRERO CESPEDES**
Funcionario G.I.T Representación Externa.

AUTO N.º 9

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452
Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

Previo al inicio de la diligencia se presentó solicitud de reprogramación por parte de SCANIA, en calidad de acreedor por ser la primera vez en que esta situación se presenta y con la intención de lograr la participación del mayor número de acreedores, se decide admitir la solicitud presentada y por consiguiente

1. **SUSPENDER** la diligencia para continuarla el prómixo 19 de agosto a las 4:30 p.m a través del link **https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJIm%C3%A9nez**

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

AUTO N.º 10

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452
Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de jagosto del año dos mil veinte (2020).

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la'personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, fueron actualizados los créditos de los acreedores presentes, sin que a la fecha hayan sido conciliados y aceptados tales valores por la parte deudora; quien solicita a todos los presentes la remisión de los certificados de cuenta y las liquidaciones realizadas, los valores actualizados se encuentran consignados en la columna que tiene tal denominación, así:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS	
					CORRIENTES	MORA
PRIMERA CLASE						
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA predial AAA0082RYOM 2018, 2019 y 2020	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P. 87.662 Tel. 312863445 cescobar@shd.gov.co	$1.334.000	$5.462.000	0,13%	$0	$1.270.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA IMPUESTO VEHICULO MBO 575 2019 Y 2020		$308.000		0,00%	$0	
RENTA 2018	OSCAR BARRETO	$0	$7.001.000	$0,002		$1.221.000
ALCALDIA DE ARMENIA IMPUESTO PREDIAL	AUSENTE	$4.507.046	$4.507.046	0,11%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		**$6.149.046**	**$16.970.046**	0,41%		
SEGUNDA CLASE						
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.583.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co (AUSENTE)	$314.897.000	$314.897.000	7,66%	$0	$0
DAVIVIENDA		$440.132.000	$440.132.000	10,70%	$0	$0
FINANDINA 1120052413 MBO 575	Carlos Guzmán González. Banco Finandina. C.C.: 79.414.177. T.P.: 261.009. cguzman@npls.com.co . 3108679704	$77.234.000	$71.974.288	1,75%	$19.598.330	$4.233.396
FINANDINA TC. 96491			$213.700	0,01%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE 722022135	JORGE REY TP 142268 CSJ	$427.592.017	$418.444.873	10,20%	$8.147.144	$0
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$1.259.855.017**	**$1.246.661.861**	30,32%		
TERCERA CLASE						
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com	$155.000.000	$50.000.000	1,22%	$45.506.313	$1.745.354

GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.336 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$375.000.000	$375.000.000	9,12%		
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		**$530.000.000**	**$425.000.000**	10,34%		
CUARTA CLASE						
SCANIA COLOMBIA S.A.S	WILLIAN ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO C.C 79.517.707 T.P. 130.553 tellez@ernestosierra.com.co	$18.000.000	$18.000.000	0,44%	$9.620.000	$0
QUINTA CLASE						
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$14.587.750	0,35%		
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$75.000.000	1,82%	$68.259.469	$2.618.031
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$20.000.000	0,49%	$18.202.525	698.141.67
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$10.000.000	0,24%	$9.101.263	$349.071
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$ 28.267.000	$28.267.000	0,69%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE leasing Contrato 180-129290	JORGE REY	$83.699.590	$124.226.982	3,02%	$40.739.529	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-129825		$90.710.000	$182.247.057	3,95%	$49.844.042	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-129611		$114.414.822	$102.101.820	2,48%	$33.132.853	$0
BANCO DE BOGOTA 454100302	Juan Camilo Mendoza cc 1032442444/ tp 265907/ jmaudiencias@gmail.com / jmend13@bancodebogota.com.co / representando a Banco de Bogotá	$186.036.000	$179.197.299	4,36%	$21.653.802	$12.957.137
BANCO DE BOGOTA TC3171		$0	$14.458.611	0,35%	$3.772.664	
BANCO DE BOGOTA TC 5353		$29.871.000	$13.014.056	0,32%	$3.094.198	$0
BANCOLOMBIA SOBREGIRO 7709	HECTOR PRIETO	$19.502.000	$8.155.668	0,20%	$378.719	$0
BANCOLOMBIA TC 5182		$8.740.000	$18.285.242	0,44%	$1.955.145	$0
BENJAMIN SANTAMARIA	BENJAMIN SANTAMARIA CC 4.171.715DAVIDSANTA43@hotmail.com	$90.000.000	$90.000.000	2,19%	$34.000.000	$0
CONSUELO MENDEZ	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,43%	$0	$0
HECTOR GRAJALES	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,43%	$0	$0
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78578880	FABIO CARDENAS VALENCIA correo: juridicaslex505@hotmail.com	$0	$400.000.000	9,73%	$241.941.334	

SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78578876		$350.000.000	$107.695.2[illegible]	2,62%	$65.158.507	$0
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$856.000.000	$856.000.000	20,82%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$2.057.242.412**	**$2.423.236.755**	**56,02%**	**$674.105.835**	**$24.393.989**
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$3.871.246.475**	**$4.111.868.662**	**98%**		
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				**30,41%**		
ASESORA: DRA. ANDREA SILVA andreasilvaguevara@gmail.com						

Por no tener quorum suficiente y no poder continuar con las distintas etapas dentro del procedimiento se

RESUELVE

1. **SUSPENDER** la diligencia para continuarla el prómixo 31 de agosto a las 3:00 p.m a través del link **https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez**

2. Los presentes quedan notificados en estrados.

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

AUTO N.º 11

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452
Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, fueron actualizados los créditos de los acreedores presentes, sin que a la fecha hayan sido conciliados y aceptados tales valores por la parte deudora; quien solicita a todos los presentes la remisión de los certificados de cuenta y las liquidaciones realizadas, los valores actualizados se encuentran consignados en la columna que tiene tal denominación, así:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS	
					CORRIENTES	MORA
PRIMERA CLASE						
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA predial AAA0082RYOM 2018, 2019 y 2020	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P. 87.662 Tel. 312863445 cescobar@shd.gov.co	$1.334.000	$5.462.000	0,13%	$0	$1.270.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA IMPUESTO VEHICULO MBO 575 2019 Y 2020		$308.000		0,00%	$0	
RENTA 2018	OSCAR BARRETO	$0	$7.001.000	$0,002		$1.221.000
ALCALDIA DE ARMENIA IMPUESTO PREDIAL	AUSENTE	$4.507.046	$4.507.046	0,11%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		**$6.149.046**	**$16.970.046**	0,41%		
SEGUNDA CLASE						
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co (AUSENTE)	$314.897.000	$314.897.000	7,66%	$0	$0
DAVIVIENDA		$440.132.000	$440.132.000	10,70%	$0	$0
FINANDINA 1120052413 MBO 575	Fabián Leonardo rojas Cc 1030562425 tp 285.135 apoderado Banco Finandina correo electrónico rojasvabogadosconsultores@gmail.com teléfono 3167473176	$77.234.000	$71.974.288	1,75%	$19.598.330	$4.233.396
FINANDINA TC. 96491			$213.700	0,01%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE 722022135	JORGE REY TP 142268 CSJ	$427.592.017	$419.444.873	10,20%	$8.147.144	$0
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$1.259.855.017**	**$1.248.661.861**	30,32%		
TERCERA CLASE						

ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com	$155.000.000	$50.000.000	1,22%	$45.506.313	$1.745.354
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.316.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenshenaog@hotmail.com	$375.000,000	$375.000.000	9,12%		
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		**$530.000.000**	**$425.000.000**	10,34%		
CUARTA CLASE						
SCANIA COLOMBIA S.A.S	WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO apoderado judicial de SCANIA COLOMBIA S.A.S. tel of 6163156 - cel 315-3235733 - Calle 85 # 10-79 de la ciudad de Bogotá D.Ctellez@ernestosierra.com.co	$16.000.000	$18.000.000	0,44%	$9.620.000	$0
QUINTA CLASE						
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$14.587.750	0,35%		
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$75.000.000	1,82%	$68.259.469	$2.618.031
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$20.000.000	0,49%	$18.202.525	698.141.67
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$10.000.000	0,24%	$9.101.263	$349.071
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301,107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$ 28.267.000	$28.267.000	0,69%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE leasing Contrato 180-128290	JORGE REY	$83.699.590	$124.226.982	3,02%	$40.739.529	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-128925		$90.710.000	$162.247.057	3,95%	$49.844.042	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-129611		$114.414.822	$102.101.820	2,48%	$33.132.853	$0
BANCO DE BOGOTA 454100302	Juan Camilo Mendoza cc 1032442444/ tp 265907/ jmaudiencias@gmail.com / jmend13@bancodebogota.com.co	$188.038.000	$179.197.299	4,36%	$21.653.802	$12.957.137
BANCO DE BOGOTA TC3171		$0	$14.458.611	0,35%	$3.772.664	
BANCO DE BOGOTA TC 5953		$29.871.000	$13.014.056	0,32%	$3.094.198	$0
BANCOLOMBIA SOBREGIRO 7709	LUZ MERY PUENTES	$19.502.000	$8.155.668	0,20%	$378.719	$0
BANCOLOMBIA TC 5182		$8.740.000	$18.285.242	0,44%	$1.955.145	$0

BENJAMIN SANTAMARIA	BENJAMIN SANTAMARIA CC 4.171.715DAVIDSANTA43@hotmail.com (AUSENTE)	$90.000.000	$90.000.000	2,19%	$34.000.000	$0
CONSUELO MENDEZ	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,43%	$0	$0
HECTOR GRAJALES	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,43%	$0	$0
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78578880	fabio cardenas valencia T.P 82.318 del C.S.J. cedula 91.230.028 de Bucaramanga, recibo correspodencia en la cra 13 numero 35-15 oficina 702 edificio las villas de Bucaramanga, correo electronico juridicaslex506@hotmail.com cel: 3212455622,	$0	$400.000.000	9,73%	$241.941.334	
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78578876		$350.000.000	$107.695.271	2,62%	$65.158.507	$0
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahensog@hotmail.com	$856.000.000	$856.000.000	20,82%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$2.057.242.412**	**$2.423.236.755**	**58,02%**	**$674.105.835**	**$24.393.989**
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$3.871.246.475**	**$4.111.868.862**	**98%**		
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				**36,80%**		
ASESORA: DRA. ANDREA SILVA andreasilvaguevara@gmail.com						

Por no tener quorum suficiente, se generó contacto telefónico a los datos de contacto con que los distintos acreedores y apoderados han dejado durante el desarrollo de este trámite en ese ejercicio, la Dra Shadia Juliana Cerquera manfiestó vía telefónica ante el Centro de Conciliación que a la fecha no cuenta con poder para actuar en representación de Davivienda, esta situación claramente indica la imposibilidad de esta entidad para comparecer al trámite por lo que se hace necesaria su suspensión.

Con la intención de garantizar la comparecencia de todos los acreedores se han revisado todas las notificaciones efectuadas y se pudo constatar que las notificaciones realizadas a las personas naturales fueron hechas de acuerdo a la declaración que bajo la gravedad del juramento fue rendida por el deudor en la solicitud, sin embargo para la fecha no se ha logrado la comparecencia de CONSUELO MENDEZ Y HECTOR GRAJALES.

Por todo lo anterior y con la intención de lograr la posibilidad objetiva de un acuerdo, se requiere a la parte deudora para que realice un emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas conforme con lo establecido en el decreto 806 de 2020.

RESUELVE

1. **SUSPENDER** la diligencia para continuarla el prómixo 8 de septiembre a las 11:00 a.m a través del link **https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez**

2. Los presentes quedan notificados en estrados.

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia
Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

wd: documentos

mensajes

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 8 de septiembre de 2021, 11:
ara: Fundación Liborio Mejía <bogota@fundacionlm.org>, ADRIANA JIMENEZ OTERO <ajimenez@fundacionlm.org>

---------- Forwarded message ---------
De: **beatriz elena henao** <beatrizelenahenaog@hotmail.com>
Date: mar, 6 oct 2020 a las 14:32
Subject: documentos
To: ccequidadjuridica@gmail.com <ccequidadjuridica@gmail.com>

Buenas tardes, me permito enviar los documentos relacionados con las acreencias de GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO.

Cordialmente,

Beatriz Elena Henao G.
C.C. 30.304.700 de Manizales
T.P. 74.335 del C.S. de la J.

--

AS IACION EQUIDAD JURIDICA
CE RO DE CONCILIACION
3107698888

EQUIDAD JURÍDICA

9 adjuntos

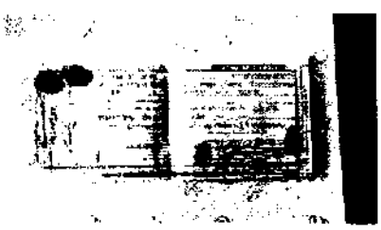

PHOTO- 25 noviembre 2020.jpg
122K

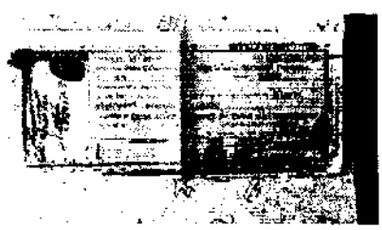

PHOTO-25 mayo 2020.jpg
133K

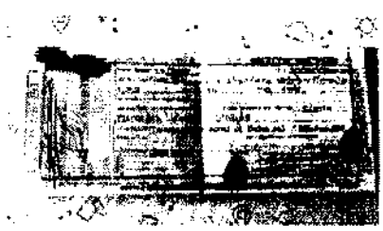

PHOTO-25 mayo 2021.jpg
140K

PHOTO-25 noviembre 2021.jpg

PRIMERAHOJA DE LA EP HIPOTECA.pdf
693K

E.P. HIPOTECA.pdf
9097K

CESION.pdf
567K

FIRMAS CESION.pdf
1737K

CERTIFICADO DE TRADICION.pdf
161K

ındación Liborio Mejía <bogota@fundacionlm.org> 8 de septiembre de 2021, 14
ara: ADRIANA JIMENEZ OTERO <ajimenez@fundacionlm.org>

[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

PHOTO- 25 noviembre 2020.jpg
122K

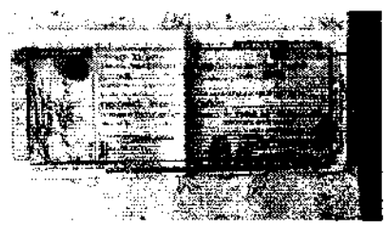

PHOTO-25 mayo 2020.jpg
133K

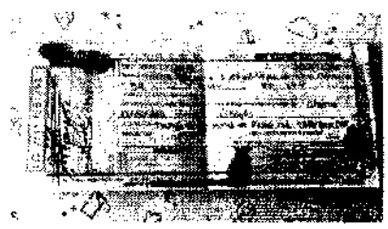

PHOTO-25 mayo 2021.jpg
140K

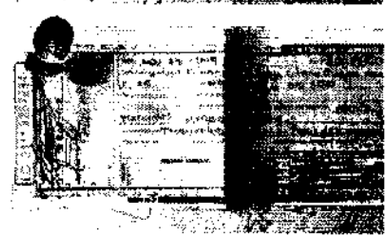

PHOTO-25 noviembre 2021.jpg
138K

PRIMERAHOJA DE LA EP HIPOTECA.pdf
693K

E.P. HIPOTECA.pdf
9097K

CESION.pdf
567K

FIRMAS CESION.pdf
1737K

CERTIFICADO DE TRADICION.pdf
161K

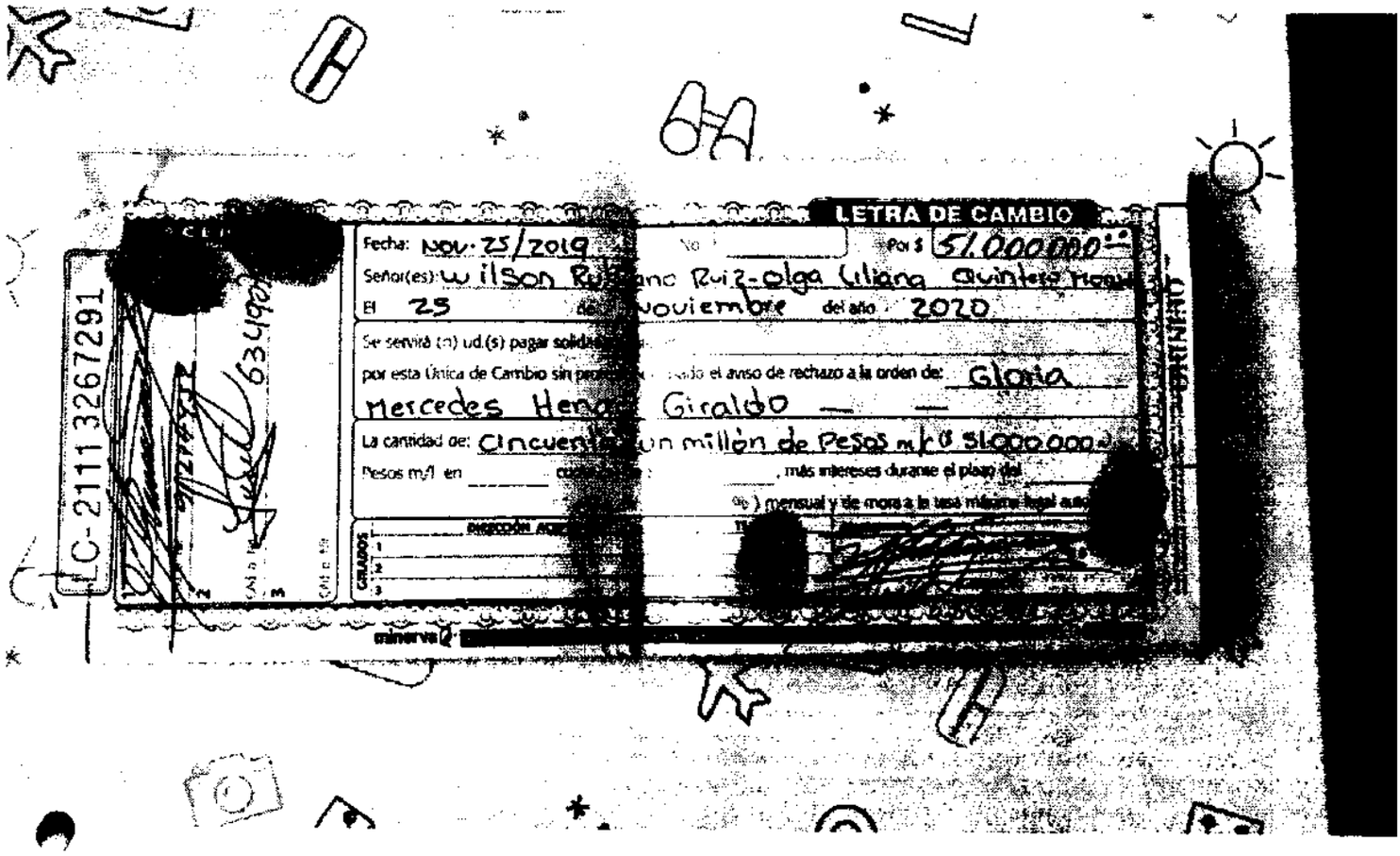
LETRA DE CAMBIO
Fecha: Nov. 25/2019
No
Por $ 51.000.000
Señor(es): wilson Ruiz-olga Liliana quintero
El 25 de noviembre del año 2020
Se servirá (n) ud.(s) pagar solida
por esta Única de Cambio sin pro
el aviso de rechazo a la orden de: Gloria
Mercedes Hena Giraldo
La cantidad de: Cincuenta un millón de Pesos m/c $ 51.000.000
Pesos m/l en
, más intereses durante el plazo del
%) mensual y de mora a la tasa máxima legal
CLAUSULA
GRADOS
1
2
3
FC-2111 3267291

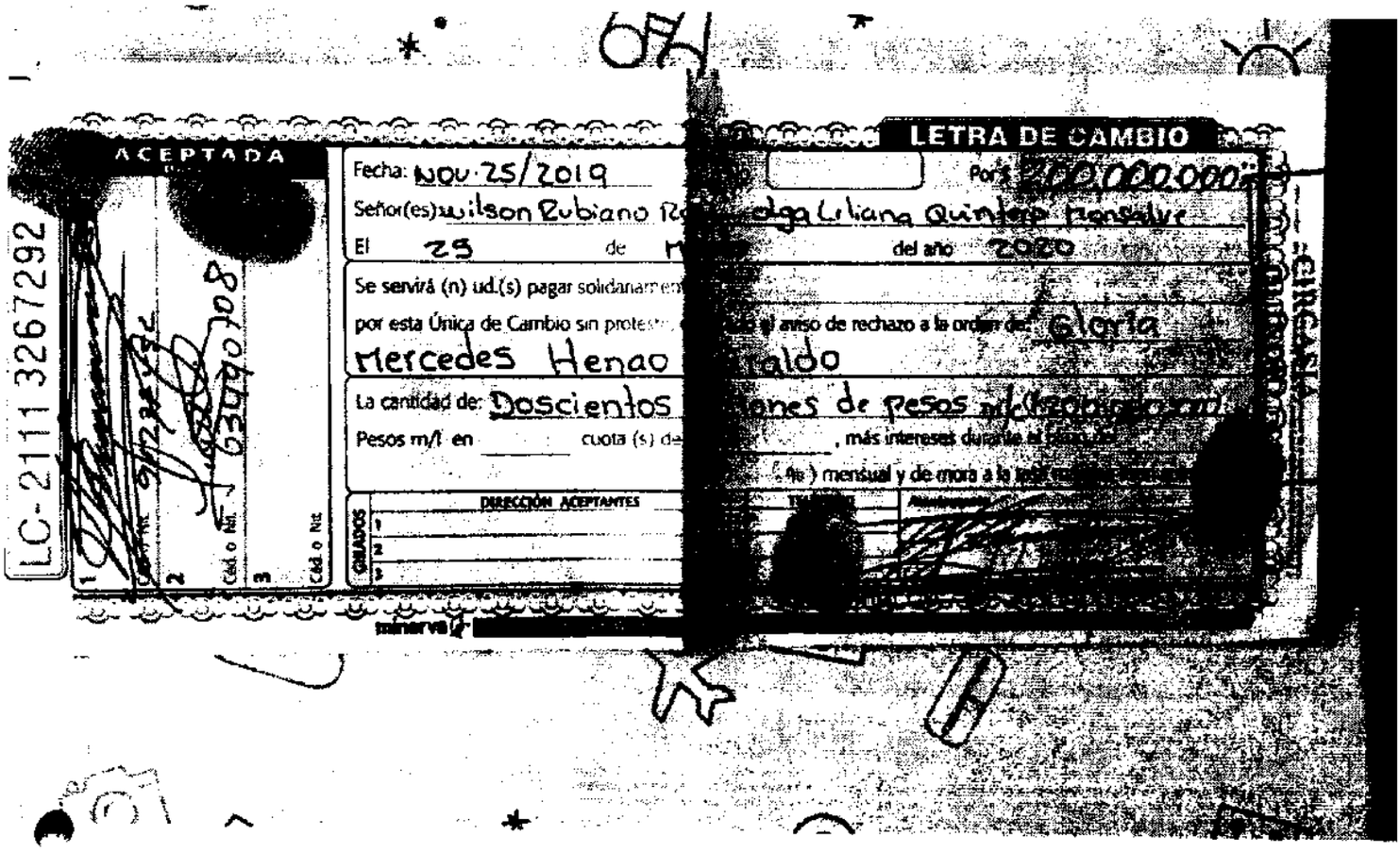
ACEPTADA
Fecha: NOV 25/2019
Señor(es) Wilson Rubiano
El 25 de
Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente
por esta Única de Cambio sin protes
Mercedes Henao
La cantidad de: Doscientos
Pesos m/l en cuota (s) de
DIRECCIÓN ACEPTANTES
GIRADOS
LETRA DE CAMBIO
Por $ 200.000.000
Olga Liliana Quintero Mendoza
del año 2020
aviso de rechazo a la orden de Gloria
aldo
ones de Pesos
más intereses durante el
mensual y de mora a la
LC-2111 3267292

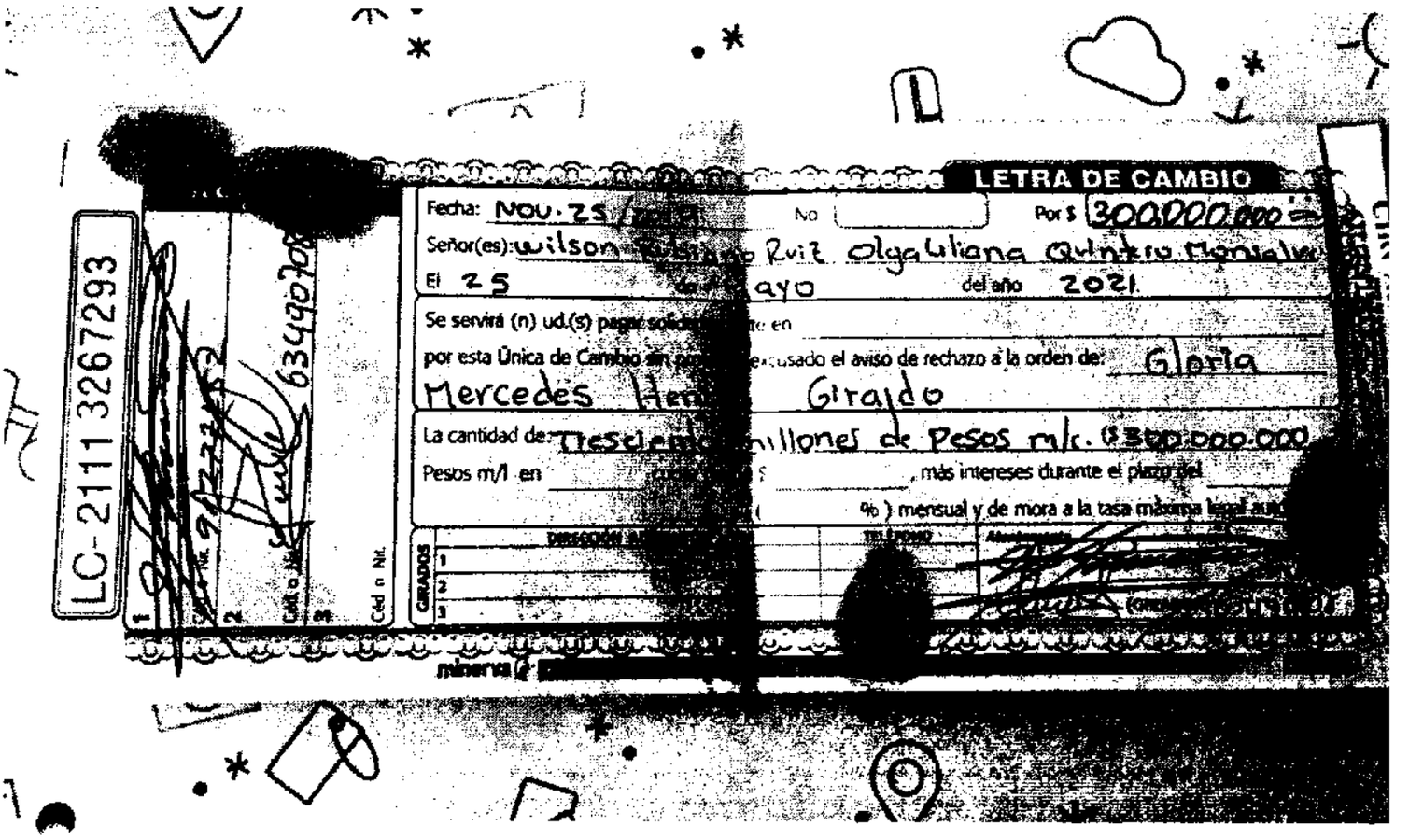
LETRA DE CAMBIO
Fecha: NOV. 25
No
Por $ 300.000.000
Señor(es): wilson
Ruiz olga liana Quintero Morales
El 25
mayo
del año 2021
Se servirá (n) ud.(s) pagar
por esta Única de Cambio
Mercedes
Giraldo
Gloria
La cantidad de:
millones de Pesos m/c. ($300.000.000
Pesos m/l en
más intereses durante el plazo del
%) mensual y de mora a la tasa máxima
DIRECCIÓN
TELÉFONO
GIRADOS
Cédula de Ciudadanía
Cédula de Ciudadanía
LC-2111 3267293

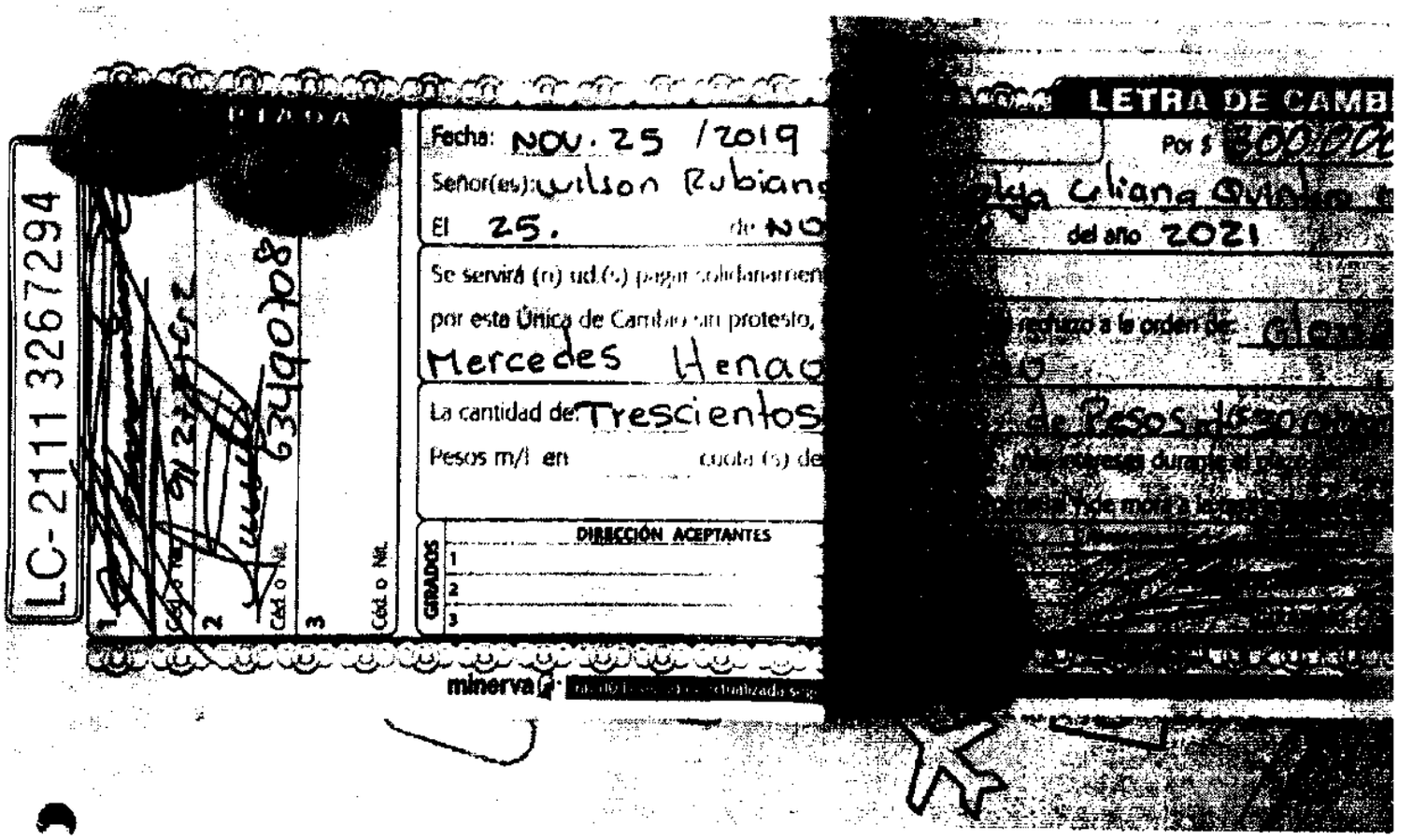
LETRA DE CAMB
Por $ 300.00
del año 2021
Fecha: NOV. 25 /2019
Señor(es): Wilson Rubian
El 25. de NO
Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente
por esta Única de Cambio sin protesto,
Mercedes Henao
La cantidad de Trescientos
Pesos m/l en cuota (s) de
DIRECCIÓN ACEPTANTES
GRADOS
1
2
3
Cód. o Nit
minerva
LC-2111 3267294

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002980534543896 **Nro Matrícula: 280-58170**

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 08:37:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CIRO OBANDO MIGUEL ANGEL CC# 16636823

A: QUINTERO MONSALVE OLGA LILIANA CC# 63490708 X

A: RUBIANO RUIZ WILSON CC# 91277452 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 23-02-2018 Radicación: 2018-280-6-3177

Doc: ESCRITURA 18 DEL 20-02-2018 NOTARIA UNICA DE SALENTO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO MONSALVE OLGA LILIANA CC# 63490708 X

DE: RUBIANO RUIZ WILSON CC# 91277452 X

A: CIRO OBANDO MIGUEL ANGEL CC# 16636823

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "27"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002980534543896 **Nro Matrícula: 280-58170**

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 08:37:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RUBIO GRANADA JULIAN ANDRES CC# 9770228 X

A: HURTADO DE URIBE NOHEMY **CC# 24470792**

A: ZAPATA ARIAS CLAUDIO CC 10232109

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 16-10-2014 Radicación: 2014-280-6-17637

Doc: ESCRITURA 2204 DEL 15-10-2014 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO DE URIBE NOHEMY CC# 24470792

DE: ZAPATA ARIAS CLAUDIO CC 10232109

A: RUBIO GRANADA JULIAN ANDRES **CC# 9770228 X**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 16-10-2014 Radicación: 2014-280-6-17638

Doc: ESCRITURA 2198 DEL 14-10-2014 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $162,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIO GRANADA JULIAN ANDRES CC# 9770228

A: ACEVEDO GIRALDO ANDRES MAURICIO **CC# 1094903032 X**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 13-08-2015 Radicación: 2015-280-6-14052

Doc: ESCRITURA 1899 DEL 12-08-2015 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA EN CUANTO AL NOMBRE QUE TOMARA EL PREDIO DE HOY EN ADELANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACEVEDO GIRALDO ANDRES MAURICIO **CC# 1094903032 X**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 13-08-2015 Radicación: 2015-280-6-14052

Doc: ESCRITURA 1899 DEL 12-08-2015 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $166,497,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO GIRALDO ANDRES MAURICIO CC# 1094903032

A: CIRO OBANDO MIGUEL ANGEL **CC# 16636823 X**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 23-02-2018 Radicación: 2018-280-6-3177

Doc: ESCRITURA 18 DEL 20-02-2018 NOTARIA UNICA DE SALENTO VALOR ACTO: $181,936,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002980534543896 **Nro Matrícula: 280-58170**

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 08:37:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: YEPES MORALES LARRY CC# 14215490

A: RIALPE FILFEL YAMILETH **CC# 42150145** X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-10175

Doc: ESCRITURA 502 DEL 14-05-2004 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: $22,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIALPE FILFEL YAMILETH CC# 42150145

A: OSORIO HOYOS DIANA PATRICIA **CC# 66702044** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-10175

Doc: ESCRITURA 502 DEL 14-05-2004 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO HOYOS DIANA PATRICIA CC# 66702044 X

A: MURILLO RENDON JHON JAIRO **CC# 7554452**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 30-07-2004 Radicación: 2004-14427

Doc: ESCRITURA 834 DEL 27-07-2004 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTA HERRERA ALEJANDRO CC# 9727760 CESIONARIO DE JHON JAIRO MURILLO RENDON

A: OSORIO HOYOS DIANA PATRICIA X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-280-6-15206

Doc: ESCRITURA 1596 DEL 27-08-2014 NOTARIA SEXTA DE PEREIRA VALOR ACTO: $162,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO HOYOS DIANA PATRICIA CC# 66702044

A: RUBIO GRANADA JULIAN ANDRES **CC# 9770226** X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-280-6-15207

Doc: ESCRITURA 1689 DEL 10-09-2014 NOTARIA SEXTA DE PEREIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002980534543896 **Nro Matrícula: 280-58170**

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 08:37:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MORENO DE HUERTAS TERESA CC# 24476767

A: YEPES MORALES LARRY **CC# 14215490** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-10-1999 Radicación: 1999-14021

Doc: ESCRITURA 1050 DEL 27-10-1999 NOTARIA 1A DE CALARCA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YEPES MORALES LARRY CC# 14215490 X

A: OSORIO OROZCO JULIO CESAR **CC# 1289578**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-05-2000 Radicación: 2000-8776

Doc: OFICIO 649 DEL 11-05-2000 JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL. DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

Copia sin validez

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO OROZCO JULIO CESAR

A: YEPES MORALES LARRY X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-03-2002 Radicación: 2002-5186

Doc: OFICIO 1628 DEL 15-11-2001 JDO 4. CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO OROZCO JULIO CESAR

A: YEPES MORALES LARRY X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-03-2002 Radicación: 2002-5187

Doc: ESCRITURA 379 DEL 06-03-2002 NOTARIA 1. DE CALARCA VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO OROZCO JULIO CESAR CC# 1289578

A: YEPES MORALES LARRY **CC# 14215490** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-10-2003 Radicación: 2003-22369

Doc: ESCRITURA 1162 DEL 01-09-2003 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: $22,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002980534543896 **Nro Matrícula: 280-58170**

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 08:37:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ DE CANO AMPARO

A: LOAIZA GAVIRIA JOSE GILDARDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-12-1991 Radicación: 17279

Doc: ESCRITURA 1106 DEL 29-11-1991 NOTARIA 2 DE CALARCA VALOR ACTO: $2,906,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO GOMEZ ALBERTO

A: LOPEZ CORTES ALVARO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-1993 Radicación: 93-0-20570

Doc: ESCRITURA 7479 DEL 15-12-1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $4,684,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ CORTES ALVARO

A: LARGO ARIAS GLORIA NANCY X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-04-1996 Radicación: 96-6817

Doc: ESCRITURA 1835 DEL 10-04-1996 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARGO ARIAS GLORIA NANCY

A: YEPES MORALES LARRY X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-08-1996 Radicación: 96-14544

Doc: ESCRITURA 1370 DEL 17-07-1996 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YEPES MORALES LARRY **CC# 14215490** X

A: MORENO DE HUERTAS TERESA **CC# 24476767**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-05-1998 Radicación: 1998-10798

Doc: ESCRITURA 969 DEL 11-05-1998 NOTARIA 4A DE ARMENIA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002980534543896 **Nro Matrícula: 280-58170**

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 08:37:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MEJIA LOPEZ PEDRO PABLO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-07-1980 Radicación:

Doc: OFICIO 418 DEL 05-07-1980 JDO 2. CIVIL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA ORDINARIA MAYOR PORCION CON OTROS LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ DE CANO AMPARO

A: LOAIZA GAVIRIA JOSE GILDARDO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-02-1986 Radicación: 86-001051

Doc: ESCRITURA 221 DEL 03-02-1986 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CON DESTINO A VIVIENDA CAMPESTRE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SAN JULIAN LTDA

A: GOMEZ DE PALACIO ELVIA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-10-1987 Radicación: 011488

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 06-04-1987 JDO 1. CIVL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VDA. DE PALACIO ELVIA (SIC)

A: PALACIO GOMEZ ALBERTO X

A: PALACIO GOMEZ ARGELIA X

A: PALACIO GOMEZ LUIS FERNANDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-07-1988 Radicación: 88-00-9004

Doc: ESCRITURA 1917 DEL 19-07-1988 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA 2/3 PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO GOMEZ ARGELIA

DE: PALACIO GOMEZ LUIS FERNANDO

A: PALACIO GOMEZ ALBERTO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-02-1989 Radicación: 89-002160

Doc: OFICIO 228 DEL 18-02-1989 JDO 3. CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 800 CANCELACION DEMANDA ESTE Y CINCO LOTES MAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002980534543896 **Nro Matrícula: 280-58170**

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 08:37:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: CIRCASIA VEREDA: SAN ANTONIO
FECHA APERTURA: 11-02-1986 RADICACIÓN: 86-001051 CON: ESCRITURA DE: 03-02-1986
CODIGO CATASTRAL: **631900001000060177000**COD CATASTRAL ANT: 00-01-006-0177

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1691

En la ciudad de Circasia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Circasia, compareció:

OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063490708 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2b9o4yvvfbjl
25/11/2019 - 12:03:10:160

WILSON RUBIANO RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091277452 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

54m8bdo9dmdw
25/11/2019 - 12:04:08:665

NOTARIA UNICA

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de LETRA DE CAMBIO LC-21113267292, en el que aparecen como partes LOS COMPARECIENTES y que contiene la siguiente información LETRA DE CAMBIO LC-21113267292A SOLICITUD DE LOS DECLARANTES SE LES REALIZA LA IDENTIFICACION BIOMETRICA.

LUZ ADRIANA OSORIO JIMÉNEZ
Notaria Única del Círculo de Circasia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2b9o4yvvfbjl

LUZ ADRIANA OSORIO JIMÉNEZ
Notaria Única del Círculo de Circasia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 20ij4gye3zsl

NOTARIA UNICA
CIRCULO DE CIRCASIA
QUINDIO
Luz Adriana Osorio Jimenez
Notaria

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1686

En la ciudad de Circasia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Circasia, compareció:

MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO, Identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016636823 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

20lj4gye3zsl
25/11/2019 - 11:33:15:763

OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063490708 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7xug0yodwab7
25/11/2019 - 11:34:17:096

WILSON RUBIANO RUIZ, Identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091277452 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8j7plusgz5e6
25/11/2019 - 11:35:28:168

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CESION DE CREDITO HIPOTECARIO, en el que aparecen como partes LOS COMPARECIENTES y que contiene la siguiente información CESION DE CREDITO HIPOTECARIO, PRESENTADO PERSONALMENTE POR LOS COMPARECIENTES.

CESION DE CREDITO HIPOTECARIO

MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO , mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía No.16.636.823 de Cali, de estado civil soltero, domiciliado en Armenia Quindío, hábil para contratar y obligarse, obrando en nombre propio, POR MEDIO DE LA PRESENTE CEDO Y TRASPASO EL CREDITO HIPOTECARIO, contenido en la escritura pública No.18, del 20 de febrero del 2018, en la Notaría Unica de Salento, debidamente inscrita en la oficina de registro de Instrumentos Públicos.

DIRECCION DEL INMUBLE: Lote Nro.4 El Paraíso de la Urbanización Campestre VILLA SAN JULIAN, situado el Paraje San Antonio, del área rural de Municipio de Circasia Quindío. MATRICULA INMOBILIARIA: 280-58170.

CESION Y TRASPASO A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, Identificada con Cédula de Ciudadanía No.30.318.037 de Manizales Caldas, de estado civil viuda y vecina de Manizales.

El Cesionario queda con todas las prorrogativas y derechos que se derivan del crédito hipotecario cedido, aceptando la presente cesión los deudores hipotecarios Señora OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE, identificada con Cédula de ciudadanía No.63.490.708 de Bucaramanga y el señor WILSON RUBIANO RUIZ , identificado con Cédula de Ciudadanía No.91.277.452 de Bucaramanga.

MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO
C.C.No. 16.636.823 de Cali Valle
CEDENTE

OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE
No.63.490.708 de Bucaramanga Santander
DEUDOR HIPOTECARIO

WILSON RUBIANO RUIZ
No.91.277.452 de Bucaramanga Santander
DEUDOR HIPOTECARIO

GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO
C.C.No.30.318.037 de Manizales Caldas
ACEPTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SALENTO QUINDIO

N U S

ES COPIA AUTENTICA SUSTITUTIVA DE LA PRIMERA COPIA

NUMERO 18 DE FECHA: 20 DE Febrero DE 2.018

QUE SE EXPIDE EN 06 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS

MARGENES, CON DESTINO A: GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO

PRESTA MERITO EJECUTIVO

Salento Quindío, 05 DE OCTUBRE DE 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA

JAIRO ALFONSO GOMEZ CABEZAS
NOTARIO UNICO SALENTO (Q).

ALBA CECILIA LEON CASTAÑEDA
Notaria Única de Salento Quindio

el interesado para una exposición en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Teléfono: 3104405105

269

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero.

LOS COMPRADORES Y DEUDORES HIPOTECARIOS:

WILSON RUBIANO RUIZ

C.C. No. 91.277.452 Bucaramanga.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad Económica: Transporte terrestre de pasajeros

Dirección: Calle 70A # 76-45 villa alsacia Bogota

Teléfono: 3118993063

OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE

C.C. No. 63.490.708 Salento Quindío

Nacionalidad: Colombiano.

Actividad Económica: Transporte Terrestre de carga

Dirección: Calle 70A # 76-45- villa alsacia Bogota

Teléfono: 315 3048367

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero

República de Colombia

NOTARIA UNICA
Salento (Q.)
COPIAS

Leída con la advertencia del registro oportuno del contrato contenido en la presente escritura, cuya copia se expide para tal efecto declarando los comparecientes estar notificados por la Notaria de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura **ACLARATORIA** que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el ART. 102 del Decreto Ley 960/70, igualmente se advierte a los otorgantes de la obligación de registrar la presente escritura dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento de todo lo cual se dan por enterados y en señal de consentimiento, lo aprobaron y firman con la suscrita Notaria que de todo lo cual **DOY FE.**----------

Derechos $ 644.018.oo IVA $ 149.723.oo Retención en la Fuente $ 1.819.360 .oo Fondo y Notariado $ 26.600.oo Extensión y copias $ 144.000.oo — Resolución No. 0858 de 2018.----------

Papel Notarial número Aa045062235, Aa045062236, Aa045062237, Aa045062238, Aa045062239, .Aa045062240, ----------

Se imprime la huella del índice de la mano derecha de los comparecientes.

EL VENDEDOR Y ACREEDOR HIPOTECARIO:

MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO

C.C. No. 16.636.823 Cali Valle

Nacionalidad: Colombiano.

Actividad Económica: Comerc

Dirección: Kr 1 Via Arroyo Montenegro

del notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Febrero de 2018 - 4 Fotocopias de los documentos de identidad de los comparecientes Documentos todos que se protocolizan con la presente escritura

Los comparecientes, manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adiciones modifiquen o reformen que el bien materia u objeto del presente contrato como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en actividades lícitas.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Los comparecientes hacen constar que 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correctos de documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble, y aprueban este documento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. 3.- Conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que se aportan para su protocolización con este instrumento. 4.- Se conocieron personal y directamente antes comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5.- La parte compradora verificó que la parte vendedora es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente, tales como copias de escrituras, certificado de tradición y libertad, etc., y demás prudentes indagaciones procedentes para ello.

NOTARIA UNICA
Salento (Q.)
COPIAS

República de Colombia

M/CTE). Suma que desembolsa con la firma de esta escritura. **OCTAVO.** Presente **MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO** de las condiciones civiles expuestas, expresa que acepta como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a su favor y en general todas y cada una de las declaraciones que hacen en la misma **LOS HIPOTECANTES** ----------

---------- **LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE** ----------

1 - Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. - 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.----------

ANEXOS. 1. PAZ Y SALVO PREDIAL No. 013851, expedido por LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO en fecha diecinueve (19) de Febrero de 2018, con vencimiento en fecha 31 de Diciembre de 2018; a favor de MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO con relación a la ficha catastral No 000-10000000-60177000000000, y con Avalúo de Ciento Ochenta y un Millones Novecientos treinta y seis mil pesos M /CT ($ 181.936.000= M/CTE) 2- PAZ Y SALVO Nro. 44659 Expedido por la Secretaria de Hacienda –Tesorería General de fecha 19 de Febrero de 2019, valido hasta el día 19 de Abril de 2018. 3.-Certificado de tradición matrícula inmobiliaria número 280-58170 del Diecinueve (19) de

República de Colombia

patrimonio de familia inembargable afectación a vivienda familiar y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley ----------

TERCERO: TRADICIÓN: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por **LOS HIPOTECANTES** señores **WILSON RUBIANO RUIZ Y OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE,** por compraventa hecha a **MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO** conforme consta en la sección primera del presente instrumento público. **CUARTO:** El gravamen que EL HIPOTECANTE otorga por el presente instrumento, garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el compareciente haya adquirido o adquiera en el futuro a favor de EL ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier concepto. ----------

QUINTO :LOS HIPOTECANTES confieren poder especial al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría las correspondientes copias que solicite de las presentes escrituras con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de las notas de registro correspondientes.----------

SEXTO: Son a cargo de **LOS HIPOTECANTES** los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente escritura, los de cancelación, así como los de expedición del certificado de libertad del inmueble hipotecado que debidamente complementados a favor de **El ACREEDOR HIPOTECARIO,** quedarán en poder de este, junto con la primera copia registrada de las presentes escrituras, hasta su cancelación.----------

SEPTIMO: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado sin límite de cuantía, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Registro e Instrumento Públicos de Armenia, se protocoliza carta de tipo de crédito otorgada por el acreedor Hipotecario **MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO** por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE($ 20.000.000

NOTARIA UNICA
Salento (Q.)
COPIAS

adelante se denominaran **LOS HIPOTECANTES**, quienes manifiestan que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA** en favor de **MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO** ,mayor de edad, domiciliado en el municipio de Armenia departamento del Quindio identificado con la cedula de ciudadania numero 16.636.823 expedida en Cali Valle , de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, quien es el acreedor hipotecario y que en adelante se denominará **EL ACREEDOR HIPOTECARIO**, sobre el siguiente inmueble: bien inmueble: Lote de Nro. 4 El paraiso" Urbanización Campestre Villa San Julián, situado en el paraje San Antonio, del área Rural de Circasia, Departamento del Quindio mejorado con casa de habitación, constante de 6.324.85 M2; alinderado así: según el titulo de adquisición: ### Por el frente, con la vía a Pereira; por un costado, con el lote Nro. 5; Por el otro costado, con el lote Nro. 1; por los otros dos lados, con el lote Nro. 7 y parte de la posada Alemana. ####.Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 280-58170 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia; y con la ficha catastral No 00-01-0000-0006-0177.0000-00000.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas las mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes. ----------

SEGUNDO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta y lo posee en forma quieta, regular, pacífica y pública, sin clandestinidad ni violencia, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado ni dado en arrendamiento por escritura pública o anticresis, que no se encuentra gravado con

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

respectivos servicios con posterioridad al presente contrato. así como los ...uestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decrete o ...la nación y/o este Municipio a partir de la fecha d) Los suscritos ...recientes **EL VENDEDOR** y **LOS COMPRADORES**. declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR ----------

El (La) Notario (a) indagó al **VENDEDOR**, si tiene sociedad conyugal vigente, patrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que es su estado civil: Soltero, sin unión marital de hecho vigente y que el inmueble que transfiere en venta por esta escritura **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Queda así cumplido por el (la) Notario (a) la exigencia del inciso 1° del Artículo 6° de la LEY 258 del 17 de enero de 1996. Igualmente el (la) Notario (a) indagó los **COMPRADORES,** si son casados con sociedad conyugal vigente, o unión marital de hecho a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que es de estado civil es solteros con Unión Libre y con unión marital de hecho vigente, que lo que adquiere no es para su vivienda familiar por tanto, **NO** queda afectado a vivienda familiar, por no cumplirse los requisitos exigidos por la Ley 258 de 1996 Reformada por la Ley 854 de 2003.- La Notaria advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.----------

II HIPOTECA

PRIMERO: Comparecieron los señores: 1. WILSON RUBIANO RUIZ Y OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE, mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C identificados con la cédula de ciudadanía número 91.277.452 expedida en Bucaramanga, y 63.490.708 expedida en Bucaramanga, de estado civil solteros, con Unión Libre , y con unión marital de hecho vigente , quienes de ahora en

República de Colombia
NOTARIA UNICA
Salento (Q.)
COPIAS

pública 572 del 25-09-1968 de la Notaria de la Ceja, de ROBERTO VALENCIA CUARTAS a PEDRO PABLO MEJIA LOPEZ , pero en todo caso LA **VENDEDORA** se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley.----------

PARAGRAFO PRIMERO ORIGEN DE LOS FONDOS: El comprador declara que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio licito. Asi mismo declara que dicho recursos **NO** proviene de ninguna actividad ilicita de las contempladas en el código penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, especialmente los relativos a los delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: -Igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidas en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera.- **QUINTO**: que el inmueble que se enajena esta a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán a cargo exclusivo de el **COMPRADOR**.- **SEXTO**: Que el vendedor se compromete de manera expresa a poner los **COMPRADORES** en ejercicio exclusivo de la posesión y el dominio del inmueble que le transfiere mediante la presente escritura. **SEPTIMO.-ACEPTACIÓN:-** Presente, **WILSON RUBIANO RUIZ Y OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE** de las condiciones civiles antes mencionadas, actuando en su condición de **COMPRADORES** declaran: a) Que aceptan esta escritura y la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que han recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del Municipio por concepto de reajustes en los derechos de los

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

República de Colombia

265

mejorado con casa de habitación, constante de 6.324.85 M2 alinderado así ...n el titulo de adquisición: ### Por el frente, con la via a Pereira por un ...o, con el lote Nro. 5; Por el otro costado, con el lote Nro. 1, por los otros ...dos, con el lote Nro 7 y parte de la posada Alemana #### Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro 280-58170 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia; y con la ficha catastral No 00-01-0000-0000-0177.0000-00000.----------

PARÁGRAFO.- No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos la presente venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDO: - TRADICIÓN:** Que el inmueble anteriormente mencionado y objeto de este contrato fue adquirido por la **PARTE VENDEDORA** en virtud de la compraventa hecha al señor ANDRES MAURICIO ACEVEDO GIRALDO tal y como consta en la escritura pública número Mil ochocientos noventa y nueve (1.899) del doce (12) de Agosto del año dos mil Quince (2015) de la Notaria Quinta del Circulo de Armenia Quindio debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-58170. **TERCERO.- PRECIO:** Que el precio de esta venta, es la suma de CIENTO OCHENTA Y UN **MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 181.936.000= M/CTE).** Que el **VENDEDOR** declara recibidos a su entera satisfacción, de manos del **COMPRADOR**, a la firma de la presente escritura pública.----------

CUARTO.- SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE: Que el inmueble objeto de la enajenación que se perfecciona mediante el presente instrumento, se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis. A EXCEPCION DE LA **SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA** constituida mediante la escritura

NOTARIA UNICA Salento (Q.) COPIAS

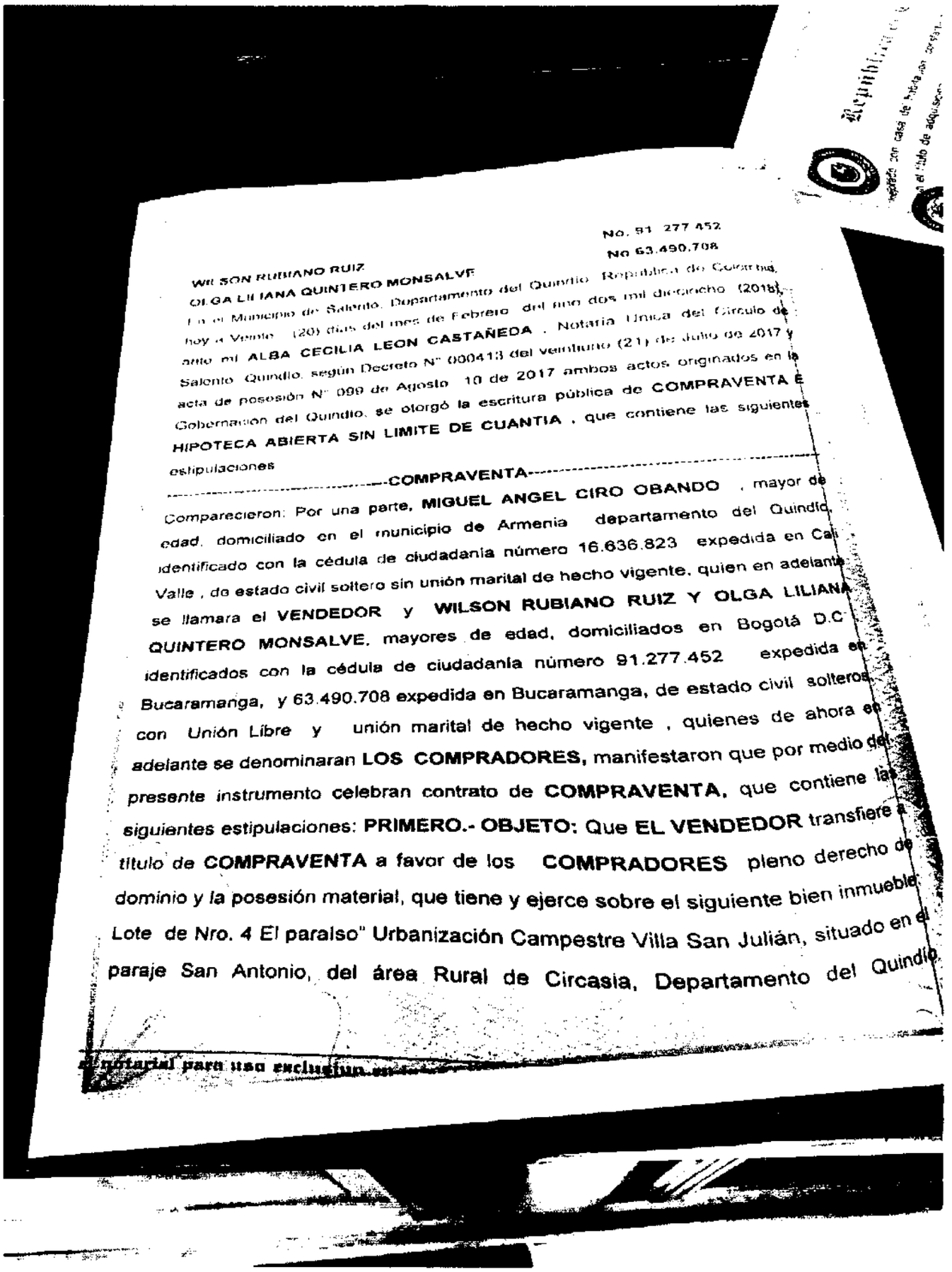

No. 91 277 452
No 63.490.708

WILSON RUBIANO RUIZ
OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE

En el Municipio de Salento, Departamento del Quindío, República de Colombia, hoy a Veinte (20) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018), ante mí **ALBA CECILIA LEON CASTAÑEDA**, Notaria Única del Círculo de Salento Quindío, según Decreto N° 000413 del veintiuno (21) de Julio de 2017 y acta de posesión N° 099 de Agosto 10 de 2017 ambos actos originados en la Gobernación del Quindío, se otorgó la escritura pública de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**, que contiene las siguientes estipulaciones

----------**COMPRAVENTA**----------

Comparecieron: Por una parte, **MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Armenia departamento del Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.636.823 expedida en Cali Valle, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, quien en adelante se llamara el **VENDEDOR** y **WILSON RUBIANO RUIZ Y OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C identificados con la cédula de ciudadanía número 91.277.452 expedida en Bucaramanga, y 63.490.708 expedida en Bucaramanga, de estado civil solteros con Unión Libre y unión marital de hecho vigente, quienes de ahora en adelante se denominaran **LOS COMPRADORES,** manifestaron que por medio del presente instrumento celebran contrato de **COMPRAVENTA,** que contiene las siguientes estipulaciones: **PRIMERO.- OBJETO:** Que **EL VENDEDOR** transfiere a título de **COMPRAVENTA** a favor de los **COMPRADORES** pleno derecho de dominio y la posesión material, que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Lote de Nro. 4 El paraíso" Urbanización Campestre Villa San Julián, situado en el paraje San Antonio, del área Rural de Circasia, Departamento del Quindío

...notarial para uso exclusivo...

República de Colombia

214

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DIEZ Y OCHO (18). ----------

DE FECHA: Veinte (20) de Febrero de dos mil dieciocho (2018) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SALENTO DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ----------

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 280-58170 ----------

CEDULA CATASTRAL: 00-01-0000-0006-0177-000000000----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: ----------

MUNICIPIO: CIRCASIA: ----------

DEPARTAMENTO: QUINDÍO ----------

URBANO: ( ) RURAL (X) ----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Lote Nro. 4 el Paraiso de la Urbanizacion Campestre VILLA SAN JULIAN, situado el Paraje San Antonio, del área rural del Municipio e Circasia Quindío.

DATOS DE LA ESCRITURA

Nº ESCRITURA	DÍA	MES	AÑO	NOTARÍA	CÍRCULO
18	20	Febrero	2018	Única	Salento

CODIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 181.936.000
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA	$ 20.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO ---------- NIT/C.C.

VENDEDOR Y ACREEDOR HIPOTECARIO ----------

MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO No. 16.636.823

COMPRADORES Y DEUDORES HIPOTECARIOS ----------

NOTARIA UNICA Salento (Q.) COPIAS

	CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE				FINAL FUAL	
PERSONAS INDETERMINADAS	41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	LUZ DIANA REYES ALONSO	URBANIZADORA SAN FELIPE LTDA LIQUIDADA, GERMAN TORO JARAMILLO, FELIPE MONTOYA GUZMAN, ADRIANA MONTOYA GUZMAN, ANA MILENA MONTOYA DE MEJIAS Y FRANCISCO JAVIER MONTOYA G.	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 14/05/2019	PERTENENCIA	2002-1056
SE EMPLAZA A CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN CON NIT. 800140949-6, PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL PROCESO ORINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON ART. 293 DEL C.G.P.	JURGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CORREO ELECTRONICO: j22lato22@cendoj.ramajudicial.gov.co-	AIDA ; PRADAU PARRA PEDROZA.	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, MEDIMAS EPS SAS, CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN.	FECHA DE AUTO: 6 DE AGOSTO DE 2021	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	110013105022-2019-00179-00
Se emplaza a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por MARIA AMPARO ALEJO CANTI C.C. No. 41.629.181 Y CARLOS ALBERTO BETANCOUR GALLEGO. Para que comparezcan a hacer valer sus créditos Art. 523 C.G.P.	JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA E MAIL: ffia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: Calle 12 C No. 7-36 Edificio Henqueteba -Bogotá	MARIA AMPARO ALEJO CANTI C.C. No. 41.629.181	CARLOS ALBERTO BETANCOUR GALLEGO C.C.No.SE DESCONOCE	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: Treinta (30) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	11001311001820 1500346360
SE EMPLAZA A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE GUSTAVO MURILLO (Q.E.P.D.)	JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	FANNY BUITRAGO MURILLO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ GUSTAVO MURILLO (Q.E.P.D.).	FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 24 DE AGOSTO DE 2021	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL Y CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL	2021-359
	COMPETENCIAS MULTILES DE BOGOTÁ D.C.					
SEVERA LIZARAZO SANDOVAL	JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	GISELL SORAIDE VARGAS RODRIGUEZ. Representante legal de la menor SARA DANIELA MEJIA	DANIEL MEJIA LIZARAZO	AUTO ADMISORIO: 09 de Marzo de 2021	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD	2021 - 0099
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, METALMECANICA, METALICA, METALURGICA, SIDERURGICA, ELECTROMECANICA, FERROVIARIA, COMERCIALIZADORAS, TRANSPORTADORAS, AFINES Y SIMILARES DEL SECTOR.	JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.	DIMANTEC S.A	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, METALMECANICA, METALICA, METALURGICA, SIDERURGICA, ELECTROMECANICA, FERROVIARIA, COMERCIALIZADORAS, TRANSPORTADORAS, AFINES Y SIMILARES DEL SECTOR.	FECHA DE AUTO ADMISORIO: AUTO ADMISORIO: 07/02/2019 NOTIFICADO POR ESTADO 08/02/2019. AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR - 28/02/2020 NOTIFICADO POR ESTADO 02/03/2021.	ORDINARIO LABORAL	2017 - 00895 (11001310501 012017 0089500)
SPAI SOMS COMMERCE S.A.S. ART. 108 C.G.P. Y ART. 490 C.G.P.	JUZGADO 20 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	NUBIA DELGADO REYES	SPAI SOMS COMMERCE S.A.S	FECHA AUTO ADMISORIO fecha de auto: 19 de Diciembre de 2018	ORDINARIO	110013103 -037 2020 00182 00
TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON INTERES DENTRO DE ESTE PROCESO DE DESIGNACION DE APOYO TRANSITORIO (LEY 1996/19) DE MARIELA MORA PARRA. ART. 293 - 108 C.G.P.	JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTA	FABIO OSORIO MORA	MARIELA MORA PARRA	AUTO ADMISORIO: 18 DE AGOSTO DE 2021. AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 18 DE AGOSTO DE 2021	DESIGNACION DE APOYO TRANSITORIO	2021-00519

ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación. NOMBRE DE LOS EMPLAZADOS: - WALBERTO QUINTERO - MARLENE QUINTERO - FANY QUINTERO. DEMANDANTE: ARMANDO FRANCISCO QUINTERO CHAVEZ CLASE DEL PROCESO SUCESORIO RADICADO 23-001-4003-001-2021-0050000 JUZGADO COMPETENTE: JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA. Código General del Proceso Artículo 490. Apertura del Proceso. Presentada la demanda con los requisitos legales y los anexos, el Juez declarará abierto el proceso de sucesión, ordenará notificar a los herederos conocidos y al cónyugue o compañero permanente, para los efectos previstos en el artículo 492, así como emplazar a los demás que se crean con derecho a intervenir en él, en la forma prevista en este código. Si en la demanda no se señalan herederos conocidos y el demandante no lo es, el juez ordenará notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a las entidades que tengan vocación legal. En todo caso, ordenará además informar a la dirección de impuestos y aduanas nacionales. H6

EDICTO EMPLAZATORIO ART. 108 CGP. EL CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA ubicado en la carrera 13 a #89-38., Piso 5. Oficina 535. emplaza a los señores BENJAMIN SANTAMARIA cédula de ciudadanía 4.171.715, CONSUELO MENDEZ, HECTOR GRAJALES y a, todas las personas que se crean con derechos dentro del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, Art. 538 C.G.P. ley 1564 del 2012, Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 91.277.452, para que comparezca A LA AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE A LAS 11:00 A.M., y se celebrara de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma MEET: https://meet.dev.litivoroom.com/Adriana.Jim%C3%A9nez, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID- 19. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer el reconocimiento de la obligación a su favor, para mayor información nuestro correo electrónico bogota@fundacionlm.org o al celular: 3232334313. H18

EDICTO EMPLAZATORIO ART. 108 CGP. EL CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA ubicado en la carrera 13 a #89 - 38., Piso 5. Oficina 535, emplaza a los señores MARIO FERNANDO ORDOÑEZ, BENJAMIN GUZMAN, ANDREA MARIN COLLAZOS, JAVIER PERDOMO, Y CAROLINA ALARCON CABRERA, y a todas las personas que se crean con derechos dentro del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, Art. 538 C.G.P. ley 1564 del 2012, Deudor: ANDRES FELIPE ORTIZ ZULUAGA, Identificado con cedula de ciudadanía No. 89.007.726, para que comparezca A LA AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2021), A LAS 11:00 AM., y se celebrara de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma MEET: https://meet.dev.litivoroom.com/Adriana.Jim%C3%A9nez, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID- 19. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer el reconocimiento de la obligación a su favor, para más información nuestro correo electrónico bogota@fundacionlm.org o al celular: 3232334313. H19

EDICTO EMPLAZATORIO ART. 490 DEL C.G. del P. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CERETÉ ubicado en la CALLE 12 No. 11-14 PISO 1 - CALLE EL CARMEN de esta ciudad y correo electrónico j01prfctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co CITA Y EMPLAZA a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESION INTESTADA Art. 490 del C.G.P. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria causante señor MARLON ALEJANDRO FERRO USTA

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales.

mayo de 2016, dentro de cuyo cuerpo se encuentran contenidas las instrucciones para su diligenciamiento.

5.1. Conforme a las instrucciones incluidas en el texto del mismo título valor, BANCO DE OCCIDENTE S.A., procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré, el día 31 de octubre de 2019, con vencimiento de esa misma fecha, por un valor total de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS ($427.592.017.oo) MONEDA CORRIENTE.

5.2. De conformidad con lo consignado en el numeral 1 de las instrucciones del precitado pagaré, el valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, tanto por capital como por intereses, comisiones o gastos ocasionados por dichos conceptos, cualquiera de los firmantes le estén adeudando al BANCO DE OCCIDENTE S.A.

5.3. De conformidad con lo consignado en el mencionado pagaré, los deudores se comprometieron a cancelar intereses moratorios sobre el capital, capital que para el presente caso, asciende a la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($419.444.873.oo) MONEDA CORRIENTE, a la tasa máxima permitida por ley, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento del título, hasta cuando se haga efectivo el pago total.

5.4. De la misma forma, los deudores autorizan al Banco, o a cualquier otro tenedor legítimo para declarar vencido el plazo estipulado, y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, entre otros, por causa de la *"...mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga (mos) para con el BANCO DE OCCIDENTE..."*.

5.5. La obligación debe cumplirse en Bogotá, según lo estipulado en el pagaré.

5.6. El pagaré relacionado en el numeral 5, cumple con los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 793 del Código de Comercio, constituyendo entonces plena prueba contra los deudores, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, de todo lo cual resultan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en su contra.

6. Con el fin de garantizar las obligaciones contraídas con LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, el señor WILSON RUBIANO RUIZ constituyó prenda comercial abierta sin tenencia del acreedor, mediante contrato de fecha 26 de junio de 2014, a favor de LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, sobre el bien que se describe a continuación:

Marca	SCANIA
Modelo	2014
Clase	BUS
Línea	K410
COLOR	BLANCO
Servicio	PÚBLICO
Motor	8219208
Chasís	9BSK6X200E3833447
Serie	9BSK6X200E3833447
Placa	WCW 437

7. En cumplimiento del contrato de cesión de activos, pasivos y contratos suscritos el 28 de diciembre de 2018 por Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento y Banco de Occidente S.A., Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento cede sin responsabilidad alguna de su parte, el Contrato de prenda de fecha 26 de junio de 2014, al Banco de Occidente S.A.

8. El señor HERNANDO RUBIANO RUBIANO figura como propietario actual del vehículo de placa WCW 437, conforme al certificado de tradición No. 3742136 que se anexa.

9. En razón a lo mencionado en el hecho 8 anterior, así como que el gravamen prendario a favor de mi poderdante no ha sido cancelada y por tanto se encuentra vigente, en la presente demanda se hará uso de la acción real derivada del gravamen prendario a favor de BANCO DE OCCIDENTE, en contra del señor HERNANDO RUBIANO RUBIANO, y de la acción personal en contra de WILSON RUBIANO RUIZ, al tenor de la sentencia C-192/96, del 8 de mayo de 1996, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía, que reza:

El acreedor hipotecario tiene dos acciones, cuando el crédito garantizado con la hipoteca se hace exigible, para cobrarlo judicialmente: una acción personal, originada en el derecho de crédito, contra el deudor de éste; otra, real, nacida de la hipoteca, contra el dueño del bien hipotecado. Hay que distinguir, según sea el dueño del bien hipotecado el mismo deudor o un tercero. En el primer caso, podrá ejercer contra ese deudor que es al mismo tiempo el dueño actual de la cosa hipotecada, la acción real solamente, o ésta y la acción personal. En el segundo caso, contra el actual dueño sólo podrá ejercer la acción real nacida de la hipoteca; y contra el deudor, sólo la acción personal originada en el crédito exigible. Y si quiere ejercerlas ambas en el mismo proceso, contra el dueño actual del bien hipotecado y contra el deudor, podrá hacerlo, pero se seguirá el procedimiento del proceso ejecutivo singular, como lo prevé el último inciso del artículo 554 del Código de Procedimiento Civil.

10. En el mismo sentido, el Tribunal Superior de Bogotá, en providencia de fecha 6 de marzo de 2018, con ponencia del Magistrado Marco Antonio Álvarez Gómez, y el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala de Decisión Civil Familia de Ibagué, de fecha 25 de julio de 2018, con ponencia del Magistrado Diego Omar Pérez Salas, respectivamente, sostienen lo siguiente:

*Es evidente que el juez se equivocó, y que lo hizo por doble partida. Primero, porque no es cierto que hubiere desaparecido la acción mixta, que es un concepto sustancial y no procesal; por eso el artículo 2449 del Código Civil, subrogado por el artículo 28 de la Ley 95 de 1990 (sic), precisa que "El ejercicio de la acción hipotecaria no perjudica la acción personal del acreedor para hacerse pagar sobre los bienes del deudor que no le han sido hipotecados, **y puede ejercitarlas conjuntamente,** aun respecto de los herederos del deudor difunto; pero aquella no comunica a ésta el derecho de preferencia que corresponde a la primera"(...) Si el Código General del Proceso no señaló, como lo hacía el Código de Procedimiento Civil, cuál era el procedimiento a seguir cuando el acreedor persiguiera, además de los bienes gravados con hipoteca o prenda, los demás que integraran el patrimonio del deudor, obedece a que en esa codificación existe un único proceso ejecutivo, sin miramiento al tipo de garantía que quiere hacer efectiva el acreedor, si la real, la personal, o una y otra.*

Ciertamente el acreedor que tiene constituido a su favor una garantía hipotecaria o prendaria, para demandar a su deudor el pago de la deuda, puede optar entre 1) promover ejecutivo con garantía real, para perseguir exclusivamente el bien hipotecado o dado en prenda; 2) promover un ejecutivo singular quirografario, en el

que perseguirá únicamente los demás bienes del deudor, 3) promover un ejecutivo mixto, en el que perseguirá el bien dado en garantía y los demás de propiedad del deudor, que se tramitara (sic) como si fuere un ejecutivo singular quirografario o personal o (...) el adelantamiento de la acción mixta no implica que el acreedor con garantía real se despoje de su privilegio y se reduzca a un quirografario más, pues respecto del bien dado en prenda o hipoteca mantiene su condición privilegiada... en tanto que con la solución liquida de los demás bienes el acreedor con garantia real se encuentra en similares condiciones a las (sic) de un acreedor singular(...)

11. BANCO DE OCCIDENTE, por intermedio de su representante legal, me ha conferido poder para iniciar la correspondiente demanda ejecutiva.

Con fundamento en lo expuesto formulo las siguientes:

II. PRETENSIONES

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente solicito al señor Juez que por los trámites del proceso ejecutivo de mayor cuantía, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE OCCIDENTE y en contra de WILSON RUBIANO RUIZ, UVER ESVILLE RUBIANO RUIZ y HERNANDO RUBIANO RUBIANO por los siguientes conceptos:

PRIMERA: Se ordene a pagar a favor de BANCO DE OCCIDENTE y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, las siguientes sumas:

a. Contrato de Leasing Financiero No. 31854:

1. Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($6.401.339.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el 27 de junio de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 31854 de fecha 25 de junio de 2014.

1.1. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el saldo del canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 27 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 31854 de fecha 25 de junio de 2014, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

2. Por la suma de NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ($9.071.121.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 29 de julio de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 31854 de fecha 25 de junio de 2014.

2.1. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 29 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 31854 de fecha 25 de junio de 2014, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

3. Por la suma de NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ($9.071.121.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 27 de agosto de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 31854 de fecha 25 de junio de 2014.

3.1. Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($3.640.536.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el dia 27 de agosto de 2019.

3.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el valor de la opción de adquisición, con vencimiento el dia 27 de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 31854 de fecha 25 de junio de 2014, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

4. Por la suma de NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ($9.071.121.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 27 de septiembre de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 31854 de fecha 25 de junio de 2014.

4.1. Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($3.640.536.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el dia 27 de septiembre de 2019.

4.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el valor de la opción de adquisición, con vencimiento el dia 27 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 31854 de fecha 25 de junio de 2014, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

5. Por la suma de NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ($9.071.121.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 28 de octubre de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 31854 de fecha 25 de junio de 2014.

5.1. Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.829.789.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el dia 28 de octubre de 2019.

5.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el valor de la opción de adquisición, con vencimiento el dia 28 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 31854 de fecha 25 de junio de 2014, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

6. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, además de las sumas vencidas, las que se vayan causando mes a mes y hasta la terminación del contrato o la restitución del bien objeto del mismo, por concepto de canon de arrendamiento, de conformidad con el articulo 431 del Código General del Proceso.

7. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, las sanciones moratorias causadas y liquidadas sobre los cánones de arrendamiento que se vayan causando durante el proceso mes a mes, y hasta la

terminación del contrato o la restitución del bien objeto del mismo, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

8. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, las primas de seguro que se vayan causando durante el proceso mes a mes, y hasta la terminación del contrato o la restitución del bien objeto del mismo, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

9. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, la opción de adquisición con su correspondiente sanción moratoria.

b. Contrato de Leasing Financiero No. 33495:

1. Por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($8.971.868.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el 18 de junio de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016.

1.1. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el saldo del canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 18 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

2. Por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($12.712.758.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 18 de julio de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016.

2.1. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 18 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

3. Por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($12.712.758.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el 20 de agosto de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016.

3.1. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($2.124.308.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 20 de agosto de 2019.

3.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el valor de la opción de adquisición, con vencimiento el día 20 de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

4. Por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($12.712.758.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el 18 de septiembre de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016.

4.1. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($2.124.308.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 18 de septiembre de 2019.

4.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el valor de la opción de adquisición, con vencimiento el día 18 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

5. Por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($12.712.758.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el 18 de octubre de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016.

5.1. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.230.478.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 18 de octubre de 2019.

5.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el valor de la opción de adquisición, con vencimiento el día 18 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

6. Por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($12.712.758.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el 18 de noviembre de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016.

6.1. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.230.478.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 18 de noviembre de 2019.

6.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el valor de la opción de adquisición, con vencimiento el día 18 de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

7. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, además de las sumas vencidas, las que se vayan causando mes a mes y hasta la terminación del contrato o la restitución del bien objeto del mismo, por

concepto de canon de arrendamiento, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

8. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, las sanciones moratorias causadas y liquidadas sobre los cánones de arrendamiento que se vayan causando durante el proceso mes a mes, y hasta la terminación del contrato o la restitución del bien objeto del mismo, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

9. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, las primas de seguro que se vayan causando durante el proceso mes a mes, y hasta la terminación del contrato o la restitución del bien objeto del mismo, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

10. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, la opción de adquisición con su correspondiente sanción moratoria.

c. Contrato de Leasing Financiero No. 32790:

1. Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO SETECIENTOS UN PESOS ($4.964.701.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el 29 de mayo de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015

1.1. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el saldo del canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 29 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago

2. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($8.369.959.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 2 de julio de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015

2.1. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 2 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

3. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($8.369.959.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 29 de julio de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015.

3.1. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 2 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

4. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($8.369.959.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el 29 de agosto de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015.

4.1. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.684.897.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 29 de agosto de 2019.

4.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el valor de la opción de adquisición, con vencimiento el día 29 de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

5. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS ($8.360.073.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el 30 de septiembre de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015.

5.1. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.684.897.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 30 de septiembre de 2019.

5.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el valor de la opción de adquisición, con vencimiento el día 30 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

6. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS ($8.360.073.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el 29 de octubre de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015.

6.1. Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($935.170.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 29 de octubre de 2019.

6.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el valor de la opción de adquisición, con vencimiento el día 29 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

7. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, además de las sumas vencidas, las que se vayan causando mes a mes y hasta la terminación del contrato o la restitución del bien objeto del mismo, por

concepto de canon de arrendamiento, de conformidad con el articulo 431 del Código General del Proceso.

8. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, las sanciones moratorias causadas y liquidadas sobre los cánones de arrendamiento que se vayan causando durante el proceso mes a mes, y hasta la terminación del contrato o la restitución del bien objeto del mismo, de conformidad con el articulo 431 del Código General del Proceso.

9. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, las primas de seguro que se vayan causando durante el proceso mes a mes, y hasta la terminación del contrato o la restitución del bien objeto del mismo, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

10. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, la opción de adquisición con su correspondiente sanción moratoria.

SEGUNDA: Se ordene a pagar a favor de BANCO DE OCCIDENTE y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ y UVER ESVILLE RUBIANO RUIZ, las siguientes sumas:

Pagaré en blanco, del 17 de mayo de 2016:

1. Por la suma CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS ($427.592.017.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al valor total por el cual se diligenció el mencionado pagaré, que corresponde a la totalidad de la obligación.

2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, sobre la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($419.444.873.oo) MONEDA CORRIENTE, a partir del 1 de Noviembre de 2019 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

TERCERA: Se ordene, como consecuencia del ejercicio de la acción real derivada de la prenda mencionada en el acápite I de esta demanda, el embargo y secuestro del vehículo de placa WCW 437, de propiedad de HERNANDO RUBIANO RUBIANO, C.C. 74.240.300, le cual se encuentra gravado con prenda a favor de BANCO DE OCCIDENTE, tal como consta en el certificado de tradición, y el contrato de prenda que se anexan.

Condénese en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

III. DERECHO

Me fundamento en los articulos 619, 621, 622, 625, 632, 636, 648, 709 a 711, 780 y siguientes concordantes del Código de Comercio; 2536 del Código Civil; articulos 25, 28, 82, 84, 89, 422, 430, 431 y concordantes del Código General del Proceso.

IV. CUANTÍA

La acumulación de pretensiones la estimo superior a (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, razón por la cual su cuantia es MAYOR, debiéndose tramitar de acuerdo con lo previsto para los procesos ejecutivos de MAYOR cuantía.

V. COMPETENCIA

Por razón de la cuantía y domicilio de uno de los demandados, es usted competente para conocer de este proceso.

VI. PRUEBAS

1. Original del Contrato de Leasing Financiero No. 31854, suscrito entre LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por una parte, y por la otra WILSON RUBIANO RUIZ, el día 25 de junio de 2014.

2. Original del Contrato de Leasing Financiero No. 33495, suscrito entre LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por una parte, y por la otra WILSON RUBIANO RUIZ, el día 29 de abril de 2016.

3. Original del Contrato de Leasing Financiero No. 32790, suscrito entre LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por una parte, y por la otra WILSON RUBIANO RUIZ, el día 28 de julio de 2015.

4. Original del Pagaré en blanco suscrito el 17 de mayo de 2016, y cuyos espacios en blanco se diligenciaron el 31 de octubre de 2019, otorgado por WILSON RUBIANO RUIZ y UVER ESVILLE RUBIANO RUIZ, a favor de BANCO DE OCCIDENTE.

5. Original del Contrato de Prenda Comercial Abierta Sin Tenencia el Acreedor, de fecha 26 de junio de 2014.

6. Certificado de Tradición No. 3742136, de fecha 6 de noviembre de 2019, expedido por Emtra Servicios Especializados de Tránsito y Transporte.

7. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO DE OCCIDENTE, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

VII. PROCESO

El Ejecutivo regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

VIII. NOTIFICACIONES

- El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina, ubicada en la Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

- La parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de su representante legal, recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 27-47, Piso 3, de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co

- El representante legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A., recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 27-47, Piso 3, de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co

- El demandado WILSON RUBIANO RUIZ, puede ser notificado en la calle 10 A No. 76 – 45 de la ciudad de Bogotá D.C., o en la Calle 12 No 78 – 69 Torre C apto. 403 de la ciudad de Bogotá D.C,, o en el correo electrónico wilson7106@hotmail.com

- El demandado UVER ESVILLE RUBIANO RUIZ, puede ser notificado en la Carrera 13 No. 35 – 15 de la ciudad de Bucaramanga, o en la Calle 56 No. 1 W – 53 apto. 202 de la ciudad de Bucaramanga, o en el correo electrónico solucionesrr@hotmail.com

- El demandado HERNANDO RUBIANO RUBIANO, puede ser notificado en el correo electrónico contributarios@hotmail.com (Se desconoce dirección física del demandado)

IX. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado, suscrito por el representante legal de BANCO DE OCCIDENTE

2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

3. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado, y el traslado a la parte demandada.

4. Demanda como mensaje de datos y sus anexos en 5 cd's, tanto para el archivo del juzgado, como para el traslado a la parte demandada.

X. AUTORIZACIÓN DEPENDIENTES JUDICIALES

Autorizo a CAMILO ANDRES MARTINEZ GARCIA , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.489.962 de Bogotá, estudiante de Derecho de la UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA, portador de carné de egresado expedido por dicha universidad, JEISSON DAVID GAMBA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.884.832 de Bogotá, estudiante de Derecho la de UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, LORENZO SANTIAGO FONTECHA CADENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.822.928 de Bogotá, estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD LOS LIBERTADORES, portador de carné de estudiante expedido por dicha universidad, y HARRYSON RODRIGUEZ LEON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.546.085, estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA, con código de estudiante 2116288 de dicha universidad, para revisar el expediente, presentar memoriales, solicitar y obtener copias, retirar oficios y despachos comisorios dentro del presente proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C. S. J.

AUTO N.º 13

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452
Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los veintiun (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintitiuno (2021).

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el señor **WILSON RUBIANO RUIZ**, admitido el 26 de agosto de 202o, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, y las actualizaciones hechas por los acreedores en las distintas audiencias, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la'personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, fueron actualizados los créditos de los acreedores presentes, así:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS	
					CORRIENTES	MORA
PRIMERA CLASE						
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA predial AAA0082RYOM 2018, 2019 y 2020	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P. 87.662 Tel. 312863445 cescobar@shd.gov.co	$1.334.000	$5.462.000	0,13%	$0	$1.270.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA IMPUESTO VEHICULO MBO 575 2019 Y 2020		$308.000		0,00%	$0	
RENTA 2016	OSCAR BARRETO	$0	$7.001.000	$0,002		$1.221.000
ALCALDIA DE ARMENIA IMPUESTO PREDIAL	AUSENTE	$4.507.046	$4.507.046	0,11%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		**$6,149.046**	**$16.970.046**	0,41%		
SEGUNDA CLASE						
DAVIVIENDA	PAULA ANDREA ALFONSO CASALLAS CC 1010221573 TP 310129	$314.897.000	$314.897.000	7,66%	$0	$0
DAVIVIENDA		$440.132.000	$440.132.000	10,70%	$0	$0
FINANDINA 1120052413 MBO 575	CARLOS GUZMAN GONZÁLEZ. BANCO FINANDINA. CC 79.414.177. T.P. 261.009. cguzman@npls.com.co . 3108679704	$77.234.000	$71.974.288	1,75%	$19.598.330	$4.233.396
FINANDINA TC. 96491			$213.700	0,01%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE 722022135	JORGE REY TP 142268 CSJ	$427.592.017	$419.444.873	10,20%	$8.147.144	$0
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$1.259.858.017**	**$1.246.661.861**	30,32%		

TERCERA CLASE						
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C. 1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com	$155.000.000	$50.000.000	1,22%	$45.506.313	$1.745.354
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com. BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$375.000.000	$375.000.000	9,12%		
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		**$530.000.000**	**$425.000.000**	10,34%		
CUARTA CLASE						
SCANIA COLOMBIA S.A.S	WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO apoderado judicial de SCANIA COLOMBIA S.A.S. tel of 6153156 - cel 315-3235733 - Calle 85 # 10-79 de la ciudad de Bogotá D.Ctellez@ernestosierra.com.co	$18.000.000	$18.000.000	0,44%	$9.620.000	$0
QUINTA CLASE						
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$14.587.750	0,35%		
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$75.000.000	1,82%	$68.259.469	$2.618.031
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$20.000.000	0,49%	$18.202.525	698.141,67
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$10.000.000	0,24%	$9.101.263	$349.071
DAVIVIENDA	PAULA ANDREA ALFONSO CASALLAS CC 1010221673 TP 31012	$ 28.267.000	$28.267.000	0,69%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE leasing Contrato 180-129290	JORGE REY	$83.699.590	$124.228.962	3,02%	$40.739.529	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-129825		$90.710.000	$162.247.057	3,95%	$48.844.042	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-129611		$114.414.822	$102.101.820	2,48%	$33.132.853	$0
BANCO DE BOGOTA 454100302	Juan Camilo Mendoza cc 1032442444/ tp 265907/ jmaudiencias@gmail.com / jmend13@bancodebogota.com.co	$186.038.000	$179.197.299	4,36%	$21.653.802	$12.957.137
BANCO DE BOGOTA TC3171		$0	$14.458.611	0,35%	$3.772.664	
BANCO DE BOGOTA TC 5353		$29.871.000	$13.014.056	0,32%	$3.094.198	$0
BANCOLOMBIA SOBREGIRO 7709	HECTOR PRIETO	$19.502.000	$8.155.668	0,20%	$378.719	$0

BANCOLOMBIA TC 5182		$8.740.000	$18.285.242	0,44%	$1.955.145	$0
BENJAMIN SANTAMARIA	BENJAMIN SANTAMARIA CC 4.171.715DAVIDSANTA43@hotmail.com (AUSENTE)	$90.000.000	$90.000.000	2,19%	$34.000.000	$0
CONSUELO MENDEZ	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,43%	$0	$0
HECTOR GRAJALES	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,43%	$0	$0
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78678880	fabio cardenas valencia T.P 82.318 del C.S.J. cedula 91.230.028 de Bucaramanga, recibo correspodencia en la cra 13 numero 35-15 oficina 702 edificio las villas de Bucaramanga. correo electronico juridicaslex505@hotmail.com cel: 3212455622,	$0	$400.000.000	9,73%	$241.941.334	
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78678878		$350.000.000	$107.695.271	2,62%	$65.158.507	$0
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$856.000.000	$856.000.000	20,82%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$2.057.242.412**	**$2.423.236.755**	**58,02%**	**$674.105.835**	**$24.393.989**
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$3.871.248.475**	**$4.111.568.662**	**98%**		
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				**$6,80%**		
ASESORA: DRA. ANDREA SILVA andreasilvaguevara@gmail.com						

Actualizados todos los créditos de los acredores presentes, son conciliados todos los créditos, exceptuando el crédito por capital de $107.695.271 declarado por SYM S. A.S. y el crédito en quinta clase por valor $14.587.750 declarado por el apoderado del señor ELVER JAVIER MARTINEZ en audiencia anterior.

DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Paso seguido, según lo advertido en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se corrió traslado a los acreedores de la existencia, naturaleza y cuantía de los créditos reportados por el deudor en su solicitud, y actualizados en audiencia por los acreedores, los cuales quedaron graduados en su correspondiente clase, cuantía y con su derecho de voto, de la siguiente manera:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS	
					CORRIENTES	MORA
PRIMERA CLASE						
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA predial AAA0082RYOM 2018, 2019 y 2020	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P. 87.862 Tel. 3128634445 cescobar@shd.gov.co	$1.334.000	$5.462.000	0,13%	$0	$1.270.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA IMPUESTO VEHICULO MBO 576 2019 Y 2020		$308.000		0,00%	$0	
RENTA 2018	OSCAR BARRETO	$0	$7.001.000	$0,002		$1.221.000
ALCALDIA DE ARMENIA IMPUESTO PREDIAL	AUSENTE	$4.507.046	$4.507.046	0,11%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		**$6.149.046**	**$16.970.046**	0,41%		

SEGUNDA CLASE						
DAVIVIENDA	PAULA ANDREA ALFONSO CASALLAS CC 1010221673 TP 310128	$314.897.000	$314.897.000	7,66%	$0	$0
DAVIVIENDA		$440.132.000	$440.132.000	10,70%	$0	$0
FINANDINA 1120052413 MBO 575	CARLOS GUZMAN GONZÁLEZ. BANCO FINANDINA. CC 79.414.177. T.P. 261.009. oguzman@npls.com.co . 3108679704	$77.234.000	$71.974.288	1,75%	$19.598.330	$4.233.396
FINANDINA TC. 98491			$213.700	0,01%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE 722022135	JORGE REY TP 142268 CSJ	$427.592.017	$419.444.873	10,20%	$8.147.144	$0
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$1.259.855.017**	**$1.248.661.861**	30,32%		
TERCERA CLASE						
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com	$165.000.000	$50.000.000	1,22%	$45.506.313	$1.745.354
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: rexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$375.000.000	$375.000.000	9,12%		
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		**$540.000.000**	**$425.000.000**	10,34%		
CUARTA CLASE						
SCANIA COLOMBIA S.A.S	WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO apoderado judicial de SCANIA COLOMBIA S.A.S. tel of 6183156 - cel 315-3235733 - Calle 85 # 10-79 de la ciudad de Bogotá D.Ctellez@ernestosierra.com.co	$18.000.000	$18.000.000	0,44%	$9.620.000	$0
QUINTA CLASE						
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$14.587.750	0,35%		
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$75.000.000	1,82%	$58.259.469	$2.618.031
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$20.000.000	0,48%	$18.202.525	898.141.67
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$10.000.000	0,24%	$9.101.263	$349.071
DAVIVIENDA	PAULA ANDREA ALFONSO CASALLAS CC 1010221673 TP 31012	$ 28.267.000	$28.267.000	0,69%	$0	$0

BANCO DE OCCIDENTE leasing Contrato 180-129290	JORGE REY	$83.699.590	$124.228.982	3,02%	$40.739.529	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-129925		$90.710.000	$162.247.057	3,95%	$49.844.042	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-129811		$114.414.822	$102.101.820	2,48%	$33.132.853	$0
BANCO DE BOGOTA 454100302	Juan Camilo Mendoza cc 1032442444/ tp 265907/ jmaudiencias@gmail.com / jmend13@bancodebogota.com.co	$186.038.000	$179.197.299	4,36%	$21.653.802	$12.957.137
BANCO DE BOGOTA TC3171		$0	$14.458.611	0,35%	$3.772.664	
BANCO DE BOGOTA TC 5363		$29.871.000	$13.014.056	0,32%	$3.094.198	$0
BANCOLOMBIA SOBREGIRO 7709	HECTOR PRIETO	$19.502.000	$8.155.668	0,20%	$378.719	$0
BANCOLOMBIA TC 5182		$8.740.000	$16.285.242	0,44%	$1.955.145	$0
BENJAMIN SANTAMARIA	BENJAMIN SANTAMARIA CC 4.171.715DAVIDSANTA43@hotmail.com (AUSENTE)	$90.000.000	$90.000.000	2,19%	$34.000.000	$0
CONSUELO MENDEZ	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,43%	$0	$0
HECTOR GRAJALES	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,43%	$0	$0
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78578880	fabio cardenas valencia T.P 82.318 del C.S.J. cedula 91.230.028 de Bucaramanga, recibo correspodencia en la cra 13 numero 35-15 oficina 702 edificio las villas de Bucaramanga, correo electronico juridicaslex505@hotmail.com cel: 3212455622,	$0	$400.000.000	9,73%	$241.941.334	
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78578875		$350.000.000	$107.695.271	2,62%	$65.158.507	$0
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahec@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$856.000.000	$856.000.000	20,82%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$2.087.242.412**	**$2.423.236.755**	**58,02%**	**$674.185.835**	**$24.383.988**
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$3.871.246.475**	**$4.111.868.662**	**98%**		
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				**36,60%**		
ASESORA: DRA. ANDREA SILVA andreasilvaguevara@gmail.com						

TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES

Tal cual se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P. se pone en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias y les pregunta si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias, tal cual se relaciona en el cuadro anterior, y en este sentido:

1 .El apoderado de Banco de Bogotá objeta por naturaleza, existencia y cuantía, los créditos de GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, HECTOR GRAJALES, BENJAMIN, CONSUELO MENDEZ Y ELVER MARTINEZ.

2. El apoderado de SCANIA objeta por naturaleza, existencia y cuantia los creditos de tercera clase DE ELVER MARTINEZ Y GLORIA MERCEDES HENAO, ASÍ COMO LOS CREDITOS DE QUINTA CLASE DE ELVER MARTINEZ , BENJAMIN SANTAMARIA , CONSUELO MENDEZ , HECTOR GRAJALES Y GLORIA HENAO

3. El apoderado de la DIAN objeta por naturaleza, existencia y cuantia los creditos de tercera clase DE ELVER MARTINEZ Y GLORIA MERCEDES HENAO, ASÍ COMO LOS CREDITOS DE QUINTA CLASE DE ELVER MARTINEZ , BENJAMIN SANTAMARIA , CONSUELO MENDEZ , HECTOR GRAJALES Y GLORIA HENAO

4. SYM S.A.S obejta por cuantia su acreencia manifestando que el capital total adeudado es la suma de $ 507.595.271 en lugar de $400.000.000 como declara el deudor.

Los apoderados de BANCO DE BOGOTA y DE SCANIA, manifiestan a la Operadora y a toda la mesa que con los gastos de administración pendientes de pago se debe declarar el fracaso de la negociación, sobre este asunto se indica a los mismos que ley no establece de forma clara el momento procesal en que deban ser cancelados estos gastos de administración, la única condición que se establece que es el no pago de los mismos seráa una imposibilidad para el acuerdo por lo que el deudor deberá encontrarse al dia por todo concepto antes de la votación del acuerdo de lo contrario deberá declarse el fracaso sobre la negociación, por no estar de acuerdo con la interpretación de la Operadora estos dos acreedores a tráves de sus apoderados han presentados controversia sobre la decisión para que finalmente el Juez Civil resuelva el asunto.

El apoderado de SCANIA ha solicitado en distintas audiencias que se declare el fracaso de la negociación por el vencimiento del plazo establecido en el art. 544

Con relación al término establecido el artículo 544 del CGP, es importante señalar que en virtud de la declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dada por el estado colombiano a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional expidió del **decreto 491 de 2021**, en que en su artículo 10, establece:

"Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales .A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

Dichas entidades públicas y centros pondrán a disposición de las partes y apoderados, árbitros, conciliadores, amigables componedores los medios electrónicos y virtuales

necesarios para el recibo de documentos y de realización de reuniones y audiencias. Podrán habilitar direcciones electrónicas para el recibo de demandas arbitrales, solicitudes de conciliación extrajudicial, amigable composición, insolvencia de persona natural no comerciante, y cualquier documento relacionado con los procesos o trámites de éstos; también enviar por vía electrónica comunicaciones y notificaciones; y adelantar virtualmente todo tipo de reuniones y audiencias en cualquier etapa del proceso arbitral, del trámite conciliatorio, de amigable composición o de insolvencia de persona natural no comerciante. En caso de no contar con la tecnología suficiente para hacerlo, el centro o entidad pública podrá celebrar convenios con otros centros o entidades para la realización e impulso de las actuaciones, procesos y trámites.

Las partes en los trámites conciliatorios, y los deudores y sus acreedores en los de insolvencia de persona natural no comerciante, podrán manifestar su aceptación a través de cualquier mensaje de datos u otro medio idóneo que permita registrar su voluntad de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

El plazo contenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 640 de 2001 para el trámite de las conciliaciones extrajudiciales, a cargo de los servidores públicos habilitados para conciliar y de los centros de conciliación públicos y privados autorizados, será de cinco (5) meses.

En el arbitraje, el término previsto en el artículo 10 de la Ley 1563 de 2012 será de ocho (8) meses; y el término para solicitar la suspensión del proceso previsto en el artículo 11 de la Ley 1563 de 2012 no podrá exceder de ciento cincuenta (150) días. Los tribunales arbitrales no podrán suspender las actuaciones ni los procesos, a menos que exista imposibilidad técnica de adelantarlos por los medios electrónicos o virtuales señalados y una de las partes lo proponga.

Para los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se suspende el plazo previsto en el artículo 544 de la Ley 1564 de 2012 y se faculta al conciliador para que, mediante decisión motivada, suspenda dicho trámite.

Las reglas y facultades previstas en los incisos anteriores serán aplicables también a los trámites de conciliación, de insolvencia de persona natural no comerciante, de amigable composición y de arbitraje que hayan iniciado con antelación a la vigencia del presente decreto.

Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria no correrán los términos de prescripción o caducidad de las acciones.

Parágrafo 1. Los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas competentes, con el concurso de los conciliadores y los secretarios de tribunales o páneles, según el

caso, conformarán expedientes electrónicos a los que accederán las partes, los árbitros y secretarios, los conciliadores y amigables componedores a fin de facilitar el impulso de los trámites y procesos y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y autenticidad de la información.

Parágrafo 2. No se podrá adelantar ninguno de los trámites previstos en este artículo si alguna de las partes se muestra en imposibilidad para comparecer a las audiencias virtuales, o aportar pruebas, soportes y anexos, y así lo determina el tribunal arbitral, el amigable componedor o el conciliador."

Sobre este particular se hace necesario resaltar que la vigencia del decreto 491 de 2020 y por consiguiente del levantamiento del plazo del art. 544 del CGP, debe entenderse por toda la vigencia de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica que fue decretada a través del decreto 417 del 15 de marzo, ha sido prorrogada mediante las resoluciones 385, 222 , 844, 1462 y 2230 de 2020 y 738 de 2021, el pasado 26 de agosto fue la ultima prorroga realizada, extendiendo la vigencia de este declaratoria de emergencia hasta el mes de noviembre del año en curso.

Sobre esta decision el apoderado presenta controversia para que sea resuelta por el Juez Civil Municipal

Se conceden a los objetantes los términos indicados en el Artículo 552 del C.G.P. que vencen el día **28 de septiembre de 2021**, para los demás acreedores y el deudor, vencen el día **05 de octubre de 2021**. Cumplidos estos términos, se enviará al Señor/a Juez Civil Municipal de Bogotá, a fin de que resuelva de plano la objeción planteada, los memoriales se recibirán de manera virtual, al correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com, así mismo se les concederá el traslado a las partes.

Si no es presentado el escrito dentro de la oportunidad presentada, LA OBJECIÓN se entenderá desistida y la negociación continuará con los valores declarados por el deudor para cada acreencia.

Así las cosas,

RESUELVE

1. **SUSPENDER** la audiencia, por presentarse objeciones, así mismo se otorga los plazos estipulados en el Artículo 552 del C.G.P. tal cual se indicó en la parte motiva de este Auto.

2. **TRASLADAR** una vez se cumplan los términos para las partes, del que habla el artículo 552, se procederá a enviar el expediente al Señor/a Juez 39 Civil Municipal de Bogotá, de manera inmediata a fin de que proceda con la resolución de plano de las objeciones planteadas.

3. Los presentes quedan notificados en estrados.

ONTROVERSIAS y OBJECIONES - EXP. # 002-162-020

illiam Tellez <tellez@ernestosierra.com.co> 28 de septiembre de 2021, 15:1
ıra: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>, Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>

Dra ADRIANA JIMENEZ OTERO
OPERADORA en INSOLVENCIA
CENTRO de CONCILIACIÓN de LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
E.S.D

REF: INSOLVENCIA de WILSON RUBIANO RUIZ. EXP. # 002-162-020

Envío usted mis argumentos sobre las CONTROVERSIAS y OBJECIONES que presenté en audiencia anterior, las mismas debidamente desarrolladas, para que surtan los efectos legales correspondientes del artículo 552 del C.G. del P.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
Apoderado SCANNA COLOMBIA S.A.S.
calle 85 # 10-79
Bogotá D.C.
tel of 6163156
cel 315-3235733

OBJECION INSOLVENCIA CONTROVERSIAS Y CREDITOS - RUBIANO RUIZ.pdf
94K

WILLIAM ERNESTO
TÉLLEZ CASTIBLANCO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.
Teléfono 6163156
tellez@ernestosierra.com.co

DOCTORA
ADRIANA JIMÉNEZ OTERO
CONCILIADORA en INSOLVENCIA
CENTRO DE CONCILIACIÓN de la ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
E. S. D.

REF.: INSOLVENCIA de la PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del DEUDOR WILSON RUBIANO RUIZ. C.C. 91.277.452

Radicado 002-162-020

El suscrito, WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79.517.707 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional de abogado 130.553 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad SCANIA COLOMBIA S.A.S., quien funge como acreedora en el trámite de la referencia, según poder que aporté a este centro de conciliación por correo electrónico el día 20 de Octubre de 2020, y dando cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de fecha 21 de Septiembre de 2021, presento a consideración del INSOLVENTE WILSON RUBIANO RUIZ y de los demás ACREEDORES, las siguientes objeciones, las cuales sustentó y desarrolló dentro del término previsto del artículo 552 del C.G. del P., así:

1- CONTROVERSIA en cuanto a LA DURACIÓN DEL TRÁMITE en el centro de conciliación.

2- CONTROVERSIA en cuanto a los GASTOS de ADMINISTRACIÓN.

3- OBJECIÓN en cuanto a LOS ACREEDORES de TERCERA CLASE personas naturales: (i) ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS y (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, en cuanto su existencia, naturaleza y cuantía.

4- OBJECIÓN en cuanto a LOS ACREEDORES QUIROGRAFARIOS: (i) ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS, (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, (iii) BENJAMÍN SANTAMARIA, (iv) CONSUELO MENDEZ y (v) HECTOR GRAJALES en cuanto su existencia, naturaleza y cuantía.

5- CONTROVERSIA en cuanto a la INVEROSIMILITUD de LAS ACREENCIAS en cuanto a los CRÉDITOS ACREEDORES QUIROGRAFARIOS: (i) ELVER JAVIER MARTÍNEZ CASTELLANOS, (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, (iii) BENJAMÍN SANTAMARÍA, (iv) CONSUELO MÉNDEZ y (v) HÉCTOR GRAJALES.

APLICABILIDAD de las OBJECIONES y CONTROVERSIAS

En materia de objeciones, el artículo 534 del C.G.P., señala que:

> *"**De las controversias previstas** en este título conocerá, en única instancia, el Juez Civil Municipal del domicilio del deudor....."; (negrilla mia)*

De lo anterior se puede colegir, que la norma es muy amplia en el sentido de quién debe y qué debe desatar las controversias presentadas en este tipo de trámite, y no como lo quieren hacer notar algunos conciliadores, que quieren darle una interpretación distinta a la norma, al decir: *"es que solo se puede objetar los créditos, porque la Ley lo ordena así".*

Todas las controversias deben ser resueltas por el operador de justicia, llámese como se llame esa controversia, todo bajo el principio de igualdad que tienen las partes establecida en nuestra Constitución Política.

Debo indicar, que existen pronunciamientos como el del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, Magistrado ponente Doctor Homero Mora, que por vía de tutela ha hecho una interpretación de la regulación normativa del procedimiento de insolvencia de la persona natural no comerciante (art.531 y ss. del Código General del Proceso) permitiría inferir que el Juez Municipal únicamente conocerá de aquellas objeciones que se formulen por parte de los acreedores en el desarrollo de la audiencia de negociación de deudas relacionadas con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones; ***sin embargo, de aplicarse en sentido interpretativo armónico de este articulado se podría colegir razonadamente que el campo de acción de la jurisdicción ordinaria civil se ampliaría en virtud del artículo 534 prevé que el Juez Municipal conocerá: "de las controversias previstas en este título" y su parágrafo contempla que este funcionario" conocerá de manera privativa de todas las demás controversias que se presenten durante el trámite o ejecución del acuerdo.***" (Citado por el AUTOR Luis Álvaro Nieto) **(Negrilla mía)**

1- CONTROVERSIA en cuanto a LA DURACIÓN DEL TRÁMITE en el centro de conciliación.

1. De conformidad con el Código General del proceso, el **ARTÍCULO 544, ordena:**

   "DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

   El término para llevar a cabo el procedimiento de negociación de deudas es de sesenta (60) días, contados a partir de la aceptación de la solicitud. A solicitud conjunta del deudor y de cualquiera de los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias, este término podrá ser prorrogado por treinta (30) días más."

2. Se admitió el trámite de insolvencia el 26 de Agosto de 2020, y se fijó como primera fecha el 06 de Octubre de 2021, tal y como se afirma en el acta No 1.

3. Es decir, que a la fecha tenemos:

   Del 20 de Agosto de 2020 al 31 de Agosto de 2020... = 03 días hábiles
   Del 1 al 30 de Septiembre de 2020..... = 22 días hábiles
   Del 1 al 05 de Octubre de 2020..... = 05 días hábiles

   TOTAL 30 DÍAS hábiles

4. El día 06 de octubre se suspendió la audiencia para continuarla el 20 de octubre de 2020, es decir, que a la fecha tenemos 09 días hábiles más.

   TOTAL 39 DÍAS hábiles acumulados

5. El día 20 de Octubre de 2020 se suspendió la audiencia para continuarla el 04 de Noviembre de 2020, es decir, que a la fecha tenemos:

   Del 21 de Octubre de 2020 al 31 de Octubre de 2020... = 08 días hábiles
   Del 1 al 04 de Noviembre de 2020..... = 04 días hábiles

   TOTAL 12 DÍAS hábiles

   TOTAL 51 DÍAS hábiles acumulados

6. El día 04 de Noviembre de 2020 se suspendió la audiencia para continuarla el 19 de

Noviembre de 2020, es decir, que a la fecha tenemos:

Del 05 de Noviembre de 2020 al 18 de Noviembre de 2020... = 09 días hábiles

TOTAL 60 DÍAS hábiles acumulados

7. El día 19 de Noviembre de 2020 se suspendió la audiencia para continuarla una vez el Juez Civil Municipal resuelva las objeción de la calidad de comerciante.

8. Por auto de fecha 01 de febrero de 2021 el señor Juez Civil Municipal resuelve la objeción de la calidad de comerciante.

9. El día 22 de Junio de 2021 el centro de conciliación cita para continuar el trámite de la negociación para el 24 de Junio de 2021.

10. El día 24 de Junio de 2021 se suspendió la audiencia para continuarla el 09 de Julio de 2021, es decir, que a la fecha tenemos:

Del 25 de Junio de 2020 al 30 de Junio de 2021..... = 03 días hábiles
Del 01 de Julio de 2020 al 08 de Julio de 2021..... = 06 días hábiles

TOTAL 09 DÍAS hábiles

TOTAL 60 DÍAS hábiles acumulados

11. El día 09 de Julio de 2021 se suspendió la audiencia para continuarla el 21 de Julio de 2021, es decir, que a la fecha tenemos:

Del 12 de Julio de 2020 al 19 de Julio de 2021..... = 06 días hábiles

TOTAL 66 DÍAS hábiles acumulados

12. El día 21 de Julio de 2021 se suspendió para continuarla el 04 de Agosto de 2021, es decir, que a la fecha tenemos:

Del 22 de Julio de 2021 al 30 de Julio de 2021..... = 07 días hábiles
Del 02 de Agosto de 2021 al 03 de Agosto de 2021..... = 02 días hábiles

TOTAL 09 DÍAS hábiles

TOTAL 75 DÍAS hábiles acumulados

13. El día 04 de Agosto de 2021 se suspendió para continuarla el 12 de Agosto de 2021, es decir, que a la fecha tenemos:

Del 05 de Agosto de 2021 al 11 de Agosto de 2021..... = 04 días hábiles

TOTAL 70 DÍAS hábiles acumulados

14. El día 12 de Agosto de 2021 se suspendió la audiencia para continuarla el 19 de Agosto de 2021, es decir, que a la fecha tenemos:

Del 13 de Agosto de 2021 al 18 de Agosto de 2021..... = 02 días hábiles

TOTAL 72 DÍAS hábiles acumulados

15. El día 19 de Agosto de 2021 se suspendió la audiencia para continuarla el 31 de Agosto de 2021, es decir, que a la fecha tenemos:

Del 20 de Agosto de 2021 al 31 de Agosto de 2021..... = 07 días hábiles

TOTAL 79 DÍAS hábiles acumulados

16. El día 31 de Agosto de 2021 se suspendió la audiencia para continuarla el 08 de Septiembre de 2021, es decir, que a la fecha tenemos:

Del 31 de Agosto de 2021 al 07 de Septiembre de 2021..... = 06 días hábiles

TOTAL 85 DÍAS hábiles acumulados

17. El día 08 de Septiembre de 2021 se suspendió la audiencia para continuarla el 21 de Septiembre de 2021, es decir, que a la fecha tenemos:

Del 09 de Septiembre de 2021 al 20 de Septiembre de 2021..... = 08 días hábiles

TOTAL ACUMULADOS = 93 días hábiles

Es decir, se ha superado el plazo de competencia de los centros de conciliación para el trámite de los procesos de negociación de deudas, por lo que el mismo debe ser terminado, por fracaso de la negociación dentro del plazo legal.

2- CONTROVERSIA en cuanto a los GASTOS de ADMINISTRACIÓN.

En materia de objeciones, el artículo 549 del C.G. de P., señala que:

> *ARTÍCULO 549. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. Los gastos necesarios para la subsistencia del deudor y de las personas a su cargo, así como las obligaciones que este debe continuar sufragando durante el procedimiento de insolvencia, serán pagados de preferencia y no estarán sujetos al sistema que en el acuerdo de pago se establezca para las demás acreencias.*
>
> *(...)*
>
> *El incumplimiento en el pago de los gastos de administración es causal de fracaso del procedimiento de negociación de deudas.*
>
> *Los titulares de estas acreencias podrán iniciar procesos ejecutivos contra el deudor o de restitución cuando esta se funde en la mora en las sumas adeudadas con posterioridad al inicio del procedimiento de negociación de deudas.*
>
> (subrayado mío)

El incumplimiento presentado en los gastos de administración por parte del insolvente WILSON RUBIANO RUIZ, en cuanto a lo que tiene que ver con la SECRETARIA de HACIENDA de BOGOTÁ D.C. y del BANCO de OCCIDENTE.

En este sentido, es de anotar que las obligaciones que se causen a partir de la aceptación de la solicitud de trámite no están sujetas al mismo y por tanto deben ser pagadas de manera referente, tema que fue debatido en la diferentes reuniones de la negociación de deudas y que el insolvente WILSON RUBIANO RUIZ, ha hecho caso omiso al pago de las cuotas posteriores a la admisión del trámite.

3- OBJECIÓN en cuanto a LOS ACREEDORES de TERCERA CLASE personas naturales: (i) ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS y (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, en cuanto su existencia, naturaleza y cuantía.

Los acreedores de TERCERA CLASE relacionados NO APORTAN PRUEBA de la EXISTENCIA de su crédito, por lo que no da certeza alguna de la existencia de los mismos;

no se sabe si son obligaciones naturales o civiles, no se presentaron a la audiencia, ni se han remitido al suscrito prueba del registro de supuestas acreencias reales.

De conformidad con la teoría de los títulos valores, estos están soportando un negocio jurídico y los mismos debe contener unos requisitos, como son: (i) deben estar contenidos en un documento, (ii) deben estar constituidos y gozar del elemento dispositivo, (iii) además debe ser privado y auténtico, (iv) sustancial al acto y (v) sobre todo estar en original; y aquí **todos estos elementos brillan por su ausencia**.

Ahora bien, los títulos valores por ser un documento privado auténtico, y deben tener el mismo alcance probatorio de un documento público en cuanto a que dan fe de su otorgamiento, de su fecha y de las declaraciones del obligado que ellos incorporan, constituyendo plena prueba de los derechos consignados en el mismo, **TODOS LOS CUALES BRILLAN POR SU AUSENCIA**.

En cuanto a los requisitos o características esenciales genéricas de los títulos valores, éstas deben ser: (i) la incorporación, es decir, un origen o una causa. (ii) la literalidad, es decir, delimita el contenido, la extensión y la modalidad del derecho que se incorpora. (iii) la autonomía, es decir, la posición jurídica de las partes y de los derechos que se transfieren en la serie de relaciones cambiarías. (iv) la legitimación, es decir, la calidad que tiene el titular del derecho incorporado al documento para ejercerlo. (v) la circulación, es decir, identifican al beneficiario de la prestación. (vi) la legalidad o tipicidad cambiaría, es decir, llenarse bajo condiciones que la ley señale. y (vii) la indivisibilidad, es decir, que solo puede ser ejercido por su titular; **elementos todos estos que brillan por su ausencia**.

En cuanto a los requisitos o características formales genéricas de los títulos valores, éstas son: (i) Debe constar por escrito. (ii) la firma del suscriptor. (iii) la firma del aceptante. (iv) lugar del cumplimiento. y (v) fecha y lugar de creación; **elementos que aquí brillan por su ausencia**.

Ahora bien, los títulos valores gozan de la denominada acción cambiaría, que no es otra cosa que el poder jurídico que tiene el tenedor de un título valor para que mediante el órgano jurisdiccional competente, exija y obtenga coactivamente de parte de los obligados el cumplimiento de los derechos incorporados en el título.

Así como la ley establece mecanismos para que el titular de un derecho incorporado a un título valor pueda llevar adelante el cobro forzado del mismo, también se establecen defensas o mecanismos en cabeza del demandado para enervar las pretensiones de aquel que intenta una acción cambiaría contra ello, las cuales se denominan excepciones.

Ahora bien, como defensas de la acción cambiaría tenemos multiplicidad de ellas, dentro de las cuales se encuentran la caducidad y la prescripción, fenómenos estos que constituyen la defensa de los demandados frente a la acción cambiaría.

Dichas excepciones son las indicadas en el artículo 784 del Código del Comercio, cuales son: (i) las que se fundan en no haber sido el demandado quién suscribió el título. (ii) Las que se fundan en la incapacidad del demandado en el momento de suscribir el título valor. (iii) la falta de representación o de poder bastante de quien haya suscrito el título a nombre del demandado. (iv) las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente. (v) las que se fundan en la alteración del título, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los signatarios posteriores. (vi) las fundadas en la no negociabilidad del título. (vii) las que se funden en quitas o en pago parcial siempre que conste en el título. (viii) Las que se funden en la consignación del importe del título conforme a la ley o en el depósito del mismo importe hecho en los términos de este título. (ix) Las que se funden en la cancelación judicial del título o en orden judicial de suspender el pago. (x) las de prescripción o caducidad y las que se basen en la falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción. (xi) las que se deriven de la falta de entrega del título o de la entrega sin intención de hacerlo negociable contra quien sea tenedor de buena fe. (xii) las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro

demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa. y (xiii) las demás personales que pudieren oponer al demandados contra el actor.

Téngase en cuenta que en tratándose de títulos valores el paso del tiempo genera caducidad, la cual es de orden público y debe ser declarada de oficio. Tanto así, que el artículo 90 del C.G.P. inciso segundo, establece como causal de rechazo de plano de las demandas:

> "*El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla.* (...)"

Téngase en cuenta que ninguno de los acreedores quirografarios promovió proceso ejecutivo singular en contra del deudor, con lo cual la caducidad de los títulos valores se consolidó inexorablemente, y por tanto, no pueden ahora hacerse parte dichas acreencias en el trámite de una insolvencia. *"Lo que la ley prohíbe por una vía no puede lograrse por otra vía."*

4- OBJECIÓN en cuanto a LOS ACREEDORES <u>QUIROGRAFARIOS</u>: (i) ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS, (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, (iii) BENJAMIN SANTAMARIA, (iv) CONSUELO MENDEZ y (v) HECTOR GRAJALES en cuanto su existencia, naturaleza y cuantía.

Los acreedores relacionados NO APORTA PRUEBA DE LA EXISTENCIA de su crédito, por lo que no da certeza alguna de la existencia de los créditos; no se sabe si son obligaciones naturales o civiles.

De conformidad con la teoría de los títulos valores, estos están soportando un negocio jurídico y los mismos debe contener unos requisitos, como son: (i) deben estar contenidos en un documento, (ii) deben estar constituidos y gozar del elemento dispositivo, (iii) además debe ser privado y auténtico, (iv) sustancial al acto y (v) sobre todo estar en original; y aquí **<u>todos estos elementos brillan por su ausencia</u>**.

Ahora bien, los títulos valores por ser un documento privado auténtico, y deben tener el mismo alcance probatorio de un documento público en cuanto a que dan fe de su otorgamiento, de su fecha y de las declaraciones del obligado que ellos incorporan, constituyendo plena prueba de los derechos consignados en el mismo, **<u>TODOS LOS CUALES BRILLAN POR SU AUSENCIA</u>**.

En cuanto a los requisitos o características esenciales genéricas de los títulos valores, éstas deben ser: (i) la incorporación, es decir, un origen o una causa. (ii) la literalidad, es decir, delimita el contenido, la extensión y la modalidad del derecho que se incorpora. (iii) la autonomía, es decir, la posición jurídica de las partes y de los derechos que se transfieren en la serie de relaciones cambiarias. (iv) la legitimación, es decir, la calidad que tiene el titular del derecho incorporado al documento para ejercerlo. (v) la circulación, es decir, identifican al beneficiario de la prestación. (vi) la legalidad o tipicidad cambiaria, es decir, llenarse bajo condiciones que la ley señale. y (vii) la indivisibilidad, es decir, que solo puede ser ejercido por su titular; **<u>elementos todos estos que brillan por su ausencia</u>**.

En cuanto a los requisitos o características formales genéricas de los títulos valores, éstas son: (i) Debe constar por escrito. (ii) la firma del suscriptor. (iii) la firma del aceptante. (iv) lugar del cumplimiento. y (v) fecha y lugar de creación; **<u>elementos que aquí brillan por su ausencia</u>**.

Ahora bien, los títulos valores gozan de la denominada acción cambiaria, que no es otra cosa que el poder jurídico que tiene el tenedor de un título valor para que mediante el órgano jurisdiccional competente, exija y obtenga coactivamente de parte de los obligados el cumplimiento de los derechos incorporados en el título.

Así como la ley establece mecanismos para que el titular de un derecho incorporado a un título valor pueda llevar adelante el cobro forzado del mismo, también se establecen

defensas o mecanismos en cabeza del demandado para enervar las pretensiones de aquel que intenta una acción cambiaría contra ello, las cuales se denominan excepciones.

Ahora bien, como defensas de la acción cambiaría tenemos multiplicidad de ellas, dentro de las cuales se encuentran la caducidad y la prescripción, fenómenos estos que constituyen la defensa de los demandados frente a la acción cambiaría.

Dichas excepciones son las indicadas en el artículo 784 del Código del Comercio, cuales son: (i) las que se fundan en no haber sido el demandado quién suscribió el título. (ii) Las que se fundan en la incapacidad del demandado en el momento de suscribir el título valor. (iii) la falta de representación o de poder bastante de quien haya suscrito el título a nombre del demandado. (iv) las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente. (v) las que se fundan en la alteración del título, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los signatarios posteriores. (vi) las fundadas en la no negociabilidad del título. (vii) las que se funden en quitas o en pago parcial siempre que conste en el título. (viii) Las que se funden en la consignación del importe del título conforme a la ley o en el depósito del mismo importe hecho en los términos de este título. (ix) Las que se funden en la cancelación judicial del título o en orden judicial de suspender el pago. (x) las de prescripción o caducidad y las que se basen en la falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción. (xi) las que se deriven de la falta de entrega del título o de la entrega sin intención de hacerlo negociable contra quien sea tenedor de buena fe. (xii) las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa. y (xiii) las demás personales que pudieren oponer al demandados contra el actor.

Téngase en cuenta que en tratándose de títulos valores el paso del tiempo genera caducidad, la cual es de orden público y debe ser declarada de oficio. Tanto así, que el artículo 90 del C.G.P. inciso segundo, establece como causal de rechazo de plano de las demandas:

> "*El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla.* (...)"

Téngase en cuenta que ninguno de los acreedores quirografarios promovió proceso ejecutivo singular en contra del deudor, con lo cual la caducidad de los títulos valores se consolidó inexorablemente, y por tanto, no pueden ahora hacerse parte dichas acreencias en el trámite de una insolvencia. ***"Lo que la ley prohíbe por una vía no puede lograrse por otra vía."***

5- CONTROVERSIA en cuanto a la INVEROSIMILITUD de LAS ACREENCIAS presentadas por los acreedores de quinta clase QUIROGRAFARIOS: (i) ELVER JAVIER MARTÍNEZ CASTELLANOS, (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, (iii) BENJAMÍN SANTAMARÍA, (iv) CONSUELO MÉNDEZ y (v) HÉCTOR GRAJALES.

Debe tenerse en cuenta, que el INSOLVENTE WILSON RUBIANO RUIZ, encontrándose en una situación económica DEPLORABLE, poca productiva, presenta unas deudas demasiado ostentosas para su bolsillo, que contrario a la realidad se está demostrando que es un verdadero COMERCIANTE.

Es claro que asumir obligaciones frente a: **(i) ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS, (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, (iii) BENJAMIN SANTAMARIA, (iv) CONSUELO MENDEZ y (v) HECTOR GRAJALES**, y por una cuantía total de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES de pesos aproximados, son operaciones francamente que se encuentran por fuera del giro ordinario de los negocios del deudor, o se trata de un COMERCIANTE en realidad y quiere pasar inadvertido para la Ley.

Existen muchas dudas, discrepancias en cuanto a los créditos quirografarios relacionados en favor de los otorgantes **(i) ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS, (ii) GLORIA**

MERCEDES HENAO GIRALDO, (iii) BENJAMIN SANTAMARIA, (iv) CONSUELO MENDEZ y (v) HECTOR GRAJALES, como son los siguientes:

¿por qué no se demuestra la existencia de su crédito?

¿Cómo se prueba su desembolso?

¿De qué cuenta bancaria salieron los montos mutuados?

¿En qué se gastó el dinero el INSOLVENTE WILSON RUBIANO RUIZ?

Los MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES de pesos aproximados, supuestamente prestados no se gastan fácilmente, no se está hablando de montos menores que puedan considerarse como "dinero de bolsillo"; es un monto del cual quedan siempre soportes en el sistema financiero, o por la adquisición de algún bien productor de renta o de cualquier otra situación financiera se presente.

Ahora bien; ¿qué persona le presta a otra una suma considerable de dinero sin ningún soporte?

¿de dónde salieron estos dineros?

¿son lícitos?

¿pagaron impuestos?

¿están reportados en las declaraciones de renta tanto del obligado como de los otorgantes?

¿La DIAN CONOCERÁ de estas SUMAS de DINERO?

En conclusión: Como todas estas preguntas están sin responder, no resulta acorde, creíble pensar como una persona medianamente diligente, presta dinero sin alguna clase de garantía y más aún prestar cuando pesa un embargo sobre su único bien.

Ahora bien, los pretendidos títulos y las acreencias que este dice soportar no son verosímiles, por lo cual existe un indicio importante de la inexistencia de dichos créditos, que deberá ser apreciado como prueba al tenor de lo normado en el artículo 242 C.G.P.

En resumen tenemos:

1- El trámite pertinente supera los NOVENTA (90) DÍAS hábiles, por lo que se debe declarar el FRACASO de la NEGOCIACIÓN de DEUDAS del insolvente WILSON RUBIANO RUIZ, bajo los presupuesto de la norma en cita.

2- El NO PAGO de los gastos de administración, debe de tenerse como FRACASO de la NEGOCIACIÓN de deudas, bajo los presupuestos de la norma en cita.

3- NO SE DEBEN RECONOCER los acreedores de tercera clase personas naturales: (i) ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS y (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, en cuanto su existencia, naturaleza y cuantía, bajo los preceptos antes anunciados.

4- NO SE DEBEN RECONOCER los acreedores de quinta clase personas naturales QUIROGRAFARIOS: (i) ELVER JAVIER MARTÍNEZ CASTELLANOS, (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, (iii) BENJAMÍN SANTAMARÍA, (iv) CONSUELO MÉNDEZ y (v) HÉCTOR GRAJALES, bajo los preceptos antes anunciados.

Respetuosamente;

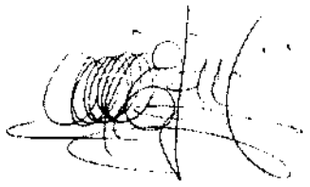

WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO
APODERADO de la sociedad SCANIA COLOMBIA S.A.S
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No 130.553 del C.S.J.

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

RASLADO DE OBJECCIONES FORMULADAS

ABIO CARDENAS VALENCIA <juridicaslex505@hotmail.com> 29 de septiembre de 2021, 9:2
ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, Servicio al Cliente servicioalcliente@bancodebogota.com.co>, "solucionesrr@hotmail.com" <solucionesrr@hotmail.com>, oticicacionesjudiciales@armenia.gov.co" <noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co>, "yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, "shadia.cerquera704@aecsa.co" shadia.cerquera704@aecsa.co>, oscar eduardo merchan alvarez <oscar-merchan@hotmail.com>, "nexahsc@hotmail.com" nexahsc@hotmail.com>, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, FABIO CARDENAS ALENCIA <juridicaslex505@hotmail.com>, "beatrizelenahenaog@hotmail.com" <beatrizelenahenaog@hotmail.com>, William Tellez ellez@ernestosierra.com.co>, EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

SEÑORES
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION
EQUIDAD JURIDICA.
Dra. ADRIANA JIMENEZ OTERO.
E.S.D.

REF: Descorro traslado objeciones del acreedor SCANIA COLOMBIA. Tramite de insolvencia persona natural, WILSON RUBIANO RUIZ.

FABIO CARDENAS VALENCIA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado del acreedor S&M S.A.S, mediante el presente allego archivo PDF del descorro traslado de las objeciones formuladas por SCANIA COLOMBIA S.A.S.

FABIO CARDENAS VALENCIA
C.C. 91´230.028 de Bucaramanga.
T.P. 82.318 del C.S.J.

WILSON RUBIANO.pdf
365K

SEÑORES
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION
EQUIDAD JURIDICA.
Dra. ADRIANA JIMENEZ OTERO.
E.S.D.

REF: Descorro traslado objeciones del acreedor SCANIA COLOMBIA. Tramite de Insolvencia persona natural, WILSON RUBIANO RUIZ.

FABIO CARDENAS VALENCIA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado del acreedor S&M S.A.S, mediante el presente descorro traslado de las objeciones formuladas por SCANIA COLOMBIA S.A.S. en los siguientes términos:

1.) Controversia en cuanto a la duración del trámite.
Efectivamente el art 544 del C.G.P., establece el término perentorio de 60 días prorrogable a 90 siempre que el deudor lo solicite, con cualquiera de los acreedores.

Le asiste razón al objetante, en la apreciación del termino vencido, el cual supera los 93 días hábiles vencidos, si bien es cierto opera la suspensión, también es cierto que no puede exceder de los 90 días. Tal como lo describe en la fecha de inicio o admisión el 26 de agosto del 2020 , las suspensiones y la última fecha en que se lleva a cabo la audiencia de calificación y graduación de créditos, celebrada el 9 de septiembre del 2021.

2.) Controversia en relación a los gastos de administración.
Le asiste razón al objetante, el art 549 del C.G.P. En su inciso segundo, declara el fracaso del procedimiento de negociación de deudas. El deudor WILSON RUBIANO RUIZ, incumplió estos pagos de administración y por ende opera el fracaso de la negociación, sin más dilaciones.

3.) Objeción acreedores de tercera clase.
-ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS.
-GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO.
La no comparecencia al trámite negociación de deudas y el no aportar el titulo valor que demuestre la existencia de las supuestas obligaciones, hacen merito suficiente para solicitar su exclusión, atendiendo la objeción por existencia.
Es un deber de todo acreedor de comparecer a hacer efectiva su obligación y como lo afirma el objetante, este acreedor brilla por su ausencia.

4.) Objeción acreedores QUIROGRAFARIOS
-ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS.
-GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO.

No existe prueba pruebas documentales que soporte la existencia de las obligaciones, y no comparecieron al trámite, asistiéndole razón al objetante por inexistencia de las obligaciones en el presente trámite.

5.) Controversia a la inverosimilitud de las acreencias.
-ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS
-GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO
-BENJAMIN SANTAMARIA
-CONSUELO MENDEZ
-HECTOR GRAJALEZ.

Son apreciaciones que desconoce mi poderdante y efectivamente las obligaciones reportadas por el deudor bajo la gravedad del juramento, superan los activos ostensiblemente.

Por lo anteriormente expuesto coadyuvo las peticiones del objetante.

Cordialmente,

FABIO CARDENAS VALENCIA
C.C. 91'230.028 de Bucaramanga.
T.P. 82.318 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

V: WILSON RUBIANO RUIZ - OBJECIONES

ABIO CARDENAS VALENCIA <juridicaslex505@hotmail.com> 28 de septiembre de 2021, 16:0
ara: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, Servicio al Cliente ervicioalcliente@bancodebogota.com.co>, "solucionesrr@hotmail.com" <solucionesrr@hotmail.com>, oticicacionesjudiciales@armenia.gov.co" <noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co>, "yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co ulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares adira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, "shadia.cerquera704@aecsa.co" hadia.cerquera704@aecsa.co>, oscar eduardo merchan alvarez <oscar-merchan@hotmail.com>, "nexahsc@hotmail.com" iexahsc@hotmail.com>, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, FABIO CARDENAS ALENCIA <juridicaslex505@hotmail.com>, "beatrizelenahenaog@hotmail.com" <beatrizelenahenaog@hotmail.com>, William Tellez ellez@ernestosierra.com.co>, "juridicasllex505@hotmail.com" <juridicasllex505@hotmail.com>, "jmend13@bancodebogota.com.co" mend13@bancodebogota.com.co>, "jmaudiencias@gmail.com" <jmaudiencias@gmail.com>

002-162-020 Objeciones (1).pdf
3309K

Señores
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
E.S.D.

REF: Proceso de Negociación de deudas del señora WILSON RUBIANO RUIZ con C.C. No. 91.277.452

RAD: 002-162-020

FABIO CARDENAS VALENCIA, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado del acreedor SOLUCIONES RR, me permito allegar los pagarés debidamente autenticados cada uno por la suma de $400.000.000, donde se demuestra que esa son las obligaciones del deudor WILSON RUBIANO RUIZ y HERNANDO RUBIANO RUBIANO, obligaciones contraídas desde el día 18 de abril de 2013 y como fecha de vencimiento 18 de septiembre de 2018, los cuales ya obran dentro del presente tramite. Adeudando por concepto de capital la suma de $400.000.000 del pagare 78578880 y del pagare 78578876 la suma de $107.695.271.

Igualmente allego la cesión de los títulos valores.

Atentamente,

FABIO CARDENAS VALENCIA
C.C. No. 91.230.028
T.P. No. 82.318 del C.S.J

Escaneado con CamScanner

P -7885733579

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: BUCARAMANGA, 18 DE ABRIL DE 2013

PAGARE NUMERO: 78578876

VALOR: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 400.000.000)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (0.85 %)

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL VIGENTE (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: HERNET RUBIANO RUIZ

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BUCARAMANGA

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DEUDORES:

Nombre e identificacion

Nombre e identificacion: HERNANDO RUBIANO RUBIANO CC 74.240.300 MONIQUIRA
WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452 B/GA

Declaramos **PRIMERA.-** ***OBJETO:*** Que por virtud del presente titulo valor pagare(mos) incondicionalmente, a la orden de HERNET RUBIANO RUIZ

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y direccion indicados, en las fechas de amortizacion por cuotas señaladas en la clausula tercera de este pagare, la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 400.000.000), más los intereses señalados en la clausula segunda de este documento. **SEGUNDA.-** ***INTERESES:*** Sobre la suma debida reconoceré(mos) intereses MENSUAL VENCIDO, pagaderos antes al CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO por ciento (0.85) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré(mos) intereses a la tasa maxima legal autorizada. **TERCERA.-** ***PLAZO:*** Que pagaré(mos) el capital enunciado en la clausula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

( ),

El primer pago lo efectuare(mos) el dia VEINTE (20) del mes de ENERO del año DOS MIL CATORCE (2014) y asi sucesivamente el mismo dia de cada mes. **CUARTA.-** ***CLAUSULA ACELERATORIA:*** El tenedor podra declarar vencidos los plazos de cualquiera de las obligaciones a mi cargo que constituyan el saldo de la deuda, y exigir el pago inmediato y de la totalidad de esta, en el evento de mora en el pago de una o mas cuotas o de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. **QUINTA.-** ***IMPUESTO DE TIMBRE:*** El impuesto de timbre de este documento es de cargo exclusivo de los deudores y se causara en el momento de hacer cualquier

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de BUCARAMANGA el dia TREINTA (30) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL TRECE (2013)

OTORGANTES:

HERNANDO RUBIANO RUBIANO
74.240.300 MONIQUIRA

WILSON RUBIANO RUIZ
91.277.452 B/GA

Papel Minerva 80 GR Otorgado y actualizado segun la Ley 43 de [illegible]

REV. 05-2006

Escaneado con CamScanner

CLAUSULAS ADICIONALES:

AUTORIZO AL ACREEDOR PARA LLENAR LOS ESPACIOS EN BLANCO.

HERNANDO RUBIANO RUBIANO
C.C. 74.240.300 MONIQUIRA

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452 B/GA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA (S)
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por HERNANDO RUBIANO quien exhibió la C.C. 74.240.300 y Tarjeta Profesional No. MONIQUIRA C.S.J. y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido de ella es cierto.
Bucaramanga: 20 SEP 2013

Firma

Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario 5° de Bucaramanga (S)

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA (S)
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por WILSON RUBIANO RUIZ quien exhibió la C.C. 91277452 y Tarjeta Profesional No. B/GA C.S.J. y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido de ella es cierto.
Bucaramanga: 20 SEP 2013

Firma

Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario 5° de Bucaramanga (S)

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
NOTARIO QUINTO DE BUCARAMANGA

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

Bucaramanga 17 Agosto 2017
Endoso en Propiedad a la Sociedad S & M SAS representada por Hernet Rubiano Ruiz NIT 901039328-8 Domiciliada en Bucaramanga. Cra 13 # 35-15 OF 405 Las Villas.

*

Escaneado con CamScanner

P -7

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: BUCARAMANGA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

PAGARE NUMERO: 78578880

VALOR: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 400.000.000)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (0.85 %)

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL VIGENTE (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: HERNET RUBIANO RUIZ

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BUCARAMANGA

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DEUDORES

Nombre e identificacion

Nombre e identificación: HERNANDO RUBIANO RUBIANO CC 74.240.300 MONIQUIRA
WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452 B/GA

Declaramos **PRIMERA.-** ***OBJETO:*** Que por virtud del presente titulo valor pagare (mos) incondicionalmente, a la orden de HERNET RUBIANO RUIZ

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y direccion indicados, en las fechas de amortizacion por cuotas señaladas en la clausula tercera de este pagare la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 400.000.000), mas los intereses señalados en la clausula segunda de este documento. **SEGUNDA.-** ***INTERESES:*** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses MENSUAL VENCIDO equivalentes a CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO por ciento (0.85) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa maxima legal autorizada. **TERCERA.-** ***PLAZO.*** Este pagare (mos) el capital adeudado en la clausula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

($)

El primer pago lo efectuaré (mos) el dia VEINTE (20) del mes de ENERO del año DOS MIL CATORCE (2014) y los subsiguientes en esos mismos dias de cada mes. **CUARTA.-** ***CLAUSULA ACELERATORIA:*** El tenedor podrá declarar vencidos todos los plazos de esta obligación y hacer exigible inmediatamente el saldo insoluto, aunque el plazo de esta no se haya cumplido, cuando el deudor incurra en mora en el pago de una o mas cuotas de capital o de intereses. **QUINTA.-** ***IMPUESTO DE TIMBRE:*** El impuesto de timbre de este documento y sus posibles prorrogas y renovaciones serán de cargo exclusivo del deudor. En constancia se firma en Bucaramanga, a los treinta (30) dias del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL TRECE (2013).

OTORGANTES:

HERNANDO RUBIANO RUBIANO
74.240.300 MONIQUIRA

WILSON RUBIANO RUIZ
91.277.452 B/GA

Escaneado con CamScanner

CLAUSULAS ADICIONALES:

AUTORIZO AL ACREEDOR PARA LLENAR LOS ESPACIOS EN BLANCO.

HERNANDO RUBIANO RUBIANO
C.C. 74.240.300 MONIQUIRA

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452 B/GA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA (S)
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por HERNANDO RUBIANO RUBIANO quien exhibió la C.C. 74240306 y Tarjeta Profesional No. MONIQUIRA C.S.J. y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.
Bucaramanga: 28 SEP 2019

Firma

HUELLA DEL INDICE DERECHO

Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario 5° de Bucaramanga (S)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por WILSON RUBIANO RUIZ quien exhibió la C.C. 91277452 y Tarjeta Profesional No. BGA C.S.J. y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.
Bucaramanga: 28 SEP 2019

Firma

Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario 5° de Bucaramanga (S)

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

Bucaramanga 17 Agosto 2017
Fiador en Propiedad a lo Socied S & M SAS. NIT 901039328-8 Domiciliada en Bucaramanga representado Por Hernando Rubiano Ruiz. Cra 13 # 31-15 Of 405 Los Villas

Escaneado con CamScanner

CESION DEL TITULOS VALORES PAGARES

Entre los suscritos a saber: **HERNET RUBIANO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.245.930 de Bucaramanga, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara por una parte **EL CEDENTE**, y por la otra **SOCIEDAD S&M S.A.S.**, identificada con NIT. 901.039.328-8 Representada Legalmente por el señor **HERNET RUBIANA RUIZ** y legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga en la Carrera 13 No. 35-15 Oficina 405 Edificio Las Villas, quien en adelante se denominara **EL CESIONARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión, el cual se regirá por las siguientes clausulas y por las disposiciones legales que regulan la materia: **PRIMERO: EL CEDENTE**, sin responsabilidad de ninguna naturaleza **CEDE Y TRANSFIERE** a favor del **CESIONARIO**, todos los derechos que constan los pagarés No. 78578876 por valor de **$400.000.000** y No. 78578880 por valor de **$400.000.000**, títulos valores por medio de los cuales el señor **WILSON RUBIANO RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.277.452 y HERNANDO RUBIANO RUBIANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.240.300** constituyo **CREDITO PERSONAL** a favor de **HERNET RUBIANO RUIZ. SEGUNDO:** Los presentes títulos valores que por medio de este documento se cede, fueron constituidos a favor de **HERNET RUBIANO RUIZ como crédito personal** para libre inversión. **TERCERO: EL CESIONARIO**, por medio del presente documento sustituye al **CEDENTE** en la totalidad de las relaciones jurídicas derivadas de dicho títulos valores, lo cual no implica para el **CEDENTE** obligación alguna en aras a responder del cumplimiento del contrato por parte de la **HIPOTECANTE CEDIDO**, pudiendo **EL CESIONARIO** ejercer sin restricción alguna todos los derechos y privilegios que se derivan del citado contrato de hipoteca. **CUARTO: EL CEDENTE** se compromete a avisar oportunamente al **CESIONARIO** sobre cualquier notificación que reciba de eventuales demandas, para que el **CESIONARIO** pueda hacer valer sus derechos dentro de los términos de ley. **QUINTO:** La presente cesión solo producirá los efectos en ella previstos a partir de la fecha de firma del presente documento. **SEXTA:** Junto con el presente Cesión de títulos valores, el **CEDENTE** hace entrega al **CESIONARIO** de los

Escaneado con CamScanner

originales de los pagarés No. 78578876 por valor de **$400.000.000** y No. 78578880 por valor de **$400.000.000** con la respectiva constancia de endoso.

Se suscribe en Bucaramanga a los Diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

EL CEDENTE,

HERNET RUBIANO RUIZ
C.C. No. 91.245.930 de Bucaramanga
Obrando en nombre propio

EL CESIONARIO

HERNET RUBIANO RUIZ
C.C. No. 91.245.930
Quien obra como Representante Legal de **SOCIEDAD S&M S.A.S.**
Nit. 901.039.328-8

Escaneado con CamScanner

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

E: OSCAR DUARDO MERCHÁN ALVAREZ - DESCORRO TRASLADO DE OBJECIONES.

car eduardo merchan alvarez <oscar-merchan@hotmail.com> 29 de septiembre de 2021, 23:2
ra: FABIO CARDENAS VALENCIA <juridicaslex505@hotmail.com>, EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>, Adriana ıénez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, "solucionesrr@hotmail.com" ɔlucionesrr@hotmail.com>, "servicioalcliente@bancodebogota.com.co" <servicioalcliente@bancodebogota.com.co>, ɔticicacionesjudiciales@armenia.gov.co" <noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co>, "yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co ulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, yadira linares adira.linares.abogada@gmail.com>, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, exahsc@hotmail.com" <nexahsc@hotmail.com>, William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co>, "beatrizelenahenaog@hotmail.com" eatrizelenahenaog@hotmail.com>, "jmaudiencias@gmail.com" <jmaudiencias@gmail.com>, "jmend13@bancodebogota.com.co" nend13@bancodebogota.com.co>, "juridicasllex505@hotmail.com" <juridicasllex505@hotmail.com>, Carlos Eduardo Escobar Remicio escobar@shd.gov.co>, "shadia.cerquera704@aecsa.co" <shadia.cerquera704@aecsa.co>

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO MERCHÁN ÁLVAREZ
Apoderado Acreedor ELVER JAVIER MARTINEZ.

De: FABIO CARDENAS VALENCIA <juridicaslex505@hotmail.com>
Enviado: martes, 28 de septiembre de 2021 4:00 p. m.
Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
Cc: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>; Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>; Servicio al Cliente <servicioalcliente@bancodebogota.com.co>; solucionesrr@hotmail.com <solucionesrr@hotmail.com>; noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co <noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co>; yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co <yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>; Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>; yadira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com>; Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>; shadia.cerquera704@aecsa.co <shadia.cerquera704@aecsa.co>; oscar eduardo merchan alvarez <oscar-merchan@hotmail.com>; nexahsc@hotmail.com <nexahsc@hotmail.com>; Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>; FABIO CARDENAS VALENCIA <juridicaslex505@hotmail.com>; beatrizelenahenaog@hotmail.com <beatrizelenahenaog@hotmail.com>; William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co>; juridicasllex505@hotmail.com <juridicasllex505@hotmail.com>; jmend13@bancodebogota.com.co <jmend13@bancodebogota.com.co>; jmaudiencias@gmail.com <jmaudiencias@gmail.com>
Asunto: RV: WILSON RUBIANO RUIZ - OBJECIONES

---

4 adjuntos

DESCORRO TRASLADO DE OBJECIONES..pdf
151K

ENVIO DE CORREO ELECTRONICO..pdf
193K

letras de cambio.pdf
2203K

escritura publica_compressed.pdf
8849K

OSCAR EDUARDO MERCHÀN ÀLVAREZ
ABOGADO

Doctora:
ADRIANA JIMÉNEZ OTERO
CONCILIADORA EN INSOLVENCIA
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
E. S. D.

REF.: **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.**
DEUDOR: **WILSON RUBIANO RUIZ. C.C. 91.277.452.**

Asunto. Descorro traslado de objeción. Radicado: 002-162-020

OSCAR EDUARDO MERCHÀN ÀLVAREZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del acreedor **ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS**, por medio de la presente me permito descorrer traslado de las objeciones presentadas por el apoderado de la sociedad SCANIA COLOMBIA S.A.S., en los siguientes términos:

FRENTA AL NUERAL 3 DE LAS OBJECIONES.

"En cuanto a LOS ACREEDORES de TERCERA CLASE personas naturales: (i) ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS y (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, en cuanto su existencia, naturaleza y cuantía."

En el contenido de esta objeción el objetante se limita a afirmar que los títulos que deben soportar estas acreencias no fueron presentados y que a su parecer ha operado la caducidad, no hay argumento diferente a esto.

Pues bien, en primer lugar sea esta la oportunidad para manifestar de manera respetuosa que al parecer el apoderado de la entidad objetante no revisa las bandejas de su correo electrónico, toda vez que como consta en correo electrónico enviado el día 14 de julio del presente año (cuya pantallazo se anexa), el suscrito apoderado del acreedor ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS envió a varios correos el resumen de la liquidación de las acreencias de mi mandante y los títulos que soportan cada una de ellas, entre esas, la acreencia hipotecaria, resaltándose que dentro de los destinatarios entre otros, se encontraban tanto la Doctora ADRIANA JIMENEZ, conciliadora encargada del trámite que nos ocupa, como el señor WILLIAM TELLEZ, apoderado de la acreedora objetante, razón por la cual resulta ilógico lo aseverado por el Doctor Téllez, quien al parecer pretende engañar al centro de conciliación elevando este tipo de afirmaciones falsas y tendenciosas.

Correo Electrónico: oscar-merchan@hotmail.com
Cel. 3012831965

Ahora bien, aunque considero que la manifestación hecha por el apoderado objetante en cuanto a la caducidad del título no merece desgaste alguno por no contar con un sustento legal y probatorio serio y responsable, invito al Doctor Téllez a revisar el titulo que soporta la acreencia que reclama mi mandante, su fecha de constitución y su fecha de vencimiento, de tal manera podrá concluir de manera certera si efectivamente ha operado alguno de los fenómenos que trae a colación en sus objeciones; aunado a ello, lo invito a que revise el literal 5 del artículo 545 del C.G.P., para que conozca uno de los efectos de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas. Con todos estos elementos podrá deducir de manera fáctica y jurídica que, aquello que asegura resulta totalmente falso a la luz de las normas aplicables al caso y los aspectos facticos que rodean la acreencia de la cual es titular el señor ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS.

FRENTA AL NUERAL 4 DE LAS OBJECIONES.

"En cuanto a LOS ACREEDORES QUIROGRAFARIOS: (i) ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS, (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, (iii) BENJAMIN SANTAMARIA, (iv) CONSUELO MENDEZ
y (v) HECTOR GRAJALES en cuanto su existencia, naturaleza y cuantía."

En el contenido de esta objeción el objetante se limita a afirmar que los títulos que deben soportar estas acreencias no fueron presentados y que a su parecer ha operado la caducidad, no hay argumento diferente a esto.

Pues bien, en primer lugar sea esta la oportunidad para manifestar de manera respetuosa que al parecer el apoderado de la entidad objetante no revisa las bandejas de su correo electrónico, toda vez que como consta en correo electrónico enviado el día 14 de julio del presente año (cuya pantallazo se anexa), el suscrito apoderado del acreedor ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS envió a varios correos el resumen de la liquidación de las acreencias de mi mandante y los títulos que soportan cada una de ellas, entre esas, las acreencias quirografarias, resaltándose que dentro de los destinatarios entre otros, se encontraban tanto la Doctora ADRIANA JIMENEZ, conciliadora encargada del trámite que nos ocupa, como el señor WILLIAM TELLEZ, apoderado de la acreedora objetante, razón por la cual resulta ilógico lo aseverado por el Doctor Téllez, quien al parecer pretende engañar al centro de conciliación elevando este tipo de afirmaciones falsas y tendenciosas.

Ahora bien, aunque considero que la manifestación hecha por el apoderado

objetante en cuanto a la caducidad del título no merece desgaste alguno por no contar con un sustento legal y probatorio serio y responsable, invito al Doctor Téllez a revisar los titulo que soportan las acreencias quirografarias que reclama mi mandante, su fecha de constitución y su fecha de vencimiento, de tal manera podrá concluir de manera certera si efectivamente ha operado alguno de los fenómenos que trae a colación en sus objeciones; aunado a ello, lo invito a que revise el literal 5 del artículo 545 del C.G.P., para que conozca uno de los efectos de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas. Con todos estos elementos podrá deducir de manera fáctica y jurídica que aquello que asegura resulta totalmente falso a la luz de las normas aplicables al caso y los aspectos facticos que rodean las acreencias quirografarias de las cuales es titular el señor ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS.

FRENTA AL NUERAL 5 DE LAS OBJECIONES.

"CONTROVERSIA en cuanto a la INVEROSIMILITUD de LAS ACREENCIAS presentadas por los acreedores de quinta clase QUIROGRAFARIOS: (i) ELVER JAVIER MARTÍNEZ CASTELLANOS, (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, (iii) BENJAMÍN SANTAMARÍA, (iv) CONSUELO MÉNDEZ y (v) HÉCTOR GRAJALES."

En esta objeción el Doctor Téllez reitera que los títulos que soportan las acreencias no existen o no fueron aportados y aunado a ello, hace relación a requisitos que a su parecer deben cumplir estas acreencias.

Me permito reiterar al apoderado objetante que los títulos si existen y si fueron aportados, prueba de ello es el correo electrónico que de mi parte fue enviado el día 14 de julio de 2021, tanto al apoderado objetante, como a la Conciliadora encarada del tramite de la referencia (quien solicito se allegaran directamente a su correo electrónico), cabe resaltar que el correo no reboto frente a ninguno de los destinatarios, es decir, el objetante recibió el correo electrónico contentivo de los títulos y otros documentos, razón por la cual su afirmación es falsa y carente de lealtad procesal, e incluso podría catalogarse como una conducta constitutiva de un fraude procesal, puesto que por medio de afirmaciones mentirosas pretende engañar al despacho.

Respecto a las interrogantes que plantea el objetante en su escrito, vale la pena recordarle que la legislación civil y la jurisprudencia solo exigen la presentación de los títulos valores o ejecutivos, según sea el caso, para demostrar la existencia y vigencia de las obligaciones, razón por la cual mi mandante y los demás acreedores no están obligado a demostrar la existencia de sus acreencias, mas que con la presentación de los títulos

valores u ejecutivos. Si el apoderado objetante tiene dudas sobre la veracidad de las obligaciones reclamadas, debería conocer cuales son los mecanismos que la legislación civil vigente le otorga para procurar desvirtuar dicha veracidad.

Cordialmente,

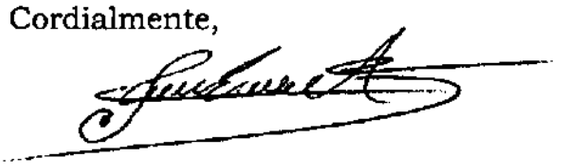

OSCAR EDUARDO MERCHÀN ÀLVAREZ
C.C. No. 1.075.660.968.
T.P. No. 331.271 Del C. S. de la Judicatura.

Correo Electrónico: oscar-merchan@hotmail.com
Cel. 3012831965

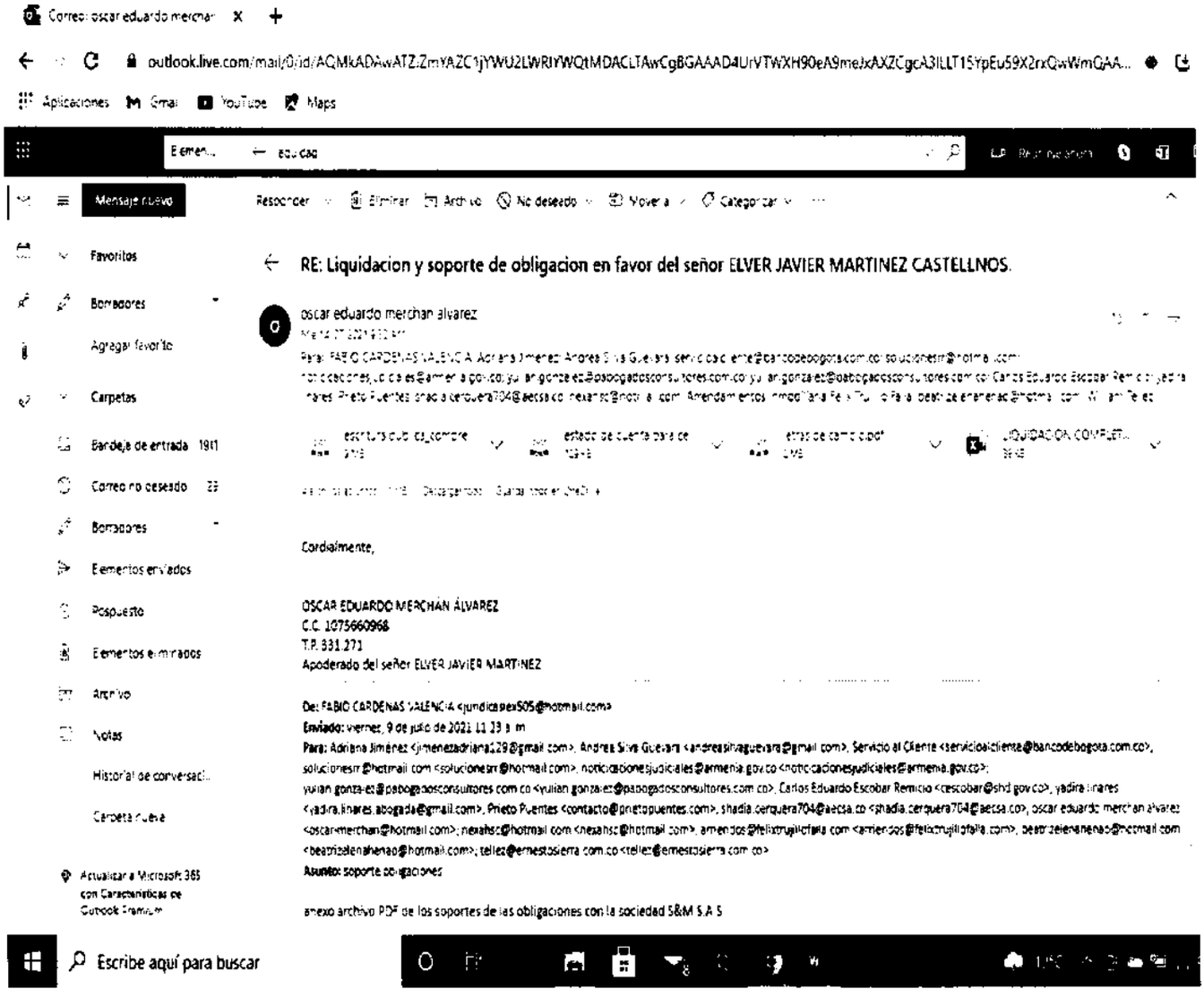

Correo: oscar eduardo merchan

outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATZmYAZC1jYWU2LWRlYWQtMDACLTAwCgBGAAAD4UrVTWXH90eA9meJxAXZCgcA3ILLT1SYpEu59X2rxQwWmQAA...

Aplicaciones Gmail YouTube Maps

Mensaje nuevo

Favoritos

Borradores

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 1911

Correo no deseado 23

Borradores

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos eliminados

Archivo

Notas

Historial de conversaci...

Carpeta nueva

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

RE: Liquidacion y soporte de obligacion en favor del señor ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLNOS.

oscar eduardo merchan alvarez

escritura cub cd_compr 2 MB

estado de cuenta para ce 1 MB

otros de cam o pdf 2 MB

LIQUIDACION COMPLET... 38 KB

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO MERCHAN ÁLVAREZ
C.C. 1075660968
T.P. 331.271
Apoderado del señor ELVER JAVIER MARTINEZ

De: FABIO CARDENAS VALENCIA <juridicaex505@hotmail.com>
Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 11:23 a. m.
Para: Adriana Jimenez <jimenezadriana129@gmail.com>; Andres Silva Guevara <andressilvaguevara@gmail.com>; Servicio al Cliente <servicioalcliente@bancodebogota.com.co>; solucionesmr@hotmail.com <solucionesmr@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@armena.gov.co <notificacionesjudiciales@armena.gov.co>; yulian gonzalez@pabogadosconsultores.com.co <yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>; Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>; yadira.linares <yadira.linares.abogada@gmail.com>; Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>; shadia.cerquera704@aecsa.co <shadia.cerquera704@aecsa.co>; oscar eduardo merchan alvarez <oscarmerchan@hotmail.com>; nexahsc@hotmail.com <nexahsc@hotmail.com>; amendios@felixtrujillofalla.com <amendios@felixtrujillofalla.com>; beatrizelenahenao@hotmail.com <beatrizelenahenao@hotmail.com>; tellez@ernestosierra.com.co <tellez@ernestosierra.com.co>
Asunto: soporte obligaciones

anexo archivo PDF de los soportes de las obligaciones con la sociedad S&M S.A.S

Escribe aquí para buscar

LQ-21187490 2

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA (Girados)

1 Céd. o Nit. 63490 Bga

2 Céd. o Nit. 91227452

3 Céd. o Nit.

Fecha: 31 AGOSTO /2015 No. 03 Por $ 10'000'000

Señor(es): Olga Liliana Quintero Monsalve & Wilson Robiano Ruiz

El Nueve (9) de Julio del año Dos Mil Veinte (2020)

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Elver Javier Martinez Castellanos

La cantidad de: Diez millones de Pesos m/cte ($ 10'000'000)

Pesos m/l en _____ cuota (s) de $ _____, más intereses durante el plazo del _____

(%)mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO
1	Cll 109 76-45	8067176
2	Villa Alsacia	
3		

Atentamente,

(GIRADOR)

forma minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por FDC REV. 05-2008

506

Escaneado con CamS

ENDOSO

C.C.

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por $:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores) **El de del año** : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor **Se servirá (n) pagar solidariamente en:** Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras **($:** Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l. en** No. de cuotas **de $:** Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).

7 702124 013036 >

Escaneado con CamS

Escaneado con Cam

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO

13 de marzo 2015 Dos $ 75 000 000

Wilson Rubiano Ruiz ✕ Liliana Quintero Monsalve

Noventa (90) días de vista

Dos mil Veinte (2020)

Pagaré(mos) incondicionalmente por esta letra de cambio a la orden de Eluer Javier

Bogotá.

Martínez Castellanos

la suma de Setenta y cinco Millones de pesos $ 75 000 000

cuota (s) de $

Valor recibido a satisfacción. Sin protesto, exonerado el aviso de rechazo. Declaro(amos) haber recibido en el Banco del

DIRECCIÓN ACEPTANTES

1 clle 10A 76-45 VILLA

2 Alsacia

3

TELÉFONO 8067176

Aceptante

GIRADOS (GIRADORES)

minerva

Escaneado con Cam

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: D... M... A... Lugar de giro: ... No. ... Por $: ...

Valor recibido por nosotros así:

Señor deudor: Sírvase pagar a la orden de ... la suma de ... Pesos ... por esta Letra de Cambio.

El ... de ... del año ... Vence el ...

Se servirá (m) pagar solidariamente en ... la suma de ... Pesos ... por esta Letra de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de ... la cantidad de ... Pesos ... más ... de interés mensual desde ... hasta ... Pesos ... más en ... de cada mes de mora hasta el ... más intereses durante el plazo del ... Pesos ... sobre ... Pesos ... de intereses causados hasta ... mensuales de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Aceptantes y Girados: Para evitar adulteraciones, diligencie este título con letra clara y legible.

Lea y sepa cabe del pago de la suma escrita.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor la Letra de Cambio Nueva de 60-80 gr/m² tiene bandas y numeración impresas en tinta de seguridad, visible únicamente por medio de luz ultravioleta. Ejemplo: en máquina probadora de billetes.

7 702124 013036

Escaneado con Cam

LC-2145304S7

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 24 abril /2015 No. Dos Por $ 20'000'000

Señor(es): Wilson Rubiano Ruiz y/o Olga Liliana Quintero Gonzalez

El Rosario (Sj) de Julio del año Dos mil Veinte (2.020)

Se servirá (n) usted (es) pagar solidariamente en Bogotá D.C.

por esta Unica de cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Elver Javier Martinez Castellanos

La cantidad de: Veinte millones de Pesos mcte ($20'000.000)

Pesos m/l en ___ cuota (s) de $ ___, más intereses durante el plazo del ___

(___ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS 1 Calle 10 # 76-45 Bogotá

DIRECCIÓN ACEPTANTES

TELÉFONO

Atentamente,

(GIRADOR)

minerva

REV. 04-2013

Escaneado con Cam

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por $:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica** de Cambio **sin protesta, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras **($:** Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l. en** No. de cuotas **de $:** Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).

7 702124 013037

ACEPTACIÓN

HUELLA

ENDOSO

C.C.

FORMATO DE CALIFICACION
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50C-995706	CODIGO CATASTRAL	10 75 A 8 2
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
URBANO	X	BOGOTA DC	
RURAL		NOMBRE O DIRECCION	
		VIVIENDA 8-B MANZANA TREINTA Y UNO (31) URBANIZACION VILLA ALSACIA NUMERO DOS (2) UBICADO EN LA CALLE DECIMA A (10ª) NÚMERO SETENTA Y SEIS CUARENTA Y CINCO (76-45) DE ESTA CIUDAD.	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	882	09/03/2015	NOTARIA 53	BOGOTÁ D.C.

CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
203	HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA	$50.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	
DATOS PERSONALES	No IDENTIFICACION
DEUDORES:	
OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE	C.C. No 63.490.708
WILSON RUBIANO RUIZ	c.c. No. 91.277.452
ACREEDOR:	
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	C.C. No. 79'498.255
REPRESENTADO POR:	
MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ	C.C. No. 23.485.601

NOTARIA

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa016376001

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (882)
DE FECHA: NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2.015)
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA 1100100053.
MATRICULA INMOBILIARIA. 50C-995706
CEDULA CATASTRAL: 10 75 A 8 2
UBICADO EL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ) BOGOTÁ D.C
DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: VIVIENDA 8-B MANZANA TREINTA Y UNO (31) URBANIZACION VILLA ALSACIA NUMERO DOS (2) UBICADO EN LA CALLE DECIMA A (10ª) NÚMERO SETENTA Y SEIS CUARENTA Y CINCO (76-45) DE ESTA CIUDAD.

CÓDIGO	ACTO	VALOR ACTO
203	HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA	$50.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES	Nº IDENTIFICACIÓN
DEUDORES:	
OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE	C.C. No 63.490.708
WILSON RUBIANO RUIZ	c.c. No. 91.277.452
ACREEDOR:	
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	C.C. No. 79.498.255
REPRESENTADO POR:	
MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ	C.C. No. 23.485.601

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Nueve (9) días del mes de Marzo de dos mil quince (2.015) En la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., Siendo Notario Titular en Propiedad el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER** , , Se otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos.

Comparecieron: **OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE,** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil Soltera con unión marital de hecho, de nacionalidad Colombiano(a) quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número **63.490.708** de Bucaramanga y **WILSON RUBIANO RUIZ,** mayor de edad, vecino de

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

esta ciudad, de estado civil Soltero con unión marital de hecho, de nacionali
Colombiano(a) quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número **91.277.452**
Bucaramanga, Quien para los efectos del presente contrato se denominarán
DEUDORES y **MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ**, mujer, mayo
edad, vecina de esta ciudad, de nacionalidad Colombiano(a) quien se identifica co
Cédula de Ciudadanía número **23.485.601** de Chiquinquira, quien obra
representación de **ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS**, varon, mayo
edad, vecinó(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, de estado civil Casado con soc
conyugal vigente, de nacionalidad Colombiana, quien se identificó con la cédu
ciudadanía número **79.498.255** expedida en Bogota D.C.., según poder G
otorgado mediante escritura publica numero cuatrocientos cincuenta y uno (4
fecha doce (12) de febrero de dos mil quince (2.015), cuya copia y vigen
protocolizan con el presente instrumento público, quien para los efectos del pre
contrato se denominará **EL ACREEDOR** y manifestaron: ----------

PRIMERO.- Que **OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE** y **WILSON RUBI**
RUIZ se reconocen y se constituyen DEUDORES de **ELVER JAVIER MART**
CASTELLANOS por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PE**
($50.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que tienen recibidos hoy en calid
MUTUO O PRÉSTAMO, por el término de Un (1) año, prorrogables a voluntad
ACREEDOR y LOS DEUDORES, contado a partir de la fecha del pre
instrumento.- ----------

SEGUNDO. INTERESES CORRIENTES.- Que durante el plazo estipulado
presente documento público **LOS DEUDORES** se obligan a reconocer y pagar
ACREEDOR un interés máximo legal permitido, pagaderos los primeros cinco (5)
de cada período mensual de iniciada la obligación, mes por me
ininterrumpidamente en la ciudad de Bogotá D.C.- ----------

PARÁGRAFO: INTERESES DE MORA.- LOS DEUDORES se obligan a recone
a pagar a su ACREEDOR en caso de mora un interés moratorio más alto qu
Superintendencia Financiera Colombiana permita cobrar a las entidades financie
en el evento de que se presente la mora en el pago de las obligaciones y p
demostrarlo, bastará o se acreditará con el certificado que la misma Superintende
expida. Es entendido que dicho interés se pagará en la forma anotada anteriorme

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usua

Escaneado con CamScanner

desde la misma fecha en que se presente la mora, bien para el pago de los intereses corrientes o del capital debido.----------

TERCERO.- La Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará **LOS DEUDORES A EL ACREEDOR**, directamente o a quien legalmente represente sus derechos o a quien designe **EL ACREEDOR**.----------

PARÁGRAFO: Para el pago total de esta hipoteca **LOS DEUDORES** lo harán en dinero en efectivo o cheque de gerencia y en esta misma Notaría.----------

CUARTO.- EL ACREEDOR podrán dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia expresamente **LOS DEUDORES**, si ocurre alguna de las siguientes circunstancias:----------

a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo.----------

b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de intereses en la forma estipulada.----------

c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.----------

d) En caso de que por algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

QUINTO.- Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda serán de cargo de LOS DEUDORES.----------

SEXTO.- LOS DEUDORES acepta desde ahora, cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere **EL ACREEDOR** con todas las consecuencias legales y autoriza además al suscrito Notario para que expida a éste, otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo, cuando lo solicite.----------

SÉPTIMO.- LOS DEUDORES, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a sus **ACREEDOR** una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente MES MUERTO.----------

OCTAVO. La Exponente, además de comprometer su responsabilidad personal,

Escaneado con CamScanner

rentas de trabajo y de capital garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación, constituye Hipoteca de **PRIMER GRADO** a favor de **EL ACREEDOR** sobre el siguiente bien inmueble: ----------

VIVIENDA 8-B MANZANA TREINTA Y UNO (31) URBANIZACION VILLA ALSACIA NUMERO DOS (2) UBICADO EN LA CALLE DECIMA A (10ª) NÚMERO SETENTA Y SEIS CUARENTA Y CINCO (76-45) DE ESTA CIUDAD.----------

Con un area construida de noventa y nueve metros cuadrados con veintiocho decimetros cuadrados (99.28 mts2), y un area aproximada de sesenta y siete metros cuadrados con veinte decimetros cuadrados (67.20 mts2), determinado por los siguientes linderos asi: ----------

POR EL NORTE: En extension de cuatro metros veinte centimetros lineales (4.20 m); con la calle decima A (10 A); **POR EL SUR:** En extension de cuatro metros veinte centimetros lineales (4.20 ml), con la vivienda setenta y seis doce (76-12) de calle decima (10) **POR EL ORIENTE:** En extensión de dieciseis metros (16.00 mts); con la vivienda setenta y cinco A cuarenta y uno (75 A 41) de la calle decima A (10 A), **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de dieciseis metros (16.00 mts), con la vivienda setenta y cinco A cincuenta y uno (75 A -51) de la calle decima (10) ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50C-995706** y la Cedula Catastral **10 75 A 8 2** ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de su cabida y linderos el inmueble se **HIPOTECA** como cuerpo cierto. ----------

NOVENO. LOS DEUDORES adquirieron el inmueble por compra hecha a NANCY RUEDA RODRIGUEZ de fecha DIECIOCHO (18) de enero de dos mil trece (2013) de la Notaria setenta y cuatro (74) del Círculo de Bogotá D.C., mediante Escritura Pública Número ciento veinticinco (125) Debidamente registradas en el folio de matricula numero Inmobiliaria **50C-995706.----------**

DECIMO.- Garantizan LOS DEUDORES que con anterioridad al presente documento público no ha enajenado o prometido a título de venta a favor de ninguna otra persona el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el no pesan gravámenes de ninguna clase tales como censos, impuestos pendientes por su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, que no ha sido dado en arrendamiento pactado por escritura pública, que no lo afecta contrato de anticresis, condiciones resolutorias, que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni otras contribuciones o limitaciones de dominio.----------

DECIMO PRIMERO.- LOS DEUDORES, renuncian expresamente a nombrar secuestre en vía judicial, a que haya lugar lo cual se estará al designado por **EL ACREEDOR.**----------

DECIMO SEGUNDO.- Serán de cargo de **LOS DEUDORES,** todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para **EL ACREEDOR,** junto con el certificado de libertad del inmueble actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen.----------

DECIMO TERCERO.- EL ACREEDOR, queda expresamente autorizada por **LOS DEUDORES** para hacer expedir para su uso y a costa de **LOS DEUDORES**, cuando así lo estime necesario en caso de destrucción o perdida de la primera copia que presta merito ejecutivo, otra copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento quedando autorizado el Notario para expedir dicha copia con los requisitos necesarios para que **EL ACREEDOR** pueda ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de la **HIPOTECA** de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, sobre expedición de copias con mérito ejecutivo en el evento ya descrito.----------

DECIMO CUARTO.- En caso de muerte de **LOS DEUDORES, EL ACREEDOR HIPOTECARIO** puede acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto a demandar a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los restantes.----------

DECIMO QUINTO.- Que LOS DEUDORES HIPOTECARIOS renuncian expresamente a favor de su **ACREEDOR HIPOTECARIO** a los beneficios que le pudiera otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firmar la presente escritura pública pudiere dictarse, y en tales medidas pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en ésta escritura a favor de sus **ACREEDOR HIPOTECARIO**, en cuanto al monto del capital, el plazo, e intereses pactados.----------

PRESENTE.- MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ, En representación de **ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS** de las condiciones civiles ya anotadas y manifestó: Que acepta la presente escritura pública, las declaraciones de

voluntad que acaba de formular LOS DEUDORES y el gravamen hipotecario que constituyen a su favor, el cual le garantiza el mútuo o préstamo con intereses de qué trata este instrumento, por estar todo a entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación.- ----------

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado ----------

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de las comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado ---

4 Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento----------

5 Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

6 Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley----------

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes.----------

Además el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES.**----------

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes

Escaneado con CamScanner

cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica; los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.- ----------

DE LA CAPACIDAD. Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad. ----------

DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes. ----------

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.----------

DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus

Escaneado con CamScanner

cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, DAS, embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. ----------

CLÁUSULA DE CONOCIMIENTO.-El Notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. ----------

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

1.- Que es de estado civil solteros con unión marital de hecho. ----------

2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** está afectado a Vivienda Familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN ----------

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa018376005

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) ----------
NÚMERO DE FORMULARIO: 20152010116090201l4 ----------
DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 10A 76 45 ----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00995706 ----------
CEDULA CATASTRAL: 10 75 A 8 2 ----------
AUTOAVALÚO $ 146.753.000.oo ----------
FECHA DE PAGO 06 MAR 2015 ----------
RECIBIDO CON PAGO ----------

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

INSTITUTO DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

PIN DE SEGURIDAD VKgAABDCDGHKJJ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del predio CL 10 A 76 45 ----------
Matricula Inmobiliaria 50C-995706 ----------
Cédula Catastral 10 75 A 8 2 ----------
CHIP AAA0082RYOM.- ----------
Fecha de expedición. 13-02-2015. ----------
Fecha de Vencimiento. 15-03-2015 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 **NULIDAD DE EFECTOS.-** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. ----------

Consecutivo No **511140** ---------- **FEB-13-15 16-19-27.** ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA

NOTA: el (la) notario (a) advierte a los otorgantes que el contrato de hipoteca deberá inscribirse en la oficina de registro de de instrumentos públicos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública y de no hacerlo en el termino indicado se deberá otorgar una nueva escritura (art. 32 decreto 1250 de 1970) ----------

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

NOTA.- EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASI PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRÁFICA DE SU ROSTRO, ASI MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CAMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR, OBLIGÁNDOSE LA NOTARIA A NO PUBLICAR O COMERCIALIZAR DICHOS DATOS Y/O IMAGENES.-

NOTA: Los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaría, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso.

NOTA: Con la expedición de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el Régimen General de Protección de Datos Personales el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., con el fin de otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este Despacho Notarial.

Escaneado con CamScanner

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP AAA0082RYOM	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00995706			3. CÉDULA CATASTRAL 10 75A 8 2	
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 10A 76 45					
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION			
5. TERRENO (M2) 69.60	6. CONSTRUCCION (M2) 121.80	7.TARIFA 6.00	8. AJUSTE 85,000	9. EXENCION 0.00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE				11. IDENTIFICACIÓN CC 63490708	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 10A 76 45				13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	146,753,000	146,753,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	796,000	796,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	74,000	74,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	722,000	722,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	722,000	722,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	722,000	722,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	72,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	650,000	722,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI ☐ NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	72,000	72,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	722,000	794,000

SAY

SON

COLPATRIA
OFICINA CASTILLA-J.A.
CAJA 04 | 06 MAR 2015 | O.R. 063
RECIBIDO CON PAGO

650000

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Cont

PIN DE SEGURIDAD: VKgAABDC

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 10A 76 45

Matrícula Inmobiliaria: 50C-995706

Cédula Catastral: 10 75A 8 2

CHIP: AAA0082RYOM

Fecha de expedición: 13-02-2015

Fecha de Vencimiento: 15-03-2015

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA
POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

**Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de p
deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente**

Consecutivo No: 511140

DOMIDU\\1721:cmrodrig1/CMRODRIG1 CCPATINO1 FEB-13-15 16:19:27

Escaneado con CamScanner

Bogotá D.C. 6 de marzo año 2015

Doctor
EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
Ciudad

La Suscrita **MARÌA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ** Igualmente mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía Número 23.485.601 de Chiquinquirá ,quien obra en nombre y Representación de ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS quien se identifica con CC.No. 79.498.255 de Bogotá, de conformidad con el Poder General otorgado mediante Escritura Pública de la Notaría 53 de Bogotá., certificamos que ha sido aprobado inicialmente un crèdito a los señores OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE, con cedula de ciudad No 63.490.708 B/MANGA Y WILSON RUBIANO RUIZ CC.No. 91.277.452 Bucaramanga, respaldado con HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad:

Casa de habitación ubicada en la Calle 10A No. 76-45
MATRICULA INMOBILIARIA No 50C - 995706
Registro Catastral :10 75 A 8 2
Esta certificación se expide para dar cumplimiento a la resolución 4407 del 17 de Diciembre de 2003, Superintendencia de de Notariado y Registro y declarando como crèdito inicial adjudicado y para efectos fiscales, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE

ACREEDOR (es),

MARÌA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ
CC.NO 23.485.601 de Chiquinquirá ,quien obra en nombre y Representación de ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS
CC. 79.498.255 de Bogotá

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Cadena S.A. NIT 860.533.336

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa019428090

ESCRITURA PÚBLICA No. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (451)

DE FECHA: DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO 11001053

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DE: ELVER JAVIER MÁRTINEZ CASTELLANOS----------C.C. Nº. 79.498.255

A: MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ----------C.C No. 23.485.601

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Doce (12) días de febrero de dos mil quince (2015)

En la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo Notario Titular en Propiedad el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER**

COMPARECIO: **ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS,** Varón, Mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.498.255** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio, manifestó(aron)

PRIMERO: Que por medio de este público instrumento confiere(n) **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ,** mujer, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificadá con la cédula de cedula de ciudadanía número **23.485.601** expedida en Chiquinquira, para que en mi nombre y representación ejecute(n) todos los actos y contratos en que el (la, los) compareciente(s) tenga(n), interés, bien sean civiles, comerciales, laborales, administrativos, judiciales o de cualquier naturaleza bien sea como demandante(s) o como demandado(s); en tal virtud el(la,los) apoderado(a;os) general(es) podrá(n) realizar toda clase de actos o contratos que se enumeran a manera de ejemplo, pero en ninguna forma de manera limitativa o restrictiva como son:

a) Para que administre los bienes de el(la,los) poderdante(s), recaude(n) sus productos y celebre(n) con relación a ellos toda clase de contratos dispositivos o de administración;

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Cadena s.a.

Escaneado con CamScanner

b) Para que exija(n), cobre(n) y perciba(n) cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies, que se adeuden a el(la,los) poderdante(s), expida(n) los recibos haga(n) las cancelaciones correspondientes y para que suscriba(n) toda clase documentos, letras, pagaros y demás instrumentos negociables; ——

c) Para que compre(n), adquiera(n) en dación en pago y/o cualquier otro título bi muebles o inmuebles, firme promesas de compraventa, de bienes raíces, Colombia, cancele (n) hipotecas, o levante(n) la afectación al régimen de vivi familiar, servidumbres, los de en arrendamiento, sean bienes muebles o inmue presentes y futuros de el (la,los) poderdante(s); igualmente para que en nombre su(s) poderdante(s), consolide(n) el pleno dominio de los bienes inmuebles don tenga la nuda propiedad ——

PARAGRAFO.- Para trasferir inmuebles, gravar o limitar el dominio de inmuebles propiedad de el (la,los) poderdante(s) se requiere un poder especial (Art 89 De 19/12/2012 ; ——

d) Para que tramite(n), presente(n), solicite(n), diligencie(n), firme(n), todos los documentos necesarios ante la entidades competentes, para realizar segregaciones desenglobes o divisiones materiales, así como englobes, servidumbres activas o pasivas, así mismo para que proceda(n) a presentar, gestionar y solicitar los documentos que sean necesarios ante la curaduría urbana o planeación municipal o departamental para licencias, permisos, boletín de nomenclatura, y la aprobación de las obras urbanísticas, del(los) inmueble(s) de propiedad de el(la,los) poderdante(s); al igual que para propiedad horizontal. ——

e) Para que represente(n) a el(la,los) poderdante(s), con las más amplias facultades en las sociedades o compañías de que sea socio(a)(s) o accionista(s), así como para ceder a título de compraventa la totalidad o parte de las cuotas o acciones que posea(n) en las mismas; y para que constituya(n) sociedades en las que el(la,los) poderdante(s) entre(n) como socio(a)(s); ——

f) Para que represente(n) a el(la,los) poderdante(s) ante cualquiera corporaciones, funcionarios o empleados del orden legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso, entidades bancarias, en cualesquiera peticiones, actos, diligencias o gestiones en que el(la,los) poderdante(s) tenga(n) que intervenir directa o indirectamente, sea como demandado(a.os) o como coadyuvante(s) de cualquiera de las partes y sea para

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

Escaneado con CamScanner

Iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. ——

g) Para que desista(n) de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre de el(la,los) poderdante(s), de los recursos que en el (ellos) interponga(n) y de los incidentes que promueva(n). ——

h) Para que sustituya(n) total o parcialmente este poder y revoque sustituciones y en general para que asuma(n) la personería de el(la,los) poderdante(s), siempre que lo estime(n) conveniente de manera que en ningún caso quede(n) sin representación en negocios que le(s) interesen ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos; ——

i) para que reciba(n), monetice(n) y maneje(n) moneda extranjera, invierta(n), administre(n), reciba(n) los dividendos, producto de las negociaciones, así como toda clase de cuentas corrientes de Uvr's De Ahorros con Bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, corporaciones financieras, cooperativas, así como fiducias, cdt, acciones y cualquier otro título negociable y en desarrollo de los mismos firme(n) documentos, retire(n) chequeras, recibir títulos, intereses, dividendos y en fin todas las gestiones que tengan relación con movimientos bancarios. ——

j) para que invierta(n) en negocios que beneficien a el(la,los) mandante(s), dinero y de toda clase de bienes de esta(s) y para que con ellos garantice(n) el cumplimiento de las obligaciones que por el(la,los) mandante(s) contrae(n). ——

k) Para que efectúe(n) cualquier trámite, presente(n) documentos ante la dirección de tránsito departamental, municipal y nacional, para venta, traspaso, compra, multas, sanciones, o alguna otra gestión pertinente con esa entidad. ——

l) Para que reclame(n), tramite(n), solicite (n), presente(n), negocie(n), endose(n) cualquier título valor negociable, donde intervenga o tenga(n) intereses su(s) poderdante(s), así mismo para que tome(n) para el(la,los) poderdante(s) o de por cuenta de él (ella, ellos), dinero en mutuo, estipule(n) la tasa de interés y determine(n) el plazo y demás condiciones. ——

m) Para que realice(n) si fuere el caso todos los tramites y documentos exigidos por las autoridades de emigración, nacionales e internacionales. ——

n) Para que otorgue(n) poder a un abogado para que inicie tramite, hasta su culminación liquidación de la sucesión intestada o testada donde el(la, los) poderdante(s), tenga(n) que intervenir ya sea(n) como heredero(a,s) o cesionario(a,s).

NOTARIA

Escaneado con CamScanner

o) Para que cobre(n) toda clase de deudas, y constituir toda clase de apoderado(a,s) cuando fuere necesario. ——

p) Para que en nombre de el(la,los) poderdante(s) reciba(n) información sobre procesos judiciales o administrativos en los que este(a,os) obre(n) como demandante(s) o demandado(a,s), dicha información podrá ser recibida de manos del juzgado y/o de el(la,los) abogado(a), apoderado(a) para ello. ——

Asi mismo para que adelante(n) tramites de conciliación tanto judicial como extrajudicial de acuerdo a la legislación vigente, otorgando mandato para el respectivo proceso. ——

q) Mi apoderado(a,s) queda(n) facultado(a,s) para declarar y constituir sobre el inmueble afectación a vivienda familiar, si se requiere, o tomar la decisión de no constituirlo si fuere el caso (ley 258/1996 y ley 854/2003) ——

r) Para que firme(n) en caso de hipoteca la solicitud de acceso a la cobertura frente al riesgo de variación de la Uvr respecto de la tasa de referencia ante cualquier entidad crediticia, firmar pagare y carta de instrucciones a favor de la misma y todos los documentos necesarios para accedeca la cobertura establecida por el art. 96 ley 795/2003, el Dcto 066/2003, la circular 001/2003 y realizar cualquier acto como si estuviere yo presente. ——

s) Para que lo(la,s) represente(n) ante la dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), en los trámites pertinentes. ——

t) Para efectuar operaciones de cambio, firmar autorización de transferencias de dinero, asi mismo declaraciones de cambio y cualquier otro documento necesario para efectuar operaciones internacionales.- ——

u) Para que suscriba con las más amplias facultades en nombre de el(la,los) poderdante(s), contratos ante entidades públicas, privadas y gubernamentales. ——

v) Para Retirar, consignar, hacer avances, adquirir créditos y todo lo relacionado con las cuentas bancarias a nombre del poderdante. ——

PRESENTE: La señora **MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ,** de anotaciones civiles y personales ya indicadas en el texto de este mismo instrumento, manifestó que acepta(n) la presente escritura y en especial el poder a el contenido. ——

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y

Escaneado con CamScanner

casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.

DE LA CAPACIDAD. Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad.

DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohiban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes.

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan el No
que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son nas
lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.
DE LOS RECURSOS: Manifiestan los comparecientes que para efectos de
Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuan
del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos q
provienen de la práctica de actividades lícitas.
DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que
exhiben los documentos de identificación. Que acceden a que sus nombres,
para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus idóneos
nacionalidad, mayoría de edad y señal de identificación. La iden
cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer
del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad
validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente
presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado
corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el
sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la
Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas
de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas
de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captur
de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados
expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para eto
(Registraduría, Consulado, embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada
dolosamente.

NOTA.- *en aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de*
legalidad puede ejercer el notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de
1970 y el artículo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a los
comparecientes de este publico instrumento que con el fin de prevenir una
suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así
producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control
biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la

a través
voluntar
comerci
CLAUS
asiste a
verifican
así lo
personal
La iden
en la a
tanto a
suplant
segurid
electró
como li
ESTE
LOS
JURIDI
NOTA:
FICHE
Y PRC
DATOS
QUE L
USO.-
NOTA
ENTR
ERSI
IENE
TODO
RATA
N AR
A NO

Escaneado con CamScanner

a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO.- El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento.

La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento.

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA.

NOTA: LOS DATOS PERSONALES AQUI APORTADOS, FORMAN PARTE DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS EXISTENTES EN LA NOTARÍA, SERÁN TRATADOS Y PROTEGIDOS SEGÚN LA LEY ORGÁNICA 1581 DE 2012 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, LA LEGISLACIÓN NOTARIAL Y LAS NORMAS QUE LAS REGLAMENTAN Y COMPLEMENTAN PARA SU ALMACENAMIENTO Y USO.

NOTA 2: CON LA EXPEDICIÓN 1581 DE 2012 Y EL DECRETO 1377 DE 2013, ENTRÓ EN VIGENCIA EL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL CUAL DESARROLLA EL DERECHO CONSTITUCIONAL QUE TIENEN TODAS LAS PERSONAS A CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR TODO TIPO DE INFORMACIÓN RECOGIDA O QUE HAYA SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN BASES DE DATOS Y EN GENERAL EN ARCHIVOS DE ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, Y ES POR ELLO QUE

NOTARIA

Escaneado con CamScanner

FIN DE OTORGAR UNA SEGURIDAD JURÍDICA, EVITAR SUPLANTACIONES, FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIONES APÓCRIFAS Y COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, HA CREADO EL SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO, PROCEDIMIENTO TECNOLÓGICO MEDIANTE EL CUAL, SE OBTIENE HUELLA Y FOTOGRAFÍA ASI COMO EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE EN CALIDAD DE COMPARECIENTES REALIZAN DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS ANTE ESTE DESPACHO NOTARIAL. ——————

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION - LEIDO: El Notario personalmente Autoriza este acto por cumplir todos los requisitos legales; conjuntamente con los Asesores Jurídicos ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicados los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe conforme a los principios normativos y de derecho, y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual expneran a la notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman en las hojas de papel notarial números: Aa19428090, Aa19428091, Aa19428092, Aa19428093, Aa19428094. ——————

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 49.000 ——————

RESOLUCION 0641 DE ENERO 23 DE 2015 ——————

SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	$ 4.850
FONDO NAL DEL NOT	$ 4.850
IVA	$ 15.280

Papel notarial

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (451)
DE FECHA: DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

CIONES,
CRIFAS
NTROL
AL, SE
SONAS
ACTOS
utoriza
esores
es han
sobre
y de

CLEVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS
C.C.: 7742825
Dir: Carrera 81 F 8-33
Tel:
Cel: 3144162023
E-mail: Javis1169@yahoo.com
Actividad Comercial:
Estado Civil: Casado Con Sociedad Conyugal Vigente

NOTARIA 53
HUELLA
DERECHO
TOMADA POR:

EDUARDO VERGARA MESNER
NOTARIO CINCUENTA TRES (53)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Notaria 53
EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100 100053
NIT 19.341.466-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA TERCERA (3) COPIA, DE LA ESCRITURA 451 DE FEBRERO 12 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL EN SEIS (6) HOJAS.

LA ESCRITURA A LA FECHA NO PRESENTA REVOCACION, POR LO TANTO SE ENCUENTRA VIGENTE.

LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

BOGOTA D.C., 09/03/2015
Hora de Impresión 5:25 p.m.

NOTARIA 53

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
SECRETARIA DELEGADA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.
FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: EDUIN LOZANO

Cra 70B No 26 - 20 sur
Tels 403 9999 - 403 9367 - 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

CERTIFICADO 29

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública numero 451 de Febrero 12 del año 201 otorgada en esta Notaría, Compareció, **ELVER JAVIER MARTINE CASTELLANOS,** mayor de edad, Identificado(a): con la cedula de ciudadanía número 79.498.255 expedida en Bogotá D.C., manifiesta que confiere **PODE GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a, MARIA HERCILIA CASTELLANOS D MARTINEZ,** Mayor de edad. Identificado (a) con la cedula de ciudadanía núme 23.485.601 expedida en Chiquinquirá.

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO,** en la escritura matri no aparece nota marginal alguna de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente por lo tanto se presume **VIGENTE.**

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al INTERESADO en Bogotá D.C., miércoles 09/03/2015 5:30 pm

Resolución No. 0641 del 23 de Enero del 2015 $2.300 + 368 = 2.668

Exento De Timbre De Ley 75 / 8

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
FUNCIONARIO QUE EXPIDIO EL CERTIFICADO:Liliana Morris

NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Control de Legalidad
Papel sello Jurídico por el Usuario

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

Escaneado con CamScanner

Aa018376006

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

LEIDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.- A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa018376001, Aa018376002, Aa018376003, Aa018376004, Aa018376005, Aa018376006

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 166.279
RESOLUCIÓN 0641DE ENERO 23 DE 2.015
SUPERINT. DE NOT. Y REG. $ 7.250
FONDO NAL.DEL NOT $ 7.250
IVA $ 52.204

OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE
C.C.63490708 Blga.
DIR calle 10A # 76-45
TEL.8067176 CEL 3153041367
E-MAIL. lilianaqui@Hotmail.com
ACTIVIDAD COMERCIAL Transporte-
ESTADO CIVIL Soltera con Union marital de hecho.

NOTARIA – 53
HUELLA ÍNDICE DERECHO TITULAR:

NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo

Escaneado con CamScanner

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91 277 452
DIR calle 109 # 76-45
TEL. 3118973053 CEL
E-MAIL. wilson 7106 @ Hotmail. com
ACTIVIDAD COMERCIAL Independiente
ESTADO CIVIL (Union) Soltero
con Union marital de Hecho

NOTARIA
HUELLA INDICE DERECHO
TOMADA POR:

MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ
C.C. 23'485.601
DIR calle 2b. # 68D-03
TEL. CEL 312 430 5618
E-MAIL.
ACTIVIDAD COMERCIAL Pensionada
ESTADO CIVIL Soltera sin Union marital de hecho
En representación de ELVER JAVIER MARTINEZ CASTEL

NOTARIA – 53
HUELLA INDICE DERECHO
TOMADA POR:

EDUARDO [illegible] VIESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Rad 945-2015
RADICO: JOHANNA
DIGITO: LEIDY
LIQUIDO:
V.B.
REVISO:

NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
N. SABOGAL
NOTARIA
Control de legalidad
9-III-2015

Escaneado con CamScanner

Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CODIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.262.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1) COPIA, DE LA ESCRITURA 882 DE MARZO 09 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL EN DIECISEIS (16) HOJAS.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS

BOGOTA D.C., 10/03/2015
Hora de Impresión 2.50:22 p.m.

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
NOTARIA 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.
FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA:EDWIN LOZANO

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

Escaneado con CamScanner

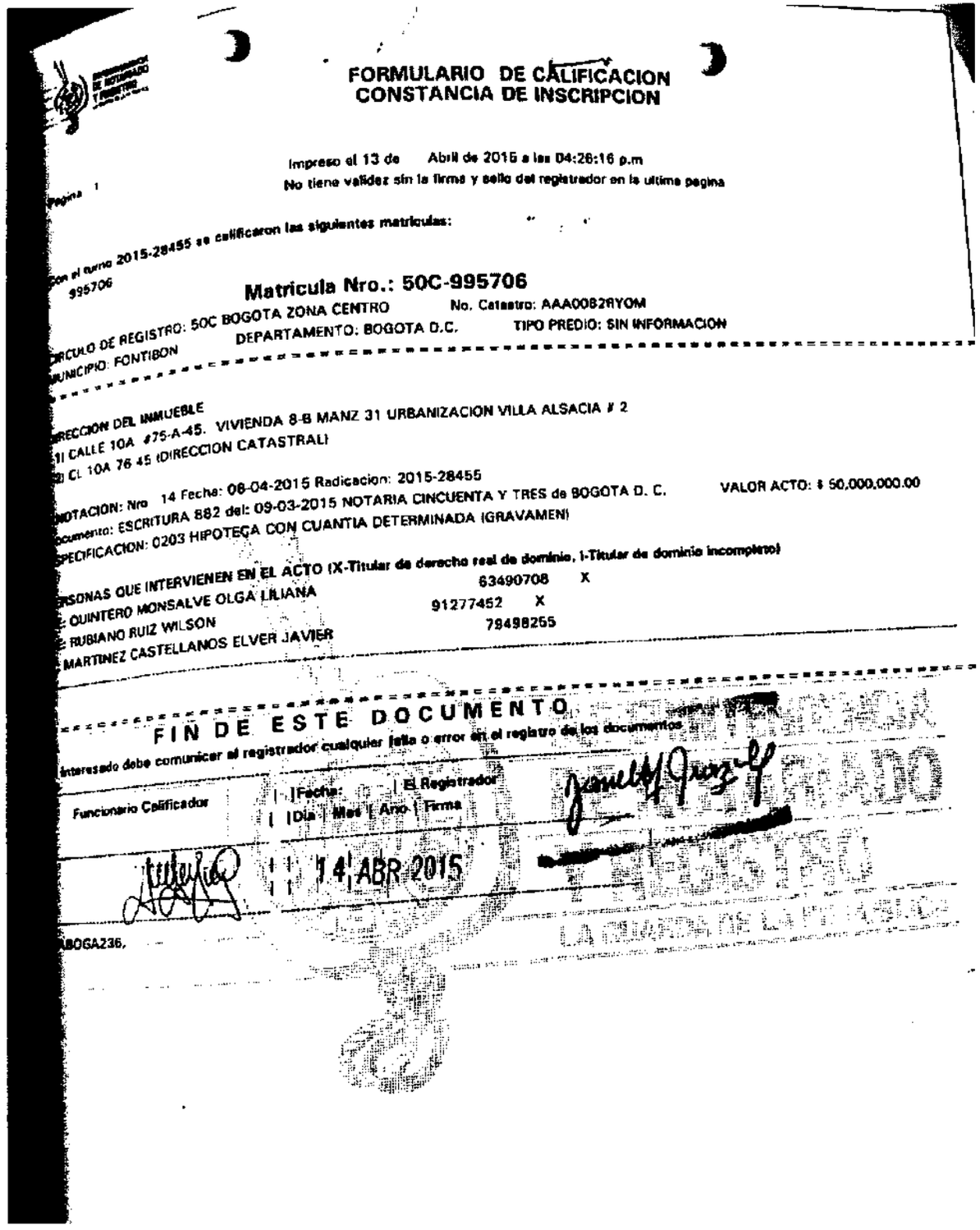

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Abril de 2015 a las 04:26:16 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Pagina 1

Con el turno 2015-28455 se calificaron las siguientes matriculas:
995706

Matricula Nro.: 50C-995706

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0082RYOM
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 10A #75-A-45. VIVIENDA 8-B MANZ 31 URBANIZACION VILLA ALSACIA # 2
2) CL 10A 76 45 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-04-2015 Radicacion: 2015-28455
Documento: ESCRITURA 882 del: 09-03-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CON CUANTIA DETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE QUINTERO MONSALVE OLGA LILIANA 63490708 X
A RUBIANO RUIZ WILSON 91277452 X
A MARTINEZ CASTELLANOS ELVER JAVIER 79498255

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA236,	14 ABR 2015	

Escaneado con CamScanner

EDUARDO [illegible]
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

Escaneado con CamScanner

Recibido 5 octubre 2021
Caroline Liquiton -

Doctor(a):
ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
OPERADORA DE INSOLVENCIA ECONÓMICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
E.S.D

Ref.: RESPUESTA A LAS CONTROVERSIAS presentadas por el apoderado de **SCANIA COLOMBIA S.A.S**, Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco, dentro del **proceso de Insolvencia Económica** promovido por el señor **WILSON RUBIANO RUIZ.**

Respetado Señor Operador.

WILSON RUBIANO RUIZ, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.277.452, encontrándome dentro del término legal; acudo con el propósito de **DESCORRER LAS CONTROVERSIAS** presentadas por el abogado **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**, a las cuales me referiré en el mismo orden, y me permito integrar en un solo documento, puesto que se hace referencia al mismo asunto, por eso en esta vez, con todo el respeto que merece, expongo los hechos de acuerdo a lo presentado, así:

Bajo este escenario, señor juez, resulta vital indicar que las controversias que se plantean en el trámite de insolvencia económica son taxativas, según lo indicado en el numeral primero (1) del artículo 550 del código general del proceso, donde bien se advierte que las discrepancias solo tienen fundamento en lo que concierne a tres aspectos elementales: la **existencia, naturaleza y cuantía**, el cual me permito transcribir así:

> ***ART 550 CGP**: Desarrollo de la audiencia de negociación de deudas La audiencia de negociación de deudas se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *1. El conciliador pondrá en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias y les preguntará si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias. Si no se presentaren objeciones, ella constituirá la relación definitiva de acreencias.*
>
> *2. De existir discrepancias, el conciliador propiciará fórmulas de arreglo acordes con la finalidad principios del régimen de insolvencia, para lo cual podrá suspender audiencia.*
>
> *3. Si reanudada la audiencia, las objeciones no fueren conciliadas, el conciliador procederá en la forma descrita en los artículos 551 y 552.*
>
> *4. Si no hay objeciones o estas fueren conciliadas, habrá lugar a considerar la propuesta del deudor.*
>
> *5. El conciliador solicitará al deudor que haga una exposición de la propuesta de pago para la atención de las obligaciones, que pondrá a consideración de los acreedores con el fin de que expresen sus opiniones en relación con ella.*
>
> *6. El conciliador preguntará al deudor y a los acreedores acerca de la propuesta y las contrapropuestas que surjan y podrá formular*

otras alternativas de arreglo.

7. De la audiencia se levantará un acta que será suscrita por el conciliador y el deudor. El original del acta y sus modificaciones deberán reposar en los archivos del centro de conciliación o de la notaría. En cualquier momento, las partes podrán solicitar y obtener copia del acta que allí se extienda.

Es por lo antes señalado su señoría, que en primera instancia debo mencionar que el apoderado de la entidad SCANIA COLOMBIA S.A.S, yerra frente a los argumentos expuestos, toda vez que posee un concepto jurídico o una interpretación errónea y muy particular, sobre el desarrollo del proceso de Insolvencia, descrito en el Código General del Proceso y sus decretos reglamentarios.

1.
De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza Control de Legalidad tal cual se indica a continuación:
En atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en donde se establecen las medidas a implementar en los procedimientos de
insolvencia de persona natural no comerciante, así:
"Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

Dichas entidades públicas y centros pondrán a disposición de las partes y apoderados, árbitros, conciliadores, amigables componedores los medios electrónicos y virtuales necesarios para el recibo de documentos y de realización de reuniones y audiencias. Podrán habilitar direcciones electrónicas para el recibo de demandas arbitrales, solicitudes de conciliación extrajudicial, amigable composición, insolvencia de persona natural no comerciante, y cualquier documento relacionado con los procesos o trámites de éstos; también enviar por vía electrónica comunicaciones y notificaciones; y adelantar virtualmente todo tipo de reuniones y audiencias en cualquier etapa del proceso arbitral, del trámite conciliatorio, de amigable composición o de insolvencia de persona natural no comerciante. En caso de no contar con la tecnología suficiente para hacerlo, el centro o entidad pública podrá celebrar convenios con otros centros o entidades para la realización e impulso de las actuaciones, procesos y trámites.

Las partes en los trámites conciliatorios, y los deudores y sus acreedores en los de insolvencia de persona natural no comerciante, podrán manifestar su aceptación a través de cualquier mensaje de datos u otro medio idóneo que permita registrar su voluntad de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

El plazo contenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 640 de 2001 para el trámite de las conciliaciones extrajudiciales, a cargo de los servidores públicos habilitados para conciliar y de los centros de conciliación públicos y privados autorizados, será de cinco (5) meses.

En el arbitraje, el término previsto en el artículo 10 de la Ley 1563 de 2012 será de ocho (8) meses; y el término para solicitar la suspensión del proceso previsto en el artículo 11 de la Ley 1563 de 2012 no podrá exceder de ciento cincuenta (150) días. Los tribunales arbitrales no podrán suspender las actuaciones ni los procesos, a menos que exista

imposibilidad técnica de adelantarlos por los medios electrónicos o virtuales señalados y una de las partes lo proponga.

Para los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se suspende el plazo previsto en el artículo 544 de la Ley 1564 de 2012 y se faculta al conciliador para que, mediante decisión motivada, suspenda dicho trámite.

Las reglas y facultades previstas en los incisos anteriores serán aplicables también a los trámites de conciliación, de insolvencia de persona natural no comerciante, de amigable composición y de arbitraje que hayan iniciado con antelación a la vigencia del presente decreto.

Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria *no correrán los términos de prescripción o caducidad de las acciones."*

El Doctor WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO, apoderado del acreedor SCANIA, solicita sea expedida el acta de fracaso del acuerdo de negociación, violando y transgrediendo todo el debido proceso y la posibilidad a que el deudor pueda llevar su proceso en la etapa de negociación.
La Resolución No. 1315 emitida el 27 de agosto de 2021, por el Ministerio de Salud y Protección Social, resuelve en su articulo no. 1 ampliar la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021; En virtud de las medidas sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional dentro del marco de la emergencia sanitaria, consagradas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 491 del 28 del 28 marzo de 2020 y en el marco de la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, bajo la firme convicción de salvaguardar el debido proceso, los derechos de defensa y participación de todos los acreedores, el espíritu de la negociación, Se solicita NEGAR la controversia u objeción al Togado Téllez.

2.
Los Gastos administrativos, se está realizando negociación con el acreedor directamente afectado; Es por ello que dichas apreciaciones solo buscan entorpecer, dilatar y desdibujar el trámite que aquí se pretende, con meras suposiciones que en nada se fundamentan y resulta inadecuado que el profesional del derecho quiera endilgar juicios malintencionados, perversos y situaciones que faltan a la verdad, que van en contra de mis buenos principios, mi moral y mi ética como ser humano.

La Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-185495 del primero de septiembre de 2020: "Dentro de las medidas adoptadas por el Gobierno en el marco de la emergencia sanitaria, tendientes a preservar la empresa, el empleo y los acuerdos de reorganización, fue expedido el Decreto 560 de 2020. En reciente concepto, la Superintendencia de Sociedades se refirió a la aplicación de dicho Decreto y su incidencia frente a los gastos de administración dentro del proceso de insolvencia:
Para la entidad el beneficio previsto en el artículo 7 del Decreto 560 no puede aplicarse a los gastos de administración porque la norma no previó tal posibilidad. Para la Superintendencia de sociedades, las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha del inicio del proceso de insolvencia deben pagarse de preferencia sobre aquellas objeto del acuerdo de reorganización o del proceso de liquidación judicial, según sea el caso, y podrá exigirse coactivamente su cobro.
Precisó la entidad que el incumplimiento a que hace referencia el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 560, se refiere únicamente a las obligaciones objeto del acuerdo de reorganización, sin incluir los gastos de administración.
La Superintendencia de sociedades considera que, ante la mora en el pago de los gastos de administración dentro de la ejecución del acuerdo de reorganización, pueden los socios de la empresa evitar la liquidación judicial mediante su capitalización, siguiendo las reglas del Código de Comercio.
Finalmente, destacó la entidad que ante el no pago de los gastos de administración causados, los titulares podrán iniciar su cobro coactivo a través de demanda ejecutiva

contra la sociedad deudora, sin perjuicio de que dicho incumplimiento pueda dar lugar a la terminación de la negociación del acuerdo o del celebrado."

Es por eso, que estos pagos, se han de tratar de negociar con BANCO DE OCCIDENTE, antes de la firma de un acuerdo, si es posible llegar a obtenerlo, o en su defecto, que sea declarado el fracaso de esta negociación, inminentemente se deben primero que todo, llegar a conciliar las obligaciones con todos los acreedores. Por lo que, para el sano procedimiento del trámite se ha tratado de pasar la etapa de conciliación de las obligaciones y simultáneamente, llegar a un pago de los gastos de administración; sin embargo, el apoderado de Scania, no ha hecho más que entorpecer el proceso, y sin medir las consecuencias, afectas a toda la masa concursal, teniendo este no más del 3% del porcentaje de votación. Se solicita NEGAR la controversia u objeción al Togado Téllez, con aras de poder seguir con la conciliación y/o traslado de las obligaciones y posible pago de los gastos a la entidad Banco de Occidente.

3.
Sr. Juez, Desde el primer momento en el que inició el proceso ante el centro de conciliación Equidad Jurídica, declaré baje juramento las acreencias que tengo a mi favor, por lo que nunca he negado u omitida información; y si desconocí información, lo mencioné desde un principio como lo indica el numeral 3 del artículo 539 del C.G.P. A demás, en cada audiencia realizada, la Dra. Jiménez, realizó control de legalidad, que, en su etapa inicial y posterior, quedando subsanada cualquier duda.
El proceso de insolvencia no es un proceso ejecutivo, en donde solo puede exigirse el pago de la obligación si cumple con los requisitos establecidos para su ejecución. En el proceso de insolvencia se llama a todos los acreedores para llegar a un acuerdo con ellos y, satisfacer las deudas con el pago o con la liquidación del patrimonio económico. No se puede confundir un proceso de insolvencia con un proceso ejecutivo.
Lo que se vislumbra a todas luces, en el escrito presentado por el togado, es que procura adecuar una situación que se desenfoca de la realidad, solo para encajar en los intereses propios de la entidad que representa.
Yerra considerablemente el togado, frente a las consideraciones expuestas en su escrito, ya que a todas luces nos encontramos bajo un procedimiento de negociación de deudas, que debe cumplir con todas las formalidades de ley, con todos los presupuestos implícitos en la norma y por ende llevarse a cabo bajo los principios legales generales.

No puede desconocerse, como lo quiere hacer ver el profesional del derecho, que este proceso de negociación de pasivos de persona natural no comerciante, se desarrolle y se lleva a cabo de forma abrupta, empírica, violándose el debido proceso y que se desarrolle a consideración de los intervinientes.

Sr. Juez, no debo defender a mis acreedores, sin embargo, si debo velar que mi proceso no sea violado o trasgredido, como veo que puede suceder.

En el anexo que se realizo al radicar mi solicitud de insolvencia, Certificado de tradición y libertad del apto, matricula no. 50C-995706, se evidencia la anotación no. 14, con fecha 08-04-2015, quedo registrada la hipoteca a favor del sr Elver Martínez por valor de 50 millones de pesos. El apoderado de este acreedor estuvo presente en algunas audiencias, lo que no puedo entender es porque en los autos emitidos no aparece dicha información, pues se conciliaron las obligaciones y el apoderado del acreedor expuso los títulos y menciono cada uno de ellos, en la siguiente forma:
3ª Clase $50.000.000 HIPOTECA
5ª Clase $105.000.000 LETRAS
TOTAL $155.000.000

Solicito señor Juez, sea NEGADA la objeción presentada por el apoderado WILLIAM TELLEZ, con respecto a este acreedor ELVER MARTINEZ.

Sobre la sra. GLORIA HENAO, Nunca se relaciono en tercera clase, lo que, a simple luz, se ve la mala intención del profesional, al querer incurrir en error con la información presentada.
Por lo que se hará omisión de los argumentos presentados.

Sin embargo, por respeto a su señoría, aclaro que el otro acreedor en tercera clase es el Sr. Obando, quien registra en el Certificado de tradición y libertad de la finca, matricula no. 280-58170, la anotación no. 27. con fecha 23-02-2018, quedo registrada la hipoteca a su favor.

4 y 5.

Los acreedores, Señor Juez, son libres de asistir a la audiencia de negociación de pasivos, en caso tales deberán someterse a las decisiones tomadas por la masa concursal sin derecho a la impugnación de lo acordado, siempre y cuando no se vulneren los derechos fundamentales que les asisten.
Los acreedores objetados han sido parte de este trámite pues algunos han estado presentes en las audiencias, es a ellos a quien les corresponde la carga de la prueba y no deben ser excluidos ya que el deudor está obrando de buena fe, y si bien es cierto la sumatoria del porcentaje no perjudicaría a los acreedores jurídicos, es decir entidades financieras como son los bancos, ya que estos solo tienen el 38%. Igualmente, señor juez, si analizamos el porcentaje que suman los acreedores naturales, no influiría para nada en la votación de acuerdo para perjudicar a los demás acreedores y máxime cuando algunos de los acreedores a pesar de haber sido notificado debidamente y emplazados judicialmente no se han hecho presentes, en razón a ello están ausentes.

De lo expuesto anteriormente se presume la buena fe, ya que en la solicitud se deben enunciar todos los acreedores tal y como se realizo, no por el hecho de que no se presente se deban de excluir del trámite de este procedimiento como es su objeto el de reorganizar sus deudas máxime que si se llegare a un acuerdo ninguno de estos acreedores podría iniciar proceso alguno en contra del deudor, violándose con esto la buena fe y el debido proceso tanto del deudor como de los acreedores.

Por otra parte, señor juez, el proceso de insolvencia no es un proceso ejecutivo, en donde solo puede exigirse el pago de la obligación si cumple con los requisitos establecidos para su ejecución. En el proceso de insolvencia se llama a todos los acreedores para llegar a un acuerdo con ellos y, satisfacer las deudas con el pago o con la liquidación del patrimonio económico. No se puede confundir un proceso de insolvencia con un proceso ejecutivo.

La jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una "persona correcta (vir bonus)". Así la buena fe presupone la existencia de relaciones reciprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la "confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada" La Corte ha señalado que la buena fe es un principio que de conformidad con el artículo 83 de la Carta Política se presume y conforme con este (i) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben estar gobernadas por el principio de buena fe y; (ii) ella se presume en las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas, es decir en las relaciones jurídico administrativas, pero dicha presunción solamente se desvirtúa con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente, luego es simplemente legal y por tanto admite prueba en contrario.

Para el caso en concreto se encuentran reunidos los requisitos mencionados y tratándose de los efectos, es claro que se incurrió en un defecto de valor probatorio, procedimental y de congruencia entendido como aquel que tiene lugar cuando el juez de la causa adopta su decisión sin tener en cuenta la normatividad aplicable, ni juicio de raciocinio de la sustentación de las objeciones hechas por las partes perjudicadas con esta decisión procedimiento establecido para el proceso sometido para su conocimiento.

Este procedimiento está reglamentado bajo los presupuestos de la Ley 1564 de 2012 y por ende deben respetarse las etapas procesales que se llevan a cabo en el mismo, así como los presupuestos para acogerse a dicha norma, del cual soy evidentemente apto para acogerme. Por ello resultaría ABSURDO, como lo pretende el abogado que me acoja bajo una ley que se desenfoca de mis labores propias.

Es en efecto ilógico e irrisorio lo argumentado por el abogado, ya que podemos evidenciar que lo que pretende el letrado, es acomodar una labor que yo no desarrollo, que no despliego, que inclusive no tomo decisiones respecto a ello frente al manejo que le dan las empresas a los vehículos, solo para su propio beneficio y por supuesto de la representación que ejerce.

Ahora bien, si bien es cierto el proceso de la referencia está encaminado a que se normalicen las relaciones crediticias del deudor; pero no es menos cierto que lo que se pretende es encajar en una negociación con los acreedores para poder cumplir con las obligaciones contraídas, y por supuesto que deben respetarse los términos, las etapas y los parámetros que establece la ley, es decir nuestro Código General del proceso a fin de que se respete un principio fundamental como lo es el debido proceso, transparencia, legalidad, entre otros.

Ahora bien, examinando más adelante de manera detallada el escrito del togado, en el cual indica no estar de acuerdo con las causas que me llevaron al presente tramite, es menester recordarle que yo no ejerzo ninguna actividad de comercio, que mis ingresos provienen por el hecho de tener unos vehículos vinculados a una empresa que no son de mi propiedad, ni soy socio, y que son éstas quienes despliegan toda la actividad de transporte que corresponde, son ellas quienes prestan el servicio entre otras cosas.

Además, debe indicarse que las razones por las cuales incurrí en insolvencia corresponden únicamente a mi competencia, al presente como deudor, quien soy quien ha vivido en carne propia los altibajos presentados en mi economía. Recordémosle al abogado que la norma es clara cuando expresa que el deudor debe relatar las causas propias por las cuales se acoge al proceso y jamás especifica que deba cumplir con un requisito adicional.

Es por ello que dichas apreciaciones solo buscan entorpecer, dilatar y desdibujar el trámite que aquí se pretende, con meras suposiciones que en nada se fundamentan y resulta inadecuado que el profesional del derecho quiera endilgar juicios malintencionados, perversos y situaciones que faltan a la verdad, que van en contra de mis buenos principios, mi moral y mi ética como ser humano.

Por otro lado, lo que aquí debe relacionarse y tenerse en cuenta es que las CAUSAS expuestas dentro de mi solicitud del proceso de insolvencia económica y todo lo manifestado dentro del proceso de negociación de pasivos son REALES y obedecen a la verdad, ya que, así como lo indiqué, se me presentaron varias circunstancias ajenas a mi voluntad que me impidieron de sobremanera seguir cumpliendo con mis pagos mensuales. No evidencia que mi PATRIMONIO suma en promedio Cuatro Mil Millones de Pesos, Sr. Juez, ¿será posible aceptar todas las acusaciones sin sentido de este profesional?, es mi vida financiera, es todo mi esfuerzo de años trabajando, son mis bienes los que están

expuestos acá en el proceso, como para que el abogado, por medio de este escrito, pueda ofenderme de tal manera.

Bajo el presento proceso, lo que deseo es con mis ingresos, poder demostrar que anhelo RESPONDER por mis obligaciones, LLEGAR A UN **ACUERDO DE PAGO** con los acreedores y normalizar mis obligaciones.
Su señoría, sin aras de entrar en un círculo vicioso frente a lo que ha venido reiterando y reiterando el apoderado, solicito con todo respeto se **DESESTIME** lo que en repetitivas ocasiones menciona, puesto que cómo lo indiqué con anterioridad, tengo la calidad de persona natural no comerciante, y por ello no ejerzo ningún acto de comercio.
Vale mencionar señor juez, que desde un principio esta parte, ha sido transparente y clara en la información suministrada dentro del proceso de Insolvencia persona natural no comerciante, puesto que en ningún momento se omitieron situaciones, sino al contrario considero que ha sido una retaliación personal a la que me he visto sujeto por parte del togado, al no estar de acuerdo con absolutamente nada de lo que tiene que ver con este proceso.
En conclusión señor juez, y en aras de no alargarme sobre puntos que ya se trataron, si se revisa con detenimiento todo lo relacionado por el abogado, nada se menciona sobre las verdaderas OBJECIONES de las cuales hace relación la norma explícitamente, es decir nada se debate sobre la NATURALEZA, CUANTIA O EXISTENCIA de la obligación aquí contenida, por ningún lado se evidencia en tan extenso y reiterativo escrito algo similar; sino al contrario de lo único que se expone es sobre si el suscrito tiene vehículos, la cantidad de los mismos, sobre si transporto o no.
Teniendo en cuenta esto, señor juez, le solicito que se RECHACEN y por ende se **NIEGUEN DE PLANO** las discrepancias expuestas por el apoderado de SCANIA COLOMBIA S.A.S y por consiguiente se continúe con la siguiente etapa que corresponda, es decir se surta a cabalidad el trámite de negociación de pasivos de conformidad con ley 1564 del 2012.

Anexos.
1. Tómese expediente del trámite de insolvencia que reposa en el centro de conciliación Equidad Jurídica.
2. Adjunto los 2 certificados presentados en el momento de la solicitud que evidencian el registro de la hipoteca.
3. Resuelve del Juzgado de Circuito, sobre el tema de las personas naturales ausentes en procesos de Insolvencia.

Cordialmente,

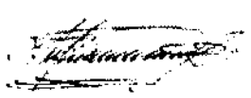

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452 de Bucaramanga

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2020–00794-00

El anterior escrito aportado por la parte demandante, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandada, para lo que en derecho corresponde.

Se itera que el despacho accederá a la terminación del proceso por pago total, una vez se allegue dicha solicitud por la parte demandante.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57519da06f2a1f70e2e3f7e6a9fce236e964f3c33603b5984ea5eefa40920b52**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2020–00961-00

Se agrega a los autos la documental allegada al plenario, la misma póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

En firme el presente proveído, ingrese al despacho para resolver lo correspondiente.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc073547d32b2f40d693f371ae8e280fbc2f8365112a88a923407e528bba3c7**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Re: URGENTE SEGUNDO REQUERIMIENTO 2020-961

Centro de conciliacion equidad juridica <ccequidadjuridica1@gmail.com>

Vie 08/07/2022 14:16

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ccequidadjuridica@gmail.com <ccequidadjuridica@gmail.com>

REF.: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 11001400303920200096100
de WILSON RUBIANO RUIZ identificado con C.C. No. 91.277.452 contra ACREEDORES.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y de conformidad a lo solicitado por su despacho, nos permitimos anexar el expediente según lo requerido.

> mo un archivo digital.

Señores
Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica
Carrera 13 A#89 38, Ed. Nippon Center Of. 711 Bogotá, D.C., Cundinamarca

Recibido
FECHA: 19/08/2020

REFERENCIA: Solicitud de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante

DEUDOR: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452

WILSON RUBIANO RUIZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 91.277.452, actuando en mi propio nombre y en mi condición de **PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE,** con fundamento en la Ley 1564 de 2012, especialmente en el Artículo 531 y siguientes y en Decreto Reglamentario 1069 de 2015, mediante el presente escrito solicito que se inicie y tramite el correspondiente proceso de negociación de deudas con los acreedores declarados en la presente solicitud, de quienes se suministrará información completa en el capítulo correspondiente.

En adición a lo antes expuesto, declaro que soy una persona natural no comerciante, identifico y relaciono a veintitrés (23) acreencias, de las cuales con veintitrés (23) acreencias me encuentro en mora por más de noventa (90) días y, el valor porcentual de mis obligaciones incumplidas representan no menos del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a mi cargo, cumpliendo de esta forma con los supuestos de insolvencia establecidos en el Artículo 538 del Código General del Proceso, razón por la cual, es procedente este trámite.

De manera expresa, declaro en mi calidad de deudor, bajo la gravedad del juramento, que toda la información que se suministra y adjunta en esta solicitud es verdadera, no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores voluntarios que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago.
Como hay información que desconozco, de acuerdo con el artículo 539 literal 3, desde ya lo manifiesto.

De conformidad al artículo 539 de la Ley 1564 de 2012, la presente solicitud se fundamenta:

1. LAS SIGUIENTES SON LAS CAUSAS QUE CONLLEVARON A LA SITUACIÓN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA:

1. 1. Mis ingresos se vieron afectados porque el sector del transporte hace años se encuentra en crisis y recuperación continua, mis gastos financieros son muy elevados, y adicional hice una inversión con la esperanza de reactivarme económicamente pero no funcionó. Desafortunadamente no salieron las cosas como se habían planeado, esto me llevó al sobreendeudamiento tratando de cumplir y pagar las obligaciones, hasta el momento que no pude seguir pagando ninguna de mis obligaciones financieras. Al día de hoy tengo la esperanza de poder llegar a un acuerdo con todos mis acreedores.

2. RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ALCALDIA DE ARMENIA	**$4.507.046**	0.12%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	**$1.334.000**	0.03%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$308.000	0.01%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	**$6.149.046**	**0.16%**	

SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	**$1.259.855.017**	**32.54%**	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	**$530.000.000**	**13.69%**	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
SCANIA COLOMBIA S.A.S	$18.000.000	0.46%	91
TOTAL CUARTA CLASE	**$18.000.000**	**0.46%**	
QUINTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	**$2.057.242.412**	**53.14%**	
TOTAL OBLIGACIÓN	**$3.871.246.475**	**100%**	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	**$3.871.246.475**	**100.0%**	

3. DETALLE DE ACREENCIAS

Se presenta una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código y con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a aquel en que se presenta la solicitud:

Acreencia No. 1	
Nombre	**DAVIVIENDA**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.600.343.137
Dirección de notificación judicial	Avenida EL DORADO#68B-31, PISO1
Pais	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificaciones@davivienda.com
Valor en capital	$314.897.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Segunda clase: prendario
Descripción del crédito	Crédito vehículo, placa wfi 450
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	05/11/2015
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 2	
Nombre	**DAVIVIENDA**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.600.343.137
Dirección de notificación judicial	Avenida EL DORADO#68B-31, PISO1
Pais	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificaciones@davivienda.com
Valor en capital	$440.132.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Segunda clase: prendario
Descripción del crédito	Credito de vehículo, placa whv411
Número de días en mora	91
Mas de 90 dias en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	20/01/2016
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 3	
Nombre	**DAVIVIENDA**
Tipo de documento	Nit

No. de documento	8.600.343.137
Dirección de notificación judicial	Avenida EL DORADO#68B-31, PISO1
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificaciones@davivienda.com
Valor en capital	$28.267.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Tarjeta de crédito
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	21/11/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 4	
Nombre	BANCO DE OCCIDENTE
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.903.002.794
Dirección de notificación judicial	Carrera 13#26A-47, piso 8
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	djuridica@bancodeoccidente.com.co
Valor en capital	$83.699.590
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: leasing - vehículo
Descripción del crédito	Crédito no. 180129611, placa thv 213
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	25/02/2014
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 5	
Nombre	**FINANDINA**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	860.051.894
Dirección de notificación judicial	Avenida 19#116-15
País	COLOMBIA

Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
Valor en capital	$77.234.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Segunda clase: prendario
Descripción del crédito	Crédito de vehiculo, placa mbo 575
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	01/10/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 6	
Nombre	**BANCO DE BOGOTA**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.600.029.644
Dirección de notificación judicial	Calle 36#07-47, of 201
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	servicioalcliente@bancodebogota.com.co - RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO
Valor en capital	$186.038.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Tarjeta de crédito
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	14/02/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 7	
Nombre	**BANCO DE BOGOTA**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.600.029.644
Dirección de notificación judicial	Calle 36#07-47, of 201
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C

Dirección de notificación electrónica	**servicioalcliente@bancodebogota.com.co - RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO**
Valor en capital	**$29.871.000**
Valor en intereses	**Se desconoce esta información**
Cuantía total de la obligación	**Se desconoce esta información**
Tipo de Acreencia	**Deudor**
Naturaleza del crédito	**Quinta clase: pagaré**
Descripción del crédito	**Tarjeta de crédito**
Número de días en mora	**91**
Mas de 90 días en mora	**Si**
Tasa de interés	**Se desconoce esta información**
Fecha de otorgamiento	**08/08/2018**
Fecha de vencimiento	**Se desconoce esta información**

Acreencia No. 8	
Nombre	BANCOLOMBIA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.909.039.388
Dirección de notificación judicial	Carrera 7#31-10, oficina 401
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacijudicial@bancolombia.com.co
Teléfono	3902241
Valor en capital	$19.502.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Tarjeta de crédito
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	01/03/2012
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 9	
Nombre	**BANCOLOMBIA**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.909.039.388
Dirección de notificación judicial	Carrera 7#31-10, oficina 401
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacijudicial@bancolombia.com.co

Teléfono	3902241
Valor en capital	$8.740.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Sobregiro
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	01/05/2016
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 10	
Nombre	**ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS**
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	79.498.255
Dirección de notificación judicial	Carrera 81F#8-33, PISO 4
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Celular	3112001672
Valor en capital	$155.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Tercera clase: hipotecarios - escritura
Descripción del crédito	Crédito hipotecario casa bogotá
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	08/04/2015
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 11	
Nombre	**MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO**
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	16.636.823
Dirección de notificación judicial	Transversal 0#0-0
País	COLOMBIA
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Celular	3104645105
Valor en capital	$375.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información

Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Tercera clase: hipotecarios - escritura
Descripción del crédito	Crédito hipotecario finca
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	23/02/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 12	
Nombre	**BENJAMIN SANTAMARIA**
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	4.171.715
Dirección de notificación judicial	Vía Km/9 Via Armenia#Pereira-0, Conjunto residencial Angeles del Bosque
País	COLOMBIA
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Valor en capital	$90.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: letras
Descripción del crédito	Cr'edito personal- letra de cambio
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	15/10/2019
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 13	
Nombre	**CONSUELO MENDEZ**
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	
Dirección de notificación judicial	Carrera 26A#39-8, La soledad
País	COLOMBIA
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Valor en capital	$100.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: letras
Descripción del crédito	Crédito personal - letra de cambio
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si

Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	08/08/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 14	
Nombre	**HECTOR GRAJALES**
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	1.111
Dirección de notificación judicial	Se desconoce esta información
Motivos de desconocimiento de dirección	Km/9Via Armenia - Pereira Conjunto Campestre Residencial Angeles del Bosque
País	COLOMBIA
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Valor en capital	$100.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: letra de cambio
Descripción del crédito	letra de cambio
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	12/11/2019
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 15	
Nombre	**BANCO DE OCCIDENTE**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.903.002.794
Dirección de notificación judicial	Carrera 13#26A-47, piso 8
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	djuridica@bancodeoccidente.com.co
Valor en capital	$90.710.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: leasing - vehiculo
Descripción del crédito	Crédito no. 180129290, placa wfv 995
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	20/10/2014
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 16	
Nombre	**BANCO DE OCCIDENTE**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.903.002.794
Dirección de notificación judicial	Carrera 13#26A-47, piso 8
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	djuridica@bancodeoccidente.com.co
Valor en capital	$114.414.822
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: leasing - vehículo
Descripción del crédito	Crédito no. 180129925, placa wcw 441
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	31/10/2013
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 17	
Nombre	**SCANIA COLOMBIA S.A.S**
Dirección de notificación judicial	Carrera 20#28C-90
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Valor en capital	$18.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Cuarta clase: proveedores estratégicos
Descripción del crédito	Factura de ventas
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	12/03/2019
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 18	
Nombre	**HERNERT RUBIANO**
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	111

Dirección de notificación judicial	Carrera 13#35-15, OfC. 405
País	COLOMBIA
Dirección de notificación electrónica	solucionesrr@hotmail.com
Teléfono	6302405
Valor en capital	$350.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: letras
Descripción del crédito	Crédito personal - letras de cambio
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	01/03/2016
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 19	
Nombre	**BANCO DE OCCIDENTE**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.903.002.794
Dirección de notificación judicial	Carrera 13#26A-47, piso 8
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	djurídica@bancodeoccidente.com.co
Valor en capital	$427.592.017
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Segunda clase: prendario
Descripción del crédito	Crédito-vehiculo, placawfq206 no.72202221352
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	21/09/2016
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 20	
Nombre	**GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO**
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	63.490.708
Dirección de notificación judicial	Se desconoce esta información
Motivos de desconocimiento de dirección	Ninguna
País	COLOMBIA

Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	nexahsc@hotmail.com
Valor en capital	$856.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantia total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: letras
Descripción del crédito	Crédito personal - letra de cambio
Número de dias en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	25/11/2019
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 21	
Nombre	**ALCALDIA DE ARMENIA**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.909.837.638
Dirección de notificación judicial	Carrera 17#16-0, Centro administrativo Municipal
Pais	COLOMBIA
Ciudad	ARMENIA
Departamento	QUINDÍO
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@armenia.gov.co
Teléfono	7417100
Valor en capital	$4.507.046
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantia total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Primera clase: obligaciones con el fisco
Descripción del crédito	Impuesto predial
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	01/01/2020
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 22	
Nombre	**SECRETARIA DE HACIENDA**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	899.999.061
Dirección de notificación judicial	Carrera 30#25-90
Pais	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.

Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
Teléfono	3385000
Celular	3102715432
Valor en capital	$1.334.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Primera clase: obligaciones con el fisco
Descripción del crédito	Se desconoce esta información
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 23	
Nombre	**SECRETARIA DE HACIENDA**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	899.999.061
Dirección de notificación judicial	Carrera 30#25-90
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
Teléfono	3385000
Celular	3102715432
Valor en capital	$308.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Primera clase: obligaciones con el fisco
Descripción del crédito	Se desconoce esta información
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

4. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

4.1. Bienes muebles:

Bien Mueble No. 1

Descripción	Sala , comedor, alcoba
Avalúo Comercial Estimado	$1.000.000
Marca	Ninguna
Clasificación	Muebles y enseres

Bien Mueble No. 2	
Descripción	Equipo, nevera, microondas
Avalúo Comercial Estimado	$1.000.000
Marca	Ninguna
Clasificación	Equipos electrónicos

Bien Mueble No. 3	
Descripción	Vehiculo trasnporte público wfi 450
Avalúo Comercial Estimado	$700.000.000
Marca	Scania
Modelo	2016
Placa	WFI 450
Tarjeta de propiedad	10.010.632.596

Bien Mueble No. 4	
Descripción	Vehículo transporte público whv 411
Avalúo Comercial Estimado	$480.000.000
Marca	Volvo
Modelo	2016
Placa	WHV 411
Tarjeta de propiedad	10.017.036.489

Bien Mueble No. 5	
Descripción	Vehículo transporte público wfq 206
Avalúo Comercial Estimado	$800.000.000
Marca	Volvo
Modelo	2017
Placa	WFQ 206
Tarjeta de propiedad	10.012.561.451

Bien Mueble No. 6	
Descripción	Toyota-mbo 575
Avalúo Comercial Estimado	$110.000.000
Marca	Toyota
Modelo	2012
Placa	MBO 575

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Muebles	
Total	**$2.092.000.000**

4.2. Bienes inmuebles:

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Vivienda
Direccion	Calle 10A#76-45
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Matrícula inmobiliaria	050c-00995706
Avalúo catastral	$230.540.000
Avalúo Comercial Estimado	$450.000.000
Porcentaje de participación	50.0%
Archivo que respalda el bien	Certificado liberta y tradición

Bien Inmueble No. 2	
Descripción	Vivienda
Direccion	Transversal 10#10-5
País	COLOMBIA
Ciudad	ARMENIA
Departamento	QUINDÍO
Matrícula inmobiliaria	280-58170
Avalúo Comercial Estimado	$3.500.000.000
Porcentaje de participación	50.0%
Archivo que respalda el bien	Certificado de libertad y tradición

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Inmuebles	
Total	**$3.950.000.000**

5. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Proceso Judicial No. 2019 00728	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Civil del circuito
Número de juzgado	7
Radicación	2019-00728
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Carrera 9#11 45 Piso 5
Demandante	Banco De Occidente
Demandado	Wilson Rubiano Ruiz
Valor	$0

Proceso Judicial No. 2020 00436

Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Civil municipal
Número de juzgado	31
Radicación	2020-00436
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Carrera 10#14 33 Piso 10
Demandante	Elver Javier Martinez Castellanos
Demandado	Wilson Rubiano Ruiz
Valor	$0

Proceso Judicial No. 2019 00791	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Civil del circuito
Número de juzgado	2
Radicación	2019-00791
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Calle 12#9 23 Piso 6
Demandante	Banco De Occidente
Demandado	Wilson Rubiano Ruiz
Valor	$0

6. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo obligaciones alimentarias.

7. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

Gastos De Subsistencia	
Alimentación	$600.000
Arriendo	$800.000
Servicios Públicos	$270.000
Gastos Hijos	$1.200.000
Televisión	$40.000
Celular	$40.000
Internet	$50.000
TOTAL GASTOS	**$3.000.000**

8. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos

Ingresos mensuales por actividad laboral	$4.000.000
Empleo	Si
Tipo de empleo	Informal
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	**$4.000.000**

9. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo sociedad conyugal y patrimonial.

10. PROPUESTA DE PAGO:

Ingresos	$4.000.000
Descuento Seguridad Social	$0
Gastos Personales – Subsistencia	$3.000.000
Valor disponible para propuesta	**$1.000.000**
Valor cuota para propuesta de pago	**$1.000.000**
Tiempo de pago en meses (Valor total obligación / Valor cuota para propuesta de pago)	**3,400**

Para cumplir con mis obligaciones económicas dispongo de una cuota de Un Millon Pesos ($1.000.000). Solicito condonación de intereses causados, moratorios y futuros. Adicional, un periodo de gracia de 3 meses para iniciar pagos.

11. SOLICITUD SOBRE LA TARIFA

Atendiendo las tarifas contenidas en el decreto 2677 de 2012, por las condiciones de insolvencia económica en que me encuentro, con el debido respeto y con fundamento en Artículo 536 del decreto 1564 de 2012, le solicito fijar una tarifa que me permita tener acceso a este mecanismo de negociación de mis obligaciones.

12. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta solicitud, conforme al Título IV de la Ley 1564 de 2012, Decreto Reglamentario 1069 de 2015 y demás disposiciones complementarias y conducentes.

13. ANEXOS

Para efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos se anexan los siguientes documentos:

13.1. Deudor

- Copia de la cedula del deudor.
- Certificación de ingresos.
- Copia de los documentos de los hijos

13.3. Muebles/Vehículo

- Copia de Tarjeta de Propiedad del Vehículo
- Copia de Tarjeta de Propiedad del Vehículo
- Copia de Tarjeta de Propiedad del Vehículo

13.4. Inmueble

- Documento de Certificado liberta y tradición correspondiente a bien inmueble Documento de
- Certificado de libertad y tradición correspondiente a bien inmueble

14. NOTIFICACIONES

Deudor
Wilson Rubiano Ruiz
Dirección: Calle 10a#76-45, urbanizacion villa alzacia
Ciudad: Bogotá, d.c.
Departamento: Bogotá d.c
Pais: Colombia
Teléfono celular: 3123102634
Correo electrónico: Wilson7106@hotmail.com

Mis acreedores recibirán las notificaciones según la indicación que he dado para cada uno.

Atentamente,

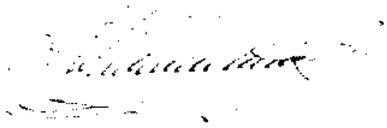

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452 de Bucaramanga

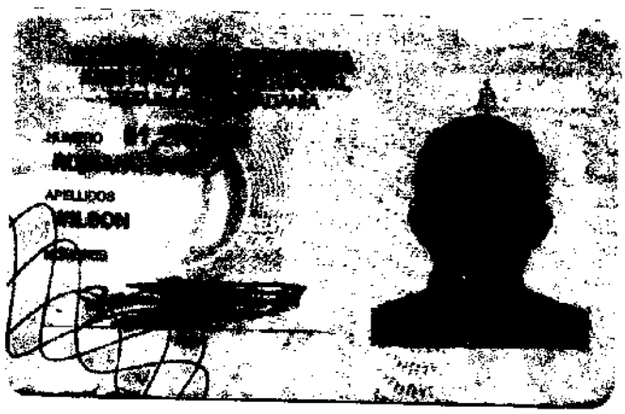
APELLIDOS
WILSON

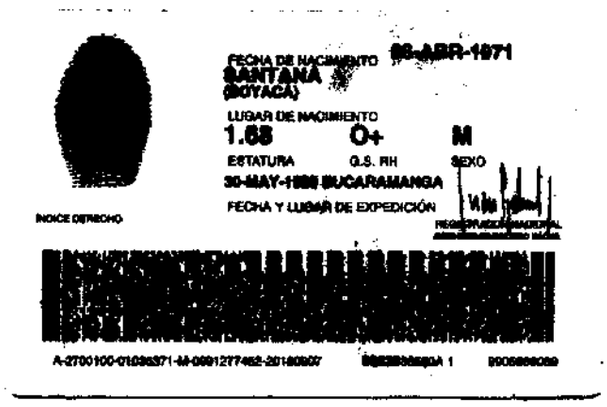
FECHA DE NACIMIENTO 08-ABR-1971
SANTANA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
O+
M
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
30-MAY-1989 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO

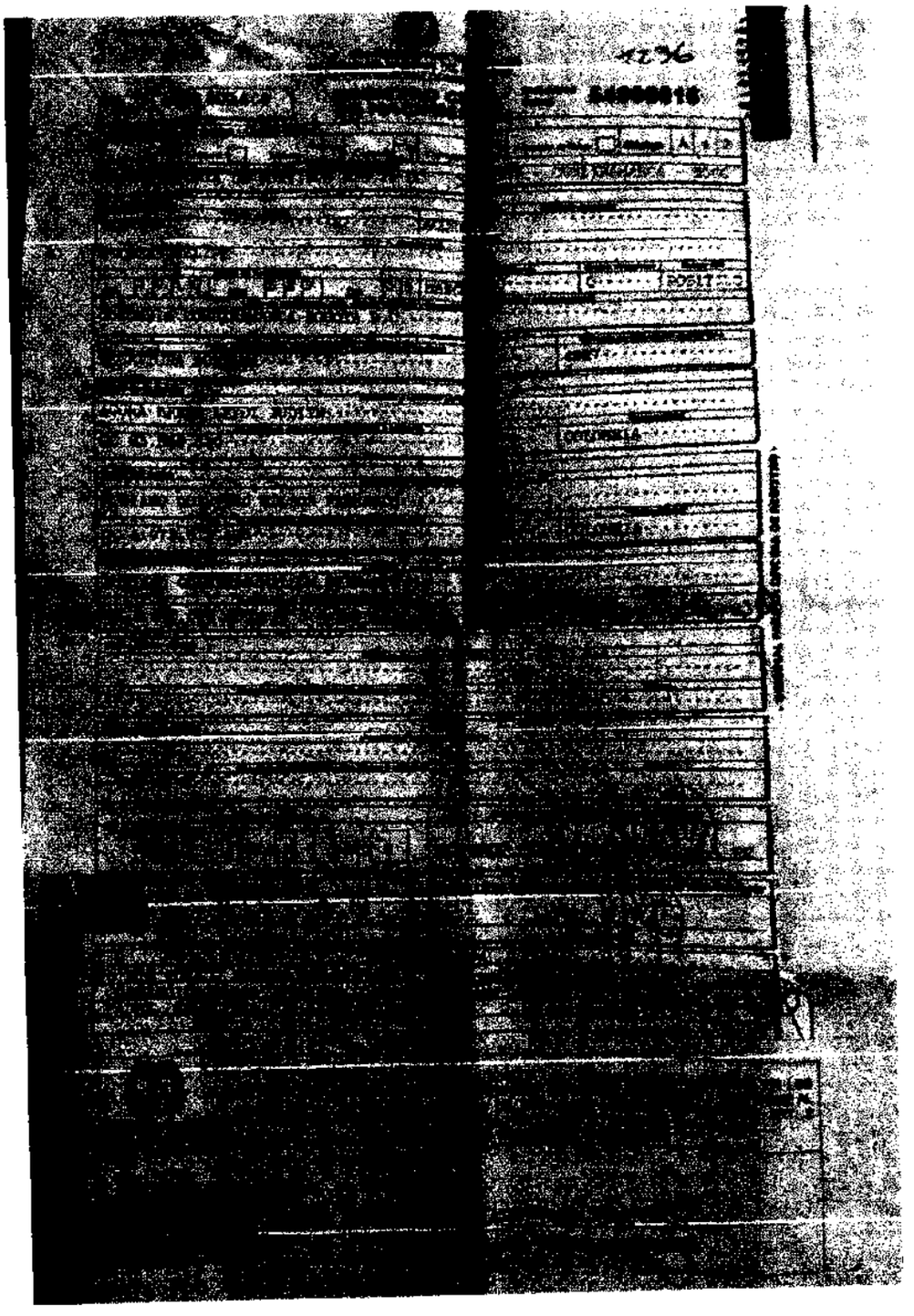

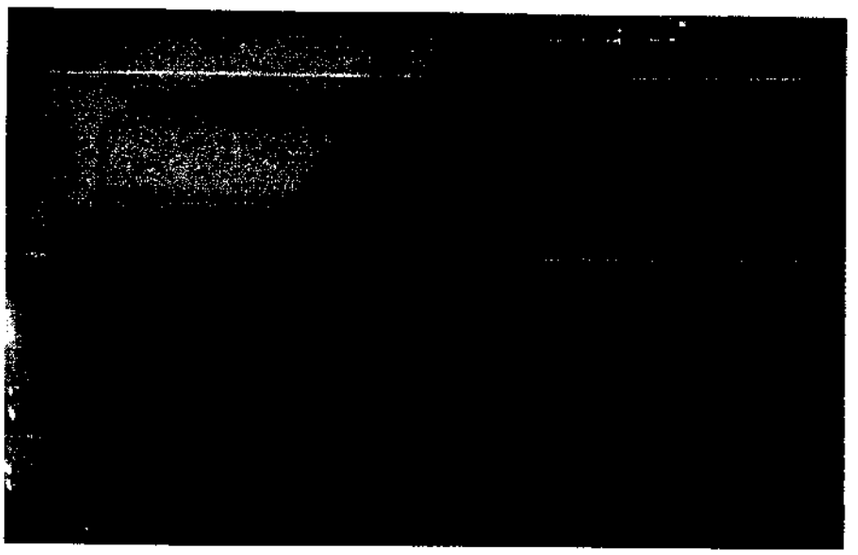

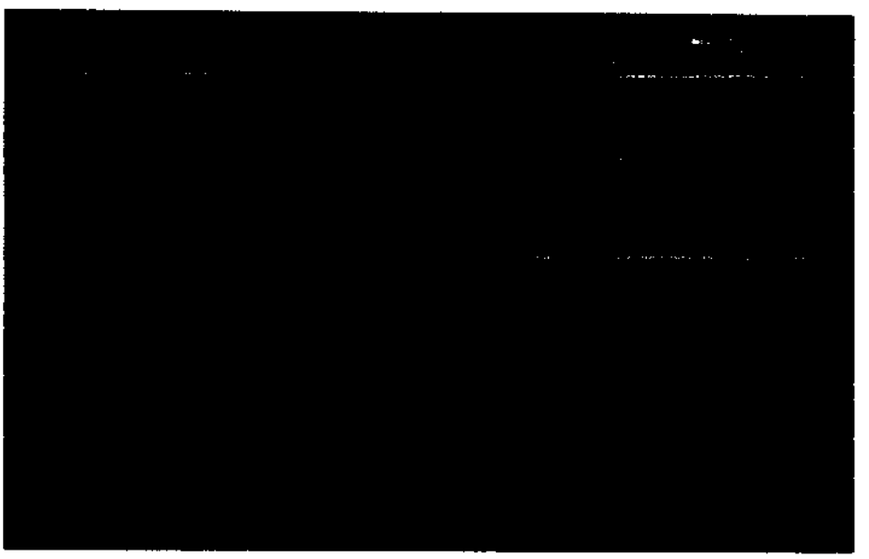

Banco de Occidente

NIT : 890.390.279-4

Señor (a)
RUBIANO RUIZ WILSON
Calle 10A 76 45 D.C.
BOGOTA - BOGOTA

Boliviano 21403
Placa THV 213

774 1/1

BRINDAMOS EL MEJOR RESPALDO Y PROTECCIÓN PARA TI Y TU EMPRESA

$ 33 697 170

Como resultado del proceso de adquisición de obligaciones financieras de Leasing Corficolombiana, conforme a la normatividad vigente y en cumplimiento de las instrucciones generales de la Superintendencia Financiera de Colombia, el 1 de febrero de 2019 se hizo efectiva la cesión de su obligación bajo el contrato **32790** adquirida con Leasing Corficolombiana, al Banco de Occidente bajo el contrato Leasing y/o Crédito numero **180129611,** en consecuencia, Seguros Generales Suramericana S.A. continuará respaldando la póliza Todo Riesgo de su(s) activo(s) hasta el **1 de septiembre de 2019**.

Recuerde que como consumidor tiene la posibilidad de elegir otras opciones de seguro que cumplan con los lineamientos definidos por parte del Banco de Occidente S.A., los cuales podrán ser consultados directamente en nuestros Credicentros, en las líneas de atención y/o en nuestra Página Web, en las siguientes rutas:

Pólizas de seguros Generales y/o Pólizas de Seguros de Vida

https://www.bancodeoccidente.com.co/wps/wcm/connect/banco-de-occidente/b41de1b0-c6a2-4421-b7ad-45c1a523be3f/guia-de-producto-Inmobiliario.pdf?MOD=AJPERES&CVID=myBoaxP

Pólizas de Seguros Autos

https://www.bancodeoccidente.com.co/wps/wcm/connect/banco-de-occidente/0cfa7cdd-6784-475f-b4e0-3a419cef381f/guia-de-producto-transporte.pdf?MOD=AJPERES&CVID=mrLVmAN

En caso tal, le recordamos que debe presentar su póliza endosada junto con los demás documentos en nuestras Oficinas y/o Credicentros.

Recuerde que en nuestra Línea de Servicio al Cliente 01 8000 514 652 podrá resolver sus inquietudes.

¡Brindarte la mejor protección es nuestro mayor compromiso!

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco de Occidente

NIT : 890.300.279-4

Señor (a)
RUBIANO RUIZ WILSON
Calle 10A 76 45 D.C.
BOGOTA - BOGOTA

Bol.voriano 4460
Placa WCW 441

775 1/1

BRINDAMOS EL MEJOR RESPALDO Y PROTECCIÓN PARA TI Y TU EMPRESA

Como resultado del proceso de adquisición de obligaciones financieras de Leasing Corficolombiana, conforme a la normatividad vigente y en cumplimiento de las instrucciones generales de la Superintendencia Financiera de Colombia, el 1 de febrero de 2019 se hizo efectiva la cesión de su obligación bajo el contrato **33495** adquirida con Leasing Corficolombiana, al Banco de Occidente bajo el contrato Leasing y/o Crédito numero **180129925**, en consecuencia, Seguros Generales Suramericana S.A. continuará respaldando la póliza Todo Riesgo de su(s) activo(s) hasta el **1 de septiembre de 2019**.

Recuerde que como consumidor tiene la posibilidad de elegir otras opciones de seguro que cumplan con los lineamientos definidos por parte del Banco de Occidente S.A., los cuales podrán ser consultados directamente en nuestros Credicentros, en las líneas de atención y/o en nuestra Página Web, en las siguientes rutas:

Pólizas de seguros Generales y/o Pólizas de Seguros de Vida

https://www.bancodeoccidente.com.co/wps/wcm/connect/banco-de-occidente/b41de1b0-c6a2-4421-b7ad-45c1a523be3f/guia-de-producto-inmobiliario.pdf?MOD=AJPERES&CVID=myBoaxP

Pólizas de Seguros Autos

https://www.bancodeoccidente.com.co/wps/wcm/connect/banco-de-occidente/0cfa7cdd-6784-475f-b4e0-3a419cef381f/guia-de-producto-transporte.pdf?MOD=AJPERES&CVID=mrLVmAN

En caso tal, le recordamos que debe presentar su póliza endosada junto con los demás documentos en nuestras Oficinas y/o Credicentros.

Recuerde que en nuestra Línea de Servicio al Cliente 01 8000 514 652 podrá resolver sus inquietudes.

¡Brindarte la mejor protección es nuestro mayor compromiso!

Banco de Occidente

NIT : 890.300.279-4

Señor (a)
RUBIANO RUIZ WILSON
Calle 10A 76 45 D.C.
BOGOTA - BOGOTA

Berlinas 9010
773 1/1
placa WFV 995
$ 90 2[illegible]

BRINDAMOS EL MEJOR RESPALDO Y PROTECCIÓN PARA TI Y TU EMPRESA

Como resultado del proceso de adquisición de obligaciones financieras de Leasing Corficolombiana, conforme a la normatividad vigente y en cumplimiento de las instrucciones generales de la Superintendencia Financiera de Colombia, el 1 de febrero de 2019 se hizo efectiva la cesión de su obligación bajo el contrato **31854** adquirida con Leasing Corficolombiana, al Banco de Occidente bajo el contrato Leasing y/o Crédito numero **180129290,** en consecuencia, Seguros Generales Suramericana S.A. continuará respaldando la póliza Todo Riesgo de su(s) activo(s) hasta el **1 de septiembre de 2019**.

Recuerde que como consumidor tiene la posibilidad de elegir otras opciones de seguro que cumplan con los lineamientos definidos por parte del Banco de Occidente S.A., los cuales podrán ser consultados directamente en nuestros Credicentros, en las líneas de atención y/o en nuestra Página Web, en las siguientes rutas:

Pólizas de seguros Generales y/o Pólizas de Seguros de Vida

https://www.bancodeoccidente.com.co/wps/wcm/connect/banco-de-occidente/b41de1b0-c6a2-4421-b7ad-45c1a523be3f/guia-de-producto-inmobiliario.pdf?MOD=AJPERES&CVID=myBoaxP

Pólizas de Seguros Autos

https://www.bancodeoccidente.com.co/wps/wcm/connect/banco-de-occidente/0cfa7cdd-6784-475f-b4e0-3a419cef381f/guia-de-producto-transporte.pdf?MOD=AJPERES&CVID=mrLVmAN

En caso tal, le recordamos que debe presentar su póliza endosada junto con los demás documentos en nuestras Oficinas y/o Credicentros.

Recuerde que en nuestra Línea de Servicio al Cliente 01 8000 514 652 podrá resolver sus inquietudes.

¡Brindarte la mejor protección es nuestro mayor compromiso!

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200611[redacted]531062663 Nro Matrícula: 280-58170

Página 7

Impreso el 11 de Junio de 2020 a las 03:31:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CIRO OBANDO MIGUEL ANGEL

A: QUINTERO MONSALVE OLGA LILIANA CC# 1[redacted]

A: RUBIANO RUIZ WILSON CC# 63490708 X

CC# 91277452 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 23-02-2018 Radicación: 2018-280-6-3177

Doc: ESCRITURA 18 DEL 20-02-2018 NOTARIA UNICA DE SALENTO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO MONSALVE OLGA LILIANA CC# 63490708 X

DE: RUBIANO RUIZ WILSON CC# 91277452 X

A: CIRO OBANDO MIGUEL ANGEL CC# 16836823

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-280-1-36177 FECHA: 11-06-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

Escaneado con CamScanner

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No. 200611588531[illegible] Nro Matrícula: 280-58170

[illegible] el 14 de Agosto de 2015 a las 03:31:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

[illegible]

DE: RUBIO GRANADA [illegible] ANDRES [illegible]

A: HURTADO DE URIBE NOHEMY CC# 24470792

A: ZAPATA ARIAS CLAUDIO CC 10232109

ANOTACION: Nro 022 Fecha: [illegible] Radicación: 2014-280-6-17837

Doc: ESCRITURA 2004 DEL 15-10-2014 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotacion No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO DE URIBE NOHEMY CC# 24470792

DE: ZAPATA ARIAS CLAUDIO CC 10232109

A: RUBIO GRANADA JULIAN ANDRES CC# 9770228 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 30-10-2014 Radicación: 2014-280-6-17838

Doc: ESCRITURA 2004 DEL 14-10-2014 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $182,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIO GRANADA JULIAN ANDRES CC# 9770228

A: ACEVEDO GIRALDO ANDRES MAURICIO CC# 1094903032 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 13-08-2015 Radicación: 2015-280-6-14052

Doc: ESCRITURA 1869 DEL 12-08-2015 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA EN CUANTO AL NOMBRE QUE TOMARA EL PREDIO DE HOY EN ADELANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACEVEDO GIRALDO ANDRES MAURICIO CC# 1094903032 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 13-08-2015 Radicación: 2015-280-6-14052

Doc: ESCRITURA 1869 DEL 12-08-2015 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $168,497,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO GIRALDO ANDRES MAURICIO CC# 1094903032

A: CIRO OBANDO MIGUEL ANGEL CC# 16636823 X

[redacted]

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200611588531062663 Nro Matricula: 280-58170

Impreso el 11 de Junio de 2020 a las 03:31:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: [illegible] MORALES LARRY CC# 14215400

A: RIALPE FILFEL YAMILETH CC# 42150145 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-10175

Doc: ESCRITURA 502 DEL 14-05-2004 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: $22,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIALPE FILFEL YAMILETH CC# 42150145 X

A: OSORIO HOYOS DIANA PATRICIA CC# 66702044 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-10176

Doc: ESCRITURA 502 DEL 14-05-2004 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: $15,000,000

[illegible] publico

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO HOYOS DIANA PATRICIA CC# 66702044 X

A: MURILLO RENDON JHON JAIRO CC# 7554452

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 30-07-2004 Radicación: 2004-14427

Doc: ESCRITURA 834 DEL 27-07-2004 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO $15,000,000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTA HERRERA ALEJANDRO CC# 9727780 CESIONARIO DE JHON

JAIRO MURILLO RENDON

A: OSORIO HOYOS DIANA PATRICIA X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-280-6-15308

Doc: ESCRITURA 1995 DEL 27-08-2014 NOTARIA SEXTA DE PEREIRA VALOR ACTO: $152,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO HOYOS DIANA PATRICIA CC# 66702044

A: RUBIO GRANADA JULIAN ANDRES CC# 9779239

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-280-6-15307

Doc: ESCRITURA 1995 D. L. 10 09 2014 NOTARIA SEXTA DE PEREIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Escaneado con CamScanner

La validez de este folio podrá verificarla en la página www.certificadosdeltiempo.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200611588531062603

Nro Matricula: 280-58170

Impreso el 11 de Junio de 2020 a las 03:31:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: MORENO DE HUERTAS TERESA CC# 24476767

A: YEPES MORALES LARRY CC# 14215490 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-10-1999 Radicación: 1999-14021

Doc: ESCRITURA 1050 DEL 27-10-1999 NOTARIA 1A DE CALARCA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YEPES MORALES LARRY CC# 14215490 X

A: OSORIO OROZCO JULIO CESAR CC# 1289578

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-05-2000 Radicación: 2000-8776

Doc: OFICIO 649 DEL 11-05-2000 JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL. DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO OROZCO JULIO CESAR

A: YEPES MORALES LARRY X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-03-2002 Radicación: 2002-5186

Doc: OFICIO 1628 DEL 15-11-2001 JDO 4. CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO OROZCO JULIO CESAR

A: YEPES MORALES LARRY X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-03-2002 Radicación: 2002-5187

Doc: ESCRITURA 379 DEL 06-03-2002 NOTARIA 1. DE CALARCA VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO OROZCO JULIO CESAR CC# 1289578

A: YEPES MORALES LARRY CC# 14215490 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-10-2003 Radicación: 2003-22389

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-58170

Impreso el 11 de Junio de 2020 a las 03:31:28 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ DE CANO AMPARO
A: LOAIZA GAVIRIA JOSE GILDARDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-12-1991 Radicación: 17279
Doc: ESCRITURA 1106 DEL 29-11-1991 NOTARIA 2 DE CALARCA
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA VALOR ACTO: $2,906,000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO GOMEZ ALBERTO
A: LOPEZ CORTES ALVARO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-04-1996 Radicación: 96-6817
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ CORTES ALVARO
A: LARGO ARIAS GLORIA NANCY

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-04-1996 Radicación: 96-6817
Doc: ESCRITURA 1835 DEL 10-04-1996 NOTARIA 3 DE ARMENIA
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VALOR ACTO: $15,000,000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LARGO ARIAS GLORIA NANCY
A: YEPES MORALES LARRY

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-08-1996 Radicación: 96-14544
Doc: ESCRITURA 1370 DEL 17-07-1996 NOTARIA 4 DE ARMENIA
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR ACTO: $
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: YEPES MORALES LARRY
A: MORENO DE HUERTAS TERESA CC# 14215480 X
CC# 24478787

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-05-1998 Radicación: 1998-10799
Doc: ESCRITURA 969 DEL 11-05-1998 NOTARIA 4A DE ARMENIA
Se cancela anotacion No: 10 VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-58170

Certificado generado con el Pin No: 200611588531062663

Pagina 7

Impreso el 11 de Junio de 2020 a las 03:31:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MEJIA LOPEZ PEDRO PABLO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-07-1980 Radicación:

Doc: OF 8CIO 418 DEL 05-07-1980 JDO 2. CIVIL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA ORDINARIA MAYOR PORCION CON OTROS LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ DE CANO AMPARO

A: LOAIZA GAVIRIA JOSE GILDARDO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-02-1986 Radicación: 86-001051

Doc: ESCRITURA 221 DEL 03-02-1986 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CON DESTINO A VIVIENDA CAMPESTRE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SAN JULIAN LTDA

A: GOMEZ DE PALACIO ELVIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-10-1987 Radicación: 011488

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 06-04-1987 JDO 1. CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VDA. DE PALACIO ELVIA (SIC)

A: PALACIO GOMEZ ALBERTO X

A: PALACIO GOMEZ ARGELIA X

A: PALACIO GOMEZ LUIS FERNANDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-07-1988 Radicación: 88-00-9004

Doc: ESCRITURA 1917 DEL 19-07-1988 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA 2/3 PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO GOMEZ ARGELIA

DE: PALACIO GOMEZ LUIS FERNANDO

A: PALACIO GOMEZ ALBERTO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-02-1995 Radicación: 95-001180

Doc: [illegible] VALOR ACTO: [illegible]

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 800 CANCELACION DEMANDA ESTE Y CINCO LOTES MAS

Escaneado con CamScanner

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1 — Nro Matrícula: 280-58170

Impreso el 11 de Junio de 2020 a las 03:31:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: CIRCASIA VEREDA: SAN ANTONIO

FECHA APERTURA: 11-02-1986 RADICACIÓN: 86-001061 CON: ESCRITURA DE: 03-02-1986

CODIGO CATASTRAL: 631900001000060177000COD CATASTRAL ANT: 00-01-006-0177

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 6.324,85 METROS CUADRADOS.- LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #221 DE 3 DE FEBRERO DE 1986 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACION:

I.-INVERSIONES SAN JULIAN LTDA. ADQUIRIO MAYOR PORCION, EXCLUYENDO LOS LOTES UNO, DOS Y TRES, POR COMPRA A CARLOS LEHDER RIVAS & CIA. SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES O CEBU QUINDIO S.C.A. EN $1.350.000.00 POR ESCRITURA 2505 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1981 DEL LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1981.- II.-"CARLOS LEHDER RIVAS Y CIA. SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES O CEBU QUINDIO S.C.A." ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION UN LOTE POR COMPRA A JOSE GILDARDO LOAIZA GAVIRIA EN $450.000.00 POR ESCRITURA 1171 DE 25 DE JULIO DE 1980, DE LA NOTARIA DE LA TEBAIDA, REGISTRADA EL 19 DE AGOSTO DE [illegible] GAVIRIA DE JARAMILLO EN $404.000.00 POR ESCRITURA #80 DE [illegible] GAVIRIA DE JARAMILLO ADQUIRIO [illegible] NOVIEMBRE DE 1974. ESTA ESCRITURA FUE RATIFICADA POR JAIRO JARAMILLO BOTERO.- V.-SAMUEL JARAMILLO MEJIA, ADQUIRIO POR COMPRA A PURIFICACION ARIAS DE SUAREZ, EN $48.000.00 POR ESCRITURA #1343 DE 31 DE OCTUBRE DE 1950, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE ENERO DE 1951.- VI.-JAIRO JARAMILLO BOTERO, ADQUIRIO MAYOR PORCION Y EN DOS LOTES POR COMPRA A ANA ISABEL HERNANDEZ GONZALEZ, EN $10.000.00 POR ESCRITURA #2092 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1957, REGISTRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1957. VII.-"CEBU QUINDIO S.C.A." (NUMERAL I), ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL OTRO LOTE POR COMPRA A NEFTALI ACOSTA Y ANA MARIA RODRIGUEZ DE ACOSTA, EN $1.450.000.00 POR ESCRITURA #2742 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1980, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1981.- VIII.-NEFTALI ACOSTA Y ANA MARIA RODRIGUEZ DE ACOSTA, ADQUIRIERON POR COMPRA A ROBERTO VALENCIA CUARTAS, EN $1.355.000.00 POR ESCRITURA #67 DE 7 DE FEBRERO DE 1979, DE LA NOTARIA 1 DE CALARCA, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1979.- IX.-ROBERTO VALENCIA CUARTAS, ADQUIRIO EN DOS LOTES ASI: POR ESCRITURA #159 DE 18 DE MAYO DE 1968, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 20 DE MAYO DE 1968, PEDRO PABLO ARBELAEZ, VENDIO A ROBERTO VALENCIA CUARTAS, DOS LOTES EN $70.000.00 POR ESCRITURA #344 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1960, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1960, ROBERTO VALENCIA CUARTAS, VENDIO A PEDRO PABLO MEJIA LOPEZ, LA MITAD DE LOS INMUEBLES DE CUYA TRADICION SE TRATA, EN $45.000.00 POR ESCRITURA #572 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968, DE LA NOTARIA DE LA CEJA (ANT), REGISTRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1968, PEDRO PABLO MEJIA LOPEZ, VENDIO A ROBERTO VALENCIA CUARTAS, LA MITAD DE LOS INMUEBLES EN $45.000.00.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 4 U/CAMPESTRE VILLA SAN JULIAN

2) LOTE # 4 EL PARAISO URBANIZACION CAMPESTRE VILLA SAN JULIAN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 36402

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-1968 Radicación:

Doc: ESCRITURA 572 DEL 25-09-1968 NOTARIA DE LA CEJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA CUARTAS ROBERTO

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200801467432388588 **Nro Matrícula: 50C-995706**

Impreso el 1 de Agosto de 2020 a las 12:28:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-340205 **FECHA: 01-08-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200801467432388588 **Nro Matrícula: 50C-995706**

Impreso el 1 de Agosto de 2020 a las 12:28:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 242 del 30-01-2015 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO MONSALVE OLGA LILIANA CC# 63490708

DE: RUBIANO RUIZ WILSON CC# 91277452

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-04-2015 Radicación: 2015-28455

Doc: ESCRITURA 882 del 09-03-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CON CUANTIA DETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO MONSALVE OLGA LILIANA CC# 63490708 X

DE: RUBIANO RUIZ WILSON CC# 91277452 X

A: MARTINEZ CASTELLANOS ELVER JAVIER **CC# 79496255**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-02-2020 Radicación: 2020-11862

Doc: OFICIO 321 del 30-01-2020 JUZGADO 007 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. **NIT# 8903002794**

A: CELIS GAITAN WILSON HERNANDO **CC# 80201642 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "15"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 035 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200801467432388588 **Nro Matrícula: 50C-995706**

Impreso el 1 de Agosto de 2020 a las 12:28:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MORENO ROA MARIA ELSA CC# 21188698

A: CELIS GAITAN WILSON HERNANDO **CC# 80201642** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-11-2012 Radicación: 2012-108178

Doc: ESCRITURA 3563 del 20-11-2012 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $101,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIS GAITAN WILSON HERNANDO CC# 80201642

A: RUEDA RODRIGUEZ NANCY **CC# 52026926** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-03-2013 Radicación: 2013-22589

Doc: ESCRITURA 698 del 08-03-2013 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $3,100,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR S.A. **NIT# 60034133** **HOY BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**

A: GOMEZ ROSALBA **CC# 28427580**

A: RUIZ QUIROGA LUIS ALBERTO **CC# 19166022**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-03-2013 Radicación: 2013-26219

Doc: ESCRITURA 125 del 18-01-2013 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $120,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUEDA RODRIGUEZ NANCY CC# 52026926

A: QUINTERO MONSALVE OLGA LILIANA **CC# 63490708** **X**

A: RUBIANO RUIZ WILSON **CC# 91277452** **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-03-2013 Radicación: 2013-26219

Doc: ESCRITURA 125 del 18-01-2013 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINTERO MONSALVE OLGA LILIANA **CC# 63490708** **X**

A: RUBIANO RUIZ WILSON **CC# 91277452** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-02-2015 Radicación: 2015-10513

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200801467432388588 **Nro Matrícula: 50C-995706**

Impreso el 1 de Agosto de 2020 a las 12:28:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6295 del 15-07-1987 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $5,100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A. **NIT# 60028712**

GOMEZ ROSALBA **CC# 28427580 X**

A: RUIZ QUIROGA LUIS ALBERTO **CC# 19166022 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-07-1987 Radicación: 87104352

Doc: ESCRITURA 6295 del 15-07-1987 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,100,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ROSALBA CC# 28427580 X

DE: RUIZ QUIROGA LUIS ALBERTO CC# 19166022 X

A: BANCO GRANAHORRAR S.A. **NIT# 60034133**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-11-1987 Radicación: 87162857

Doc: ESCRITURA 6068 del 04-11-1987 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ESC 9284 DEL 28-11-86 NOT 29 DE BTA EN CUANTO A ESTOS UNICO Y EXCLUSIVAMENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-10-1999 Radicación: 1999-76076

Doc: ESCRITURA 6977 del 20-09-1999 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ROSALBA CC# 28427580

DE: RUIZ QUIROGA LUIS ALBERTO CC# 19166022

A: MORENO ROA MARIA ELSA **CC# 21188698 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-11-2012 Radicación: 2012-103832

Doc: ESCRITURA 5186 del 29-10-2009 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $59,474,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200801467432388588 **Nro Matrícula: 50C-995706**

Pagina 1

Impreso el 1 de Agosto de 2020 a las 12:28:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 15-09-1986 RADICACIÓN: 1986-89861 CON: DOCUMENTO DE: 28-07-1986

CODIGO CATASTRAL: **AAA0082RYOM**COD CATASTRAL ANT: 41813

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIENDA 8-B. AREA DE 67.20M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 6553 DEL 22-07-86 NOTARIA 5. DE BOGOTA.,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 10A 76 45 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 10A #75-A-45. VIVIENDA 8-B MANZ 31 URBANIZACION VILLA ALSACIA # 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 994501

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-07-1986 Radicación: 1986-89861

Doc: ESCRITURA 6553 del 22-07-1986 NOTARIA 5. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A. **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-12-1986 Radicación: 86160623

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 6267 del 03-12-1986 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION VILLA ALSACIA, INTEGRADA POR 163 VIVIENDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A. **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-01-1987 Radicación: 1987-1246

Doc: ESCRITURA 9284 del 28-11-1986 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $260,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDAS PLANIFICADAS S.A. **NIT# 60028712** **X**

A: BANCO GRANAHORRAR S.A. **NIT# 60034133**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-1987 Radicación: 87104352

AÑO GRAVABLE

2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura

Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	401
20010657077	
Código Barras	2020201041604474225

1. DATOS DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0082RYOM	2. DIRECCIÓN	CL 10A 76 45	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C00895706

2. DATOS DE LOS PROPIETARIOS

TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	91277452	WILSON RUBIANO RUIZ	50	PROPIETARIO	CL 10A 76 45	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
CC	63480798	OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE	50	PROPIETARIO	CL 10A 76 45	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11.

3. INFORMACIÓN CATASTRAL

12. AVALUO CATASTRAL	230,840,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	6.1	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,407,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	73,000			19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			1,334,000

4. LIQUIDACIÓN

DESCRIPCIÓN		HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	1,334,000	1,334,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	133,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,201,000	1,334,000
5. PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	133,000	133,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,334,000	1,467,000

6. FECHA LÍMITE DE PAGO PARA APROVECHAR EL DESCUENTO

HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa) — HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)200106570771257954B6(3900)000000001334000(96)20200814

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)200106570771750153B3(3900)000000001467000(96)20200911

7. PAGO DE LA FECHA DE PAGO PARA APROVECHAR EL DESCUENTO

HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa) — HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)200106570770272456B2(3900)000000001201000(96)20200814

(415)7707202600856(8020)200106570770484779S6(3900)000000001334000(96)20200911

SELLO

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Vehículos	No. Referencia Recaudo 20033628193	103
2020			Formulario Número 2020303010117996009	

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	2. MARCA	3. LÍNEA	4. MODELO
MBO575	TOYOTA	PRADO	2012

5. CAPACIDAD	6. USO	7. GRUPO
2982	PARTICULAR	

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	91277452	WILSON RUBIANO RUIZ	100	PROPIETARIO	CL 10A 76 45	BOGOTA, D.C. (Bogota,

15. Y OTROS

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 06/08/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
16. AVALUO COMERCIAL	VV	0	0
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	0	0
18. SANCIONES	VS	249,000	249,000
D. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	249,000	249,000
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	59,000	59,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	308,000	308,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al	☐
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	308,000	308,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA X	Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Vehículos	No. Referencia Recaudo 20033628193	103
2020			Formulario Número 2020303010117996009	

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	2. MARCA	3. LÍNEA	4. MODELO
MBO575	TOYOTA	PRADO	2012

5. CAPACIDAD	6. USO	7. GRUPO
2982	PARTICULAR	

VALOR A PAGAR

HASTA 06/08/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)	
8. SIN APORTE VOLUNTARIO 308,000	308,000	9. CON APORTE VOLUNTARIO

F. FIRMA Y HUELLA

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. ☐ C.E. ☐ No.

☐ HASTA 06/08/2020 (dd/mm/aaaa)

X

(415)7707202603130(8020)200336281838372512B1(3900)000000003080000(96)20200804

☐ HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa) X

X

(415)7707202603130(8020)200336281839858145 73(3900)000000003080000(96)20200814

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

X

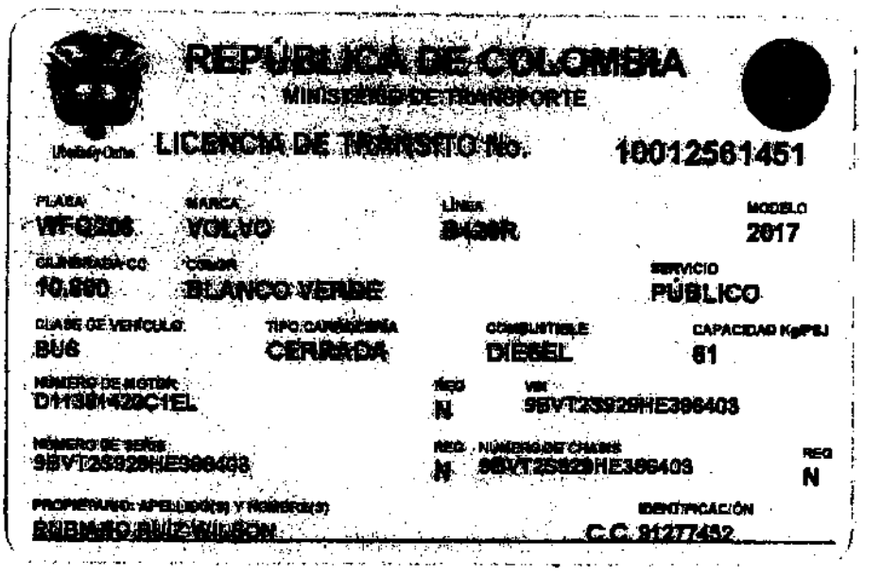

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10012561451

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WFQ206	VOLVO	B430R	2017

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
10.860	BLANCO VERDE	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	CERRADA	DIESEL	81

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
D11381422C1EL	N	9BVT2S929HE386403

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9BVT2S929HE386403	N	9BVT2S929HE386403	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

RUBIANO RUIZ WILSON — C.C. 91277452

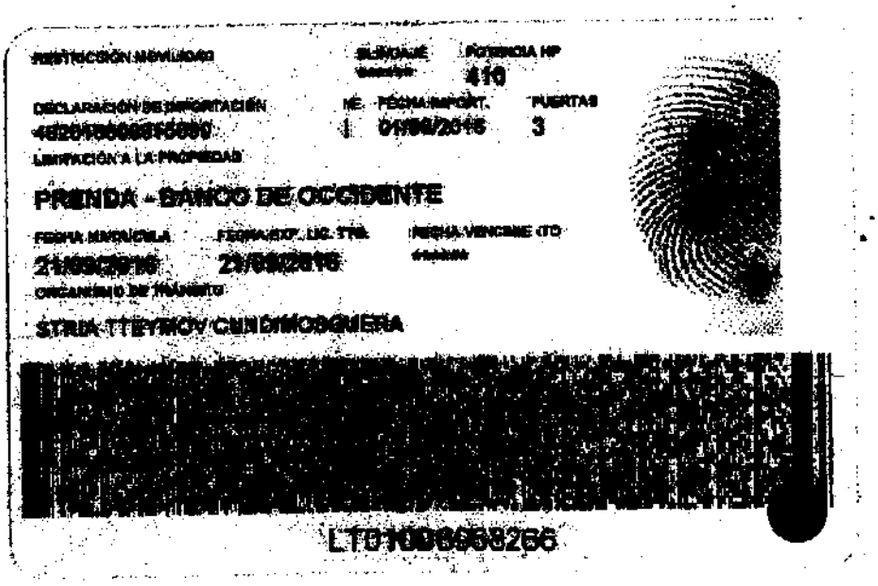

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
	410

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	NÚ.	FECHA IMPORT.	PUERTAS
46201000001	1	01/06/2016	3

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DE OCCIDENTE

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTE.	FECHA VENCIMIENTO
21/06/2016	21/06/2016	

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTE Y MOV CUNDINAMARCA

LT0100000082G6

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017036469

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WHV411	VOLVO	B420R	2016

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
10.800	BLANCO VERDE	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	CERRADA	DIESEL	52

NÚMERO DE MOTOR	REG.	VIN
D11*344996*C1*EL	N	9BVT2S927GE365345

NÚMERO DE SERIE	REG.	NÚMERO DE CHASIS	REG.
******	N	*9BVT2S927GE365345*	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
CELY GOMEZ RAFAEL ARMANDO Y OTRO(S)	C.C. 6769663

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	NE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
16201000013408	I	11/08/2015	1

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DAVIVIENDA SA

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
20/01/2016	13/10/2018	

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMOSQUERA

CILINDRAJE	POTENCIA HP
	410

LT01007873345

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10010632596

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WFI450	SCANIA	K410 B6X2	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
12.700	BLANCO VERDE	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	CERRADA	DIESEL	62

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
DC13107K01825341B	N	9BSK6X200F3866363

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9BSK6X200F3866363	N	9BSK6X200F3866363	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
RUBIANO RUIZ WILSON	C.C. 91277452

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	********	0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	ME	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482014000445676	I	29/10/2014	1

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DAVIVIENDA S.A.

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
05/11/2015	05/11/2015	********

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUND/MOSQUERA

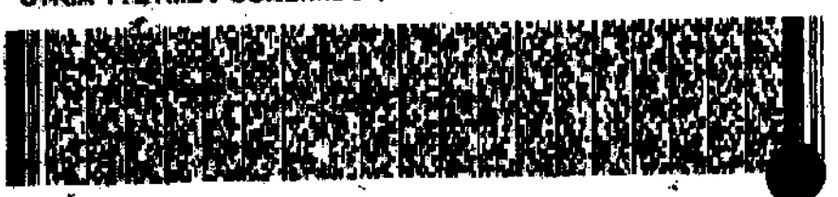

LT01006209585

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

126855

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WILSON RUBIANO RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091277452.

-------- Firma autógrafa --------

3idx401xcmpv
01/09/2020 - 13:33:21:001

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ingresos, rendida por el compareciente.

FEDERICO CASTAÑEDA MARTINEZ
Notario sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3idx401xcmpv

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Cll 25 G Nº 73A - 51 TEL: 2634272 - 2634320 - 2634338

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

No. 1853

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2020** ante el despacho de la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del circulo de Bogotá, cuyo Notario encargado es el Doctor **FEDERICO CASTAÑEDA MARTINEZ** compareció: **WILSON RUBIANO RUIZ,** de nacionalidad colombiana, quien dijo ser mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 91.277.452 de Bucaramanga, de estado civil soltero, de ocupación transportador, de 48 años de edad, residente en la calle 12 No. 78-89 de Bogotá, teléfono 3123102634, con el fin de rendir **DECLARACIÓN JURAMENTADA** en cumplimiento del decreto 1.557 de 1989 y acorde con el artículo 188 del Código General del Proceso., se recibe declaración bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 389 del Código de Procedimiento Penal y ART.442 del Código Penal.-

PRIMERO: QUE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARA: A) Que él en la actualidad trabaja como transportador y esta labor le reporta unos ingresos mensuales de ($4.000.000.oo).-

SEGUNDO: ESTA DECLARACIÓN ES PARA SER LLEVADA A: **QUIEN INTERESE.-**
No siendo otro el objeto de la presente diligencia y advertido de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, se da por terminada firmando quienes en ella intervinieron, entregándose el original al compareciente para los fines por el (ella) indicados.

Esta declaración se hace por solicitud de los comparecientes, según la ley 962 del 8 de Julio del 2005.-

IMPORTANTE: EL DECLARANTE LEYÓ Y REVISÓ CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DE SU EXPOSICIÓN, LA APROBÓ Y FIRMÓ EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN. SE LE INFORMA ASÍ MISMO QUE CUALQUIER CAMBIO QUE DESEE HACERLE AL TEXTO DE LA DECLARACIÓN, DESPUÉS DE AUTORIZADA CON LA FIRMA POR EL NOTARIO, IMPLICA LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA, QUE CAUSARÁ NUEVOS IMPUESTOS Y DERECHOS NOTARIALES, QUE EL INTERESADO DEBE CANCELAR.-

DECLARANTE

WILSON RUBIANO RUIZ
CC. 91277452

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FEDERICO CASTAÑEDA MARTINEZ
Notario 64 (E)
BOGOTÁ, D.C.

FEDERICO CASTAÑEDA MARTINEZ
NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64), ENCARGADO
DERECHOS NOTARIALES, RESOLUCIÓN 01299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020:
Declaración ($13.600) + IVA (2.584) = $16.184

RESOLUCIÓN DE REPARTO N° 002-160-020

Doctora

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de insolvencia

REFERENCIA: Designación de Operador de Insolvencia en Procedimiento de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante, ley 1564 de 2012.

La suscrita, Directora del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, procede a realizar por reparto el nombramiento de la Operadora de Insolvencia para atender la solicitud de Procedimiento de Negociación de Deudas de la Persona Natural No Comerciante, conforme a la solicitud presentada por el señor **Wilson Rubiano Ruiz** identificado con cédula de ciudadanía número 91.277.452.

Por lo anterior, se designa a la abogada **Adriana Juliette Jiménez Otero, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.272.269 y Tarjeta Profesional número 244.263** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien conforma la lista de Operadores de Insolvencia para el Procedimiento de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

Atentamente,

DORLLYS LOPEZ ZULETA
Directora
C.C. 42490644
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

Señora
Dorllys López Zuleta
Directora del Centro
Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica
Carrera 13 A#89 38, Ed. Nippon Center Of. 711
Bogotá, D.C., Cundinamarca.

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DEL CARGO - TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, CAPÍTULO IV, LEY 1564 DE 2012
DEUDOR: Wilson Rubiano Ruiz
IDENTIFICACIÓN: 91.277.452

Adriana Juliette Jiménez Otero, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.272.269 y Tarjeta Profesional número 244263 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Operadora de Insolvencia, designada por el **Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica** para adelantar el Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante, me permito comunicarle la aceptación del cargo en el procedimiento de negociación de deudas del señor **Wilson Rubiano Ruiz** identificado con cédula de ciudadanía número 91.277.452, conforme a los Artículos 531 y subsiguientes del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

Atentamente,

ADRIANA JIMEMEZ OTERO

C.C. 1.026.272.269
T.P. 244.263

AUTO No. 1

ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452

Radicado: 002-162-020

Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

El señor WILSON RUBIANO RUIZ mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.277.452 en su calidad de deudor , a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día veinte (20) de Agosto del año (2020), la directora del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica , me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los veinticuatro (24) de Agosto del año (2020). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. **El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.**

2. **Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.**

3. **El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.**

4. **La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:**

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	**$1.334.000**	**0.03%**	**91**
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	**$308.000**	**0.01%**	**91**
ALCALDIA DE ARMENIA	**$4.507.046**	**0.12%**	**91**
TOTAL PRIMERA CLASE	**$6.149.046**	**0.16%**	

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
SCANKIA COLOMBIA S.A.S	$18.000.000	0.46%	91
TOTAL CUARTA CLASE	$18.000.000	0.46%	
QUINTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1. Bienes muebles:

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Bien Mueble No. 1	
Descripción	Sala , comedor, alcoba
Avalúo Comercial Estimado	$1.000.000
Marca	Ninguna
Clasificación	Muebles y enseres

Bien Mueble No. 2	
Descripción	Equipo, nevera, microondas
Avalúo Comercial Estimado	$1.000.000
Marca	Ninguna
Clasificación	Equipos electrónicos

Bien Mueble No. 3	
Descripción	Vehículo trasnporte público wfl 450
Avalúo Comercial Estimado	$700.000.000
Marca	Scania
Modelo	2016
Placa	WFI 450
Tarjeta de propiedad	10.010.632.596

Bien Mueble No. 4	
Descripción	Vehículo transporte público whv 411
Avalúo Comercial Estimado	$480.000.000
Marca	Volvo
Modelo	2016
Placa	WHV 411
Tarjeta de propiedad	10.017.036.489

Bien Mueble No. 5	
Descripción	Vehículo transporte público wfq 206
Avalúo Comercial Estimado	$800.000.000
Marca	Volvo
Modelo	2017
Placa	WFQ 206
Tarjeta de propiedad	10.012.561.451

Bien Mueble No. 6	
Descripción	Toyota-mbo 575
Avalúo Comercial Estimado	$110.000.000
Marca	Toyota
Modelo	2012
Placa	MBO 575

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Muebles	
Total	$2.092.000.000

5.2. Bienes inmuebles:

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Vivienda
Direccion	Calle 10A#76-45
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Matrícula inmobiliaria	050c-00995706
Avalúo catastral	$230.540.000
Avalúo Comercial Estimado	$450.000.000
Porcentaje de participación	50.0%
Archivo que respalda el bien	Certificado liberta y tradición

Bien Inmueble No. 2	
Descripción	Vivienda
Direccion	Transversal 10#10-5
País	COLOMBIA
Ciudad	ARMENIA
Departamento	QUINDÍO
Matrícula inmobiliaria	280-58170
Avalúo Comercial Estimado	$3.500.000.000
Porcentaje de participación	50.0%
Archivo que respalda el bien	Certificado de libertad y tradición

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Inmuebles	
Total	$3.950.000.000

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Proceso Judicial No. 2019 00728	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Civil del circuito
Número de juzgado	7
Radicación	2019-00728
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Carrera 9#11 45 Piso 5
Demandante	Banco De Occidente
Demandado	Wilson Rubiano Ruiz
Valor	$0

Proceso Judicial No. 2020 00436	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Juzgado	**Civil municipal**
Número de juzgado	**31**
Radicación	**2020-00436**
Departamento	**BOGOTÁ D.C**
Ciudad	**BOGOTÁ, D.C.**
Dirección	**Carrera 10#14 33 Piso 10**
Demandante	**Elver Javier Martinez Castellanos**
Demandado	**Wilson Rubiano Ruiz**
Valor	**$0**

Proceso Judicial No. 2019 00791	
Proceso judicial	**En contra**
Tipo de proceso	**Proceso ejecutivo**
Juzgado	**Civil del circuito**
Número de juzgado	**2**
Radicación	**2019-00791**
Departamento	**BOGOTÁ D.C**
Ciudad	**BOGOTÁ, D.C.**
Dirección	**Calle 12#9 23 Piso 6**
Demandante	**Banco De Occidente**
Demandado	**Wilson Rubiano Ruiz**
Valor	**$0**

7. **INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo obligaciones alimentarias.

8. **RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:**

Gastos De Subsistencia	
Alimentación	**$600.000**
Arriendo	**$800.000**
Servicios Públicos	**$270.000**
Gastos Hijos	**$1.200.000**
Televisión	**$40.000**
Celular	**$40.000**
Internet	**$50.000**
TOTAL GASTOS	**$3.000.000**

9. **RELACIÓN DE INGRESOS:**

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad laboral	**$4.000.000**
Empleo	**Si**
Tipo de empleo	**Informal**

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Ingresos mensuales por otras actividades	**Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.**
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	**$4.000.000**

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo sociedad conyugal y patrimonial.

11. PROPUESTA DE PAGO:

Ingresos	$4.000.000
Descuento Seguridad Social	$0
Gastos Personales – Subsistencia	$3.000.000
Valor disponible para propuesta	**$1.000.000**
Valor cuota para propuesta de pago	**$1.000.000**
Tiempo de pago en meses (Valor total obligación / Valor cuota para propuesta de pago)	**3.400**

Para cumplir con mis obligaciones económicas dispongo de una cuota de Un Millon Pesos ($1.000.000). Solicito condonación de intereses causados, moratorios y futuros. Adicional, un periodo de gracia de 3 meses para iniciar pagos.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural NoComerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.277.452**

2. **FIJAR como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca**

3. **ORDENAR al deudor, señor WILSON RUBIANO RUIZ, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al d í a inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.**

4. **NOTIFICAR al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.**

5. **COMUNICAR a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.**

6. **ADVERTIR a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo**

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

siguiente:

6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.

6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.

9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.

10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

Señores
Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica
Carrera 13 A#89 38, Ed. Nippon Center Of. 711 Bogotá, D.C., Cundinamarca

Recibido
FECHA: 02/09/2020

REFERENCIA: Solicitud de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante - Actualizada en base al artículo 545 numeral 3 de la ley 1564 de 2012.

DEUDOR: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452

WILSON RUBIANO RUIZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 91.277.452, actuando en mi propio nombre y en mi condición de **PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE,** con fundamento en la Ley 1564 de 2012, especialmente en el Artículo 531 y siguientes y en Decreto Reglamentario 1069 de 2015, mediante el presente escrito solicito que se inicie y tramite el correspondiente proceso de negociación de deudas con los acreedores declarados en la presente solicitud, de quienes se suministrará información completa en el capítulo correspondiente.

En adición a lo antes expuesto, declaro que soy una persona natural no comerciante, identifico y relaciono a veintitrés (23) acreencias, de las cuales con veintitrés (23) acreencias me encuentro en mora por más de noventa (90) días y, el valor porcentual de mis obligaciones incumplidas representan no menos del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a mi cargo, cumpliendo de esta forma con los supuestos de insolvencia establecidos en el Artículo 538 del Código General del Proceso, razón por la cual, es procedente este trámite.

De manera expresa, declaro en mi calidad de deudor, bajo la gravedad del juramento, que toda la información que se suministra y adjunta en esta solicitud es verdadera, no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores voluntarios que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago.
Como hay información que desconozco, de acuerdo con el artículo 539 literal 3, desde ya lo manifiesto.

De conformidad al artículo 539 de la Ley 1564 de 2012, la presente solicitud se fundamenta:

1. LAS SIGUIENTES SON LAS CAUSAS QUE CONLLEVARON A LA SITUACIÓN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA:

1. 1. Mis ingresos se vieron afectados porque el sector del transporte hace años se encuentra en crisis y recuperación continua, mis gastos financieros son muy elevados, y adicional hice una inversión con la esperanza de reactivarme económicamente pero no funcionó. Desafortunadamente no salieron las cosas como se habían planeado, esto me llevó al sobreendeudamiento tratando de cumplir y pagar las obligaciones, hasta el momento que no pude seguir pagando ninguna de mis obligaciones financieras. Al día de hoy tengo la esperanza de poder llegar a un acuerdo con todos mis acreedores.

2. RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$1.334.000	0.03%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$308.000	0.01%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	**$6.149.046**	**0.16%**	

SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	**$1.259.855.017**	**32.54%**	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	**$530.000.000**	**13.69%**	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
SCANKIA COLOMBIA S.A.S	**$18.000.000**	**0.46%**	**91**
TOTAL CUARTA CLASE	**$18.000.000**	**0.46%**	
QUINTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	**$2.057.242.412**	**53.14%**	
TOTAL OBLIGACIÓN	**$3.871.246.475**	**100%**	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	**$3.871.246.475**	**100.0%**	

3. DETALLE DE ACREENCIAS

Se presenta una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código y con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a aquel en que se presenta la solicitud:

Acreencia No. 1	
Nombre	DAVIVIENDA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.600.343.137
Dirección de notificación judicial	Avenida EL DORADO#68B-31, PISO1
Pais	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificaciones@davivienda.com
Valor en capital	$314.897.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Segunda clase: prendario
Descripción del crédito	Crédito vehículo, placa wfi 450
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	05/11/2015
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 2	
Nombre	DAVIVIENDA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.600.343.137
Dirección de notificación judicial	Avenida EL DORADO#68B-31, PISO1
Pais	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificaciones@davivienda.com
Valor en capital	$440.132.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Segunda clase: prendario
Descripción del crédito	Credito de vehículo, placa whv411
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	20/01/2016
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 3	
Nombre	DAVIVIENDA
Tipo de documento	Nit

No. de documento	8.600.343.137
Dirección de notificación judicial	Avenida EL DORADO#68B-31, PISO1
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificaciones@davivienda.com
Valor en capital	$28.267.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Tarjeta de crédito
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	21/11/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 4	
Nombre	BANCO DE OCCIDENTE
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.903.002.794
Dirección de notificación judicial	Carrera 13#26A-47, piso 8
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	djuridica@bancodeoccidente.com.co
Valor en capital	$83.699.590
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: leasing - vehículo
Descripción del crédito	Crédito no. 180129611, placa thv 213
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	25/02/2014
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 5	
Nombre	FINANDINA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	860.051.894
Dirección de notificación judicial	Avenida 19#116-15
País	COLOMBIA

Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
Valor en capital	$77.234.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Segunda clase: prendario
Descripción del crédito	Crédito de vehículo, placa mbo 575
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	01/10/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 6	
Nombre	BANCO DE BOGOTA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.600.029.644
Dirección de notificación judicial	Calle 36#07-47, of 201
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	servicioalcliente@bancodebogota.com.co - RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO
Valor en capital	$186.038.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Tarjeta de crédito
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	14/02/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 7	
Nombre	BANCO DE BOGOTA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.600.029.644
Dirección de notificación judicial	Calle 36#07-47, of 201
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C

Dirección de notificación electrónica	servicioalcliente@bancodebogota.com.co - RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO
Valor en capital	$29.871.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Tarjeta de crédito
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	08/08/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 8	
Nombre	BANCOLOMBIA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.909.039.388
Dirección de notificación judicial	Carrera 7#31-10, oficina 401
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacijudicial@bancolombia.com.co
Teléfono	3902241
Valor en capital	$19.502.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Tarjeta de crédito
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	01/03/2012
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 9	
Nombre	BANCOLOMBIA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.909.039.388
Dirección de notificación judicial	Carrera 7#31-10, oficina 401
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacijudicial@bancolombia.com.co

Teléfono	3902241
Valor en capital	$8.740.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: pagaré
Descripción del crédito	Sobregiro
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	01/05/2016
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 10	
Nombre	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	79.498.255
Dirección de notificación judicial	Carrera 81F#8-33, PISO 4
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Celular	3112001672
Valor en capital	$155.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Tercera clase: hipotecarios - escritura
Descripción del crédito	Crédito hipotecario casa bogotá
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	08/04/2015
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 11	
Nombre	MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	16.636.823
Dirección de notificación judicial	Transversal 0#0-0
País	COLOMBIA
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Celular	3104645105
Valor en capital	$375.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información

Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Tercera clase: hipotecarios - escritura
Descripción del crédito	Crédito hipotecario finca
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	23/02/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 12	
Nombre	BENJAMIN SANTAMARIA
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	4.171.715
Dirección de notificación judicial	Vía Km/9 Via Armenia#Pereira-0, Conjunto residencial Angeles del Bosque
País	COLOMBIA
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Valor en capital	$90.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: letras
Descripción del crédito	Cr'edito personal- letra de cambio
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	15/10/2019
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 13	
Nombre	CONSUELO MENDEZ
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	
Dirección de notificación judicial	Carrera 26A#93B-8, La soledad
País	COLOMBIA
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Valor en capital	$100.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: letras
Descripción del crédito	Crédito personal - letra de cambio
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si

Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	08/08/2018
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 14	
Nombre	**HECTOR GRAJALES**
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	1.111
Dirección de notificación judicial	Se desconoce esta información
Motivos de desconocimiento de dirección	Km/9Via Armenia - Pereira Conjunto Campestre Residencial Angeles del Bosque
País	COLOMBIA
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Valor en capital	$100.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: letra de cambio
Descripción del crédito	Letra de cambio
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	12/11/2019
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 15	
Nombre	**BANCO DE OCCIDENTE**
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.903.002.794
Dirección de notificación judicial	Carrera 13#26A-47, piso 8
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	djuridica@bancodeoccidente.com.co
Valor en capital	$90.710.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: leasing - vehiculo
Descripción del crédito	Crédito no. 180129290, placa wfv 995
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	20/10/2014
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 16	
Nombre	BANCO DE OCCIDENTE
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.903.002.794
Dirección de notificación judicial	Carrera 13#26A-47, piso 8
Pais	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	djuridica@bancodeoccidente.com.co
Valor en capital	$114.414.822
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: leasing - vehículo
Descripción del crédito	Crédito no. 180129925, placa wcw 441
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	31/10/2013
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 17	
Nombre	SCANKIA COLOMBIA S.A.S
Dirección de notificación judicial	Carrera 20#28C-90
Pais	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Valor en capital	$18.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Cuarta clase: proveedores estratégicos
Descripción del crédito	Factura de ventas
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	12/03/2019
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 18	
Nombre	HERNERT RUBIANO
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	111

Dirección de notificación judicial	Carrera 13#35-15, OfC. 405
País	COLOMBIA
Dirección de notificación electrónica	solucionesm@hotmail.com
Teléfono	6302405
Valor en capital	$350.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: letras
Descripción del crédito	Crédito personal - letras de cambio
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	01/03/2016
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 19	
Nombre	BANCO DE OCCIDENTE
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.903.002.794
Dirección de notificación judicial	Carrera 13#26A-47, piso 8
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	djuridica@bancodeoccidente.com.co
Valor en capital	$427.592.017
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Segunda clase: prendario
Descripción del crédito	Crédito-vehículo, placa wfq206 no.72202221352
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	21/09/2016
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 20	
Nombre	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO
Tipo de documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. de documento	63.490.708
Dirección de notificación judicial	Se desconoce esta información
Motivos de desconocimiento de dirección	Ninguna
País	COLOMBIA

Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	Se desconoce esta información
Valor en capital	$856.000.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Quinta clase: letras
Descripción del crédito	Crédito personal - letra de cambio
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	25/11/2019
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 21	
Nombre	ALCALDIA DE ARMENIA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	8.909.837.638
Dirección de notificación judicial	Carrera 17#16-0, Centro administrativo Municipal
Pais	COLOMBIA
Ciudad	ARMENIA
Departamento	QUINDÍO
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@armenia.gov.co
Teléfono	7417100
Valor en capital	$4.507.046
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Primera clase: obligaciones con el fisco
Descripción del crédito	Impuesto predial
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	01/01/2020
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 22	
Nombre	SECRETARIA DE HACIENDA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	899.999.061
Dirección de notificación judicial	Carrera 30#25-90
Pais	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.

Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
Teléfono	3385000
Celular	3102715432
Valor en capital	$1.334.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Primera clase: obligaciones con el fisco
Descripción del crédito	Se desconoce esta información
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

Acreencia No. 23	
Nombre	SECRETARIA DE HACIENDA
Tipo de documento	Nit
No. de documento	899.999.061
Dirección de notificación judicial	Carrera 30#25-90
País	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Dirección de notificación electrónica	notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
Teléfono	3385000
Celular	3102715432
Valor en capital	$308.000
Valor en intereses	Se desconoce esta información
Cuantía total de la obligación	Se desconoce esta información
Tipo de Acreencia	Deudor
Naturaleza del crédito	Primera clase: obligaciones con el fisco
Descripción del crédito	Se desconoce esta información
Número de días en mora	91
Mas de 90 días en mora	Si
Tasa de interés	Se desconoce esta información
Fecha de otorgamiento	Se desconoce esta información
Fecha de vencimiento	Se desconoce esta información

4. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

4.1. Bienes muebles:

Bien Mueble No. 1

Descripción	Sala , comedor, alcoba
Avalúo Comercial Estimado	$1.000.000
Marca	Ninguna
Clasificación	Muebles y enseres

Bien Mueble No. 2	
Descripción	Equipo, nevera, microondas
Avalúo Comercial Estimado	$1.000.000
Marca	Ninguna
Clasificación	Equipos electrónicos

Bien Mueble No. 3	
Descripción	Vehículo trasnporte público wfi 450
Avalúo Comercial Estimado	$700.000.000
Marca	Scania
Modelo	2016
Placa	WFI 450
Tarjeta de propiedad	10.010.632.596

Bien Mueble No. 4	
Descripción	Vehículo transporte público whv 411
Avalúo Comercial Estimado	$480.000.000
Marca	Volvo
Modelo	2016
Placa	WHV 411
Tarjeta de propiedad	10.017.036.489

Bien Mueble No. 5	
Descripción	Vehículo transporte público wfq 206
Avalúo Comercial Estimado	$800.000.000
Marca	Volvo
Modelo	2017
Placa	WFQ 206
Tarjeta de propiedad	10.012.561.451

Bien Mueble No. 6	
Descripción	Toyota-mbo 575
Avalúo Comercial Estimado	$110.000.000
Marca	Toyota
Modelo	2012
Placa	MBO 575

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Muebles	
Total	**$2.092.000.000**

4.2. Bienes Inmuebles:

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Vivienda
Direccion	Calle 10A#76-45
Pais	COLOMBIA
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C
Matrícula inmobiliaria	050c-00995706
Avalúo catastral	$230.540.000
Avalúo Comercial Estimado	$450.000.000
Porcentaje de participación	50.0%
Archivo que respalda el bien	Certificado libertad y tradición

Bien Inmueble No. 2	
Descripción	Vivienda
Dirección	Transversal 10#10-5
Pais	COLOMBIA
Ciudad	ARMENIA
Departamento	QUINDÍO
Matrícula inmobiliaria	280-58170
Avalúo Comercial Estimado	$3.500.000.000
Porcentaje de participación	50.0%
Archivo que respalda el bien	Certificado de libertad y tradición

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Inmuebles	
Total	**$3.950.000.000**

5. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Proceso Judicial No. 2019 00728	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Civil del circuito
Número de juzgado	7
Radicación	2019-00728
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Carrera 9#11 45 Piso 5
Demandante	Banco De Occidente
Demandado	Wilson Rubiano Ruiz
Valor	$0

Proceso Judicial No. 2020 00436

Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Civil municipal
Número de juzgado	31
Radicación	2020-00436
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Carrera 10#14 33 Piso 10
Demandante	Elver Javier Martinez Castellanos
Demandado	Wilson Rubiano Ruiz
Valor	$0

Proceso Judicial No. 2019 00791	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Civil del circuito
Número de juzgado	2
Radicación	2019-00791
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Calle 12#9 23 Piso 6
Demandante	Banco De Occidente
Demandado	Wilson Rubiano Ruiz
Valor	$0

6. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo obligaciones alimentarias.

7. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

Gastos De Subsistencia	
Alimentación	$600.000
Arriendo	$800.000
Servicios Públicos	$270.000
Gastos Hijos	$1.200.000
Televisión	$40.000
Celular	$40.000
Internet	$50.000
TOTAL GASTOS	**$3.000.000**

8. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos

Ingresos mensuales por actividad laboral	$4.000.000
Empleo	Si
Tipo de empleo	Informal
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	**$4.000.000**

9. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo sociedad conyugal y patrimonial.

10. PROPUESTA DE PAGO:

Ingresos	$4.000.000
Descuento Seguridad Social	$0
Gastos Personales – Subsistencia	$3.000.000
Valor disponible para propuesta	**$1.000.000**
Valor cuota para propuesta de pago	**$1.000.000**
Tiempo de pago en meses (Valor total obligación / Valor cuota para propuesta de pago)	**3.400**

Para cumplir con mis obligaciones económicas dispongo de una cuota de Un Millon Pesos ($1.000.000). Solicito condonación de intereses causados, moratorios y futuros. Adicional, un periodo de gracia de 3 meses para iniciar pagos.

11. SOLICITUD SOBRE LA TARIFA

Atendiendo las tarifas contenidas en el decreto 2677 de 2012, por las condiciones de insolvencia económica en que me encuentro, con el debido respeto y con fundamento en Artículo 536 del decreto 1564 de 2012, le solicito fijar una tarifa que me permita tener acceso a este mecanismo de negociación de mis obligaciones.

12. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta solicitud, conforme al Título IV de la Ley 1564 de 2012, Decreto Reglamentario 1069 de 2015 y demás disposiciones complementarias y conducentes.

13. ANEXOS

Para efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos se anexan los siguientes documentos:

13.1. Deudor

- Copia de cédula del deudor.
- Certificación de ingresos.
- Copia de tarjetas de identidad de los hijos.

13.3. Muebles/Vehículo

- Copia de Tarjeta de Propiedad del Vehículo
- Copia de Tarjeta de Propiedad del Vehículo
- Copia de Tarjeta de Propiedad del Vehículo

13.4. Inmueble

- Documento de Certificado liberta y tradición correspondiente a bien inmueble Documento de
- Certificado de libertad y tradición correspondiente a bien inmueble

14. NOTIFICACIONES

Deudor
Wilson Rubiano Ruiz
Dirección: Calle 10a#76-45, urbanizacion villa alzacia
Ciudad: Bogotá, d.c.
Departamento: Bogotá d.c
Pais: Colombia
Teléfono celular: 3123102634
Correo electrónico: Wilson7106@hotmail.com

Mis acreedores recibirán las notificaciones según la indicación que he dado para cada uno.

Atentamente,

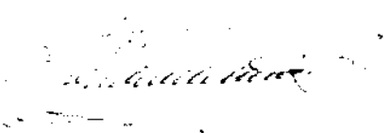

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452 de Bucaramanga

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46096
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM - FINANDINA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-09-18 18:52
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/09/18 18:54:47	**Tiempo de firmado:** Sep 18 23:54:47 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/09/18 18:56:59	Sep 18 18:54:50 cl-t205-282cl postfix/smtp[17582]: 6EB211248748: to=<NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM>, relay=aspmx.l.google.COM[64.233.190.26]:25, delay=2.7, delays=0.17/0/1.6/0.92, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1600473290 m2si2462312qvx.125 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2020/09/18 22:21:22	**Dirección IP:** 66.102.8.126 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2020/09/21 21:41:34	**Dirección IP:** 201.131.78.7 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.102 Safari/537.36

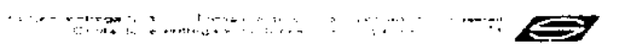

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Señores
FINANDINA
Atención: Representante Legal
Avenida 19#116 15
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta la siguiente obligación a su favor: **$77. 234.000**

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

FINANDINA.pdf

Descargas

Archivo: FINANDINA.pdf **desde:** 201.131.78.7 **el día:** 2020-09-21 21:41:39

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46095
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	DJuridica@bancodeoccidente.com.co - BANCO DE OCCIDENTE
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-09-18 18:51
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/09/18 18:52:17	**Tiempo de firmado:** Sep 18 23:52:17 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/09/18 18:53:34	Sep 18 18:52:21 cl-t205-282cl postfix/smtp [17586]: 53EF01248740: to=<DJuridica@bancodeoccidente.com.co>, relay=mail.bancodeoccidente.com.co [200.14.232.132]:25, delay=4.2, delays=0.11/0/1.3/2.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 11/DA-30484-238456F5)
El destinatario abrio la notificacion	2020/09/21 11:29:44	**Dirección IP:** 200.14.232.148 **Agente de usuario:** Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16)
Lectura del mensaje	2020/09/25 15:16:50	**Dirección IP:** 191.156.52.181 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/83.0.4103.97 Safari/537.36

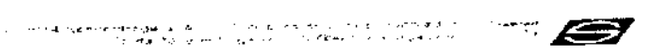

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
Atención: Representante Legal
Carrera 13#26 A 47, Piso 8
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta la siguiente obligación a su favor: **($42 7.592.017)**

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

BANCO_OCCIDENTE.pdf

Descargas

Archivo: BANCO_OCCIDENTE.pdf **desde:** 191.156.52.41 **el día:** 2020-09-25 15:19:00
Archivo: BANCO_OCCIDENTE.pdf **desde:** 190.130.74.148 **el día:** 2020-10-05 09:54:58

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46099
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	notificacijudicial@bancolombia.com.co - BANCOLOMBIA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020
Fecha Envio	2020-09-18 18:55
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/09/18 18:57:17	**Tiempo de firmado:** Sep 18 23:57:17 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/09/18 19:00:26	Sep 18 18:57:20 cl-t205-282cl postfix/smtp[17573]: 9232F124875A: to=<notificacijudicial@bancolombia.com.co>, relay=bancolombia-com-co.mai protection.outlook.com[104.47.33.36]:25, delay=2.7, delays=0.12/0/0.68/1.9, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <341cd938e108b76470fa7d05251206b5c2895d499fc12a9888ebfc2b5562be entrega.co> [InternalId=44431436693393, Hostname=CH2PR02MB6997. namprd02.prod.outlook.com] 27783 bytes in 1.079, 25.123 KB/sec Queued m for delivery)
Lectura del mensaje	2020/09/22 01:30:04	**Dirección IP:** 104.47.32.254 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:**

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Señores
BANCOLOMBIA
Atención: Representante Legal
Carrera 7#31 10, Oficina 401
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta la siguiente obligación a su favor: 28.242.000

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

BANCOLOMBIA.pdf

Descargas

Archivo: BANCOLOMBIA.pdf **desde:** 186.81.243.17 **el día:** 2020-09-22 01:30:12
Archivo: BANCOLOMBIA.pdf **desde:** 186.81.243.17 **el día:** 2020-09-22 01:30:13

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46102
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	Notificacionesjudiciales@Armenia.Gov.Co - ALCALDIA DE ARMENIA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-09-18 18:58
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/09/18 18:59:48	**Tiempo de firmado:** Sep 18 23:59:48 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/09/18 19:00:25	Sep 18 18:59:51 cl-t205-282cl postfix/smtp [31772]: 24C96124875C: to=<Notificacionesjudiciales@Armenia.Gov.Co>, relay=aspmx.l.google.com [172.217.192.26]:25, delay=3.5, delays=0.12/0/2/1.4, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1600473591 b9si2532915qkn.287 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2020/09/21 10:23:01	**Dirección IP:** 66.102.8.126 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2020/09/21 10:59:28	**Dirección IP:** 45.162.78.66 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.102 Safari/537.36

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Señores
ALCALDIA DE ARMENIA
Atención: Representante Legal
Carrera 17#16 0, Centro Administrativo Municipal
Armenia

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el pais se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46100
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	Atencionalcliente@Felixtrujillofalla.Com - FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-09-18 18:56
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/09/18 18:57:17	**Tiempo de firmado:** Sep 18 23:57:16 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/09/18 19:00:27	Sep 18 18:57:19 cl-t205-282cl postfix/smtp [22766]: 133E61248759: to=<Atencionalcliente@Felixtrujillofalla.Com>, relay=aspmx.l.google.Com[64.233.190.26]: 25, delay=2.7, delays=0.12/0/1.6/0.97, dsn=2. 0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1600473439 a190si2496188qkg.18 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2020/09/18 19:29:08	**Dirección IP:** 66.102.8.122 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht. com GoogleImageProxy)

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Señores
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA
Atención: Representante Legal
Calle 11#4 48, Neiva
Neiva

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta la siguiente obligación a su favor: $1.642.000

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46101
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	Solucionesrr@Hotmail.Com - HERNERT RUBIANO
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-09-18 18:57
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /09/18 18:59: 48	**Tiempo de firmado:** Sep 18 23:59:48 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020 /09/18 19:00: 24	Sep 18 18:59:49 cl-t205-282cl postfix/smtp[17518]: A9275124875D: to=<Solucionesrr@Hotmail.Com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outloc [104.47.55.161]:25, delay=0.56, delays=0.09/0/0.14/0.33, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <dcf6da135268504fd7667a4830f9c26fe35443d2f3579b092da8fdbb6163f2 entrega.co> [InternalId=41051297474172, Hostname=BN8NAM12HT070.(nam12.prod.protection.outlook.com] 26574 bytes in 0.185, 139.601 KB/se(Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	2020 /09/21 08:57: 42	**Dirección IP:** 190.124.98.43 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 6.3; Win64; x64) AppleWeb /537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.102 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Señor
HERNERT RUBIANO
Carrera 13#35 15, Of C. 405

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 - Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta la siguiente obligación a su favor: $350.000.000

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envio de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46368
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	mecorredor@shd.gov.co - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA BOGOTA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-09-21 16:09
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /09/21 16:10: 29	**Tiempo de firmado:** Sep 21 21:10:28 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
El destinatario abrio la notificacion	2020 /09/21 16:14: 56	**Dirección IP:** 200.119.84.23 **Agente de usuario:** Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16)
Acuse de recibo	2020 /09/21 16:40: 23	Sep 21 16:10:30 cl-t205-282cl postfix/smtp[13921]: DC506124852A: to=<mecorredor@shd.gov.co>, relay=shd-gov-co.mail.protection.outlook.c [104.47.37.36]:25, delay=1.9, delays=0.15/0.03/0.58/1.1, dsn=2.6.0, status (250 2.6.0 <c0019648be83901d19078ea845898a538e18c67cb19f2ed2df99e556854: entrega.co> [InternalId=5630702126653, Hostname=MWHPR2001MB102 namprd20.prod.outlook.com] 27382 bytes in 0.132, 201.748 KB/sec Queu for delivery)
Lectura del mensaje	2020 /09/21 18:16: 41	**Dirección IP:** 201.244.114.241 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWe 36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.102 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA BOGOTA
Atención: Representante Legal
Carrera 30#25 90
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

HACIENDA.pdf

Descargas

Archivo: HACIENDA.pdf **desde:** 201.244.114.241 **el día:** 2020-09-21 18:16:46
Archivo: HACIENDA.pdf **desde:** 201.244.114.241 **el día:** 2020-09-21 18:16:47

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46369
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	Notificacionesjudicialesdian@Dian.Gov.Co - DIAN - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-09-21 16:11
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/09/21 16:13:08	**Tiempo de firmado:** Sep 21 21:13:07 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/09/21 16:40:21	Sep 21 16:13:09 cl-t205-282cl postfix/smtp[2670]: BE94F12485CF: to=<Notificacionesjudicialesdian@Dian.Gov.Co>, relay=dian-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.36.36]:25, delay=2, delays=0.16/0/0.57/1.3, ds 6.0, status=sent (250 2.6.0 <eb223777ca82f46788120791a8acf1e483c03fabbb76f2a4d12d2324e0a3ff2a entrega.co> [InternalId=17501991734590, Hostname=BN8PR06MB5490.namprd06.prod.outlook.com] 27491 bytes in 0.118, 227.094 KB/sec Queued for delivery)
Lectura del mensaje	2020/09/28 08:22:31	**Dirección IP:** 181.50.191.239 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebK /537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.121 Safari/537.36

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
DIAN - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Atención: Representante Legal
Carrera 8#6 C 38, Edificio San Agustín
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

DIAN.pdf

Descargas

Archivo: DIAN.pdf **desde:** 190.25.66.42 **el día:** 2020-09-29 16:38:04

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46370
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	Servicioalciudadano@Experian.Com - CENTRAL DE RIESGOS FINANCIEROS- DATACREDITO
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-09-21 16:12
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/09/21 16:13:07	**Tiempo de firmado:** Sep 21 21:13:07 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/09/21 16:40:22	Sep 21 16:13:09 cl-t205-282cl postfix/smtp [16022]: 42F64124852A: to=<Servicioalciudadano@Experian.Com>, relay=mxb-001a8401.gslb.pphosted.Com [208.84.65.213]:25, delay=2.1, delays=0.12/0 /1.1/0.94, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 33nerg53x4-1 Message accepted for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	2020/09/24 08:33:01	**Dirección IP:** 185.221.70.12 **Agente de usuario:** Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16)
Lectura del mensaje	2020/09/25 11:56:21	**Dirección IP:** 185.221.68.54 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.121 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
CENTRAL DE RIESGOS FINANCIEROS- DATACREDITO
Atención: Representante Legal
Transversal 55#98 A 66, Local 215 Y 216 Centro Comercial Iserra 100 Barrio La Castellana
Bogotá, D.C

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

DATACREDITO.pdf

Descargas

Archivo: DATACREDITO.pdf **desde:** 185.125.227.47 **el día:** 2020-09-25 12:04:21

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46374
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	Autorizaciones@Cifin.Co - TRANSUNION
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-09-21 16:14
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/09/21 16:15:47	**Tiempo de firmado:** Sep 21 21:15:47 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/09/21 16:40:20	Sep 21 16:15:48 cl-t205-282cl postfix/smtp [5658]: 17A7B12485CF: to=<Autorizaciones@Cifin.Co>, relay=mxa-00030c01.gslb.pphosted.com [67.231.153.155]:25, delay=1.5, delays=0.12 /0.03/0.77/0.57, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 33pvyv0k6p-1 Message accepted for delivery)

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
TRANSUNION
Atención: Representante Legal
Calle 100#7 A 81, Piso 8
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

TRANSUNION.pdf

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	46372
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	Notificacionesjudicialesugpp@Ugpp.Gov.Co - LA UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES -UGPP
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-09-21 16:13
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/09/21 16:15:46	**Tiempo de firmado:** Sep 21 21:15:46 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
El destinatario abrio la notificacion	2020/09/21 16:20:56	**Dirección IP:** 66.102.8.122 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht. com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2020/09/21 16:21:24	**Dirección IP:** 181.118.158.219 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/81.0.4044.129 Safari/537.36
Acuse de recibo	2020/09/21 16:40:20	Sep 21 16:15:49 cl-t205-282cl postfix/smtp [15676]: A07FB12484B2: to=<Notificacionesjudicialesugpp@Ugpp.Gov. Co>, relay=aspmx.l.google.com [64.233.190.27]:25, delay=2.8, delays=0.11/0 /1.6/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1600722949 y130si11519867pfc.315 - gsmtp)

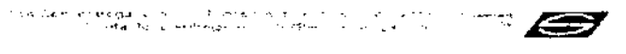

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
LA UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES -UGPP

Atención: Representante Legal
Avenida Carrera 68#13 37
Bogotá, D.C

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veintitrés (23) de Septiembre del año (2020) , a las 11:00:00 am,**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjurídica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

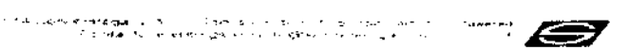

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

AUDIENCIA WILSON RUBIANO RUIZ con Cedula de ciudadanía No. 91.277.452
mensajes

afael Enrique Rubiano Ortiz <rrubiano@shd.gov.co> 22 de septiembre de 2020, 8:4
ara: "ccequidadjuridica@gmail.com" <ccequidadjuridica@gmail.com>
c: Martin Eduardo Corredor Villamil <mecorredor@shd.gov.co>

Doctor(a), **ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO:**

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

Cordial saludo

atención a las medidas ordenas por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante **Decreto 090 del 19 de marzo de 2020** *"Por el cual se adoptan medidas transitorias pare garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020"*, en las cuales, y conforme al **Decreto 491 del 28 de marzo de 2020** emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho, en su **artículo 10, parágrafo 2** *"No se podrá adelantar ninguno de los trámites previstos en este artículo si alguna de las partes se muestra en imposibilidad para comparecer a las audiencias virtuales, o aportar pruebas, soportes y anexos, y así lo determina el tribunal arbitral, el amigable componedor o el conciliador."*

Comedidamente solicito el **aplazamiento y fijación de nueva fecha**, de la audiencia de **WILSON RUBIANO RUIZ** con Cedula de ciudadanía No. **91.277.452**, cuya convocatoria fue fijada para el **día 23 de SEPTIEMBRE de 2020 a las 11:00 A.M., la cual fue recibido el 21 de SEPTIEMBRE en esta subdirección por correo electrónico, debido a que no se han recaudado el total de acreencias a favor del Distrito Capital y por las siguientes razones adicionales:**

El Decreto Distrital 445 de 2015, "*Por medio del cual se asignan funciones en materia de representación legal, judicial y extrajudicial, y se dictan otras disposiciones*", delegó en el Secretario Distrital de Hacienda la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales: Concordatos, liquidaciones obligatoria y forzosa administrativa, acuerdos de reestructuración, y los procesos relacionados con el régimen de insolvencia: Procesos de reorganización y liquidaciones judiciales, en los cuales los organismos de la Administración Central del Distrito Capital y del Sector de las Localidades tengan interés.

De acuerdo con lo anterior, compete a la Secretaría de Hacienda la presentación dentro de tales procesos, de todos los créditos provenientes de las (**53**) entidades ya descritas, para efectos de que se proceda a su reconocimiento.

Ahora bien, la Directiva Distrital 012 de 2011 prevé que una vez establecida la existencia de acreencia a favor del Distrito Capital, la entidad acreedora, entre otras actividades, deberá enviar el expediente en medio físico con la respectiva prueba sumaria a su favor, a la Dirección Jurídica - Subdirección de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de que la citada Subdirección asigne un apoderado especial, elabore el correspondiente escrito de presentación de créditos y se haga parte en el proceso concursal.

Así las cosas, el anterior trámite implica que la Subdirección de Gestión Judicial debe oficiar a las entidades, a fin de que aquellas cuenten con el plazo suficiente para remitir la información que deberá hacer valer dentro del procedimiento concursal del que se trate, y para que el apoderado designado para el trámite consolide los datos y elabore los documentos que se requieren para el ejercicio de esa labor.

Y teniendo en cuenta que el artículo 543 de la Ley 1564 de 2012 establece lo siguiente:

> *"Una vez el conciliador verifique el cumplimiento de los requisitos en la solicitud de negociación de deudas y el deudor haya sufragado las expensas cuando sea del caso, el conciliador designado por el centro de conciliación o el notario, según fuere el caso, la aceptará, dará inicio al procedimiento de negociación de deudas* ***y fijará fecha para audiencia de negociación dentro de los veinte (20) días siguientes a la aceptación de la solicitud."***

De la manera más atenta le solicito que, una vez sean aceptadas las solicitudes de que trata la norma cuyo aparte se transcribió precedentemente, se sirva citar a las entidades que represento a las audiencias de negociación de deudas, por lo menos con 10 días de antelación, a fin de lograr adelantar el trámite al que se ha aludido de manera oportuna, y así ejercer de manera efectiva los derechos de defensa y al debido proceso que le asisten a Bogotá D.C.

Cordial saludo,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría de Hacienda

Rafael Enrique Rubiano Ortiz
Auxiliar Administrativo
Subdirección de Gestión Judicial
Dirección Jurídica
Secretaría Distrital de Hacienda

SGS CO18/8129

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

LSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452

ensaje

an Gonzalez <yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co> 23 de septiembre de 2020, 11:0(
a: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

'ULIAN ALEJANDRO GONZALEZ

'oordinador Juridico

alle 94 No. 16-09 Oficina 404

eléfono: (1) 6956524

ogotá, Colombia

adjuntos

ESCRITURA DRA ADRIANA 18-09-2020.pdf
8873K

RATIFICACIÓN DE ESCRITURA 18-09-2020.pdf
8686K

PODER .pdf
38K

1922

República de Colombia

1

30 JUL. 2019

Aa059728537

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1922. ----------

MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS. ----------

FECHA: TREINTA (30) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA) ----- ----------

Acto Jurídico: **PODER ESPECIAL** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO-------- IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE ----------

BANCO FINANDINA S.A.----------**NIT. 860.051.894-6**

APODERADA ----------

ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA----------C.C. No. 52.252.295

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **TREINTA (30)** días del mes de **JUNIO** del año dos mil diecinueve **(2.019)**, en el despacho de la Notaria Segunda (2ª) de este círculo, cuyo Notario titular es el Doctor **PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA**, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA E IMPRESA: DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.525.711 de Bogotá, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6** (en adelante el **BANCO**), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA DE CHÍA (C.)

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (ENCARGADO)

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública **MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (1922)** de fecha **TREINTA (30)** de **JULIO** de **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, otorgada en esta Notaría **COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA E IMPRESA: DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.525.711 de Bogotá, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6** (en adelante el **BANCO**), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.252.295 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**, realice los siguientes actos: a) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de las Litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO** en cada caso en particular, b). Confiera PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados para que, en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actué como demandante o demandado con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley, y en especial para que confiera la facultad de recibir. Así mismo, para que otorgue poderes amplios y suficientes a las personas que representen al **BANCO** en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, c) Retirar y consignar títulos de depósitos judiciales productos de los procesos ejecutivos adelantados por el **BANCO**, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** para que estos realicen estas mismas actividades, d) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el **BANCO** sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios. **SEGUNDO:** El presente **PODER** cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA**, deje de pertenecer al **BANCO.**----------

Que mediante escritura publica numero 1478 de fecha 26 de Agosto del año 2020 BEATRIZ CANO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.045.630 de Medellín RATIFICÓ todos los poderes especiales y generales que han sido conferidos hasta la fecha por DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 de BOGOTÁ, en la condición de Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal del BANCO FINANDINA S.A. Que esta ratificación tiene alcance a todos los poderes especiales y generales que se encuentren vigentes a la fecha y que fueron otorgados por dicha persona. ----------

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO**, la escritura matriz de la misma **NO** aparece con nota marginal alguna, de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE. ----------

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Chía (Cundinamarca) a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTE (2020).**

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (ENCARGADO)

RES. 7077 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA S.N.R.

Ca371748555

Ca371748

instrumento, manifestó: ----------

PRIMERO: Que por el presente instrumento otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.252.295 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**, realice los siguientes actos: a) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Represéntate Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de las Litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO** en cada caso en particular, b). Confiera PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados para que, en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actué como demandante o demandado con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley, y en especial para que confiera la facultad de recibir. Así mismo, para que otorgue poderes amplios y suficientes a las personas que representen al **BANCO** en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, c) Retirar y consignar títulos de depósitos judiciales productos de los procesos ejecutivos adelantados por el **BANCO**, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** para que estos realicen estas mismas actividades, d) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el **BANCO** sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarias. **SEGUNDO:** El presente **PODER** cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA**, deje de pertenecer al **BANCO**. ----------

---

--- (HASTA AQUÍ EL CONTENIDO TEXTUAL DE LA MINUTA PRESENTADA) ---

---

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) **Notario(a)** responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9060993527514581

Generado el 01 de marzo de 2019 a las 09:33:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1784 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A.".

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 18 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2702 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando ésta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior. protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A."

Ca37174855

Ca37174855

Cadena S.A. vence 08-07-20

LUIS ALEJANDRO ARIAS SERRANO
NOTARIO SESENTA Y SEIS (E.)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9060993527514581

Generado el 01 de marzo de 2019 a las 09:33:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chía Cundinamarca

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo período será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo. el Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre del ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j)Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de la agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que requiere el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Dubemey Quiñones Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 79525711	Primer Suplente del Gerente General

E1922

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9060993527514581

30 JUL. 2019

Generado el 01 de marzo de 2019 a las 09:33:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liza Juliana Villabona Beltran Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 37947585	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LUIS ALEJANDRO LAMA BERNACCONI
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA (E)
República de Colombia

E1922

República de Colombia

3 30 JUL. 2019

Aa059728533

de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, **El(La) Notario(a)** no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte al otorgante, que es responsable PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por el otorgante y advertido de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvo de acuerdo con él, lo revisó y concuerda en todo con lo acordado por el y así lo acepta y en tal forma, lo firma junto conmigo **El(la) Notario(a)** que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: **Aa059728532 - Aa059728533**

DERECHOS NOTARIALES: $ 59.400

IVA: $ 16.305

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 6.200

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $ 6.200

Resolución **0691** de **Enero 24** del año **2.019**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca371748574

Pablo Salabarría González Abogado C.C. 8°

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCURT
NOTARIO SEGUNDO DE

EL COMPARECIENTE:

DUBERNEY QUIÑONES BONILLA **HUELLA ÍNDICE DERECHO**

C.C. No. 79 575 711

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

PRIMER SUPLENTE del **GERENTE GENERAL** del **BANCO FINANDINA S.A.**

NIT. 860.051.894-6

PEDRO LEON CABRERA SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CIRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

2132/DG

31-03-19

REVISADO TESTA
NOTARIA 2 CHIA

NOTARIA 2° DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y DECIMA PRIMERA (11) Copia de la escritura publica número 1922 de fecha 30 de Julio de 2019 tomada de su original la que expide y autorizo en 4 hojas utiles son Destino a INTERESADO

Dada en chia (Cund.) A los 18 dias de SET. de 2020

Decreto 1534 de 1989

18 SET. 2020

NOTARIA 2a DE CHIA
LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO (E)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

26 AGO 2020

República de Colombia

Aa066864970

001478

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1478

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO

FECHA: AGOSTO VEINTISEIS (26) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

Acto Jurídico: RATIFICACIÓN

Otorgante: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6

En el municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) días del mes de AGOSTO del año dos mil veinte (2020), en el Despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2ª) de este Círculo, cuyo Notario Encargado según Resolución No. 05676 de Julio 16 del año 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro es el Doctor LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina del municipio de Chia (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.045.830 de MEDELLIN, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 (en adelante el BANCO), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en el Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca, tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario
10972a7CACMT877C

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT NOTARIO ENCARGADO CHIA
Ca371748557
Cadena mayuscula 00-07-20
12-12-19

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (ENCARGADO)

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (1478)** de fecha **VEINTISEIS (26)** de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTE (2020)**, otorgada en esta Notaría **COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina del municipio de Chía (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.046.830** de **MEDELLÍN**, obrando en mi condición de **Primer Suplente del Gerente General** del **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6** (en adelante el BANCO), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª.) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó:----------

PRIMERO: Que por el presente instrumento **RATIFICO** todos los poderes especiales y generales que han sido conferidos hasta la fecha por **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.525.711** de **BOGOTÁ**, en la condición de **Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal** del **BANCO FINANDINA S.A.**----------

SEGUNDO: Que esta **ratificación** tiene alcance a todos los poderes especiales y generales que se encuentran vigentes a la fecha y que fueron otorgados por dicha persona.----------

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO**, la escritura matriz de la misma **NO** aparece con nota marginal alguna, de haber sido **REVOCADO** total o parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE.

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Chía (Cundinamarca) a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTE (2020)**.

LUIS ALEXANDER ARIAS [illegible]

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (ENCARGADO)

RES. 7077 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA S.N.R.

República de Colombia

PRIMERO: Que por el presente instrumento **RATIFICO** todos los poderes especiales y generales que han sido conferidos hasta la fecha por **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.525.711** de **BOGOTÁ**, en la condición de **Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal** del **BANCO FINANDINA S.A.** ----------

SEGUNDO: Que esta **ratificación** tiene alcance a todos los poderes especiales y generales que se encuentran vigentes a la fecha y que fueron otorgados por dicha persona. ----------

---

========== HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ==========

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). **El Notario** responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió al otorgante de ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, **El Notario** no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de **El Notario**. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

---

El suscrito Notario Encargado hace constar que da cumplimiento a la **Instrucción Administrativa No. 12** de **Agosto 9** de **2016** de la **Superintendencia de Notariado y Registro.** ----------

---

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte a la otorgante, que es responsable PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado Generado con el Pin No: 2015232612911237

Generado el 06 de agosto de 2020 a las 21:09:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chía Cundinamarca

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; I) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j)Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Gobierno Corporativo; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento para el Banco, sus Administradores y empleados; p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de la agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; t) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2959 del 26 de diciembre del 2017, Notaría 2a de Chía Cundinamarca)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez	CC - 80425376	Gerente General

Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

001478

Certificado Generado con el Pin No: 201523261291237

126 AGO. 2020

Generado el 05 de agosto de 2020 a las 21:09:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1082 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A.".

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 26 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 18 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES DE ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2782 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1986 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" reforma autorizada con Resolución 1946 del 25 de abril de 1986

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3656 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINALEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 675 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.", PARAGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 88 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2594 del 18 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A." El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior.

FINANCIERA DE COLOMBIA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)
República de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

001478

Certificado Generado con el Pin No: 201523201291237

Generado el 05 de agosto de 2020 a las 21:09:26

12 6 AGO. 2020

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Beatriz Eugenia Cano Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 43045630	Primer Suplente del Gerente General
Liza Juliana Villabona Beltran Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 37947565	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA (E)

República de Colombia

26 AGO 2020

República de Colombia

001478

Aa066864971

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por la otorgante y advertida de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvo de acuerdo con él, lo revisó y concuerda en todo con lo acordado por ella y así lo acepta y en forma, lo firma junto conmigo **El Notario** que de lo expuesto anterior doy fé y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: Aa066864970 Aa066864971

DERECHOS NOTARIALES:	$ 61.700
IVA:	$ 69.240
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:	$ 6.600
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:	$ 6.600

Resolución 1299 de Febrero 11 del año 2020.

LA COMPARECIENTE:

BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ — **HUELLA INDICE DERECHO**

C.C. No. 43.045.830 de MEDELLÍN

TELEFONO: 315-7669299

DIRECCIÓN: Floresta Fontana Plaza

ACTIVIDAD ECONOMICA

RESOLUCION 033 /044/2007/UIAF

Obra en calidad de **PRIMER SUPLENTE** del **GERENTE GENERAL** del **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6**

LUIS ALEJANDRO FRANCO DE LA COURT

NOTARIO SEGUNDO (2o) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE CHÍA

(CUNDINAMARCA)

L.M.O.R. /*1308*/2020

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LUIS ALEJANDRO FRANCO DE LA COURT NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)

República de Colombia

NOTARIA 2° DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y [illegible] (2) Copia de la escritura publica número [illegible] de fecha [illegible] de [illegible] de 2020 tomada de su original la que expide y autorizo en [illegible] hojas utiles son Destino a [illegible]

Dada en chia (Cund.) A los [illegible] dias de [illegible] de [illegible]

Decreto 1534 de 1989

18 SET. 2020

NOTARIA CHIA
LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO (E)

SEÑOR
CENTRO DE CONCILIACION EQUIDAD JURIDICA
E. S. D.

REFERENCIA: TRAMITE DE INSOLVENCIA WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452

ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 52.252.295 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A.**, de conformidad al poder especial otorgado mediante escritura pública 1922 del 30 de Julio de 2019, ante la Notaria Segunda del Circulo de Chía, Cundinamarca, por el Doctor DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A., entidad identificada con el número de **NIT 860.051.894-6**, legalmente establecida, constituida, y domiciliada en el Municipio de Chía (Cundinamarca), respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al Doctor, JOSE WILSON PATIÑO FORERO,** mayor de edad, para que se notifique y represente los intereses del **BANCO FINANDINA S.A** dentro del proceso referido.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir el poder, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA
CC. No. 52.252.295 de Bogotá
Apoderada Especial
Banco Finandina S.A

Acepto,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
CC. 91.075.621de San Gil
TP 123.125 del C.S.J

SEÑOR
CENTRO DE CONCILIACION EQUIDAD JURIDICA
E. S. D.

REFERENCIA: TRAMITE DE INSOLVENCIA WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificad con cedula de ciudadanía número 91.075.621 expedida en San Gil, obrando en calidad de apoderado del **BANCO FINANDINA S.A.**, respetuosamente manifiesto quesustituyo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** al **Doctor, YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES,** mayor de edad identificado con C.C. 1.030.636.241 de Bogotá D.C, con tarjeta profesional N.º 313.406 del C.S.J., para que se notifique y represente los intereses del **BANCO FINANDINA S.A**
dentro del proceso referido.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir el poder, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Atentamente,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
CC. 91.075.621de San Gil
TP 123.125 del C.S.J

Acepto,

YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES
CC. 1030636241 de Bogotá D,C.
TP 313.406 del C.S.J.

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

SOLICITUD DE DOCUMENTACION - PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE EQUIDAD JURIDICA

3 mensajes

Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com> 24 de septiembre de 2020, 9:1
Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Buenas tardes

Actuando en calidad de apoderados de Bancolombia, de manera atenta, nos permitimos solicitar la documentación del deudor relacionado a continuación:

CENTRO DE CONCILIACIÓN	NOMBRE	CÉDULA	DOCUMENTO SOLICITADO
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD-BOGOTÁ	WILSON RUBIANO RUIZ C.C.	91.277.452	SOLICITUD DE NEGOCIACIÓN
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD-BOGOTÁ	DIEGO ERLAND PRADA SALGADO	80.014.616	SOLICITUD DE NEGOCIACIÓN

Adicionalmente, nos permitimos informar que el correo electrónico para desarrollar las audiencias virtuales es contacto@prietopuentes.com., razón por la cual, solicitamos la fecha de la próxima diligencia y el link por medio del cual se desarrollará la audiencia virtual.

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos a la remisión de la documentación solicitada.

Cordial saludo

Luz Mery Puentes Jarro
Representante Legal

Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com> 24 de septiembre de 2020, 14:3
Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Buenas tardes

Actuando en calidad de apoderados de Bancolombia, de manera atenta, nos permitimos solicitar la documentación del deudor relacionado a continuación:

CENTRO DE CONCILIACIÓN	NOMBRE	CÉDULA	DOCUMENTO SOLICITADO
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD-BOGOTÁ	WILSON RUBIANO RUIZ C.C.	91.277.452	SOLICITUD DE NEGOCIACIÓN

Adicionalmente, nos permitimos informar que el correo electrónico para desarrollar las audiencias virtuales es contacto@prietopuentes.com., razón por la cual, solicitamos la fecha de la próxima diligencia y el link por medio del cual se desarrollará la audiencia virtual.

Se adjunta, el respectivo poder para su conocimiento y fines pertinentes.

Bancolombia

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA- BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Proceso Insolvencia de Persona Natural No Comerciante - **WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452**

JENNIFER ANDREA GARCIA GIRALDO, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, abogado en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.037.577.944, obrando en calidad de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.,** Establecimiento Bancario Legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT 890.903.938-8, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que se anexa, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la sociedad **PRIETO PUENTES & ASOCIADOS S.A.S.,** persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT 901.330.958-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para que actúe en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** dentro del proceso de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS** de la referencia.

La sociedad **PRIETO PUENTES & ASOCIADOS S.A.S.,** queda plenamente facultada para que por medio de sus profesionales del derecho inscritos en Cámara de Comercio de Bogotá pueda recibir, desistir, transigir, conciliar, tachar de falsos documentos y demás facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P, y podrá entre otros; formular controversias, objeciones a la determinación de derechos de voto y acreencias, a la calificación y a los inventarios, interponer recursos, votar y decidir en las audiencias que se celebren, suscribir tanto el acuerdo como las modificaciones al mismo, así como los demás documentos que fueren necesarios en desarrollo de estos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto Legislativo N.º. 806 del 04 de junio de 2020, se indica que el correo electrónico para notificaciones judiciales de BANCOLOMBIA S.A. es notificacijudicial@bancolombia.com con el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados para notificaciones judiciales al apoderado es: contacto@prietopuentes.com

Cordialmente,

JENNIFER ANDREA GARCIA GIRALDO
Representante legal
Bancolombia S.A.

ACEPTO

PRIETO PUENTES & ASOCIADOS S.A.S.
NIT 901.330.958-4 Bogotá D.C

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICADO VÁLIDO SIN LÍMITE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario, el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

CERTIFICADO SUMINISTRADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana María Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548386	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020186429-000 del día 6 de agosto de 2020, que con documento del 23 de junio de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente Auditor General y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2965 del 23 de junio de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/07/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91268007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

CERTIFICADO AVALADO FIRMADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoria Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidentede Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquiran Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimiento Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
María Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71748583	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9218941762744832

Generado el 01 de septiembre de 2020 a las 09:57:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

****
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
****
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : PRIETO PUENTES & ASOCIADOS S.A.S
N.I.T. : 901330958-4 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 03179079 del 11 de octubre de 2019

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 11 de octubre de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 2,000,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 16 NO. 93 78 TO SEKI OF 205
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: CONTACTO@PRIETOPUENTES.COM

Dirección Comercial: CR 16 NO. 93 78 TO SEKI OF 205
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: CONTACTO@PRIETOPUENTES.COM

ature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 11 de octubre de 2019, inscrita el 11 de octubre de 2019 bajo el número 02514895 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada PRIETO PUENTES & ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social principal: 1) Asesorar y representar jurídica, procesal y extraprocesal en todos los asuntos relacionados con todas las ramas y especialidades del derecho a personas naturales y jurídicas de todos los sectores en los ámbitos público y privado. 2) Asesorar en procedimientos de reestructuración, refinanciación. de deudas, defensa de los derechos de acreedores, diseño y elaboración de instrumentos concursales de refinanciación de pasivos empresariales, negociación con las empresas deudoras y con los acreedores y participación en juntas de acreedores entre otros. 3) Asesorar en procesos de intervención administrativa o concursal de liquidación voluntaria o forzosa con alcance extensivo de cualquier tipo de empresas tanto del sector público como del sector privado; 4) Asesorar y actuar como mandatario en los procesos de pos- liquidación voluntaria o forzosa. 5) Motivar, promover, difundir e intensificar el estudio y la reflexión jurídica así como la investigación en el campo jurídico, contable, administrativo y en general, empresarial, en todas sus posibles formas para lo cual podrá realizar y desarrollar congresos, seminarios, diplomados, foros, charlas y demás actividades académicas y de formación con el presente objeto social y demás temas conexos; podrá realizar convenios o alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, instituciones académicas públicas y privadas del orden nacional e internacional y universidades, escuelas e institutos, podrá conformar o hacer parte de asociaciones nacionales e internacionales que agrupen instituciones que persigan el mismo o similar objeto social, investigación judicial, además podrá realizar todos los actos y negocios jurídicos necesarios y convenientes para el desarrollo de su objeto. 6) La gestión, recuperación y cobro a cualquier título, de todo tipo de cartera, propia o de terceros, de origen nacional o extranjera; 7) La negociación a cualquier título de activos productivos o improductivos. 8) Captura, recopilación, clasificación, sistematización, procesamiento, organización, almacenamiento y transmisión, actualización, manejo, gestión y operación de bases de datos e información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 9) La Prestación de servicios de sistemas de tecnología de la información. 10) La prestación de los servicios de estudio de créditos, de títulos de origen nacional y/o extranjero. 11) La valoración de portafolios de cartera productiva e improductiva, de origen nacional o extranjero, así como la investigación comercial de bienes y servicios, ubicación y localización de bienes y personas. 12) La prestación de servicios de

auditoría, administración, corretaje, asesoría, consultoría o similares de manera permanente o temporal, a nivel nacional o extranjero en materias comercial, financiera, tecnológica, logística, operativa, finanzas, impuestos, contabilidad, mercadeo, desarrollo organizacional, planeación estratégica, estudios de pre factibilidad, ejecución y evaluación de anteproyectos, y valoración de todo tipo de activos productivos e improductivos. 13) Asesoría y consultoría, representación y/o apoderamiento de entidades públicas, privadas o de economía mixta, en procedimientos concursales, reorganización empresarial, insolvencia, concordato, liquidación voluntaria, reestructuración, intervención forzosa administrativa para liquidar o administrar y similares. 14) Evaluación y valoración de activos, pasivos y contingencias judiciales de entidades públicas, privadas o de economía mixta, en procedimientos concursales en procedimientos concursales, reorganización empresarial, insolvencia, concordato, liquidación voluntaria, reestructuración, intervención forzosa administrativa para liquidar o administrar y similares. 15) Operación de entidades sujetas a la inspección, control o vigilancia de cualquiera de las superintendencias que existen en la actualidad o que llegaran a existir. 16) Actuar como agente interventor, liquidador, promotor o contralor de las medidas de toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para administrar, liquidar y en general en las medidas especiales. 17) La representación y/o apoderamiento de personas naturales comerciantes y no comerciantes, entidades públicas, privadas y de economía mixta, como promotores o liquidadores en procesos concursales y similares. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: a) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias, conforme con las normas aplicables; b) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; c) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; d) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; e) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; f) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; g) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; h) abrir y

mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; i) construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; j) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6910 (Actividades Jurídicas)
Actividad Secundaria:
7490 (Otras Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas N.C.P.)
Otras Actividades:
8551 (Formación Académica No Formal)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $2,000,000.00
No. de acciones	: 2.00
Valor nominal	: $1,000,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $2,000,000.00
No. de acciones	: 2.00
Valor nominal	: $1,000,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $2,000,000.00
No. de acciones	: 2.00
Valor nominal	: $1,000,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el suplente del representante legal.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 11 de octubre de 2019, inscrita el 11 de octubre de 2019 bajo el número 02514895 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Puentes Jarro Luz Mery	C.C. 000000052118491
SUPLENTE	
Prieto Cely Hector Julio	C.C. 000000007225017

Que por Acta no. 02 de Asamblea de Accionistas del 20 de enero de 2020, inscrita el 21 de enero de 2020 bajo el número 02543753 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES
Gomez Bernal Karina Paola C.C. 000000046376111
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES
Saldarriaga Otero Jenny Alexandra C.C. 000000052821789

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El representante legal y su suplente, serán los representantes legales de la sociedad, y podrán obrar conjunta o separadamente y tendrán a su cargo la inmediata dirección y la administración de los negocios sociales. El representante legal y su suplente serán elegidos por la asamblea general de accionistas por un término de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta cuando sean debidamente reemplazados. El reemplazo por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivado y podrá realizarse en cualquier tiempo. El representante legal y su suplente se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (i) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales, extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (ii) Realizar todas las operaciones necesarias para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (iii) Realizar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (iv) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (v) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (vi) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (vii) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (viii) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (ix) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y

todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y su suplente requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de octubre de 2019.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 11 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 6,100

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

NOTIFICACION DATACREDITO

1 mensaje

DataCrédito Experian <no-reply@datacredito.com> 29 de septiembre de 2020, 16:5
Responder a: DataCrédito Experian <no-reply@datacredito.com>
Para: CCEQUIDADJURIDICA@gmail.com

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga clic aquí.

Señor: WILSON RUBIANO RUIZ
Fecha 29-09-2020
Código: 42044
DP: DP638456

Reciba un cordial saludo.

Apreciado cliente, gracias por permitirnos gestionar su solicitud

Adjunto encontrará la respuesta a su solicitud radicada ante DataCrédito. Para visualizar el documento tenga en cuenta lo siguiente:

- Si usted es persona natural por favor ingrese el número de cedula sin caracteres especiales..
- Si usted es persona jurídica por favor ingrese el Nit sin digito de verificación y sin caracteres especiales.
- Si usted es Ente Estatal u Oficial ingrese el número de radicado.

Esperamos que esta respuesta aclare sus inquietudes y quedamos a su disposición para resolver cualquier pregunta que surja de la presente comunicación. A través de los siguientes canales puede comunicarnos sus peticiones

1. En nuestros centros de Atención y Servicios CAS:

Para este proceso, tiene a su disposición un mecanismo opcional de agendamiento virtual de citas ingresando a www.datacredito.com.co/dc/portal/personas/agendamiento ,
de esta manera podrá, así así lo desea, solicitar de manera previa su cita para ser atendido en el CAS de forma más rápida.

2. Por medio escrito:

Radicando el derecho de petición en las Oficinas de DataCrédito o en los centros de Atención y servicios CAS ubicados en las siguientes ciudades:
CAS Bogotá: transversal 55 # 98 a local 215 y 216 -Centro comercial Iserra100-Barrio la Castellana. Lunes a Viernes de 8:00am a 4:00pm (Jornada continua). Sábados 9:00am a 1:00pm.
CAS Cali: Calle 22N # 6AN-24 Torre B Oficina 301-Edificio Santa Mónica Central. Lunes a Viernes de 8:00am a 3:00pm.
CAS Medellín: Carrera 43A # Sur-29 Oficina 705 Edificio Colmena. Lunes a Viernes de 8:00am a 11:30am y de 2:00pm a 3:00pm.
CAS Barranquilla: calle 74 # No.56-35 Oficina 706 Centro Empresarial INVERFIN. Lunes a Viernes de 8:00am a 12:00m y de 2:00pm a 4:00pmApreciado cliente, gracias por permitimos gestionar su solicitud

datacrédito experian

DataCrédito respeta su privacidad y está en contra del correo no deseado en la red.
Si usted ya no desea recibir nuestros correos electrónicos, haga clic aquí

datacrédito experian.

Bogotá D.C, 29 de Septiembre de 2020
DP638456 - **INSOLVENCIA**

Señor (a):
CENTRO DE CONCILIACION EQUIDAD JURIDICA
TITULAR: WILSON RUBIANO RUIZ
CONCILIADOR: ADRIANA JULIETTE JIMENEZ OTERO
CCEQUIDADJURIDICA@GMAIL.COM
CRA 13A # 89-38 OFC 711 EDF NIPPON CENTER
BOGOTA

REF.: ADMISIÓN TRAMITE DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Respetado (s) Señor (es):

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas con el número **1067545** de fecha del 25 de Septiembre de 2020, en la cual nos comunicó la admisión del Trámite de Insolvencia de Persona Natural no comerciante del titular **WILSON RUBIANO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.277.452** nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1.- **Inclusión de la información suministrada por entidad competente en la historia de crédito del Titular:** Experian en cumplimiento de lo manifestado por Usted en su comunicación, con fundamento en los soportes allegados a la misma y en concordancia con lo establecido en los Artículos 531 y siguientes del Código General del Proceso procedió a registrar la siguiente anotación en la historia de crédito del titular **WILSON RUBIANO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.277.452**

```
======================== [ DESACUERDOS A LA INFORMACION] ================ 25HC537
 No      ARGUMENTOS DEL CIUDADANO/EMPRESA
 ================================================================================
 ALERT <TÍTULO IV DE LA LEY 1564 DE 2012 - ACEPTACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS>
```

Es de anotar que el comentario en mención permanecerá en la historia de crédito del titular por un año a partir de la fecha de su inclusión, teniendo en cuenta que en el caso en particular la leyenda se registró el día **29 de Septiembre de 2020.** De igual modo, agradecemos informarnos en caso de requerir alguna modificación o eliminación del comentario a que se ha hecho referencia

2.- **Solicitud de Información en cumplimiento del Artículo 573 del Código General del Proceso:** De la manera más atenta, solicitamos su colaboración informándonos lo siguiente:

- Si se celebró acuerdo de pago, si se cumplió con el acuerdo de pago, si se inició el procedimiento de convalidación del acuerdo privado o la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial y su terminación.

© Experian Colombia S.A. - Todos los derechos reservados.

datacrédito experian.

- De igual modo, se nos indique de manera clara y expresa cuales son los créditos y/u obligaciones objeto de liquidación y los correspondientes acreedores que hubiesen sido parte dentro de procedimiento de negociación de deudas.

Lo anterior, con el propósito de que Experian (DataCrédito) proceda, en su condición de Operador de Información en los términos previstos en el literal c) del Artículo 3° de la Ley 1266 de 2008, a dar estricto cumplimiento al mencionado Artículo 573 del Código General del Proceso que establece lo siguiente:

> *"El conciliador o el juez deberán reportar en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, la celebración del acuerdo de pago y su cumplimiento, el inicio del procedimiento de convalidación del acuerdo privado o la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial y su terminación.*
>
> ***Para los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, bastará demostrar la apertura del proceso de liquidación patrimonial. En estos casos, el término de caducidad del dato negativo empezará a contarse un (1) año después de la fecha de dicha providencia.***
>
> *Sin embargo, si con posterioridad a la terminación de la liquidación patrimonial el deudor paga los saldos que hubieren quedado insolutos, el acreedor respectivo informará a la entidad que administre la base de datos respectiva para que el dato sea eliminado en forma inmediata"*
>
> (Negrilla Fuera de Texto).

Esperamos de esta manera haber aclarado sus inquietudes, y quedamos a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación.

Cordialmente,

GOBIERNO DE OPERACIONES
DataCredito Experian

© Experian Colombia S.A. - Todos los derechos reservados.

AUTO N.° 2

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452

Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el señor **WILSON RUBIANO RUIZ**, admitido el 26 de agosto de 2020, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE				
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P. 87.662 Tel. 312863445 cescobar@shd.gov.co	$1.334.000	$1.334.000	0,03%
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA		$308.000	$308.000	0,01%
ALCALDIA DE ARMENIA	AUSENTE	$4.507.046	$4.507.046	0,12%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		**$6.149.046**	**$6.149.046**	0,16%
SEGUNDA CLASE				
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$314.897.000	$314.897.000	8,13%
DAVIVIENDA		$440.132.000	$440.132.000	11,37%
FINANDINA	YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES CC. 1030636241 TP 313.406 yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co (AUSENTE)	$77.234.000	$77.234.000	2,00%
BANCO DE OCCIDENTE	YADIRA LINARES LOTA CC. 1.072.747.064 T.P.306.214 Tel. 3118450531, yadira.linares.abogada@gmail.com	$427.592.017	$427.592.017	11,05%
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$1.259.855.017**	**$1.259.855.017**	32,54%
TERCERA CLASE				
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com	$155.000.000	$155.000.000	4,00%
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	AUSENTE	$375.000.000	$375.000.000	9,69%
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		**$530.000.000**	**$530.000.000**	13,69%
CUARTA CLASE				

SCANKIA COLOMBIA S.A.S	AUSENTE	$18.000.000	$18.000.000	0,46%
QUINTA CLASE				
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$ 28.267.000	$28.267.000	0,73%
BANCO DE OCCIDENTE	YADIRA LINARES LOTA CC. 1.072.747.064 T.P.306.214 Tel. 3118450531, yadira.linares.abogada@gmail.com	$83.699.590	$83.699.590	2,16%
BANCO DE OCCIDENTE		$90.710.000	$90.710.000	2,34%
BANCO DE OCCIDENTE		$114.414.822	$114.414.822	2,96%
BANCO DE BOGOTA	AUSENTE	$186.038.000	$186.038.000	4,81%
BANCO DE BOGOTA		$29.871.000	$29.871.000	0,77%
BANCOLOMBIA	JENNY ALEXANDRA SALDARRIAGA OTERO C.C 52.821.789 T.P 179947 Cel. 316949744 contacto@prietopuentes.com	$19.502.000	$19.502.000	0,50%
BANCOLOMBIA		$8.740.000	$8.740.000	0,23%
BENJAMIN SANTAMARIA	AUSENTE	$90.000.000	$90.000.000	2,32%
CONSUELO MENDEZ	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,58%
HECTOR GRAJALES	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,58%
HERNERT RUBIANO	AUSENTE	$350.000.000	$350.000.000	9,04%
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com	$856.000.000	$856.000.000	22,11%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$2.057.242.412**	**$2.057.242.412**	**53,14%**
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$3.871.246.475**	**$3.871.246.475**	**100%**
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				**65,63%**
ASESORA: DRA. ANDREA SILVA andreasilvaguevara@gmail.com				

Existiendo quorum suficiente para deliberar,

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual respondieron negativamente.

Se verifica que todos los acreedores se encuentren notificados en debida forma y en ese entendido, no se lleva a cabo la diligencia, porque no fue efectiva la notificación para Scankia Colombia y para los señores Miguel Ángel Ciro, Benjamin Santamaria, Consuelo Méndez y Héctor Grajales.

Así las cosas:

RESUELVE

SUSPENDER la presente diligencia para continuarla el día 20 de octubre a las 5:00 p.m., a través del link https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	53000
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	notificacionesjudiciales@armenia.gov.co - ALCALDIA DE ARMENIA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-16 00:07
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/16 00:09:09	**Tiempo de firmado:** Oct 16 05:09:09 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/16 00:14:42	Oct 16 00:09:12 cl-t205-282cl postfix/smtp [4527]: 863FB1248740: to=<notificacionesjudiciales@armenia.gov.co>, relay=aspmx.l.google.com [64.233.190.27]:25, delay=2.9, delays=0.14/0/1.6/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1602824952 d16si804837qvp.149 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2020/10/16 09:12:51	**Dirección IP:** 66.102.8.158 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2020/10/16 09:18:58	**Dirección IP:** 45.162.78.66 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.75 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
ACREEDORES
Atención: Representante Legal
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veinte (20) de Octubre del año (2020) , a las 17:00:00 pm,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	53002
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	tellez@ernestosierra.com.co - SCANKIA COLOMBIA S.A.S
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-16 00:11
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/16 00:14:11	**Tiempo de firmado:** Oct 16 05:14:11 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/16 00:24:00	Oct 16 00:15:01 cl-t205-282cl postfix/smtp [30341]: A034312486C7: to=<tellez@ernestosierra.com.co>, relay=ernestosierra.com.co[93.104.214.239]: 25, delay=50, delays=0.12/0/21/28, dsn=2. 0.0, status=sent (250 OK id=1kTI4r-0008Tt-Bg)
El destinatario abrio la notificacion	2020/10/16 04:17:48	**Dirección IP:** 66.102.8.156 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht. com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2020/10/16 04:20:20	**Dirección IP:** 179.18.51.182 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 8.1.0; SAMSUNG SM-G610M) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) SamsungBrowser/12.1 Chrome/79. 0.3945.136 Mobile Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
ACREEDORES
Atención: Representante Legal
Carrera 20#28 C 90
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veinte (20) de Octubre del año (2020), a las 17:00:00 pm,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

@-entrega

Acta de envío y entreza de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	53004
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	Solucionesrr@Hotmail.Com - Hernert Rubiano
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-16 00:16
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /10/16 00:19: 13	**Tiempo de firmado:** Oct 16 05:19:12 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020 /10/16 00:23: 59	Oct 16 00:19:14 cl-t205-282cl postfix/smtp[30343]: C224212486C7: to=<Solucionesrr@Hotmail.Com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outloc [104.47.8.33]:25, delay=1.5, delays=0.17/0/0.7/0.63, dsn=2.6.0, status=se (250 2.6.0 <68b62d7d6da4ade4ce7f4e431f26674f8657ca697fbb1967fec78ffac2128d entrega.co> [InternalId=103659035696885, Hostname=AM5EUR03HT04C EUR03.prod.protection.outlook.com] 26560 bytes in 0.258, 100.476 KB/se Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	2020 /10/16 09:40: 48	**Dirección IP:** 52.177.25.243 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (compatible; MSIE 10.0; Windows NT 6.2 WOW64; Trident/6.0)
Lectura del mensaje	2020 /10/20 09:22: 58	**Dirección IP:** 190.184.145.48 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 6.2; Win64; x64) AppleWeb /537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.75 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
ACREEDORES
Atención: Representante Legal
Carrera 20#28 C 90
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veinte (20) de Octubre del año (2020) , a las 17:00:00 pm,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

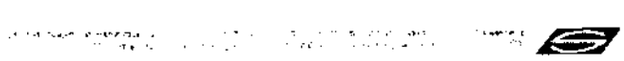

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	53001
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co - FINANDINA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-16 00:08
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/16 00:11:40	**Tiempo de firmado:** Oct 16 05:11:39 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/16 00:14:41	Oct 16 00:11:41 cl-t205-282cl postfix/smtp [4581]: 0FFCA12486C6: to=<yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, relay=smtp.secureserver.net[72.167.238.29]: 25, delay=1.7, delays=0.14/0/0.8/0.77, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 TI1kkGXeEsZbl - TI1kkGXeEsZblTI1lk7CU3 mail accepted for delivery)
Lectura del mensaje	2020/10/16 12:24:08	**Dirección IP:** 186.83.29.3 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.75 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
ACREEDORES
Atención: Representante Legal
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas **se llevará** a cabo el **día veinte (20) de Octubre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq**, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	53003
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO - BANCO DE BOGOTA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-16 00:12
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/16 00:14:12	**Tiempo de firmado:** Oct 16 05:14:12 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/16 00:14:40	Oct 16 00:14:15 cl-t205-282cl postfix/smtp [28752]: 1FAF0124872F: to=<RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO>, relay=sweb8.BANCODEBOGOTA.COM.CO[200.124.124.27]:25, delay=3, delays=0.12/0/1.2/1.6, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK C7/FC-09111-52C298F5)

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
ACREEDORES
Atención: Representante Legal
Carrera 20#28 C 90
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día veinte (20) de Octubre del año (2020), a las 17:00:00 pm,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor
Felix Trujillo Falla Sucesores Ltda
Calle 11#4-48,Neiva
Neiva- Huila

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452
Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$1.334.000	0.03%	91
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$308.000	0.01%	91
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.06%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
SCANKIA COLOMBIA S.A.S	$18.000.000	0.46%	91

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día veinte (20) de Octubre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o *debidamente representados*. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

En caso de no poder asistir de manera presencial, el Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

Señores
SCANKIA COLOMBIA S.A.S
Carrera 20#28c-90
Bogotá, D.C.

Confirmar Nombre y Dirección.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452
Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$1.334.000	0.03%	91
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$308.000	0.01%	91
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
SCANKIA COLOMBIA S.A.S	$18.000.000	0.46%	91
TOTAL CUARTA CLASE	$18.000.000	0.46%	
QUINTA CLASE			

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día veinte (20) de Octubre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

En caso de no poder asistir de manera presencial, e l Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com

Señores
SCANKIA COLOMBIA S.A.S
Carrera 20#28c-90
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: **Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.**

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452
Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$1.334.000	0.03%	91
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$308.000	0.01%	91
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
SCANKIA COLOMBIA S.A.S	$18.000.000	0.46%	91

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día veinte (20) de Octubre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

En caso de no poder asistir de manera presencial, el Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

Señor
CONSUELO MÉNDEZ
Carrera 26a#93b-8, La Soledad
Bogotá D.C

REFERENCIA: **Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.**

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452
Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$1.334.000	0.03%	91
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$308.000	0.01%	91
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$866.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día veinte (20) de Octubre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

En caso de no poder asistir de manera presencial, el Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

La dirección No existe se envio con el Mensajero

Señor
CONSUELO MÉNDEZ
Carrera 26a#93b-8, La Soledad
Bogotá D.C

REFERENCIA: **Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.**

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452
Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$1.334.000	0.03%	91
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$308.000	0.01%	91
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
SCANKIA COLOMBIA S.A.S	$18.000.000	0.46%	91
TOTAL CUARTA CLASE	$18.000.000	0.46%	
QUINTA CLASE			

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día veinte (20) de Octubre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

En caso de no poder asistir de manera presencial, e l Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor
BENJAMIN SANTAMARIA
Carrera 77 B # 72 A 35 TORRE A APTO 401
Bogotá D.C

RECIBIDO CORRESPONDENCIA PORTERÍA
CONDADO DE TABORA
El recibo del presente no implica aceptación
17-10-2020 - PAMELA S.

REFERENCIA: **Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.**

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452
Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$1.334.000	0.03%	91
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$308.000	0.01%	91
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día veinte (20) de Octubre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

En caso de no poder asistir de manera presencial, el Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor
Elver Javier Martínez Castellanos
Carrera 81f#8-33, Piso 4
Bogotá D.C

Acreedor fuera del pago no entre satisfactoria.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452
Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$1.334.000	0.03%	91
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	$308.000	0.01%	91
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día veinte (20) de Octubre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca. Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

Los acreedores deberán asistir personalmente a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

En caso de no poder asistir de manera presencial, el Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

ODER WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452

mensaje

adira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com> 6 de octubre de 2020, 12:2
ara: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Cordial saludo

Con el presente me permito remitir poder para actuar dentro del trámite en mención en Representación de Banco de Occidente.

Atentamente,

Yadira Linares Lota
Abogada

2 adjuntos

PODER.pdf
525K

SUPER - OCCIDENTE.pdf
39K

Señores
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ARCO
E. S. D.

Referencia: Poder – Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de ANDRES EUGENIO SANGUINO CARDENAS C.C. No. 88.234.968

Radicado 012-2020

EDISSON EDUARDO PATARROYO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.013.607.239**, actuando en mi calidad de representante legal judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, entidad debidamente constituida, con domicilio principal en Cali, identificado con NIT No. 890.300.279-4, hechos estos que se acreditan con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, manifiesto respetuosamente, que otorgo poder especial, amplio suficiente a la Doctora **YADIRA LINARES LOTA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.747.064 y tarjeta profesional No. 306.214 del Consejo Superior de la Judicatura, para que comparezca al trámite de Negociación de Deudas promovido por el Señor **ANDRES EUGENIO SANGUINO CARDENAS** identificado con **C.C. No. 88.234.968** en representación de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y que consecuentemente asista a la audiencia señalada para el día 28 de Agosto de 2020 a las 9:00 a.m. y las audiencias que dentro del mismo se señalen.

Nuestro apoderado queda facultado para informar las acreencias de BANCO DE OCCIDENTE, hacerlas valer, negociar, votar la propuesta de pago del Sr. **ANDRES EUGENIO SANGUINO CARDENAS**, aceptar daciones en pago, presentar objeciones, suscribir el acuerdo de pago, votar la propuesta para reforma del acuerdo de pago, suscribir la reforma del acuerdo de pago, impugnar el acuerdo de pago o sus reformas, informar el incumplimiento del acuerdo de pago, transigir, desistir, sustituir, conciliar, reasumir, recibir, y en general todas las facultades otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso, así como las requeridas para el cumplimiento a lo previsto en el Titulo IV, *ibidem* correspondiente a la Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante.

Atentamente,

EDISSON EDUARDO PATARROYO HERNANDEZ
C.C. No. 1.013.607.239 de Bogotá
Representante Legal de Banco de Occidente

Acepto,

YADIRA LINARES LOTA
C.C. No. 1.072.747.064
T.P. No. 306.214 del C. S. J.
yadira.linares.abogada@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE CIUDADANIA

1.072.747.064

LINARES LOTA

YADIRA

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1990

GUADUAS
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

05-FEB-2008 GUADUAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-1511500-00160558-F-1072747064-20090626 0012995314A 1 25913583

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

YADIRA

APELLIDOS:

LINARES LOTA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS

UNIVERSIDAD

LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

1072747064

02/03/2018

FECHA DE EXPEDICION

08/04/2019

TARJETA N°

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8672237321522181

Generado el 01 de octubre de 2020 a las 11:10:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de caracter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente) y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018 , se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual

Certificado Generado con el Pin No: 8672237321522181

Generado el 01 de octubre de 2020 a las 11:10:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Juridico
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Certificado Generado con el Pin No: 8672237321522181

Generado el 01 de octubre de 2020 a las 11:10:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés León Cubides Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 80035643	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Freddy Andrés Lozano Reyes Fecha de inicio del cargo: 10/12/2019	CC - 1140859352	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edisson Eduardo Patarroyo Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 1013607239	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Viviana Ocaña Lasso Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 59827863	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia María Solis Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 66966024	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Manuel Alejandro Zamudio Beltrán Fecha de inicio del cargo: 24/08/2020	CC - 1022327970	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos

COPIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8672237321522181

Generado el 01 de octubre de 2020 a las 11:10:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial

CERTIFICADO VÁLIDO PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8672237321522181

Generado el 01 de octubre de 2020 a las 11:10:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019	CC - 70563426	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla

CERTIFICADO GENERADO CON LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8672237321522181

Generado el 01 de octubre de 2020 a las 11:10:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 79151901	Vicepresidente Comercial de Personas
Julian Alfonso Sinisterra Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Mercadeo Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gmail

EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

INSOLVENCIA WILSON RUBIANO RUIZ

William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co> 20 de octubre de 2020, 16:59
Para: ccequidadjuridica@gmail.com

DRA ADRIANA JIMENEZ OTERO

ENVIO PODER Y CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO SCANNIA COLOMBIA SAS

2 adjuntos

PODER INSOLVENCIA - RUBIANO RUIZ WILSON.pdf
39K

Certificado de existencia SCANNIA.pdf
154K

DOCTORA:
ADRIANA JULIETTE JIMENEZ OTERO
Operadora de Insolvencia
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

REF: INSOLVENCIA de persona natural NO comerciante de WILSON RUBIANO RUIZ Exp. 002162020

Los suscritos, **JUAN CARLOS OCAMPO POMAREDA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de extranjería No. 815.420, y **THIAGO MORENO BACARO,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de extranjería No. **703.942,** obrando en calidad de Representantes Legales de la sociedad **SCANIA COLOMBIA S.A.S**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con **NIT No. 900.353.873-2,** con domicilio en esta ciudad, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**, quien es mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.517.707 de Bogotá D.C., abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 130.553 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal y a la abogada **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.869.958 de Bogotá D.C., abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. 170.996 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación se haga parte dentro del proceso de **NEGOCIACIÓN de DEUDAS** de la referencia y defienda nuestros intereses en todo momento, teniendo en cuenta que somos acreedores quirografarios del señor **WILSON RUBIANO RUIZ** con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en las facturas expedidas por **SCANIA COLOMBIA S.A.S.**

Además de las facultades consagradas en la Ley 1116 de 2006, nuestros apoderados podrán conciliar, objetar todo tipo créditos y calidades del insolvente, además de cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, tachar de falsedad cualesquier documento bajo nuestra absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto a la Señora Conciliadora que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No 10 -79 de Bogotá D.C.

Respetuosamente;

JUAN CARLOS OCAMPO POMAREDA
C.E. No. 815.420
Representante legal de SCANIA COLOMBIA S.A.S
NIT No. 900.353.873-2

THIAGO MORENO BACARO
C.E. No. 703.942
Primer suplente del Gerente General

Acepto

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No. 130.553 del C.S.J

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 11:54:46
Recibo No. AB20015609
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2001560922283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SCANIA COLOMBIA S A S
Nit: 900.353.873-2 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01985772
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2010
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 15 de mayo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 20 No. 68 C 82 90
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: thiago.bacaro@scania.com
Teléfono comercial 1: 4116811
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 20 No. 68 C 82 90
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: thiago.bacaro@scania.com
Teléfono para notificación 1: 4116811
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

nature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 22 de abril de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2010, con el No. 01378623 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SCANIA COLOMBIA S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad será (I) La prestación de servicio técnico y de manutención de vehículos motorizados; (II) La importación, exportación, compra, venta, comercialización en cualquiera de sus formas, tanto en el mercado interno como en el extranjero, de vehículos motorizados; (III) La importación, exportación, compra, venta y comercialización, en cualquiera de sus formas, tanto en el mercado interno como en el extranjero, de motores para vehículos, motores para embarcaciones marinas, motores para la industria y grupos generadores de energía, así como de carrocerías, remolques, semirremolques, repuestos, piezas y partes de vehículos en general; (IV) La participación en otras sociedades de cualquiera naturaleza; y (V) Desarrollar cualquier actividad lícita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $6.927.454.000,00
No. de acciones	: 6.927.454,00
Valor nominal	: $1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 11:54:46
Recibo No. AB20015609
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2001560922283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $6.927.454.000,00
No. de acciones	: 6.927.454,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $6.927.454.000,00
No. de acciones	: 6.927.454,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Asamblea de Accionistas nombrará al Gerente General y a sus suplentes por periodos indefinidos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gobierno, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente General, quien de manera particular ejercerá las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos; B) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos; C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad de acuerdo con las limitaciones previstas en este artículo; D) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades, E) Nombrar y remover a los demás gerentes y los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la Asamblea de Accionistas ni de la Junta Directiva; J) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales; G) Convocar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la

ley o de la manera como se prevé en estos estatutos; H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; parágrafo. - Facultades de representación legal del Gerente General, el primer suplente del Gerente General y el segundo suplente del Gerente General (conjuntamente el Gerente General, el primer suplente y el segundo suplente, en adelante los Gerentes-): 1. Regla general - firma conjunta de los Gerentes: Los Gerentes se encuentran facultados para celebrar, suscribir y realizar todos y cualquier acto o contrato dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad, para lo cual requerirán en todos los casos de la firma conjunta de dos de los Gerentes, salvo para los actos o contratos descritos en los numerales 2 y siguientes, en los cuales deberán seguirse las reglas especiales señaladas para cada uno. Para el ejercicio de sus funciones, los Gerentes podrán dar poder apersonas siempre que se trate de actos determinados y debidamente especificados. En todo caso, los poderes otorgados a terceros por parte de los Gerentes no podrán exceder el término de un (1) Año y su otorgamiento requiere de la firma conjunta de dos de los Gerentes. 2. Excepción 1 - Actos que no requieren firma conjunta ni aprobaciones de otro órgano corporativo: Los Gerentes se encuentran facultados para celebrar y suscribir todos los actos o contratos que se identifican a continuación, sin requerir procedimientos especiales de firma conjunta o aprobación de Junta Directiva o Asamblea de Accionistas: 2.1. Los actos o contratos para la adquisición por parte de la sociedad de vehículos, equipos, chasises, buses, camiones y sus respectivos insumos, materias primas, piezas, repuestos, motores, componentes y demás bienes que pasen a formar parte de su inventario o activo circulante o realizable, que no superen (z) Para el caso de repuestos, insumos, materias primas, piezas, motores y componentes, una cuantía de un US$1.500.000 o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado del día en el que se efectuó el acto o contrato o (u) Para el caso de vehículos, equipos, chasises, buses y camiones, una cuantía de us$5.000.000 o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado del día en el que se efectuó el acto o contrato 2.2. Los actos o contratos para la venta, comercialización o suministro de vehículos, motores, equipos, chasises, buses, camiones y sus respectivos insumos, materias primas, piezas, repuestos, componentes y demás bienes que formen parte de su inventario o activo circulante o realizable. Se exceptúa de lo anterior, y por ende requerirá de firma conjunta de dos gerentes, los actos o contratos relativos a la venta, comercialización o suministro que (I) INCLUYAN financiación

otorgada por la sociedad o (II) Que superen una cuantía de us$500.000 dólares de los estados unidos de américa o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado del día en el que se efectuó el acto o contrato. 2.3. Los actos o contratos relativos a la prestación de servicios a terceros en relación con los vehículos, motores, equipos, chasises, buses, camiones y sus respectivos insumos, materias primas, piezas, repuestos, componentes a que se refiere el numeral 2.2. Anterior. Se exceptúa de lo anterior, y por ende requerirá de firma conjunta de dos Gerentes, los actos o contratos relativos a la prestación de servicios a que se refiere este numeral, que superen una cuantía de us$30.000 dólares de los estados unidos de américa o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado del çlía en el que se efectuó el acto o contrato. 2.4. Los actos o contratos relativos a los acuerdos de pago con los deudores de la sociedad, y la recepción de vehículos motorizados acordados en los mismos, salvo que excedan de us$20.000 dólares de los estados unidos de américa o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado del día en el que se efectuó el acto o contrato, en cuyo caso se requerirá de ¡afirma conjunta de dos Gerentes. 2.5. Los actos y documentos que se suscriban para el cumplimiento de obligaciones formales ante autoridades públicas, tales como, la firma de declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias. 3. Excepción 2 - Actos que requieren de autorización por parte de la junta directiva: los gerentes requerirán, además de la firma conjunta de al menos dos de los Gerentes, la autorización previa de la Junta Directiva de la sociedad, en los siguientes eventos: 3.1. La contratación de proveedores para la adquisición de bienes (diferentes a los vehículos, motores, chasises, camiones, buses, y sus correspondientes partes, repuestos, insumos, materias primas y piezas relacionadas) Y servicios requeridos para la administración y operación de la compañía en desarrollo del giro ordinario de los negocios de la sociedad (por ejemplo, adquisición de papelería, telefonía, etc.), cuando quiera que el respectivo acto o contrato supere los USD$50. 000 de los estados unidos de américa o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado. 3.2. Representar a la sociedad ante bancos nacionales y extranjeros para el giro de las cuentas bancarias de la sociedad en cantidades iguales o superiores a us$5.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado. 3.3. La suscripción de contratos financieros (incluyendo pero no limitado a créditos, forwards, swaps,

etc.) Con entidades financieras nacionales o extranjeras, con la sociedad como deudora, cuyo monto supere los US$ 30.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado. 3.4. La suscripción de préstamos con entidades financieras nacionales o extranjeras, con la sociedad como deudora, cuyo monto supere los US$ 15.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado 3.5. Los actos y contratos que, por cuenta de la sociedad, se celebren con bancos nacionales y/o extranjeros a efectos de realizar operaciones de cambio, cuyo monto supere los US$ 30.000.000 de dólares de los estados unidos de américa o su equivalente en pesos colombianos convertidos a la tasa representativa del mercado. 3.6. Celebrar actos o contratos que impliquen la constitución de cualquier gravamen sobre bienes, corporales o incorporales, de la sociedad, para garantizar obligaciones de la sociedad, tales como, fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, prendas, hipotecas y garantías mobiliarias. 4. Excepción 3 - actos que requieren de autorización por parte de la asamblea general de accionistas: los gerentes requerirán, además de la firma conjunta de al menos dos de los gerentes, la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, en los siguientes eventos: 4.1. Cualquier acto o contrato que esté por fuera del giro ordinario de los negocios de la sociedad. 4 2. La enajenación total o de una parte sustancial de los activos de la sociedad, por fuera del giro ordinario de los negocios de la sociedad. 4.3. Celebrar actos o contratos que impliquen la constitución de cualquier gravamen sobre bienes, corporales o incorporales, de la sociedad, para garantizar obligaciones de terceros, tales como, fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, prendas, hipotecas y garantías mobiliarias.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 41 del 24 de noviembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2017 con el No. 02280221 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Primer Suplente Del Gerente General	Moreno Bacaro Thiago	C.E. No. 000000000703942
Segundo Suplente Del Gerente General	Navarro Inostroza Jorge Alejandro	C.E. No. 000000000703950

Mediante Acta No. 26 del 3 de julio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2018 con el No. 02354251 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Ocampo Pomareda Juan Carlos	C.E. No. 000000000815420

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gunnarsson Mats Gunnar	P.P. No. 000000090196193
Segundo Renglon	Cehlin Gunnar Kenneth	P.P. No. 000000089383213
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Ocampo Pomareda Juan Carlos	C.E. No. 000000000815420
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	**********

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	De Toledo Verlangieri Ana Paula	P.P. No. 0000000FP087880
Segundo Renglon	Moraes De Melo Jaime	P.P. No. 0000000FE489881

Tercer Renglon	Reis Maria Isabel	P.P. No. 0000000FR404740

Mediante Acta No. 23 del 28 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2017 con el No. 02284148 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gunnarsson Mats Gunnar	P.P. No. 000000090196193
Segundo Renglon	Cehlin Gunnar Kenneth	P.P. No. 000000089383213

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	De Toledo Verlangieri Ana Paula	P.P. No. 0000000FP087880
Segundo Renglon	Moraes De Melo Jaime	P.P. No. 0000000FE489881
Tercer Renglon	Reis Maria Isabel	P.P. No. 0000000FR404740

Mediante Acta No. 27 del 2 de agosto de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2018 con el No. 02365028 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Ocampo Pomareda Juan Carlos	C.E. No. 000000000815420

Mediante Acta No. 29 del 1 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2019 con el No. 02483431 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Mediante Acta No. 30 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2020 con el No. 02576142 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	**********

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 33 del 23 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2020 con el No. 02583700 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Mediante Documento Privado No. 5359-20 del 26 de junio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2020 con el No. 02583701 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gomez Diaz Nathaly Andrea	C.C. No. 000001121857004 T.P. No. 172978-T
Revisor Fiscal Suplente	Martin Robles Chulvey Dinnory	C.C. No. 000001016053150 T.P. No. 220806-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 11:54:46
Recibo No. AB20015609
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2001550922283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 10 de agosto de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01422678 del 20 de octubre de 2010 del Libro IX
Acta No. 02 del 31 de diciembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01442549 del 31 de diciembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 4 del 29 de marzo de 2011 de la Asamblea General	01482149 del 25 de mayo de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 5 de mayo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01494315 del 8 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 6 del 10 de agosto de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01509014 del 1 de septiembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 09 del 28 de octubre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01526300 del 9 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 13 del 15 de julio de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01752130 del 29 de julio de 2013 del Libro IX
Acta No. 15 del 19 de agosto de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01861154 del 20 de agosto de 2014 del Libro IX
Acta No. 18 del 4 de julio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02027349 del 14 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 23 del 28 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02284149 del 13 de diciembre de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado de Representante Legal del 5 de julio de 2012, inscrito el 12 de julio de 2012 bajo el número 01649784 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- PORSCHE AUTOMOBIL HOLDING SE
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2009-01-05

** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL **
Se aclara la Situación de Control inscrito el 12 de julio de 2012 bajo el número 01649784 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz (Porsche Automobil Holding Se) comunica que ejerce situación de control indirecta a través de VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT sobre la sociedad de la referencia subordinada.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 11:54:46
Recibo No. AB20015609
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2001560922283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL **

Que por Documento Privado No. sin núm del Representante Legal del 19 de junio de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el número 02581967 del libro IX, se aclara la situación de control y grupo empresarial en el sentido de indicar que la sociedad extranjera PORSCHE AUTOMOBIL HOLDING SE (MATRIZ), configura grupo empresarial con las sociedades SCANIA FINANCE COLOMBIA S A S y SCANIA COLOMBIA S.A.S (SUBORDINADAS).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4511
Actividad secundaria Código CIIU: 4520

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de mayo de 2010.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de julio de 2020.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 11:54:46
Recibo No. AB20015609
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2001560922283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 465,654,809,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4511

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2020 Hora: 11:54:46
Recibo No. AB20015609
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2001560922283

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

ıllego escritura publica, acreedor ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS, TRAMITE)E INSOLVENCIA DE WILSON RUBIANO RUIZ

mensaje

scar eduardo merchan alvarez <oscar-merchan@hotmail.com> 20 de octubre de 2020, 14:0
'ara: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN AUDIENCIA ENTERIOR, ALLEGO ESCRITURA PUBLICA DE LA HIPOTECA QUE GARANTIZA LA ACREENCIA QUE TIENE MI MANDANTE.

escritura publica_compressed.pdf
8849K

FORMATO DE CALIFICACION
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50C-995706	CODIGO CATASTRAL	10 75 A 8 2
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
URBANO	X	BOGOTA DC	
RURAL		NOMBRE O DIRECCION	
		VIVIENDA 8-B MANZANA TREINTA Y UNO (31) URBANIZACION VILLA ALSACIA NUMERO DOS (2) UBICADO EN LA CALLE DECIMA A (10ª) NÚMERO SETENTA Y SEIS CUARENTA Y CINCO (76-45) DE ESTA CIUDAD.	

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	882	09/03/2015	NOTARIA 53	BOGOTÁ D.C.

CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
203	HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA	$50.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES	No IDENTIFICACION
DEUDORES:	
OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE	C.C. No 63.490.708
WILSON RUBIANO RUIZ	c.c. No. 91.277.452
ACREEDOR:	
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	C.C. No. 79.498.255
REPRESENTADO POR:	
MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ	C.C. No. 23.485.601

NOTARIA

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa018376001

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (882)
DE FECHA: NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2.015)
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA 1100100053.

MATRICULA INMOBILIARIA. 50C-995706

CEDULA CATASTRAL: 10 75 A 8 2

UBICADO EL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ) BOGOTÁ D.C

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: VIVIENDA 8-B MANZANA TREINTA Y UNO (31) URBANIZACION VILLA ALSACIA NUMERO DOS (2) UBICADO EN LA CALLE DECIMA A (10ª) NÚMERO SETENTA Y SEIS CUARENTA Y CINCO (76-45) DE ESTA CIUDAD.

CÓDIGO	ACTO	VALOR ACTO
203	HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA	$50.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES	Nº IDENTIFICACIÓN
DEUDORES:	
OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE	C.C. No 63.490.708
WILSON RUBIANO RUIZ	c.c. No. 91.277.452
ACREEDOR:	
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	C.C. No. 79.498.255
REPRESENTADO POR:	
MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ	C.C. No. 23.486.601

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Nueve (9) días del mes de Marzo de dos mil quince (2.015) ——
En la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., Siendo Notario Titular en Propiedad el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER** , , Se otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos. ——
Comparecieron: **OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE,** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil Soltera con unión marital de hecho, de nacionalidad Colombiano(a) quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 63.490.708 de Bucaramanga y **WILSON RUBIANO RUIZ,** mayor de edad, vecino de

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

esta ciudad, de estado civil Soltero con unión marital de hecho, de nacionali
Colombiano(a) quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 91.277.45
Bucaramanga, Quien para los efectos del presente contrato se denominarán
DEUDORES y **MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ**, mujer, mayo
edad, vecina de esta ciudad, de nacionalidad Colombiano(a) quien se identifica co
Cédula de Ciudadanía número **23.485.601** de Chiquinquira, quien obra
representación de **ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS**, varon, mayo
edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, de estado civil Casado con soc
conyugal vigente, de nacionalidad Colombiana, quien se identificó con la cédu
ciudadanía número **79.498.255** expedida en Bogota D.C.., según poder G
otorgado mediante escritura publica numero cuatrocientos cincuenta y uno (4
fecha doce (12) de febrero de dos mil quince (2.015), cuya copia y vigen
protocolizan con el presente instrumento público, quien para los efectos del pr
contrato se denominará **EL ACREEDOR** y manifestaron: ----------

PRIMERO.- Que **OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE** y **WILSON RUB**
RUIZ se reconocen y se constituyen DEUDORES de **ELVER JAVIER MAR**
CASTELLANOS por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PE**
($50.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que tienen recibidos hoy en calid
MUTUO O PRÉSTAMO, por el término de Un (1) año, prorrogables a voluntad
ACREEDOR y LOS DEUDORES, contado a partir de la fecha del pr
instrumento.----------

SEGUNDO.- INTERESES CORRIENTES.- Que durante el plazo estipulado
presente documento público **LOS DEUDORES** se obligan a reconocer y pagar
ACREEDOR un interés máximo legal permitido, pagaderos los primeros cinco (5)
de cada período mensual de iniciada la obligación, mes por me
ininterrumpidamente en la ciudad de Bogotá D.C.- ----------

PARÁGRAFO: INTERESES DE MORA.- LOS DEUDORES se obligan a reconoc
a pagar a su ACREEDOR en caso de mora un interés moratorio más alto q
Superintendencia Financiera Colombiana permita cobrar a las entidades financie
en el evento de que se presente la mora en el pago de las obligaciones y p
demostrarlo, bastará o se acreditará con el certificado que la misma Superintenden
expida. Es entendido que dicho interés se pagará en la forma anotada anteriorme

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuar

Escaneado con CamScanner

desde la misma fecha en que se presente la mora, bien para el pago de los intereses corrientes o del capital debido.----------

TERCERO.- La Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará **LOS DEUDORES A EL ACREEDOR**, directamente o a quien legalmente represente sus derechos o a quien designe **EL ACREEDOR**.----------

PARÁGRAFO: Para el pago total de esta hipoteca **LOS DEUDORES** lo harán en dinero en efectivo o cheque de gerencia y en esta misma Notaría.----------

CUARTO.- EL ACREEDOR podrán dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia expresamente **LOS DEUDORES**, si ocurre alguna de las siguientes circunstancias:----------

a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo.----------

b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de intereses en la forma estipulada.----------

c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.----------

d) En caso de que por algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

QUINTO.- Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda serán de cargo de LOS DEUDORES.----------

SEXTO.- LOS DEUDORES acepta desde ahora, cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere **EL ACREEDOR** con todas las consecuencias legales y autoriza además al suscrito Notario para que expida a éste, otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo, cuando lo solicite.----------

SÉPTIMO.- LOS DEUDORES, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a sus **ACREEDOR** una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente MES MUERTO.----------

OCTAVO. La Exponente, además de comprometer su responsabilidad personal,

Escaneado con CamScanner

rentas de trabajo y de capital garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación, constituye Hipoteca de **PRIMER GRADO** a favor de **EL ACREEDOR** sobre el siguiente bien inmueble: ----------

VIVIENDA 8-B MANZANA TREINTA Y UNO (31) URBANIZACION VILLA ALSACIA NUMERO DOS (2) UBICADO EN LA CALLE DECIMA A (10ª) NÚMERO SETENTA Y SEIS CUARENTA Y CINCO (76-45) DE ESTA CIUDAD.----------

Con un area construida de noventa y nueve metros cuadrados con veintiocho decimetros cuadrados (99.28 mts2), y un area aproximada de sesenta y siete metros cuadrados con veinte decimetros cuadrados (67.20 mts2), determinado por los siguientes linderos asi: ----------

POR EL NORTE: En extension de cuatro metros veinte centimetros lineales (4.20 m), con la calle decima A (10 A); **POR EL SUR:** En extension de cuatro metros veinte centimetros lineales (4.20 ml), con la vivienda setenta y seis doce (76-12) de calle decima (10) **POR EL ORIENTE:** En extension de dieciseis metros (16.00 mts); con la vivienda setenta y cinco A cuarenta y uno (75 A 41) de la calle decima A (10 A), **POR EL OCCIDENTE:** En extension de dieciseis metros (16.00 mts), con la vivienda setenta y cinco A cincuenta y uno (75 A -51) de la calle decima (10) ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50C-995706** y la Cedula Catastral **10 75 A 8 2** ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de su cabida y linderos el inmueble se **HIPOTECA** como cuerpo cierto. ----------

NOVENO. LOS DEUDORES adquirieron el inmueble por compra hecha a NANCY RUEDA RODRIGUEZ de fecha DIECIOCHO (18) de enero de dos mil trece (2013) de la Notaria setenta y cuatro (74) del Círculo de Bogotá D.C., mediante Escritura Pública Número ciento veinticinco (125) Debidamente registradas en el folio de matricula numero Inmobiliaria **50C-995706.** ----------

DECIMO.- Garantizan LOS DEUDORES que con anterioridad al presente documento público no ha enajenado o prometido a título de venta a favor de ninguna otra persona el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el no pesan gravámenes de ninguna clase tales como censos, impuestos pendientes por su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, que no ha sido dado en arrendamiento pactado por escritura pública, que no lo afecta contrato de anticresis, condiciones resolutorias, que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni otras contribuciones o limitaciones de dominio.----------

DECIMO PRIMERO.- LOS DEUDORES, renuncian expresamente a nombrar secuestre en vía judicial, a que haya lugar lo cual se estará al designado por EL ACREEDOR.----------

DECIMO SEGUNDO.- Serán de cargo de **LOS DEUDORES,** todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para **EL ACREEDOR,** junto con el certificado de libertad del inmueble actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen.----------

DECIMO TERCERO.- EL ACREEDOR, queda expresamente autorizada por **LOS DEUDORES** para hacer expedir para su uso y a costa de **LOS DEUDORES,** cuando así lo estime necesario en caso de destrucción o perdida de la primera copia que presta merito ejecutivo, otra copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento quedando autorizado el Notario para expedir dicha copia con los requisitos necesarios para que **EL ACREEDOR** pueda ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de la **HIPOTECA** de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, sobre expedición de copias con mérito ejecutivo en el evento ya descrito.----------

DECIMO CUARTO.- En caso de muerte de **LOS DEUDORES, EL ACREEDOR HIPOTECARIO** puede acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto a demandar a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los restantes.----------

DECIMO QUINTO.- Que LOS DEUDORES HIPOTECARIOS renuncian expresamente a favor de su **ACREEDOR HIPOTECARIO** a los beneficios que le pudiera otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firmar la presente escritura pública pudiere dictarse, y en tales medidas pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en ésta escritura a favor de sus **ACREEDOR HIPOTECARIO,** en cuanto al monto del capital, el plazo, e intereses pactados.----------

PRESENTE.- MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ, En representación de **ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS** de las condiciones civiles ya anotadas y manifestó: Que acepta la presente escritura pública, las declaraciones de

Escaneado con CamScanner

voluntad que acaba de formular LOS DEUDORES y el gravamen hipotecario que constituyen a su favor, el cual le garantiza el mútuo o préstamo con intereses de qué trata este instrumento, por estar todo a entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación.-

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de las comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado —

4 Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento

5 Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

6 Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley—

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes.

Además el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES.**

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica; los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.- ----------

DE LA CAPACIDAD. Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad. ----------

DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes.----------

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.----------

DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus

Escaneado con CamScanner

cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, DAS, embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. ----------

CLÁUSULA DE CONOCIMIENTO.--El Notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. ----------

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

1.- Que es de estado civil solteros con unión marital de hecho. ----------

2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** está afectado a Vivienda Familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN ----------

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa018376005

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) ----------
NÚMERO DE FORMULARIO: 20152010116090201l4 ----------
DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 10A 76 45 ----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00995706 ----------
CEDULA CATASTRAL: 10 75 A 8 2 ----------
AUTOAVALÚO $ 146.753.000.oo ----------
FECHA DE PAGO 06 MAR 2015 ----------
RECIBIDO CON PAGO ----------

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

INSTITUTO DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

PIN DE SEGURIDAD VKgAABDCDGHKJJ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del predio CL 10 A 76 45 ----------
Matricula Inmobiliaria 50C-995706 ----------
Cédula Catastral 10 75 A 8 2 ----------
CHIP AAA0082RYOM.- ----------
Fecha de expedición. 13-02-2015. ----------
Fecha de Vencimiento. 15-03-2015 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 **NULIDAD DE EFECTOS.**- El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.---------- ----------

Consecutivo No **511140** ---------- **FEB-13-15 16-19-27.** ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA

NOTA: el (la) notario (a) advierte a los otorgantes que el contrato de hipoteca deberá inscribirse en la oficina de registro de de instrumentos públicos dentro de los noventa (90) dias siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública y de no hacerlo en el termino indicado se deberá otorgar una nueva escritura (art. 32 decreto 1250 de 1970) ----------

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

NOTA.- EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASI PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRÁFICA DE SU ROSTRO, ASI MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CAMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR, OBLIGÁNDOSE LA NOTARIA A NO PUBLICAR O COMERCIALIZAR DICHOS DATOS Y/O IMAGENES.- ----------

NOTA: Los datos personales aquí aportados forman parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso. ----------

NOTA: Con la expedición de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el Régimen General de Protección de Datos Personales el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., con el fin de otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual se obtiene huella y fotografía asi como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este Despacho Notarial. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0082RYOM	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00995706	3. CEDULA CATASTRAL 10 75A 8 2		
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 10A 76 45				
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION		
5. TERRENO (M2) 69.60	6. CONSTRUCCION (M2) 121.80	7.TARIFA 6.00	8. AJUSTE 85,000	9. EXENCION 0.00
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE			11. IDENTIFICACIÓN CC 63490708	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 10A 76 45			13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	146,753,000	146,753,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	796,000	796,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	74,000	74,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	722,000	722,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	722,000	722,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	722,000	722,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	72,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	650,000	722,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI ☐ NO ☐	MI aporte debe destinarse al proyecto ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	72,000	72,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	722,000	794,000

$

COLPATRIA
OFICINA CASTILLA-J.A.
CAJA 04 06 MAR 2015 O.P. 063
RECIBIDO CON PAGO

650000

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Cont

PIN DE SEGURIDAD: VKgAABDC

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 10A 76 45

Matrícula Inmobiliaria: 50C-995706

Cédula Catastral: 10 75A 8 2

CHIP: AAA0082RYOM

Fecha de expedición: 13-02-2015

Fecha de Vencimiento: 15-03-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA D
POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de pa
deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente

Consecutivo No: 511140

DOMIDUM1721:cmrodrig1/CMRODRIG1 CCPATINO1 FEB-13-15 16:19:27

Escaneado con CamScanner

Bogotá D.C. 6 de marzo año 2015

Doctor
EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
Ciudad

La Suscrita **MARÌA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ** Igualmente mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía Número 23.485.601 de Chiquinquirá ,quien obra en nombre y Representación de ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS quien se identifica con CC.No. 79.498.255 de Bogotá, de conformidad con el Poder General otorgado mediante Escritura Pública de la Notaría 53 de Bogotá., certificamos que ha sido aprobado inicialmente un crèdito a los señores OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE, con cedula de ciudad No 63.490.708 B/MANGA Y WILSON RUBIANO RUIZ C.No. 91.277.452 Bucaramanga, respaldado con HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad:

Casa de habitación ubicada en la Calle 10A No. 76-45
MATRICULA INMOBILIARIA No 50C - 995706
Registro Catastral :10 75 A 8 2
Esta certificación se expide para dar cumplimiento a la resolución 4407 del 17 de Diciembre de 2003, Superintendencia de de Notariado y Registro y declarando como crèdito inicial adjudicado y para efectos fiscales, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE

ACREEDOR (es),

MARÌA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ
CC.NO 23.485.601 de Chiquinquirá ,quien obra en nombre y Representación de ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS
CC. 79.498.255 de Bogotá

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa019428090

ESCRITURA PÚBLICA No. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (451)
DE FECHA: DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO 11001053

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DE: ELVER JAVIER MÁRTINEZ CASTELLANOS——C.C. N° 79.498.255
A: MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ——C.C No. 23.485.601

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Doce (12) días de febrero de dos mil quince (2015)
En la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo Notario Titular en Propiedad el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER**
COMPARECIO: **ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS,** Varón, Mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.498.255** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio, manifestó(aron)

PRIMERO: Que por medio de este público instrumento confiere(n) **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ,** mujer, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de cedula de ciudadanía número **23.485.601** expedida en Chiquinquira, para que en mi nombre y representación ejecute(n) todos los actos y contratos en que el (la, los) compareciente(s) tenga(n), interés, bien sean civiles, comerciales, laborales, administrativos, judiciales o de cualquier naturaleza bien sea como demandante(s) o como demandado(s); en tal virtud el(la,los) apoderado(a,os) general(es) podrá(n) realizar toda clase de actos o contratos que se enumeran a manera de ejemplo, pero en ninguna forma de manera limitativa o restrictiva como son:

l) Para que administre los bienes de el(la,los) poderdante(s), recaude(n) sus productos y celebre(n) con relación a ellos toda clase de contratos dispositivos o de administración;

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

b) Para que exija(n), cobre(n) y perciba(n) cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies, que se adeuden a el(la,los) poderdante(s), expida(n) los recibos haga(n) las cancelaciones correspondientes y para que suscriba(n) toda clase documentos, letras, pagares y demás instrumentos negociables; ——

c) Para que compre(n), adquiera(n) en dación en pago y/o cualquier otro título bie muebles o inmuebles, firme promesas de compraventa, de bienes raíces, Colombia, cancele (n) hipotecas, o levante(n) la afectación al régimen de vivie familiar, servidumbres, los de en arrendamiento, sean bienes muebles o inmueb presentes y futuros de el (la,los) poderdante(s); igualmente para que en nombre su(s) poderdante(s), consolide(n) el pleno dominio de los bienes inmuebles don tenga la nuda propiedad ——

PARAGRAFO.- Para trasferir inmuebles, gravar o limitar el dominio de inmuebles d propiedad de el (la,los) poderdante(s) se requiere un poder especial (Art 89 Dc 19/12/2012 : ——

d) Para que tramite(n), presente(n), solicite(n), diligencie(n), firme(n), todos los documentos necesarios ante la entidades competentes, para realizar segregaciones desenglobes o divisiones materiales, así como englobes, servidumbres activas o pasivas, asi mismo para que proceda(n) a presentar, gestionar y solicitar los documentos que sean necesarios ante la curaduría urbana o planeación municipal o departamental para licencias, permisos, boletin de nomenclatura, y la aprobación de las obras urbanísticas, del(los) inmueble(s) de propiedad de el(la,los) poderdante(s), al igual que para propiedad horizontal. ——

e) Para que represente(n) a el(la,los) poderdante(s), con las más amplias facultades en las sociedades o compañías de que sea socio(a)(s) o accionista(s), así como para ceder a título de compraventa la totalidad o parte de las cuotas o acciones que posea(n) en las mismas; y para que constituya(n) sociedades en las que el(la,los) poderdante(s) entre(n) como socio(a)(s); ——

f) Para que represente(n) a el(la,ios) poderdante(s) ante cualquiera corporaciones, funcionarios o empleados del orden legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso, entidades bancarias, en cualesquiera peticiones, actos, diligencias o gestiones en que el(la,los) poderdante(s) tenga(n) que intervenir directa o indirectamente, sea como demandado(a.os) o como coadyuvante(s) de cualquiera de las partes y sea para

Escaneado con CamScanner

iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones;

g) Para que desista(n) de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre de el(la,los) poderdante(s), de los recursos que en el (ellos) interponga(n) y de los incidentes que promueva(n);

h) Para que sustituya(n) total o parcialmente este poder y revoque sustituciones y en general para que asuma(n) la personería de el(la,los) poderdante(s), siempre que lo estime(n) conveniente de manera que en ningún caso quede(n) sin representación en negocios que le(s) interesen ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos;

i) para que reciba(n), monetice(n) y maneje(n) moneda extranjera, invierta(n), administre(n), reciba(n) los dividendos, producto de las negociaciones, así como toda clase de cuentas corrientes de Uvr's De Ahorros con Bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, corporaciones financieras, cooperativas, así como fiducias, cdt, acciones y cualquier otro título negociable y en desarrollo de los mismos firme(n) documentos, retire(n) chequeras, recibir títulos, intereses, dividendos y en fin toda las gestiones que tengan relación con movimientos bancarios.

j) para que invierta(n) en negocios que beneficien a el(la,los) mandante(s) dinero y de toda clase de bienes de esta(s) y para que con ellos garantice(n) el cumplimiento de las obligaciones que por el(la,los) mandante(s) contrae(n).

k) Para que efectúe(n) cualquier trámite, presente(n) documentos ante la dirección de tránsito departamental, municipal y nacional, para venta, traspaso, compra, multas, sanciones, o alguna otra gestión pertinente con esa entidad.

l) Para que reclame(n), tramite(n), solicite (n), presente(n), negocie(n), endose(n), cualquier titulo valor negociable, donde intervenga o tenga(n) intereses su(s) poderdante(s), así mismo para que tome(n) para el(la,los) poderdante(s) o de por cuenta de él (ella, ellos), dinero en mutuo, estipule(n) la tasa de interés y determine(n) el plazo y demás condiciones.

m) Para que realice(n) si fuere el caso todos los tramites y documentos exigidos por las autoridades de emigración, nacionales e internacionales.

n) Para que otorgue(n) poder a un abogado para que inicie tramite, hasta su culminación liquidación de la sucesión intestada o testada donde el(la, los) poderdante(s), tenga(n) que intervenir ya sea(n) como heredero(a,s) o cesionario(a,s).

NOTARIA

Escaneado con CamScanner

o) Para que cobre(n) toda clase de deudas, y constituir toda clase de apoderado(a,s) cuando fuere necesario. ——

p) Para que en nombre de el(la,los) poderdante(s) reciba(n) información sobre procesos judiciales o administrativos en los que este(a,os) obre(n) como demandante(s) o demandado(a,s), dicha información podrá ser recibida de manos del juzgado y/o de el(la,los) abogado(a), apoderado(a) para ello. ——

Así mismo para que adelante(n) tramites de conciliación tanto judicial como extrajudicial de acuerdo a la legislación vigente, otorgando mandato para el respectivo proceso. ——

q) Mi apoderado(a,s) queda(n) facultado(a,s) para declarar y constituir sobre el inmueble afectación a vivienda familiar, si se requiere, o tomar la decisión de no constituirlo si fuere el caso (ley 258/1996 y ley 854/2003) ——

r) Para que firme(n) en caso de hipoteca la solicitud de acceso a la cobertura frente al riesgo de variación de la Uvr respecto de la tasa de referencia ante cualquier entidad crediticia, firmar pagare y carta de instrucciones a favor de la misma y todos los documentos necesarios para acceder a la cobertura establecida por el art. 96 ley 795/2003, el Dcto 066/2003, la circular 001/2003 y realizar cualquier acto como si estuviere yo presente. ——

s) Para que lo(la,s) represente(n) ante la dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), en los trámites pertinentes. ——

t) Para efectuar operaciones de cambio, firmar autorización de transferencias de dinero, así mismo declaraciones de cambio y cualquier otro documento necesario para efectuar operaciones internacionales.- ——

u) Para que suscriba con las más amplias facultades en nombre de el(la,los) poderdante(s), contratos ante entidades públicas, privadas y gubernamentales. ——

v) Para Retirar, consignar, hacer avances, adquirir créditos y todo lo relacionado con las cuentas bancarias a nombre del poderdante. ——

PRESENTE: La señora **MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ,** de anotaciones civiles y personales ya indicadas en el texto de este mismo instrumento, manifestó que acepta(n) la presente escritura y en especial el poder a el conferido. ——

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y

Escaneado con CamScanner

casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.——
Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.——
DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.——
DE LA CAPACIDAD. Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad.——
DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes.——

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO

Escaneado con CamScanner

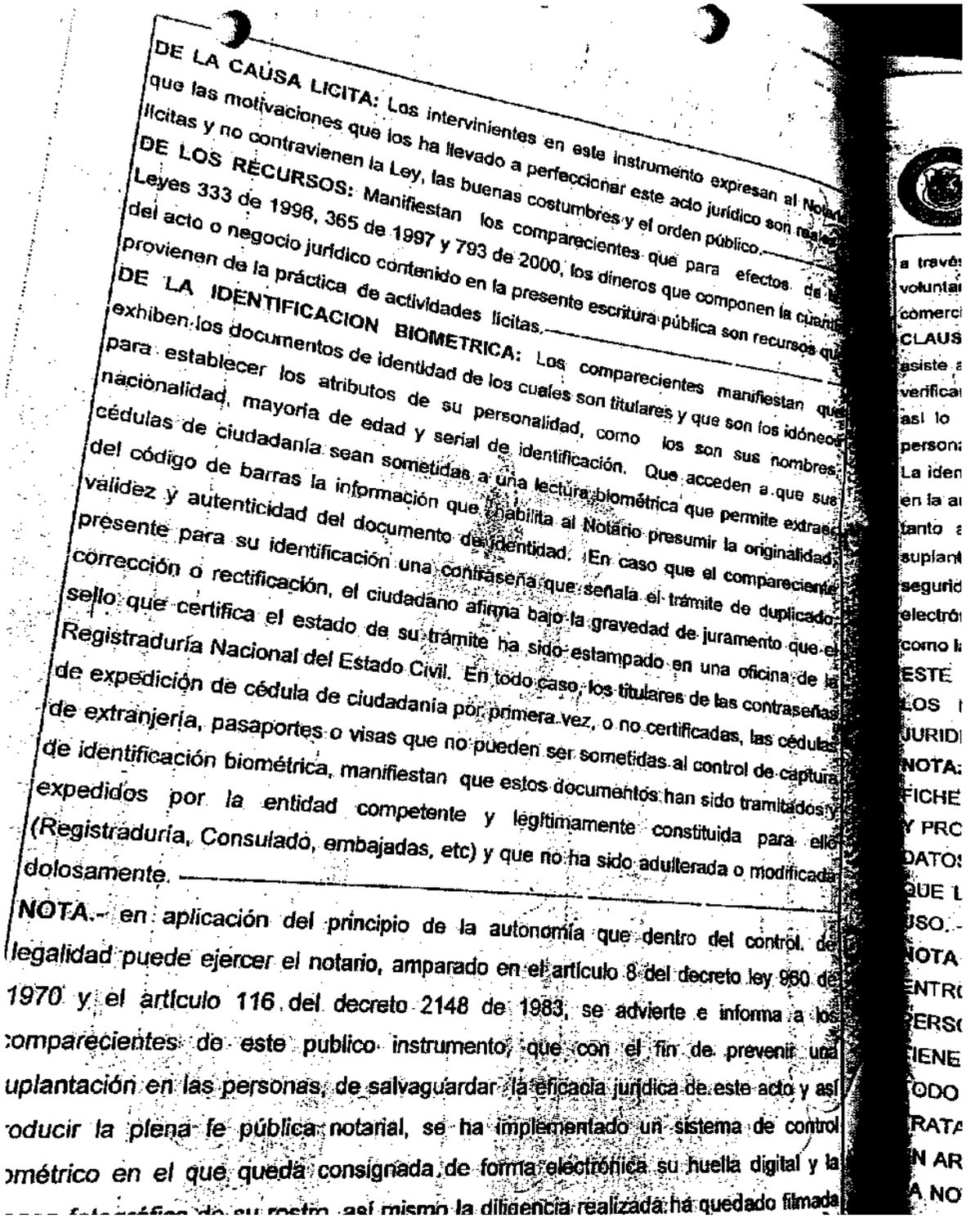

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales, lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.

DE LOS RECURSOS: Manifiestan los comparecientes que para efectos de la Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas.

DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

NOTA.- en aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970 y el artículo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a los comparecientes de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la fotográfica de su rostro, así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada

Escaneado con CamScanner

a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO.- El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento.

La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento.

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA.

NOTA: LOS DATOS PERSONALES AQUÍ APORTADOS, FORMAN PARTE DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS EXISTENTES EN LA NOTARÍA, SERÁN TRATADOS Y PROTEGIDOS SEGÚN LA LEY ORGÁNICA 1581 DE 2012 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, LA LEGISLACIÓN NOTARIAL Y LAS NORMAS QUE LAS REGLAMENTAN Y COMPLEMENTAN PARA SU ALMACENAMIENTO Y USO.

NOTA 2: CON LA EXPEDICIÓN 1581 DE 2012 Y EL DECRETO 1377 DE 2013, ENTRÓ EN VIGENCIA EL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL CUAL DESARROLLA EL DERECHO CONSTITUCIONAL QUE TIENEN TODAS LAS PERSONAS A CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR TODO TIPO DE INFORMACIÓN RECOGIDA O QUE HAYA SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN BASES DE DATOS Y EN GENERAL EN ARCHIVOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, Y ES POR ELLO QUE

NOTARIA

Escaneado con CamScanner

FIN DE OTORGAR UNA SEGURIDAD JURÍDICA, EVITAR SUPLANTACIONES, FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIONES APÓCRIFAS Y COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, HA CREADO EL SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO, PROCEDIMIENTO TECNOLÓGICO MEDIANTE EL CUAL, SE OBTIENE HUELLA Y FOTOGRAFÍA ASI COMO EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE EN CALIDAD DE COMPARECIENTES REALIZAN DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS ANTE ESTE DESPACHO NOTARIAL. ——————

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION - LEIDO: El Notario personalmente Autoriza este acto por cumplir todos los requisitos legales; conjuntamente con los Asesores Jurídicos ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicados los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe conforme a los principios normativos y de derecho, y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la notaría y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman en las hojas de papel notarial números: Aa19428090, Aa19428091, Aa19428092, Aa19428093, Aa19428094. ——————

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 49.000 ——————

RESOLUCION 0641 DE ENERO 23 DE 2015 ——————

SUPERINT. DE NOT. Y REG. : $ 4.850 ——————

FONDO NAL.DEL NOT $ 4.850 ——————

IVA $ 15.280 ——————

Papel notarial

Escaneado con CamScanner

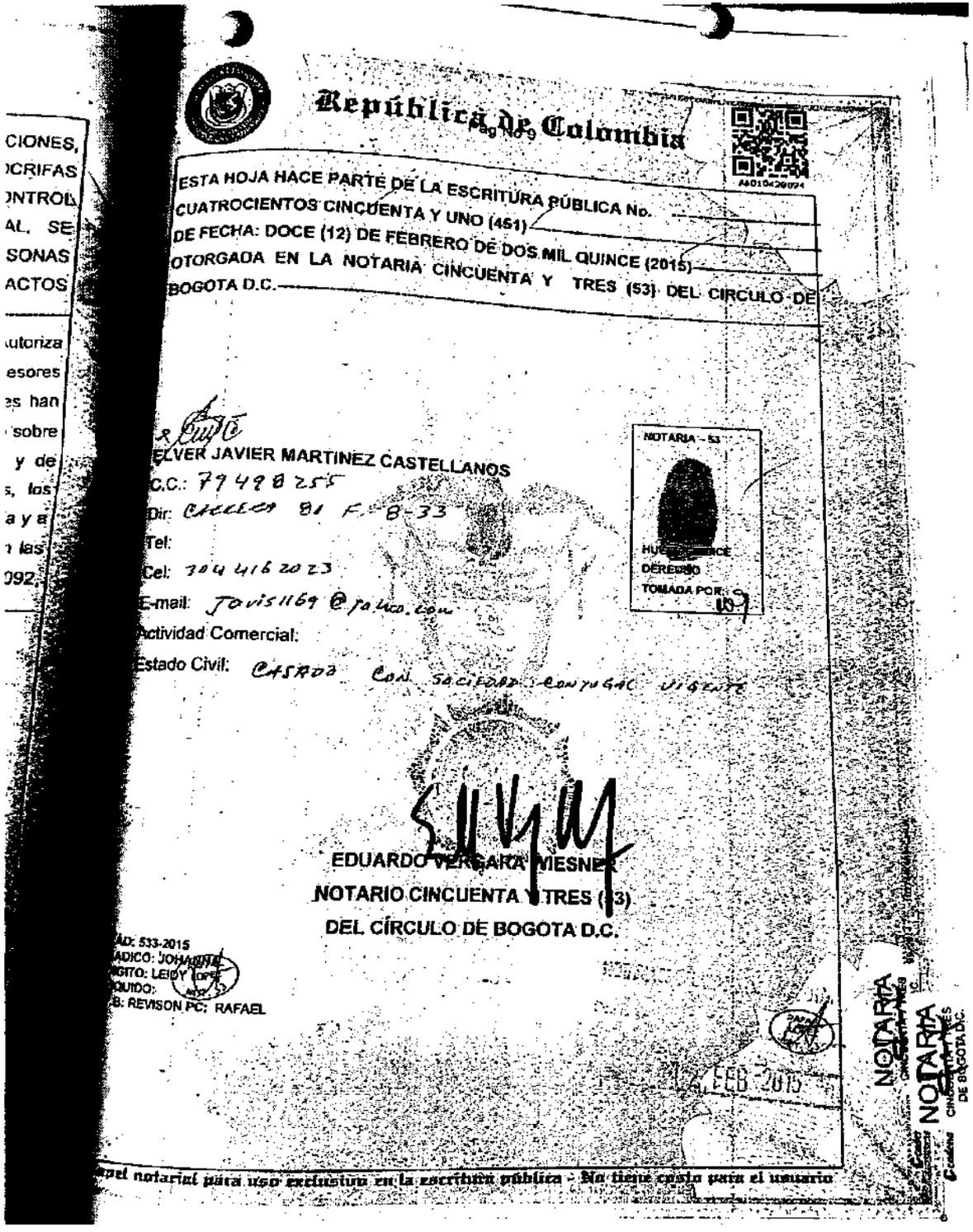

República de Colombia
Pag 1 De 9

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (451)
DE FECHA: DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS
C.C.: 7749825
Dir: Calle 81 F 8-33
Tel:
Cel: 3044162023
E-mail: Javis1169@yahoo.com
Actividad Comercial:
Estado Civil: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

NOTARIA - 53
HUELLA DERECHO
TOMADA POR:

EDUARDO VERGARA MESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

AD: 533-2015
ADICO: JOHANNA
IGITO: LEIDY LOPEZ
QUIDO:
B: REVISON PC: RAFAEL

12 FEB 2015

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

...papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

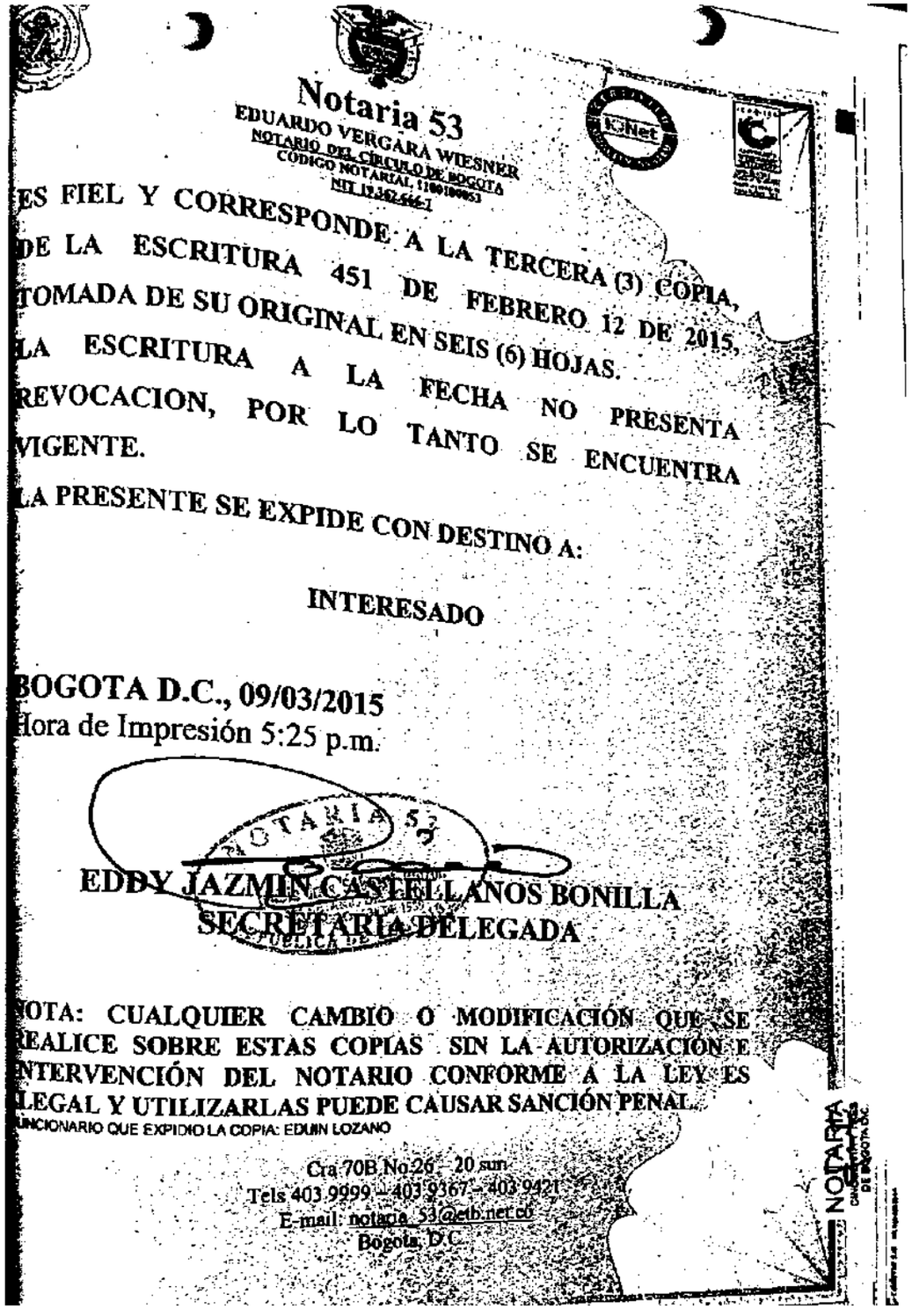

Notaria 53
EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA
CODIGO NOTARIAL 11001005053
NIT 19.362.646-1

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA TERCERA (3) COPIA, DE LA ESCRITURA 451 DE FEBRERO 12 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL EN SEIS (6) HOJAS.

LA ESCRITURA A LA FECHA NO PRESENTA REVOCACION, POR LO TANTO SE ENCUENTRA VIGENTE.

LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

BOGOTA D.C., 09/03/2015
Hora de Impresión 5:25 p.m.

NOTARIA 53

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
SECRETARIA DELEGADA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.
FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: EDWIN LOZANO

Cra 70B No.26 - 20 sur
Tels 403 9999 - 403 9367 - 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogotá, D.C.

NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

CERTIFICADO 29

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública numero 451 de Febrero 12 del año 201 otorgada en esta Notaría, Compareció, **ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS,** mayor de edad, Identificado(a): con la cedula de ciudadanía número 79.498.255 expedida en Bogotá D.C., manifiesta que confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a, MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ,** Mayor de edad. Identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 23.485.601 expedida en Chiquinquirá.

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO,** en la escritura matriz no aparece nota marginal alguna de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente, por lo tanto se presume **VIGENTE.**----------

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al INTERESADO en Bogotá D.C., miércoles 09/03/2015 5:30 pm

Resolución No. 0641 del 23 de Enero del 2015 $2.300 + 368 = 2.668

Exento De Timbre De Ley 75 / 86

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO EL CERTIFICADO:Liliana Morris

Notaría 53 DEL [illegible]
Control de Legalidad
Gestión Jurídica por [illegible]

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

Escaneado con CamScanner

Aa018376006

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

LEIDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.- A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa018376001, Aa018376002, Aa018376003, Aa018376004, Aa018376005, Aa018376006

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	$ 166.279
RESOLUCIÓN 0641DE ENERO 23 DE 2.015	
SUPERINT. DE NOT. Y REG.	$ 7.250
FONDO NAL.DEL NOT	$ 7.250
IVA	$ 52.204

OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE
C.C.63490708 Bga.
DIR Calle 104 # 76-45
TEL.8067176 CEL 3153041836?
E-MAIL. lilianaqui@Hotmail.com
ACTIVIDAD COMERCIAL Transporte-
ESTADO CIVIL Soltera con union marital de hecho.

NOTARIA – 53

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91 277 452
DIR calle 104 # 76-45
TEL. 3118993053 CEL
E-MAIL. wilson 7106 @ Hotmail. com
ACTIVIDAD COMERCIAL Independiente
ESTADO CIVIL (Union) Soltero
con Union marital de Hecho

NOTARIA – 53
HUELLA INDICE DERECHO
TOMADA POR:

MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ
C.C. 23'485.601
DIR calle 2b. # 68D-03
TEL. CEL 312.430 5618
E-MAIL.
ACTIVIDAD COMERCIAL Pensionada
ESTADO CIVIL Soltera Sin Union marital de hecho
En representación de ELVER JAVIER MARTINEZ CASTEL

NOTARIA – 53
HUELLA INDICE DERECHO
TOMADA POR:

EDUARDO [illegible] MIESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Rad 945-2015
RADICO: JOHANNA
DIGITO: LEIDY
LIQUIDO:
V.B.
REVISO:

NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Control de [illegible]
9-III-2015

Escaneado con CamScanner

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Abril de 2015 a las 04:28:16 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Pagina 1

Con el turno 2015-28455 se calificaron las siguientes matriculas:
995706

Matricula Nro.: 50C-995706

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0082RYOM
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 10A #75-A-45. VIVIENDA 8-B MANZ 31 URBANIZACION VILLA ALSACIA # 2
2) CL 10A 76 45 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-04-2015 Radicacion: 2015-28455
Documento: ESCRITURA 882 del: 09-03-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CON CUANTIA DETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO MONSALVE OLGA LILIANA 63490708 X
DE: RUBIANO RUIZ WILSON 91277452 X
A: MARTINEZ CASTELLANOS ELVER JAVIER 79498255

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Año	El Registrador Firma
	14	ABR	2015	

ABOGA236,

Escaneado con CamScanner

Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.342.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1) COPIA, DE LA ESCRITURA 882 DE MARZO 09 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL EN DIECISEIS (16) HOJAS.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS

BOGOTA D.C., 10/03/2015
Hora de Impresión 2.50:22 p.m.

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
NOTARIA 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.
FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA:EDUIN LOZANO

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

Escaneado con CamScanner

EDUARDO [illegible]
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

Escaneado con CamScanner

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

MEMORIAL ACREEDOR SOCIEDAD S&M S.A.S.

mensajes

abio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com> 19 de octubre de 2020, 16:0
ara: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>, Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva
uevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, "servicioalcliente@bancodebogota.com.co" <servicioalcliente@bancodebogota.com.co>
OLUCIONES RR <solucionesrr@hotmail.com>, "noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co"
noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co>, "yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co"
yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares
yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, "shadia.cerquera704@aecsa.co"
shadia.cerquera704@aecsa.co>, "oscar-merchan@hotmail.com" <oscar-merchan@hotmail.com>, "nexahsc@hotmail.com"
nexahsc@hotmail.com>

WILSON RUBIANO RUIZ.pdf
5020K

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 26 de octubre de 2020, 11:0
a Fabio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>

Acusamos recibido,

El lun., 19 oct. 2020 a las 16:02, Fabio CardenasValencia (<juridicaslex505@hotmail.com>) escribió:

--

Stefany Frasser Rubio
3107698888
Asesora jurídica

Señores
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION
EQUIDAD JURIDICA
NIT. 900.149.122-6
E.S.D.

REF: Poder especial para actuar dentro del proceso de Negociación de Deudas instaurado por el señor **WILSON RUBIANO RUIZ, identificado con la C.C. No. 91.277.452**

RAD: 002-162-020

FABIO CARDENAS VALENCIA, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado de la **SOCIEDAD S&M SAS** representada legalmente por señor **HERNET RUBIANO RUIZ (cesionaria del crédito personal conforme cesión de títulos valores anexo al presente escrito)** conforme poder otorgado y el cual se anexa, por medio del presente solicito sea reconocida en su calidad de acreedor, por los siguientes créditos.

1. **PAGARE No. 78578876.....$107.695.271**

Intereses de mora a partir del 17 de abril de 2018 hasta el auto que admitió el presente proceso de negociación de deudas hasta 26 de agosto de 2020.

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	NUMERO DE DIAS	INTERESES DE MORA	VALOR INTERESES MENSUALES	ABONOS	SALDO DE INTERESES
107.695.271	17-Abr-18	30-Abr-18	14	2.26%	1.135.826		1.135.826
107.695.271	1-May-18	30-May-18	30	2.25%	2.423.144		3.558.970
107.695.271	1-Jun-18	30-Jun-18	30	2.24%	2.412.374		5.971.344
107.695.271	1-Jul-18	30-Jul-18	30	2.21%	2.380.065		8.351.409
107.695.271	1-Ago-18	30-Ago-18	30	2.20%	2.369.296		10.720.705
107.695.271	1-Sep-18	30-Sep-18	30	2.19%	2.358.526		13.079.231
107.695.271	1-Oct-18	30-Oct-18	30	2.17%	2.336.987		15.416.218
107.695.271	1-Nov-18	30-Nov-18	30	2.16%	2.326.217		17.742.435
107.695.271	1-Dic-18	30-Dic-18	30	2.15%	2.315.448		20.057.883
107.695.271	1-Ene-19	30-ene-19	30	2.13%	2.293.909		22.351.792
107.695.271	1-Feb-19	30-Feb-19	30	2.18%	2.347.757		24.699.549
107.695.271	1-Mar-19	30-Mar-19	30	2.15%	2.315.448		27.014.997
107.695.271	1-Abr-19	30-Abr-19	30	2.14%	2.304.679		29.319.676
107.695.271	1-May-19	30-May-19	30	2.15%	2.315.448		31.635.124
107.695.271	1-Jun-19	30-Jun-19	30	2.14%	2.304.679		33.939.803
107.695.271	1-Jul-19	30-Jul-19	30	2.14%	2.304.679		36.244.482
107.695.271	1-Agos-19	30-Agos-19	30	2.14%	2.304.679		38.549.161
107.695.271	1-Sept-19	30-Sept-19	30	2.14%	2.304.679		40.853.840
107.695.271	1-Oct-19	30-Oct-19	30	2.12%	2.283.140		43.136.980
107.695.271	1-Nov-19	30-Nov-19	30	2.11%	2.272.370		45.409.350
107.695.271	1-Dic-19	30-Dic-19	30	2.10%	2.261.600		47.670.950
107.695.271	1-Ene-20	30-ene-20	30	2.09%	2.250.831		49.921.781
107.695.271	1-Feb-20	30-Feb-20	30	2.12%	2.283.140		52.204.921
107.695.271	1-Mar-20	30-Mar-20	30	2.11%	2.272.370		54.477.291

Escaneado con CamScanner

107.695.271	1-Abr-20	30-Abr-20	30	2.08%	2.240.062		56.717.353
107.695.271	1-May-20	30-May-20	30	2.03%	2.186.214		58.903.567
107.695.271	1-Jun-20	30-Jun-20	30	2.02%	2.175.444		61.079.011
107.695.271	1-Jul-20	30-Jul-20	30	2.02%	2.175.444		63.254.455
107.695.271	1-Agos-20	26-Agos-20	26	2.04%	1.904.052		65.158.507

capital	107.695.271
Intereses	65.158.507
total capital e intereses	172.853.778

2. PAGARE No. 78578880.....$400.000.000

Intereses de mora a partir del 17 de abril de 2018 hasta el auto que admitió el presente proceso de negociación de deudas hasta 26 de agosto de 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	NUMERO DE DIAS	INTERESES DE MORA	VALOR INTERESES MENSUALES	ABONOS	SALDO DE INTERESES
400.000.000	17-Abr-18	30-Abr-18	14	2.26%	4.218.667		4.218.667
400.000.000	1-May-18	30-May-18	30	2.25%	9.000.000		13.218.667
400.000.000	1-Jun-18	30-Jun-18	30	2.24%	8.960.000		22.178.667
400.000.000	1-Jul-18	30-Jul-18	30	2.21%	8.840.000		31.018.667
400.000.000	1-Ago-18	30-Ago-18	30	2.20%	8.800.000		39.818.667
400.000.000	1-Sep-18	30-Sep-18	30	2.19%	8.760.000		48.578.667
400.000.000	1-Oct-18	30-Oct-18	30	2.17%	8.680.000		57.258.667
400.000.000	1-Nov-18	30-Nov-18	30	2.16%	8.640.000		65.898.667
400.000.000	1-Dic-18	30-Dic-18	30	2.15%	8.600.000		74.498.667
400.000.000	1-Ene-19	30-ene-19	30	2.13%	8.520.000		83.018.667
400.000.000	1-Feb-19	30-Feb-19	30	2.18%	8.720.000		91.738.667
400.000.000	1-Mar-19	30-Mar-19	30	2.15%	8.600.000		100.338.667
400.000.000	1-Abr-19	30-Abr-19	30	2.14%	8.560.000		108.898.667
400.000.000	1-May-19	30-May-19	30	2.15%	8.600.000		117.498.667
400.000.000	1-Jun-19	30-Jun-19	30	2.14%	8.560.000		126.058.667
400.000.000	1-Jul-19	30-Jul-19	30	2.14%	8.560.000		134.618.667
400.000.000	1-Agos-19	30-Agos-19	30	2.14%	8.560.000		143.178.667
400.000.000	1-Sept-19	30-Sept-19	30	2.14%	8.560.000		151.738.667
400.000.000	1-Oct-19	30-Oct-19	30	2.12%	8.480.000		160.218.667
400.000.000	1-Nov-19	30-Nov-19	30	2.11%	8.440.000		168.658.667
400.000.000	1-Dic-19	30-Dic-19	30	2.10%	8.400.000		177.058.667
400.000.000	1-Ene-20	30-ene-20	30	2.09%	8.360.000		185.418.667
400.000.000	1-Feb-20	30-Feb-20	30	2.12%	8.480.000		193.898.667
400.000.000	1-Mar-20	30-Mar-20	30	7.11%	8.440.000		202.338.667
400.000.000	1-Abr-20	30-Abr-20	30	2.08%	8.320.000		210.658.667
400.000.000	1-May-20	30-May-20	30	2.03%	8.120.000		218.778.667
400.000.000	1-Jun-20	30-Jun-20	30	2.02%	8.080.000		226.858.667
400.000.000	1-Jul-20	30-Jul-20	30	2.02%	8.080.000		234.938.667
400.000.000	1-Agos-20	26-Agos-20	26	2.04%	7.002.667		241.941.334

capital	400.000.000
Intereses	241.941.334
total capital e intereses	641.941.334

Escaneado con CamScanner

RESUMEN

capital	507.695.271
intereses	307.099.841
total capital e intereses	814.795.112

Solicito que el crédito aquí relacionado sea tenido en cuenta al momento de calificar y guardar los créditos al tenor de la LEY 1116 DE 2006

Anexo:

- Pagare No. 78578876 por valor de $400.000.000
- Pagare No. 78578880 por valor de $400.000.000
- Cesión de títulos valores pagare – crédito personal
- Certificado de crédito
- Poder debidamente otorgado

Atentamente,

FABIO CARDENAS VALENCIA
C.C. No. 91.230.028 de Bucaramanga
T.P. No. 82.318 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

P -

PAGARE

BUCARAMANGA, 18 DE ABRIL DE 2013

78578876

CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE 400.000.000

CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO 0.85

MAXIMO LEGAL VIGENTE

HERNET RUBIANO RUIZ

BUCARAMANGA

18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

HERNANDO RUBIANO RUBIANO CC 74.240.300 MONIQUIRA
WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452 B/GA

PRIMERA.- *OBJETO*:

HERNET RUBIANO RUIZ

CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE

400.000.000 SEGUNDA.-

MENSUAL VENCIDO

CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO 0.85

TERCERA.- *PLAZO*:

VEINTE 20

ENERO DOS MIL CATORCE 2014

CUARTA.- *CLAUSULA ACELERATORIA*:

QUINTA.- *IMPUESTO DE TIMBRE*:

TREINTA 30

SEPTIEMBRE DOS MIL TRECE 2013

HERNANDO RUBIANO RUBIANO
74.240.300 MONIQUIRA

WILSON RUBIANO RUIZ
91.277.452 B/GA

Escaneado con CamScanner

CLAUSULAS ADICIONALES:

AUTORIZO AL ACREEDOR PARA LLENAR LOS ESPACIOS EN BLANCO.

HERNANDO RUBIANO RUBIANO
C.C. 74.240.300 MONIQUIRA

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452 B/GA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINTA DE BUCARAMANGA (S)
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por HERNANDO RUBIANO RUBIANO quien exhibió la C.C. No. 74.240.300 y Tarjeta Profesional No. MONIQUIRA, y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y la utiliza en todos los actos que requiera.

20 OCT 2017

Firma

Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario 5° de Bucaramanga (S)

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINTA DE BUCARAMANGA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por WILSON RUBIANO RUIZ quien exhibió la C.C. No. 91277452 y Tarjeta Profesional No. B/GA, y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y la utiliza en todos los actos que requiera.

Bucaramanga 18 SEP 2017

Firma

Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario 5° de Bucaramanga (S)

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
NOTARIO QUINTO DE BUCARAMANGA

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

Bucaramanga 17 Agosto 2017
Endoso en Propiedad a la Sociedad
S M M SAS representada por Hernet Rubiano
Ruiz NIT 901039328-8 Domiciliada en
Bucaramanga. Cra 13 # 35-15 Of 405 Alvicar.

*

Escaneado con CamScanner

P - 7

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **BUCARAMANGA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

PAGARE NUMERO: **78578880**

VALOR: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE** ($ **400.000.000**)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: **CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO** (**0.85**)

INTERESES DE MORA: **MAXIMO LEGAL VIGENTE**

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **HERNET RUBIANO RUIZ**

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: **BUCARAMANGA**

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: **30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

DEUDORES

Nombre e identificacion

Nombre e identificacion: **HERNANDO RUBIANO RUBIANO CC 74.240.300 MONIQUIRA**
WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452 B/GA

Declaro(amos) **PRIMERA.- *OBJETO:*** Que pagaré(mos) incondicionalmente este valor pagare(mos) incondicionalmente, a la orden de **HERNET RUBIANO RUIZ**

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicadas, el día de su vencimiento o con anterioridad por esta suma señalada en la cláusula tercera de este pagaré. La suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE** **$ 400.000.000** más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.- *INTERESES:*** Que sobre la suma adeudada reconoceré(mos) intereses **MENSUAL VENCIDO** pagaderos a **CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO** (**0.85**) mensuales, desde el capital hasta su cancelación. En caso de mora reconoceré(mos) intereses a la tasa máxima legal vigente. **TERCERA.- *PLAZO:*** Que pagaré(mos) el capital adeudado en la cláusula primera y los intereses mencionados en la cláusula segunda en cuotas mensuales correspondientes cada una a la anualidad.

El presente pagaré lo efectuaste hoy el día **VEINTE** (**20**), del mes de **ENERO** del año **DOS MIL CATORCE** (**2014**) y así lo reconocemos en este mismo acto. **CUARTA.- *CLAUSULA ACELERATORIA:*** El tenedor podrá declarar vencidos los intereses y de los plazos de esta obligación y de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato en el caso de que cualquiera de los deudores incumpla una cualquiera de las obligaciones contraídas en este documento. **QUINTA.- *IMPUESTO DE TIMBRE:*** El impuesto de timbre de este documento será cubierto por el deudor principal y en caso de mora por cada uno de los demás deudores.

El presente pagaré fue suscrito y reconocido ante el despacho el día **TREINTA** (**30**) del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL TRECE** (**2013**).

OTORGANTES:

HERNANDO RUBIANO RUBIANO
74.240.300 MONIQUIRA

WILSON RUBIANO RUIZ
91.277.452 B/GA

Escaneado con CamScanner

CLAUSULAS ADICIONALES:

AUTORIZO AL ACREEDOR PARA LLENAR LOS ESPACIOS EN BLANCO.

HERNANDO RUBIANO RUBIANO
C.C. 74.240.300 MONIQUIRA

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452 B/GA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA (S)
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por HERNANDO RUBIANO quien exhibió la C.C. RUBIANO de 74240300 y Tarjeta Profesional No. MONIQUIRA C.S.J. y declara que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.
Bucaramanga:

Firma

Huella

Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario 5° de Bucaramanga (S)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA (S)
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por WILSON RUBIANO quien exhibió la C.C. DUEL de 91277452 y Tarjeta Profesional No. B164 C.S.J. y declara que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.
Bucaramanga: 28 SEP 2017

Firma

Huella

Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario 5° de Bucaramanga (S)

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

Bucaramanga 17 Agosto 2017
Fudosa en Propiedad a la Sociedad S & M SAS. NIT 901039328-8 Domiciliada en Bucaramanga Representado Por Hernando Rubiano Ruiz. Cra 13 # 31-15 Of 402 Los Villas

*

Escaneado con CamScanner

CESION DEL TITULOS VALORES PAGARES

Entre los suscritos a saber: **HERNET RUBIANO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.245.930 de Bucaramanga, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara por una parte **EL CEDENTE**, y por la otra **SOCIEDAD S&M S.A.S.**, identificada con NIT. 901.039.328-8 Representada Legalmente por el señor **HERNET RUBIANA RUIZ** y legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga en la Carrera 13 No. 35-15 Oficina 405 Edificio Las Villas, quien en adelante se denominara **EL CESIONARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión, el cual se regirá por las siguientes clausulas y por las disposiciones legales que regulan la materia: **PRIMERO: EL CEDENTE**, sin responsabilidad de ninguna naturaleza **CEDE Y TRANSFIERE** a favor del **CESIONARIO**, todos los derechos que constan los pagarés No. 78578876 por valor de **$400.000.000** y No. 78578880 por valor de **$400.000.000**, títulos valores por medio de los cuales el señor **WILSON RUBIANO RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.277.452 y HERNANDO RUBIANO RUBIANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.240.300** constituyo **CREDITO PERSONAL** a favor de **HERNET RUBIANO RUIZ. SEGUNDO:** Los presentes títulos valores que por medio de este documento se cede, fueron constituidos a favor de **HERNET RUBIANO RUIZ como crédito personal** para libre inversión. **TERCERO: EL CESIONARIO**, por medio del presente documento sustituye al **CEDENTE** en la totalidad de las relaciones jurídicas derivadas de dicho títulos valores, lo cual no implica para el **CEDENTE** obligación alguna en aras a responder del cumplimiento del contrato por parte de la **HIPOTECANTE CEDIDO**, pudiendo **EL CESIONARIO** ejercer sin restricción alguna todos los derechos y privilegios que se derivan del citado contrato de hipoteca. **CUARTO: EL CEDENTE** se compromete a avisar oportunamente al **CESIONARIO** sobre cualquier notificación que reciba de eventuales demandas, para que el **CESIONARIO** pueda hacer valer sus derechos dentro de los términos de ley. **QUINTO:** La presente cesión solo producirá los efectos en ella previstos a partir de la fecha de firma del presente documento. **SEXTA:** Junto con el presente Cesión de títulos valores, el **CEDENTE** hace entrega al **CESIONARIO** de los

Escaneado con CamScanner

originales de los pagarés No. 78578876 por valor de **$400.000.000** y No. 78578880 por valor de **$400.000.000** con la respectiva constancia de endoso.

Se suscribe en Bucaramanga a los Diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

EL CEDENTE,

HERNET RUBIANO RUIZ
C.C. No. 91.245.930 de Bucaramanga
Obrando en nombre propio

EL CESIONARIO

HERNET RUBIANO RUIZ
C.C. No. 91.245.930
Quien obra como Representante Legal de **SOCIEDAD S&M S.A.S.**
Nit. 901.039.328-8

Escaneado con CamScanner

SOCIEDAD SYM S.A.S

NIT. 901.039.328-8

Bucaramanga, 19 de Octubre de 2020

CERTIFICO QUE:

Los Señores **WILSON RUBIANO RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía número 91.277.452 de Bucaramanga y **HERNANDO RUBIANO RUBIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 74.240.300 de Moniquirá, adeudan por concepto de Capital **QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, ($507.695.271)** y los intereses de plazo, desde el 17 de abril de 2018, a la tasa de 0.85% sobre ese capital, a la **SOCIEDAD SYM SAS con NIT 901.039.328-8,** debidamente Representada por HERNET RUBIANO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía número 91.245.930 de Bucaramanga.

Conforme los pagarés por ellos suscritos así:

a. Pagaré numero 78578876 por valor de $400.000.000, suscrito el 18 de abril de 2013 y fecha de vencimiento el 18 de septiembre de 2018.
b. Pagaré número 78578880 por valor de $400.000.000, suscrito el 30 de septiembre de 2013 y fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 2018.

Siendo beneficiario HERNET RUBIANO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía número 91.245.930 de Bucaramanga, quien realizó la cesión de estos créditos a la SOCIEDAD SYM SAS, documentos que se anexan con los pagarés suscritos.

Atentamente,

HERNET RUBIANO RUIZ
Representante Legal
c.c. 91.245.930

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Septimo Principal del Circulo de Bucaramanga
CERTIFICA
Que Compareció Hernet Rubiano Ruiz
Quien se identificó con la C C No. 91.245.930
Expedida en Bucaramanga
aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto 19 OCT 2020
Bucaramanga.
El compareciente.

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

Carrera 13 No. 35-15 Ofc. 405
Edificio Las Villas
Teléfono 6345405
Correo: notaria7bga@hotmail.com
Bucaramanga - Santander

Escaneado con CamScanner

Señores
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION
EQUIDAD JURIDICA
NIT. 900.149.122-6
E.S.D.

REF: Poder especial para actuar dentro del proceso de Negociación de Deudas instaurado por el señor **WILSON RUBIANO RUIZ, identificado con la C.C. No. 91.277.452**

RAD: 002-162-020

HERNET RUBIANO RUIZ, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor, mediante el presente confiero poder especial, amplio y suficiente al **DR. FABIO CARDENAS VALENCIA**, Abogado en ejercicio, identificado con la Cedula de ciudadania No. 91.230.028 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 82.318 del C.S.J., para que en mi nombre y representación actué en el proceso de la referencia a fin de obtener el recaudo efectivo de las obligaciones a cargo del señor **WILSON RUBIANO RUIZ, identificado con la Cedula de ciudadania No. 91.277.452**; realizando todas las diligencias pertinentes en la defensa de mis intereses

Mi apoderado queda facultado para objetar, conciliar el proyecto de calificación y graduacion de creditos, recibir, transar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir y demas inherentes al cumplimiento del proceso

Sirvase señor Juez, reconocerle personeria a nuestro apoderado en los términos y efectos de este poder

Del señor Juez,

HERNET RUBIANO RUIZ
C.C. No. 91.245.930

Acepto,

FABIO CARDENAS VALENCIA
C.C. No. 91.230.028 de Bucaramanga
T.P. No. 82.318 del C.S.J

Escaneado con CamScanner

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Séptimo Principal del circulo de Bucaramanga

CERTIFICA

Que Compareció Ernel Rubiano Ruiz

Quien se identificó con la C.C No. 91.245.930

Expedida en Bucaramanga ; firma que aparece en el presente documento es la suya, quedando del mismo es cierto

Bucaramanga 19 OCT 2020

El compareciente

91245930

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

Escaneado con CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/10/16 HORA: 10:34:20
9609350

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1QILIAD061

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
SOCIEDAD S&M S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JULIO 02 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-362754-16 DEL 2016/12/29
NOMBRE:SOCIEDAD S&M S.A.S.
SIGLA: SOCIEDAD S&M S.A.S.
NIT: 901039328-8

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 13 # 35 - 15 OFICINA 405 EDIFICIO LAS VILLAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6302405
TELEFONO2: 3177239528
EMAIL : SOCIEDADSYMSAS@HOTMAIL.COM

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 13 # 35 - 15 OFICINA 405 EDIFICIO LAS VILLAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6302405
TELEFONO2: 3177239528
EMAIL : SOLUCIONESGRR@HOTMAIL.COM

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2016/12/27 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/12/29 BAJO EL No 143740 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA SOCIEDAD S&M S.A.S SIGLA: SOCIEDAD S&M S.A.S.

Firma Electrónica

Escaneado con CamScanner

SOCIEDAD S&M S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
2		2019/04/17	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2019/05/02

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL 2016/12/27 ANTES CITADO CONSTA: ART. 2. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SOCIEDAD S&M S.A.S. TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL, OTORGAR PRESTAMOS BAJO LA MODALIDAD DE HIPOTECA O PIGNORACION CON UN RESPECTIVO INTERÉS; RECIBIR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES PRO PIOS O HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES PROPIOS, GIRAR, AVALAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER DOCUME NTO DE COMERCIO ACEPTARLO EN PAGO, COMPRA DE CARTERA A PARTICULARES O ENTIDADES BANCARIAS; NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1528 LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COL OMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CAPO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL O BJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEM ENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL			NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	$10.000.000	1.000	$10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	$10.000.000	1.000	$10.000,00
CAPITAL PAGADO	:	$10.000.000	1.000	$10.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL 2016/12/27 A NTES CITADO CONSTA: ART. 28. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUE SE DENOMINARÁ GERENTE GRAL Y REP. LEGAL .

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2016/12/27 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/12/29 BAJO EL No 143740 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE GRAL Y REP. LEGAL	FORTUNO RUIZ HERNET
	C.C. IDENT. C.C. 91245930

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE L 2016/12/27 ANTES CITADO CONSTA: ART. 29. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINIST RADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN S E O TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANT ÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EX CEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIESEN RE SERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDAR A OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O PR

Escaneado con CamScanner

SOCIEDAD DEL S.A.I.C.

[illegible]

C E R T I F I C A

[illegible]

C E R T I F I C A

[illegible]

Escaneado con CamScanner

SOCIEDAD S&M S.A.S.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

Escaneado con CamScanner

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

ámite de Insolvencia de WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452

nensajes

rlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co> 30 de septiembre de 2020, 15:3
ra: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Cordial saludo Doctora Adriana

Comedidamente remito al Centro de Conciliación, Poder con documentos, presentación de créditos y los soportes de las acreencias a favor del Distrito Capital -Secretaría Distrital de Hacienda que pretendemos hacer valer dentro del trámite de nsolvencia del asunto.

.o anterior para tener en cuenta en la audiencia que se programe (por favor me ayuda con la nueva fecha), debido a la mposibilidad de atenderla de manera presencial por los últimos acontecimientos de salubridad pública, le solicito comunicarse conmigo al teléfono 3128634454 a la hora de la audiencia, con el fin de hacer las aclaraciones que se requieran para la graduación y calificación y derechos de voto, lo mismo que para la votación de la propuesta de pago que presente el convocante.

adezco su amable colaboración.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO
Apoderado Judicial Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda
Tel: 338 52 80 -3128634454
cescobar@shd.gov.co
ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

djuntos

Presentación acreencias1.pdf
253K

acreencias.pdf
1556K

PODER WILSON RUBIANO RUIZ_.pdf
295K

Cédula y T.P..pdf
1897K

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 5 de octubre de 2020, 8:5
ara: Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>

Cordial saludo,

La diligencia está programada para el dia 06 de octubre en horario de 2:00 p.m.
[El texto citado está oculto]
--

Stefany Frasser Rubio
3107698888
Asesora jurídica

:ordial saludo,

uz Mery Puentes Jarro
epresentante Legal

l texto citado está oculto]

3 adjuntos

2020.09.24 correo 2 - remiison de poder - adjunto.pdf
174K

CERTIFICADO BANCOLOMBIA 3. 2020.09.01.pdf
58K

Certificado de Existencia y R 21 enero 2020.pdf
137K

UIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 29 de septiembre de 2020, 10:0
a: Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>

:ordial saludo,

)amos respuesta a su solicitud.

l jue., 24 sept. 2020 a las 9:12, Prieto Puentes (<contacto@prietopuentes.com>) escribió:
l texto citado está oculto]

Stefany Frasser Rubio
3107698888
Asesora jurídica

2 adjuntos

solicitud_Wilson_Rubiano.pdf
136K

Solicitud_Diego_Erlan.pdf
487K

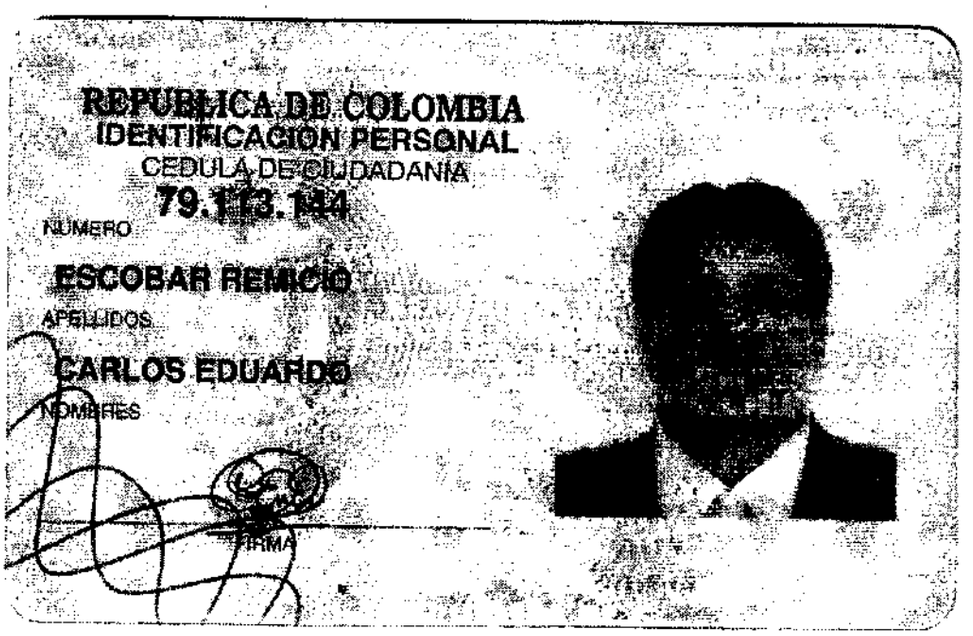

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.113.144
NUMERO
ESCOBAR REMICIO
APELLIDOS
CARLOS EDUARDO
NOMBRES
FIRMA

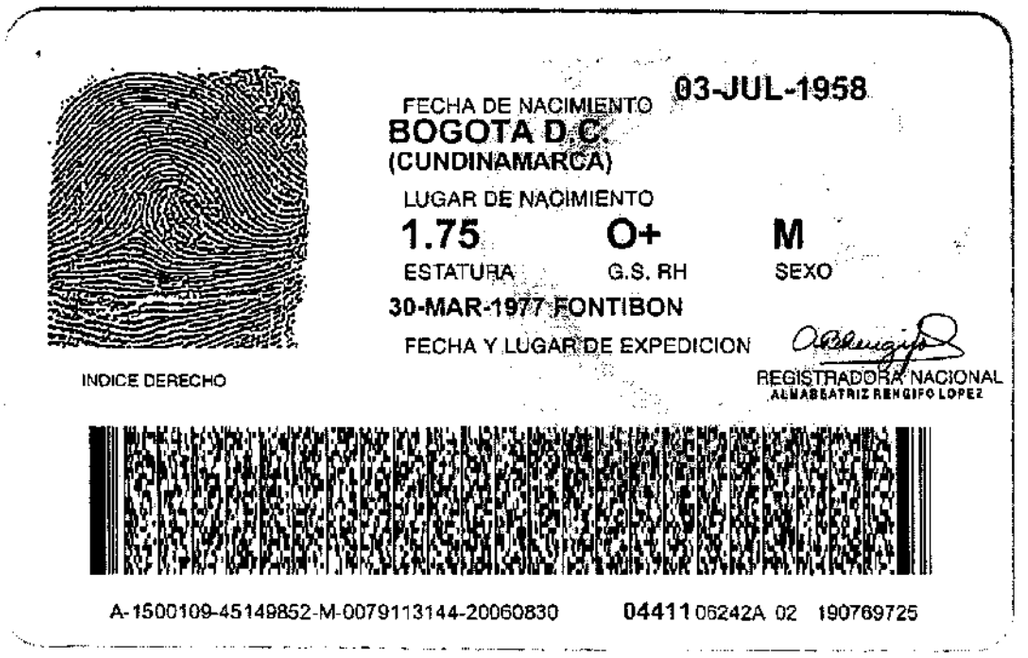

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUL-1958
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-MAR-1977 FONTIBON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-1500109-45149852-M-0079113144-20060830 04411 06242A 02 190769725

260740

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

87662-D1
Tarjeta No.

18/09/1997
Fecha de Expedicion

11/09/1997
Fecha de Grado

CARLOS EDUARDO

ESGOBAR REMICIO

79113144
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

CATOLICA DE COLOMBIA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

ASER SA

11/2006-10015043

085812

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

BOGOTÁ

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
E S D

REF: **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**
WILSON RUBIANO RUIZ
NIT/CC: 91.277.452
ID SIPROJ

JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº. 37.618.479 de Piedecuesta (Santander), en calidad de Subdirectora de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda, acorde a lo estipulado en el artículo 70 del Decreto 601 del 22 de diciembre de 2014, en ejercicio de la función de representación judicial y extrajudicial en los procesos que se adelanten con ocasión de trámites concursales: concordatos, liquidaciones obligatorias y forzosas administrativas, acuerdos de restructuración, y en los procesos relacionados con el régimen de insolvencia: procesos de reorganización y liquidaciones judiciales, en los cuales los organismos de la Administración Central del Distrito Capital y del Sector de las Localidades tengan interés, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 212 del 05 de abril de 2018 y en el Poder General otorgado mediante Escritura Pública 271 del 07 de mayo de 2018 de la Notaria 46 del Círculo de Bogotá, documentos que anexo, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO**, identificado la Cédula de Ciudadanía No. 79.113.144 y la tarjeta profesional No. 87.662 del Consejo Superior de la Judicatura, para represente y ejerza la defensa de los intereses del Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, en el proceso de la referencia.

Queda el apoderado facultado para notificarse, presentar los créditos a favor del Distrito Capital-Secretaría Distrital de Hacienda, contestar demandas, negociar, presentar propuestas, hacer acuerdos interponer recursos, asistir a las audiencias, votar las decisiones de la Junta y/o Comité, recibir, sustituir, reasumir y en general todas las atribuciones inherentes al proceso referenciado de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Johana Andrea Almeyda González
Firmado digitalmente por Johana Andrea Almeyda González
Fecha: 2020.09.30 14:19:21 -05'00'

JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ
C.C. No. 37.618.479

Acepto,

CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO
2020.09.30 15:18:34 -05'00'

CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO.
C.C No.79.113.144
T.P No. 87.662 del CSJ

BOGOTÁ

INFORME OFICINA COBRO PREJURÍDICO

Fecha: 23 de septiembre de 2020

PARA: Subdirección Cobro Tributario

DE: Jefe Oficina de Cobro Prejurídico

ASUNTO: Respuesta solicitud Acreencias 2020IE20878

De acuerdo a la solicitud con el oficio relacionado a continuación, una vez consultadas las correspondientes fuentes de información se encontró que los siguientes contribuyentes **NO** presentan actuaciones en este despacho:

NIT/CC	CONTRIBUYENTE	CORDIS SOLICITUD
38940642	TERESITA ÁNGEL ESPINOSA	2020IE20878
39533664	MARIA VICTORIA TORRES	2020IE20878
79505808	ANDRES GIOVANNI GARCÍA JIMÉNEZ	2020IE20878
91277452	WILSON RUBIANO RUIZ	2020IE20878
900216453	CONTACTO HUMANO EMPRESARIAL S.A.S.	2020IE20878

Cordialmente,

Firmado digitalmente por JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Fecha: 2020.09.23 10:22:10 -05'00'
Version de Adobe Reader: 11.0.23

JESÚS ALEXANDER ORJUELA GUZMÁN

Revisado por:	William Alexander Perez	William Alexander Perez Roa	23/09/2020
Proyectado por:	Andrea Español Florez	Andrea Español Florez	23/09/2020

BOGOTÁ

INFORME PROCESOS DE COBRO ESPECIALIZADO

FECHA: 22/09/2020

PARA: JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZALEZ
Subdirectora de Gestión judicial.

DE: Jefe Oficina Cobro Especializado

ASUNTO: Respuesta a solicitud de certificado de acreencias 2020IE20878 del 21/09/2020.

De acuerdo con su solicitud y consultadas las fuentes de información de esta oficina, se encontró que los contribuyentes que se relacionan a continuación **NO** presentan procesos de cobro coactivo vigentes en su contra, correspondientes a los impuestos que ejecuta este Despacho:

NIT/CC	CONTRIBUYENTE
900.216.453	CONTACTO HUMANO EMPRESARIAL S.A.S.
79.505.808	ANDRES GIOVANNI GARCÍA JIMÉNEZ
38.940.642	TERESITA ÁNGEL ESPINOSA
91.277.452	WILSON RUBIANO RUIZ
39.533.664	MARIA VICTORIA TORRES

Cordialmente,

Felipe Andrés Martínez Rodríguez

Firmado digitalmente por Felipe Andres Martinez Rodriguez
Nombre de reconocimiento (DN): c=CO, l=BOGOTA, o=SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, ou=Oficina de Cobro Especializado - Direccion Distrital de Cobro, ou=Funcion Publica Ejercida por Andes SCD A.C. 26, ou=Torre B DF 201, cn=Felipe Andres Martinez Rodriguez, serialNumber=1015413094
Ubicación: Oficina de Cobro Especializado, ou=Oficina de Cobro Especializado - Direccion Distrital de Cobro, ou=Funcion Publica Ejercida por Andes SCD A.C. 26, ou=Torre B DF 201, o=SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, l=BOGOTA, c=CO
Fecha: 2020.09.22 16:29:01 -05'00'

FELIPE ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ
Jefe Oficina Cobro Especializado

Revisado por:	*Claudia Milena Riveros Cubillos*		22/09/2020
Proyectado por:	*Jeimee Alejandra Arguello Monroy*		22/09/2020

BOGOTÁ

MEMORANDO

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 23-09-2020 02:33:42
Al Contestar Cite Este Nr: 2020IE21071 O 1 Fol:1 Anex:2
ORIGEN: Sd 369 - SUBDIRECCIÓN DE COBRO TRIBUTARIO/GONZALEZ
DESTINO: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL/ALMEYDA GONZALE
ASUNTO: RESPUESTA CERTIFICACIÓN ACREENCIAS CORDIS NO. 202
OBS: DNIETO

Fecha: **23 de septiembre de 2020**

PARA: Subdirección de Gestión Judicial

DE: Subdirección de Cobro Tributario

ASUNTO: Respuesta certificación Acreencias cordis No. 2020IE20878

De acuerdo con su solicitud y consultadas las fuentes de información de las oficinas de Cobro Especializado, General y Pre-jurídico. Se remite la información pertinente en documentos adjuntos, indicando los contribuyentes que presentan procesos de cobro coactivo y los que presentan actuaciones de cobro. Igualmente se relacionan los que a la fecha de elaboración de la presente certificación no presentan actuaciones adelantadas por la Subdirección de Cobro Tributario.

Por su parte, se hace mención de las funciones de la Subdirección de Cobro Tributario a lo dispuesto en el Decreto 834 de 2018 en su artículo 8 el cual establece: "*J. Coordinar la elaboración del reporte de obligaciones morosas al área funcional competente de representación externa en los procesos de reestructuración económica, intervención, liquidación judicial, liquidación forzosa administrativa y liquidación obligatoria, acuerdos de restructuración, liquidación de sociedades, sucesiones y demás procesos especiales concursales relacionados con estas materias.*

En este sentido la certificación hace referencia a la existencia de actuaciones de cobro y/o procesos de jurisdicción de Cobro Coactivo Tributario con la siguiente información; nombre contribuyente; número de identificación; clase de impuesto; vigencias y/o periodo adeudados; Chip o placa del vehículo.

Cordialmente,

LUIS GABRIEL GONZALEZ CUELLAR
Firmado digitalmente por LUIS GABRIEL GONZALEZ CUELLAR
Fecha: 2020.09.23 16:08:49 -05'00'

LUIS GABRIEL GONZALEZ CUELLAR

Proyectado por:	*Elber Alirio Dominguez Almanzar – Subdirección de Cobro Tributario*		Fecha de proyección: 21/09/2020

CONSULTA ÚNICA OFICINA DE RECURSOS TRIBUTARIOS 2020

FECHA DE CONSULTA: **22/09/2020 7:17**

NIT: **91.277.452** **DV - 6** **RESULTADO:** **SIN RADICADOS PENDIENTES POR FINALIZAR PARA EL DOCUMENTO**

BASES DE CONSULTA OFICINA DE RECURSOS TRIBUTARIOS 2020

BASE		COINCIDENCIA	ESTADO TRÁMITE	RESULTADO CONSULTA
	2013	NO CRUZA		
	2014	NO CRUZA		
	2015	NO CRUZA		
	2016 - 2017	NO CRUZA		
RECURSOS Y REVOCATORIAS	2005	NO CRUZA		
	2006	NO CRUZA		
	2007	NO CRUZA		
	2008	NO CRUZA		
	2009	NO CRUZA		
	2010	NO CRUZA		
	2011	NO CRUZA		
	2012	NO CRUZA		
	2013	NO CRUZA		
	2014	NO CRUZA		
	2015	NO CRUZA		
	2016 - 2019	NO CRUZA		
	2020	NO CRUZA		

ACTUALIZADA EL DÍA: 18/09/2020

BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 21-09-2020 06:58:50
Al Contestar Cite Este Nr.:2020IE20902 O 1 Fol:1 Anex:05
Sd:58 - SUBDIRECCIÓN JURÍDICO TRIBUTARIA/ORTIZ HENAO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL/ALMEYDA GONZALEZ
RESPUESTA ACREENCIAS RADICADO 2020IE20878
GINNAQ

MEMORANDO 2020IE20902

Fecha: 21 de septiembre de 2020

PARA: JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZALEZ
Subdirección de Gestión Judicial

DE: Subdirectora Jurídico Tributario

ASUNTO: Respuesta a solicitud Acreencias 2020IE20878

Dando respuesta a su solicitud del asunto, enviada por correo electrónico, se informa que consultadas las bases de datos de Recursos y Revocatorias desde el año 2005 y hasta la fecha; Trabajos Especiales y Reducción Sanción desde el año 2009 y hasta la fecha, de la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB-, se verificó que los contribuyentes relacionados en el siguiente recuadro **NO TIENEN PENDIENTES** Recursos de Reconsideración, Revocatorias Directas, Solicitudes de reducción de sanción y/o trabajos especiales por resolver en la Oficina de Recursos Tributarios:

NIT/CC	CONTRIBUYENTE
79505808	ANDRES GIOVANNI GARCÍA JIMÉNEZ
900216453	CONTACTO HUMANO EMPRESARIAL S.A.S.
39533664	MARIA VICTORIA TORRES
38940642	TERESITA ÁNGEL ESPINOSA
91277452	WILSON RUBIANO RUIZ

Cordialmente,

Elena Lucía Ortiz Henao
Firmado digitalmente por Elena Lucía Ortiz Henao
Fecha: 2020.09.22 11:01:55 -05'00'

ELENA LUCIA ORTIZ HENAO
Anexo: Consulta en cinco (05) folios

Proyectado por:	Jesús Ignacio Jiménez García	[redacted]	21-09-2020

BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 22-09-2020 12:11:18
Al Contestar Cite Este Nr.:2020IE20939 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:1113 OFICINA DE CONTROL MASIVO/GUTIERREZ MONT
DESTINO: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL/ALMEYDA GONZALEZ
ASUNTO: RESPONDE 2020IE20878 MARIA VICTORIA TORRES-TERESIT
OBS: CBUITRAGO

MEMORANDO

FECHA: 22 septiembre de 2020

PARA: JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ
Subdirectora de Gestión Judicial.

DE: ANDRÉS EDUARDO GUTIÉRREZ MONTES
Jefe Oficina Control Masivo

ASUNTO: Respuesta solicitud Memorando No. **2020IE20878.** Certificación de Acreencias de (la) (los) contribuyentes relacionados en él listado.

Dando respuesta a su solicitud, se efectuó verificación de las bases de datos de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, del Sistema de Información Tributario - SIT II y la fecha se encontró que los siguientes contribuyentes **NO.** presentan indicios de omisión sobre los impuestos Predial Unificado y Sobre Vehículos Automotores.

NIT. / CC	RAZÓN SOCIAL
39533664	MARIA VICTORIA TORRES
38940642	TERESITA ÁNGEL ESPINOSA
91277452	WILSON RUBIANO RUÍZ

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelante la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Andrés Eduardo Gutiérrez Montes
Fecha: 2020.09.22 12:25:52 -05'00'

ANDRÉS EDUARDO GUTIÉRREZ MONTES
Jefe Oficina Control Masivo

Proyectado por:	*Carlos Buitrago Roa*		22/09/2020

BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 22-09-2020 06:56:09
Al Contestar Cite Este Nr.:2020IE20995 O 1 Fol:1 Anex:0
Sd:1297 - OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL/ALMEYDA GONZALEZ
RPTA A 2020IE20878 ACREENCIAS NIT 91277452 WILSON
JROJASC

MEMORANDO

FECHA: 22 septiembre de 2020

PARA: Johana Andrea Almeyda Gonzalez
Subdirección de Gestión Judicial

DE: Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones

ASUNTO: Informe de saldos de deuda en cuenta

De acuerdo con la solicitud de la Subdirección de Gestión Judicial mediante memorando 2020IE20878 de fecha 21 de septiembre de 2020, nos permitimos informar *los saldos de deuda que reportan los siguientes contribuyentes*, de acuerdo con la consulta de Obligaciones Pendientes y el Sistema de Información Tributario SIT II, de fecha septiembre 22 de 2020 y con la consulta del reporte de cartera en línea con corte junio 15 de 2020.

NIT/C.C.	CONTRIBUYENTE
91.277.452	WILSON RUBIANO RUIZ

TIPO DE IMPUESTO	OBJETO	VIG.	VR. IMPUESTO	VR. SANCIÓN	VR. INTERESES	DERECHOS SEMAFORI-ZACION	TOTAL
PREDIAL	AAA0082RYOM	2018	1.009.000	0	584.000	0	1.593.000
PREDIAL	AAA0082RYOM	2019	1.160.000	0	371.000	0	1.531.000
PREDIAL	AAA0082RYOM	2020	1.334.000	0	10.000	0	1.344.000
VEHÍCULOS	MBO575	2019	834.000	0	263.000	55.000	1.097.000
VEHÍCULOS	MBO575	2020	1.011.000	0	42.000	59.000	1.053.000

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro y de la Dirección de Impuestos de Bogotá de acuerdo con las facultades de fiscalización, cobro, verificación y corrección que tiene la Administración; consecuencia de lo cual se pueden presentar modificaciones a la presente respuesta.

Es de aclarar que la información relacionada, no constituye una certificación de deuda ni presta merito ejecutivo, toda vez que este Despacho no es el competente para determinar la exigibilidad de los saldos reportados, de conformidad con las funciones asignadas en el artículo 36 del Decreto 601 de 2014.

Cordialmente,

Margarita Acevedo Beltrán

Firmado digitalmente por Margarita Acevedo Beltrán
Fecha: 2020.09.23 15:35:54 -05'00'

Margarita Acevedo Beltrán

Revisado por:	*Margarita Acevedo Beltrán*		22/09/2020
Proyectado por:	*Jairo A. Rojas C.*		22/09/2020

BOGOTÁ

MEMORANDO

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 25-09-2020 07:46:17
Al Contestar Cite Este Nr.:2020IE21349 O 1 Fol:1 Anex:4
ORIGEN: Sdt:1772 - SUBDIRECCION DE RECAUDACION Y CUENTAS CC
DESTINO: SUBDIRECCION DE GESTION JUDICIAL/ALMEYDA GONZALEZ
ASUNTO: ACREENCIAS-WILSON RUBIANO RUIZ
OBS: JPABON VPN

FECHA: 25 de septiembre 2020

PARA: Johana Andrea Almeyda Gonzalez
Subdirección de Gestión Judicial

DE: Subdirector de Recaudación y Cuentas Corrientes

ASUNTO: Remisión de acreencias, correspondiente a las áreas de la Dirección de Impuestos, memorando No. **2020IE20878**

En desarrollo del Decreto 445 de 2015 y atendiendo los requerimientos establecidos en la Directiva 012 de 2011 se informa sobre las omisiones y discusiones reportados por la Subdirección de Determinación (Oficina de Fiscalización y Liquidación), Subdirección de Educación Tributaria y Servicio (Oficina de Control Masivo) y Subdirección Jurídico Tributaria (Oficina de Recursos Tributarios).

Todo lo anterior, con el fin de hacerse parte dentro del citado proceso que a continuación se relaciona:

NIT/CC	CONTRIBUYENTE
91277452	WILSON RUBIANO RUIZ

Se adjuntan los siguientes memorandos:

OFICINA	Memorando	# Folios
Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones	2020IE20995	1
Oficina de Control Masivo	2020IE20939	1
Oficina de Recursos Tributarios	2020IE20902	2
	Total Folios	4

Cordialmente,

Carolina Lanos Torres

RECIBIDO
Por Rafael E. Rubiano O. fecha 11:13 , 28/09/2020

Elaborado por:	Juan Carlos Pabón	Fecha de elaboración:	25/09/2020	

BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 30 de septiembre de 2020

Señores:
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA EQUIDAD JURÍDICA
Carrera 13A # 89 – 38 Of.711
Bogotá D.C.
Atn. Dra. Adriana Juliette Jiménez Otero - Conciliadora
Bogotá D.C.

REF: Trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante **WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452**

PRESENTACIÓN CRÉDITOS

CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.113.144 expedida en Bogotá y titular de la Tarjeta Profesional de abogado No. 87.662 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Distrito Capital - Secretaria Distrital de Hacienda para la representación judicial y extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, en los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten o se estuvieren adelantando con ocasión de las procesos concursales: concordatos, liquidaciones obligatoria y forzosa administrativa, acuerdos de reestructuración, y en las procesos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial: procesos de reorganización y liquidaciones judiciales, en las cuales los organismos de la Administración Central del Distrito Capital y del Sector de las Localidades tengan interés, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 445 del 9 de noviembre de 2015 anexo y con el poder especial, el cual adjunto en original a la Superintendencia de Sociedades (ANEXO 1 en 18 folios), para efectos de reconocimiento de personería, conferido por la **Dra. JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZALEZ** mayor y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con Cedula de Ciudadanía N° **37.618.479** en su calidad de Subdirectora de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda y delegada según Resolución SHD-00061 del 31 de diciembre de 2015, por el Secretario Distrital de Hacienda, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho con el fin de que en primer término se me reconozca personería dentro del presente proceso a nombre de BOGOTA D.C. y los créditos que a continuación se relacionan, reconociéndole a los mismos el derecho de voto que corresponda, de conformidad con el Titulo IV Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante, reglamentado por el decreto Nacional 2677 de 2012 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 807 de 1993 (Estatuto Tributario de Bogotá), en concordancia con el artículo 847 del Título IX del Libro Quinto del Estatuto Tributario Nacional.

BOGOTÁ

Cabe REITERAR que **el poder original y su anexo**, se remiten al **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA EQUIDAD JURÍDICA** a la **Dra. Adriana Juliette Jiménez Otero - Conciliadora**, con el propósito de que éste proceda a reconocer personería al suscrito apodero.

Los créditos que se describen en el siguiente cuadro, provienen por concepto de Impuesto Predial y Vehículos Deudas que están debidamente certificadas (**ANEXO 3, en 8 folios**).

Cabe advertir que la causación e intereses de los impuestos adeudados y ya determinados, fueron proyectados conforme a la fecha de la audiencia de negociación de deudas dentro del presente trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de **WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452.**

Las cuantías y vigencias están debidamente liquidadas por la Dirección de Impuestos de Bogotá, según certificaciones y/o a través de la impresión de liquidaciones sugeridas que contiene el Sistema Tributario.

ACREENCIAS A RECONOCER POR IMPUESTOS DISTRITALES

En el Sistema Tributario de la Dirección Distrital de Impuestos, se registran como adeudados, los siguientes períodos anuales y/o bimestrales por cada año.

WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452						
PERÍODOS Y VALORES REESTRUCTURADOS						
Impuesto Placa o Chip	Período Restructurado	Impuesto Debido	Semaforización	Interés Mora Debido	Sanción Debida	Total Debido
PREDIAL						
AAA0082RYOM	2018	1009.000		584.000		1593.000
AAA0082RYOM	2019	1160.000		371.000		1531.000
AAA0082RYOM	2020	1334.000		10.000		1344.000
VEHÍCULOS						0
MBO575	2019	834.000	55.000	263.000		1152.000
MBO575	2020	1011.000	59.000	42.000		1112.000
TOTAL DEUDAS		5.348.000	114.000	1.270.000		6.732.000

SUMA TOTAL ADEUDADA A BOGOTÁ D.C.: Crédito de primera clase: Seis millones setecientos treinta y dos mil pesos m/cte. ($6.732.000).

Distribuida así: **Impuesto $5.348.000 + Interés $1.270.000 + Semaforización: $114.000**

Por las razones que adelante expreso, **la suma total adeudada al Distrito Capital POR CAPITAL es: $5.462.000** (Impuesto + Semaforización).

Los restantes **$1.270.000** que corresponden a intereses, los cuales deberán ser objeto de decisión de parte de los acreedores, de conformidad con la normativa vigente.

A fin de agilizar el trámite con respecto al Distrito Capital, obviando eventuales trámites de objeciones, le sugiero tener en cuenta:

VIGENCIA DE LOS CRÉDITOS: Como se observa en las certificaciones emitidas por la Dirección de Impuestos de Bogotá y en las notas y llamados del cuadro de acreencias, la existencia de los actos administrativos garantizan que los créditos reclamados no se encuentren prescritos ni las acciones de cobro caducas, pudiendo por tanto ser reclamadas por esta vía procesal, circunstancias éstas que suspendieron la prescripción de los créditos.

RESPECTO DE LAS SANCIONES, siendo que las que se relacionan en los cuadros anteriores, son de origen legal (artículos 60 y s.s. del Decreto Distrital 807 de 1993), es decir, **no se generan por acuerdo de voluntades** por cuanto nacen en razón a la no presentación de la declaración, a la extemporaneidad de la misma, entre otras, y, en el presente caso, habiéndose dado los supuestos de hecho y de derecho que las causan, le solicito su reconocimiento como acreencia, acreciendo el capital y otorgarles el derecho de voto que corresponda.

Observemos lo que se regula en los trámites de insolvencia empresarial, el cual es análogo a los de insolvencia de persona natural no comerciante:
El artículo 69 numeral 4 de la Ley 1116 indica:

"ARTÍCULO 69. CRÉDITOS LEGALMENTE POSTERGADOS EN EL PROCESO DE *REORGANIZACIÓN* Y DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL. *Estos créditos serán atendidos, una vez cancelados los demás créditos y corresponden a:*

....

4. Valores derivados de sanciones pactadas mediante acuerdos de voluntades

...

7. Los demás cuya postergación está expresamente prevista en esta ley."

Caso que no es aplicable al que nos ocupa, pues el origen de la sanción por extemporaneidad es legal (artículo 61 del Decreto Distrital 807 de 1993), luego una vez se dan los supuestos de hecho y de derecho que causan la sanción, la misma nace a la vida jurídica, independientemente de la voluntad del contribuyente.

Como se observa, el legislador hace distinción entre las sanciones provenientes de acto administrativo en firme y las que no, solo para efectos de los derechos de voto. **Razón por la cual acrecen el capital**.

RESPECTO DE LOS INTERESES MORATORIOS, no obstante ser claro que en el momento procesal que la norma indica, los acreedores deben definir el futuro de los mismos, eso no es óbice para que en algún aparte del Proyecto de Determinación se haga mención acerca de la existencia de los intereses moratorios en el monto que aquí se presenta. Lo contrario significaría posponer innecesariamente una eventual discrepancia sobre su monto, al momento de definir su pago en el acuerdo o en el pago mismo.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: No sobra advertir que cualquier impuesto que cause o haya causado la empresa, con posterioridad a la fecha de admisión en éste trámite, será considerado gasto de administración con privilegio en su pago.

PRÁCTICA DE INSPECCIONES Y LIQUIDACIONES OFICIALES: La Dirección de Impuestos de Bogotá D.C. se reserva el derecho a practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas en materia de impuestos de **WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452** de acuerdo con las facultades contempladas en el Estatuto Tributario Distrital y Estatuto Tributario Nacional en atención a lo establecido en el artículo 162 del Decreto Ley 1421 de 1993, circunstancia que para nada interfiere con este trámite, pero de encontrase mayores valores debidos, en razón a responsabilidad del contribuyente, estos deberán ser considerados gastos de administración.

PROCESOS COACTIVOS. Conforme lo certifica la Dirección de Impuestos de Bogotá, en la actualidad se adelantan procesos coactivos en contra de este contribuyente.

Dado el caso que se presenten diferencias entre lo certificado por el Distrito y lo considerado por WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452 por lo tanto, le ruego informármelo con el propósito de conciliar las sumas, ojala antes de la presentación del Proyecto de Acreencias por parte del señor conciliador

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Baso mi petición en la siguiente normatividad:

- Artículo 2494 y 2495 inciso 6° del Código Civil.
- Decreto 807 de 1993, Estatuto Tributario Distrital de Bogotá
- Decreto 352 de 2002
- Estatuto Tributario Nacional
- Ley 1116 de 2006
- Decreto 1730 de 2009
- Ley 1429 de 2010.

BOGOTÁ

PRUEBAS

1. Memorandos de certificación de acreencias No. 2020IE21349 del 25 de septiembre de 2020 emitidos por el Subdirector de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en (8) folios.

ANEXOS

1- Poder, en un (1) folio.
2- Decreto 445 del 9 de noviembre de 2015, Resolución No SDH – 000071 del 29 de enero de 2016, acta de posesión del 1° de febrero de 2016, Resolución No SDH -000061 del 32 de diciembre de 2015, diez y ocho (18) folios.
3- La documentación relacionada en el acápite de pruebas en (8) folios.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la **KR 30 25 90 PISO 10** Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, Teléfono: **3385280**, en la ciudad de Bogotá, **cescobar@shd.gov.co**.

Cordialmente,

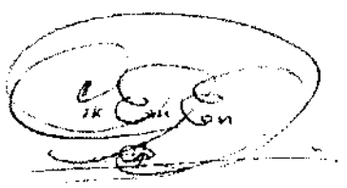

CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO
C.C. 79.113.144 de Bogotá
T.P. 87662 del C.S.J.

Anexo: veinticinco (25) Folios

CORRECCIÓN
AUTO N.° 3

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452

Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el señor **WILSON RUBIANO RUIZ,** admitido el 26 de agosto de 2020, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE				
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P. 87.662 Tel. 312863445 cescobar@shd.gov.co	$1.334.000	$1.334.000	0,03%
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA		$308.000	$308.000	0,01%
ALCALDIA DE ARMENIA	AUSENTE	$4.507.046	$4.507.046	0,12%
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	AUSENTE	$1.334.000	$1.334.000	0,03%
FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA		$308.000	$308.000	0,01%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		**$7.791.046**	**$7.791.046**	**0,20%**
SEGUNDA CLASE				
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$314.897.000	$314.897.000	8,13%
DAVIVIENDA		$440.132.000	$440.132.000	11,36%
FINANDINA	YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES CC. 1030636241 TP 313.406 yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co (AUSENTE)	$77.234.000	$77.234.000	1,99%
BANCO DE OCCIDENTE	YADIRA LINARES LOTA CC. 1.072.747.084 T.P.306.214 Tel. 3118450531, yadira.linares.abogada@gmail.com	$427.592.017	$427.592.017	11,04%
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$1.259.855.017**	**$1.259.855.017**	**32,53%**
TERCERA CLASE				
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com	$155.000.000	$155.000.000	4,00%
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	AUSENTE	$375.000.000	$375.000.000	9,68%
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		**$530.000.000**	**$530.000.000**	**13,68%**
CUARTA CLASE				

SCANKIA COLOMBIA S.A.S	AUSENTE	$18.000.000	$18.000.000	0,46%
QUINTA CLASE				
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.583.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$ 28.267.000	$28.267.000	0,73%
BANCO DE OCCIDENTE	YADIRA LINARES LOTA CC. 1.072.747.064 T.P.306.214 Tel. 3118450531, yadira.linares.abogada@gmail.com	$83.699.590	$83.699.590	2,16%
BANCO DE OCCIDENTE		$90.710.000	$90.710.000	2,34%
BANCO DE OCCIDENTE		$114.414.822	$114.414.822	2,95%
BANCO DE BOGOTA	AUSENTE	$186.038.000	$186.038.000	4,80%
BANCO DE BOGOTA		$29.871.000	$29.871.000	0,77%
BANCOLOMBIA	JENNY ALEXANDRA SALDARRIAGA OTERO C.C 52.821.789 T.P 179947 Cel. 316949744 contacto@prietopuentes.com	$19.502.000	$19.502.000	0,50%
BANCOLOMBIA		$8.740.000	$8.740.000	0,23%
BENJAMIN SANTAMARIA	AUSENTE	$90.000.000	$90.000.000	2,32%
CONSUELO MENDEZ	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,58%
HECTOR GRAJALES	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,58%
HERNERT RUBIANO	AUSENTE	$350.000.000	$350.000.000	9,04%
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com	$856.000.000	$856.000.000	22,10%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$2.057.242.412**	**$2.057.242.412**	**53,12%**
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$3.872.888.475**	**$3.872.888.475**	**100%**
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				**85,60%**
ASESORA: DRA. ANDREA SILVA andreasilvaguevara@gmail.com				

Existiendo quorum suficiente para deliberar,

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual respondieron negativamente.

Se verifica que todos los acreedores se encuentren notificados en debida forma y en ese entendido se tiene que no fue posible la notificación de los acreedores personas naturales Consuelo Méndez y Héctor Grajales, ya que no se cuenta con los datos de contacto de los mismos, por lo que se solicita a la parte deudora allegue la documentación para efectuar la correcta notificación.

Así las cosas:

RESUELVE

SUSPENDER la presente diligencia para continuarla el día 04 de noviembre a las 5:00 p.m., a través del link https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57136
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	oscarmerchan@hotmail.com - ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:19
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/29 23:21:29	**Tiempo de firmado:** Oct 30 04:21:28 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/29 23:22:23	Oct 29 23:21:30 cl-t205-282cl postfix/smtp[12434]: F3DD01248740: to=<oscarmerchan@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlo [104.47.48.33]:25, delay=1.3, delays=0.24/0/0.53/0.5, dsn=2.6.0, status=s (250 2.6.0 <8c9c918f6b16fe347023fe5bb677902aeac328b81c4fdd47ed2c5319ce1d entrega.co> [InternalId=147291608460043, Hostname=CO1NAM05HT21 nam05.prod.protection.outlook.com] 26680 bytes in 0.137, 188.913 KB/se Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	2020/11/05 16:56:36	**Dirección IP:** 52.177.25.243 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (compatible; MSIE 10.0; Windows NT 6.2 WOW64; Trident/6.0)

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señor
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS
Atención

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada **el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57143
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	cescobar@shd.gov.co - Secretaria De Hacienda
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:59
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /10/30 00:00: 09	**Tiempo de firmado:** Oct 30 05:00:08 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020 /10/30 00:00: 42	Oct 30 00:00:10 cl-t205-282cl postfix/smtp[18075]: D6AE212486C5: to=<cescobar@shd.gov.co>, relay=shd-gov-co.mail.protection.outlook.com [104.47.36.36]:25, delay=1.3, delays=0.12/0/0.53/0.63, dsn=2.6.0, status=ser 2.6.0 <c22e1548e3a61dc5d78e088d2531b0fae6d39b249bdfae66d5a715068ab907 entrega.co> [InternalId=26774826123281, Hostname=SA0PR20MB3360.nam prod.outlook.com] 27421 bytes in 0.046, 576.390 KB/sec Queued mail for del

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores:
Secretaria De Hacienda
Atención: Representante Legal

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada **el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57140
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	tellez@ernestosierra.com.co - Scania Colombia S.A.S
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:54
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/29 23:57:32	**Tiempo de firmado:** Oct 30 04:57:32 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/29 23:58:29	Oct 29 23:58:18 cl-t205-282cl postfix/smtp [16624]: 34F0812485AF: to=<tellez@ernestosierra.com.co>, relay=ernestosierra.com.co[93.104.214.239]: 25, delay=47, delays=0.12/0/22/25, dsn=2. 0.0, status=sent (250 OK id=1kYMUQ-0000yT-IX)
El destinatario abrio la notificacion	2020/10/30 09:17:17	**Dirección IP:** 66.102.8.154 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht. com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2020/10/30 09:17:33	**Dirección IP:** 190.147.32.11 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.111 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
Scania Colombia S.A.S
Atención: Representante Legal

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada **el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq**, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57131
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	yadira.linares.abogada@gmail.com - Banco De Occidente
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:14
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/29 23:16:11	**Tiempo de firmado:** Oct 30 04:16:11 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/29 23:17:59	Oct 29 23:16:14 cl-t205-282cl postfix/smtp [31261]: B26B0124873F: to=<yadira.linares.abogada@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.186.26]:25, delay=3.2, delays=0.08/0/1.6/1.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1604031374 i9si2967503qtq.359 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2020/10/30 08:35:06	**Dirección IP:** 66.102.8.156 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
Banco De Occidente
Atención: Representante Legal
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada **el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57139
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	Solucionesrr@Hotmail.Com - HERNERT RUBIANO
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:53
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /10/29 23:54: 56	**Tiempo de firmado:** Oct 30 04:54:56 2020 GMT **Politica:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020 /10/29 23:56: 16	Oct 29 23:54:57 cl-t205-282cl postfix/smtp[18318]: 7FC9312486CB: to=<Solucionesrr@Hotmail.Com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outloc [104.47.17.97]:25, delay=1.2, delays=0.11/0/0.5/0.57, dsn=2.6.0, status=s 2.6.0 <39eb1f129a2758df2526256289e39860137d8be8c376b8d2cf8495ded45c entrega.co> [InternalId=32560147115443, Hostname=DB8EUR05HT031.e eur05.prod.protection.outlook.com] 26568 bytes in 0.256, 101.213 KB/sec mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	2020 /10/30 09:49: 17	**Dirección IP:** 52.177.25.243 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (compatible; MSIE 10.0; Windows NT 6.2 WOW64; Trident/6.0)

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señor
HERNERT RUBIANO
Atención

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada **el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57141
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	Nexahsc@Hotmail.Com - Gloria Mercedes Henao Giraldo
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:55
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /10/29 23:57: 33	**Tiempo de firmado:** Oct 30 04:57:32 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020 /10/29 23:58: 29	Oct 29 23:57:34 cl-t205-282cl postfix/smtp[6416]: B057012485BD: to=<Nexahsc@Hotmail.Com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.C [104.47.22.161]:25, delay=1.6, delays=0.12/0/0.5/0.98, dsn=2.6.0, status= (250 2.6.0 <36eaaf249fec5cae17d8164781c0ae977fb6b0fa97dc686c261a6a8cf3ae3 entrega.co> [InternalId=23880018210128, Hostname=DB8EUR06HT065.e eur06.prod.protection.outlook.com] 26586 bytes in 0.241, 107.673 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	2020 /10/30 08:12: 08	**Dirección IP:** 190.251.205.110 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_1 like Mac C AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148
Lectura del mensaje	2020 /10/30 08:12: 35	**Dirección IP:** 190.251.205.110 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_1 like Mac C AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/14.0 Mobile/15E148 : /604.1

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señora:
Gloria Mercedes Henao Giraldo
Atención: Representante Legal

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada **el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57132
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co - Finandina
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:15
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/29 23:16:11	**Tiempo de firmado:** Oct 30 04:16:11 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/29 23:18:00	Oct 29 23:16:12 cl-t205-282cl postfix/smtp [23322]: 2E881124873C: to=<yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, relay=smtp.secureserver.net[68.178.213.37]: 25, delay=1.7, delays=0.12/0/0.93/0.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 YLpjkchfHtXwF - YLpjkchfHtXwFYLpkkWTug mail accepted for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	2020/10/29 23:55:05	**Dirección IP:** 186.83.29.3 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; SM-A307G Build/QP1A.190711.020; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/86.0.4240.99 Mobile Safari/537.36
Lectura del mensaje	2020/10/29 23:55:21	**Dirección IP:** 186.83.29.3 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; SAMSUNG SM-A307G) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) SamsungBrowser/12.1 Chrome/79.0.3945.136 Mobile Safari/537.36

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
Finandina
Atención: Representante Legal
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq**, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57130
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	shadia.cerquera704@aecsa.co - DAVIVIENDA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:13
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/29 23:16:11	**Tiempo de firmado:** Oct 30 04:16:11 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/29 23:18:00	Oct 29 23:16:12 cl-t205-282cl postfix/smtp [12434]: 9F577124873E: to=<shadia. cerquera704@aecsa.co>, relay=mail.aecsa.co [190.144.145.198]:25, delay=1.2, delays=0.12 /0/0.71/0.33, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as 8191022467C)
Lectura del mensaje	2020/10/30 09:20:11	**Dirección IP:** 190.144.145.206 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.111 Safari/537.36 Edg/86.0.622.51

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
DAVIVIENDA
Atención: Representante Legal
Avenida El Dorado#68 B 31, Piso1
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada **el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

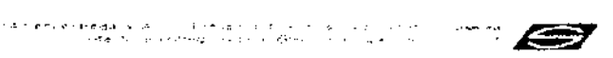

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57135
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	contacto@prietopuentes.com - Bancolombia
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:17
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/29 23:18:52	**Tiempo de firmado:** Oct 30 04:18:52 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/29 23:20:11	Oct 29 23:18:55 cl-t205-282cl postfix/smtp [31261]: 7139F124873C: to=<contacto@prietopuentes.com>, relay=aspmx.l.google.com[64.233.186.26]:25, delay=3.1, delays=0.12/0/1.6/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1604031535 o6si81763qta.164 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2020/10/30 06:56:01	**Dirección IP:** 66.102.8.154 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2020/10/30 08:41:15	**Dirección IP:** 181.50.64.25 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.111 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
Banco De Bogota
Atención: Representante Legal
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada **el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq**, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57133
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO - Banco De Bogota
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:16
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/29 23:18:52	**Tiempo de firmado:** Oct 30 04:18:51 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/29 23:20:11	Oct 29 23:18:55 cl-t205-282cl postfix/smtp [9511]: 0271F12485AF: to=<RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO>, relay=sweb8.BANCODEBOGOTA.COM.CO[200.124.124.27]:25, delay=3.7, delays=0.12/0/1.1/2.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 90/D8-09111-D249B9F5)

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
Banco De Bogota
Atención: Representante Legal
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada **el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	57142
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	notificacionesjudiciales@armenia.gov.co - Alcaldía De Armenia
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-10-29 23:58
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/10/30 00:00:08	**Tiempo de firmado:** Oct 30 05:00:08 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/10/30 00:00:42	Oct 30 00:00:11 cl-t205-282cl postfix/smtp [16624]: 64CD612485BD: to=<notificacionesjudiciales@armenia.gov.co>, relay=aspmx.l.google.com [64.233.186.27]:25, delay=3.5, delays=0.09/0/1.7/1.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1604034011 b16si2707747qkn.287 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2020/10/30 09:08:50	**Dirección IP:** 66.102.8.158 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2020/10/30 09:09:02	**Dirección IP:** 191.106.172.14 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 12_2 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/12.1 Mobile/15E148 Safari/604.1

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores:
Alcaldía De Armenia
Atención: Representante Legal

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada **el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el **día cuatro (4) de Noviembre del año (2020) , a las 17:00:00 pm**, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq**, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

--

Descargas

--

Señor
BENJAMIN SANTAMARIA
Carrera 77b # 72 a 35 Torre A, Apto 401
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.462
Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$1.334.000	0.03%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$308.000	0.01%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
SCANIA COLOMBIA S.A.S	$18.000.000	0.46%	91
TOTAL CUARTA CLASE	$18.000.000	0.46%	
QUINTA CLASE			

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día cuatro (4) de Noviembre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

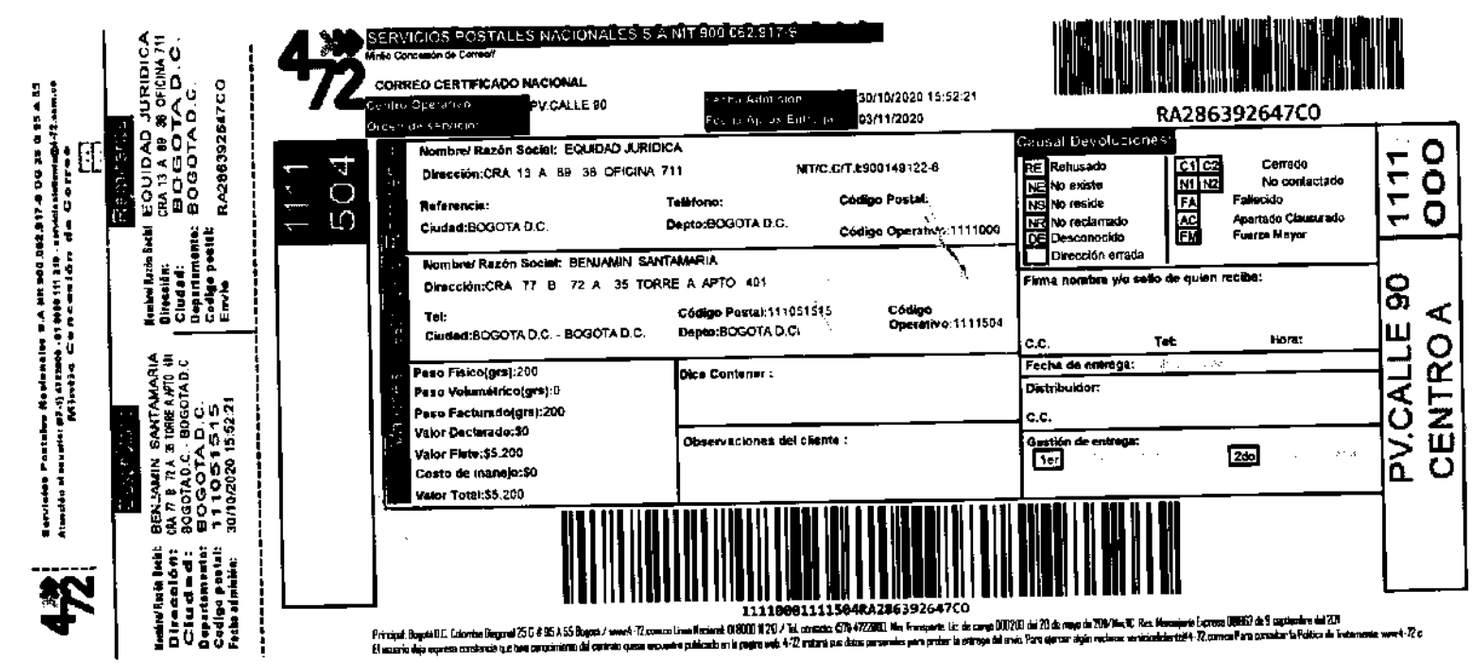

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓ
JUR
NIT
VIGILADO MINISTE

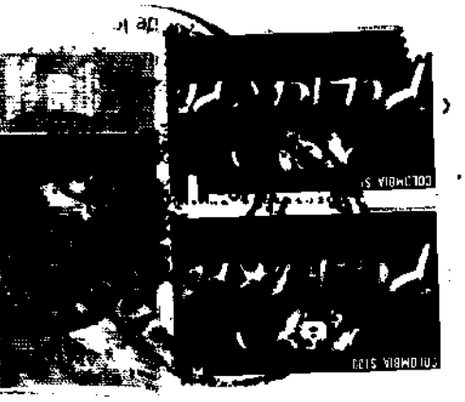

a
UELO MÉNDEZ
'a 26a#39-8, La Soledad
.á, D.C.

:RENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452
Radicado: 002162020

ermito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) gosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado o al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

eudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

UMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$1.334.000	0.03%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$308.000	0.01%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL		
SCANIA COLOMBIA S.A.S	$18.000.00		
TOTAL CUARTA CLASE	$18.000.00		
QUINTA CLASE			

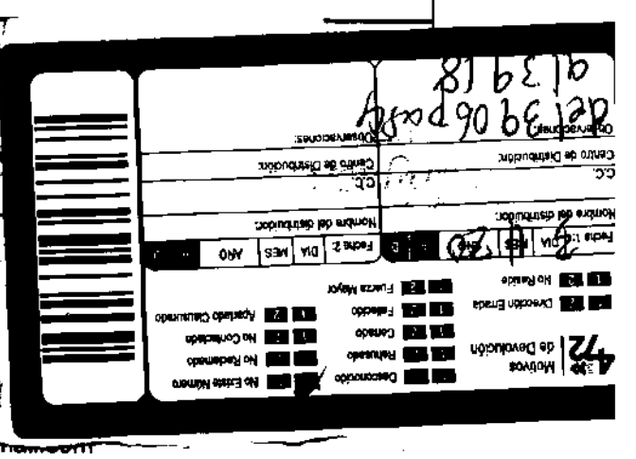

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edific
Telefono: (1) 5309259 Celular: 3
mail: ccequidadjuridica@g
Bogotá D.C.

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$26.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día cuatro (4) de Noviembre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

Señor:
HECTOR GRAJALES
Km/9via Armenia - Pereira Conjunto Campestre Residencial Angeles Del Bosque
Armenia - Pereira

REFERENCIA: **Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.**

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452
Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$1.334.000	0.03%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$308.000	0.01%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.05%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
SCANIA COLOMBIA S.A.S	$18.000.000	0.46%	91
TOTAL CUARTA CLASE	$18.000.000	0.46%	

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.590	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$185.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día cuatro (4) de Noviembre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

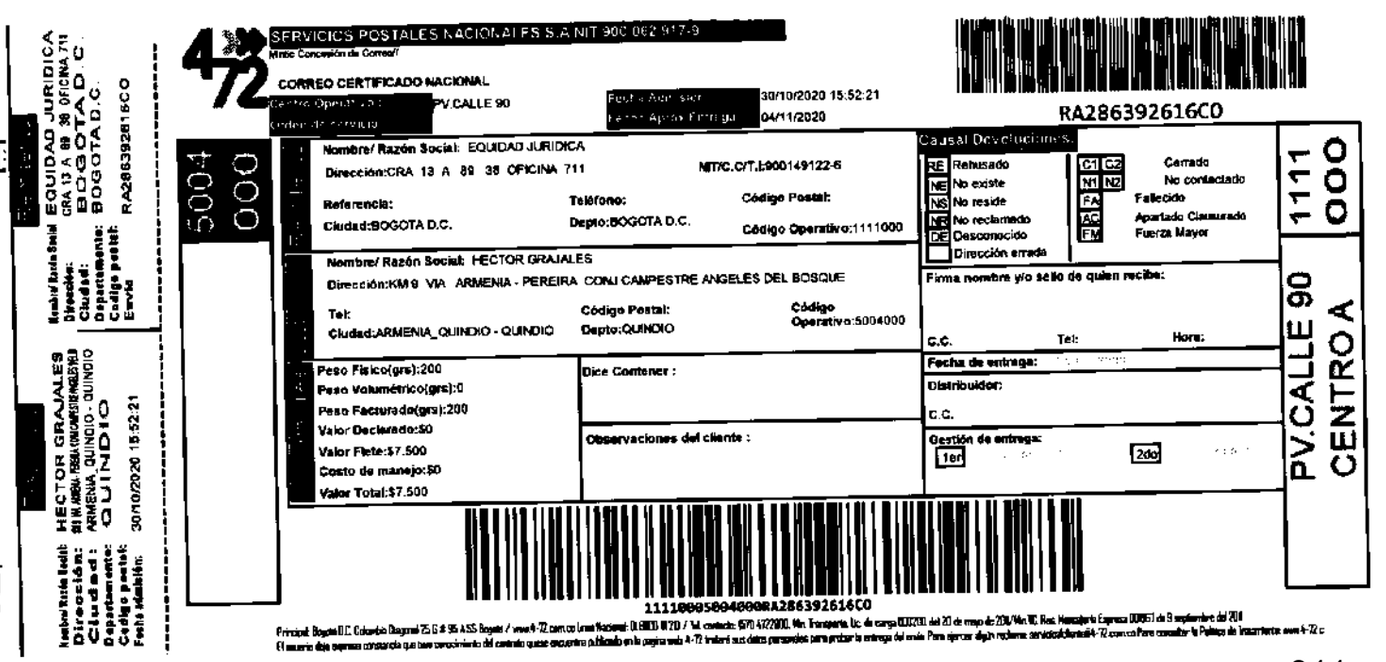

Señora
CONSUELO MÉNDEZ
Carrera 26a#39-8, La Soledad
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: **Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.**

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452
Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ALCALDIA DE ARMENIA	$4.507.046	0.12%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$1.334.000	0.03%	91
SECRETARIA DE HACIENDA	$308.000	0.01%	91
TOTAL PRIMERA CLASE	$6.149.046	0.16%	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
DAVIVIENDA	$314.897.000	8.13%	91
DAVIVIENDA	$440.132.000	11.37%	91
FINANDINA	$77.234.000	2.0%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$427.592.017	11.06%	91
TOTAL SEGUNDA CLASE	$1.259.855.017	32.54%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	$155.000.000	4.0%	91
MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO	$375.000.000	9.69%	91
TOTAL TERCERA CLASE	$530.000.000	13.69%	
CUARTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
SCANIA COLOMBIA S.A.S	$18.000.000	0.46%	91
TOTAL CUARTA CLASE	$18.000.000	0.46%	

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
DAVIVIENDA	$28.267.000	0.73%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$83.699.690	2.16%	91
BANCO DE BOGOTA	$186.038.000	4.81%	91
BANCO DE BOGOTA	$29.871.000	0.77%	91
BANCOLOMBIA	$19.502.000	0.5%	91
BANCOLOMBIA	$8.740.000	0.23%	91
BENJAMIN SANTAMARIA	$90.000.000	2.32%	91
CONSUELO MENDEZ	$100.000.000	2.58%	91
HECTOR GRAJALES	$100.000.000	2.58%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$90.710.000	2.34%	91
BANCO DE OCCIDENTE	$114.414.822	2.96%	91
HERNERT RUBIANO	$350.000.000	9.04%	91
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	$856.000.000	22.11%	91
TOTAL QUINTA CLASE	$2.057.242.412	53.14%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$3.871.246.475	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	$3.871.246.475	100.0%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día cuatro (4) de Noviembre del año (2020), a las 17:00:00 pm, de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq, **lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.**

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

AUTO N.º 4

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452

Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el señor **WILSON RUBIANO RUIZ,** admitido el 26 de agosto de 2020, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE				
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P. 87.662 Tel. 312863445 cescobar@shd.gov.co	$1.334.000	$1.334.000	0,03%
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA		$308.000	$308.000	0,01%
ALCALDIA DE ARMENIA	AUSENTE	$4.507.046	$4.507.046	0,12%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		**$6.149.046**	**$6.149.046**	**0,15%**
SEGUNDA CLASE				
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$314.897.000	$314.897.000	8,13%
DAVIVIENDA		$440.132.000	$440.132.000	11,37%
FINANDINA	YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES CC. 1030636241 TP 313.406 yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co	$77.234.000	$77.234.000	2,00%
BANCO DE OCCIDENTE	YADIRA LINARES LOTA CC. 1.072.747.064 T.P.306.214 Tel. 3118450531, yadira.linares.abogada@gmail.com	$427.592.017	$427.592.017	11,05%
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$1.259.855.017**	**$1.259.855.017**	**32,54%**
TERCERA CLASE				
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com	$155.000.000	$155.000.000	4,00%
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.315.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$375.000.000	$375.000.000	9,69%
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		**$530.000.000**	**$530.000.000**	**13,69%**
CUARTA CLASE				

SCANIA COLOMBIA S.A.S	WILLIAN ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO C.C 79.517.707 T.P. 130.553 tellez@ernestosierra.com.co	$18.000.000	$18.000.000	0,46%
QUINTA CLASE				
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$ 28.267.000	$28.267.000	0,73%
BANCO DE OCCIDENTE	YADIRA LINARES LOTA CC. 1.072.747.064 T.P.306.214 Tel. 3118450531, yadira.linares.abogada@gmail.com	$83.699.590	$83.699.590	2,16%
BANCO DE OCCIDENTE		$90.710.000	$90.710.000	2,34%
BANCO DE OCCIDENTE		$114.414.822	$114.414.822	2,96%
BANCO DE BOGOTA	AUSENTE	$186.038.000	$186.038.000	4,81%
BANCO DE BOGOTA		$29.871.000	$29.871.000	0,77%
BANCOLOMBIA	JENNY ALEXANDRA SALDARRIAGA OTERO C.C 52.821.789 T.P 179947 Cel. 316949744 contacto@prietopuentes.com	$19.502.000	$19.502.000	0,50%
BANCOLOMBIA		$8.740.000	$8.740.000	0,23%
BENJAMIN SANTAMARIA	AUSENTE	$90.000.000	$90.000.000	2,32%
CONSUELO MENDEZ	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,58%
HECTOR GRAJALES	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,58%
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO	FABIO CARDENAS VALENCIA correo: juridicasflex505@hotmail.com	$350.000.000	$350.000.000	9,04%
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$856.000.000	$856.000.000	22,11%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$2.057.242.412**	**$2.057.242.412**	**53,14%**
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$3.871.246.475**	**$3.871.246.475**	**100%**
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				**86,77%**
ASESORA: DRA. ANDREA SILVA andreasilvaguevara@gmail.com				

Existiendo quorum suficiente para deliberar,

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo que el Dr. WILLIAN TELLEZ apoderado de SCANIA COLOMBIA, declara que el deudor es comerciante a su consideración.

Por lo anterior la Operadora de insolvencia decide dar apertura al control de legalidad sobre la calidad de PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE que debe ostentar el señor **WILSON RUBIANO RUIZ** para acogerse a este tipo de procedimiento. Para ello, otorga el término de tres días hábiles para que el doctor Willian Téllez en representación de SCANIA COLOMBIA, presente por medio de un escrito todas las razones y documentos que le permitan concluir que el señor Wilson Rubiano es comerciante, el escrito deberá ser acompañado con todas las pruebas que a su criterio permitan a la Operadora llegar a tal conclusión, el término comenzará a correr desde el día siguiente a esta diligencia es decir el 05 de noviembre de 2020 y se vencerá el 09 de noviembre de 2020. Una vez vencido este término se correrá traslado a la parte deudora y a los demás acreedores.

Se verifica que todos los acreedores se encuentren notificados en debida forma.

Se escuchan las causales de insolvencia.

La Dra. MARIANA ARTUNDUAGA TRUJILLO, apoderada de la Inmobiliaria Félix Trujillo Falla, solicita la exclusión al manifestar que el deudor no tiene obligaciones con esta entidad.

La Dra. BEATRIZ ELENA HENAO, apoderada de la acreedora Gloria Henao, objeta manifestando que el domicilio del deudor no corresponde a la ciudad de Bogotá. Por lo que se le otorga un término de tres días hábiles para que presente por medio de un escrito todas las razones y documentos que le permitan concluir que el domicilio del señor Wilson Rubiano no es la ciudad de Bogotá. El término comenzará a correr desde el día siguiente a esta diligencia es decir el 05 de noviembre de 2020 y se vencerá el 09 de noviembre de 2020, una vez vencido este término se correrá traslado a los demás acreedores y al deudor.

Así las cosas,

RESUELVE

SUSPENDER la presente diligencia para continuarla el día 19 de noviembre a las 4:00 p.m., a través del link https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	61865
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	notificacionesjudiciales@armenia.gov.co - ALCALDIA DE ARMENIA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-11-15 21:36
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/11/15 21:37:56	**Tiempo de firmado:** Nov 16 02:37:56 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2020/11/15 21:38:24	Nov 15 21:37:59 cl-t205-282cl postfix/smtp [31013]: **231F312485B9**: to=<notificacionesjudiciales@armenia.gov.co>, relay=aspmx.l.google.com [172.217.192.27]:25, delay=3.6, delays=0.14/0/1.8/1.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1605494279 a5si9094398qtx.129 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2020/11/17 08:16:53	**Dirección IP:** 66.102.8.154 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2020/11/17 16:39:57	**Dirección IP:** 45.162.78.66 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.198 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
ACREEDORES
Atención: Representante Legal

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo **el día diecinueve (19) de Noviembre del año (2020) , a las 16:00:00 pm,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	61866
Emisor	bogota@fundacionlm.org
Destinatario	RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO - BANCO DE BOGOTA
Asunto	Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2020-11-15 21:38
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/11/15 21:40:34	**Tiempo de firmado:** Nov 16 02:40:34 2020 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2020/11/15 21:41:06	Nov 15 21:40:37 cl-t205-282cl postfix/smtp [31721]: 13EAA12485B9: to=<RJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO>, relay=sweb8.BANCODEBOGOTA.COM.CO[200.124.124.27]:25, delay=3.3, delays=0.15/0/1.3/1.9, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 6C/B1-07331-3A6E1BF5)

Contenido del Mensaje

Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores
ACREEDORES
Atención: Representante Legal

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el **día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020).** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo **el día diecinueve (19) de Noviembre del año (2020) , a las 16:00:00 pm,** de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq,** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO

Operadora de Insolvencia

Adjuntos

--

Descargas

--

Doctor(a):

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
OPERADORA DE INSOLVENCIA ECONÓMICA

CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

E.S.D

Ref.: RESPUESTA A LAS CONTROVERSIAS presentadas por el apoderado de **SCANIA COLOMBIA S.A.S**, Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco, dentro del **proceso de Insolvencia Económica** promovido por el señor **WILSON RUBIANO RUIZ.**

Respetado Señor Operador.

WILSON RUBIANO RUIZ, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.277.452, encontrándome dentro del término legal; acudo con el propósito de **DESCORRER LAS CONTROVERSIAS** presentadas por el abogado **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** a las cuales me referiré en el mismo orden, y me permito integrar en un solo documento, puesto que se hace referencia al mismo asunto, por eso en esta vez, con todo el respeto que merece, expongo los hechos de acuerdo a lo presentado, así:

Bajo este escenario, señor juez, resulta vital indicar que las controversias que se plantean en el trámite de insolvencia económica son taxativas, según lo indicado en el numeral primero (1) del artículo 550 del código general del proceso, donde bien se advierte que las discrepancias solo tienen fundamento en lo que concierne a tres aspectos elementales: la **existencia, naturaleza y cuantía**, el cual me permito transcribir así:

> ***ART 550 CGP**: Desarrollo de la audiencia de negociación de deudas*
> *La audiencia de negociación de deudas se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *1. El conciliador pondrá en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias y les preguntará si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias. Si no se presentaren objeciones, ella constituirá la relación definitiva de acreencias.*
>
> *2. De existir discrepancias, el conciliador propiciará fórmulas de arreglo acordes con la finalidad principios del régimen de insolvencia, para lo cual podrá suspender audiencia.*
>
> *3. Si reanudada la audiencia, las objeciones no fueren conciliadas, el conciliador procederá en la forma descrita en los artículos 551 y 552.*
>
> *4. Si no hay objeciones o estas fueren conciliadas, habrá lugar a considerar la propuesta del deudor.*
>
> *5. El conciliador solicitará al deudor que haga una exposición de la propuesta de pago para la atención de las obligaciones, que pondrá a consideración de los acreedores con el fin de que expresen sus*

opiniones en relación con ella.

6. El conciliador preguntará al deudor y a los acreedores acerca de la propuesta y las contrapropuestas que surjan y podrá formular otras alternativas de arreglo.

7. De la audiencia se levantará un acta que será suscrita por el conciliador y el deudor. El original del acta y sus modificaciones deberán reposar en los archivos del centro de conciliación o de la notaría. En cualquier momento, las partes podrán solicitar y obtener copia del acta que allí se extienda.

Es por lo antes señalado su señoría, que en primera instancia debo mencionar que el apoderado de la entidad SCANIA COLOMBIA S.A.S, yerra frente a los argumentos expuestos, toda vez que posee un concepto jurídico o una interpretación errónea y muy particular, sobre el desarrollo de la actividad que desempeño; ya que como lo manifesté inicialmente dentro de la solicitud de insolvencia presentada ante el Centro de Conciliación Equidad Jurídica; los ingresos que recibo provienen de la actividad del transporte terrestre, para lo cual me permito aclarar, que la misma no es ejecutada por el suscrito, sino por empresas de transporte externas, las cuales cuentan con el aval de funcionamiento y por ende estan debidamente conformadas.

Es vital indicar que conforme a los parámetros establecidos en la ley 1564 de 2012 y bajo la gravedad de juramento, relacioné de manera detalla en la solicitud de negociación de pasivos, todos los activos con los que cuento, entre ellos, los vehículos que son de mi propiedad y por ello la utilidad que percibo de los mismos.

Es idóneo mencionar que los vehículos descritos en la solicitud, están enmarcados dentro de un contrato de vinculación de vehículos de servicio de transporte de pasajeros con la empresa BERLINAS DEL FONSE, en donde se especifica claramente que yo soy el propietario; pero es la empresa descrita quien presta el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros de manera directa; por ende es la empresa quien le da el uso, goce y disfrute a los vehículos, bajo su cuenta y propio riesgo prestando el servicio público de transporte terrestre.

Ahora bien, quiero precisar en el presente escrito, que con anterioridad realicé ante la empresa de transporte BERLINAS DEL FONSE, la solicitud de expedición del documento de afiliación de los vehículos, pero a la fecha no fue posible aportarlos, toda vez que por el tema de la pandemia- COVID 19, tramites internos y administrativos de la misma, no me los pueden entregar.

Empero, por otro lado, es importante tener en cuenta su señoría que existe una presunción legal sobre el ejercicio del comercio, tal y como lo contempla el artículo 13 del Código de Comercio el cual reza:

"Para todos los efectos legales, se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos: 1) Cuando se halle inscrita en el registro mercantil 2) cuando tenga establecimiento de comercio abierto y 3) cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio.

Es por ende, que trayendo a colación la mentada norma, es evidente y lógico a todas luces que no me encuentro bajo ninguno de los numerales relacionados en la norma, puesto que mi condición es la de persona natural NO comerciante, tal y como lo manifesté bajo la gravedad de juramento, por ende no puede pretenderse endilgarme una condición a la cual no estoy sujeto, ni mucho menos puede tergiversarse la relación de mis ingresos con actividades de comercio, puesto que reitero, ello no está en cabeza mía y no recae directamente sobre mi.

Resulta inviable, la interpretación desacertada que hace el togado frente a mi relato de las razones por las cuales incurrí en cesación de pagos con mis acreedores; ya que resultaría desleal indicar que realice la inversión de varios vehículos y adquirí obligaciones cuantiosas, para darle un uso personal a los mismos, cuando a todas luces es evidente en nuestra lógica que con la adquisición de éstos, se requiere obligatoriamente la afiliación de los mismos a una empresa de transporte, que opere de manera correcta, bajo todos los reglamentos y opere la EMPRESA, los mismos; sino no podría si tan siquiera colocarse en circulación.

Es importante recordarle al profesional del derecho, dentro de la amplia transcripción de normas que realiza en su escrito, que yo, WILSON RUBIANO RUIZ, no soy empresa de transporte, ni ostento ninguna calidad de persona jurídica, ni mucho menos soy fuente generadora de empleo, no genero una contabilidad, no poseo como lo manifesté anteriormente un registro mercantil, no tengo un establecimiento de comercio, ni mucho menos me anuncio al público con un servicio para ofrecer; tanto es así que ni siquiera cumplo con los deberes propios que debería tener una persona que ejerce una actividad mercantil; y esto por la simple razón que mi calidad es de persona natural no comerciante.

Dicha situación su señoría, puede corroborarse a través de la expedición del certificado de existencia y representación legal que expida la cámara de comercio de la ciudad, puesto que allí se evidenciará que no existe registro alguno, es decir registro mercantil a nombre del suscrito WILSON RUBIANO RUIZ, ni como persona natural, ni como persona jurídica.

Ahora bien, es importante mostrar que resulta inapropiado y YERRA el togado en lo que menciona, puesto que en su escrito se denota la mala intención de querer acomodar y hacer ver que, quien desarrolla aparentemente la actividad es el suscrito, y NO es así; puesto que como lo manifesté anteriormente, quien despliega, desarrolla, promueve, facilita y ejecuta la actividad de servicio de transporte terrestre es la EMPRESA BERLINAS DEL FONSE a la cual se encuentran afiliados los vehículos.

Aunado a lo anteriormente descrito, es vital manifestar en el presente escrito, que el profesional del derecho, quien representa los intereses de SCANIA COLOMBIA S.A.S, ha cometido a todas luces ciertas imprecisiones dentro del trámite de negociación de pasivos, puesto que inicialmente cuando la operadora de insolvencia manifestó si existía alguna inconformidad o discrepancia con relación a mi condición de persona natural, el togado manifestó no estar de acuerdo, por ende presentó su objeción y se me corrió traslado de la misma a fin de desvirtuar lo indicado por el togado. Con posterioridad a dicha controversia la Operadora de Insolvencia, resolvió dicha situación, en la cual indicó que en efecto el suscrito no goza de la calidad de persona natural comerciante, y que por ende yerra el profesional de SCANIA y se desestima su objeción.

Ahora bien, en efecto, no siendo suficiente para el objetante la sabia decisión tomada por la operadora de insolencia, el togado manifiesta OPOSICION total frente a dicha decisión, manifestando a viva voz, y de forma eufórica que la operadora no es la funcionaria competente e idónea para resolver lo aludido, que no es ni siquiera juez de la republica y que por ende vuelve y OBJETA la decisión ya tomada. Es por lo anterior, que la Operadora de Insolvencia en aras de brindar un parte de tranquilidad al objetante frente a lo mencionado, resuelve enviar dicha controversia ante un juez de la república, para lo cual me permito ACLARAR y EVIDENCIAR, que el profesional de SCANIA COLOMBIA S.A.S, no presentó nuevo documento, en el que manifieste las razones y fundamentos de derecho que le dio origen por segunda vez a su objeción, es decir desconoce esta parte los motivos por los cuales rechaza la decisión de la operadora de insolvencia.

Ahora bien, en aras de continuar con el escrito presentado por el togado, vale recalcar que es la empresa quien se encuentra destinada a la prestación del servicio púbico de transporte, es ella quien deben estar legalmente habilitada por la autoridad competente, es decir que si van a prestar el servicio urbano por la autoridad municipal competente y si es

para el radio de acción nacional cuenten con el aval del Ministerio de Transporte y demás requisitos que son indispensables para la operación, pero que para el caso que hoy nos ocupa, en nada tiene que ver conmigo.
En efecto vale recalcar que mi única función fue la de dejar a disposición los vehículos adquiridos, para recibir de ellos una utilidad, un ingreso, para el sostenimiento propio, el pago de las obligaciones adquiridas y el mínimo vital de mi familia.
De conformidad con lo expuesto, considero relevante traer a colación el significado de actividad transportadora, ello de conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, el cual reza: *"se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional"*. Ello en aras de subrayar que son las empresas de transporte quienes ejecutan dicha labor, quienes transportan las personas, quienes suscriben contratos con ellos, y quienes organizan una serie de operaciones para llevar a cabo dicho servicio.
Por otro lado, llama la atención para esta parte, la interpretación amañada que hace el togado frente a todas las meras expectativas y suposiciones planteadas, toda vez que endilga vagamente situaciones que en nada aplican a realidad y busca enmarcarlas en normas que cita, para que se acomoden claramente a sus fundamentos carentes de asidero jurídico, ello en aras de hacerme ver como el propietario de la empresa de transporte, y REITERO con el mayor respeto su señoría, yo no soy dueño, propietario o socio de ninguna empresa de transporte, yo no ejecuto la actividad del transporte terrestre de pasajeros, ni nada similar.
Lo que se vislumbra a todas luces, en el escrito presentado por el togado, es que procura adecuar una situación que se desenfoca de la realidad, solo para encajar en los intereses propios de la entidad que representa.
Yerra considerablemente el togado, frente a las consideraciones expuestas en su escrito, ya que a todas luces nos encontramos bajo un procedimiento de negociación de deudas, que debe cumplir con todas las formalidades de ley, con todos los presupuestos implícitos en la norma y por ende llevarse a cabo bajo los principios legales generales.

No puede desconocerse, como lo quiere hacer ver el profesional del derecho, que este proceso de negociación de pasivos de persona natural no comerciante, se desarrolle y se lleva a cabo de forma abrupta, empírica, violándose el debido proceso y que se desarrolle a consideración de los intervinientes.

Este procedimiento está reglamentado bajo los presupuestos de la Ley 1564 de 2012 y por ende deben respetarse las etapas procesales que se llevan a cabo en el mismo, así como los presupuestos para acogerse a dicha norma, del cual soy evidentemente apto para acogerme. Por ello resultaría ABSURDO, como lo pretende el abogado que me acoja bajo una ley que se desenfoca de mis labores propias.

Es en efecto ilógico e irrisorio lo argumentado por el abogado, ya que podemos evidenciar que lo que pretende el letrado, es acomodar una labor que yo no desarrollo, que no despliego, que inclusive no tomo decisiones respecto a ello frente al manejo que le dan las empresas a los vehículos, solo para su propio beneficio y por supuesto de la representación que ejerce.

Ahora bien, si bien es cierto el proceso de la referencia está encaminado a que se normalicen las relaciones crediticias del deudor; pero no es menos cierto que lo que se pretende es encajar en una negociación con los acreedores para poder cumplir con las obligaciones contraídas, y por supuesto que deben respetarse los términos, las etapas y los parámetros que establece la ley, es

decir nuestro Código General del proceso a fin de que se respete un principio fundamental como lo es el debido proceso, transparencia, legalidad, entre otros.

Por otro lado, resulta inoperante y por ende confuso la exposición y transcripción exagerada de normas que relata el profesional en su escrito, en lo que tiene que ver con las diferencias de lo contemplado en la ley 116 de 2006 y la ley 1564 de 2012, su aplicabilidad, su competencia, y sus definiciones entre otros.

Ahora bien, examinando más adelante de manera detallada el escrito del togado, en el cual indica no estar de acuerdo con las causas que me llevaron al presente tramite, es menester recordarle que yo no ejerzo ninguna actividad de comercio, que mis ingresos provienen por el hecho de tener unos vehículos vinculados a una empresa que no son de mi propiedad, ni soy socio, y que son éstas quienes despliegan toda la actividad de transporte que corresponde, son ellas quienes prestan el servicio entre otras cosas.

Además, debe indicarse que las razones por las cuales incurrí en insolvencia corresponden únicamente a mi competencia, al presente como deudor, quien soy quien ha vivido en carne propia los altibajos presentados en mi economía. Recordémosle al abogado que la norma es clara cuando expresa que el deudor debe relatar las causas propias por las cuales se acoge al proceso y jamás especifica que deba cumplir con un requisito adicional.

Resulta de igual forma, falso y carece de la verdad, lo que menciona el abogado en lo referente a tener "aparentemente" *(entre comillas mio)* arrendados los vehículos a unas empresas, puesto que no recibo una mensualidad fija y menos poseo un documento de arrendamiento de vehículo; es decir no puede desdibujarse la realidad bajo estos argumentos simples solo para el bienestar propio del acreedor.

Es por ello que dichas apreciaciones solo buscan entorpecer, dilatar y desdibujar el trámite que aquí se pretende, con meras suposiciones que en nada se fundamentan y resulta inadecuado que el profesional del derecho quiera endilgar juicios malintencionados, perversos y situaciones que faltan a la verdad, que van en contra de mis buenos principios, mi moral y mi ética como ser humano.

Por otro lado, lo que aquí debe relacionarse y tenerse en cuenta es que las CAUSAS expuestas dentro de mi solicitud del proceso de insolvencia económica y todo lo manifestado dentro del proceso de negociación de pasivos son REALES y obedecen a la verdad, ya que así como lo indiqué, se me presentaron varias circunstancias ajenas a mi voluntad que me impidieron de sobremanera seguir cumpliendo con mis pagos mensuales. Bajo el presento proceso, lo que deseo es con mis ingresos, poder demostrar que anhelo RESPONDER por mis obligaciones, LLEGAR A UN **ACUERDO DE PAGO** con los acreedores y normalizar mis obligaciones.
Su señoría, sin aras de entrar en un círculo vicioso frente a lo que ha venido reiterando y reiterando el apoderado, solicito con todo respeto se **DESESTIME** lo que en repetitivas ocasiones menciona, puesto que cómo lo indiqué con anterioridad, tengo la calidad de persona natural no comerciante, y por ello no ejerzo ningún acto de comercio.
Vale mencionar señor juez, que desde un principio esta parte, ha transparente y clara en la información suministrada dentro del proceso de Insolvencia persona natural no comerciante, puesto que en ningún momento se omitieron situaciones, sino al contrario considero que ha sido una retaliación personal a la que me he visto sujeto por parte del togado, al no estar de acuerdo con absolutamente nada de lo que tiene que ver con éste proceso.
En conclusión señor juez, y en aras de no alargarme sobre puntos que ya se trataron, sí se revisa con detenimiento todo lo relacionado por el abogado, nada se menciona sobre

las verdaderas OBJECIONES de las cuales hace relación la norma explícitamente, es decir nada se debate sobre la NATURALEZA, CUANTIA O EXISTENCIA de la obligación aquí contenida, por ningún lado se evidencia en tan extenso y reiterativo escrito algo similar; sino al contrario de lo único que se expone es sobre si el suscrito tiene vehículos, la cantidad de los mismos, sobre si transporto o no, situación está que en nada tiene que ver conmigo.

Teniendo en cuenta esto, señor juez, le solicito que se RECHACEN y por ende se **NIEGUEN DE PLANO** las discrepancias expuestas por el apoderado de SCANIA COLOMBIA S.A.S y por consiguiente se continúe con la siguiente etapa que corresponda, es decir se surta a cabalidad el trámite de negociación de pasivos de conformidad con ley 1564 del 2012.

Cordialmente,

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452 de Bucaramanga

AUTO N.° 5

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452

Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

CONTROL DE LEGALIDAD

Se procede a resolver el Control de Legalidad propuesto dado que el apoderado de **SCANIA COLOMBIA**, el doctor **WILLIAN TELLEZ**, considera que el deudor es una persona natural comerciante.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad tal cual se indica a continuación:

A través del proceso de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes, de conformidad con lo estipulado en la norma -Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y la reglamentación contenida en el Decreto 1069 de 2015[1]-, la persona natural que no ostente la calidad de comerciante, utilizando las herramientas y los procedimientos definidos en este régimen[2], puede negociar sus deudas o liquidar su patrimonio económico con la finalidad de normalizar[3] sus relaciones crediticias[4]. Para lograr el objetivo indicado en la negociación de los pasivos[5], es necesario que el proceso se tramite de manera ordenada a través de pasos sucesivos previamente indicados, tanto en la ley como en el

---

[1] Decreto 1069 de 2015. Artículo 2.2.4.4.1.1. *Objeto. El presente capítulo tiene por objeto reglamentar los requisitos con los que deben cumplir los operadores de la insolvencia para conocer de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos privados de los que trata el Título 4 de la Sección 3 del Libro 3 del Código General del Proceso, los requisitos que deben llenar las entidades que busquen obtener aval para formar conciliadores en insolvencia, las tarifas que pueden cobrarse por conocer de tales procedimientos, la forma de integrar las listas de conciliadores en insolvencia y liquidadores que actuarán en los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante, el tratamiento de los bienes del deudor constituidos como patrimonio de familia inembargable o afectados a vivienda familiar en los procedimientos de insolvencia, y otras disposiciones referidas a la debida ejecución del referido Título.*

[2] Ley 1564 de 2012, Artículo 532 – Ámbito de aplicación.

[3] Se endiente por normalizar, hacer que una cosa o situación vuelva al estado que había dejado de serlo.

[4] Numeral 1, Artículo 531 del C.G.P.

[5] *"Si la finalidad implícita del régimen de insolvencia es superar las dificultades financieras del deudor y facilitarle un nuevo comienzo a fin de fomentar la actividad empresarial y asumir sus riesgos, podrá exonerarse, tras la liquidación, a todo deudor honrado que se haya mostrado dispuesto a cooperar y que haya cumplido sus obligaciones conforme al régimen de la insolvencia, imponiéndole restricciones mínimas. Si el criterio consiste en imponer restricciones drásticas a esos deudores y permitir la exoneración solamente al cabo de mucho tiempo y después de que hayan cumplido numerosas condiciones, cabrá deducir que la finalidad subyacente es castigar a los deudores, en vez de promover su rehabilitación. Sería más apropiado imponer restricciones y condiciones cuando el deudor no haya obrado con honradez, no haya cooperado con el representante de la insolvencia o no haya cumplido sus obligaciones conforme al régimen o, en casos más extremos, cuando haya incurrido en una conducta delictiva"*. Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional - CNUDMI.

decreto reglamentario, asegurando, en los términos previstos, el cumplimiento de las obligaciones económicas del deudor.

El proceso de negociación de pasivos, estipulado en el Código General de Proceso, solo procede cuando se trata de una persona natural que, al momento de presentar la solicitud, no tiene la calidad de comerciante, sin embardo, hay excepciones para la negociación de los pasivos de algunas personas que ostentan la calidad de controlantes o, incluso, de comerciantes, que deben tramitarse bajo el contenido de la Ley 1564 de 2012.

Lo esencial es determinar la calidad de la persona natural al momento en que el deudor solicita el proceso para la negociación de sus pasivos, independientemente de que en el pasado haya tenido la calidad de comerciante o, incluso, que las obligaciones crediticias que lleva a la masa de negociación las haya adquirido bajo la calidad de persona comerciante. Para el proceso se tiene en cuenta si la persona, al momento de la presentación de la solicitud, es comerciante o no es comerciante.

La norma que se estudia en este tratado está habilitada para las personas que actualmente no son o no tienen la calidad de comerciantes, y no hace ninguna referencia al pasado o, incluso, al futuro. La norma tampoco prohíbe que una persona natural que se haya acogido al proceso de insolvencia, no pueda ejercer el comercio posteriormente, sobre todo si este ejercicio le da la posibilidad y los medios para que la persona deudora pueda cumplir con sus obligaciones.

Así las cosas, resulta viable para este proceso que, una persona natural no comerciante, proponga el pago de sus pasivos advirtiendo que lo hará con los frutos de una actividad comercial que desarrollará posteriormente.

Lo fundamental, es que la persona al momento de la solicitud del proceso no tenga la calidad de comerciante, aunque en el pasado, como se dijo, la haya realizado o, mucho más aún, tenga la intención de llevarla a cabo en el futuro. Ambas situaciones no lo excluyen de este régimen concursal destinado para personas naturales no comerciantes.
De ahí que, si así lo anota el deudor, ambas situaciones son de total recibo y aceptación para el proceso de negociación de los pasivos regulado por el Código General del Proceso.

Una persona que al momento de presentar su solicitud de negociación de pasivos es comerciante y, todas sus deudas las adquirió siendo comerciante, para normalizar su vida crediticia debe sujetarse a los presupuestos de la ley 1116 de 2006, pero si al momento de presentarse al concurso ya no es comerciante, el régimen aplicable es el establecido en la Ley 1564 del 2012. No se puede obligar a una persona a que participe en un concurso con las reglas de una ley que no puede aplicar, de lo anterior que las siguientes fechas y eventos resulten ser tan importantes:

El procedimiento de negociación de pasivos del deudor WILSON RUBIANO RUIZ CHAVES fue admitido el 26 de agosto del año 2020.

Para este proceso, es importante hacer el siguiente análisis sobre la calidad de persona natural no comerciante según el Código de Comercio, pues es necesario distinguir a los "Comerciantes" de los "Asuntos de Comercio", pues son dos conceptos y definiciones totalmente distintos, tanto así que el mismo Estatuto Mercantil en su Artículo 1, haciendo referencia a la aplicación de la ley, advierte que "[l]os comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas." Obsérvese como hace diferencia entre "Comerciantes" y la expresión "Asuntos de Comercio".

En consecuencia, se resuelve el Control de Legalidad y se establece que el señor **WILSON RUBIANO RUIZ**, no es comerciante, por lo tanto, el proceso de negociación de pasivos continuará en este Centro de Conciliación.

Sobre la decisión resuelta por la Operadora de Insolvencia, el Dr. WILLIAN TELLEZ, apoderado de SCANIA COLOMBIA, presentan una controversia sobre la misma, manifestando no estar de acuerdo y pidiendo que el asunto sea dirimido por el Juez Civil Municipal.

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la k8ip0'personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE				
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P. 87.662 Tel. 312863445 cescobar@shd.gov.co	$1.334.000	$1.334.000	0,03%
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA		$308.000	$308.000	0,01%
ALCALDIA DE ARMENIA	AUSENTE	$4.507.046	$4.507.046	0,12%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		**$6.149.046**	**$6.149.046**	**0,16%**
SEGUNDA CLASE				
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$314.897.000	$314.897.000	8,13%
DAVIVIENDA		$440.132.000	$440.132.000	11,37%
FINANDINA	YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES CC. 1030636241 TP 313.406 yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co	$77.234.000	$77.234.000	2,00%
BANCO DE OCCIDENTE	YADIRA LINARES LOTA CC. 1.072.747.064 T.P.306.214 Tel. 3118450531, yadira.linares.abogada@gmail.com	$427.592.017	$427.592.017	11,05%
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$1.259.855.017**	**$1.259.855.017**	**32,54%**
TERCERA CLASE				
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com (AUSENTE)	$155.000.000	$155.000.000	4,00%
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com (AUSENTE)	$375.000.000	$375.000.000	9,69%
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		**$530.000.000**	**$530.000.000**	**13,69%**
CUARTA CLASE				
SCANIA COLOMBIA S.A.S	WILLIAN ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO C.C 79.517.707 T.P. 130.553 tellez@ernestosierra.com.co	$18.000.000	$18.000.000	0,46%
QUINTA CLASE				
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$ 28.267.000	$28.267.000	0,73%
BANCO DE OCCIDENTE	YADIRA LINARES LOTA CC. 1.072.747.064 T.P.306.214 Tel. 3118450531, yadira.linares.abogada@gmail.com	$83.699.590	$83.699.590	2,16%
BANCO DE OCCIDENTE		$90.710.000	$90.710.000	2,34%
BANCO DE OCCIDENTE		$114.414.822	$114.414.822	2,96%
BANCO DE BOGOTA	AUSENTE	$186.038.000	$186.038.000	4,81%
BANCO DE BOGOTA		$29.871.000	$29.871.000	0,77%

Doctor(a):
ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
OPERADORA DE INSOLVENCIA ECONÓMICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA E.S.D

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA

RECIBIDO FECHA 12/11/2 HORA 4:22

Ref.: RESPUESTA A LAS CONTROVERSIAS presentadas por el apoderado de **SCANIA COLOMBIA S.A.S**, Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco, dentro del **proceso de Insolvencia Económica** promovido por el señor **WILSON RUBIANO RUIZ.**

Respetado Señor Operador.

WILSON RUBIANO RUIZ, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.277.452, encontrándome dentro del término legal; acudo con el propósito de **DESCORRER LAS CONTROVERSIAS** presentadas por el abogado **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** a las cuales me referiré en el mismo orden, y me permito integrar en un solo documento, puesto que se hace referencia al mismo asunto, por eso en esta vez, con todo el respeto que merece, expongo los hechos de acuerdo a lo presentado, así:

Bajo este escenario, señor juez, resulta vital indicar que las controversias que se plantean en el trámite de insolvencia son taxativas, según lo indicado en el numeral primero (1) del artículo 550 del código general del proceso, donde bien se advierte que las discrepancias solo tienen fundamento en lo que concierne a la **existencia, naturaleza y cuantía**, el cual me permito transcribir así:

> ***ART 550 CGP**: Desarrollo de la audiencia de negociación de deudas*
>
> *La audiencia de negociación de deudas se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> ***1**. El conciliador pondrá en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias y les preguntará si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias. Si no se presentaren objeciones, ella constituirá la relación definitiva de acreencias.*
>
> ***2**. De existir discrepancias, el conciliador propiciará fórmulas de arreglo acordes con la finalidad y los principios del régimen de insolvencia, para lo cual*

podrá suspender la audiencia.

***3**. Si reanudada la audiencia, las objeciones no fueren conciliadas, el conciliador procederá en la forma descrita en los artículos 551 y 552.*

***4**. Si no hay objeciones o estas fueren conciliadas, habrá lugar a considerar la propuesta del deudor.*

***5**. El conciliador solicitará al deudor que haga una exposición de la propuesta de pago para la atención de las obligaciones, que pondrá a consideración de los acreedores con el fin de que expresen sus opiniones en relación con ella.*

***6**. El conciliador preguntará al deudor y a los acreedores acerca de la propuesta y las contrapropuestas que surjan y podrá formular otras alternativas de arreglo.*

***7**. De la audiencia se levantará un acta que será suscrita por el conciliador y el deudor. El original del acta y sus modificaciones deberán reposar en los archivos del centro de conciliación o de la notaría. En cualquier momento, las partes podrán solicitar y obtener copia del acta que allí se extienda.*

Es por lo antes señalado su señoría, que en primera instancia debo mencionar que el apoderado de la entidad SCANIA COLOMBIA S.A.S, yerra frente a los argumentos expuestos, toda vez que posee un concepto jurídico o una interpretación errónea y muy particular, sobre el desarrollo de la actividad que desempeño; ya que como lo manifesté inicialmente dentro de la solicitud de insolvencia presentada ante el Centro de Conciliación Equidad Jurídica; los ingresos que recibo provienen de la actividad del transporte terrestre, para lo cual me permito aclarar, que la misma no es ejecutada por el suscrito, sino por empresas externas debidamente conformadas.

Es vital indicar que conforme a los parámetros establecidos en la ley 1564 de 2012 y bajo la gravedad de juramento, relacioné de manera detalla en la solicitud de negociación de pasivos, todos los activos con los que cuento, entre ellos, los vehículos que son de mi propiedad y por ello la utilidad que percibo de los mismos.

Es idóneo mencionar que los vehículos descritos en la solicitud, están enmarcados dentro de un contrato de vinculación de vehículos de servicio de transporte de pasajeros con la empresa BERLINAS DEL FONCE, en donde se especifica claramente que yo soy el propietario; pero es la

empresa quien presta el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros; por ende es la empresa quien le da el uso a los vehículos, y bajo su cuenta y propio riesgo presta el servicio público de transporte terrestre.

Ahora bien, quiero precisar en el presente escrito, que realicé ante la empresa BERLINAS DEL FONCE, la solicitud de expedición del documento de afiliación de los vehículos, pero a la fecha no fue posible aportarlos, toda vez que por el tema de pandemia- COVID 19, tramites internos y administrativos de las mismas, no me los pueden entregar.

Empero, por otro lado, es importante tener en cuenta su señoría que existe una presunción legal sobre el ejercicio del comercio, tal y como lo contempla el artículo 13 del Código de Comercio el cual reza:

> *" Para todos los efectos legales, se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos:* ***1)*** *Cuando se halle inscrita en el registro mercantil* ***2)*** *cuando tenga establecimiento de comercio abierto y* ***3)*** *cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio.*

Es por ende, que trayendo a colación la mentada norma, es evidente y lógico a todas luces que no me encuentro bajo ninguno de los numerales relacionados en la norma, puesto que mi condición es la de persona natural NO comerciante, por ende no puede pretenderse endilgarme una condición a la cual no estoy sujeto, ni mucho menos puede tergiversarse la relación de mis ingresos con actividades de comercio, puesto que reitero, ello no está en cabeza mía.

Resulta inviable la interpretación desacertada que hace el togado frente a mi relato de las razones por las cuales incurrí en cesación de pagos con mis acreedores; ya que resultaría desleal indicar que realice la inversión de varios buses y adquirí obligaciones cuantiosas, para darle un uso personal a dichos vehículos, cuando a todas luces es evidente que con la adquisición de dichos vehículos se requiere obligatoriamente la afiliación de los mismos a una empresa de transporte, que opere de manera correcta, bajo todos los reglamentos y opere la EMPRESA, los mismos.

Es importante recordarle al profesional del derecho, dentro de la amplia transcripción de normas que realiza en su escrito, que yo, WILSON RUBIANO RUIZ, no soy empresa de transporte, ni ostento ninguna calidad de persona jurídica, ni mucho menos soy fuente generadora de empleo, no genero una contabilidad, no poseo como lo manifesté

anteriormente un registro mercantil, no tengo un establecimiento de comercio, ni mucho menos me anuncio al público con un servicio para ofrecer; tanto es así que ni siquiera cumplo con los deberes propios que debería tener una persona que ejerce una actividad mercantil; y esto por la simple razón que mi calidad es de persona natural no comerciante.

Dicha situación su señoría, puede corroborarse a través de la expedición del certificado de existencia y representación legal que expida la cámara de comercio de la ciudad, puesto que allí se evidenciará que no existe registro alguno a nombre del suscrito WILSON RUBIANO RUIZ.
Por otro lado, es tan somero lo que menciona el togado, que deja de lado

Ahora bien, es importante mostrar que resulta inapropiado y YERRA el togado en lo que menciona, puesto que en su escrito se denota la mala intención de querer acomodar y hacer ver que, quien desarrolla aparentemente la actividad es el suscrito, y NO es así; puesto que como lo manifesté anteriormente, quien despliega, desarrolla, promueve, facilita y ejecuta la actividad de servicio de transporte es la EMPRESA BERLINAS DEL FONCE a la cual se encuentran afiliados los vehículos.

Vale recalcar que es la empresa quien se encuentra destinada a la prestación del servicio púbico de transporte, es ella quien deben estar legalmente habilitada por la autoridad competente, es decir que si van a prestar el servicio urbano por la autoridad municipal competente y si es para el radio de acción nacional cuenten con el aval del Ministerio de Transporte y demás requisitos que son indispensables para la operación, pero que para el caso que hoy nos ocupa, en nada tiene que ver conmigo.

En efecto vale recalcar que mi única función fue la de dejar a disposición los vehículos adquiridos, para recibir de ellos una utilidad, un ingreso, para el sostenimiento propio, el pago de las obligaciones adquiridas y el mínimo vital de mi familia.

De conformidad con lo expuesto, considero relevante traer a colación el significado de actividad transportadora, ello de conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, el cual reza: *"se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional" .* Ello en aras de subrayar que son las empresas de transporte quienes ejecutan dicha labor, quienes transportan las personas, quienes suscriben contratos con ellos, y

quienes organizan una serie de operaciones para llevar a cabo dicho servicio.

Por otro lado, llama la atención para esta parte, la interpretación amañada que hace el togado frente a todas las meras expectativas y suposiciones planteadas, toda vez que endilga vagamente situaciones que en nada aplican a realidad y busca enmarcarlas en normas que cita, para que se acomoden claramente a sus fundamentos carentes de asidero jurídico, ello en aras de hacerme ver como el propietario de la empresa de transporte, y REITERO con el mayor respeto su señoría, yo no soy dueño, propietario o socio de ninguna empresa de transporte, yo no ejecuto la actividad del transporte terrestre de pasajeros, ni nada similar.

Lo que se vislumbra a todas luces, en el escrito presentado por el togado, es que procura adecuar una situación que se desenfoca de la realidad, solo para encajar en los intereses propios de la entidad que representa.

Yerra considerablemente el togado, frente a las consideraciones expuestas en su escrito, ya que a todas luces nos encontramos bajo un proceso legal, que debe cumplir con todas las formalidades de ley, con todos los presupuestos implícitos en la norma y por ende llevarse a cabo bajo los principios legales generales. No puede desconocerse, como lo quiere hacer ver el profesional del derecho, que este proceso de negociación de pasivos de persona natural no comerciante se desarrolle y se lleva a cabo de forma abrupta, empírica o a consideración de los intervinientes.

Este procedimiento está reglamentado bajo los presupuestos de la Ley 1564 de 2012 y por ende deben respetarse las etapas procesales que se llevan a cabo en el mismo, así como los presupuestos para acogerse a dicha norma, del cual soy evidentemente apto para acogerme. Por ello resultaría ABSURDO, como lo pretende el abogado que me acoja bajo una ley que se desenfoca de mis labores propias.

Es en efecto ilógico e irrisorio lo argumentado por el abogado, ya que podemos evidenciar que lo que pretende el letrado, es acomodar una labor que yo no desarrollo, que no despliego, que inclusive no tomo decisiones respecto a ello frente al manejo que le dan las empresas a los vehículos.

Ahora bien, si bien es cierto el proceso de la referencia está encaminado a que se normalicen las relaciones crediticias del deudor; pero no es menos cierto que lo que se pretende es encajar en una negociación con los acreedores para poder cumplir con las obligaciones contraídas, y por supuesto que deben respetarse los términos, las

etapas y los parámetros que establece la ley, es decir nuestro Código General del proceso a fin de que se respete un principio fundamental como lo es el debido proceso, transparencia, legalidad, entre otros.

Por otro lado, resulta inoperante y por ende confuso la exposición exagerada de normas que relata el profesional en su escrito, en lo que tiene que ver con las diferencias de lo contemplado en la ley 116 de 2006 y la ley 1564 de 2012, su aplicabilidad, su competencia, y sus definiciones entre otros.

Ahora bien, examinando de manera detallada el escrito del togado, en el cual indica no estar de acuerdo con las causas que me llevaron al presente tramite, es menester recordarle que yo no ejerzo ninguna actividad de comercio, que mis ingresos provienen por el hecho de tener unos vehículos vinculados a una empresa que no son de mi propiedad, ni soy socio, y que son éstas quienes despliegan toda la actividad de transporte que corresponde, son ellas quienes prestan el servicio entre otras cosas.

Resulta de igual forma, falso y carece de la verdad, lo que menciona el abogado en lo referente a tener "aparentemente" *(entre comillas mio)* arrendados los vehículos a unas empresas, puesto que no recibo una mensualidad fija y menos poseo un documento de arrendamiento de vehículo; es decir no puede desdibujarse la realidad bajo estos argumentos simples solo para el bienestar propio del acreedor.

Es por ello que dichas apreciaciones solo buscan entorpecer, dilatar y desdibujar el trámite que aquí se pretende, con meras suposiciones que en nada se fundamentan y resulta inadecuado que el profesional del derecho quiera endilgar juicios malintencionados, perversos y situaciones que faltan a la verdad, que van en contra de mis buenos principios, mi moral y mi ética como ser humano.

Por otro lado, lo que aquí debe relacionarse y tenerse en cuenta es que las CAUSAS expuestas dentro de mi solicitud del proceso de insolvencia económica y todo lo manifestado dentro del proceso de negociación de pasivos son REALES y obedecen a la verdad, ya que así como lo indiqué, se me presentaron varias circunstancias ajenas a mi voluntad que me impidieron de sobremanera seguir cumpliendo con mis pagos mensuales.

Bajo el presento proceso, lo que deseo es con mis ingresos, poder demostrar que anhelo RESPONDER por mis obligaciones, LLEGAR A UN **ACUERDO DE PAGO** con los acreedores y normalizar mis obligaciones.

Su señoría, sin aras de entrar en un círculo vicioso frente a lo que ha venido reiterando y reiterando el apoderado, solicito con todo respeto se **DESESTIME** lo que en repetitivas ocasiones menciona, puesto que cómo lo indiqué con anterioridad, tengo la calidad de persona natural no comerciante, y por ello no ejerzo ningún acto de comercio.

Vale mencionar señor juez, que desde un principio ésta parte, ha transparente y clara en la información suministrada dentro del proceso de Insolvencia persona natural no comerciante, puesto que en ningún momento se omitieron situaciones, sino al contrario considero que ha sido una retaliación personal a la que me he visto sujeto por parte del togado, al no estar de acuerdo con absolutamente nada de lo que tiene que ver con éste proceso.

En conclusión señor juez, y en aras de no alargarme sobre puntos que ya se trataron, sí se revisa con detenimiento todo lo relacionado por el abogado, nada se menciona sobre las verdaderas OBJECIONES de las cuales hace relación la norma explícitamente, es decir nada se debate sobre la NATURALEZA, CUANTIA O EXISTENCIA de la obligación aquí contenida, por ningún lado se evidencia en tan extenso y reiterativo escrito algo similar; sino al contrario de lo único que se expone es sobre si el suscrito tiene vehículos, la cantidad de los mismos, sobre si transporto o no, situación esta que en nada tiene que ver conmigo.

Teniendo en cuenta esto, señor juez, le solicito que se RECHACEN y por ende se **NIEGUEN DE PLANO** las discrepancias expuestas por el apoderado de SCANIA COLOMBIA S.A.S y por consiguiente se continúe con la siguiente etapa que corresponda, es decir se surta a cabalidad el trámite de negociación de pasivos de conformidad con ley 1564 del 2012.

Anexo: Pantallazo de la página RUES de la cámara de comercio

Cordialmente,

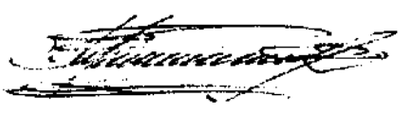

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.27452

BANCOLOMBIA	JENNY ALEXANDRA SALDARRIAGA OTERO C.C 52.821.789 T.P 179947 Cel. 316949744 contacto@prietopuentes.com	$19.502.000	$19.502.000	0,50%
BANCOLOMBIA		$8.740.000	$8.740.000	0.23%
BENJAMIN SANTAMARIA	AUSENTE	$90.000.000	$90.000.000	2.32%
CONSUELO MENDEZ	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2.58%
HECTOR GRAJALES	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2.58%
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO	FABIO CARDENAS VALENCIA correo: juridicasilex505@hotmail.com	$350.000.000	$350.000.000	9.04%
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com (AUSENTE)	$856.000.000	$856.000.000	22.11%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$2.057.242.412**	**$2.057.242.412**	**53,14%**
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$3.871.246.475**	**$3.871.246.475**	**100%**
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				**51,01%**
ASESORA: DRA. ANDREA SILVA andreasilvaguevara@gmail.com				

Así las cosas,

RESUELVE

1. **ADMITIR** las controversias formuladas, en el alcance descrito en el presente auto y de conformidad a los plazos establecidos.

2. **REMITIR** el expediente al Juez Civil Municipal para que decida sobre las controversias presentadas.

3. Los presentes quedan notificados en estrados.

Cumplase,

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

)BJECION CALIDAD DE COMERCIANTE WILSON RUBINO RUIZ - EXP. # 002-162-020

mensajes

Villlam Tellez <tellez@ernestosierra.com.co> 9 de noviembre de 2020, 13:1
'ara: ccequidadjuridica@gmail.com, jimenezadriana129@gmail.com

Dra ADRIANA JIMENEZ OTERO
OPERADORA EN INSOLVENCIA
CENTRO de CONCILIACIÓN de LA ASOCIACIÓN JURÍDICA
E.S.D

Envío usted la OBJECIÓN a la calidad de comerciante de la referencia, para los efectos legales correspondientes.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
Apoderado SCANNA COLOMBIA S.A.S.
calle 85 # 10-79
Bogotá D.C.
tel of 6163156
cel 315-3235733

OBJECION CALIDAD COMERCIANTE INSOLVENCIA RUBIANO RUIZ - EXP. # 02-162-020.pdf
748K

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 9 de noviembre de 2020, 13:4
'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, ervicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, Yulian Gonzalez yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-ierchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, abio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>, beatrizelenahenaog@hotmail.com

Para su conocimiento.
[El texto citado está oculto]
--

Stefany Frasser Rubio
3107698888
esora jurídica

OBJECION CALIDAD COMERCIANTE INSOLVENCIA RUBIANO RUIZ - EXP. # 02-162-020.pdf
748K

lail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 9 de noviembre de 2020, 13:4
'ara: ccequidadjuridica@gmail.com

WILLIAM ERNESTO
TELLEZ CASTIBLANCO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.
Teléfono 6163156
tellezwilliamernesto@hotmail.com

DOCTORA
ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ
CONCILIADORA en INSOLVENCIA
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
E. S. D.

REF.: INSOLVENCIA de la PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del DEUDOR WILSON RUBIANO RUIZ. C.C. 91.277.452

Radicado 002-162-020

El suscrito, WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79.517.707 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional de abogado 130.553 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad SCANIA COLOMBIA S.A.S., quien funge como acreedora en el trámite de la referencia, según poder que aporté a este centro de conciliación por correo electrónico el día 20 de Octubre de 2020, y dando cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de fecha 4 de Noviembre de 2020, presento a consideración del INSOLVENTE WILSON RUBIANO RUIZ y de los demás ACREEDORES la OBJECIÓN en cuanto a LA CALIDAD de COMERCIANTE.

CONSIDERACIONES

1. La calidad de comerciante no es un asunto que esté enlistado taxativamente en la ley, y por tanto puede prestarse para interpretaciones en muchos casos, pero en el presente es innegable que los negocios del deudor y su actividad principal son fruto de actos de comercio ejercidos habitualmente, y que le dan la categoría de comerciante.

2. A fin de ilustrar lo anterior, debemos empezar por analizar cuál fue la causa de la crisis del deudor

> *"Mis ingresos se vieron afectados porque el sector del transporte hace años se encuentra en crisis y recuperación continua, mis gastos financieros son muy elevados, y adicionalmente hice una inversión con la esperanza de reactivarme económicamente pero no funcionó. Desafortunadamente no salieron las cosas como se habían planeado, esto me llevó al sobreendeudamiento tratando de cumplir y pagar las obligaciones, hasta el momento que no pude seguir pagando ninguna de mis obligaciones financieras. Al día de hoy tengo la esperanza de poder llegar a un acuerdo con todos mis acreedores."*

Revisando la escueta manifestación del deudor en su memoria de crisis, lo único que nos queda claro es que se dedica al negocio del transporte y que una "inversión" salió mal.

3. Con la información del expediente y la que conocemos los acreedores sabemos que:

- El deudor es propietario de TRES (03) buses de placas WFI-450, WHV-411, WFQ-206.

- Asimismo, tiene una camioneta de placa MBO-575 que también puede producir ingresos por concepto de transporte.

- El deudor tiene contratos con la empresa Buses Expreso Bolivariano, la cual presta servicios de transporte.

- Los ingresos del deudor provienen de dicho contrato con las empresas de transporte, según su propia solicitud de insolvencia.

"ARTÍCULO 1o. <APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL>. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas."

Es decir, todos los asuntos relativos a la actividad mercantil y a los comerciantes se regulan por la ley comercial, y no por la ley civil, cuando éstas sean contrapuestas, como en el caso de los regímenes de insolvencia, que uno es comercial (ley 1116 de 2006) y el otro para los no comerciantes, es decir civil (ley 1564 de 2012)

5. Ahora bien, en cuanto a la calidad de comerciante, nos dice el Código de Comercio lo siguiente:

"ARTÍCULO 10. <COMERCIANTES - CONCEPTO - CALIDAD>. Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona."

Es muy claro el inciso segundo del artículo 10 precitado en indicar que la calidad de comerciante se adquiere así las actividades se ejerzan por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona; es decir, no importa que el señor WILSON RUBIANO RUIZ no sea quien ejerce la actividad mercantil directamente, si lo hace a través de una empresa de transporte.

6. Por su parte, el artículo 20 del Código de Comercio trae una lista enunciativa no taxativa de las actividades mercantiles, dentro de las cuales, y para efectos del presente caso se destacan las siguientes:

"ARTÍCULO 20. <ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES - CONCEPTO>. Son mercantiles para todos los efectos legales:

(...)

2) La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;

(...)

5) La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones;

6) El giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos-valores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de los mismos;

(...)

11) Las empresas de transporte de personas o de cosas, a título oneroso, cualesquiera que fueren la vía y el medio utilizados;

(...)"

Así las cosas, tenemos que en cuanto al numeral 6, el señor WILSON RUBIANO RUIZ ha aceptado múltiples títulos valores en ejercicio de su actividad económica negocial de transporte.

Adicionalmente a ello, es claro que los buses (que son bienes muebles) de los cuales es propietario el señor WILSON RUBIANO RUIZ los destina a arrendarlos u operación similar al arrendamiento, pues no puede operar tres (03) buses por sí mismo y una (01) camioneta, razón por la cual es claro que se enmarca dentro del numeral 2 precitado.

Finalmente, es comerciante según el numeral 11 precitado quien tiene una "empresa" de transporte de personas o cosas, como el señor WILSON RUBIANO RUIZ.

Para estos efectos, debemos definir el concepto de "empresa", para lo cual nos remitimos al artículo 25 del Código de Comercio, así:

> *"ARTÍCULO 25. <EMPRESA - CONCEPTO>. Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios.* (...)"

Es decir, no se requiere ser sociedad ni estar inscrito como comerciante persona natural para tener empresa; ya que ésta es la actividad económica organizada, en este caso para la prestación del servicio de transporte.

El hecho de tener TRES (03) buses y UNA (01) camioneta afiliadas a unas sociedades transportadoras para que se preste dicho servicio y de ahí percibir ingresos es claramente una empresa, según la ley.

Así parece entenderlo el mismo señor WILSON RUBIANO RUIZ, ya que en su Registro Único Tributario (RUT) el cual presentó a mi cliente como parte de la documentación para prestación del servicio, reporta como actividad principal la catalogada con el número 4921.

Dicha actividad, revisando la página web de la DIAN, corresponde a "transporte de pasajeros"

En conclusión: El señor WILSON RUBIANO RUIZ es un empresario de transportes y eso lo hace comerciante, a la luz de las normas precitadas del Código de Comercio.

LA REGULACIÓN ESPECIAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

1. Ahora bien, el transporte es un negocio esencial para mover una economía, pero adicionalmente genera riesgos, por lo que su regulación es especial. El Código de Comercio define el contrato de transporte de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 981. <CONTRATO DE TRANSPORTE>. <Artículo subrogado por el artículo 1 del Decreto extraordinario 01 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y entregar éstas al destinatario."*

El contrato de transporte se perfecciona por el solo acuerdo de las partes y se prueba conforme a las reglas legales.

En el evento en que el contrato o alguna de sus cláusulas sea ineficaz y se hayan ejecutado prestaciones, se podrá solicitar la intervención del juez a fin de que impida que una parte se enriquezca a expensas de la otra."

2. Por su parte, el artículo 984 del Código de Comercio establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 984. <DELEGACIÓN DE LA CONDUCCIÓN A TERCEROS>. <Artículo subrogado por el artículo 4 del Decreto extraordinario 01 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo lo dispuesto en normas especiales, el transporte deberá ser contratado con transportadores autorizados, quienes podrán encargar la conducción, en todo o en parte a terceros, pero bajo su responsabilidad, y sin que por ello se entiendan modificadas las condiciones del contrato."*
>
> *La infracción a lo dispuesto en este artículo dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes."*

De acuerdo con lo anterior, tenemos que el servicio público de transporte deberá ser prestado a través de transportadores autorizados, razón por la cual es sabido que en nuestro

Para ejemplificar mi dicho, podemos citar el Decreto Legislativo 575 de 2020, expedido recientemente y a raíz de la pandemia del Covid-19, en el que se en sus consideraciones se estableció:

> *"Que como consecuencia del nuevo Coronavirus COVID-19 y su propagación es evidente la afectación al empleo que se genera por la alteración a diferentes actividades económicas, entre otros, los comerciantes y empresarios que, además, alteran los ingresos de los habitantes y el cumplimiento los compromisos previamente adquiridos, por lo que es necesario promover mecanismos que permitan impulsar las actividades productivas aquellos y mitigación los impactos económicos negativos que la crisis conlleva.*
>
> (...)
>
> *"Que igualmente, el servicio público de transporte y su infraestructura, son esenciales para la movilidad de quienes se encuentran exceptuados de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, especialmente quienes desarrollan las actividades comprendidas en el artículo 3 numerales 3.1 -prestación y asistencia de servicios de salud-, 3.2 - adquisición de bienes de primera necesidad-, 3.7 cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, producto farmacéuticos, insumas, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, y 3.18 -la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministro de materiales e insumas relacionados con la ejecución de las mismas.*
>
> (...)"

A partir de la regulación de dicho decreto se ve que en las consideraciones, el Gobierno Nacional y Legislador Excepcional considera que el transporte es una actividad económica esencial, regulada, y compuesta por comerciantes y empresarios.

4. En el mismo sentido, la Corte Constitucional ha establecido las siguientes características en materia de la regulación especial del servicio público de transporte, así:

> *"En consecuencia, "las empresas habilitadas sólo pueden prestar el servicio con equipos matriculados o registrados para dicho servicio y previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, según lo prevé el artículo 23 de la Ley 336 de 1996"[24]; coincidiendo entonces el Consejo de Estado y la Corte Constitucional en que el servicio público de transporte presenta las siguientes características (está en negrillas en el texto original)[25]:*
>
> *"Su objeto consiste en movilizar personas o cosas de un lugar a otro, a cambio a una contraprestación pactada normalmente en dinero.*
>
> *- Cumple la función de satisfacer las necesidades de transporte de la comunidad, mediante el ofrecimiento público en el contexto de la libre competencia;*
>
> *- El carácter de servicio público esencial implica la prevalencia del interés público sobre el interés particular, especialmente en relación con la garantía de su prestación -la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida-, y la seguridad de los usuarios - que constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte (Ley 336/96, art. 2°)-;*
>
> *- Constituye una actividad económica sujeta a un alto grado de intervención del Estado;*
>
> *- El servicio público se presta a través de empresas organizadas para ese fin y habilitadas por el Estado.*
>
> *- Todas las empresas operadoras deben contar con una capacidad transportadora específica, autorizada para la prestación del servicio, ya sea con vehículos propios o de terceros, para lo cual la ley defiere al reglamento la determinación de la forma de vinculación de los equipos a las empresas (Ley 336/96, art. 22), y*
>
> *- Su prestación sólo puede hacerse con equipos matriculados o registrados para dicho servicio;*
>
> *- Implica necesariamente la celebración de un contrato de transporte entre la empresa y el usuario*

la cual hasta el día de hoy desconocemos los acreedores porque no nos la han hecho conocer.

5. Finalmente, la Superintendencia de Sociedades en oficio No. 220-192301 del 17 de diciembre de 2009 ya se pronunció sobre las personas naturales que ejercen el transporte terrestre de carga y pasajeros, indicando que son comerciantes.

Para ilustración de este centro se remite copia del mencionado oficio.

Téngase en cuenta que, como se explicó anteriormente y de conformidad con lo normado en el artículo 10 del Código de Comercio, "*La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.*"

Por su parte, la ley 1116 de 2006 en su título establece que es "*Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.*"

Así las cosas, de la lectura del título podemos establecer que un régimen - el del C.G.P- aplica a los NO COMERCIANTES, y el otro - el de la ley 1116 de 2006- aplica las personas que se encuentran en INSOLVENCIA EMPRESARIAL.

En razón de este título de la ley 1116 es supremamente relevante el concepto de "empresa", revisado anteriormente.

El artículo 2 de la ley 1116 de 2006 establece el ámbito de aplicación, así:

> "*Estarán sometidas al régimen de insolvencia las personas naturales comerciantes y las jurídicas no excluidas de la aplicación del mismo, que realicen negocios permanentes en el territorio nacional, de carácter privado o mixto.* (...)"

Así las cosas, desde el título y las regulaciones preliminares de las leyes se puede ver su ámbito de aplicación.

Finalmente, el artículo 17 del C.G.P, en su numeral 9, establece lo siguiente:

> "*ARTÍCULO 17. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN ÚNICA INSTANCIA. Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:*
>
> (...)
>
> *9. De las controversias que se susciten en los procedimientos de insolvencia de personas naturales no comerciantes y de su liquidación patrimonial, sin perjuicio de las funciones jurisdiccionales otorgadas a las autoridades administrativas.*"

Quiere esto decir que el Juez Civil Municipal es competente para resolver las controversias que se susciten en este tipo de trámites, y no sólo las que se relacionan en el numeral 1 del artículo 550 del C.G.P., o de lo contrario el código habría limitado la competencia de los Jueces a una remisión expresa de dicha norma, y no a la competencia que estableció al enunciar "las controversias", de manera genérica.

Ahora bien, ¿para qué hacer este recuento? Simplemente para establecer cuál es el supuesto de hecho aplicable a una determinada situación jurídica de insolvencia regulada por las normas de procedimiento, y en caso de duda en el régimen aplicable saber que uno y otro son similares en sus finalidades, pero difieren en el ámbito subjetivo de aplicación.

Es ahí cuando entra a jugar un papel importante el artículo 29 del C.G.P. el cual establece:

> "*ARTÍCULO 29. PRELACIÓN DE COMPETENCIA. Es prevalente la competencia establecida en consideración a la calidad de las partes.*
>
> *Las reglas de competencia por razón del territorio se subordinan a las establecidas por*

En conclusión: Entonces, es innegable que es relevante realizar un análisis de la legalidad del trámite y de la posibilidad de surtirlo ante este Centro de Conciliación, si se revisa la incompetencia del mismo, siendo necesario que, en caso de que el mismo Centro no dictamine sobre la ilegalidad llevada hasta este momento, sí permita que se surta el trámite de objeciones, a través del Juez Civil Municipal de Bogotá que resulte competente para ello.

PRUEBAS

Sírvase tener como prueba la documental que obra en el expediente.

Se anexa copia del RUT presentado por WILSON RUBIANO RUIZ a SCANIA COLOMBIA S.A.S. en donde se evidencia que su actividad principal es el transporte de pasajeros.

Asimismo, se anexa copia del Oficio No. 220-192301 del 17 de diciembre de 2009 expedido por la Superintendencia de Sociedades.

Cordialmente;

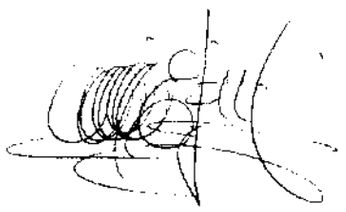

WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No 130.553 del C.S.J.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14236383129

(415)7072324999840(8020) 0000014236383129

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 1 2 7 7 4 5 2 — 6

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 3 2

14. Correo electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

26. Número de identificación: 9 1 2 7 7 4 5 2

27. Fecha expedición: 1 9 8 9 0 5 3 0

Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA 1 6 9

29. Departamento: Santander 6 8

30. Ciudad/municipio: Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido: RUBIANO

32. Segundo apellido: RUIZ

33. Primer nombre: WILSON

34. Otros nombres:

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección: CR 81 F 8 33 BRR MONTERREY VALLADOLID

42. Correo electrónico: asecontal05@hotmail.com

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 4 7 3 9 2 9 6

45. Teléfono 2: 3 1 1 8 9 9 3 0 5 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 4 9 2 1 — 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 0 1 0 1

Actividad secundaria — 48. Código: — 49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades — 50. Código: 1: 2:

Ocupación — 51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 5 2 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo:

Servicio: 1 2 3

57. Moco:

58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2 0 1 3 0 4 0 8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponderá exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: BARRERA PRECIADO ANA MERCEDES

985. Cargo: Analista I

Fecha y hora de expedición: [illegible]

Escaneado con CamScanner

Oficio 220-192301 Del 17 de Diciembre de 2009

ASUNTO: INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE PARA ACCEDER A UN TRÁMITE CONCURSAL- LEY 1116 DE 2006

Me refiero a su escrito radicado en esta Entidad con el número 2009- 01- 291577 el 4 de noviembre de 2009, mediante el cual, previa las consideraciones allí expuestas, formula una consulta relacionada con la inscripción en el registro mercantil de una persona natural comerciante, en los siguientes términos:

1.- Las personas naturales que se dedican a la actividad comercial del Transporte Terrestre de Carga y Pasajeros, no están obligados a inscribirse como Personas Naturales ante la Cámara de Comercio, para explotar su actividad comercial, debido a que no tienen un establecimiento de comercio en un sitio determinado, porque su actividad es movilizándose por todo el País.

Sin embargo la Ley 1116 del 2006, para acceder al Proceso de Reorganización o Liquidación Judicial, exige que el comerciante se encuentre inscrito ante la Cámara de Comercio, para la admisión de dicho trámite.

2.- Si se Inscribe el Transportador como persona natural ante la Cámara de Comercio, en forma posterior, o sea la fecha de acogerse a la ley 1116, con el solo propósito de cumplir el requisito formal de inscripción ante la Cámara de Comercio, dicho Registro Mercantil es valedero para la apertura de dichos procesos?

3.- Si es valido, para estos trámites, en este caso el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, de la Empresa Transportadora, donde esta afiliado el vehículo.

Al respecto, el Despacho se permite dar respuesta a sus interrogantes, en el mismo orden en que fueron planteados:

a.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º del Código de Comercio, " Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera como mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona" . (El llamado es nuestro).

En términos generales, toda persona que conforme a las normas legales tenga capacidad para contratar y obligarse, está perfectamente habilitada para ejercer el comercio (artículo 12 ibídem).

Ahora bien, se entiende que una persona ejerce el comercio para todos los efectos legales (artículo 13 ejusdem), en los siguientes eventos:

1) Cuando se haya inscrito en el registro mercantil;

2) Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y

3) Cuando se anuncie al público solo como comerciante por cualquier medio.

Por su parte, el artículo 19 del citado código, prevé que es obligación de todo comerciante:

1) Matricularse en el registro mercantil;

2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;

3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;

4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;

5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y

6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.

Del estudio de las normas antes transcritas, se desprende, de una parte, que las personas naturales que profesionalmente se ocupan en algunas de las actividades que la ley considera mercantiles, es decir, de cualquiera de los actos u operaciones a que alude el artículo 20 del Estatuto Mercantil, deben matricularse en el registro mercantil como tales, y de otra, que obligación de todo comerciante, entre otras, la de inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad.

Lo primero, bajo el entendido que ser profesional del comercio es especializar la actividad de una persona, cuya especialización debe versar única y exclusivamente sobra asuntos mercantiles realizados en forma continúa y permanente.

Luego, una persona natural que se dedique a la actividad comercial del Transporte Terrestre de Carga y Pasajeros (numeral 11 del artículo 20 del Código de Comercio), tiene el carácter de comerciante, y en tal virtud debe matricularse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, independientemente que tenga o no abierto un establecimiento de comercio al público.

b.- Al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1116 de 2006, uno de los presupuestos adicionales para la admisión de un proceso de reorganización empresarial, es el de " 2. Estar cumpliendo con sus obligaciones de comerciante, establecidas en el Código de Comercio, cuando sea del caso..." (Subraya el Despacho).

Del análisis de la norma en mención, se colige que el legislador consagró otros presupuestos **sin los cuales no es posible acceder al proceso de reorganización,** tales como estar matriculado en el registro mercantil, inscribir en el registro mercantil los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija dicha formalidad, llevar contabilidad regular de los negocios, conservar la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades.

Así las cosas, si la persona natural que se dedica al trasporte de personas o cosas a título oneroso, cualquiera que fuere la vía o el medio utilizado, en cumplimiento de la ley, se matricula en la Cámara de Comercio respectiva, como comerciante, y posteriormente decide solicitar nuevamente al juez concursal la admisión a un proceso de reorganización, dicho registro es valedero para tal efecto, pues el legislador no consagró condición alguna en tal sentido, sino simplemente para acceder al aludido trámite procesal se deben cumplir con los presupuestos y requisitos de admisibilidad previstos en la Ley 1116 de 2006, específicamente los consagrados en los artículos 9 y 10 de la misma.

c.- El hecho de que una persona jurídica que se dedique al transporte de pasajeros o de carga, se encuentre inscrita en el registro mercantil o esté cumpliendo con sus obligaciones de comerciante, y a la cual se encuentra afiliada el vehículo de propiedad de una persona natural comerciante, no significa que por tales circunstancias ésta última pueda acceder a un proceso de reorganización, por cuanto, de una parte, la ley no previó dicha posibilidad, y de otra, que se trata de personas diferentes que de suyo deben cumplir con sus obligaciones de comerciante en forma separada, independientemente del vínculo contractual que existe entre una y otra.

En los anteriores términos damos respuesta a consulta, no sin antes advertir que la misma tendrá el alcance previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 17/Dic./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

039 GRUPO CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSO 63404

SECUENCIA: 63404 FECHA DE REPARTO: 17/12/2020 5:54:54p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
91277452	WILSON RUBIANO RUIZ		01
SOL101747	SOL101747		01

OBSERVACIONES:

CONTRAT6 FUNCIONARIO DE REPARTO _____ CONTRAT6

ruribepe ρυριβεπε

v. 2.0 ΜΦΤΣ

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

)EVOLUCIÓN PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 11001400303920200096100 le WILSON RUBIANO RUIZ identificado con C.C. No. 91.277.452 contra ACREEDORES.

mensajes

uzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 21 de abril de 2021, 17:1
'ara: "ccequidadjuridica@gmail.com" <ccequidadjuridica@gmail.com>
:c: "ccequidadjuridica@gmail.com" <ccequidadjuridica@gmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo institucional: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores
CENTRO DE CONCILIACION RESOLVER
Ciudad.

REF.: PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 11001400303920200096100 de WILSON RUBIANO RUIZ identificado con C.C. No. 91.277.452 contra ACREEDORES.

Comunico a usted, que éste Juzgado mediante providencia de fecha primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dentro del asunto de la referencia, ordenó remitir las presentes diligencias a ese centro de conciliación. Para tal efecto se envían las actuaciones para continuar con lo pertinente.

Por lo anterior anexo enlace del expediente electrónico.

11001400303920200096100

Atentamente,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

.QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 22 de abril de 2021, 8:
'ara: "Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo
Señores
Juzgado 39 Civil Municipal

que cuando seleccionamos el enlace no nos deja ingresar y nos aparece la siguiente ventana, agradecemos su ayuda. EN REF.: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 11001400303920200096100 de WILSON RUBIANO RUIZ identificado con C.C. No. 91.277.452 contra ACREEDORES.

Quedamos atentos y agradecemos su colaboración,

Atentamente,

Centro de conciliación Equidad Jurídica

[El texto citado está oculto]

--

ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
CENTRO DE CONCILIACION
3107698888

EQUIDAD JURÍDICA

uzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 22 de abril de 2021, 11:5
'ara: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo institucional: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor (a):
CENTRO DE CONCILIACION RESOLVER

Cordial saludo.

Conforme a su solicitud envio enlace nuevamente. Recuerde que este caducara el 30 de abril

11001400303920200096100

Atentamente,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

De: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 8:53
Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: DEVOLUCIÓN PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 11001400303920200096100 de WILSON RUBIANO RUIZ identificado con C.C. No. 91.277.452 contra ACREEDORES.

[El texto citado está oculto]

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 22 de abril de 2021, 14:2
ara: Fundación Liborio Mejía <bogota@fundacionlm.org>

[El texto citado está oculto]

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

Respuesta automática: DEVOLUCIÓN PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 11001400303920200096100 de WILSON RUBIANO RUIZ identificado con C.C. No. 11.277.452 contra ACREEDORES.

mensaje

Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 22 de abril de 2021, 8:5
Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16 Correo institucional: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario, gracias por contactarnos.

Hemos recibido su correo electrónico y damos acuse de recibido. Si su correo fue enviado correctamente, le llegará inmediatamente la respuesta automática.

INFORMACIÓN GENERAL:

1. Su solicitud quedará pendiente para dar el trámite respectivo.
2. Para consulta de las actuaciones procesales, puede dirigirse al micrositio destinado para este Juzgado en la página web de Rama Judicial "https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-39-civil municipal-de-bogota", en donde se encuentran debidamente publicadas las actuaciones del Despacho como estados, traslados y avisos.
3. Le recordamos a todos los usuarios que para presentar cualquier solicitud y/o petición es necesario indicar: detalladamente clase de proceso, número de expediente (los 23 dígitos), partes procesales (nombre de demandante y demandado) y la calidad en que actúa en el proceso (si es demandante, demandado, tercero interesado y/o apoderado y a quien representa), el memorial respectivo con su asunto, como también datos personales (correo electrónico y número de contacto); lo anterior, para facilitar la búsqueda y dar alcance a su requerimiento lo mas pronto posible.
4. Le recordamos a los apoderados que deben dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

5. Recuerde que nuestro horario de atención es de Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m. Por lo tanto los mensajes recibidos por fuera del horario se entenderán recibidos en la siguiente hora hábil.

AVISO A LA COMUNIDAD

Informamos a todos los usuarios que ya contamos con la atención virtual al usuario (baranda virtual en el sitio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-39-civil-municipal-de-bogota/contactenos), allí podrá tener comunicación directa con un servidor del despacho en el horario establecido (lunes, miércoles y viernes de 2:00 pm a 3:00pm) para obtener información respecto de los procesos.

MEMORIALES.

Atentamente,

JUZGADO 39 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Correo electrónico: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: **313 3571534.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

SOLICITUD INFORMACION WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91277452

mensaje

Oscar Alexander Barrero Cespedes <obarreroc@dian.gov.co> 2 de marzo de 2021, 22:4
Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Cordial saludo Dra. ADRIANA JIMENEZ.

Solicito información del estado actual del proceso de WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91277452, debido a que reporta deudas con la DIAN.

Agradezco enviarme auto y audiencias realizadas.

Por lo anterior, requiero dicha información de manera PRIORITARIA.

Cordialmente,

OSCAR ALEXANDER BARRERO CESPEDES

G.I.T. Representacion Externa Cobranzas

Direccion Seccional Impuestos Bogotá – DIAN.

Cra 6 N° 15 - 32 Piso 2 Bogotá D.C.

obarreroc@dian.gov.co

T. 4090009 ext: 325195

www.dian.gov.co

DIAN POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA | El emprendimiento es de todos Minhacienda

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

VILSON RUBIANO RUIZ

7 mensajes

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 5 de octubre de 2020, 9:0
'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, IOTIFICACIONESJUDICIALES@davivienda.com, notificaciones@davivienda.com, servicioalcliente@bancodebogota.com.co, olucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co, Carlos duardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes contacto@prietopuentes.com>
:co: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos informar que el Centro de conciliación procede a realizar de manera virtual la audiencia correspondiente al deudor en mención WILSON RUBIANO.

En atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en donde se establecen las medidas a implementar en los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante, así:

"Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

La diligencia se desarrollará a través del enlace https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq

--

Stefany Frasser Rubio
3107698888
Asesora jurídica

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 6 de octubre de 2020, 15:2
'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, ervicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, ulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-ierchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com

[El texto citado está oculto]

WILSON RUBIANO RUIZ 06.10.20.pdf
36K

scar eduardo merchan alvarez <oscar-merchan@hotmail.com> 7 de octubre de 2020, 9:5
'ara: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Buenos días, de acuerdo a lo acordado en el trámite de audacia, por medio de la presente me permito allegar el poder que me fue conferido por parte del señor ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO MERCHAN ALVAREZ
C.C. 1075660968
T.P. 331.271

De: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
Enviado: martes, 6 de octubre de 2020 3:20 p. m.
Para: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>; Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>; servicioalcliente@bancodebogota.com.co <servicioalcliente@bancodebogota.com.co>; solucionesrr@hotmail.com <solucionesrr@hotmail.com>; noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co <noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co>; yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co <yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>; Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>; yadira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com>; Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>; shadia.cerquera704@aecsa.co <shadia.cerquera704@aecsa.co>; oscar-merchan@hotmail.com <oscar-merchan@hotmail.com>; nexahsc@hotmail.com <nexahsc@hotmail.com>
Asunto: Re: WILSON RUBIANO RUIZ

[texto citado está oculto]

---

poder para tramite de insolvencia..pdf
369K

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 7 de octubre de 2020, 11:4
'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, ervicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, ulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-ıerchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com

Para su conocimiento y fines pertinentes.
[El texto citado está oculto]

---

poder para tramite de insolvencia..pdf
369K

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 19 de octubre de 2020, 8:(
'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, ervicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, ulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-ıerchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com

Cordial saludo,

La presente es para recordarles la diligencia programada para el día de mañana. El link de ingreso: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq así como la hora se encuentra en el último auto anteriormente remitido en esta cadena de correos.
[El texto citado está oculto]

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 20 de octubre de 2020, 14:!
'ara: Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, juridicaslex505@hotmail.com

Cordial saludo,

El link de ingreso a la diligencia programada para el dia de hoy es el siguiente: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq
[El texto citado está oculto]

'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, ervicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, ulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-ıerchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, abio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>

[El texto citado está oculto]

WILSON RUBIANO RUIZ 20.10.20.pdf
37K

---

adira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com> 30 de octubre de 2020, 14:3
'ara: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Dra Adriana, reciba un cordial saludo

Con el presente me permito manifestar que el acta adolece de error en la fecha de audiencia próxima, la cual es el 04 de Noviembre y quedó señalada para el 04 de Octubre en el escrito.

Ruego su corrección.

Atentamente,

.adira Linares Lota
Abogada

[El texto citado está oculto]

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 30 de octubre de 2020, 17:0
'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, ervicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, ulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-ıerchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, abio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>

Corrección auto No.3
[El texto citado está oculto]

WILSON RUBIANO RUIZ 20.10.20.pdf
37K

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 3 de noviembre de 2020, 11:4
'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, ervicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, ulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-ıerchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, abio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>

Cordial saludo,

El presente es para recordarles la diligencia programada para el día de mañana. El link de ingreso: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq_así como la hora se encuentra en el último auto anteriormente remitido en esta cadena de correos.
[El texto citado está oculto]

ırrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com> 4 de noviembre de 2020, 10:2
'ara: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Buenos días,

Por medio del presente correo me permito adjuntar el documento por medio del cual el señor Felix Felipe Trujillo Uribe, representante legal de la Inmobiliaria Felix Trujillo Falla Sucs Ltda, me otorga poder para que asista y represente a la Inmobiliaria dentro de la diligencia, así como el certificado de existencia y representación legal de esta, expedido por la Cámara de Comercio de Neiva

Cordialmente,
Mariana Artunduaga Trujillo

FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA
Calle 11 #4-48
Tel 8630404- 311 2378612
arriendos@felixtrujillofalla.com
Neiva - Huila

[El texto citado está oculto]

--

FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA
Calle 11 #4-48
Tel 8630404- 311 2378612
arriendos@felixtrujillofalla.com
Neiva - Huila

---

2 adjuntos

Poder.pdf
263K

Certificado de existencia y representación.pdf
1446K

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 5 de noviembre de 2020, 11:1
'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, ervicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, Yulian Gonzalez yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-ierchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, abio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>, beatrizelenahenaog@hotmail.com, William Tellez tellez@ernestosierra.com.co>

[El texto citado está oculto]

---

5 adjuntos

SOLICITUD WILSON RUBIANO.pdf
136K

5._Tarjeta_de_propiedad_WFI450_prenda_Davivienda_Wilson_Rubiano_.pdf
115K

7._Tarjeta_de_propiedad_WFQ206_prenda_Occidente_Wilson_Rubiano.pdf
134K

6._Tarjeta_de_propiedad_WHV411_prenda_Davivienda_Wilson_Rubiano.pdf
110K

WILSON RUBIANO RUIZ 04.11.20.pdf
41K

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 18 de noviembre de 2020, 10:4
'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, ervicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, Yulian Gonzalez yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-ierchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, abio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>, beatrizelenahenaog@hotmail.com, William Tellez tellez@ernestosierra.com.co>

Cordial saludo,

El presente es para recordarles la diligencia programada para el día de mañana. El link de ingreso: https://meet.google.com/yfz-pdzd-qeq_así como la hora se encuentra en el último auto anteriormente

[El texto citado está oculto]

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 15 de diciembre de 2020, 8:4
'ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, ervicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, Yulian Gonzalez yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-ıerchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, abio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>, beatrizelenahenaog@hotmail.com, William Tellez tellez@ernestosierra.com.co>, juridicasllex505@hotmail.com

[El texto citado está oculto]

--

ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
CENTRO DE CONCILIACION
3107698888

EQUIDAD JURÍDICA

WILSON RUBIANO RUIZ 19.11.20.pdf
146K

lail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 15 de diciembre de 2020, 8:5
'ara: ccequidadjuridica@gmail.com

No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **juridicasllex505@hotmail.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

```
550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [BL2NAM02FT030.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]
```

Final-Recipient: rfc822; juridicasllex505@hotmail.com
Action: failed
Status: 5.5.0
Remote-MTA: dns; hotmail-com.olc.protection.outlook.com. (104.47.38.33, the
server for the domain hotmail.com.)
Diagnostic-Code: smtp; 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [BL2NAM02FT030.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]
Last-Attempt-Date: Tue, 15 Dec 2020 05:52:08 -0800 (PST)

---------- Mensaje reenviado ----------
From: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
To: "Adriana Jiménez" <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, servicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, Yulian Gonzalez <yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-merchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, Fabio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>, beatrizelenahenaog@hotmail.com, William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co>, juridicasllex505@hotmail.com
Cc:
Bcc:
Date: Tue, 15 Dec 2020 08:46:34 -0500
Subject: Re: WILSON RUBIANO RUIZ
----- Message truncated -----

---

scar eduardo merchan alvarez <oscar-merchan@hotmail.com> 15 de diciembre de 2020, 12:5
'ara: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

me permito manifestar que acabo de tener conocimiento del auto de fecha 19 de noviembre de 2020.
por otro lado, solicito se me informe el juzgado a que fue asignado el expediente para resolver lo pertinente, y si ya hay una decisión, solicito se ponga en mi conocimiento. de la misma forma, solicito se me informe de cualquier diligencia que se programe, solicitud que elevo teniendo en cuenta que transcurrió más de tres semanas desde que presente mi excusa por mi inasistencia a la última diligencia programada, correo en el que además solicite se e informara lo sucedido en dicha diligencia, pero hasta el día 14 de diciembre me fue respondido el correo.

agradezco su colaboración.

cordialmente,

OSCAR EDUARDO MERCHAN ALVAREZ
apoderado acreedor ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS.

De: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
Enviado: martes, 15 de diciembre de 2020 8:46 a. m.
Para: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>; Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>; servicioalcliente@bancodebogota.com.co <servicioalcliente@bancodebogota.com.co>; solucionesrr@hotmail.com <solucionesrr@hotmail.com>; noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co <noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co>; Yulian Gonzalez <yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>; Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>; yadira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com>; Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>; shadia.cerquera704@aecsa.co <shadia.cerquera704@aecsa.co>; oscar-merchan@hotmail.com <oscar-merchan@hotmail.com>; nexahsc@hotmail.com <nexahsc@hotmail.com>; Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>; Fabio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>; beatrizelenahenaog@hotmail.com <beatrizelenahenaog@hotmail.com>; William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co>; juridicasllex505@hotmail.com <juridicasllex505@hotmail.com>
Asunto: Re: WILSON RUBIANO RUIZ

[El texto citado está oculto]

---

adira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com> 18 de febrero de 2021, 17:5

Cordial saludo

En atención al auto anterior, me permito solicitar información del cliente Wilson Rubiano, en el sentido de identificar si ya esta radicada la controversia en algún juzgado.

Gracias

Atentamente,

Yadira Linares Lota
Abogada

[El texto citado está oculto]

OSCAR EDUARDO MERCHÀN ÀLVAREZ
ABOGADO

Señores:
CENTRO DE CONCILIACIÒN DE LA ASOCIACIÒN EQUIDAD JURIDICA.
Ciudad.

Ref:	Tramite de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.
Deudor:	Wilson Rubiano Ruiz.
Acreedor:	Elver Javier Martínez Castellanos.
Radicado:	002162020

Asunto. Poder

ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con **C.C No 79.498.255** de Bogotá D.C., me dirijo a ustedes para manifestarles que confiero Poder, especial, amplio y suficiente al Doctor **OSCAR EDUARDO MERHÀN ÀLVAREZ** mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con **C.C. No 1.075.660.968** De Zipaquirá – Cundinamarca y Tarjeta profesional **No. 331.271** del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, para que represente mis intereses en el **TRAMITE DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de la referencia, tramite dentro del cual figura como deudor el señor **WILSON RUBIANO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 91.277.452.

Cabe resalta que este documento faculta a mi mandante para representar mis intereses en todo el transcurso del trámite enunciado, incluso en la audiencia de negociación de deudas que se llevara a cabo el día mates 6 de octubre de 2020.

Mi apoderado además de las facultades indicadas en el articulo 77 del C.G.P., queda ampliamente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, terminar, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación del bien, cobrar títulos, tachar documentos de falsos, promover incidentes, sustituir, reasumir total o parcialmente el presente poder y en general para llevar a cabo toda actuación que resulte necesaria para la debida representación de mis derechos en el trámite que nos ocupa.

Ruego al Señor Juez, reconocerle personería al Abogado **OSCAR EDUARDO MERHÀN ÀLVAREZ** y tenerlo como mi apoderado dentro de los términos y para los efectos de este mandato.

Del Señor Juez, Atentamente,

ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS
C.C No 79.498.255

Acepto,

OSCAR EDUARDO MERCHÀN ÀLVAREZ
C.C. No. 1.075.660.968 de Zipaquirá
T.P. No. 331.271 del C.S. de la J.

Correo Electrónico: oscar-merchan@hotmail.com
Cel. 3012831965

OSCAR EDUARDO MERCHÀN ÀLVAREZ
ABOGADO

Señores:
CENTRO DE CONCILIACIÒN DE LA ASOCIACIÒN EQUIDAD JURIDICA.
Ciudad.

Ref:	Tramite de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.
Deudor:	Wilson Rubiano Ruiz.
Acreedor:	Elver Javier Martínez Castellanos.
Radicado:	002162020

Asunto. Poder

ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con **C.C No 79.498.255** de Bogotá D.C., me dirijo a ustedes para manifestarles que confiero Poder, especial, amplio y suficiente al Doctor **OSCAR EDUARDO MERHÀN ÀLVAREZ** mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con **C.C. No 1.075.660.968** De Zipaquirá – Cundinamarca y Tarjeta profesional **No. 331.271** del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, para que represente mis intereses en el **TRAMITE DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de la referencia, tramite dentro del cual figura como deudor el señor **WILSON RUBIANO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 91.277.452.

Cabe resalta que este documento faculta a mi mandante para representar mis intereses en todo el transcurso del trámite enunciado, incluso en la audiencia de negociación de deudas que se llevara a cabo el día mates 6 de octubre de 2020.

Mi apoderado además de las facultades indicadas en el articulo 77 del C.G.P., queda ampliamente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, terminar, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación del bien, cobrar títulos, tachar documentos de falsos, promover incidentes, sustituir, reasumir total o parcialmente el presente poder y en general para llevar a cabo toda actuación que resulte necesaria para la debida representación de mis derechos en el trámite que nos ocupa.

Ruego al Señor Juez, reconocerle personeria al Abogado **OSCAR EDUARDO MERHÀN ÀLVAREZ** y tenerlo como mi apoderado dentro de los términos y para los efectos de este mandato.

Del Señor Juez, Atentamente,

ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS
C.C No 79.498.255

Acepto,

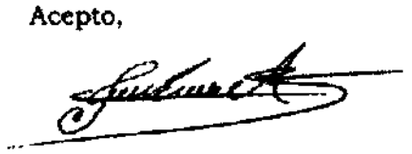

OSCAR EDUARDO MERCHÀN ÀLVAREZ
C.C. No. 1.075.660.968 de Zipaquirá
T.P. No. 331.271 del C.S. de la J.

Correo Electrónico: oscar-merchan@hotmail.com
Cel 3012831965

Doctora
ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
OPERADORA DE INSOLVENCIA
Bogotá D.C.

Proceso: Insolvencia Económica para Persona Natural No Comerciante
Deudor: Wilson Rubiano Ruiz
Radicado: 002-162-020

FELIX FELIPE TRUJILLO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No **80.504.881** de Bogotá D.C., domiciliado y residenciado en la ciudad de Neiva, actuando en calidad de representante legal de la **INMOBILIARIA FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA** con NIT. **891.100.304 - 6,** de la manera más respetuosa me permito manifestar que, confiero poder especial, amplio y suficiente a **MARIANA ARTUNDUAGA TRUJILLO,** mayor de edad y residente en Neiva, con cedula de ciudadanía No. 1.075.267.588 de Neiva – Huila, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 288202 del Consejo Superior de la Judicatura, para que realice la defensa jurídica de la INMOBILIRIA FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA., en calidad de acreedora, dentro del proceso arriba señalado.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, notificarse de cualquier decisión que se profiera dentro del proceso, solicitar medidas cautelares, descorrer el traslado de excepciones, presentar pruebas, interponer recursos, solicitar nulidades, incidentes, solicitar ejecución de costas y de cualquier otra condena que emane dentro del proceso, cobrar títulos judiciales, revisar el expediente, solicitar adjudicación de remate en mi nombre, solicitar copias y, en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

El correo electrónico de la entidad que represento es el siguiente: **arriendos@felixtrujillofalla.com.**

Atentamente,

FELIX FELIPE TRUJILLO URIBE
C. C. No 80.504.881 de Bogotá D.C.
Representante legal de
INMOBILIARIA FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA

Acepto,

Mariana A.

MARIANA ARTUNDUAGA TRUJILLO
C.C. 1.075.267.588 de Neiva
T.P. No. 288.202 del C.S.J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FELIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891100304-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 1819
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 29 DE 1972
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 03 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 2,581,347,689.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 11 NO. 4-48
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8630404
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3112378612
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@felixtrujillofalla.com
SITIO WEB : www.felixtrujillofalla.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 11 NO. 4-48
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
BARRIO : EL CENTRO
TELÉFONO 1 : 8630404
TELÉFONO 2 : 3112378612
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@felixtrujillofalla.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contabilidad@felixtrujillofalla.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 485 DEL 05 DE ABRIL DE 1965 DE LA Notaria 1a. de NEIVA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 652172 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ABRIL DE 1965, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ARRENDAMIENTOS FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES ANIBAL TRUJILLO HERMANOS LTDA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) ARRENDAMIENTOS FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES ANIBAL TRUJILLO HERMANOS LTDA.
Actual.) FELIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2176 DEL 25 DE OCTUBRE DE 1976 SUSCRITO POR Notaria 1a. de NEIVA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 969 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE DICIEMBRE DE 1976, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ARRENDAMIENTOS FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES ANIBAL TRUJILLO HERMANOS LTDA. POR FELIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-243	19700223	NOTARIA 1A. DE NEIVA		RM09-702875	19700403
EP-2176	19761025	NOTARIA 1A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-969	19761202
EP-193	19830208	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-3082	19830214
EP-1151	19900411	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-903116	19900423
EP-1151	19900411	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-903116	19900423
EP-1151	19900411	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-903116	19900423
EP-1343	20060815	NOTARIA SEGUNDA	NEIVA	RM09-21815	20060818
EP-1026	20130524	NOTARIA SEGUNDA	NEIVA	RM09-35659	20130530
EP-1026	20130524	NOTARIA SEGUNDA	NEIVA	RM09-35660	20130530
EP-1026	20130524	NOTARIA SEGUNDA	NEIVA	RM09-35661	20130530
EP-2422	20161222	NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA	NEIVA	RM09-46716	20170111
EP-319	20200227	NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA	NEIVA	RM09-56290	20200309

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2060

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: SERA: A) LA ADMINISTRACION, COMPRA Y VENTA DE BIENES RAICES PROPIOS O AJENOS, AVALUOS, REPRESENTACIONES, COMISIONES Y DEMAS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CORRETAJE EN EL RAMO DE PROPIEDAD RAIZ Y ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES; B) LA SIEMBRA Y COSECHA DE TODA VARIEDAD DE PRODUCTOS AGRICOLAS YA SEA EN TERRENOS PROPIOS O EN TERRENOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, EN SOCIEDAD CON PERSONAS O EN SOCIEDAD CON OTRAS SOCIEDADES. LA CRIA, LEVANTE Y ENGORDE DE TODA CLADE DE SEMOVIENTES "VACUNO, CABALLAR, MULAR, PORCINO CAPRINO", YA SEA EN TERRENOS PROPIOS O EN TERRENOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, EN SOCIEDAD CON OTRAS PERSONAS O EN SOCIEDAD CON OTRAS SOCIEDADES; C) EL MERCADEO DE TALES PRODUCTOS, TODO LO CUAL IMPLICA COMPRA, FABRICACION, TERMINACION, UTILIZACION O TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE MATERIALES O MATERIAS PRIMAS INDUSTRIALIZADAS O POR INDUSTRIALIZAR, YA SEA EN CUALQUIER TAMAÑO, CLASE, ESTILO, PESO O FORMA DE PRESENTACION. EN DESARROLLO DE SU OBJETIVO, LA

COMPANIA PODRA DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO; ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PERMUTARLOS, GRAVARLOS, TRANSFORMARLOS; TOMAR INTERESES EN OTRAS EMPRESAS O COMPAÑIAS, HACER TODA CLASE DE INVERSIONES Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS LICITOS DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL CONVENIENTES PARA LA ADECUADA Y EFECTIVA EXPLOTACION DE SU CAPITAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	12.000.000,00	12.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
TRUJILLO TRUJILLO FELIX	CC-2,896,720	8000	$8.000.000,00
TRUJILLO URIBE PATRICIA	CC-36,176,924	1000	$1.000.000,00
TRUJILLO URIBE LILIANA	CC-55,159,697	1000	$1.000.000,00
TRUJILLO URIBE ANDRES	CC-79,240,119	1000	$1.000.000,00
TRUJILLO URIBE FELIX FELIPE	CC-80,504,881	1000	$1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 125 DEL 06 DE FEBRERO DE 2020 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56291 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE UNO	TRUJILLO TRUJILLO FELIX	CC 2,896,720

POR ACTA NÚMERO 125 DEL 06 DE FEBRERO DE 2020 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56291 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DOS	GUTIERREZ PENAGOS EDMUNDO	CC 84,375

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 125 DEL 06 DE FEBRERO DE 2020 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56291 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DE GERENTE	TRUJILLO URIBE FELIX FELIPE	CC 80,504,881

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA COMPAÑIA TENDRA DOS (2) GERENTES, QUE SE DENOMINARAN: GERENTE UNO (1), GERENTE DOS (2) QUE PODRÁN SER O NO SER SOCIOS DE ELLA. SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS, PARA PERIODO DE DOS (2) AÑOS, PERO PERMANECERÁN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, MIENTRAS NO SE LEGALICE UN NUEVO NOMBRAMIENTO. HABRÁ UN GERENTE SUPLENTE QUE REEMPLACE EN CASO DE FALTA

ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL, A CUALQUIERA DE LOS GERENTES CON LAS MISMAS FACULTADES DE LOS PRINCIPALES, CONSERVARA EL CARÁCTER DE TAL, MIENTRAS NO SE LEGALICE OTRO NOMBRAMIENTO. SUS DESIGNACIONES, LO MISMO QUE LA DEL SUPLENTE, SE LEGALIZARAN MEDIANTE REGISTRO DEL ACTA RESPECTIVA EN LA CÁMARA DE COMERCIO. SU REMUNERACIÓN SI HUBIERE LUGAR A ELLO, SERÁ DEFINIDA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : AL GERENTE CORRESPONDE PRIVATIVAMENTE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA Y EL CONSIGUIENTE USO DE LA RAZON SOCIAL, CON AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS Y DEBERA: A) REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODA GESTION DILIGENCIA O NEGOCIO RELACIONADO CON EL GIRO SOCIAL; B) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS CONVENIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE ORDENE LA JUNTA DE SOCIOS O SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE ELLA; C) PROMOVER LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES Y CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA CASOS PARTICULARES; D) VERIFICAR PERIODICAMENTE EL ESTADO DE LA CAJA Y CUIDAR DE LA EXACTITUD DE LOS LIBROS, CUENTAS, CORRESPONDENDENCIA Y DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA. E) VELAR DEL OPORTUNO RECAUDO DE LOS FONDOS SOCIALES, CUIDAR DE LOS BIENES Y VALORES DE LA COMPAÑIA Y DE QUE LA CONTABILIDAD SEA LLEVADA EN FORMA TAL QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, SE CONOZCA EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS; F) PRESENTAR EN CADA REUNION ORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LOS DEMAS INFORMES QUE LA JUNTA LE SOLICITE; G) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SU REUNION ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, EL INVENTARIO Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO ANTERIOR, CON UN PROYECTO DE CONSTITUCION DE RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES; H) AUTORIZAR CON SU FIRMA LA CESION DE CUOTAS O PARTES DE CAPITAL Y OTORGAR LAS ESCRITURAS REQUERIDAS PARA LEGALIZAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; I) PROMOVER TODO LO CONVENIENTE PARA LA BUENA GESTION, EL INCREMENTO Y LA AMPLIACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; Y J) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES O LA JUNTA DE SOCIOS LE ASIGNEN.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA
MATRICULA : 1820
FECHA DE MATRICULA : 19720329
FECHA DE RENOVACION : 20200703
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 11 NO. 4-48
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELEFONO 1 : 8630404
TELEFONO 2 : 3112378612
CORREO ELECTRONICO : arriendos@felixtrujillofalla.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,581,347,689

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,051,564,031

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : L6820

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://slinelva.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación dmwnQzJ8Cb

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

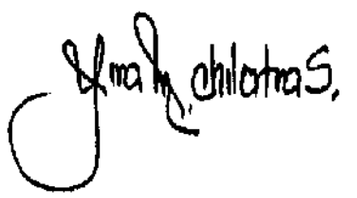

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

'RAMITE DE INSOLVENCIA DE WILSON RUBIANO RUIZ CON CC NO. 91277452

mensaje

:merson Dominguez <coordinador1@npls.com.co> 27 de mayo de 2021, 9:2
'ara: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
:c: "Carlos A. Guzmán" <cguzman@npls.com.co>

Buenos Dias

Por medio del presente remito poder y vigencia otorgados por el Banco Finandina con el fin de representarlos en el trámite de insolvencia del asunto.

Agradecemos la remisión del expediente del trámite del asunto, así como del link para asistir a la próxima audiencia en caso de ser necesario.

Saludos y muchas gracias,

EMERSON DOMINGUEZ RUBIANO

n Performing Loan SAS

Calle 109 No. 18 C 17 Oficinas 412/413 Bogotà D.C. (Colombia)

Mail: coordinador1@npls.com.co

Teléfonos +57 (1) 4824411 - 6028198 - 3016781802

logo

3 adjuntos

PODER CASO 91277452_.pdf
172K

Ratificación Poderes de Beatriz Cano a los poderes emitidos por Duberney.pdf
801K

Angela Liliana Duque Giraldo 2110.pdf
3811K

SEÑORES
CENTRO DE CONCILIACION ASOCIACION DE EQUIDAD JURIDICA
E. S. D.

REFERENCIA:

TRAMITE DE INSOLVENCIA DE WILSON RUBIANO RUIZ CON CC NO. 91.277.452

ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. **51.786.413** de Bogotá, obrando en mi calidad de Apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A.**, identificado con el **NIT. 860.051.894-6**, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como lo acredito en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, de conformidad con el poder especial otorgado mediante la Escritura Pública 1922 del 30 de julio del 2019, ante la Notaria 2 del Círculo de Chía por el Doctor **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá, y domiciliado en Bogotá, poder ratificado por la Dra. **BEATRIZ EUGENIA CANO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.045.830 de Medellín obrando en condición de primer suplente del gerente general del **BANCO FINANDINA S.A.** mediante escritura Nro. **1478** del **26 de agosto del 2020** emanada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca., respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr.. **CARLOS ARTURO GUZMÁN GONZÁLEZ** mayor de edad, para que se notifique y represente los intereses del **BANCO FINANDINA S.A** dentro del proceso referido.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir el poder, solicitar la satisfacción del crédito directamente con los bienes dados en garantía, igualmente queda facultado para retirar y recibir, llegado el caso, los documentos base de la acción, solicitar la terminación del proceso de conformidad con instrucciones del Banco Finandina S.A., tachas de falsedad, contestar excepciones, interponer recursos, e igualmente queda facultado para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción, para lo cual confiero la facultad de recibir, en los términos del artículo 461 del CGP conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante y las gestiones que considere necesarias.

Atentamente,

ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO
C.C. 51.786.413 de Bogotá
Apoderada Especial
BANCO FINANDINA S.A.
notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

CARLOS ARTURO GUZMÁN GONZÁLEZ
C.C. 79.414.177 de Bogotá D.C
TP. Nro. 261.009 del C.S de la J
cguzman@npls.com.co
Teléfono 3108679704

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (ENCARGADO)

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (1478)** de fecha **VEINTISEIS (26)** de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTE (2020)**, otorgada en esta Notaría **COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina del municipio de Chía (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.045.830** de **MEDELLÍN**, obrando en mi condición de **Primer Suplente del Gerente General** del **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6** (en adelante el BANCO), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª.) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó: ----------

PRIMERO: Que por el presente instrumento **RATIFICO** todos los poderes especiales y generales que han sido conferidos hasta la fecha por **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.525.711** de **BOGOTÁ**, en la condición de **Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal** del **BANCO FINANDINA S.A.** ----------

SEGUNDO: Que esta **ratificación** tiene alcance a todos los poderes especiales y generales que se encuentran vigentes a la fecha y que fueron otorgados por dicha persona.----------

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO**, la escritura matriz de la misma **NO** aparece con nota marginal alguna, de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE. ----------

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Chía (Cundinamarca) a los **CINCO (5)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTE (2020)**.

LUIS ALEXANDER [illegible] COURT
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (ENCARGADO)
RES. 6732 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020 DE LA S.N.R.

NOTARIO (E)

República de Colombia

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (ENCARGADO)

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública **DOS MIL CIENTO DIEZ (2110)** de fecha **DIECISEIS (16)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTE (2020)**, otorgada en esta Notaría **COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA E IMPRESA:** Compareció: **BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 43.045.830 de Medellín, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6** (en adelante el **BANCO**), anteriormente Financiera Andina S.A. FINANDINA, Compañía de Financiamiento, entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó: ----------

PRIMERO: Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.786.413** de Bogotá, para que en nombre y representación del **BANCO** suscriba las comunicaciones que se dirijan a la Superintendencia Financiera de Colombia para la atención y remisión de respuestas a las reclamaciones que formulen los consumidores financieros y allegue la documentación que sea requerida por dicha Entidad en relación con estos temas. ----------

SEGUNDO: Que el presente poder cesará en todas sus partes en el momento que la señora **ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO**, deje de pertenecer al **BANCO**----------

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO**, la escritura matriz de la misma **NO** aparece con nota marginal alguna, de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE.

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Chía (Cundinamarca) a **PRIMERO (1o)** de **FEBRERO** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

LUIS ALEXANDER [illegible] BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE CHÍA
RES. 683 DEL 29 DE ENERO DE 2021 DE LA S.N.R.

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CHIA (E)
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CHIA (E)

AUTO N.° 6

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452
Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

En audiencia anterior de fecha cuatro de noviembre de 2020, fue resuelto el control de legalidad interpuesto por el apoderado de SCANIA, el Dr. William Tellez en esa oportunidad el abogado presentó controversias a la decisión solicitando que la misma fuera resuelta por un Juez Civil Municipal, en consecuencia fue admitida la controversia presentada y remitido el expediente a la oficina de reparto, siendo conocedor del asunto el JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL quien dentro del radicado nro. 2020–00961-00, expidió el auto de fecha primero de febrero de 2021, resolviendo que el señor WILSON RUBIANO RUIZ es una persona natural No comerciante, en consecuencia devolvió el expediente al Centro de Conciliación.

En audiencia del día de hoy 09 de julio fue leída la decisión judicial a todos los participantes y de manera seguida se procedió con la:

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, fueron actualizados los créditos de los acreedores presentes, sin que a la fecha hayan sido conciliados y aceptados tales valores por la parte deudora; quien solicita a todos los presentes la remisión de los certificados de cuenta y las liquidaciones realizadas, los valores actualizados se encuentran consignados en la columna que tiene tal denominación, así:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS	
					CORRIENTES	MORA
PRIMERA CLASE						
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA predial AAA0082RYOM 2018, 2019 y 2020	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P. 87.662 Tel. 312653445 cescobar@shd.gov.co	$1.334.000	$5.462.000	0.13%	$0	$1.270.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA IMPUESTO VEHICULO MBO 575 2019 Y 2020		$308.000		0.00%	$0	
ALCALDIA DE ARMENIA IMPUESTO PREDIAL	AUSENTE	$4.507.046	$4.507.046	0.11%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		**$6.149.046**	**$9.969.046**	0,24%		
SEGUNDA CLASE						
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593 704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co (AUSENTE)	$314.897.000	$314.897.000	7.66%	$0	$0
DAVIVIENDA		$440.132.000	$440.132.000	10.71%	$0	$0
FINANDINA 1120052413 MBO 575	Carlos Guzmán González, Banco Finandina, C.C.: 79.414.177, T.P.: 261.009.	$77.234.000	$71.974.288	1,75%	$19.598.330	$4.233.396

FINANDINA TC. 96491	cguzman@mpls.com.co . 3108679704		$213.700	0,01%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE 722022135	JORGE REY TP 142268 CSJ	$427.592.017	$419.444.873	10,21%	$8.147.144	$0
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$1.259.555.617**	**$1.246.661.861**	30,35%		
TERCERA CLASE						
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS matricula inmobiliaria 50C 995 705	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075680968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com	$155.000.000	$155.000.000	3,77%		$0
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$375.000.000	$375.000.000	9,13%		
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		**$530.000.000**	**$530.000.000**	12,90%		
CUARTA CLASE						
SCANIA COLOMBIA S.A.S	WILLIAN ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO C.C 79.517.707 T.P. 130.553 tellez@ernestosierra.com.co	$18.000.000	$18.000.000	0,44%	$9.620.000	$0
QUINTA CLASE						
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C 1 030.593.704 T.P. 301.107 Cel 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$ 28.267.000	$28.267.000	0,69%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE leasing Contrato 180-129290	JORGE REY	$83.699.590	$124.226.982	3,02%	$40.739.529	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-128925		$90.710.000	$162.247.057	3,95%	$49.844.042	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-129611		$114.414.822	$102.101.820	2,49%	$33.132.653	$0
BANCO DE BOGOTA 454100302	Juan Camilo Mendoza cc 1032442444/ tp 265907/ jmaudiencias@gmail.com / jmend13@bancodebogota.com.co / representando a Banco de Bogotá	$188.038.000	$179.197.299	4,36%	$21.653.802	$12.957.137
BANCO DE BOGOTA TC3171		$0	$14.458.611	0,35%	$3.772.864	
BANCO DE BOGOTA TC 5353		$29.871.000	$13.014.056	0,32%	$3.094.198	$0
BANCOLOMBIA SOBREGIRO 7709	HECTOR PRIETO	$19.502.000	$8.155.668	0,20%	$378.719	$0
BANCOLOMBIA TC 5182		$8.740.000	$18.285.242	0,45%	$1.955.145	$0
BENJAMIN SANTAMARIA	BENJAMIN SANTAMARIA CC 4.171.715DAVIDSANTA43@hotmail.com	$90.000.000	$90.000.000	2,19%	$34.000.000	$0
CONSUELO MENDEZ	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,43%	$0	$0
HECTOR GRAJALES	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,43%	$0	$0
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78578880	FABIO CARDENAS VALENCIA correo: juridicasilex505@hotmail.com	$0	$400.000.000	9,74%	$241.941.334	
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78578878		$350.000.000	$107.695.271	2,62%	$65.158.507	$0
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$856.000.000	$856.000.000	20,84%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$2.057.242.412**	**$2.303.649.005**	56,07%	**$533.030.267**	**$18.460.533**
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$3.871.248.475**	**$4.106.279.912**	100%		
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				43,80%		

ASESORA: DRA. ANDREA SILVA andreasilvaguevara@gmail.com

Se presenta solicitud de expoción de los documentos que den soporte de la existencia, naturaleza y cuantía de los créditos que cursan a favor de las personas naturales, dicha solicitud es presentada por los apoderados de BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, SCANIA Y SECRETARIA DE HACIENDA

El Dr. Juan Mendoza solicita al Centro de Conciliación que sea remitido de forma digital el expediente del trámite, por lo anterior en mi calidad de Operadora de insolvencia solicitó al area administrativa del Centro de Conciliación que remita en un documento compartido el expediente completo a todos los participantes del concurso.

Por solicitud del Dr. William Tellez se pide al Centro de Conciliación que se adjunte a la remisión de este auto todas notificaciones que fueron enviadas a la DIAN efectos de poner en conocimiento de esta entidad la admisión del trámite.

Por no tener quorum suficiente y no poder continuar con las distintas etapas dentro del procedimiento se

RESUELVE

1. **SOLICITAR al** Centro de Conciliación la remisión digital del expediente a los participantes del concurso.
2. **REMITIR** con este auto las notificaciones efectuadas a la DIAN.
3. **SUSPENDER** la diligencia para continuarla el prómixo 21 de julio a las 8:00 a.m a través del link **https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez**

4. Los presentes quedan notificados en estrados.

Cumplase,

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

Señores
CONSUELO MENDEZ
Atención: Representante Legal

CARRERA 26A#93B-8, LA SOLEDAD

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Resuelve de Objeciones en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el dia 9 de julio a las 9:00 a.m. de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones fisicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURIDICA
ADRIANA JULIETTE JIMENEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

Señores
BENJAMIN SANTAMARIA
Atención: Representante Legal

CARRERA 77B# 72 A 35 TORRE A APTO 401

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Resuelve de Objeciones en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el dia 9 de julio a las 9:00 a.m. de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
ADRIANA JULIETTE JIMENEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

Señores
HECTOR GRAJALES
Atención: Representante Legal

KM/9VIA ARMENIA - PEREIRA CONJUNTO CAMPESTRE RESIDENCIAL ANGELES DEL BOSQUE

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Resuelve de Objeciones en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el dia 9 de julio a las 9:00 a.m. de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma **meet: https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez** lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

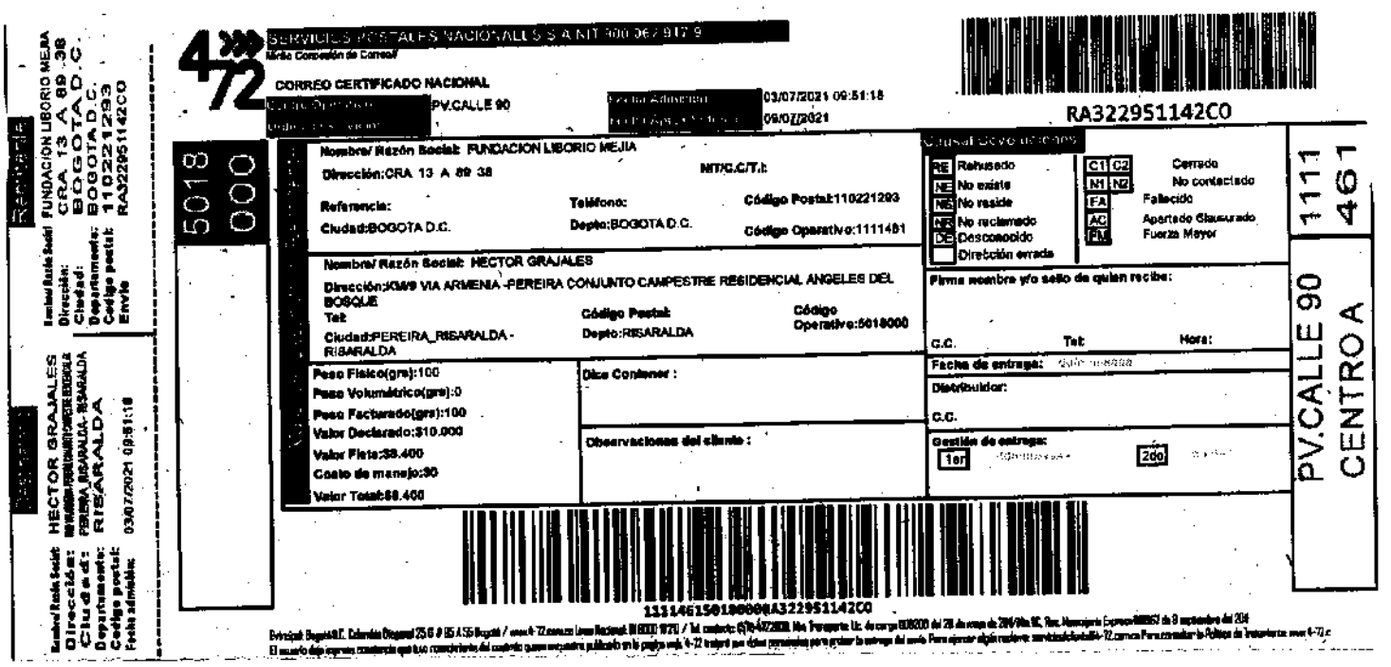

Gmail

EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Poder - Insolvencia de Persona Natural No Comerciante No. 002162020 de WILSON RUBIANO RUIZ (APORTO SUSTITUCION AL PODER - ACREEDOR BANCO DE OCCIDENTE)

1 mensaje

EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com> 8 de julio de 2021, 19:15
Para: ccequidadjuridica@gmail.com, JORGELUISREYJAIME@hotmail.com

Señores Centro de Conciliación:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S.J.

SUSTITUCIONPODERDRJORGE.pdf
528K

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1100140030-39-2020-00961-00

Procede el Despacho a resolver la OBJECIÓN a la calidad de comerciante que ostenta el deudor WILSON RUBIANO RUIZ, la cual fue presentada por el apoderado de SCANIA COLOMBIA S.A.S.

Argumenta el objetante, que el deudor se dedica al negocio del transporte y por ende es propietario de unos vehículos con los que ha contratado con empresas de transporte y por ende ha aceptado varios títulos valores en su condición de comerciante.

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

El artículo 10 del Código de Comercio., señala:

"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona".

Para tal efecto indica que:

Revisada la documentación aportada y conforme la legislación vigente, es evidente que el deudor WILSON RUBIANO RUIZ no tiene la calidad de comerciante, téngase en cuenta que si bien existen pruebas en la que se demuestra que el citado deudor tuvo relaciones comerciales en el pasado, ello no quiere decir que en la actualidad continúe con dicha calidad, además es preciso reseñar que las deudas a que hace referencia el deudor en su escrito de solicitud de negociación de deudas, se indica que cada una de ellas, fueron adquiridas posteriormente a los negocios comerciales que desarrolló el solicitante.

De igual manera, no puede reprochársele que hubiese entendido que no podía seguir surtiendo el trámite de negociación de deudas que establece el artículo 531 del Código General del Proceso, toda vez que según el artículo 532 del mismo compendio, dichos procedimientos "sólo serán aplicables a las personas naturales no comerciantes"., pues conforme lo anterior, este despacho estima que el deudor no tiene en la actualidad la calidad de comerciante, situación por la cual la objeción planteada por SCANIA COLOMBIA S.A.S, no está llamada a prosperar y en consecuencia se ordena remitir el expediente al CENTRO DE CONCILIACIÓN RESOLVER lo pertinente.

Es por lo anotado que al no encontrar mérito para la prosperidad de las objeciones anteriormente formuladas, el Despacho resuelve:

1. Declarar infundada la OBJECIÓN formulada por SCANIA COLOMBIA S.A.S.

2. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias al CENTRO DE CONCILIACION RESOLVER para continuar con lo pertinente.

-- (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

El Juez,

MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR

IMBM

[1] (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Gmail **EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>**

WILSON RUBIANO RUIZ

EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 5 de julio de 2021, 11:31
Para: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, servicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesrr@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, Yulian Gonzalez <yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-merchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, Fabio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>, beatrizelenahenaog@hotmail.com, William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co>, juridicaslex505@hotmail.com

Cordial saludo,

El presente es para recordarles la diligencia del deudor en referencia, programada para el día 09 de julio a las 9:00 a.m. El link de ingreso es: https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez
[El texto citado está oculto]

4 adjuntos

mensaje.pdf
24K

PoderinsolvenciaRAULROAWR.pdf
138K

8300-17.pdf
7152K

Certificadoexistenciayrepresentacion21junio.pdf
310K

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURIDICA

E. S. D.

Referencia: Poder – Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452

Radicado: 002162020

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderado en el proceso de la referencia, de la parte demandante, el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT No. 890.300.279-4, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto respetuosamente al señor Superintendente, que sustituyo poder al Doctor **JORGE LUIS REY JAIME**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.716.617 y tarjeta profesional No. 142.268 del Consejo Superior de la Judicatura, para que con las mismas facultades a mi conferidas en el poder, asista a las audiencias que dentro del presente trámite de Negociación de Deudas se señalen.

Sírvase señor Conciliador reconocerle personería al abogado citada con las facultades a mi conferidas.

Del señor Superintendente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C. S. J.
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

Acepto,

JORGE LUIS REY JAIME
C.C. No. 13.716.617
T.P. No. 142.268 del C. S. J.
jorgeluisreyjaime@hotmail.com

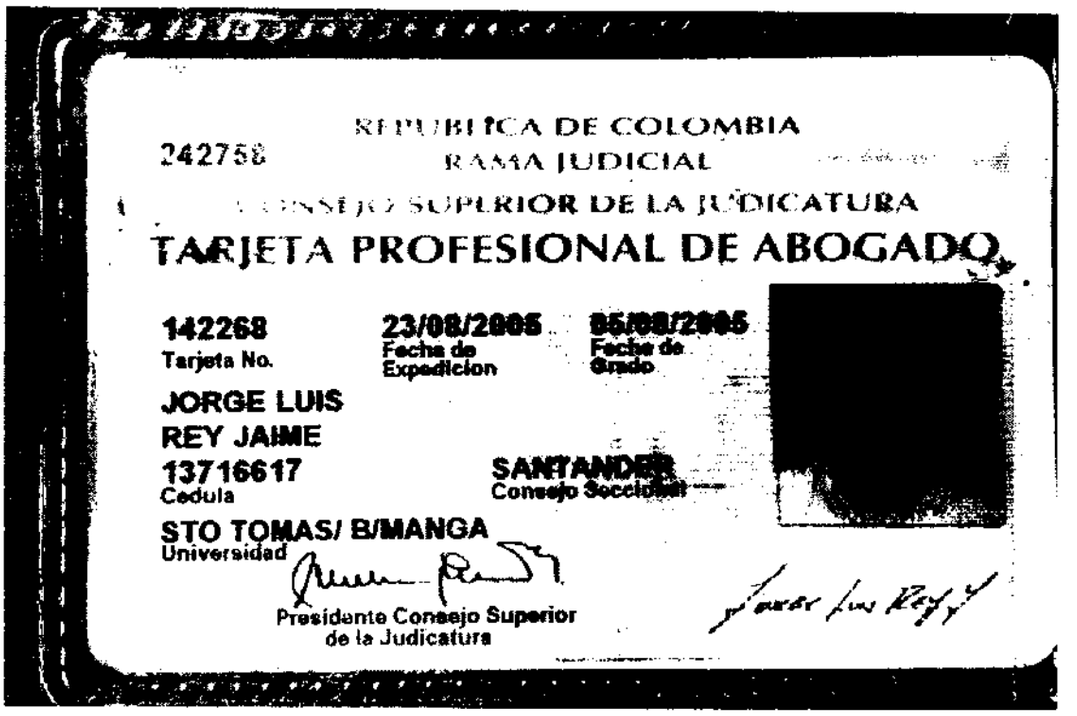

REPUBLICA DE COLOMBIA
242758 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

142268 Tarjeta No.
23/08/2005 Fecha de Expedicion
05/08/2005 Fecha de Grado

JORGE LUIS
REY JAIME
13716617 Cedula
SANTANDER Consejo Seccional

STO TOMAS/ B/MANGA Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com, y número telefónico es 311 845 0531 y 7431077.

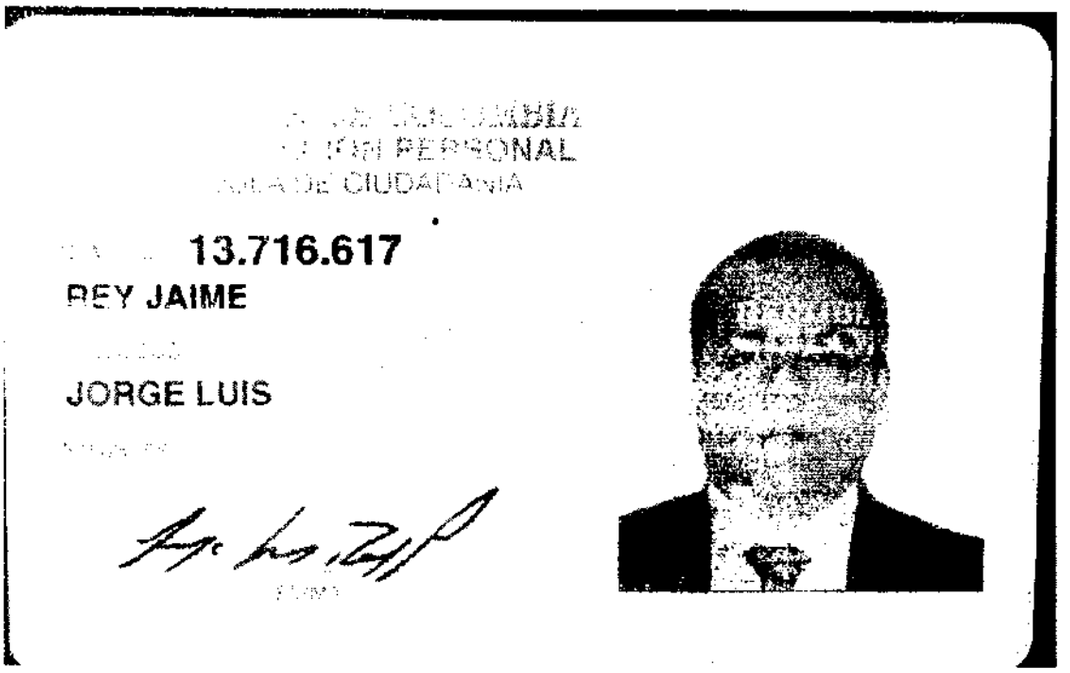

13.716.617

REY JAIME

JORGE LUIS

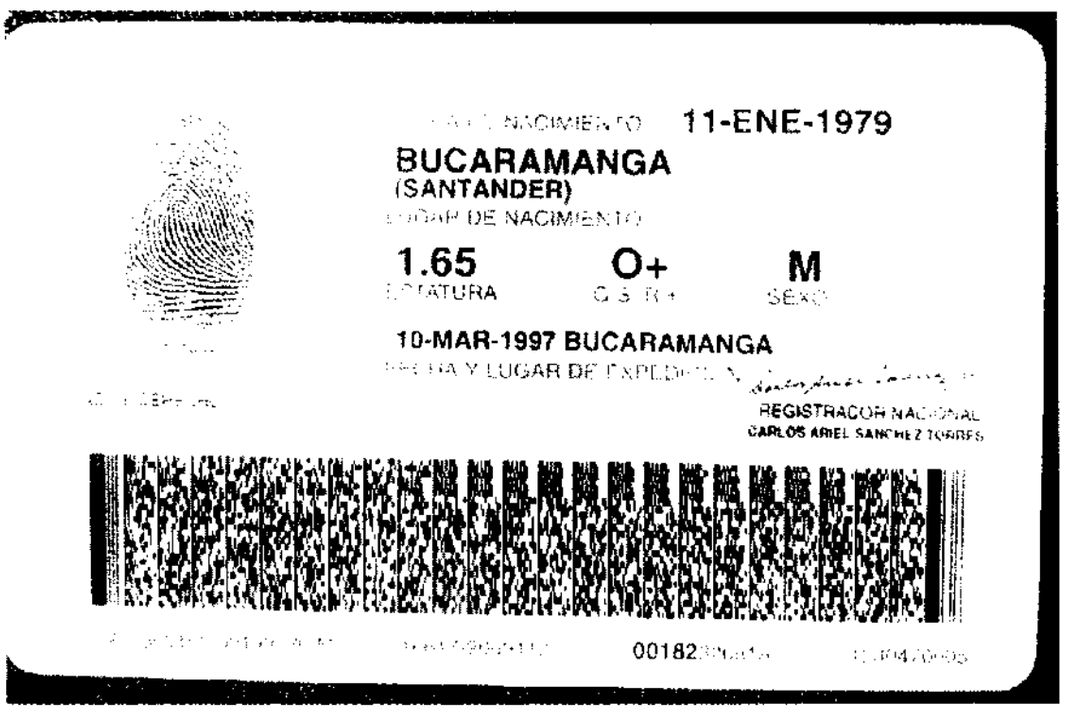

11-ENE-1979

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

1.65 O+ M

10-MAR-1997 BUCARAMANGA

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com, y número telefónico es 311 845 0531 y 7431077.

Gmail **EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>**

REMISIÓN OFICIO No. 1168 - PROCESO No. 2019-0728

1 mensaje

Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 28 de junio de 2021, 15:13
Para: "ccequidadjuridica@gmail.com" <ccequidadjuridica@gmail.com>

Reciba un cordial saludo:

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, adjunto al presente oficio No. 1168 librado dentro del proceso No. 11001310300720190072800 de: BANCO DE OCCIDENTE S. A. contra: WILSON RUBIANO RUIZ, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

DIANA YANETH GARAVITO MATALLANA
Asistente Judicial
Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

OFICIO No. 1168 - PROCESO No. 2019-0728.pdf
44K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 Piso 5º
ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono No. 3376309

Bogotá D.C. Junio 25 de 2021
Oficio No. 1.168

Señor (a) (es)
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
Ciudad

REF. Ejecutivo Singular No. 11001310300720190072800
DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. ***(NIT Nº 890.300.279-4)***
CONTRA: WILSON RUBIANO RUÍZ ***C.C. Nº 91.277.452***, UVER ESVILLE RUBIANO RUÍZ, ***C.C. Nº 91.262.380*** y HERNANDO RUBIANO RUBIANO ***C.C. Nº. 74.240.300***

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle (s) que este juzgado mediante auto de fecha junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021), se resolvió lo siguiente:..."*... Finalmente, con ocasión de la admisión del proceso de liquidación de negociación de deudas del señor WILSON RUBIANO RUÍZ, se ordena suspender el presente proceso frente a dicho demandado (art. 545 del CGP), desde la apertura del proceso de insolvencia (26 de agosto de 2020), hasta cuando se resuelva lo pertinente frente al trámite adelantado o hasta la fecha en la cual venza el término conferido para esos efectos, los cual deberá ser informada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA. Oficiese comunicando está determinación...*".

En consecuencia sírvanse proceder de conformidad.

Cordialmente,

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
Secretario

Gmail **EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>**

WILSON RUBIANO RUIZ

EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 24 de junio de 2021, 13:25
Para: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, servicioalcliente@bancodebogota.com.co, solucionesm@hotmail.com, noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co, Yulian Gonzalez <yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, shadia.cerquera704@aecsa.co, oscar-merchan@hotmail.com, nexahsc@hotmail.com, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, Fabio CardenasValencia <juridicaslex505@hotmail.com>, beatrizelenahenaog@hotmail.com, William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co>, juridicasllex505@hotmail.com

Cordial saludo,

Por medio del presente nos vemos en la necesidad de informar que el Centro de Conciliación, **suspendió la** diligencia programada **para el día de hoy en horario 4:00 p**.m., del deudor WILSON RUBIANO RUIZ. Lo anterior, debido a la imposibilidad de desarrollar la misma, ya que nuestro operador presenta un percance de tipo médico. En la brevedad posible se hará llegar la capacidad correspondiente.

Solicitamos excusas por los inconvenientes que podamos causar y nos permitimos manifestar que la continuación tendrá lugar el día **09 de julio en horario de 9:00 a.m.**

[El texto citado está oculto]

Gmail

EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

TRAMITE DE INSOLVENCIA DE WILSON RUBIANO RUIZ CON CC NO. 91277452

Emerson Dominguez <coordinador1@npls.com.co> 24 de junio de 2021, 15:55
Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Buenas Tardes

Reitero y envió nuevamente poder en el trámite del asunto. Agradezco nos incluyan en los correos informativos de este trámite como apoderados del Banco Finandina.

Saludos,

EMERSON DOMINGUEZ RUBIANO

Non Performing Loan SAS

Calle 109 No. 18 C 17 **Oficinas 412/413 Bogotà D.C. (Colombia)**

Mail: coordinador1@npls.com.co

Teléfonos +57 (1) 4824411 - 6028198 - 3016781802

logo

[El texto citado está oculto]

SEÑORES
CENTRO DE CONCILIACION ASOCIACION DE EQUIDAD JURIDICA
E. S. D.

REFERENCIA:

TRAMITE DE INSOLVENCIA DE WILSON RUBIANO RUIZ CON CC NO. 91.277.452

ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. **51.786.413** de Bogotá, obrando en mi calidad de Apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A.**, identificado con el **NIT. 860.051.894-6**, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como lo acredito en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, de conformidad con el poder especial otorgado mediante la Escritura Pública 1922 del 30 de julio del 2019, ante la Notaria 2 del Círculo de Chia por el Doctor **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá, y domiciliado en Bogotá, poder ratificado por la Dra. **BEATRIZ EUGENIA CANO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.045.830 de Medellín obrando en condición de primer suplente del gerente general del **BANCO FINANDINA S.A**, mediante escritura Nro. **1478 del 26 de agosto del 2020** emanada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca., respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr.. **CARLOS ARTURO GUZMÁN GONZÁLEZ** mayor de edad, para que se notifique y represente los intereses del **BANCO FINANDINA S.A** dentro del proceso referido.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir el poder, solicitar la satisfacción del crédito directamente con los bienes dados en garantía, igualmente queda facultado para retirar y recibir, llegado el caso, los documentos base de la acción, solicitar la terminación del proceso de conformidad con instrucciones del Banco Finandina S.A., tachas de falsedad, contestar excepciones, interponer recursos, e igualmente queda facultado para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción, para lo cual confiero la facultad de recibir, en los términos del artículo 461 del CGP conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante y las gestiones que considere necesarias.

Atentamente,

ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO
C.C. 51.786.413 de Bogotá
Apoderada Especial
BANCO FINANDINA S.A.
notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

CARLOS ARTURO GUZMÁN GONZÁLEZ
C.C. 79.414.177 de Bogotá D.C
TP. Nro. 261.009 del C.S de la J
cguzman@npls.com.co
Teléfono 3108679704

Gmail

EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 (SUSTITUYO PODER - ACREEDOR BANCO DE OCCIDENTE)

1 mensaje

EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com> 23 de junio de 2021, 16:22
Para: ccequidadjuridica@gmail.com, anamilenaariasmu@gmail.com

Señores Centro de Conciliación:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S.J.

SUSTITUCIONPODER.pdf
618K

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURIDICA

E. S. D.

Referencia: Poder – Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452

Radicado: 002162020

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderado en el proceso de la referencia, de la parte demandante, el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT No. 890.300.279-4, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto respetuosamente al señor Superintendente, que sustituyo poder a la Doctora **ANA MILENA ARIAS MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.042.748 y tarjeta profesional No. 345.762 del Consejo Superior de la Judicatura, para que con las mismas facultades a mi conferidas en el poder, asista a las audiencias que dentro del presente trámite de Negociación de Deudas se señalen.

Sírvase señor Conciliador reconocerle personería a la abogada citada con las facultades a mi conferidas.

Del señor Superintendente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C. S. J.
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

Acepto,

ANA MILENA ARIAS MUÑOZ
C.C. No. 1.144.042.748
T.P. No. 345.762 del C.S.J.
anamilenaariasmu@gmail.com

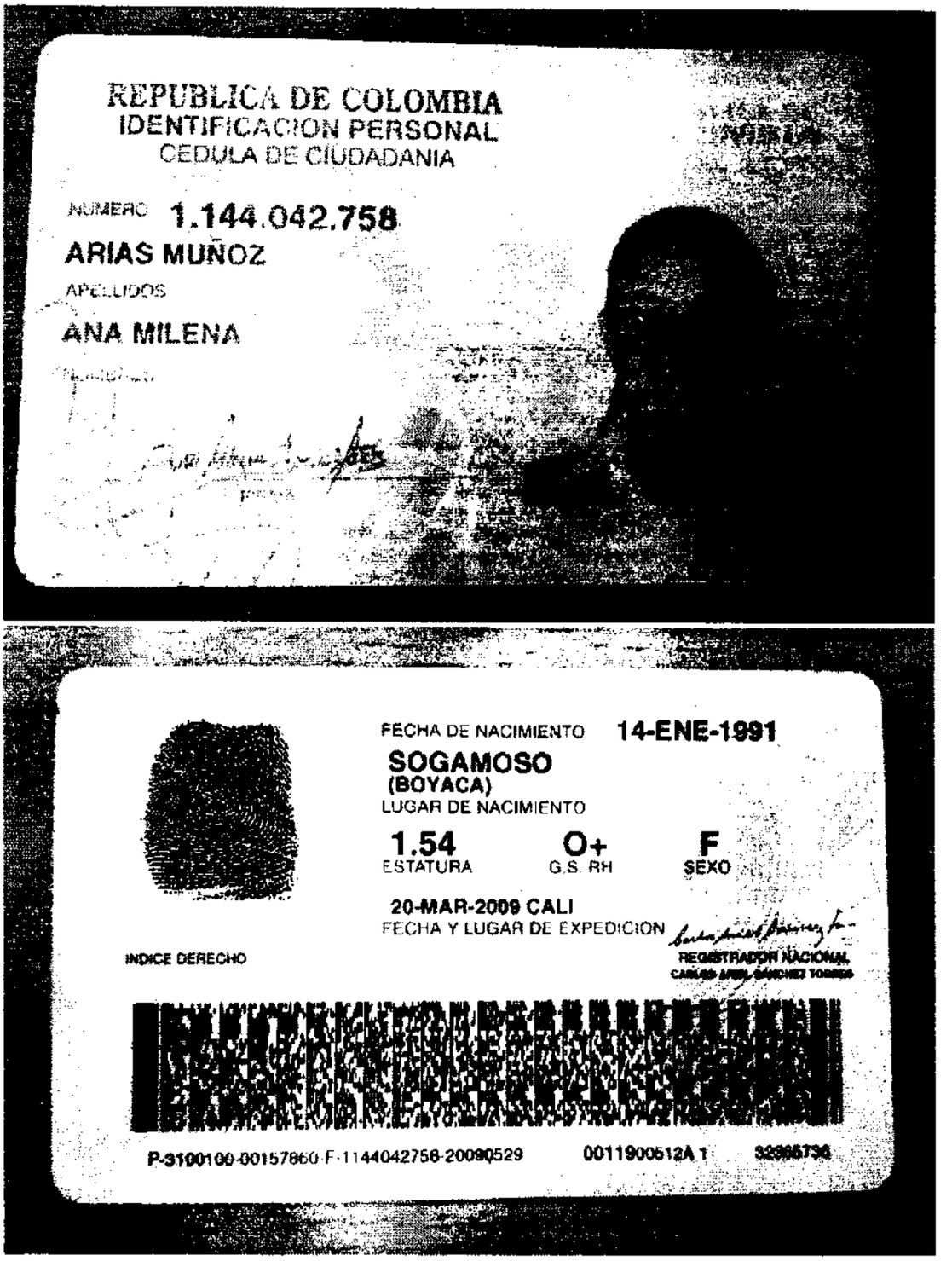

Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com, y número telefónico es 311 845 0531 y 7431077.

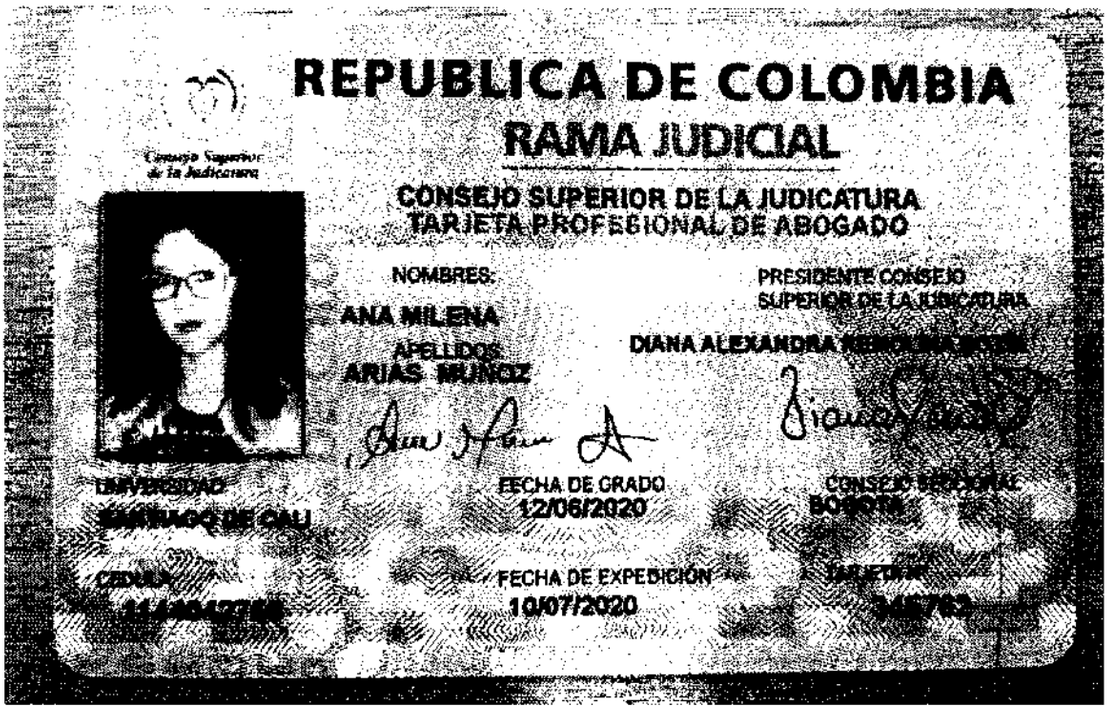

Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com, y número telefónico es 311 845 0531 y 7431077.

AUTO N.° 7

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452
Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintitiuno (2021).

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el señor **WILSON RUBIANO RUIZ**, admitido el 26 de agosto de 202o, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la'personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, fueron actualizados los créditos de los acreedores presentes, sin que a la fecha hayan sido conciliados y aceptados tales valores por la parte deudora:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS	
					CORRIENTES	MORA
PRIMERA CLASE						
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA predial AAA0082RYOM 2018, 2019 y 2020	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P. 87.662 Tel. 312863445 cescobar@shd.gov.co	$1.334.000	$5.462.000	0,13%	$0	$1.270.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA IMPUESTO VEHICULO MBO 575 2019 Y 2020		$308.000		0,00%	$0	
RENTA 2018	OSCAR BARRETO	$0	$7.001.000	$0,002		$1.221.000
ALCALDIA DE ARMENIA IMPUESTO PREDIAL	AUSENTE	$4.507.046	$4.507.046	0,11%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		**$5.149.046**	**$16.970.046**	0,41%		
SEGUNDA CLASE						
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C C 1.030 593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co (AUSENTE)	$314.897.000	$314.897.000	7,62%	$0	$0
DAVIVIENDA		$440.132.000	$440.132.000	10,66%	$0	$0
FINANDINA 1120052413 MBO 575	Carlos Guzmán González. Banco Finandina. C.C.: 79.414.177. T.P.: 261.009. cguzman@npls.com.co . 3108679704	$77.234.000	$71.974.268	1,74%	$19.598.330	$4.233.396
FINANDINA TC. 96491			$213.700	0,01%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE 722022135	JORGE REY TP 142268 CSJ	$427.592.017	$419.444.873	10,16%	$8.147.144	$0
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$1.259.886.017**	**$1.246.661.861**	30,19%		
TERCERA CLASE						

ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com	$155.000.000	$50.000.000	1,21%	$45.506.313	$1.745.354
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.336 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$375.000.000	$375.000.000	9,08%		
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		**$530.000.000**	**$425.000.000**	10,29%		
CUARTA CLASE						
SCANIA COLOMBIA S.A.S	WILLIAN ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO C.C 79.517.707 T.P. 130.553 tellez@ernestosierra.com.co	$18.000.000	$18.000.000	0,44%	$9.620.000	$0
QUINTA CLASE						
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C 1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$14.587.750	0,35%		
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$75.000.000	1,82%	$68.259.469	$2.616.031
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$20.000.000	0,48%	$18.202.525	698.141,67
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$10.000.000	0,24%	$9.101.263	$349.071
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$ 28.287.000	$28.287.000	0,68%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE leasing Contrato 180-129290	JORGE REY	$83.699.590	$124.225.982	3,01%	$40.739.529	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-129925		$90.710.000	$162.247.057	3,93%	$49.844.042	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-129611		$114.414.822	$102.101.620	2,47%	$33.132.853	$0
BANCO DE BOGOTA 454100302	Juan Camilo Mendoza cc 1032442444/ tp 265907/ jmaudiencias@gmail.com / jmend13@bancodebogota.com.co / representando a Banco de Bogotá	$186.036.000	$179.197.299	4,34%	$21.653.802	$12.957.137
BANCO DE BOGOTA TC3171		$0	$14.458.611	0,35%	$3.772.664	
BANCO DE BOGOTA TC 5353		$29.871.000	$13.014.056	0,32%	$3.094.198	$0
BANCOLOMBIA SOBREGIRO 7709	HECTOR PRIETO	$19.502.000	$8.155.668	0,20%	$378.718	$0
BANCOLOMBIA TC 5182		$8.740.000	$18.285.242	0,44%	$1.955.145	$0

BENJAMIN SANTAMARIA	BENJAMIN SANTAMARIA CC 4.171.715DAVIDSANTA43@hotmail.com	$90.000.000	$90.000.000	2,16%	$34.000.000	$0
CONSUELO MENDEZ	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,42%	$0	$0
HECTOR GRAJALES	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,42%	$0	$0
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78578880	FABIO CARDENAS VALENCIA correo: juridicaslex505@hotmail.com	$0	$400.000.000	9,69%	$241.941.334	
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78578876		$350.000.000	$107.695.271	2,61%	$65.158.507	$0
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahso@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$856.000.000	$856.000.000	20,73%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$2.057.242.412**	**$2.423.236.755**	**58,78%**	**$874.105.836**	**$24.393.689**
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$3.871.246.475**	**$4.129.888.862**	**97%**		
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				**44,10%**		
ASESORA: DRA. ANDREA SILVA andreasilvaguevara@gmail.com						

En esta audiencia fueron actualizados los créditos del acreedor ELVER JAVIER MARTINEZ, y de la DIAN.

Se suspende la diligencia por no contar con el quorúm suficiente.

RESUELVE

1. **SOLICITAR** al Centro de Conciliación la notificación mediante correo certificado a los acreedores AUSENTES.
2. **SUSPENDER** la diligencia para continuarla el prómixo 04 de agosto a las 9:00 a.m a través del link **https://meet.dev.lltivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez**

3. Los presentes quedan notificados en estrados.

Cumplase,

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	159917
Emisor	dpaez@fundacionlm.org
Destinatario	notificacionesjudiciales@armenia.gov.co - ALCALDIA DE ARMENIA IMPUESTO PREDIAL
Asunto	REFERENCIA: Recordatorio de Aceptación y Fijación de Audiencia de Resuelve de Objeciones en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envio	2021-07-28 22:22
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/07/28 22:25:43	**Tiempo de firmado:** Jul 29 03:25:42 2021 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/07/28 22:26:23	Jul 28 22:25:46 cl-t205-282cl postfix/smtp [18790]: D30BD124850C: to=<notificacionesjudiciales@armenia.gov.co>, relay=aspmx.l.google.com [172.217.192.26]:25, delay=3.5, delays=0.12/0/1.7/1.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1627529146 a25si1721035pgv.84 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	2021/07/29 08:16:15	**Dirección IP:** 66.102.8.135 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2021/07/29 08:16:25	**Dirección IP:** 45.162.78.74 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/92.0.4515.107 Safari/537.36

Contenido del Mensaje

REFERENCIA: Recordatorio de Aceptación y Fijación de Audiencia de Resuelve de Objeciones en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores

ACREEDORES
Atención: Representante Legal

REFERENCIA: Recordatorio de Aceptación y Fijación de Audiencia de Resuelve de Objeciones en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el prómixo 04 de agosto a las 9:00 a.m . de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,
ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

Adjuntos

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

WILSON_RUBIANO_RUIZ_21.07.21.pdf

Descargas

Archivo: WILSON_RUBIANO_RUIZ_21.07.21.pdf **desde:** 45.162.78.74 **el día:** 2021-07-29 08:16:32

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	159915
Emisor	dpaez@fundacionlm.org
Destinatario	shadia.cerquera704@aecsa.co - DAVIVIENDA
Asunto	REFERENCIA: Recordatorio de Aceptación y Fijación de Audiencia de Resuelve de Objeciones en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020
Fecha Envío	2021-07-28 22:21
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/07/28 22:22:22	**Tiempo de firmado:** Jul 29 03:22:22 2021 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/07/28 22:22:29	Jul 28 22:22:24 cl-t205-282cl postfix/smtp [17739]: 356021248569: to=<shadia. cerquera704@aecsa.co>, relay=mail.aecsa.co [190.144.145.198]:25, delay=2, delays=0.12/0 /1.3/0.61, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as DE49C226FF9)

Contenido del Mensaje

REFERENCIA: Recordatorio de Aceptación y Fijación de Audiencia de Resuelve de Objeciones en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante. Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Señores

ACREEDORES
Atención: Representante Legal

REFERENCIA: Recordatorio de Aceptación y Fijación de Audiencia de Resuelve de Objeciones en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ - C.C. 91.277.452 / Radicado: 002162020

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día diecinueve (19) de Agosto del año (2020) por el señor WILSON RUBIANO RUIZ, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintiséis (26) de Agosto del año (2020). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante. El deudor manifiesta tener obligaciones a su favor.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el prómixo 04 de agosto a las 9:00 a.m . de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma meet: https://meet.dev.lltivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Para mayor información: Las instalaciones físicas del Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, se encuentras ubicadas en la Carrera 13 A#89-38, Ed. Nippon Center Of. 711 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cundinamarca.

El Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, será necesario solicitar o informar cualquier información adicional a nuestro correo electrónico: ccequidadjuridica@gmail.com . De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,
ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

Adjuntos

WILSON_RUBIANO_RUIZ_21.07.21.pdf

Descargas

--

AUTO N.° 8

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452
Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

Previo al inicio de la diligencia se presentaron fallas de conectividad con la Operadora de Insolvencia relacionados con el uso de la plataformas y los medios tecnologicos, situación que resulta ajena al trámite y que imposibilita el desarrollo de la audiencia, por lo que se decide:

1. **SUSPENDER** la diligencia para continuarla el prómixo 12 de agosto a las 2:00 p.m a través del link **https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez**

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

UDIENCIA WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91277452

scar Alexander Barrero Cespedes <obarreroc@dian.gov.co> 4 de agosto de 2021, 10:1
ara: "ccequidadjuridica@gmail.com" <ccequidadjuridica@gmail.com>

Radicado número 2021324431156-015640.

Bogotá D.C. 04 de agosto de 2021.

Doctora:

ADRIANA JULIETTE JIMENEZ OTERO.

CENTRO DE CONCILIACION ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA.

ccequidadjuridica@gmail.com

REF : PRESENTACION DE CRÉDITOS FISCALES A FAVOR DE LA DIAN.

RADICADO : SIN

CONTRIBUYENTE : WILSON RUBIANO RUIZ.

NIT. : 91.277.452.

Cordial saludo,

Adjunto envío para que haga parte del proceso de insolvencia de WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91277452, la presentación de créditos fiscales de la DIAN, soportes de la deuda, auto comisorio (PODER) y documentos de identidad del apoderado.

El presente correo electrónico se envía a la dirección del email de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada al buzón de gestión documental comunicación Externa:
032402_gestiondocumental@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) - DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA - DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS - GRUPO DE REPRESENTACIÓN EXTERNA - CARRERA 6 # 15-32 PISO 13 BOGOTA D.C.

Cordialmente,

OSCAR ALEXANDER BARRERO CESPEDES

G.I.T. Representacion Externa Cobranzas

Direccion Seccional Impuestos Bogotá – DIAN.

Cra 6 N° 15 - 32 Piso 2 Bogotá D.C.

obarreroc@dian.gov.co

T: 4090009 ext: 325195

De: Oscar Alexander Barrero Cespedes
Enviado el: martes, 2 de marzo de 2021 10:49 p. m.
Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
Asunto: SOLICITUD INFORMACION WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91277452

Cordial saludo Dra. ADRIANA JIMENEZ.

Solicito información del estado actual del proceso de WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91277452, debido a que reporta deudas con la DIAN.

Agradezco enviarme auto y audiencias realizadas.

Por lo anterior, requiero dicha información de manera **PRIORITARIA.**

Cordialmente,

OSCAR ALEXANDER BARRERO CESPEDES

G.I.T. Representacion Externa Cobranzas

Direccion Seccional Impuestos Bogotá – DIAN.

Cra 6 N° 15 - 32 Piso 2 Bogotá D.C.

obarreroc@dian.gov.co

T: 4090009 ext: 325195

www.dian.gov.co

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

6 adjuntos

AUTO COMISORIO.pdf
310K

DEUDA ESTADO DE CUENTA.pdf
22K

ESTADO DE CUENTA RENTA 2019 # 2116622026999.pdf

16K

PRESENTACION CREDITOS - EQUIDAD JURIDICA RUBIANO RUIZ WILSON.pdf
506K

CEDULA CIUDADANIA Y TARJETA PROFESIONAL APODERADO DIAN .pdf
2408K

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-NOV-1975**

RIOBLANCO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G. S. RH	SEXO

30-NOV-1993 CHAPARRAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500130-70104102-M-0093450979-20020619 **00373** 02170H 01 130101915

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

III. ANEXO

Los enunciados anteriormente en cinco (5) folios útiles.

IV NOTIFICACIONES

Recibiré informaciones y notificaciones en la Carrera 6 No. 15 - 32 piso 2 de esta ciudad, Grupo Interno de Trabajo Representación Externa - División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, o al correo mail obarreroc@dian.gov.co

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA DECRETO 1287 DE 2020

OSCAR ALEXANDER BARRERO CESPEDES
C.C. No. 93.450.979 de Chaparral.
T.P. No. 317.367 del C.S. de la J.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

El emprendimiento es de todos — Minhacienda

132244443-013641.

Bogotá, D. C., 21 de julio de 2021.

Señores
CENTRO DE CONCIAIICON ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA.
Dra. **ADRIANA JULIETTE JIMENEZ OTERO.**
Abogada Conciliadora en Insolvencia.

Radicado: 002162020.
Proceso: NEGOCIACIÓN DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Persona: WILSON RUBIANO RUIZ - NIT 91.277.452-6.
Asunto: CRÉDITOS A FAVOR DE LA NACIÓN

OSCAR ALEXANDER BARRERO CESPEDES, identificado con la C.C. No. 93.450.979 de Chaparral – Tolima, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 317.367 del C.S.J., en mi condición de comisionado de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá D.C., calidad que acredito mediante Auto Comisorio Nro. 004989 del 08 de octubre de 2020, el cual adjunto a este memorial, por medio del presente escrito presento los créditos a favor de la Nación y a cargo del contribuyente WILSON RUBIANO RUIZ, como se detallan a continuación.

I PETICIONES

Una vez consultados los Sistemas de Información Electrónica – SIE que administra la Entidad, se determinó que el concursado presenta obligaciones tributarias directas de plazo vencido, que surgieron por el siguiente concepto:

Título	Tipo de Declaración	Concepto	Fecha de exigibilidad	Año -Periodo Gravable	Saldo Impuesto	Saldo Sanción	Saldo Intereses	Total, obligaciones
91000640797207	PRIVADA	RENTA	11-09/2019	2018-01	7.001.000	0	1.221.000	8.222.000

II. PRUEBAS

1. Auto Comisorio No. 004989 del 08 de octubre de 2020, expedido por el Jefe del Grupo Interno de Trabajo de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, para efectos de acreditar personería para actuar de acuerdo con lo establecido en el artículo 848 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 75 del Código General del Proceso. (Anexo 1 folio)
2. Copia del Reporte anual de obligaciones y consulta de firma digital de los formularios.

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MUISCA

Reporte Anual de Obligaciones por Tipo de Saldo

Contribuyente RUBIANO RUIZ WILSON

NIT 91277452

Tipo Obligación Impuesto sobre la renta

Año 2018

Tipo de Saldo DEUDA VENCIDA

Obligación	Periodo	Documento	Fecha Antiguedad	ARRASTRES INDEBIDOS POR ANTICIPOS	IMPUESTO	INTERES	Total
100118022109991	1	0	11/09/2019	7.001.000	0	1.344.000	8.345.000
Total				7.001.000	0	1.344.000	8.345.000

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iliquidas de Causantes Residentes

PRIVADA

210

1. Año 2019 | 111. Fracción de año 2020 |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2116622026999

(415)7707212489984(8020) 002116622026999 9

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
912774526	6	RUBIANO	RUIZ	WILSON		32

24. Actividad económica	Si es una corrección indique:	25.Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")
4921				

Patrimonio

Total patrimonio bruto	28	5,655,324,000
Deudas	29	3,338,506,000
Total patrimonio líquido	30	2,316,818,000

Cédula general

Rentas de trabajo

Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	31	0
Ingresos no constitutivos de renta	32	0
Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0
Renta líquida	34	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	0
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	0
Renta líquida de trabajo	37	0

Rentas de capital

Ingresos brutos por rentas de capital	38	1,000
Ingresos no constitutivos de renta	39	0
Costos y deducciones procedentes	40	0
Renta líquida	41	1,000
Rentas líquidas pasivas de capital – ECE	42	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	1,000
Pérdida líquida del ejercicio	46	0
Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0
Renta líquida de capital	48	1,000

Rentas no laborales

Ingresos brutos rentas no laborales	49	5,862,463,000
Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0
Ingresos no constitutivos de renta	51	0
Costos y gastos procedentes	52	5,774,548,000
Renta líquida	53	87,915,000
Rentas líquidas pasivas no laborales – ECE	54	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	87,915,000
Pérdida líquida del ejercicio	58	0
Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0
Renta líquida no laboral	60	87,915,000

Renta líquida cédula general	61	87,916,000
Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	62	0
Renta líquida ordinaria cédula general	63	87,916,000
Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores	64	0
Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0
Rentas gravables	66	0
Renta líquida gravable cédula general	67	87,916,000

Renta presuntiva	68	44,663,000

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	69	0
Ingresos no constitutivos de renta	70	0
Renta líquida	71	0
Rentas exentas de pensiones	72	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	73	0

Cédula de dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	74	0
Ingresos no constitutivos de renta	75	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	76	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	77	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	78	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	79	0
Rentas exentas de la casilla 79	80	0

Ganancia ocasional

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	81	157,801,000
Costos por ganancias ocasionales	82	157,801,000
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	83	0
Ganancias ocasionales gravables	84	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

General y de pensiones	85	12,279,000
o Renta presuntiva y de pensiones	86	0
Por dividendos y participaciones año 2016	87	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	88	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	89	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	90	12,279,000

Descuentos

Impuestos pagados en el exterior	91	0
Donaciones	92	0
Otros	93	0
Total descuentos tributarios	94	0

Impuesto neto de renta	95	12,279,000
Impuesto de ganancias ocasionales	96	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	97	0
Total impuesto a cargo	98	12,279,000
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	99	12,134,000
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	100	0
Retenciones año gravable a declarar	101	1,270,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	102	0
Saldo a pagar por impuesto	103	0
Sanciones	104	0
Total saldo a pagar	105	0
Total saldo a favor	106	1,125,000

107. No. Identificación signatario | 108. DV

981. Cód. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio ... d recaudadora

980. Pago total $ 0

982. Cód. Contador | Firma contador | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

Firmado
2020-09-13 / 09:54:55 AM
Fecha Acuse de Recibo

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000720725967

2020167228578 9

EJECUTIVA

Obligación	Estado	2016		2017		2018	
		Valor	Obligacione	Valor	Obligacione	Valor	Obligacione
Impuesto sobre la Renta y Complementario	DEUDA VENCIDA	0	0	0	0	9.194.000	1
	AL DIA	0	1	0	1	0	0
	SALDO A FAVOR	0	0	0	0	0	0
Retención en la Fuente	AL DIA	0	0	0	0	0	0
	CON EXCEDENTE	0	0	0	0	0	0
Impuesto Nacional al Consumo	AL DIA	0	0	0	0	0	1
	CON EXCEDENTE	0	0	0	0	0	0

Obligación	Estado	2019		2020	
		Valor	Obligacione	Valor	Obligacione
Impuesto sobre la Renta y Complementario	DEUDA VENCIDA	0	0	0	0
	AL DIA	0	0	0	0
	SALDO A FAVOR	1.125.000	1	0	0
Retención en la Fuente	AL DIA	0	5	0	0
	CON EXCEDENTE	3.000	1	0	0
Impuesto Nacional al Consumo	AL DIA	0	5	0	1
	CON EXCEDENTE	4.000	1	0	0

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MUISCA

Obligaciones por contribuyente

Contribuyente: RUBIANO RUIZ WILSON

NIT: 91277452

Años consultados: 2006 al 2021

Relación de saldos y número de obligaciones para los años consultados, discriminados por tipo de obligación y estado de las mismas.

Obligación	Estado	2010		2011		2012	
		Valor	Obligacione	Valor	Obligacione	Valor	Obligacione
Impuesto sobre la Renta y Complementario	DEUDA VENCIDA	0	0	0	0	0	0
	AL DIA	0	1	0	1	0	1
	SALDO A FAVOR	0	0	0	0	0	0
Retención en la Fuente	AL DIA	0	0	0	0	0	0
	CON EXCEDENTE	0	0	0	0	0	0
Impuesto Nacional al Consumo	AL DIA	0	0	0	0	0	0
	CON EXCEDENTE	0	0	0	0	0	0

Obligación	Estado	2013		2014		2015	
		Valor	Obligacione	Valor	Obligacione	Valor	Obligacione
Impuesto sobre la Renta y Complementario	DEUDA VENCIDA	0	0	0	0	0	0
	AL DIA	0	1	0	1	0	1
	SALDO A FAVOR	0	0	0	0	0	0
Retención en la Fuente	AL DIA	0	0	0	0	0	0
	CON EXCEDENTE	0	0	0	0	0	0
Impuesto Nacional al Consumo	AL DIA	0	0	0	0	0	0
	CON EXCEDENTE	0	0	0	0	0	0

Nota: Este reporte no es válido para presentar ante procesos penales.

DIAN

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

AUTO NÚMERO:004989 **FECHA:** 08 DE OCTUBRE DEL 2020

Por el cual se comisiona a unos funcionarios de la UAE DIAN para que actúe en un proceso concursal de Insolvencia Económica para Persona natural No Comerciante

CODIGO No. 1106

N° Expediente:	**N° Proceso:**	**Dirección Seccional:**	**Dependencia:**
	1	32-IMPUESTOS DE BOGOTÁ	244-GESTIÓN DE COBRANZAS
N.I.T. D. V. 91.277.452 6	**Apellidos y nombres o razón social completa:** RUBIANO RUIZ WILSON		
Dirección: CALLE 10 A NRO. 76 – 45 BARRIO VILLA ALSACIA		**Municipio:** 1-BOGOTÁ	**Departamento:** 11- BOGOTÁ

LA JEFE DEL G.I.T DE REPRESENTACIÓN EXTERNA DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades conferidas en los artículos 845 y 848 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Asignación de Funciones No.4718 de 23 de agosto de 2019, en concordancia con el Código General de Procesos,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Comisionar a los funcionarios Oscar Alexander Barrero Céspedes con C.C. N° 93.450.979 y T.P. 317.367 del C.S.J, Raqueline Reyes Romero con C.C. 52.112.490 y T.P. 125.928 del C.S.J., Martha Cecilia Ortegón Pedraza, con C.C. N° 41.692.707 y T.P. N° 74.202 del C.S. de la J., María Cristina Torres Bonilla, con C.C. N° 51.978.375 y T.P. N° 136.736 del C.S. de la J.; ubicados en la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, para que en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE DIAN - Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá intervenga en el proceso concursal de Insolvencia Económica para Personas Naturales No Comerciantes del señor WILSON RUBIANO RUIZ, identificado con el NIT. 91.277.452-6, y que se adelanta por el CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA, conforme a lo establecido en los artículos 846 y 848 del Estatuto Tributario, la Ley 1564 de 2012 y demás normas que la modifiquen y adicionen.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar a los funcionarios comisionados facultades amplias y suficientes a partir de la fecha para representar a la DIAN – Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en el trámite en mención, y en los procesos y/o actuaciones que se deriven según lo establecido en las normas citadas.

ARTÍCULO TERCERO. NO OTORGAR las facultades para conceder rebajas, disminuir intereses, quitas y/o condonaciones que afecten los créditos fiscales de la entidad.

CÚMPLASE

GLORIA AMPARO RAMÍREZ PEÑUELA
Jefe (A) GIT Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: **OSCAR ALEXANDER BARRERO CESPEDES**
Funcionario G.I.T Representación Externa.

AUTO N.º 9

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452
Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

Previo al inicio de la diligencia se presentó solicitud de reprogramación por parte de SCANIA, en calidad de acreedor por ser la primera vez en que esta situación se presenta y con la intención de lograr la participación del mayor número de acreedores, se decide admitir la solicitud presentada y por consiguiente

1. **SUSPENDER** la diligencia para continuarla el prómixo 19 de agosto a las 4:30 p.m a través del link **https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJIm%C3%A9nez**

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

AUTO N.º 10

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452
Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de jagosto del año dos mil veinte (2020).

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la'personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, fueron actualizados los créditos de los acreedores presentes, sin que a la fecha hayan sido conciliados y aceptados tales valores por la parte deudora; quien solicita a todos los presentes la remisión de los certificados de cuenta y las liquidaciones realizadas, los valores actualizados se encuentran consignados en la columna que tiene tal denominación, así:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS	
					CORRIENTES	MORA
PRIMERA CLASE						
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA predial AAA0082RYOM 2018, 2019 y 2020	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P. 87.662 Tel. 312863445 cescobar@shd.gov.co	$1.334.000	$5.462.000	0,13%	$0	$1.270.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA IMPUESTO VEHICULO MBO 575 2019 Y 2020		$308.000		0,00%	$0	
RENTA 2018	OSCAR BARRETO	$0	$7.001.000	$0,002		$1.221.000
ALCALDIA DE ARMENIA IMPUESTO PREDIAL	AUSENTE	$4.507.046	$4.507.046	0,11%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		**$6.149.046**	**$16.970.046**	0,41%		
SEGUNDA CLASE						
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.583.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co (AUSENTE)	$314.897.000	$314.897.000	7,66%	$0	$0
DAVIVIENDA		$440.132.000	$440.132.000	10,70%	$0	$0
FINANDINA 1120052413 MBO 575	Carlos Guzmán González. Banco Finandina. C.C.: 79.414.177. T.P.: 261.009. cguzman@npls.com.co . 3108679704	$77.234.000	$71.974.288	1,75%	$19.598.330	$4.233.396
FINANDINA TC. 96491			$213.700	0,01%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE 722022135	JORGE REY TP 142268 CSJ	$427.592.017	$418.444.873	10,20%	$8.147.144	$0
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$1.259.855.017**	**$1.246.661.861**	30,32%		
TERCERA CLASE						
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com	$155.000.000	$50.000.000	1,22%	$45.506.313	$1.745.354

GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.336 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$375.000.000	$375.000.000	9,12%		
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		**$530.000.000**	**$425.000.000**	10,34%		
CUARTA CLASE						
SCANIA COLOMBIA S.A.S	WILLIAN ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO C.C 79.517.707 T.P. 130.553 tellez@ernestosierra.com.co	$18.000.000	$18.000.000	0,44%	$9.620.000	$0
QUINTA CLASE						
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$14.587.750	0,35%		
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$75.000.000	1,82%	$68.259.469	$2.618.031
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$20.000.000	0,49%	$18.202.525	698.141.67
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$10.000.000	0,24%	$9.101.263	$349.071
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$ 28.267.000	$28.267.000	0,69%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE leasing Contrato 180-129290	JORGE REY	$83.699.590	$124.226.982	3,02%	$40.739.529	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-129825		$90.710.000	$182.247.057	3,95%	$49.844.042	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-129611		$114.414.822	$102.101.820	2,48%	$33.132.853	$0
BANCO DE BOGOTA 454100302	Juan Camilo Mendoza cc 1032442444/ tp 265907/ jmaudiencias@gmail.com / jmend13@bancodebogota.com.co / representando a Banco de Bogotá	$186.036.000	$179.197.299	4,36%	$21.653.802	$12.957.137
BANCO DE BOGOTA TC3171		$0	$14.458.611	0,35%	$3.772.664	
BANCO DE BOGOTA TC 5353		$29.871.000	$13.014.056	0,32%	$3.094.198	$0
BANCOLOMBIA SOBREGIRO 7709	HECTOR PRIETO	$19.502.000	$8.155.668	0,20%	$378.719	$0
BANCOLOMBIA TC 5182		$8.740.000	$18.285.242	0,44%	$1.955.145	$0
BENJAMIN SANTAMARIA	BENJAMIN SANTAMARIA CC 4.171.715DAVIDSANTA43@hotmail.com	$90.000.000	$90.000.000	2,19%	$34.000.000	$0
CONSUELO MENDEZ	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,43%	$0	$0
HECTOR GRAJALES	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,43%	$0	$0
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78578880	FABIO CARDENAS VALENCIA correo: juridicaslex505@hotmail.com	$0	$400.000.000	9,73%	$241.941.334	

SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78578876		$350.000.000	$107.695.2[illegible]	2,62%	$65.158.507	$0
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$856.000.000	$856.000.000	20,82%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$2.057.242.412**	**$2.423.236.755**	**56,02%**	**$674.105.835**	**$24.393.989**
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$3.871.246.475**	**$4.111.868.662**	**98%**		
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				**30,41%**		
ASESORA: DRA. ANDREA SILVA andreasilvaguevara@gmail.com						

Por no tener quorum suficiente y no poder continuar con las distintas etapas dentro del procedimiento se

RESUELVE

1. **SUSPENDER** la diligencia para continuarla el prómixo 31 de agosto a las 3:00 p.m a través del link **https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez**

2. Los presentes quedan notificados en estrados.

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

AUTO N.º 11

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452
Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, fueron actualizados los créditos de los acreedores presentes, sin que a la fecha hayan sido conciliados y aceptados tales valores por la parte deudora; quien solicita a todos los presentes la remisión de los certificados de cuenta y las liquidaciones realizadas, los valores actualizados se encuentran consignados en la columna que tiene tal denominación, así:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS	
					CORRIENTES	MORA
PRIMERA CLASE						
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA predial AAA0082RYOM 2018, 2019 y 2020	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P. 87.662 Tel. 312863445 cescobar@shd.gov.co	$1.334.000	$5.462.000	0,13%	$0	$1.270.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA IMPUESTO VEHICULO MBO 575 2019 Y 2020		$308.000		0,00%	$0	
RENTA 2018	OSCAR BARRETO	$0	$7.001.000	$0,002		$1.221.000
ALCALDIA DE ARMENIA IMPUESTO PREDIAL	AUSENTE	$4.507.046	$4.507.046	0,11%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		**$6.149.046**	**$16.970.046**	0,41%		
SEGUNDA CLASE						
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301.107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co (AUSENTE)	$314.897.000	$314.897.000	7,66%	$0	$0
DAVIVIENDA		$440.132.000	$440.132.000	10,70%	$0	$0
FINANDINA 1120052413 MBO 575	Fabián Leonardo rojas Cc 1030562425 tp 285.135 apoderado Banco Finandina correo electrónico rojasvabogadosconsultores@gmail.com teléfono 3167473176	$77.234.000	$71.974.288	1,75%	$19.598.330	$4.233.396
FINANDINA TC. 96491			$213.700	0,01%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE 722022135	JORGE REY TP 142268 CSJ	$427.592.017	$419.444.873	10,20%	$8.147.144	$0
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$1.259.855.017**	**$1.248.661.861**	30,32%		
TERCERA CLASE						

ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com	$155.000.000	$50.000.000	1,22%	$45.506.313	$1.745.354
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.316.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenshenaog@hotmail.com	$375.000,000	$375.000.000	9,12%		
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		**$530.000.000**	**$425.000.000**	10,34%		
CUARTA CLASE						
SCANIA COLOMBIA S.A.S	WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO apoderado judicial de SCANIA COLOMBIA S.A.S. tel of 6163156 - cel 315-3235733 - Calle 85 # 10-79 de la ciudad de Bogotá D.Ctellez@ernestosierra.com.co	$16.000.000	$18.000.000	0,44%	$9.620.000	$0
QUINTA CLASE						
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$14.587.750	0,35%		
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$75.000.000	1,82%	$68.259.469	$2.618.031
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$20.000.000	0,49%	$18.202.525	698.141.67
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$10.000.000	0,24%	$9.101.263	$349.071
DAVIVIENDA	SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO C.C.1.030.593.704 T.P. 301,107 Cel. 3112682540 shadia.cerquera704@aecsa.co	$ 28.267.000	$28.267.000	0,69%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE leasing Contrato 180-128290	JORGE REY	$83.699.590	$124.226.982	3,02%	$40.739.529	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-128925		$90.710.000	$162.247.057	3,95%	$49.844.042	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-129611		$114.414.822	$102.101.820	2,48%	$33.132.853	$0
BANCO DE BOGOTA 454100302	Juan Camilo Mendoza cc 1032442444/ tp 265907/ jmaudiencias@gmail.com / jmend13@bancodebogota.com.co	$188.038.000	$179.197.299	4,36%	$21.653.802	$12.957.137
BANCO DE BOGOTA TC3171		$0	$14.458.611	0,35%	$3.772.664	
BANCO DE BOGOTA TC 5953		$29.871.000	$13.014.056	0,32%	$3.094.198	$0
BANCOLOMBIA SOBREGIRO 7709	LUZ MERY PUENTES	$19.502.000	$8.155.668	0,20%	$378.719	$0
BANCOLOMBIA TC 5182		$8.740.000	$18.285.242	0,44%	$1.955.145	$0

BENJAMIN SANTAMARIA	BENJAMIN SANTAMARIA CC 4.171.715DAVIDSANTA43@hotmail.com (AUSENTE)	$90.000.000	$90.000.000	2,19%	$34.000.000	$0
CONSUELO MENDEZ	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,43%	$0	$0
HECTOR GRAJALES	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,43%	$0	$0
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78578880	fabio cardenas valencia T.P 82.318 del C.S.J. cedula 91.230.028 de Bucaramanga, recibo correspodencia en la cra 13 numero 35-15 oficina 702 edificio las villas de Bucaramanga, correo electronico juridicaslex506@hotmail.com cel: 3212455622,	$0	$400.000.000	9,73%	$241.941.334	
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78578876		$350.000.000	$107.695.271	2,62%	$65.158.507	$0
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahensog@hotmail.com	$856.000.000	$856.000.000	20,82%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$2.057.242.412**	**$2.423.236.755**	**58,02%**	**$674.105.835**	**$24.393.989**
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$3.871.246.475**	**$4.111.868.862**	**98%**		
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				**36,80%**		
ASESORA: DRA. ANDREA SILVA andreasilvaguevara@gmail.com						

Por no tener quorum suficiente, se generó contacto telefónico a los datos de contacto con que los distintos acreedores y apoderados han dejado durante el desarrollo de este trámite en ese ejercicio, la Dra Shadia Juliana Cerquera manfiestó vía telefónica ante el Centro de Conciliación que a la fecha no cuenta con poder para actuar en representación de Davivienda, esta situación claramente indica la imposibilidad de esta entidad para comparecer al trámite por lo que se hace necesaria su suspensión.

Con la intención de garantizar la comparecencia de todos los acreedores se han revisado todas las notificaciones efectuadas y se pudo constatar que las notificaciones realizadas a las personas naturales fueron hechas de acuerdo a la declaración que bajo la gravedad del juramento fue rendida por el deudor en la solicitud, sin embargo para la fecha no se ha logrado la comparecencia de CONSUELO MENDEZ Y HECTOR GRAJALES.

Por todo lo anterior y con la intención de lograr la posibilidad objetiva de un acuerdo, se requiere a la parte deudora para que realice un emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas conforme con lo establecido en el decreto 806 de 2020.

RESUELVE

1. **SUSPENDER** la diligencia para continuarla el prómixo 8 de septiembre a las 11:00 a.m a través del link **https://meet.dev.litivoroom.com/AdrianaJim%C3%A9nez**

2. Los presentes quedan notificados en estrados.

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia
Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

wd: documentos

mensajes

QUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com> 8 de septiembre de 2021, 11:
ara: Fundación Liborio Mejía <bogota@fundacionlm.org>, ADRIANA JIMENEZ OTERO <ajimenez@fundacionlm.org>

---------- Forwarded message ---------
De: **beatriz elena henao** <beatrizelenahenaog@hotmail.com>
Date: mar, 6 oct 2020 a las 14:32
Subject: documentos
To: ccequidadjuridica@gmail.com <ccequidadjuridica@gmail.com>

Buenas tardes, me permito enviar los documentos relacionados con las acreencias de GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO.

Cordialmente,

Beatriz Elena Henao G.
C.C. 30.304.700 de Manizales
T.P. 74.335 del C.S. de la J.

--

AS IACION EQUIDAD JURIDICA
CE RO DE CONCILIACION
3107698888

EQUIDAD JURÍDICA

9 adjuntos

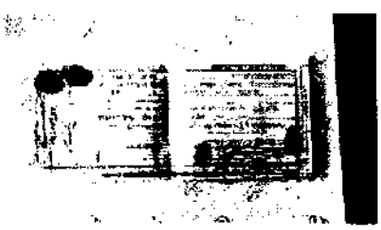

PHOTO- 25 noviembre 2020.jpg
122K

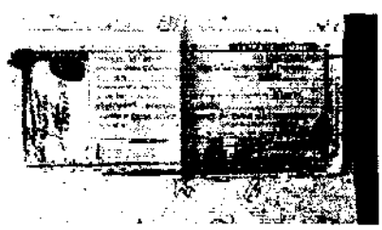

PHOTO-25 mayo 2020.jpg
133K

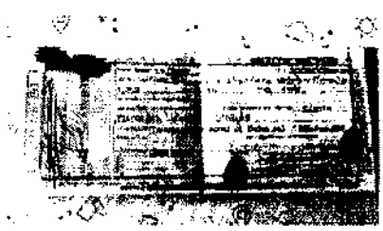

PHOTO-25 mayo 2021.jpg
140K

PHOTO-25 noviembre 2021.jpg

PRIMERAHOJA DE LA EP HIPOTECA.pdf
693K

E.P. HIPOTECA.pdf
9097K

CESION.pdf
567K

FIRMAS CESION.pdf
1737K

CERTIFICADO DE TRADICION.pdf
161K

ındación Liborio Mejía <bogota@fundacionlm.org> 8 de septiembre de 2021, 14
ara: ADRIANA JIMENEZ OTERO <ajimenez@fundacionlm.org>

[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

PHOTO- 25 noviembre 2020.jpg
122K

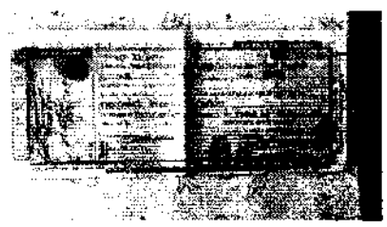

PHOTO-25 mayo 2020.jpg
133K

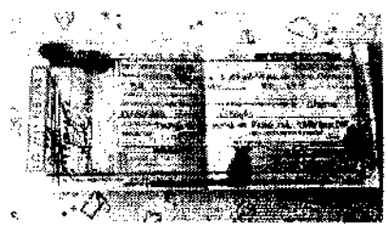

PHOTO-25 mayo 2021.jpg
140K

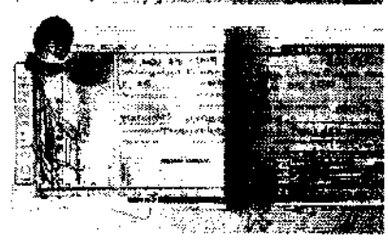

PHOTO-25 noviembre 2021.jpg
138K

PRIMERAHOJA DE LA EP HIPOTECA.pdf
693K

E.P. HIPOTECA.pdf
9097K

CESION.pdf
567K

FIRMAS CESION.pdf
1737K

CERTIFICADO DE TRADICION.pdf
161K

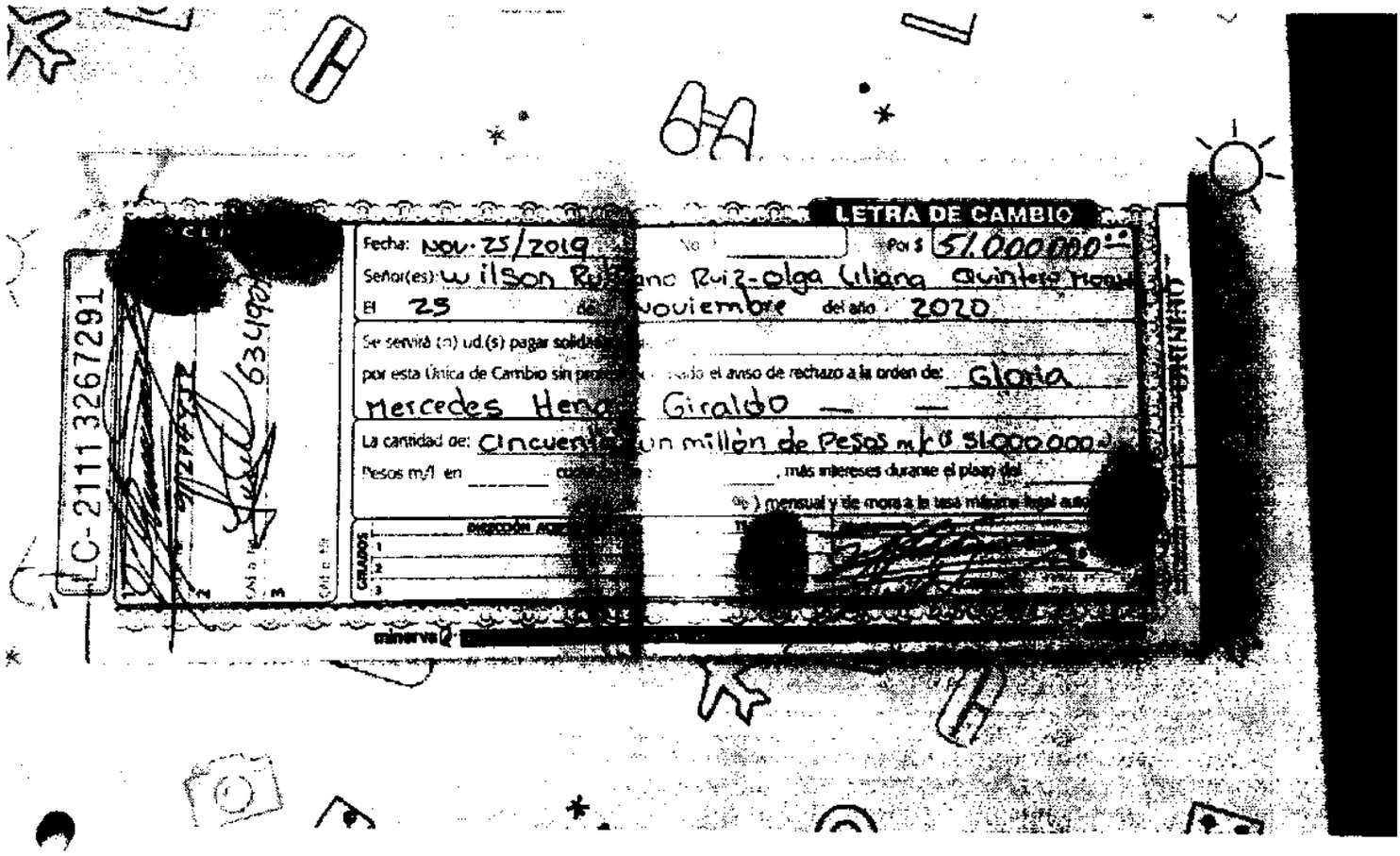
LETRA DE CAMBIO
Fecha: Nov. 25/2019
No
Por $ 51.000.000
Señor(es): wilson Ruiz-olga Liliana quintero
El 25 de noviembre del año 2020
Se servirá (n) ud.(s) pagar solida
por esta Única de Cambio sin pro
el aviso de rechazo a la orden de: Gloria
Mercedes Hena Giraldo
La cantidad de: Cincuenta un millón de Pesos m/c $ 51.000.000
Pesos m/l en
, más intereses durante el plazo del
%) mensual y de mora a la tasa máxima legal
CLAUSULA
GRADOS
1
2
3
FC-2111 3267291

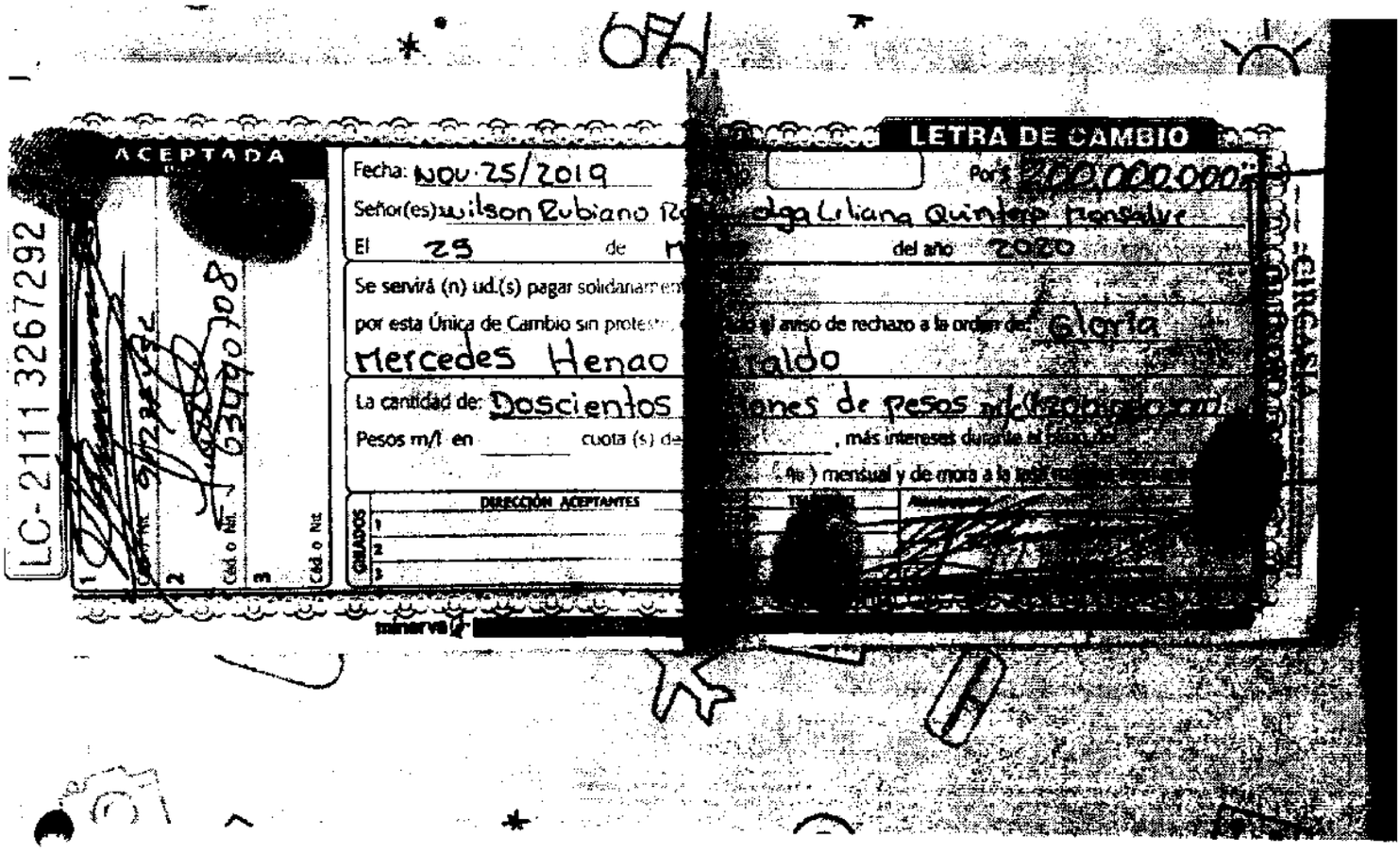
ACEPTADA
Fecha: NOV 25/2019
Señor(es) Wilson Rubiano
El 25 de
Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente
por esta Única de Cambio sin protes
Mercedes Henao
La cantidad de: Doscientos
Pesos m/l en cuota (s) de
DIRECCIÓN ACEPTANTES
GIRADOS
LETRA DE CAMBIO
Por $ 200.000.000
Olga Liliana Quintero Mendoza
del año 2020
aviso de rechazo a la orden de Gloria
aldo
ones de Pesos
más intereses durante el
mensual y de mora a la
LC-2111 3267292

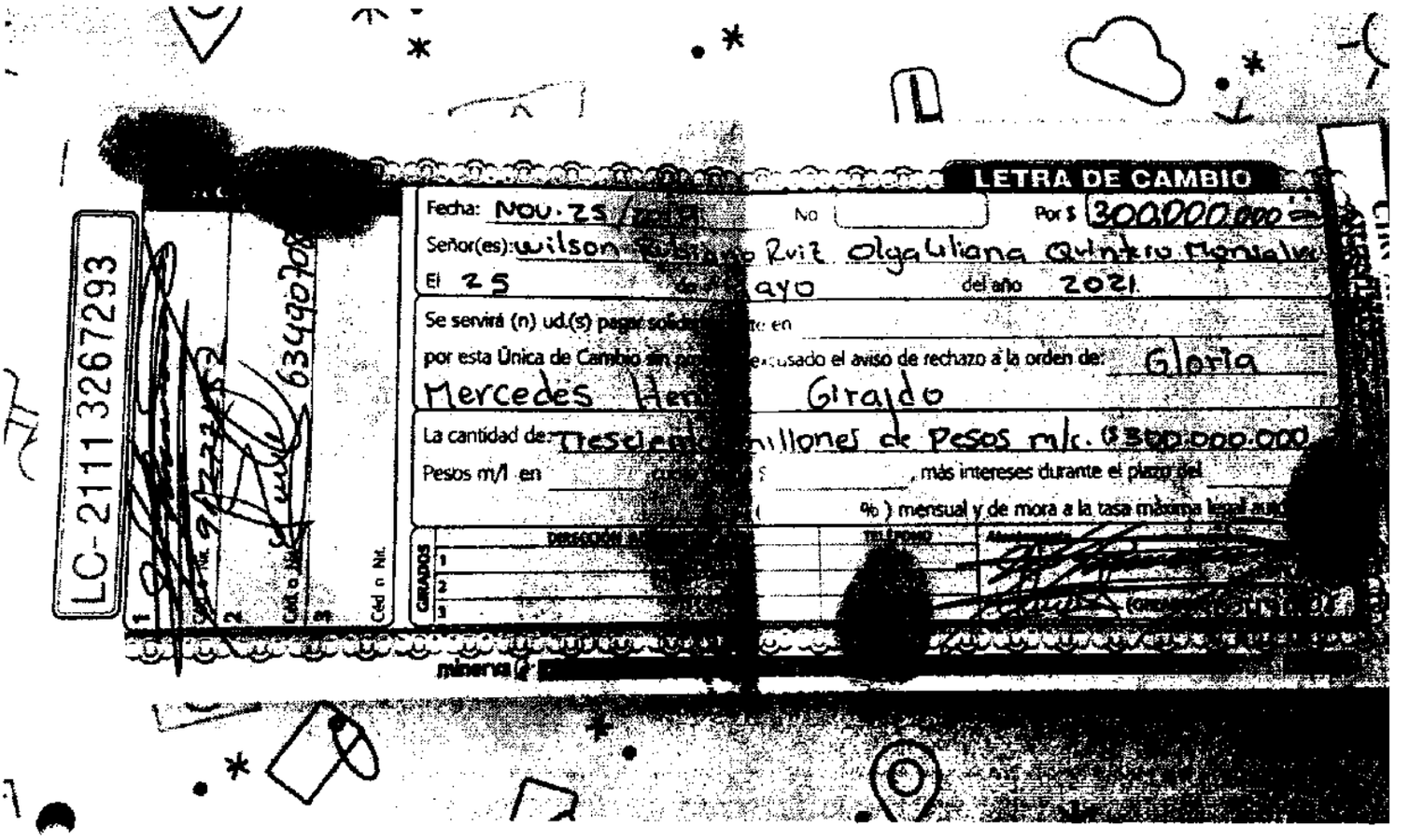
LETRA DE CAMBIO
Fecha: NOV. 25
No
Por $ 300.000.000
Señor(es): wilson
Ruiz olga liana Quintero Morales
El 25
mayo
del año 2021
Se servirá (n) ud.(s) pagar
por esta Única de Cambio
Mercedes
Giraldo
Gloria
La cantidad de:
millones de Pesos m/c. ($300.000.000
Pesos m/l en
más intereses durante el plazo del
%) mensual y de mora a la tasa máxima
DIRECCIÓN
TELÉFONO
GIRADOS
Cédula de Ciudadanía
Cédula de Ciudadanía
LC-2111 3267293

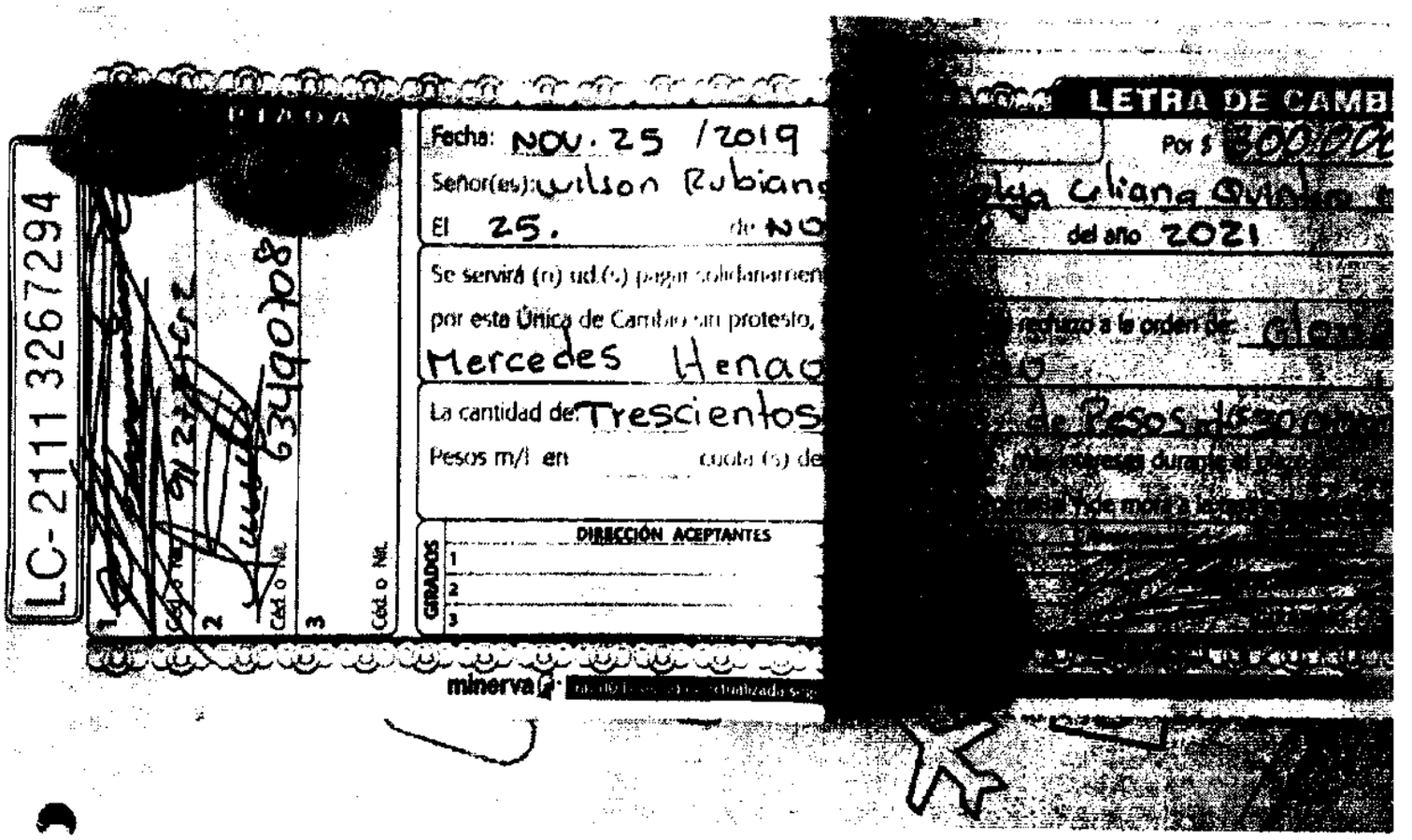
LETRA DE CAMB
Por $ 300.00
del año 2021
Fecha: NOV. 25 /2019
Señor(es): Wilson Rubian
El 25. de NO
Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente
por esta Única de Cambio sin protesto,
Mercedes Henao
La cantidad de Trescientos
Pesos m/l en cuota (s) de
DIRECCIÓN ACEPTANTES
GRADOS
1
2
3
Cód. o Nit
minerva
LC-2111 3267294

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002980534543896 **Nro Matrícula: 280-58170**

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 08:37:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CIRO OBANDO MIGUEL ANGEL CC# 16636823

A: QUINTERO MONSALVE OLGA LILIANA CC# 63490708 X

A: RUBIANO RUIZ WILSON CC# 91277452 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 23-02-2018 Radicación: 2018-280-6-3177

Doc: ESCRITURA 18 DEL 20-02-2018 NOTARIA UNICA DE SALENTO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO MONSALVE OLGA LILIANA CC# 63490708 X

DE: RUBIANO RUIZ WILSON CC# 91277452 X

A: CIRO OBANDO MIGUEL ANGEL CC# 16636823

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "27"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002980534543896 **Nro Matrícula: 280-58170**

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 08:37:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RUBIO GRANADA JULIAN ANDRES CC# 9770228 X

A: HURTADO DE URIBE NOHEMY **CC# 24470792**

A: ZAPATA ARIAS CLAUDIO CC 10232109

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 16-10-2014 Radicación: 2014-280-6-17637

Doc: ESCRITURA 2204 DEL 15-10-2014 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO DE URIBE NOHEMY CC# 24470792

DE: ZAPATA ARIAS CLAUDIO CC 10232109

A: RUBIO GRANADA JULIAN ANDRES **CC# 9770228 X**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 16-10-2014 Radicación: 2014-280-6-17638

Doc: ESCRITURA 2198 DEL 14-10-2014 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $162,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIO GRANADA JULIAN ANDRES CC# 9770228

A: ACEVEDO GIRALDO ANDRES MAURICIO **CC# 1094903032 X**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 13-08-2015 Radicación: 2015-280-6-14052

Doc: ESCRITURA 1899 DEL 12-08-2015 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA EN CUANTO AL NOMBRE QUE TOMARA EL PREDIO DE HOY EN ADELANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACEVEDO GIRALDO ANDRES MAURICIO **CC# 1094903032 X**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 13-08-2015 Radicación: 2015-280-6-14052

Doc: ESCRITURA 1899 DEL 12-08-2015 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $166,497,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO GIRALDO ANDRES MAURICIO CC# 1094903032

A: CIRO OBANDO MIGUEL ANGEL **CC# 16636823 X**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 23-02-2018 Radicación: 2018-280-6-3177

Doc: ESCRITURA 18 DEL 20-02-2018 NOTARIA UNICA DE SALENTO VALOR ACTO: $181,936,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002980534543896 **Nro Matrícula: 280-58170**

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 08:37:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: YEPES MORALES LARRY CC# 14215490

A: RIALPE FILFEL YAMILETH **CC# 42150145** X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-10175

Doc: ESCRITURA 502 DEL 14-05-2004 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: $22,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIALPE FILFEL YAMILETH CC# 42150145

A: OSORIO HOYOS DIANA PATRICIA **CC# 66702044** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-10175

Doc: ESCRITURA 502 DEL 14-05-2004 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO HOYOS DIANA PATRICIA CC# 66702044 X

A: MURILLO RENDON JHON JAIRO **CC# 7554452**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 30-07-2004 Radicación: 2004-14427

Doc: ESCRITURA 834 DEL 27-07-2004 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: $15,000,000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTA HERRERA ALEJANDRO CC# 9727760 CESIONARIO DE JHON JAIRO MURILLO RENDON

A: OSORIO HOYOS DIANA PATRICIA X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-280-6-15206

Doc: ESCRITURA 1596 DEL 27-08-2014 NOTARIA SEXTA DE PEREIRA VALOR ACTO: $162,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO HOYOS DIANA PATRICIA CC# 66702044

A: RUBIO GRANADA JULIAN ANDRES **CC# 9770226** X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-280-6-15207

Doc: ESCRITURA 1689 DEL 10-09-2014 NOTARIA SEXTA DE PEREIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002980534543896 **Nro Matrícula: 280-58170**

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 08:37:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MORENO DE HUERTAS TERESA CC# 24476767

A: YEPES MORALES LARRY **CC# 14215490** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-10-1999 Radicación: 1999-14021

Doc: ESCRITURA 1050 DEL 27-10-1999 NOTARIA 1A DE CALARCA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YEPES MORALES LARRY CC# 14215490 X

A: OSORIO OROZCO JULIO CESAR **CC# 1289578**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-05-2000 Radicación: 2000-8776

Doc: OFICIO 649 DEL 11-05-2000 JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL. DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

Copia sin validez

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO OROZCO JULIO CESAR

A: YEPES MORALES LARRY X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-03-2002 Radicación: 2002-5186

Doc: OFICIO 1628 DEL 15-11-2001 JDO 4. CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO OROZCO JULIO CESAR

A: YEPES MORALES LARRY X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-03-2002 Radicación: 2002-5187

Doc: ESCRITURA 379 DEL 06-03-2002 NOTARIA 1. DE CALARCA VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO OROZCO JULIO CESAR CC# 1289578

A: YEPES MORALES LARRY **CC# 14215490** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-10-2003 Radicación: 2003-22369

Doc: ESCRITURA 1162 DEL 01-09-2003 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: $22,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002980534543896 **Nro Matrícula: 280-58170**

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 08:37:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ DE CANO AMPARO

A: LOAIZA GAVIRIA JOSE GILDARDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-12-1991 Radicación: 17279

Doc: ESCRITURA 1106 DEL 29-11-1991 NOTARIA 2 DE CALARCA VALOR ACTO: $2,906,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO GOMEZ ALBERTO

A: LOPEZ CORTES ALVARO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-1993 Radicación: 93-0-20570

Doc: ESCRITURA 7479 DEL 15-12-1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $4,684,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ CORTES ALVARO

A: LARGO ARIAS GLORIA NANCY X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-04-1996 Radicación: 96-6817

Doc: ESCRITURA 1835 DEL 10-04-1996 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARGO ARIAS GLORIA NANCY

A: YEPES MORALES LARRY X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-08-1996 Radicación: 96-14544

Doc: ESCRITURA 1370 DEL 17-07-1996 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YEPES MORALES LARRY **CC# 14215490** X

A: MORENO DE HUERTAS TERESA **CC# 24476767**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-05-1998 Radicación: 1998-10798

Doc: ESCRITURA 969 DEL 11-05-1998 NOTARIA 4A DE ARMENIA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002980534543896 **Nro Matrícula: 280-58170**

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 08:37:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MEJIA LOPEZ PEDRO PABLO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-07-1980 Radicación:

Doc: OFICIO 418 DEL 05-07-1980 JDO 2. CIVIL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA ORDINARIA MAYOR PORCION CON OTROS LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ DE CANO AMPARO

A: LOAIZA GAVIRIA JOSE GILDARDO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-02-1986 Radicación: 86-001051

Doc: ESCRITURA 221 DEL 03-02-1986 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CON DESTINO A VIVIENDA CAMPESTRE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SAN JULIAN LTDA

A: GOMEZ DE PALACIO ELVIA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-10-1987 Radicación: 011488

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 06-04-1987 JDO 1. CIVL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VDA. DE PALACIO ELVIA (SIC)

A: PALACIO GOMEZ ALBERTO X

A: PALACIO GOMEZ ARGELIA X

A: PALACIO GOMEZ LUIS FERNANDO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-07-1988 Radicación: 88-00-9004

Doc: ESCRITURA 1917 DEL 19-07-1988 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA 2/3 PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO GOMEZ ARGELIA

DE: PALACIO GOMEZ LUIS FERNANDO

A: PALACIO GOMEZ ALBERTO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-02-1989 Radicación: 89-002160

Doc: OFICIO 228 DEL 18-02-1989 JDO 3. CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 800 CANCELACION DEMANDA ESTE Y CINCO LOTES MAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201002980534543896 **Nro Matrícula: 280-58170**

Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 08:37:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: CIRCASIA VEREDA: SAN ANTONIO
FECHA APERTURA: 11-02-1986 RADICACIÓN: 86-001051 CON: ESCRITURA DE: 03-02-1986
CODIGO CATASTRAL: **631900001000060177000**COD CATASTRAL ANT: 00-01-006-0177

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1691

En la ciudad de Circasia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Circasia, compareció:

OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063490708 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2b9o4yvvfbjl
25/11/2019 - 12:03:10:160

WILSON RUBIANO RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091277452 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

54m8bdo9dmdw
25/11/2019 - 12:04:08:665

NOTARIA UNICA

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de LETRA DE CAMBIO LC-21113267292, en el que aparecen como partes LOS COMPARECIENTES y que contiene la siguiente información LETRA DE CAMBIO LC-21113267292A SOLICITUD DE LOS DECLARANTES SE LES REALIZA LA IDENTIFICACION BIOMETRICA.

LUZ ADRIANA OSORIO JIMÉNEZ
Notaria Única del Círculo de Circasia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2b9o4yvvfbjl

LUZ ADRIANA OSORIO JIMÉNEZ
Notaria Única del Círculo de Circasia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 20ij4gye3zsl

NOTARIA UNICA
CIRCULO DE CIRCASIA
QUINDIO
Luz Adriana Osorio Jimenez
Notaria

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1686

En la ciudad de Circasia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Circasia, compareció:

MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO, Identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016636823 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

20lj4gye3zsl
25/11/2019 - 11:33:15:763

OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063490708 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7xug0yodwab7
25/11/2019 - 11:34:17:096

WILSON RUBIANO RUIZ, Identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091277452 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8j7plusgz5e6
25/11/2019 - 11:35:28:168

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CESION DE CREDITO HIPOTECARIO, en el que aparecen como partes LOS COMPARECIENTES y que contiene la siguiente información CESION DE CREDITO HIPOTECARIO, PRESENTADO PERSONALMENTE POR LOS COMPARECIENTES.

CESION DE CREDITO HIPOTECARIO

MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO , mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía No.16.636.823 de Cali, de estado civil soltero, domiciliado en Armenia Quindío, hábil para contratar y obligarse, obrando en nombre propio, POR MEDIO DE LA PRESENTE CEDO Y TRASPASO EL CREDITO HIPOTECARIO, contenido en la escritura pública No.18, del 20 de febrero del 2018, en la Notaría Unica de Salento, debidamente inscrita en la oficina de registro de Instrumentos Públicos.

DIRECCION DEL INMUBLE: Lote Nro.4 El Paraíso de la Urbanización Campestre VILLA SAN JULIAN, situado el Paraje San Antonio, del área rural de Municipio de Circasia Quindío. MATRICULA INMOBILIARIA: 280-58170.

CESION Y TRASPASO A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, Identificada con Cédula de Ciudadanía No.30.318.037 de Manizales Caldas, de estado civil viuda y vecina de Manizales.

El Cesionario queda con todas las prorrogativas y derechos que se derivan del crédito hipotecario cedido, aceptando la presente cesión los deudores hipotecarios Señora OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE, identificada con Cédula de ciudadanía No.63.490.708 de Bucaramanga y el señor WILSON RUBIANO RUIZ , identificado con Cédula de Ciudadanía No.91.277.452 de Bucaramanga.

MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO
C.C.No. 16.636.823 de Cali Valle
CEDENTE

OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE
No.63.490.708 de Bucaramanga Santander
DEUDOR HIPOTECARIO

WILSON RUBIANO RUIZ
No.91.277.452 de Bucaramanga Santander
DEUDOR HIPOTECARIO

GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO
C.C.No.30.318.037 de Manizales Caldas
ACEPTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SALENTO QUINDIO

N U S

ES COPIA AUTENTICA SUSTITUTIVA DE LA PRIMERA COPIA

NUMERO 18 DE FECHA: 20 DE Febrero DE 2.018

QUE SE EXPIDE EN 06 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS

MARGENES, CON DESTINO A: GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO

PRESTA MERITO EJECUTIVO

Salento Quindío, 05 DE OCTUBRE DE 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA

JAIRO ALFONSO GOMEZ CABEZAS
NOTARIO UNICO SALENTO (Q).

ALBA CECILIA LEON CASTAÑEDA
Notaria Única de Salento Quindio

el interesado para una exposición en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Teléfono: 3104405105

269

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero.

LOS COMPRADORES Y DEUDORES HIPOTECARIOS:

WILSON RUBIANO RUIZ

C.C. No. 91.277.452 Bucaramanga.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad Económica: Transporte terrestre de pasajeros

Dirección: Calle 70A # 76-45 villa alsacia Bogota

Teléfono: 3118993063

OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE

C.C. No. 63.490.708 Salento Quindío

Nacionalidad: Colombiano.

Actividad Económica: Transporte Terrestre de carga

Dirección: Calle 70A # 76-45- villa alsacia Bogota

Teléfono: 315 3048367

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero

República de Colombia

NOTARIA UNICA
Salento (Q.)
COPIAS

Leída con la advertencia del registro oportuno del contrato contenido en la presente escritura, cuya copia se expide para tal efecto declarando los comparecientes estar notificados por la Notaria de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura **ACLARATORIA** que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el ART. 102 del Decreto Ley 960/70, igualmente se advierte a los otorgantes de la obligación de registrar la presente escritura dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento de todo lo cual se dan por enterados y en señal de consentimiento, lo aprobaron y firman con la suscrita Notaria que de todo lo cual **DOY FE.**----------

Derechos $ 644.018.oo IVA $ 149.723.oo Retención en la Fuente $ 1.819.360 .oo Fondo y Notariado $ 26.600.oo Extensión y copias $ 144.000.oo — Resolución No. 0858 de 2018.----------

Papel Notarial número Aa045062235, Aa045062236, Aa045062237, Aa045062238, Aa045062239, .Aa045062240, ----------

Se imprime la huella del índice de la mano derecha de los comparecientes.

EL VENDEDOR Y ACREEDOR HIPOTECARIO:

MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO

C.C. No. 16.636.823 Cali Valle

Nacionalidad: Colombiano.

Actividad Económica: Comerc

Dirección: Kr 1 Via Arroyo Montenegro

del notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Febrero de 2018 - 4 Fotocopias de los documentos de identidad de los comparecientes Documentos todos que se protocolizan con la presente escritura

Los comparecientes, manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adiciones modifiquen o reformen que el bien materia u objeto del presente contrato como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en actividades lícitas.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Los comparecientes hacen constar que 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correctos de documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble, y aprueban este documento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. 3.- Conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que se aportan para su protocolización con este instrumento. 4.- Se conocieron personal y directamente antes comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5.- La parte compradora verificó que la parte vendedora es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente, tales como copias de escrituras, certificado de tradición y libertad, etc., y demás prudentes indagaciones procedentes para ello.

NOTARIA UNICA
Salento (Q.)
COPIAS

República de Colombia

M/CTE). Suma que desembolsa con la firma de esta escritura. **OCTAVO.** Presente **MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO** de las condiciones civiles expuestas, expresa que acepta como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a su favor y en general todas y cada una de las declaraciones que hacen en la misma **LOS HIPOTECANTES** ----------

---------- **LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE** ----------

1 - Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. - 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.----------

ANEXOS. 1. PAZ Y SALVO PREDIAL No. 013851, expedido por LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO en fecha diecinueve (19) de Febrero de 2018, con vencimiento en fecha 31 de Diciembre de 2018; a favor de MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO con relación a la ficha catastral No 000-10000000-60177000000000, y con Avalúo de Ciento Ochenta y un Millones Novecientos treinta y seis mil pesos M /CT ($ 181.936.000= M/CTE) 2- PAZ Y SALVO Nro. 44659 Expedido por la Secretaria de Hacienda –Tesorería General de fecha 19 de Febrero de 2019, valido hasta el día 19 de Abril de 2018. 3.-Certificado de tradición matrícula inmobiliaria número 280-58170 del Diecinueve (19) de

República de Colombia

patrimonio de familia inembargable afectación a vivienda familiar y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley ----------

TERCERO: TRADICIÓN: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por **LOS HIPOTECANTES** señores **WILSON RUBIANO RUIZ Y OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE,** por compraventa hecha a **MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO** conforme consta en la sección primera del presente instrumento público. **CUARTO:** El gravamen que EL HIPOTECANTE otorga por el presente instrumento, garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el compareciente haya adquirido o adquiera en el futuro a favor de EL ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier concepto. ----------

QUINTO :LOS HIPOTECANTES confieren poder especial al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría las correspondientes copias que solicite de las presentes escrituras con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de las notas de registro correspondientes.----------

SEXTO: Son a cargo de **LOS HIPOTECANTES** los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente escritura, los de cancelación, así como los de expedición del certificado de libertad del inmueble hipotecado que debidamente complementados a favor de **El ACREEDOR HIPOTECARIO,** quedarán en poder de este, junto con la primera copia registrada de las presentes escrituras, hasta su cancelación.----------

SEPTIMO: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado sin límite de cuantía, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Registro e Instrumento Públicos de Armenia, se protocoliza carta de tipo de crédito otorgada por el acreedor Hipotecario **MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO** por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE($ 20.000.000

NOTARIA UNICA
Salento (Q.)
COPIAS

adelante se denominaran **LOS HIPOTECANTES**, quienes manifiestan que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA** en favor de **MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO** ,mayor de edad, domiciliado en el municipio de Armenia departamento del Quindio identificado con la cedula de ciudadania numero 16.636.823 expedida en Cali Valle , de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, quien es el acreedor hipotecario y que en adelante se denominará **EL ACREEDOR HIPOTECARIO**, sobre el siguiente inmueble: bien inmueble: Lote de Nro. 4 El paraiso" Urbanización Campestre Villa San Julián, situado en el paraje San Antonio, del área Rural de Circasia, Departamento del Quindio mejorado con casa de habitación, constante de 6.324.85 M2; alinderado así: según el titulo de adquisición: ### Por el frente, con la vía a Pereira; por un costado, con el lote Nro. 5; Por el otro costado, con el lote Nro. 1; por los otros dos lados, con el lote Nro. 7 y parte de la posada Alemana. ####.Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 280-58170 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia; y con la ficha catastral No 00-01-0000-0006-0177.0000-00000.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas las mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes. ----------

SEGUNDO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta y lo posee en forma quieta, regular, pacífica y pública, sin clandestinidad ni violencia, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado ni dado en arrendamiento por escritura pública o anticresis, que no se encuentra gravado con

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

respectivos servicios con posterioridad al presente contrato. así como los ...uestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decrete o ...la nación y/o este Municipio a partir de la fecha d) Los suscritos ...recientes **EL VENDEDOR** y **LOS COMPRADORES**. declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR ----------

El (La) Notario (a) indagó al **VENDEDOR**, si tiene sociedad conyugal vigente, patrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que es su estado civil: Soltero, sin unión marital de hecho vigente y que el inmueble que transfiere en venta por esta escritura **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Queda así cumplido por el (la) Notario (a) la exigencia del inciso 1° del Artículo 6° de la LEY 258 del 17 de enero de 1996. Igualmente el (la) Notario (a) indagó los **COMPRADORES,** si son casados con sociedad conyugal vigente, o unión marital de hecho a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que es de estado civil es solteros con Unión Libre y con unión marital de hecho vigente, que lo que adquiere no es para su vivienda familiar por tanto, **NO** queda afectado a vivienda familiar, por no cumplirse los requisitos exigidos por la Ley 258 de 1996 Reformada por la Ley 854 de 2003.- La Notaria advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.----------

II HIPOTECA

PRIMERO: Comparecieron los señores: 1. WILSON RUBIANO RUIZ Y OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE, mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C identificados con la cédula de ciudadanía número 91.277.452 expedida en Bucaramanga, y 63.490.708 expedida en Bucaramanga, de estado civil solteros, con Unión Libre , y con unión marital de hecho vigente , quienes de ahora en

República de Colombia
NOTARIA UNICA
Salento (Q.)
COPIAS

pública 572 del 25-09-1968 de la Notaria de la Ceja, de ROBERTO VALENCIA CUARTAS a PEDRO PABLO MEJIA LOPEZ , pero en todo caso LA **VENDEDORA** se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley.----------

PARAGRAFO PRIMERO ORIGEN DE LOS FONDOS: El comprador declara que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio licito. Asi mismo declara que dicho recursos **NO** proviene de ninguna actividad ilicita de las contempladas en el código penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, especialmente los relativos a los delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: -Igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidas en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera.- **QUINTO**: que el inmueble que se enajena esta a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán a cargo exclusivo de el **COMPRADOR**.- **SEXTO**: Que el vendedor se compromete de manera expresa a poner los **COMPRADORES** en ejercicio exclusivo de la posesión y el dominio del inmueble que le transfiere mediante la presente escritura. **SEPTIMO.-ACEPTACIÓN:-** Presente, **WILSON RUBIANO RUIZ Y OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE** de las condiciones civiles antes mencionadas, actuando en su condición de **COMPRADORES** declaran: a) Que aceptan esta escritura y la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que han recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del Municipio por concepto de reajustes en los derechos de los

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

República de Colombia

265

mejorado con casa de habitación, constante de 6.324.85 M2 alinderado así ...n el titulo de adquisición: ### Por el frente, con la via a Pereira por un ...o, con el lote Nro. 5; Por el otro costado, con el lote Nro. 1, por los otros ...dos, con el lote Nro 7 y parte de la posada Alemana #### Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro 280-58170 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia; y con la ficha catastral No 00-01-0000-0000-0177.0000-00000.----------

PARÁGRAFO.- No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos la presente venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDO: - TRADICIÓN:** Que el inmueble anteriormente mencionado y objeto de este contrato fue adquirido por la **PARTE VENDEDORA** en virtud de la compraventa hecha al señor ANDRES MAURICIO ACEVEDO GIRALDO tal y como consta en la escritura pública número Mil ochocientos noventa y nueve (1.899) del doce (12) de Agosto del año dos mil Quince (2015) de la Notaria Quinta del Circulo de Armenia Quindio debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-58170. **TERCERO.- PRECIO:** Que el precio de esta venta, es la suma de CIENTO OCHENTA Y UN **MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 181.936.000= M/CTE).** Que el **VENDEDOR** declara recibidos a su entera satisfacción, de manos del **COMPRADOR**, a la firma de la presente escritura pública.----------

CUARTO.- SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE: Que el inmueble objeto de la enajenación que se perfecciona mediante el presente instrumento, se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis. A EXCEPCION DE LA **SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA** constituida mediante la escritura

NOTARIA UNICA Salento (Q.) COPIAS

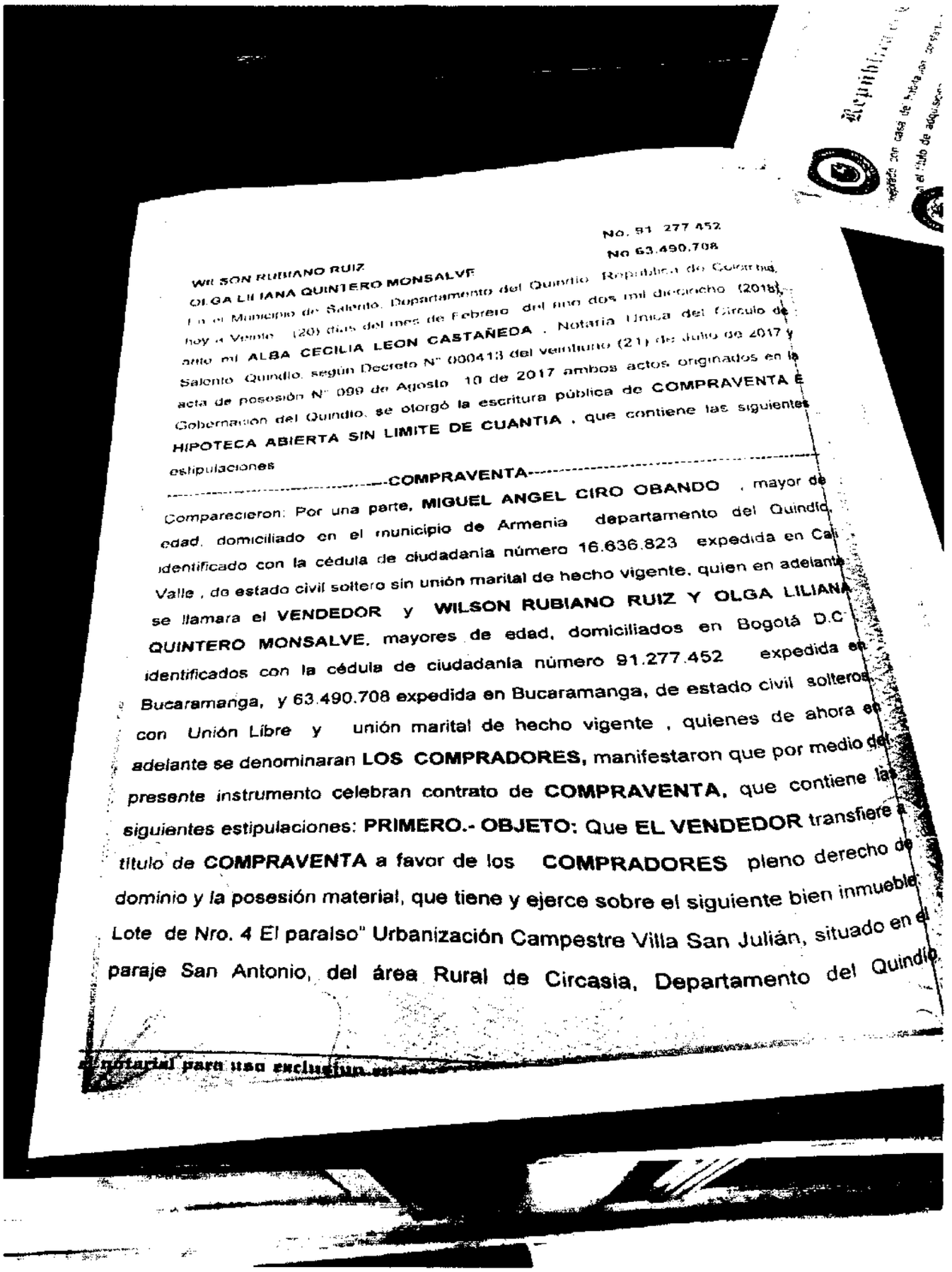

No. 91 277 452
No 63.490.708

WILSON RUBIANO RUIZ
OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE

En el Municipio de Salento, Departamento del Quindío, República de Colombia, hoy a Veinte (20) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018), ante mí **ALBA CECILIA LEON CASTAÑEDA**, Notaria Única del Círculo de Salento Quindío, según Decreto N° 000413 del veintiuno (21) de Julio de 2017 y acta de posesión N° 099 de Agosto 10 de 2017 ambos actos originados en la Gobernación del Quindío, se otorgó la escritura pública de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**, que contiene las siguientes estipulaciones

----------**COMPRAVENTA**----------

Comparecieron: Por una parte, **MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Armenia departamento del Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.636.823 expedida en Cali Valle, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, quien en adelante se llamara el **VENDEDOR** y **WILSON RUBIANO RUIZ Y OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C identificados con la cédula de ciudadanía número 91.277.452 expedida en Bucaramanga, y 63.490.708 expedida en Bucaramanga, de estado civil solteros con Unión Libre y unión marital de hecho vigente, quienes de ahora en adelante se denominaran **LOS COMPRADORES,** manifestaron que por medio del presente instrumento celebran contrato de **COMPRAVENTA,** que contiene las siguientes estipulaciones: **PRIMERO.- OBJETO:** Que **EL VENDEDOR** transfiere a título de **COMPRAVENTA** a favor de los **COMPRADORES** pleno derecho de dominio y la posesión material, que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Lote de Nro. 4 El paraíso" Urbanización Campestre Villa San Julián, situado en el paraje San Antonio, del área Rural de Circasia, Departamento del Quindío

...notarial para uso exclusivo...

República de Colombia

214

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DIEZ Y OCHO (18). ----------

DE FECHA: Veinte (20) de Febrero de dos mil dieciocho (2018) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SALENTO DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ----------

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 280-58170 ----------

CEDULA CATASTRAL: 00-01-0000-0006-0177-000000000----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: ----------

MUNICIPIO: CIRCASIA: ----------

DEPARTAMENTO: QUINDÍO ----------

URBANO: ( ) RURAL (X) ----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Lote Nro. 4 el Paraiso de la Urbanizacion Campestre VILLA SAN JULIAN, situado el Paraje San Antonio, del área rural del Municipio e Circasia Quindío.

DATOS DE LA ESCRITURA

Nº ESCRITURA	DÍA	MES	AÑO	NOTARÍA	CÍRCULO
18	20	Febrero	2018	Única	Salento

CODIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 181.936.000
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA	$ 20.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO ---------- NIT/C.C.

VENDEDOR Y ACREEDOR HIPOTECARIO ----------

MIGUEL ANGEL CIRO OBANDO No. 16.636.823

COMPRADORES Y DEUDORES HIPOTECARIOS ----------

NOTARIA UNICA Salento (Q.) COPIAS

	CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE				FINAL FUAL	
PERSONAS INDETERMINADAS	41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	LUZ DIANA REYES ALONSO	URBANIZADORA SAN FELIPE LTDA LIQUIDADA, GERMAN TORO JARAMILLO, FELIPE MONTOYA GUZMAN, ADRIANA MONTOYA GUZMAN, ANA MILENA MONTOYA DE MEJIAS Y FRANCISCO JAVIER MONTOYA G.	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 14/05/2019	PERTENENCIA	2002-1056
SE EMPLAZA A CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN CON NIT. 800140949-6, PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL PROCESO ORINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON ART. 293 DEL C.G.P.	JURGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CORREO ELECTRONICO: j22lato22@cendoj.ramajudicial.gov.co-	AIDA ; PRADAU PARRA PEDROZA.	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, MEDIMAS EPS SAS, CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN.	FECHA DE AUTO: 6 DE AGOSTO DE 2021	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	110013105022-2019-00179-00
Se emplaza a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por MARIA AMPARO ALEJO CANTI C.C. No. 41.629.181 Y CARLOS ALBERTO BETANCOUR GALLEGO. Para que comparezcan a hacer valer sus créditos Art. 523 C.G.P.	JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA E MAIL: ffia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: Calle 12 C No. 7-36 Edificio Henqueteba -Bogotá	MARIA AMPARO ALEJO CANTI C.C. No. 41.629.181	CARLOS ALBERTO BETANCOUR GALLEGO C.C.No.SE DESCONOCE	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: Treinta (30) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	11001311001820 1500346360
SE EMPLAZA A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE GUSTAVO MURILLO (Q.E.P.D.)	JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	FANNY BUITRAGO MURILLO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ GUSTAVO MURILLO (Q.E.P.D.).	FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 24 DE AGOSTO DE 2021	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL Y CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL	2021-359
	COMPETENCIAS MULTILES DE BOGOTÁ D.C.					
SEVERA LIZARAZO SANDOVAL	JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	GISELL SORAIDE VARGAS RODRIGUEZ. Representante legal de la menor SARA DANIELA MEJIA	DANIEL MEJIA LIZARAZO	AUTO ADMISORIO: 09 de Marzo de 2021	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD	2021 - 0099
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, METALMECANICA, METALICA, METALURGICA, SIDERURGICA, ELECTROMECANICA, FERROVIARIA, COMERCIALIZADORAS, TRANSPORTADORAS, AFINES Y SIMILARES DEL SECTOR.	JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.	DIMANTEC S.A	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, METALMECANICA, METALICA, METALURGICA, SIDERURGICA, ELECTROMECANICA, FERROVIARIA, COMERCIALIZADORAS, TRANSPORTADORAS, AFINES Y SIMILARES DEL SECTOR.	FECHA DE AUTO ADMISORIO: AUTO ADMISORIO: 07/02/2019 NOTIFICADO POR ESTADO 08/02/2019. AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR - 28/02/2020 NOTIFICADO POR ESTADO 02/03/2021.	ORDINARIO LABORAL	2017 - 00895 (11001310501 012017 0089500)
SPAI SOMS COMMERCE S.A.S. ART. 108 C.G.P. Y ART. 490 C.G.P.	JUZGADO 20 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	NUBIA DELGADO REYES	SPAI SOMS COMMERCE S.A.S	FECHA AUTO ADMISORIO fecha de auto: 19 de Diciembre de 2018	ORDINARIO	110013103 -037 2020 00182 00
TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON INTERES DENTRO DE ESTE PROCESO DE DESIGNACION DE APOYO TRANSITORIO (LEY 1996/19) DE MARIELA MORA PARRA. ART. 293 - 108 C.G.P.	JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTA	FABIO OSORIO MORA	MARIELA MORA PARRA	AUTO ADMISORIO: 18 DE AGOSTO DE 2021. AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 18 DE AGOSTO DE 2021	DESIGNACION DE APOYO TRANSITORIO	2021-00519

ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación. NOMBRE DE LOS EMPLAZADOS: - WALBERTO QUINTERO - MARLENE QUINTERO - FANY QUINTERO. DEMANDANTE: ARMANDO FRANCISCO QUINTERO CHAVEZ CLASE DEL PROCESO SUCESORIO RADICADO 23-001-4003-001-2021-0050000 JUZGADO COMPETENTE: JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA. Código General del Proceso Artículo 490. Apertura del Proceso. Presentada la demanda con los requisitos legales y los anexos, el Juez declarará abierto el proceso de sucesión, ordenará notificar a los herederos conocidos y al cónyugue o compañero permanente, para los efectos previstos en el artículo 492, así como emplazar a los demás que se crean con derecho a intervenir en él, en la forma prevista en este código. Si en la demanda no se señalan herederos conocidos y el demandante no lo es, el juez ordenará notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a las entidades que tengan vocación legal. En todo caso, ordenará además informar a la dirección de impuestos y aduanas nacionales. H6

EDICTO EMPLAZATORIO ART. 108 CGP. EL CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA ubicado en la carrera 13 a #89-38., Piso 5. Oficina 535. emplaza a los señores BENJAMIN SANTAMARIA cédula de ciudadanía 4.171.715, CONSUELO MENDEZ, HECTOR GRAJALES y a, todas las personas que se crean con derechos dentro del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, Art. 538 C.G.P. ley 1564 del 2012, Deudor: WILSON RUBIANO RUIZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 91.277.452, para que comparezca A LA AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE A LAS 11:00 A.M., y se celebrara de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma MEET: https://meet.dev.litivoroom.com/Adriana.Jim%C3%A9nez, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID- 19. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer el reconocimiento de la obligación a su favor, para mayor información nuestro correo electrónico bogota@fundacionlm.org o al celular: 3232334313. H18

EDICTO EMPLAZATORIO ART. 108 CGP. EL CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA ubicado en la carrera 13 a #89 - 38., Piso 5. Oficina 535, emplaza a los señores MARIO FERNANDO ORDOÑEZ, BENJAMIN GUZMAN, ANDREA MARIN COLLAZOS, JAVIER PERDOMO, Y CAROLINA ALARCON CABRERA, y a todas las personas que se crean con derechos dentro del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, Art. 538 C.G.P. ley 1564 del 2012, Deudor: ANDRES FELIPE ORTIZ ZULUAGA, Identificado con cedula de ciudadanía No. 89.007.726, para que comparezca A LA AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2021), A LAS 11:00 AM., y se celebrara de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma MEET: https://meet.dev.litivoroom.com/Adriana.Jim%C3%A9nez, lo anterior, en virtud de tomar las medidas necesarias por la declaración de emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el país se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID- 19. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer el reconocimiento de la obligación a su favor, para más información nuestro correo electrónico bogota@fundacionlm.org o al celular: 3232334313. H19

EDICTO EMPLAZATORIO ART. 490 DEL C.G. del P. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CERETÉ ubicado en la CALLE 12 No. 11-14 PISO 1 - CALLE EL CARMEN de esta ciudad y correo electrónico j01prfctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co CITA Y EMPLAZA a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESION INTESTADA Art. 490 del C.G.P. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria causante señor MARLON ALEJANDRO FERRO USTA

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales.

mayo de 2016, dentro de cuyo cuerpo se encuentran contenidas las instrucciones para su diligenciamiento.

5.1. Conforme a las instrucciones incluidas en el texto del mismo título valor, BANCO DE OCCIDENTE S.A., procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré, el día 31 de octubre de 2019, con vencimiento de esa misma fecha, por un valor total de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS ($427.592.017.oo) MONEDA CORRIENTE.

5.2. De conformidad con lo consignado en el numeral 1 de las instrucciones del precitado pagaré, el valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, tanto por capital como por intereses, comisiones o gastos ocasionados por dichos conceptos, cualquiera de los firmantes le estén adeudando al BANCO DE OCCIDENTE S.A.

5.3. De conformidad con lo consignado en el mencionado pagaré, los deudores se comprometieron a cancelar intereses moratorios sobre el capital, capital que para el presente caso, asciende a la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($419.444.873.oo) MONEDA CORRIENTE, a la tasa máxima permitida por ley, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento del título, hasta cuando se haga efectivo el pago total.

5.4. De la misma forma, los deudores autorizan al Banco, o a cualquier otro tenedor legítimo para declarar vencido el plazo estipulado, y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, entre otros, por causa de la *"...mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga (mos) para con el BANCO DE OCCIDENTE..."*.

5.5. La obligación debe cumplirse en Bogotá, según lo estipulado en el pagaré.

5.6. El pagaré relacionado en el numeral 5, cumple con los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 793 del Código de Comercio, constituyendo entonces plena prueba contra los deudores, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, de todo lo cual resultan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en su contra.

6. Con el fin de garantizar las obligaciones contraídas con LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, el señor WILSON RUBIANO RUIZ constituyó prenda comercial abierta sin tenencia del acreedor, mediante contrato de fecha 26 de junio de 2014, a favor de LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, sobre el bien que se describe a continuación:

Marca	SCANIA
Modelo	2014
Clase	BUS
Línea	K410
COLOR	BLANCO
Servicio	PÚBLICO
Motor	8219208
Chasís	9BSK6X200E3833447
Serie	9BSK6X200E3833447
Placa	WCW 437

7. En cumplimiento del contrato de cesión de activos, pasivos y contratos suscritos el 28 de diciembre de 2018 por Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento y Banco de Occidente S.A., Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento cede sin responsabilidad alguna de su parte, el Contrato de prenda de fecha 26 de junio de 2014, al Banco de Occidente S.A.

8. El señor HERNANDO RUBIANO RUBIANO figura como propietario actual del vehículo de placa WCW 437, conforme al certificado de tradición No. 3742136 que se anexa.

9. En razón a lo mencionado en el hecho 8 anterior, así como que el gravamen prendario a favor de mi poderdante no ha sido cancelada y por tanto se encuentra vigente, en la presente demanda se hará uso de la acción real derivada del gravamen prendario a favor de BANCO DE OCCIDENTE, en contra del señor HERNANDO RUBIANO RUBIANO, y de la acción personal en contra de WILSON RUBIANO RUIZ, al tenor de la sentencia C-192/96, del 8 de mayo de 1996, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía, que reza:

El acreedor hipotecario tiene dos acciones, cuando el crédito garantizado con la hipoteca se hace exigible, para cobrarlo judicialmente: una acción personal, originada en el derecho de crédito, contra el deudor de éste; otra, real, nacida de la hipoteca, contra el dueño del bien hipotecado. Hay que distinguir, según sea el dueño del bien hipotecado el mismo deudor o un tercero. En el primer caso, podrá ejercer contra ese deudor que es al mismo tiempo el dueño actual de la cosa hipotecada, la acción real solamente, o ésta y la acción personal. En el segundo caso, contra el actual dueño sólo podrá ejercer la acción real nacida de la hipoteca; y contra el deudor, sólo la acción personal originada en el crédito exigible. Y si quiere ejercerlas ambas en el mismo proceso, contra el dueño actual del bien hipotecado y contra el deudor, podrá hacerlo, pero se seguirá el procedimiento del proceso ejecutivo singular, como lo prevé el último inciso del artículo 554 del Código de Procedimiento Civil.

10. En el mismo sentido, el Tribunal Superior de Bogotá, en providencia de fecha 6 de marzo de 2018, con ponencia del Magistrado Marco Antonio Álvarez Gómez, y el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala de Decisión Civil Familia de Ibagué, de fecha 25 de julio de 2018, con ponencia del Magistrado Diego Omar Pérez Salas, respectivamente, sostienen lo siguiente:

*Es evidente que el juez se equivocó, y que lo hizo por doble partida. Primero, porque no es cierto que hubiere desaparecido la acción mixta, que es un concepto sustancial y no procesal; por eso el artículo 2449 del Código Civil, subrogado por el artículo 28 de la Ley 95 de 1990 (sic), precisa que "El ejercicio de la acción hipotecaria no perjudica la acción personal del acreedor para hacerse pagar sobre los bienes del deudor que no le han sido hipotecados, **y puede ejercitarlas conjuntamente,** aun respecto de los herederos del deudor difunto; pero aquella no comunica a ésta el derecho de preferencia que corresponde a la primera"(...) Si el Código General del Proceso no señaló, como lo hacía el Código de Procedimiento Civil, cuál era el procedimiento a seguir cuando el acreedor persiguiera, además de los bienes gravados con hipoteca o prenda, los demás que integraran el patrimonio del deudor, obedece a que en esa codificación existe un único proceso ejecutivo, sin miramiento al tipo de garantía que quiere hacer efectiva el acreedor, si la real, la personal, o una y otra.*

Ciertamente el acreedor que tiene constituido a su favor una garantía hipotecaria o prendaria, para demandar a su deudor el pago de la deuda, puede optar entre 1) promover ejecutivo con garantía real, para perseguir exclusivamente el bien hipotecado o dado en prenda; 2) promover un ejecutivo singular quirografario, en el

que perseguirá únicamente los demás bienes del deudor, 3) promover un ejecutivo mixto, en el que perseguirá el bien dado en garantía y los demás de propiedad del deudor, que se tramitara (sic) como si fuere un ejecutivo singular quirografario o personal o (...) el adelantamiento de la acción mixta no implica que el acreedor con garantía real se despoje de su privilegio y se reduzca a un quirografario más, pues respecto del bien dado en prenda o hipoteca mantiene su condición privilegiada... en tanto que con la solución liquida de los demás bienes el acreedor con garantia real se encuentra en similares condiciones a las (sic) de un acreedor singular(...)

11. BANCO DE OCCIDENTE, por intermedio de su representante legal, me ha conferido poder para iniciar la correspondiente demanda ejecutiva.

Con fundamento en lo expuesto formulo las siguientes:

II. PRETENSIONES

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente solicito al señor Juez que por los trámites del proceso ejecutivo de mayor cuantía, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE OCCIDENTE y en contra de WILSON RUBIANO RUIZ, UVER ESVILLE RUBIANO RUIZ y HERNANDO RUBIANO RUBIANO por los siguientes conceptos:

PRIMERA: Se ordene a pagar a favor de BANCO DE OCCIDENTE y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, las siguientes sumas:

a. Contrato de Leasing Financiero No. 31854:

1. Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($6.401.339.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el 27 de junio de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 31854 de fecha 25 de junio de 2014.

1.1. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el saldo del canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 27 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 31854 de fecha 25 de junio de 2014, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

2. Por la suma de NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ($9.071.121.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 29 de julio de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 31854 de fecha 25 de junio de 2014.

2.1. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 29 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 31854 de fecha 25 de junio de 2014, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

3. Por la suma de NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ($9.071.121.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 27 de agosto de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 31854 de fecha 25 de junio de 2014.

3.1. Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($3.640.536.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el dia 27 de agosto de 2019.

3.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el valor de la opción de adquisición, con vencimiento el dia 27 de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 31854 de fecha 25 de junio de 2014, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

4. Por la suma de NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ($9.071.121.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 27 de septiembre de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 31854 de fecha 25 de junio de 2014.

4.1. Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($3.640.536.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el dia 27 de septiembre de 2019.

4.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el valor de la opción de adquisición, con vencimiento el dia 27 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 31854 de fecha 25 de junio de 2014, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

5. Por la suma de NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ($9.071.121.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 28 de octubre de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 31854 de fecha 25 de junio de 2014.

5.1. Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.829.789.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el dia 28 de octubre de 2019.

5.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el valor de la opción de adquisición, con vencimiento el dia 28 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 31854 de fecha 25 de junio de 2014, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

6. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, además de las sumas vencidas, las que se vayan causando mes a mes y hasta la terminación del contrato o la restitución del bien objeto del mismo, por concepto de canon de arrendamiento, de conformidad con el articulo 431 del Código General del Proceso.

7. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, las sanciones moratorias causadas y liquidadas sobre los cánones de arrendamiento que se vayan causando durante el proceso mes a mes, y hasta la

terminación del contrato o la restitución del bien objeto del mismo, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

8. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, las primas de seguro que se vayan causando durante el proceso mes a mes, y hasta la terminación del contrato o la restitución del bien objeto del mismo, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

9. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, la opción de adquisición con su correspondiente sanción moratoria.

b. Contrato de Leasing Financiero No. 33495:

1. Por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($8.971.868.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el 18 de junio de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016.

1.1. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el saldo del canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 18 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

2. Por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($12.712.758.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 18 de julio de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016.

2.1. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 18 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

3. Por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($12.712.758.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el 20 de agosto de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016.

3.1. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($2.124.308.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 20 de agosto de 2019.

3.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el valor de la opción de adquisición, con vencimiento el día 20 de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

4. Por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($12.712.758.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el 18 de septiembre de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016.

4.1. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($2.124.308.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 18 de septiembre de 2019.

4.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el valor de la opción de adquisición, con vencimiento el día 18 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

5. Por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($12.712.758.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el 18 de octubre de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016.

5.1. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.230.478.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 18 de octubre de 2019.

5.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el valor de la opción de adquisición, con vencimiento el día 18 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

6. Por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($12.712.758.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el 18 de noviembre de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016.

6.1. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.230.478.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 18 de noviembre de 2019.

6.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el valor de la opción de adquisición, con vencimiento el día 18 de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 33495 de fecha 29 de abril de 2016, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

7. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, además de las sumas vencidas, las que se vayan causando mes a mes y hasta la terminación del contrato o la restitución del bien objeto del mismo, por

concepto de canon de arrendamiento, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

8. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, las sanciones moratorias causadas y liquidadas sobre los cánones de arrendamiento que se vayan causando durante el proceso mes a mes, y hasta la terminación del contrato o la restitución del bien objeto del mismo, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

9. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, las primas de seguro que se vayan causando durante el proceso mes a mes, y hasta la terminación del contrato o la restitución del bien objeto del mismo, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

10. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, la opción de adquisición con su correspondiente sanción moratoria.

c. Contrato de Leasing Financiero No. 32790:

1. Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO SETECIENTOS UN PESOS ($4.964.701.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el 29 de mayo de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015

1.1. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el saldo del canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 29 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago

2. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($8.369.959.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 2 de julio de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015

2.1. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 2 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

3. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($8.369.959.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 29 de julio de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015.

3.1. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 2 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

4. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($8.369.959.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el 29 de agosto de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015.

4.1. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.684.897.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 29 de agosto de 2019.

4.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el valor de la opción de adquisición, con vencimiento el día 29 de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

5. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS ($8.360.073.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el 30 de septiembre de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015.

5.1. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.684.897.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 30 de septiembre de 2019.

5.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el valor de la opción de adquisición, con vencimiento el día 30 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

6. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS ($8.360.073.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el 29 de octubre de 2019, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015.

6.1. Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($935.170.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon cuyo vencimiento se efectuó el día 29 de octubre de 2019.

6.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el valor de la opción de adquisición, con vencimiento el día 29 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 32790 de fecha 28 de julio de 2015, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

7. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, además de las sumas vencidas, las que se vayan causando mes a mes y hasta la terminación del contrato o la restitución del bien objeto del mismo, por

concepto de canon de arrendamiento, de conformidad con el articulo 431 del Código General del Proceso.

8. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, las sanciones moratorias causadas y liquidadas sobre los cánones de arrendamiento que se vayan causando durante el proceso mes a mes, y hasta la terminación del contrato o la restitución del bien objeto del mismo, de conformidad con el articulo 431 del Código General del Proceso.

9. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, las primas de seguro que se vayan causando durante el proceso mes a mes, y hasta la terminación del contrato o la restitución del bien objeto del mismo, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

10. Se ordene a pagar, a favor de la demandante y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ, la opción de adquisición con su correspondiente sanción moratoria.

SEGUNDA: Se ordene a pagar a favor de BANCO DE OCCIDENTE y a cargo de WILSON RUBIANO RUIZ y UVER ESVILLE RUBIANO RUIZ, las siguientes sumas:

Pagaré en blanco, del 17 de mayo de 2016:

1. Por la suma CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS ($427.592.017.oo) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al valor total por el cual se diligenció el mencionado pagaré, que corresponde a la totalidad de la obligación.

2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, sobre la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($419.444.873.oo) MONEDA CORRIENTE, a partir del 1 de Noviembre de 2019 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

TERCERA: Se ordene, como consecuencia del ejercicio de la acción real derivada de la prenda mencionada en el acápite I de esta demanda, el embargo y secuestro del vehículo de placa WCW 437, de propiedad de HERNANDO RUBIANO RUBIANO, C.C. 74.240.300, le cual se encuentra gravado con prenda a favor de BANCO DE OCCIDENTE, tal como consta en el certificado de tradición, y el contrato de prenda que se anexan.

Condénese en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

III. DERECHO

Me fundamento en los articulos 619, 621, 622, 625, 632, 636, 648, 709 a 711, 780 y siguientes concordantes del Código de Comercio; 2536 del Código Civil; articulos 25, 28, 82, 84, 89, 422, 430, 431 y concordantes del Código General del Proceso.

IV. CUANTÍA

La acumulación de pretensiones la estimo superior a (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, razón por la cual su cuantia es MAYOR, debiéndose tramitar de acuerdo con lo previsto para los procesos ejecutivos de MAYOR cuantía.

V. COMPETENCIA

Por razón de la cuantía y domicilio de uno de los demandados, es usted competente para conocer de este proceso.

VI. PRUEBAS

1. Original del Contrato de Leasing Financiero No. 31854, suscrito entre LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por una parte, y por la otra WILSON RUBIANO RUIZ, el día 25 de junio de 2014.

2. Original del Contrato de Leasing Financiero No. 33495, suscrito entre LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por una parte, y por la otra WILSON RUBIANO RUIZ, el día 29 de abril de 2016.

3. Original del Contrato de Leasing Financiero No. 32790, suscrito entre LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por una parte, y por la otra WILSON RUBIANO RUIZ, el día 28 de julio de 2015.

4. Original del Pagaré en blanco suscrito el 17 de mayo de 2016, y cuyos espacios en blanco se diligenciaron el 31 de octubre de 2019, otorgado por WILSON RUBIANO RUIZ y UVER ESVILLE RUBIANO RUIZ, a favor de BANCO DE OCCIDENTE.

5. Original del Contrato de Prenda Comercial Abierta Sin Tenencia el Acreedor, de fecha 26 de junio de 2014.

6. Certificado de Tradición No. 3742136, de fecha 6 de noviembre de 2019, expedido por Emtra Servicios Especializados de Tránsito y Transporte.

7. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO DE OCCIDENTE, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

VII. PROCESO

El Ejecutivo regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

VIII. NOTIFICACIONES

- El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina, ubicada en la Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

- La parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de su representante legal, recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 27-47, Piso 3, de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co

- El representante legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A., recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 27-47, Piso 3, de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co

- El demandado WILSON RUBIANO RUIZ, puede ser notificado en la calle 10 A No. 76 – 45 de la ciudad de Bogotá D.C., o en la Calle 12 No 78 – 69 Torre C apto. 403 de la ciudad de Bogotá D.C,, o en el correo electrónico wilson7106@hotmail.com

- El demandado UVER ESVILLE RUBIANO RUIZ, puede ser notificado en la Carrera 13 No. 35 – 15 de la ciudad de Bucaramanga, o en la Calle 56 No. 1 W – 53 apto. 202 de la ciudad de Bucaramanga, o en el correo electrónico solucionesrr@hotmail.com

- El demandado HERNANDO RUBIANO RUBIANO, puede ser notificado en el correo electrónico contributarios@hotmail.com (Se desconoce dirección física del demandado)

IX. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado, suscrito por el representante legal de BANCO DE OCCIDENTE

2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

3. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado, y el traslado a la parte demandada.

4. Demanda como mensaje de datos y sus anexos en 5 cd's, tanto para el archivo del juzgado, como para el traslado a la parte demandada.

X. AUTORIZACIÓN DEPENDIENTES JUDICIALES

Autorizo a CAMILO ANDRES MARTINEZ GARCIA , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.489.962 de Bogotá, estudiante de Derecho de la UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA, portador de carné de egresado expedido por dicha universidad, JEISSON DAVID GAMBA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.884.832 de Bogotá, estudiante de Derecho la de UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, LORENZO SANTIAGO FONTECHA CADENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.822.928 de Bogotá, estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD LOS LIBERTADORES, portador de carné de estudiante expedido por dicha universidad, y HARRYSON RODRIGUEZ LEON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.546.085, estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA, con código de estudiante 2116288 de dicha universidad, para revisar el expediente, presentar memoriales, solicitar y obtener copias, retirar oficios y despachos comisorios dentro del presente proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C. S. J.

AUTO N.º 13

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Deudor
WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452
Radicado: 002-162-020

Bogotá D.C, a los veintiun (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintitiuno (2021).

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el señor **WILSON RUBIANO RUIZ**, admitido el 26 de agosto de 202o, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, y las actualizaciones hechas por los acreedores en las distintas audiencias, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la'personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, fueron actualizados los créditos de los acreedores presentes, así:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS	
					CORRIENTES	MORA
PRIMERA CLASE						
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA predial AAA0082RYOM 2018, 2019 y 2020	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P. 87.662 Tel. 312863445 cescobar@shd.gov.co	$1.334.000	$5.462.000	0,13%	$0	$1.270.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA IMPUESTO VEHICULO MBO 575 2019 Y 2020		$308.000		0,00%	$0	
RENTA 2016	OSCAR BARRETO	$0	$7.001.000	$0,002		$1.221.000
ALCALDIA DE ARMENIA IMPUESTO PREDIAL	AUSENTE	$4.507.046	$4.507.046	0,11%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		**$6,149.046**	**$16.970.046**	0,41%		
SEGUNDA CLASE						
DAVIVIENDA	PAULA ANDREA ALFONSO CASALLAS CC 1010221573 TP 310129	$314.897.000	$314.897.000	7,66%	$0	$0
DAVIVIENDA		$440.132.000	$440.132.000	10,70%	$0	$0
FINANDINA 1120052413 MBO 575	CARLOS GUZMAN GONZÁLEZ. BANCO FINANDINA. CC 79.414.177. T.P. 261.009. cguzman@npls.com.co . 3108679704	$77.234.000	$71.974.288	1,75%	$19.598.330	$4.233.396
FINANDINA TC. 96491			$213.700	0,01%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE 722022135	JORGE REY TP 142268 CSJ	$427.592.017	$419.444.873	10,20%	$8.147.144	$0
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$1.259.858.017**	**$1.246.661.861**	30,32%		

TERCERA CLASE						
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C. 1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com	$155.000.000	$50.000.000	1,22%	$45.506.313	$1.745.354
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com. BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$375.000.000	$375.000.000	9,12%		
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		**$530.000.000**	**$425.000.000**	10,34%		
CUARTA CLASE						
SCANIA COLOMBIA S.A.S	WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO apoderado judicial de SCANIA COLOMBIA S.A.S. tel of 6153156 - cel 315-3235733 - Calle 85 # 10-79 de la ciudad de Bogotá D.Ctellez@ernestosierra.com.co	$18.000.000	$18.000.000	0,44%	$9.620.000	$0
QUINTA CLASE						
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$14.587.750	0,35%		
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$75.000.000	1,82%	$68.259.469	$2.618.031
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$20.000.000	0,49%	$18.202.525	698.141,67
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$10.000.000	0,24%	$9.101.263	$349.071
DAVIVIENDA	PAULA ANDREA ALFONSO CASALLAS CC 1010221673 TP 31012	$ 28.267.000	$28.267.000	0,69%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE leasing Contrato 180-129290	JORGE REY	$83.699.590	$124.228.962	3,02%	$40.739.529	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-129825		$90.710.000	$162.247.057	3,95%	$48.844.042	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-129611		$114.414.822	$102.101.820	2,48%	$33.132.853	$0
BANCO DE BOGOTA 454100302	Juan Camilo Mendoza cc 1032442444/ tp 265907/ jmaudiencias@gmail.com / jmend13@bancodebogota.com.co	$186.038.000	$179.197.299	4,36%	$21.653.802	$12.957.137
BANCO DE BOGOTA TC3171		$0	$14.458.611	0,35%	$3.772.664	
BANCO DE BOGOTA TC 5353		$29.871.000	$13.014.056	0,32%	$3.094.198	$0
BANCOLOMBIA SOBREGIRO 7709	HECTOR PRIETO	$19.502.000	$8.155.668	0,20%	$378.719	$0

BANCOLOMBIA TC 5182		$8.740.000	$18.285.242	0,44%	$1.955.145	$0
BENJAMIN SANTAMARIA	BENJAMIN SANTAMARIA CC 4.171.715DAVIDSANTA43@hotmail.com (AUSENTE)	$90.000.000	$90.000.000	2,19%	$34.000.000	$0
CONSUELO MENDEZ	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,43%	$0	$0
HECTOR GRAJALES	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,43%	$0	$0
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78678880	fabio cardenas valencia T.P 82.318 del C.S.J. cedula 91.230.028 de Bucaramanga, recibo correspodencia en la cra 13 numero 35-15 oficina 702 edificio las villas de Bucaramanga. correo electronico juridicaslex505@hotmail.com cel: 3212455622,	$0	$400.000.000	9,73%	$241.941.334	
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78678878		$350.000.000	$107.695.271	2,62%	$65.158.507	$0
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$856.000.000	$856.000.000	20,82%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$2.057.242.412**	**$2.423.236.755**	**58,02%**	**$674.105.835**	**$24.393.989**
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$3.871.248.475**	**$4.111.568.662**	**98%**		
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				**$6,80%**		
ASESORA: DRA. ANDREA SILVA andreasilvaguevara@gmail.com						

Actualizados todos los créditos de los acredores presentes, son conciliados todos los créditos, exceptuando el crédito por capital de $107.695.271 declarado por SYM S. A.S. y el crédito en quinta clase por valor $14.587.750 declarado por el apoderado del señor ELVER JAVIER MARTINEZ en audiencia anterior.

DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Paso seguido, según lo advertido en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se corrió traslado a los acreedores de la existencia, naturaleza y cuantía de los créditos reportados por el deudor en su solicitud, y actualizados en audiencia por los acreedores, los cuales quedaron graduados en su correspondiente clase, cuantía y con su derecho de voto, de la siguiente manera:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS	
					CORRIENTES	MORA
PRIMERA CLASE						
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA predial AAA0082RYOM 2018, 2019 y 2020	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO C.C. 79.113.144 T.P. 87.862 Tel. 3128634445 cescobar@shd.gov.co	$1.334.000	$5.462.000	0,13%	$0	$1.270.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA IMPUESTO VEHICULO MBO 576 2019 Y 2020		$308.000		0,00%	$0	
RENTA 2018	OSCAR BARRETO	$0	$7.001.000	$0,002		$1.221.000
ALCALDIA DE ARMENIA IMPUESTO PREDIAL	AUSENTE	$4.507.046	$4.507.046	0,11%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		**$6.149.046**	**$16.970.046**	0,41%		

SEGUNDA CLASE						
DAVIVIENDA	PAULA ANDREA ALFONSO CASALLAS CC 1010221673 TP 310128	$314.897.000	$314.897.000	7,66%	$0	$0
DAVIVIENDA		$440.132.000	$440.132.000	10,70%	$0	$0
FINANDINA 1120052413 MBO 575	CARLOS GUZMAN GONZÁLEZ. BANCO FINANDINA. CC 79.414.177. T.P. 261.009. oguzman@npls.com.co . 3108679704	$77.234.000	$71.974.288	1,75%	$19.598.330	$4.233.396
FINANDINA TC. 98491			$213.700	0,01%	$0	$0
BANCO DE OCCIDENTE 722022135	JORGE REY TP 142268 CSJ	$427.592.017	$419.444.873	10,20%	$8.147.144	$0
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$1.259.855.017**	**$1.248.661.861**	30,32%		
TERCERA CLASE						
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com	$165.000.000	$50.000.000	1,22%	$45.506.313	$1.745.354
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: rexahsc@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$375.000.000	$375.000.000	9,12%		
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		**$540.000.000**	**$425.000.000**	10,34%		
CUARTA CLASE						
SCANIA COLOMBIA S.A.S	WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO apoderado judicial de SCANIA COLOMBIA S.A.S. tel of 6183156 - cel 315-3235733 - Calle 85 # 10-79 de la ciudad de Bogotá D.Ctellez@ernestosierra.com.co	$18.000.000	$18.000.000	0,44%	$9.620.000	$0
QUINTA CLASE						
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$14.587.750	0,35%		
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$75.000.000	1,82%	$58.259.469	$2.618.031
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$20.000.000	0,48%	$18.202.525	898.141.67
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS CC79498255 Apoderado: OSCAR MERCHAN ALVAREZ C.C.1075660968 T.P 331.271 correo: oscar-merchan@hotmail.com		$10.000.000	0,24%	$9.101.263	$349.071
DAVIVIENDA	PAULA ANDREA ALFONSO CASALLAS CC 1010221673 TP 31012	$ 28.267.000	$28.267.000	0,69%	$0	$0

BANCO DE OCCIDENTE leasing Contrato 180-129290	JORGE REY	$83.699.590	$124.228.982	3,02%	$40.739.529	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-129925		$90.710.000	$162.247.057	3,95%	$49.844.042	$0
BANCO DE OCCIDENTE Leasing 180-129811		$114.414.822	$102.101.820	2,48%	$33.132.853	$0
BANCO DE BOGOTA 454100302	Juan Camilo Mendoza cc 1032442444/ tp 265907/ jmaudiencias@gmail.com / jmend13@bancodebogota.com.co	$186.038.000	$179.197.299	4,36%	$21.653.802	$12.957.137
BANCO DE BOGOTA TC3171		$0	$14.458.611	0,35%	$3.772.664	
BANCO DE BOGOTA TC 5363		$29.871.000	$13.014.056	0,32%	$3.094.198	$0
BANCOLOMBIA SOBREGIRO 7709	HECTOR PRIETO	$19.502.000	$8.155.668	0,20%	$378.719	$0
BANCOLOMBIA TC 5182		$8.740.000	$16.285.242	0,44%	$1.955.145	$0
BENJAMIN SANTAMARIA	BENJAMIN SANTAMARIA CC 4.171.715DAVIDSANTA43@hotmail.com (AUSENTE)	$90.000.000	$90.000.000	2,19%	$34.000.000	$0
CONSUELO MENDEZ	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,43%	$0	$0
HECTOR GRAJALES	AUSENTE	$100.000.000	$100.000.000	2,43%	$0	$0
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78578880	fabio cardenas valencia T.P 82.318 del C.S.J. cedula 91.230.028 de Bucaramanga, recibo correspodencia en la cra 13 numero 35-15 oficina 702 edificio las villas de Bucaramanga, correo electronico juridicaslex505@hotmail.com cel: 3212455622,	$0	$400.000.000	9,73%	$241.941.334	
SYM S.A.S REPRESENTANTE LEGAL: HERNET RUBIANO pagaré nro. 78578875		$350.000.000	$107.695.271	2,62%	$65.158.507	$0
GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO	GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO CC 30.318.037 correo: nexahec@hotmail.com BEATRIZ ELENA HENAO G. C.C. 30.304.700 T.P. 74.335 beatrizelenahenaog@hotmail.com	$856.000.000	$856.000.000	20,82%	$0	$0
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$2.087.242.412**	**$2.423.236.755**	**58,02%**	**$674.185.835**	**$24.383.988**
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$3.871.246.475**	**$4.111.868.662**	**98%**		
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				**36,60%**		
ASESORA: DRA. ANDREA SILVA andreasilvaguevara@gmail.com						

TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES

Tal cual se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P. se pone en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias y les pregunta si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias, tal cual se relaciona en el cuadro anterior, y en este sentido:

1 .El apoderado de Banco de Bogotá objeta por naturaleza, existencia y cuantía, los créditos de GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, HECTOR GRAJALES, BENJAMIN, CONSUELO MENDEZ Y ELVER MARTINEZ.

2. El apoderado de SCANIA objeta por naturaleza, existencia y cuantia los creditos de tercera clase DE ELVER MARTINEZ Y GLORIA MERCEDES HENAO, ASÍ COMO LOS CREDITOS DE QUINTA CLASE DE ELVER MARTINEZ , BENJAMIN SANTAMARIA , CONSUELO MENDEZ , HECTOR GRAJALES Y GLORIA HENAO

3. El apoderado de la DIAN objeta por naturaleza, existencia y cuantia los creditos de tercera clase DE ELVER MARTINEZ Y GLORIA MERCEDES HENAO, ASÍ COMO LOS CREDITOS DE QUINTA CLASE DE ELVER MARTINEZ , BENJAMIN SANTAMARIA , CONSUELO MENDEZ , HECTOR GRAJALES Y GLORIA HENAO

4. SYM S.A.S obejta por cuantia su acreencia manifestando que el capital total adeudado es la suma de $ 507.595.271 en lugar de $400.000.000 como declara el deudor.

Los apoderados de BANCO DE BOGOTA y DE SCANIA, manifiestan a la Operadora y a toda la mesa que con los gastos de administración pendientes de pago se debe declarar el fracaso de la negociación, sobre este asunto se indica a los mismos que ley no establece de forma clara el momento procesal en que deban ser cancelados estos gastos de administración, la única condición que se establece que es el no pago de los mismos seráa una imposibilidad para el acuerdo por lo que el deudor deberá encontrarse al dia por todo concepto antes de la votación del acuerdo de lo contrario deberá declarse el fracaso sobre la negociación, por no estar de acuerdo con la interpretación de la Operadora estos dos acreedores a tráves de sus apoderados han presentados controversia sobre la decisión para que finalmente el Juez Civil resuelva el asunto.

El apoderado de SCANIA ha solicitado en distintas audiencias que se declare el fracaso de la negociación por el vencimiento del plazo establecido en el art. 544

Con relación al término establecido el artículo 544 del CGP, es importante señalar que en virtud de la declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dada por el estado colombiano a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional expidió del **decreto 491 de 2021**, en que en su artículo 10, establece:

"Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales .A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

Dichas entidades públicas y centros pondrán a disposición de las partes y apoderados, árbitros, conciliadores, amigables componedores los medios electrónicos y virtuales

necesarios para el recibo de documentos y de realización de reuniones y audiencias. Podrán habilitar direcciones electrónicas para el recibo de demandas arbitrales, solicitudes de conciliación extrajudicial, amigable composición, insolvencia de persona natural no comerciante, y cualquier documento relacionado con los procesos o trámites de éstos; también enviar por vía electrónica comunicaciones y notificaciones; y adelantar virtualmente todo tipo de reuniones y audiencias en cualquier etapa del proceso arbitral, del trámite conciliatorio, de amigable composición o de insolvencia de persona natural no comerciante. En caso de no contar con la tecnología suficiente para hacerlo, el centro o entidad pública podrá celebrar convenios con otros centros o entidades para la realización e impulso de las actuaciones, procesos y trámites.

Las partes en los trámites conciliatorios, y los deudores y sus acreedores en los de insolvencia de persona natural no comerciante, podrán manifestar su aceptación a través de cualquier mensaje de datos u otro medio idóneo que permita registrar su voluntad de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

El plazo contenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 640 de 2001 para el trámite de las conciliaciones extrajudiciales, a cargo de los servidores públicos habilitados para conciliar y de los centros de conciliación públicos y privados autorizados, será de cinco (5) meses.

En el arbitraje, el término previsto en el artículo 10 de la Ley 1563 de 2012 será de ocho (8) meses; y el término para solicitar la suspensión del proceso previsto en el artículo 11 de la Ley 1563 de 2012 no podrá exceder de ciento cincuenta (150) días. Los tribunales arbitrales no podrán suspender las actuaciones ni los procesos, a menos que exista imposibilidad técnica de adelantarlos por los medios electrónicos o virtuales señalados y una de las partes lo proponga.

Para los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se suspende el plazo previsto en el artículo 544 de la Ley 1564 de 2012 y se faculta al conciliador para que, mediante decisión motivada, suspenda dicho trámite.

Las reglas y facultades previstas en los incisos anteriores serán aplicables también a los trámites de conciliación, de insolvencia de persona natural no comerciante, de amigable composición y de arbitraje que hayan iniciado con antelación a la vigencia del presente decreto.

Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria no correrán los términos de prescripción o caducidad de las acciones.

Parágrafo 1. Los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas competentes, con el concurso de los conciliadores y los secretarios de tribunales o páneles, según el

caso, conformarán expedientes electrónicos a los que accederán las partes, los árbitros y secretarios, los conciliadores y amigables componedores a fin de facilitar el impulso de los trámites y procesos y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y autenticidad de la información.

Parágrafo 2. No se podrá adelantar ninguno de los trámites previstos en este artículo si alguna de las partes se muestra en imposibilidad para comparecer a las audiencias virtuales, o aportar pruebas, soportes y anexos, y así lo determina el tribunal arbitral, el amigable componedor o el conciliador."

Sobre este particular se hace necesario resaltar que la vigencia del decreto 491 de 2020 y por consiguiente del levantamiento del plazo del art. 544 del CGP, debe entenderse por toda la vigencia de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica que fue decretada a través del decreto 417 del 15 de marzo, ha sido prorrogada mediante las resoluciones 385, 222 , 844, 1462 y 2230 de 2020 y 738 de 2021, el pasado 26 de agosto fue la ultima prorroga realizada, extendiendo la vigencia de este declaratoria de emergencia hasta el mes de noviembre del año en curso.

Sobre esta decision el apoderado presenta controversia para que sea resuelta por el Juez Civil Municipal

Se conceden a los objetantes los términos indicados en el Artículo 552 del C.G.P. que vencen el día **28 de septiembre de 2021**, para los demás acreedores y el deudor, vencen el día **05 de octubre de 2021**. Cumplidos estos términos, se enviará al Señor/a Juez Civil Municipal de Bogotá, a fin de que resuelva de plano la objeción planteada, los memoriales se recibirán de manera virtual, al correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com, así mismo se les concederá el traslado a las partes.

Si no es presentado el escrito dentro de la oportunidad presentada, LA OBJECIÓN se entenderá desistida y la negociación continuará con los valores declarados por el deudor para cada acreencia.

Así las cosas,

RESUELVE

1. **SUSPENDER** la audiencia, por presentarse objeciones, así mismo se otorga los plazos estipulados en el Artículo 552 del C.G.P. tal cual se indicó en la parte motiva de este Auto.

2. **TRASLADAR** una vez se cumplan los términos para las partes, del que habla el artículo 552, se procederá a enviar el expediente al Señor/a Juez 39 Civil Municipal de Bogotá, de manera inmediata a fin de que proceda con la resolución de plano de las objeciones planteadas.

3. Los presentes quedan notificados en estrados.

ONTROVERSIAS y OBJECIONES - EXP. # 002-162-020

illiam Tellez <tellez@ernestosierra.com.co> 28 de septiembre de 2021, 15:1
ıra: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>, Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>

Dra ADRIANA JIMENEZ OTERO
OPERADORA en INSOLVENCIA
CENTRO de CONCILIACIÓN de LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
E.S.D

REF: INSOLVENCIA de WILSON RUBIANO RUIZ. EXP. # 002-162-020

Envío usted mis argumentos sobre las CONTROVERSIAS y OBJECIONES que presenté en audiencia anterior, las mismas debidamente desarrolladas, para que surtan los efectos legales correspondientes del artículo 552 del C.G. del P.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
Apoderado SCANNA COLOMBIA S.A.S.
calle 85 # 10-79
Bogotá D.C.
tel of 6163156
cel 315-3235733

OBJECION INSOLVENCIA CONTROVERSIAS Y CREDITOS - RUBIANO RUIZ.pdf
94K

WILLIAM ERNESTO
TÉLLEZ CASTIBLANCO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.
Teléfono 6163156
tellez@ernestosierra.com.co

DOCTORA
ADRIANA JIMÉNEZ OTERO
CONCILIADORA en INSOLVENCIA
CENTRO DE CONCILIACIÓN de la ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
E. S. D.

REF.: INSOLVENCIA de la PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del DEUDOR WILSON RUBIANO RUIZ. C.C. 91.277.452

Radicado 002-162-020

El suscrito, WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79.517.707 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional de abogado 130.553 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad SCANIA COLOMBIA S.A.S., quien funge como acreedora en el trámite de la referencia, según poder que aporté a este centro de conciliación por correo electrónico el día 20 de Octubre de 2020, y dando cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de fecha 21 de Septiembre de 2021, presento a consideración del INSOLVENTE WILSON RUBIANO RUIZ y de los demás ACREEDORES, las siguientes objeciones, las cuales sustentó y desarrolló dentro del término previsto del artículo 552 del C.G. del P., así:

1- CONTROVERSIA en cuanto a LA DURACIÓN DEL TRÁMITE en el centro de conciliación.

2- CONTROVERSIA en cuanto a los GASTOS de ADMINISTRACIÓN.

3- OBJECIÓN en cuanto a LOS ACREEDORES de TERCERA CLASE personas naturales: (i) ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS y (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, en cuanto su existencia, naturaleza y cuantía.

4- OBJECIÓN en cuanto a LOS ACREEDORES QUIROGRAFARIOS: (i) ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS, (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, (iii) BENJAMÍN SANTAMARIA, (iv) CONSUELO MENDEZ y (v) HECTOR GRAJALES en cuanto su existencia, naturaleza y cuantía.

5- CONTROVERSIA en cuanto a la INVEROSIMILITUD de LAS ACREENCIAS en cuanto a los CRÉDITOS ACREEDORES QUIROGRAFARIOS: (i) ELVER JAVIER MARTÍNEZ CASTELLANOS, (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, (iii) BENJAMÍN SANTAMARÍA, (iv) CONSUELO MÉNDEZ y (v) HÉCTOR GRAJALES.

APLICABILIDAD de las OBJECIONES y CONTROVERSIAS

En materia de objeciones, el artículo 534 del C.G.P., señala que:

> *"**De las controversias previstas** en este título conocerá, en única instancia, el Juez Civil Municipal del domicilio del deudor....."; (negrilla mia)*

De lo anterior se puede colegir, que la norma es muy amplia en el sentido de quién debe y qué debe desatar las controversias presentadas en este tipo de trámite, y no como lo quieren hacer notar algunos conciliadores, que quieren darle una interpretación distinta a la norma, al decir: *"es que solo se puede objetar los créditos, porque la Ley lo ordena así".*

Todas las controversias deben ser resueltas por el operador de justicia, llámese como se llame esa controversia, todo bajo el principio de igualdad que tienen las partes establecida en nuestra Constitución Política.

Debo indicar, que existen pronunciamientos como el del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, Magistrado ponente Doctor Homero Mora, que por vía de tutela ha hecho una interpretación de la regulación normativa del procedimiento de insolvencia de la persona natural no comerciante (art.531 y ss. del Código General del Proceso) permitiría inferir que el Juez Municipal únicamente conocerá de aquellas objeciones que se formulen por parte de los acreedores en el desarrollo de la audiencia de negociación de deudas relacionadas con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones; ***sin embargo, de aplicarse en sentido interpretativo armónico de este articulado se podría colegir razonadamente que el campo de acción de la jurisdicción ordinaria civil se ampliaría en virtud del artículo 534 prevé que el Juez Municipal conocerá: "de las controversias previstas en este título" y su parágrafo contempla que este funcionario" conocerá de manera privativa de todas las demás controversias que se presenten durante el trámite o ejecución del acuerdo.***" (Citado por el AUTOR Luis Álvaro Nieto) **(Negrilla mía)**

1- CONTROVERSIA en cuanto a LA DURACIÓN DEL TRÁMITE en el centro de conciliación.

1. De conformidad con el Código General del proceso, el **ARTÍCULO 544, ordena:**

   "DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

   El término para llevar a cabo el procedimiento de negociación de deudas es de sesenta (60) días, contados a partir de la aceptación de la solicitud. A solicitud conjunta del deudor y de cualquiera de los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias, este término podrá ser prorrogado por treinta (30) días más."

2. Se admitió el trámite de insolvencia el 26 de Agosto de 2020, y se fijó como primera fecha el 06 de Octubre de 2021, tal y como se afirma en el acta No 1.

3. Es decir, que a la fecha tenemos:

   Del 20 de Agosto de 2020 al 31 de Agosto de 2020... = 03 días hábiles
   Del 1 al 30 de Septiembre de 2020..... = 22 días hábiles
   Del 1 al 05 de Octubre de 2020..... = 05 días hábiles

   TOTAL 30 DÍAS hábiles

4. El día 06 de octubre se suspendió la audiencia para continuarla el 20 de octubre de 2020, es decir, que a la fecha tenemos 09 días hábiles más.

   TOTAL 39 DÍAS hábiles acumulados

5. El día 20 de Octubre de 2020 se suspendió la audiencia para continuarla el 04 de Noviembre de 2020, es decir, que a la fecha tenemos:

   Del 21 de Octubre de 2020 al 31 de Octubre de 2020... = 08 días hábiles
   Del 1 al 04 de Noviembre de 2020..... = 04 días hábiles

   TOTAL 12 DÍAS hábiles

   TOTAL 51 DÍAS hábiles acumulados

6. El día 04 de Noviembre de 2020 se suspendió la audiencia para continuarla el 19 de

Noviembre de 2020, es decir, que a la fecha tenemos:

Del 05 de Noviembre de 2020 al 18 de Noviembre de 2020... = 09 días hábiles

TOTAL 60 DÍAS hábiles acumulados

7. El día 19 de Noviembre de 2020 se suspendió la audiencia para continuarla una vez el Juez Civil Municipal resuelva las objeción de la calidad de comerciante.

8. Por auto de fecha 01 de febrero de 2021 el señor Juez Civil Municipal resuelve la objeción de la calidad de comerciante.

9. El día 22 de Junio de 2021 el centro de conciliación cita para continuar el trámite de la negociación para el 24 de Junio de 2021.

10. El día 24 de Junio de 2021 se suspendió la audiencia para continuarla el 09 de Julio de 2021, es decir, que a la fecha tenemos:

Del 25 de Junio de 2020 al 30 de Junio de 2021..... = 03 días hábiles
Del 01 de Julio de 2020 al 08 de Julio de 2021..... = 06 días hábiles

TOTAL 09 DÍAS hábiles

TOTAL 60 DÍAS hábiles acumulados

11. El día 09 de Julio de 2021 se suspendió la audiencia para continuarla el 21 de Julio de 2021, es decir, que a la fecha tenemos:

Del 12 de Julio de 2020 al 19 de Julio de 2021..... = 06 días hábiles

TOTAL 66 DÍAS hábiles acumulados

12. El día 21 de Julio de 2021 se suspendió para continuarla el 04 de Agosto de 2021, es decir, que a la fecha tenemos:

Del 22 de Julio de 2021 al 30 de Julio de 2021..... = 07 días hábiles
Del 02 de Agosto de 2021 al 03 de Agosto de 2021..... = 02 días hábiles

TOTAL 09 DÍAS hábiles

TOTAL 75 DÍAS hábiles acumulados

13. El día 04 de Agosto de 2021 se suspendió para continuarla el 12 de Agosto de 2021, es decir, que a la fecha tenemos:

Del 05 de Agosto de 2021 al 11 de Agosto de 2021..... = 04 días hábiles

TOTAL 70 DÍAS hábiles acumulados

14. El día 12 de Agosto de 2021 se suspendió la audiencia para continuarla el 19 de Agosto de 2021, es decir, que a la fecha tenemos:

Del 13 de Agosto de 2021 al 18 de Agosto de 2021..... = 02 días hábiles

TOTAL 72 DÍAS hábiles acumulados

15. El día 19 de Agosto de 2021 se suspendió la audiencia para continuarla el 31 de Agosto de 2021, es decir, que a la fecha tenemos:

Del 20 de Agosto de 2021 al 31 de Agosto de 2021..... = 07 días hábiles

TOTAL 79 DÍAS hábiles acumulados

16. El día 31 de Agosto de 2021 se suspendió la audiencia para continuarla el 08 de Septiembre de 2021, es decir, que a la fecha tenemos:

Del 31 de Agosto de 2021 al 07 de Septiembre de 2021..... = 06 días hábiles

TOTAL 85 DÍAS hábiles acumulados

17. El día 08 de Septiembre de 2021 se suspendió la audiencia para continuarla el 21 de Septiembre de 2021, es decir, que a la fecha tenemos:

Del 09 de Septiembre de 2021 al 20 de Septiembre de 2021..... = 08 días hábiles

TOTAL ACUMULADOS = 93 días hábiles

Es decir, se ha superado el plazo de competencia de los centros de conciliación para el trámite de los procesos de negociación de deudas, por lo que el mismo debe ser terminado, por fracaso de la negociación dentro del plazo legal.

2- CONTROVERSIA en cuanto a los GASTOS de ADMINISTRACIÓN.

En materia de objeciones, el artículo 549 del C.G. de P., señala que:

> *ARTÍCULO 549. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. Los gastos necesarios para la subsistencia del deudor y de las personas a su cargo, así como las obligaciones que este debe continuar sufragando durante el procedimiento de insolvencia, serán pagados de preferencia y no estarán sujetos al sistema que en el acuerdo de pago se establezca para las demás acreencias.*
>
> *(...)*
>
> *El incumplimiento en el pago de los gastos de administración es causal de fracaso del procedimiento de negociación de deudas.*
>
> *Los titulares de estas acreencias podrán iniciar procesos ejecutivos contra el deudor o de restitución cuando esta se funde en la mora en las sumas adeudadas con posterioridad al inicio del procedimiento de negociación de deudas.*
>
> (subrayado mío)

El incumplimiento presentado en los gastos de administración por parte del insolvente WILSON RUBIANO RUIZ, en cuanto a lo que tiene que ver con la SECRETARIA de HACIENDA de BOGOTÁ D.C. y del BANCO de OCCIDENTE.

En este sentido, es de anotar que las obligaciones que se causen a partir de la aceptación de la solicitud de trámite no están sujetas al mismo y por tanto deben ser pagadas de manera referente, tema que fue debatido en la diferentes reuniones de la negociación de deudas y que el insolvente WILSON RUBIANO RUIZ, ha hecho caso omiso al pago de las cuotas posteriores a la admisión del trámite.

3- OBJECIÓN en cuanto a LOS ACREEDORES de TERCERA CLASE personas naturales: (i) ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS y (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, en cuanto su existencia, naturaleza y cuantía.

Los acreedores de TERCERA CLASE relacionados NO APORTAN PRUEBA de la EXISTENCIA de su crédito, por lo que no da certeza alguna de la existencia de los mismos;

no se sabe si son obligaciones naturales o civiles, no se presentaron a la audiencia, ni se han remitido al suscrito prueba del registro de supuestas acreencias reales.

De conformidad con la teoría de los títulos valores, estos están soportando un negocio jurídico y los mismos debe contener unos requisitos, como son: (i) deben estar contenidos en un documento, (ii) deben estar constituidos y gozar del elemento dispositivo, (iii) además debe ser privado y auténtico, (iv) sustancial al acto y (v) sobre todo estar en original; y aquí **todos estos elementos brillan por su ausencia**.

Ahora bien, los títulos valores por ser un documento privado auténtico, y deben tener el mismo alcance probatorio de un documento público en cuanto a que dan fe de su otorgamiento, de su fecha y de las declaraciones del obligado que ellos incorporan, constituyendo plena prueba de los derechos consignados en el mismo, **TODOS LOS CUALES BRILLAN POR SU AUSENCIA**.

En cuanto a los requisitos o características esenciales genéricas de los títulos valores, éstas deben ser: (i) la incorporación, es decir, un origen o una causa. (ii) la literalidad, es decir, delimita el contenido, la extensión y la modalidad del derecho que se incorpora. (iii) la autonomía, es decir, la posición jurídica de las partes y de los derechos que se transfieren en la serie de relaciones cambiarías. (iv) la legitimación, es decir, la calidad que tiene el titular del derecho incorporado al documento para ejercerlo. (v) la circulación, es decir, identifican al beneficiario de la prestación. (vi) la legalidad o tipicidad cambiaría, es decir, llenarse bajo condiciones que la ley señale. y (vii) la indivisibilidad, es decir, que solo puede ser ejercido por su titular; **elementos todos estos que brillan por su ausencia**.

En cuanto a los requisitos o características formales genéricas de los títulos valores, éstas son: (i) Debe constar por escrito. (ii) la firma del suscriptor. (iii) la firma del aceptante. (iv) lugar del cumplimiento. y (v) fecha y lugar de creación; **elementos que aquí brillan por su ausencia**.

Ahora bien, los títulos valores gozan de la denominada acción cambiaría, que no es otra cosa que el poder jurídico que tiene el tenedor de un título valor para que mediante el órgano jurisdiccional competente, exija y obtenga coactivamente de parte de los obligados el cumplimiento de los derechos incorporados en el título.

Así como la ley establece mecanismos para que el titular de un derecho incorporado a un título valor pueda llevar adelante el cobro forzado del mismo, también se establecen defensas o mecanismos en cabeza del demandado para enervar las pretensiones de aquel que intenta una acción cambiaría contra ello, las cuales se denominan excepciones.

Ahora bien, como defensas de la acción cambiaría tenemos multiplicidad de ellas, dentro de las cuales se encuentran la caducidad y la prescripción, fenómenos estos que constituyen la defensa de los demandados frente a la acción cambiaría.

Dichas excepciones son las indicadas en el artículo 784 del Código del Comercio, cuales son: (i) las que se fundan en no haber sido el demandado quién suscribió el título. (ii) Las que se fundan en la incapacidad del demandado en el momento de suscribir el título valor. (iii) la falta de representación o de poder bastante de quien haya suscrito el título a nombre del demandado. (iv) las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente. (v) las que se fundan en la alteración del título, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los signatarios posteriores. (vi) las fundadas en la no negociabilidad del título. (vii) las que se funden en quitas o en pago parcial siempre que conste en el título. (viii) Las que se funden en la consignación del importe del título conforme a la ley o en el depósito del mismo importe hecho en los términos de este título. (ix) Las que se funden en la cancelación judicial del título o en orden judicial de suspender el pago. (x) las de prescripción o caducidad y las que se basen en la falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción. (xi) las que se deriven de la falta de entrega del título o de la entrega sin intención de hacerlo negociable contra quien sea tenedor de buena fe. (xii) las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro

demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa. y (xiii) las demás personales que pudieren oponer al demandados contra el actor.

Téngase en cuenta que en tratándose de títulos valores el paso del tiempo genera caducidad, la cual es de orden público y debe ser declarada de oficio. Tanto así, que el artículo 90 del C.G.P. inciso segundo, establece como causal de rechazo de plano de las demandas:

> "*El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla.* (...)"

Téngase en cuenta que ninguno de los acreedores quirografarios promovió proceso ejecutivo singular en contra del deudor, con lo cual la caducidad de los títulos valores se consolidó inexorablemente, y por tanto, no pueden ahora hacerse parte dichas acreencias en el trámite de una insolvencia. *"Lo que la ley prohíbe por una vía no puede lograrse por otra vía."*

4- OBJECIÓN en cuanto a LOS ACREEDORES <u>QUIROGRAFARIOS</u>: (i) ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS, (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, (iii) BENJAMIN SANTAMARIA, (iv) CONSUELO MENDEZ y (v) HECTOR GRAJALES en cuanto su existencia, naturaleza y cuantía.

Los acreedores relacionados NO APORTA PRUEBA DE LA EXISTENCIA de su crédito, por lo que no da certeza alguna de la existencia de los créditos; no se sabe si son obligaciones naturales o civiles.

De conformidad con la teoría de los títulos valores, estos están soportando un negocio jurídico y los mismos debe contener unos requisitos, como son: (i) deben estar contenidos en un documento, (ii) deben estar constituidos y gozar del elemento dispositivo, (iii) además debe ser privado y auténtico, (iv) sustancial al acto y (v) sobre todo estar en original; y aquí **<u>todos estos elementos brillan por su ausencia</u>**.

Ahora bien, los títulos valores por ser un documento privado auténtico, y deben tener el mismo alcance probatorio de un documento público en cuanto a que dan fe de su otorgamiento, de su fecha y de las declaraciones del obligado que ellos incorporan, constituyendo plena prueba de los derechos consignados en el mismo, **<u>TODOS LOS CUALES BRILLAN POR SU AUSENCIA</u>**.

En cuanto a los requisitos o características esenciales genéricas de los títulos valores, éstas deben ser: (i) la incorporación, es decir, un origen o una causa. (ii) la literalidad, es decir, delimita el contenido, la extensión y la modalidad del derecho que se incorpora. (iii) la autonomía, es decir, la posición jurídica de las partes y de los derechos que se transfieren en la serie de relaciones cambiarias. (iv) la legitimación, es decir, la calidad que tiene el titular del derecho incorporado al documento para ejercerlo. (v) la circulación, es decir, identifican al beneficiario de la prestación. (vi) la legalidad o tipicidad cambiaria, es decir, llenarse bajo condiciones que la ley señale. y (vii) la indivisibilidad, es decir, que solo puede ser ejercido por su titular; **<u>elementos todos estos que brillan por su ausencia</u>**.

En cuanto a los requisitos o características formales genéricas de los títulos valores, éstas son: (i) Debe constar por escrito. (ii) la firma del suscriptor. (iii) la firma del aceptante. (iv) lugar del cumplimiento. y (v) fecha y lugar de creación; **<u>elementos que aquí brillan por su ausencia</u>**.

Ahora bien, los títulos valores gozan de la denominada acción cambiaria, que no es otra cosa que el poder jurídico que tiene el tenedor de un título valor para que mediante el órgano jurisdiccional competente, exija y obtenga coactivamente de parte de los obligados el cumplimiento de los derechos incorporados en el título.

Así como la ley establece mecanismos para que el titular de un derecho incorporado a un título valor pueda llevar adelante el cobro forzado del mismo, también se establecen

defensas o mecanismos en cabeza del demandado para enervar las pretensiones de aquel que intenta una acción cambiaría contra ello, las cuales se denominan excepciones.

Ahora bien, como defensas de la acción cambiaría tenemos multiplicidad de ellas, dentro de las cuales se encuentran la caducidad y la prescripción, fenómenos estos que constituyen la defensa de los demandados frente a la acción cambiaría.

Dichas excepciones son las indicadas en el artículo 784 del Código del Comercio, cuales son: (i) las que se fundan en no haber sido el demandado quién suscribió el título. (ii) Las que se fundan en la incapacidad del demandado en el momento de suscribir el título valor. (iii) la falta de representación o de poder bastante de quien haya suscrito el título a nombre del demandado. (iv) las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente. (v) las que se fundan en la alteración del título, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los signatarios posteriores. (vi) las fundadas en la no negociabilidad del título. (vii) las que se funden en quitas o en pago parcial siempre que conste en el título. (viii) Las que se funden en la consignación del importe del título conforme a la ley o en el depósito del mismo importe hecho en los términos de este título. (ix) Las que se funden en la cancelación judicial del título o en orden judicial de suspender el pago. (x) las de prescripción o caducidad y las que se basen en la falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción. (xi) las que se deriven de la falta de entrega del título o de la entrega sin intención de hacerlo negociable contra quien sea tenedor de buena fe. (xii) las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa. y (xiii) las demás personales que pudieren oponer al demandados contra el actor.

Téngase en cuenta que en tratándose de títulos valores el paso del tiempo genera caducidad, la cual es de orden público y debe ser declarada de oficio. Tanto así, que el artículo 90 del C.G.P. inciso segundo, establece como causal de rechazo de plano de las demandas:

> "*El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla.* (...)"

Téngase en cuenta que ninguno de los acreedores quirografarios promovió proceso ejecutivo singular en contra del deudor, con lo cual la caducidad de los títulos valores se consolidó inexorablemente, y por tanto, no pueden ahora hacerse parte dichas acreencias en el trámite de una insolvencia. ***"Lo que la ley prohíbe por una vía no puede lograrse por otra vía."***

5- CONTROVERSIA en cuanto a la INVEROSIMILITUD de LAS ACREENCIAS presentadas por los acreedores de quinta clase QUIROGRAFARIOS: (i) ELVER JAVIER MARTÍNEZ CASTELLANOS, (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, (iii) BENJAMÍN SANTAMARÍA, (iv) CONSUELO MÉNDEZ y (v) HÉCTOR GRAJALES.

Debe tenerse en cuenta, que el INSOLVENTE WILSON RUBIANO RUIZ, encontrándose en una situación económica DEPLORABLE, poca productiva, presenta unas deudas demasiado ostentosas para su bolsillo, que contrario a la realidad se está demostrando que es un verdadero COMERCIANTE.

Es claro que asumir obligaciones frente a: **(i) ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS, (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, (iii) BENJAMIN SANTAMARIA, (iv) CONSUELO MENDEZ y (v) HECTOR GRAJALES**, y por una cuantía total de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES de pesos aproximados, son operaciones francamente que se encuentran por fuera del giro ordinario de los negocios del deudor, o se trata de un COMERCIANTE en realidad y quiere pasar inadvertido para la Ley.

Existen muchas dudas, discrepancias en cuanto a los créditos quirografarios relacionados en favor de los otorgantes **(i) ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS, (ii) GLORIA**

MERCEDES HENAO GIRALDO, (iii) BENJAMIN SANTAMARIA, (iv) CONSUELO MENDEZ y (v) HECTOR GRAJALES, como son los siguientes:

¿por qué no se demuestra la existencia de su crédito?

¿Cómo se prueba su desembolso?

¿De qué cuenta bancaria salieron los montos mutuados?

¿En qué se gastó el dinero el INSOLVENTE WILSON RUBIANO RUIZ?

Los MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES de pesos aproximados, supuestamente prestados no se gastan fácilmente, no se está hablando de montos menores que puedan considerarse como "dinero de bolsillo"; es un monto del cual quedan siempre soportes en el sistema financiero, o por la adquisición de algún bien productor de renta o de cualquier otra situación financiera se presente.

Ahora bien; ¿qué persona le presta a otra una suma considerable de dinero sin ningún soporte?

¿de dónde salieron estos dineros?

¿son lícitos?

¿pagaron impuestos?

¿están reportados en las declaraciones de renta tanto del obligado como de los otorgantes?

¿La DIAN CONOCERÁ de estas SUMAS de DINERO?

En conclusión: Como todas estas preguntas están sin responder, no resulta acorde, creíble pensar como una persona medianamente diligente, presta dinero sin alguna clase de garantía y más aún prestar cuando pesa un embargo sobre su único bien.

Ahora bien, los pretendidos títulos y las acreencias que este dice soportar no son verosímiles, por lo cual existe un indicio importante de la inexistencia de dichos créditos, que deberá ser apreciado como prueba al tenor de lo normado en el artículo 242 C.G.P.

En resumen tenemos:

1- El trámite pertinente supera los NOVENTA (90) DÍAS hábiles, por lo que se debe declarar el FRACASO de la NEGOCIACIÓN de DEUDAS del insolvente WILSON RUBIANO RUIZ, bajo los presupuesto de la norma en cita.

2- El NO PAGO de los gastos de administración, debe de tenerse como FRACASO de la NEGOCIACIÓN de deudas, bajo los presupuestos de la norma en cita.

3- NO SE DEBEN RECONOCER los acreedores de tercera clase personas naturales: (i) ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS y (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, en cuanto su existencia, naturaleza y cuantía, bajo los preceptos antes anunciados.

4- NO SE DEBEN RECONOCER los acreedores de quinta clase personas naturales QUIROGRAFARIOS: (i) ELVER JAVIER MARTÍNEZ CASTELLANOS, (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, (iii) BENJAMÍN SANTAMARÍA, (iv) CONSUELO MÉNDEZ y (v) HÉCTOR GRAJALES, bajo los preceptos antes anunciados.

Respetuosamente;

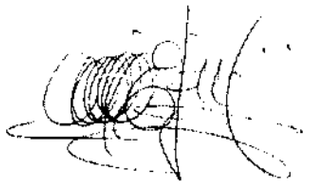

WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO
APODERADO de la sociedad SCANIA COLOMBIA S.A.S
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No 130.553 del C.S.J.

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

RASLADO DE OBJECCIONES FORMULADAS

ABIO CARDENAS VALENCIA <juridicaslex505@hotmail.com> 29 de septiembre de 2021, 9:2
ara: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, Servicio al Cliente servicioalcliente@bancodebogota.com.co>, "solucionesrr@hotmail.com" <solucionesrr@hotmail.com>, oticicacionesjudiciales@armenia.gov.co" <noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co>, "yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares yadira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, "shadia.cerquera704@aecsa.co" shadia.cerquera704@aecsa.co>, oscar eduardo merchan alvarez <oscar-merchan@hotmail.com>, "nexahsc@hotmail.com" nexahsc@hotmail.com>, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, FABIO CARDENAS ALENCIA <juridicaslex505@hotmail.com>, "beatrizelenahenaog@hotmail.com" <beatrizelenahenaog@hotmail.com>, William Tellez ellez@ernestosierra.com.co>, EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

SEÑORES
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION
EQUIDAD JURIDICA.
Dra. ADRIANA JIMENEZ OTERO.
E.S.D.

REF: Descorro traslado objeciones del acreedor SCANIA COLOMBIA. Tramite de insolvencia persona natural, WILSON RUBIANO RUIZ.

FABIO CARDENAS VALENCIA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado del acreedor S&M S.A.S, mediante el presente allego archivo PDF del descorro traslado de las objeciones formuladas por SCANIA COLOMBIA S.A.S.

FABIO CARDENAS VALENCIA
C.C. 91´230.028 de Bucaramanga.
T.P. 82.318 del C.S.J.

WILSON RUBIANO.pdf
365K

SEÑORES
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION
EQUIDAD JURIDICA.
Dra. ADRIANA JIMENEZ OTERO.
E.S.D.

REF: Descorro traslado objeciones del acreedor SCANIA COLOMBIA. Tramite de Insolvencia persona natural, WILSON RUBIANO RUIZ.

FABIO CARDENAS VALENCIA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado del acreedor S&M S.A.S, mediante el presente descorro traslado de las objeciones formuladas por SCANIA COLOMBIA S.A.S. en los siguientes términos:

1.) Controversia en cuanto a la duración del trámite.
Efectivamente el art 544 del C.G.P., establece el término perentorio de 60 días prorrogable a 90 siempre que el deudor lo solicite, con cualquiera de los acreedores.

Le asiste razón al objetante, en la apreciación del termino vencido, el cual supera los 93 días hábiles vencidos, si bien es cierto opera la suspensión, también es cierto que no puede exceder de los 90 días. Tal como lo describe en la fecha de inicio o admisión el 26 de agosto del 2020 , las suspensiones y la última fecha en que se lleva a cabo la audiencia de calificación y graduación de créditos, celebrada el 9 de septiembre del 2021.

2.) Controversia en relación a los gastos de administración.
Le asiste razón al objetante, el art 549 del C.G.P. En su inciso segundo, declara el fracaso del procedimiento de negociación de deudas. El deudor WILSON RUBIANO RUIZ, incumplió estos pagos de administración y por ende opera el fracaso de la negociación, sin más dilaciones.

3.) Objeción acreedores de tercera clase.
-ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS.
-GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO.
La no comparecencia al trámite negociación de deudas y el no aportar el titulo valor que demuestre la existencia de las supuestas obligaciones, hacen merito suficiente para solicitar su exclusión, atendiendo la objeción por existencia.
Es un deber de todo acreedor de comparecer a hacer efectiva su obligación y como lo afirma el objetante, este acreedor brilla por su ausencia.

4.) Objeción acreedores QUIROGRAFARIOS
-ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS.
-GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO.

No existe prueba pruebas documentales que soporte la existencia de las obligaciones, y no comparecieron al trámite, asistiéndole razón al objetante por inexistencia de las obligaciones en el presente trámite.

5.) Controversia a la inverosimilitud de las acreencias.
-ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS
-GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO
-BENJAMIN SANTAMARIA
-CONSUELO MENDEZ
-HECTOR GRAJALEZ.

Son apreciaciones que desconoce mi poderdante y efectivamente las obligaciones reportadas por el deudor bajo la gravedad del juramento, superan los activos ostensiblemente.

Por lo anteriormente expuesto coadyuvo las peticiones del objetante.

Cordialmente,

FABIO CARDENAS VALENCIA
C.C. 91'230.028 de Bucaramanga.
T.P. 82.318 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

V: WILSON RUBIANO RUIZ - OBJECIONES

ABIO CARDENAS VALENCIA <juridicaslex505@hotmail.com> 28 de septiembre de 2021, 16:0
ara: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, Servicio al Cliente ervicioalcliente@bancodebogota.com.co>, "solucionesrr@hotmail.com" <solucionesrr@hotmail.com>, oticicacionesjudiciales@armenia.gov.co" <noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co>, "yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co ulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>, yadira linares adira.linares.abogada@gmail.com>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, "shadia.cerquera704@aecsa.co" hadia.cerquera704@aecsa.co>, oscar eduardo merchan alvarez <oscar-merchan@hotmail.com>, "nexahsc@hotmail.com" iexahsc@hotmail.com>, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, FABIO CARDENAS ALENCIA <juridicaslex505@hotmail.com>, "beatrizelenahenaog@hotmail.com" <beatrizelenahenaog@hotmail.com>, William Tellez ellez@ernestosierra.com.co>, "juridicasllex505@hotmail.com" <juridicasllex505@hotmail.com>, "jmend13@bancodebogota.com.co" mend13@bancodebogota.com.co>, "jmaudiencias@gmail.com" <jmaudiencias@gmail.com>

002-162-020 Objeciones (1).pdf
3309K

Señores
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
E.S.D.

REF: Proceso de Negociación de deudas del señora WILSON RUBIANO RUIZ con C.C. No. 91.277.452

RAD: 002-162-020

FABIO CARDENAS VALENCIA, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado del acreedor SOLUCIONES RR, me permito allegar los pagarés debidamente autenticados cada uno por la suma de $400.000.000, donde se demuestra que esa son las obligaciones del deudor WILSON RUBIANO RUIZ y HERNANDO RUBIANO RUBIANO, obligaciones contraídas desde el día 18 de abril de 2013 y como fecha de vencimiento 18 de septiembre de 2018, los cuales ya obran dentro del presente tramite. Adeudando por concepto de capital la suma de $400.000.000 del pagare 78578880 y del pagare 78578876 la suma de $107.695.271.

Igualmente allego la cesión de los títulos valores.

Atentamente,

FABIO CARDENAS VALENCIA
C.C. No. 91.230.028
T.P. No. 82.318 del C.S.J

Escaneado con CamScanner

P -7885733579

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: BUCARAMANGA, 18 DE ABRIL DE 2013

PAGARE NUMERO: 78578876

VALOR: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 400.000.000)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (0.85 %)

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL VIGENTE (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: HERNET RUBIANO RUIZ

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BUCARAMANGA

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DEUDORES:

Nombre e identificacion

Nombre e identificacion: HERNANDO RUBIANO RUBIANO CC 74.240.300 MONIQUIRA
WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452 B/GA

Declaramos **PRIMERA.-** ***OBJETO:*** Que por virtud del presente titulo valor pagare(mos) incondicionalmente, a la orden de HERNET RUBIANO RUIZ

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y direccion indicados, en las fechas de amortizacion por cuotas señaladas en la clausula tercera de este pagare, la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 400.000.000), más los intereses señalados en la clausula segunda de este documento. **SEGUNDA.-** ***INTERESES:*** Sobre la suma debida reconoceré(mos) intereses MENSUAL VENCIDO, pagaderos antes al CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO por ciento (0.85) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré(mos) intereses a la tasa maxima legal autorizada. **TERCERA.-** ***PLAZO:*** Que pagaré(mos) el capital enunciado en la clausula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

( ),

El primer pago lo efectuare(mos) el dia VEINTE (20) del mes de ENERO del año DOS MIL CATORCE (2014) y asi sucesivamente el mismo dia de cada mes. **CUARTA.-** ***CLAUSULA ACELERATORIA:*** El tenedor podra declarar vencidos los plazos de cualquiera de las obligaciones a mi cargo que constituyan el saldo de la deuda, y exigir el pago inmediato y de la totalidad de esta, en el evento de mora en el pago de una o mas cuotas o de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. **QUINTA.-** ***IMPUESTO DE TIMBRE:*** El impuesto de timbre de este documento es de cargo exclusivo de los deudores y se causara en el momento de hacer cualquier

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de BUCARAMANGA el dia TREINTA (30) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL TRECE (2013)

OTORGANTES:

HERNANDO RUBIANO RUBIANO
74.240.300 MONIQUIRA

WILSON RUBIANO RUIZ
91.277.452 B/GA

Papel Minerva 80 GR Otorgado y actualizado segun la Ley 43 de [illegible]

REV. 05-2006

Escaneado con CamScanner

CLAUSULAS ADICIONALES:

AUTORIZO AL ACREEDOR PARA LLENAR LOS ESPACIOS EN BLANCO.

HERNANDO RUBIANO RUBIANO
C.C. 74.240.300 MONIQUIRA

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452 B/GA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA (S)
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por HERNANDO RUBIANO quien exhibió la C.C. 74.240.300 y Tarjeta Profesional No. MONIQUIRA C.S.J. y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido de ella es cierto.
Bucaramanga: 20 SEP 2013

Firma

Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario 5° de Bucaramanga (S)

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA (S)
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por WILSON RUBIANO RUIZ quien exhibió la C.C. 91277452 y Tarjeta Profesional No. B/GA C.S.J. y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido de ella es cierto.
Bucaramanga: 20 SEP 2013

Firma

Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario 5° de Bucaramanga (S)

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
NOTARIO QUINTO DE BUCARAMANGA

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

Bucaramanga 17 Agosto 2017
Endoso en Propiedad a la Sociedad S & M SAS representada por Hernet Rubiano Ruiz NIT 901039328-8 Domiciliada en Bucaramanga. Cra 13 # 35-15 OF 405 Las Villas.

*

Escaneado con CamScanner

P -7

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: BUCARAMANGA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

PAGARE NUMERO: 78578880

VALOR: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 400.000.000)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (0.85 %)

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL VIGENTE (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: HERNET RUBIANO RUIZ

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BUCARAMANGA

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DEUDORES

Nombre e identificacion

Nombre e identificación: HERNANDO RUBIANO RUBIANO CC 74.240.300 MONIQUIRA
WILSON RUBIANO RUIZ C.C. 91.277.452 B/GA

Declaramos **PRIMERA.-** ***OBJETO:*** Que por virtud del presente titulo valor pagare (mos) incondicionalmente, a la orden de HERNET RUBIANO RUIZ

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y direccion indicados, en las fechas de amortizacion por cuotas señaladas en la clausula tercera de este pagare la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 400.000.000), mas los intereses señalados en la clausula segunda de este documento. **SEGUNDA.-** ***INTERESES:*** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses MENSUAL VENCIDO equivalentes a CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO por ciento (0.85) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa maxima legal autorizada. **TERCERA.-** ***PLAZO.*** Este pagare (mos) el capital adeudado en la clausula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

($)

El primer pago lo efectuaré (mos) el dia VEINTE (20) del mes de ENERO del año DOS MIL CATORCE (2014) y los subsiguientes en esos mismos dias de cada mes. **CUARTA.-** ***CLAUSULA ACELERATORIA:*** El tenedor podrá declarar vencidos todos los plazos de esta obligación y hacer exigible inmediatamente el saldo insoluto, aunque el plazo de esta no se haya cumplido, cuando el deudor incurra en mora en el pago de una o mas cuotas de capital o de intereses. **QUINTA.-** ***IMPUESTO DE TIMBRE:*** El impuesto de timbre de este documento y sus posibles prorrogas y renovaciones serán de cargo exclusivo del deudor. En constancia se firma en Bucaramanga, a los treinta (30) dias del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL TRECE (2013).

OTORGANTES:

HERNANDO RUBIANO RUBIANO
74.240.300 MONIQUIRA

WILSON RUBIANO RUIZ
91.277.452 B/GA

Escaneado con CamScanner

CLAUSULAS ADICIONALES:

AUTORIZO AL ACREEDOR PARA LLENAR LOS ESPACIOS EN BLANCO.

HERNANDO RUBIANO RUBIANO
C.C. 74.240.300 MONIQUIRA

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452 B/GA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA (S)
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por HERNANDO RUBIANO RUBIANO quien exhibió la C.C. 74240306 y Tarjeta Profesional No. MONIQUIRA C.S.J. y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.
Bucaramanga: 28 SEP 2019

Firma

HUELLA DEL INDICE DERECHO

Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario 5° de Bucaramanga (S)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por WILSON RUBIANO RUIZ quien exhibió la C.C. 91277452 y Tarjeta Profesional No. BGA C.S.J. y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.
Bucaramanga: 28 SEP 2019

Firma

Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario 5° de Bucaramanga (S)

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

Bucaramanga 17 Agosto 2017
Fiador en Propiedad a lo Socied S & M SAS. NIT 901039328-8 Domiciliada en Bucaramanga representado Por Hernando Rubiano Ruiz. Cra 13 # 31-15 Of 405 Los Villas

Escaneado con CamScanner

CESION DEL TITULOS VALORES PAGARES

Entre los suscritos a saber: **HERNET RUBIANO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.245.930 de Bucaramanga, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara por una parte **EL CEDENTE**, y por la otra **SOCIEDAD S&M S.A.S.**, identificada con NIT. 901.039.328-8 Representada Legalmente por el señor **HERNET RUBIANA RUIZ** y legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga en la Carrera 13 No. 35-15 Oficina 405 Edificio Las Villas, quien en adelante se denominara **EL CESIONARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión, el cual se regirá por las siguientes clausulas y por las disposiciones legales que regulan la materia: **PRIMERO: EL CEDENTE**, sin responsabilidad de ninguna naturaleza **CEDE Y TRANSFIERE** a favor del **CESIONARIO**, todos los derechos que constan los pagarés No. 78578876 por valor de **$400.000.000** y No. 78578880 por valor de **$400.000.000**, títulos valores por medio de los cuales el señor **WILSON RUBIANO RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.277.452 y HERNANDO RUBIANO RUBIANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.240.300** constituyo **CREDITO PERSONAL** a favor de **HERNET RUBIANO RUIZ. SEGUNDO:** Los presentes títulos valores que por medio de este documento se cede, fueron constituidos a favor de **HERNET RUBIANO RUIZ como crédito personal** para libre inversión. **TERCERO: EL CESIONARIO**, por medio del presente documento sustituye al **CEDENTE** en la totalidad de las relaciones jurídicas derivadas de dicho títulos valores, lo cual no implica para el **CEDENTE** obligación alguna en aras a responder del cumplimiento del contrato por parte de la **HIPOTECANTE CEDIDO**, pudiendo **EL CESIONARIO** ejercer sin restricción alguna todos los derechos y privilegios que se derivan del citado contrato de hipoteca. **CUARTO: EL CEDENTE** se compromete a avisar oportunamente al **CESIONARIO** sobre cualquier notificación que reciba de eventuales demandas, para que el **CESIONARIO** pueda hacer valer sus derechos dentro de los términos de ley. **QUINTO:** La presente cesión solo producirá los efectos en ella previstos a partir de la fecha de firma del presente documento. **SEXTA:** Junto con el presente Cesión de títulos valores, el **CEDENTE** hace entrega al **CESIONARIO** de los

Escaneado con CamScanner

originales de los pagarés No. 78578876 por valor de **$400.000.000** y No. 78578880 por valor de **$400.000.000** con la respectiva constancia de endoso.

Se suscribe en Bucaramanga a los Diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

EL CEDENTE,

HERNET RUBIANO RUIZ
C.C. No. 91.245.930 de Bucaramanga
Obrando en nombre propio

EL CESIONARIO

HERNET RUBIANO RUIZ
C.C. No. 91.245.930
Quien obra como Representante Legal de **SOCIEDAD S&M S.A.S.**
Nit. 901.039.328-8

Escaneado con CamScanner

Gmail EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com

E: OSCAR DUARDO MERCHÁN ALVAREZ - DESCORRO TRASLADO DE OBJECIONES.

car eduardo merchan alvarez <oscar-merchan@hotmail.com> 29 de septiembre de 2021, 23:2
ra: FABIO CARDENAS VALENCIA <juridicaslex505@hotmail.com>, EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>, Adriana ıénez <jimenezadriana129@gmail.com>, Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>, "solucionesrr@hotmail.com" ɔlucionesrr@hotmail.com>, "servicioalcliente@bancodebogota.com.co" <servicioalcliente@bancodebogota.com.co>, ɔticicacionesjudiciales@armenia.gov.co" <noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co>, "yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co ulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>, Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>, yadira linares adira.linares.abogada@gmail.com>, Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>, exahsc@hotmail.com" <nexahsc@hotmail.com>, William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co>, "beatrizelenahenaog@hotmail.com" eatrizelenahenaog@hotmail.com>, "jmaudiencias@gmail.com" <jmaudiencias@gmail.com>, "jmend13@bancodebogota.com.co" nend13@bancodebogota.com.co>, "juridicasllex505@hotmail.com" <juridicasllex505@hotmail.com>, Carlos Eduardo Escobar Remicio escobar@shd.gov.co>, "shadia.cerquera704@aecsa.co" <shadia.cerquera704@aecsa.co>

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO MERCHÁN ÁLVAREZ
Apoderado Acreedor ELVER JAVIER MARTINEZ.

De: FABIO CARDENAS VALENCIA <juridicaslex505@hotmail.com>
Enviado: martes, 28 de septiembre de 2021 4:00 p. m.
Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>
Cc: Adriana Jiménez <jimenezadriana129@gmail.com>; Andrea Silva Guevara <andreasilvaguevara@gmail.com>; Servicio al Cliente <servicioalcliente@bancodebogota.com.co>; solucionesrr@hotmail.com <solucionesrr@hotmail.com>; noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co <noticicacionesjudiciales@armenia.gov.co>; yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co <yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>; Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>; yadira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com>; Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>; shadia.cerquera704@aecsa.co <shadia.cerquera704@aecsa.co>; oscar eduardo merchan alvarez <oscar-merchan@hotmail.com>; nexahsc@hotmail.com <nexahsc@hotmail.com>; Arrendamientos Inmobiliaria Felix Trujillo Falla <arriendos@felixtrujillofalla.com>; FABIO CARDENAS VALENCIA <juridicaslex505@hotmail.com>; beatrizelenahenaog@hotmail.com <beatrizelenahenaog@hotmail.com>; William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co>; juridicasllex505@hotmail.com <juridicasllex505@hotmail.com>; jmend13@bancodebogota.com.co <jmend13@bancodebogota.com.co>; jmaudiencias@gmail.com <jmaudiencias@gmail.com>
Asunto: RV: WILSON RUBIANO RUIZ - OBJECIONES

---

4 adjuntos

DESCORRO TRASLADO DE OBJECIONES..pdf
151K

ENVIO DE CORREO ELECTRONICO..pdf
193K

letras de cambio.pdf
2203K

escritura publica_compressed.pdf
8849K

OSCAR EDUARDO MERCHÀN ÀLVAREZ
ABOGADO

Doctora:
ADRIANA JIMÉNEZ OTERO
CONCILIADORA EN INSOLVENCIA
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
E. S. D.

REF.: **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.**
DEUDOR: **WILSON RUBIANO RUIZ. C.C. 91.277.452.**

Asunto. Descorro traslado de objeción. Radicado: 002-162-020

OSCAR EDUARDO MERCHÀN ÀLVAREZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del acreedor **ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS**, por medio de la presente me permito descorrer traslado de las objeciones presentadas por el apoderado de la sociedad SCANIA COLOMBIA S.A.S., en los siguientes términos:

FRENTA AL NUERAL 3 DE LAS OBJECIONES.

"En cuanto a LOS ACREEDORES de TERCERA CLASE personas naturales: (i) ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS y (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, en cuanto su existencia, naturaleza y cuantía."

En el contenido de esta objeción el objetante se limita a afirmar que los títulos que deben soportar estas acreencias no fueron presentados y que a su parecer ha operado la caducidad, no hay argumento diferente a esto.

Pues bien, en primer lugar sea esta la oportunidad para manifestar de manera respetuosa que al parecer el apoderado de la entidad objetante no revisa las bandejas de su correo electrónico, toda vez que como consta en correo electrónico enviado el día 14 de julio del presente año (cuya pantallazo se anexa), el suscrito apoderado del acreedor ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS envió a varios correos el resumen de la liquidación de las acreencias de mi mandante y los títulos que soportan cada una de ellas, entre esas, la acreencia hipotecaria, resaltándose que dentro de los destinatarios entre otros, se encontraban tanto la Doctora ADRIANA JIMENEZ, conciliadora encargada del trámite que nos ocupa, como el señor WILLIAM TELLEZ, apoderado de la acreedora objetante, razón por la cual resulta ilógico lo aseverado por el Doctor Téllez, quien al parecer pretende engañar al centro de conciliación elevando este tipo de afirmaciones falsas y tendenciosas.

Correo Electrónico: oscar-merchan@hotmail.com
Cel. 3012831965

Ahora bien, aunque considero que la manifestación hecha por el apoderado objetante en cuanto a la caducidad del título no merece desgaste alguno por no contar con un sustento legal y probatorio serio y responsable, invito al Doctor Téllez a revisar el titulo que soporta la acreencia que reclama mi mandante, su fecha de constitución y su fecha de vencimiento, de tal manera podrá concluir de manera certera si efectivamente ha operado alguno de los fenómenos que trae a colación en sus objeciones; aunado a ello, lo invito a que revise el literal 5 del artículo 545 del C.G.P., para que conozca uno de los efectos de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas. Con todos estos elementos podrá deducir de manera fáctica y jurídica que, aquello que asegura resulta totalmente falso a la luz de las normas aplicables al caso y los aspectos facticos que rodean la acreencia de la cual es titular el señor ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS.

FRENTA AL NUERAL 4 DE LAS OBJECIONES.

"En cuanto a LOS ACREEDORES QUIROGRAFARIOS: (i) ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS, (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, (iii) BENJAMIN SANTAMARIA, (iv) CONSUELO MENDEZ
y (v) HECTOR GRAJALES en cuanto su existencia, naturaleza y cuantía."

En el contenido de esta objeción el objetante se limita a afirmar que los títulos que deben soportar estas acreencias no fueron presentados y que a su parecer ha operado la caducidad, no hay argumento diferente a esto.

Pues bien, en primer lugar sea esta la oportunidad para manifestar de manera respetuosa que al parecer el apoderado de la entidad objetante no revisa las bandejas de su correo electrónico, toda vez que como consta en correo electrónico enviado el día 14 de julio del presente año (cuya pantallazo se anexa), el suscrito apoderado del acreedor ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS envió a varios correos el resumen de la liquidación de las acreencias de mi mandante y los títulos que soportan cada una de ellas, entre esas, las acreencias quirografarias, resaltándose que dentro de los destinatarios entre otros, se encontraban tanto la Doctora ADRIANA JIMENEZ, conciliadora encargada del trámite que nos ocupa, como el señor WILLIAM TELLEZ, apoderado de la acreedora objetante, razón por la cual resulta ilógico lo aseverado por el Doctor Téllez, quien al parecer pretende engañar al centro de conciliación elevando este tipo de afirmaciones falsas y tendenciosas.

Ahora bien, aunque considero que la manifestación hecha por el apoderado

objetante en cuanto a la caducidad del título no merece desgaste alguno por no contar con un sustento legal y probatorio serio y responsable, invito al Doctor Téllez a revisar los titulo que soportan las acreencias quirografarias que reclama mi mandante, su fecha de constitución y su fecha de vencimiento, de tal manera podrá concluir de manera certera si efectivamente ha operado alguno de los fenómenos que trae a colación en sus objeciones; aunado a ello, lo invito a que revise el literal 5 del artículo 545 del C.G.P., para que conozca uno de los efectos de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas. Con todos estos elementos podrá deducir de manera fáctica y jurídica que aquello que asegura resulta totalmente falso a la luz de las normas aplicables al caso y los aspectos facticos que rodean las acreencias quirografarias de las cuales es titular el señor ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS.

FRENTA AL NUERAL 5 DE LAS OBJECIONES.

"CONTROVERSIA en cuanto a la INVEROSIMILITUD de LAS ACREENCIAS presentadas por los acreedores de quinta clase QUIROGRAFARIOS: (i) ELVER JAVIER MARTÍNEZ CASTELLANOS, (ii) GLORIA MERCEDES HENAO GIRALDO, (iii) BENJAMÍN SANTAMARÍA, (iv) CONSUELO MÉNDEZ y (v) HÉCTOR GRAJALES."

En esta objeción el Doctor Téllez reitera que los títulos que soportan las acreencias no existen o no fueron aportados y aunado a ello, hace relación a requisitos que a su parecer deben cumplir estas acreencias.

Me permito reiterar al apoderado objetante que los títulos si existen y si fueron aportados, prueba de ello es el correo electrónico que de mi parte fue enviado el día 14 de julio de 2021, tanto al apoderado objetante, como a la Conciliadora encarada del tramite de la referencia (quien solicito se allegaran directamente a su correo electrónico), cabe resaltar que el correo no reboto frente a ninguno de los destinatarios, es decir, el objetante recibió el correo electrónico contentivo de los títulos y otros documentos, razón por la cual su afirmación es falsa y carente de lealtad procesal, e incluso podría catalogarse como una conducta constitutiva de un fraude procesal, puesto que por medio de afirmaciones mentirosas pretende engañar al despacho.

Respecto a las interrogantes que plantea el objetante en su escrito, vale la pena recordarle que la legislación civil y la jurisprudencia solo exigen la presentación de los títulos valores o ejecutivos, según sea el caso, para demostrar la existencia y vigencia de las obligaciones, razón por la cual mi mandante y los demás acreedores no están obligado a demostrar la existencia de sus acreencias, mas que con la presentación de los títulos

valores u ejecutivos. Si el apoderado objetante tiene dudas sobre la veracidad de las obligaciones reclamadas, debería conocer cuales son los mecanismos que la legislación civil vigente le otorga para procurar desvirtuar dicha veracidad.

Cordialmente,

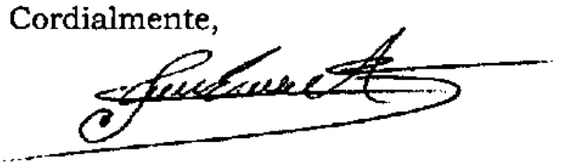

OSCAR EDUARDO MERCHÀN ÀLVAREZ
C.C. No. 1.075.660.968.
T.P. No. 331.271 Del C. S. de la Judicatura.

Correo Electrónico: oscar-merchan@hotmail.com
Cel. 3012831965

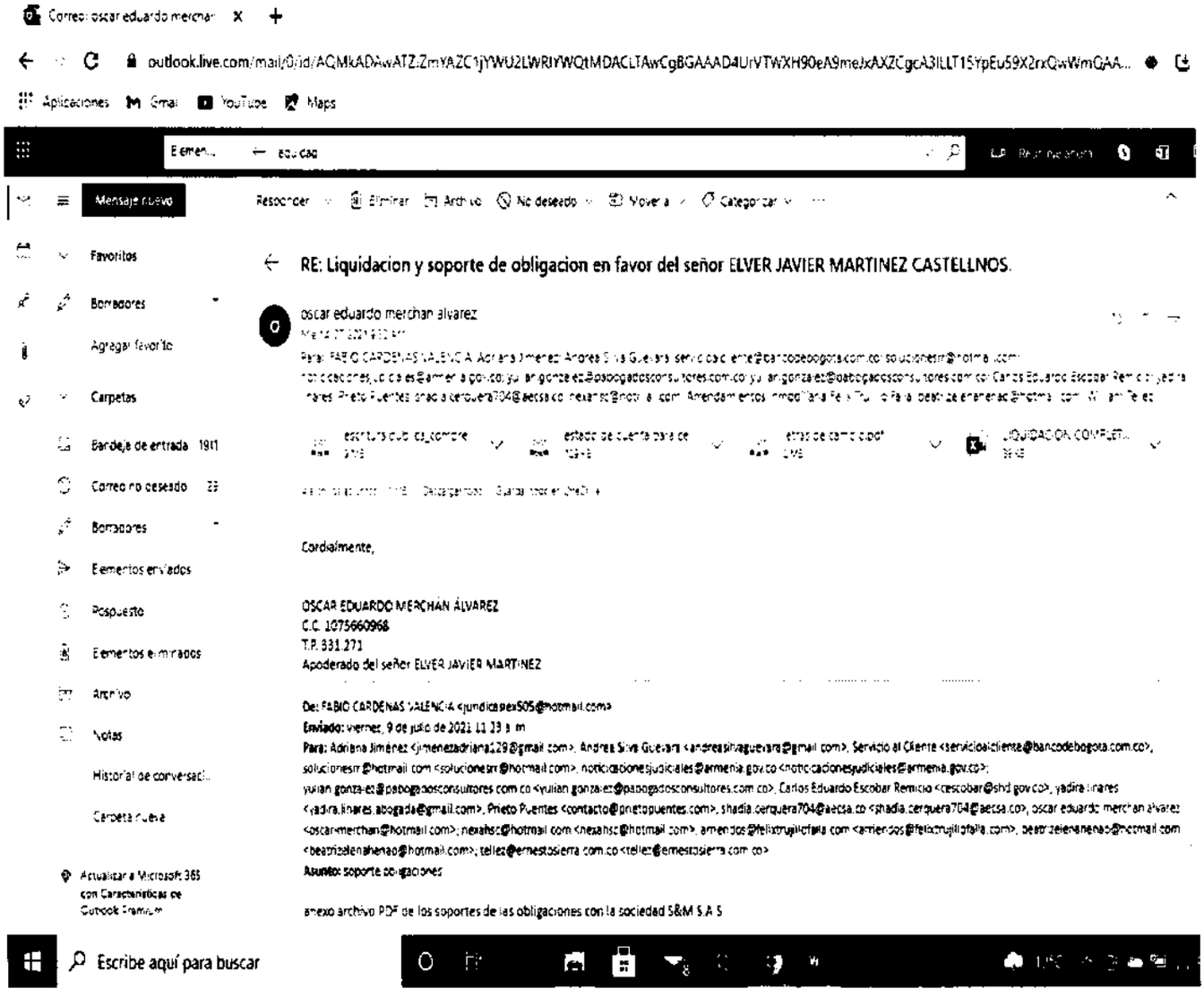

Correo: oscar eduardo merchan

outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATZmYAZC1jYWU2LWRlYWQtMDACLTAwCgBGAAAD4UrVTWXH90eA9meJxAXZCgcA3ILLT1SYpEu59X2rxQwWmQAA...

Aplicaciones Gmail YouTube Maps

Mensaje nuevo

Favoritos

Borradores

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 1911

Correo no deseado 23

Borradores

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos eliminados

Archivo

Notas

Historial de conversaci...

Carpeta nueva

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

RE: Liquidacion y soporte de obligacion en favor del señor ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLNOS.

oscar eduardo merchan alvarez

escritura cub cd_compr 2 MB

estado de cuenta para ce 1 MB

otros de cam o pdf 2 MB

LIQUIDACION COMPLET... 38 KB

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO MERCHAN ÁLVAREZ
C.C. 1075660968
T.P. 331.271
Apoderado del señor ELVER JAVIER MARTINEZ

De: FABIO CARDENAS VALENCIA <juridicaex505@hotmail.com>
Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 11:23 a. m.
Para: Adriana Jimenez <jimenezadriana129@gmail.com>; Andres Silva Guevara <andressilvaguevara@gmail.com>; Servicio al Cliente <servicioalcliente@bancodebogota.com.co>; solucionesmr@hotmail.com <solucionesmr@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@armena.gov.co <notificacionesjudiciales@armena.gov.co>; yulian gonzalez@pabogadosconsultores.com.co <yulian.gonzalez@pabogadosconsultores.com.co>; Carlos Eduardo Escobar Remicio <cescobar@shd.gov.co>; yadira.linares <yadira.linares.abogada@gmail.com>; Prieto Puentes <contacto@prietopuentes.com>; shadia.cerquera704@aecsa.co <shadia.cerquera704@aecsa.co>; oscar eduardo merchan alvarez <oscarmerchan@hotmail.com>; nexahsc@hotmail.com <nexahsc@hotmail.com>; amendios@felixtrujillofalla.com <amendios@felixtrujillofalla.com>; beatrizelenahenao@hotmail.com <beatrizelenahenao@hotmail.com>; tellez@ernestosierra.com.co <tellez@ernestosierra.com.co>
Asunto: soporte obligaciones

anexo archivo PDF de los soportes de las obligaciones con la sociedad S&M S.A.S

Escribe aquí para buscar

LQ-21187490 2

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA (Girados)

1 Céd. o Nit. 63490 Bga

2 Céd. o Nit. 91227452

3 Céd. o Nit.

Fecha: 31 AGOSTO /2015 No. 03 Por $ 10'000'000

Señor(es): Olga Liliana Quintero Monsalve & Wilson Robiano Ruiz

El Nueve (9) de Julio del año Dos Mil Veinte (2020)

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Elver Javier Martinez Castellanos

La cantidad de: Diez millones de Pesos m/cte ($ 10'000'000)

Pesos m/l en _____ cuota (s) de $ _____, más intereses durante el plazo del _____

(%)mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO
1	Cll 109 76-45	8067176
2	Villa Alsacia	
3		

Atentamente,

(GIRADOR)

forma minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por FDC REV. 05-2008

506

Escaneado con CamS

ENDOSO

C.C.

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por $:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores) **El de del año** : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor **Se servirá (n) pagar solidariamente en:** Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras **($:** Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l. en** No. de cuotas **de $:** Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).

7 702124 013036 >

Escaneado con CamS

Escaneado con Cam

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO

13 de marzo 2015 Dos $ 75 000 000

Wilson Rubiano Ruiz ✕ Liliana Quintero Monsalve

Noventa (90) días de vista

Dos mil Veinte (2020)

Pagaré(mos) incondicionalmente por esta letra de cambio a la orden de Eluer Javier

Bogotá.

Martínez Castellanos

la suma de Setenta y cinco Millones de pesos $ 75 000 000

cuota (s) de $

Valor recibido a satisfacción. Sin protesto, exonerado el aviso de rechazo. Declaro(amos) haber recibido en el Banco del

DIRECCIÓN ACEPTANTES

1 clle 10A 76-45 VILLA

2 Alsacia

3

TELÉFONO 8067176

Aceptante

GIRADOS (GIRADORES)

minerva

Escaneado con Cam

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: D... M... A... Lugar de giro: ... No. ... Por $: ...

Valor recibido por nosotros así:

Señor deudor: Sírvase pagar a la orden de ... la suma de ... Pesos ... por esta Letra de Cambio.

El ... de ... del año ... Vence el ...

Se servirá (m) pagar solidariamente en ... la suma de ... Pesos ... por esta Letra de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de ... la cantidad de ... Pesos ... más ... de interés mensual desde ... hasta ... Pesos ... más en ... de cada mes de mora hasta el ... más intereses durante el plazo del ... Pesos ... sobre ... Pesos ... de intereses causados hasta ... mensuales de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Aceptantes y Girados: Para evitar adulteraciones, diligencie este título con letra clara y legible.

Lea y sepa cabe del pago de la suma escrita.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor la Letra de Cambio Nueva de 60-80 gr/m² tiene bandas y numeración impresas en tinta de seguridad, visible únicamente por medio de luz ultravioleta. Ejemplo: en máquina probadora de billetes.

7 702124 013036

Escaneado con Cam

LC-2145304S7

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 24 abril /2015 No. Dos Por $ 20'000'000

Señor(es): Wilson Rubiano Ruiz y/o Olga Liliana Quintero Gonzalez

El Rosario (Sj) de Julio del año Dos mil Veinte (2.020)

Se servirá (n) usted (es) pagar solidariamente en Bogotá D.C.

por esta Unica de cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Elver Javier Martinez Castellanos

La cantidad de: Veinte millones de Pesos mcte ($20'000.000)

Pesos m/l en ___ cuota (s) de $ ___, más intereses durante el plazo del ___

(___ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS 1 Calle 10 # 76-45 Bogotá

DIRECCIÓN ACEPTANTES

TELÉFONO

Atentamente,

(GIRADOR)

minerva

REV. 04-2013

Escaneado con Cam

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por $:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica** de Cambio **sin protesta, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras **($:** Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l. en** No. de cuotas **de $:** Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).

7 702124 013037

ACEPTACIÓN

HUELLA

ENDOSO

C.C.

FORMATO DE CALIFICACION
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50C-995706	CODIGO CATASTRAL	10 75 A 8 2
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
URBANO	X	BOGOTA DC	
RURAL		NOMBRE O DIRECCION	
		VIVIENDA 8-B MANZANA TREINTA Y UNO (31) URBANIZACION VILLA ALSACIA NUMERO DOS (2) UBICADO EN LA CALLE DECIMA A (10ª) NÚMERO SETENTA Y SEIS CUARENTA Y CINCO (76-45) DE ESTA CIUDAD.	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	882	09/03/2015	NOTARIA 53	BOGOTÁ D.C.

CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
203	HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA	$50.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	
DATOS PERSONALES	No IDENTIFICACION
DEUDORES:	
OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE	C.C. No 63.490.708
WILSON RUBIANO RUIZ	c.c. No. 91.277.452
ACREEDOR:	
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	C.C. No. 79'498.255
REPRESENTADO POR:	
MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ	C.C. No. 23.485.601

NOTARIA

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa016376001

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (882)
DE FECHA: NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2.015)
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA 1100100053.
MATRICULA INMOBILIARIA. 50C-995706
CEDULA CATASTRAL: 10 75 A 8 2
UBICADO EL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ) BOGOTÁ D.C
DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: VIVIENDA 8-B MANZANA TREINTA Y UNO (31) URBANIZACION VILLA ALSACIA NUMERO DOS (2) UBICADO EN LA CALLE DECIMA A (10ª) NÚMERO SETENTA Y SEIS CUARENTA Y CINCO (76-45) DE ESTA CIUDAD.

CÓDIGO	ACTO	VALOR ACTO
203	HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA	$50.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES	Nº IDENTIFICACIÓN
DEUDORES:	
OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE	C.C. No 63.490.708
WILSON RUBIANO RUIZ	c.c. No. 91.277.452
ACREEDOR:	
ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS	C.C. No. 79.498.255
REPRESENTADO POR:	
MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ	C.C. No. 23.485.601

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Nueve (9) días del mes de Marzo de dos mil quince (2.015) En la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., Siendo Notario Titular en Propiedad el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER** , , Se otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos.

Comparecieron: **OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE,** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil Soltera con unión marital de hecho, de nacionalidad Colombiano(a) quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número **63.490.708** de Bucaramanga y **WILSON RUBIANO RUIZ,** mayor de edad, vecino de

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

esta ciudad, de estado civil Soltero con unión marital de hecho, de nacionali
Colombiano(a) quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número **91.277.452**
Bucaramanga, Quien para los efectos del presente contrato se denominarán
DEUDORES y **MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ**, mujer, mayo
edad, vecina de esta ciudad, de nacionalidad Colombiano(a) quien se identifica co
Cédula de Ciudadanía número **23.485.601** de Chiquinquira, quien obra
representación de **ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS**, varon, mayo
edad, vecinó(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, de estado civil Casado con soc
conyugal vigente, de nacionalidad Colombiana, quien se identificó con la cédu
ciudadanía número **79.498.255** expedida en Bogota D.C.., según poder G
otorgado mediante escritura publica numero cuatrocientos cincuenta y uno (4
fecha doce (12) de febrero de dos mil quince (2.015), cuya copia y vigen
protocolizan con el presente instrumento público, quien para los efectos del pre
contrato se denominará **EL ACREEDOR** y manifestaron: ----------

PRIMERO.- Que **OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE** y **WILSON RUBI**
RUIZ se reconocen y se constituyen DEUDORES de **ELVER JAVIER MART**
CASTELLANOS por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PE**
($50.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que tienen recibidos hoy en calid
MUTUO O PRÉSTAMO, por el término de Un (1) año, prorrogables a voluntad
ACREEDOR y LOS DEUDORES, contado a partir de la fecha del pre
instrumento.- ----------

SEGUNDO. INTERESES CORRIENTES.- Que durante el plazo estipulado
presente documento público **LOS DEUDORES** se obligan a reconocer y pagar
ACREEDOR un interés máximo legal permitido, pagaderos los primeros cinco (5)
de cada período mensual de iniciada la obligación, mes por me
ininterrumpidamente en la ciudad de Bogotá D.C.- ----------

PARÁGRAFO: INTERESES DE MORA.- LOS DEUDORES se obligan a recone
a pagar a su ACREEDOR en caso de mora un interés moratorio más alto qu
Superintendencia Financiera Colombiana permita cobrar a las entidades financie
en el evento de que se presente la mora en el pago de las obligaciones y p
demostrarlo, bastará o se acreditará con el certificado que la misma Superintende
expida. Es entendido que dicho interés se pagará en la forma anotada anteriorme

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usua

Escaneado con CamScanner

desde la misma fecha en que se presente la mora, bien para el pago de los intereses corrientes o del capital debido.----------

TERCERO.- La Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará **LOS DEUDORES A EL ACREEDOR**, directamente o a quien legalmente represente sus derechos o a quien designe **EL ACREEDOR**.----------

PARÁGRAFO: Para el pago total de esta hipoteca **LOS DEUDORES** lo harán en dinero en efectivo o cheque de gerencia y en esta misma Notaría.----------

CUARTO.- EL ACREEDOR podrán dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia expresamente **LOS DEUDORES**, si ocurre alguna de las siguientes circunstancias:----------

a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo.----------

b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de intereses en la forma estipulada.----------

c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.----------

d) En caso de que por algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

QUINTO.- Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda serán de cargo de LOS DEUDORES.----------

SEXTO.- LOS DEUDORES acepta desde ahora, cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere **EL ACREEDOR** con todas las consecuencias legales y autoriza además al suscrito Notario para que expida a éste, otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo, cuando lo solicite.----------

SÉPTIMO.- LOS DEUDORES, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a sus **ACREEDOR** una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente MES MUERTO.----------

OCTAVO. La Exponente, además de comprometer su responsabilidad personal,

Escaneado con CamScanner

rentas de trabajo y de capital garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación, constituye Hipoteca de **PRIMER GRADO** a favor de **EL ACREEDOR** sobre el siguiente bien inmueble: ----------

VIVIENDA 8-B MANZANA TREINTA Y UNO (31) URBANIZACION VILLA ALSACIA NUMERO DOS (2) UBICADO EN LA CALLE DECIMA A (10ª) NÚMERO SETENTA Y SEIS CUARENTA Y CINCO (76-45) DE ESTA CIUDAD.----------

Con un area construida de noventa y nueve metros cuadrados con veintiocho decimetros cuadrados (99.28 mts2), y un area aproximada de sesenta y siete metros cuadrados con veinte decimetros cuadrados (67.20 mts2), determinado por los siguientes linderos asi: ----------

POR EL NORTE: En extension de cuatro metros veinte centimetros lineales (4.20 m); con la calle decima A (10 A); **POR EL SUR:** En extension de cuatro metros veinte centimetros lineales (4.20 ml), con la vivienda setenta y seis doce (76-12) de calle decima (10) **POR EL ORIENTE:** En extensión de dieciseis metros (16.00 mts); con la vivienda setenta y cinco A cuarenta y uno (75 A 41) de la calle decima A (10 A), **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de dieciseis metros (16.00 mts), con la vivienda setenta y cinco A cincuenta y uno (75 A -51) de la calle decima (10) ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50C-995706** y la Cedula Catastral **10 75 A 8 2** ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de su cabida y linderos el inmueble se **HIPOTECA** como cuerpo cierto. ----------

NOVENO. LOS DEUDORES adquirieron el inmueble por compra hecha a NANCY RUEDA RODRIGUEZ de fecha DIECIOCHO (18) de enero de dos mil trece (2013) de la Notaria setenta y cuatro (74) del Círculo de Bogotá D.C., mediante Escritura Pública Número ciento veinticinco (125) Debidamente registradas en el folio de matricula numero Inmobiliaria **50C-995706.----------**

DECIMO.- Garantizan LOS DEUDORES que con anterioridad al presente documento público no ha enajenado o prometido a título de venta a favor de ninguna otra persona el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el no pesan gravámenes de ninguna clase tales como censos, impuestos pendientes por su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, que no ha sido dado en arrendamiento pactado por escritura pública, que no lo afecta contrato de anticresis, condiciones resolutorias, que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni otras contribuciones o limitaciones de dominio.----------

DECIMO PRIMERO.- LOS DEUDORES, renuncian expresamente a nombrar secuestre en vía judicial, a que haya lugar lo cual se estará al designado por **EL ACREEDOR.**----------

DECIMO SEGUNDO.- Serán de cargo de **LOS DEUDORES,** todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para **EL ACREEDOR,** junto con el certificado de libertad del inmueble actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen.----------

DECIMO TERCERO.- EL ACREEDOR, queda expresamente autorizada por **LOS DEUDORES** para hacer expedir para su uso y a costa de **LOS DEUDORES**, cuando así lo estime necesario en caso de destrucción o perdida de la primera copia que presta merito ejecutivo, otra copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento quedando autorizado el Notario para expedir dicha copia con los requisitos necesarios para que **EL ACREEDOR** pueda ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de la **HIPOTECA** de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, sobre expedición de copias con mérito ejecutivo en el evento ya descrito.----------

DECIMO CUARTO.- En caso de muerte de **LOS DEUDORES, EL ACREEDOR HIPOTECARIO** puede acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto a demandar a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los restantes.----------

DECIMO QUINTO.- Que LOS DEUDORES HIPOTECARIOS renuncian expresamente a favor de su **ACREEDOR HIPOTECARIO** a los beneficios que le pudiera otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firmar la presente escritura pública pudiere dictarse, y en tales medidas pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en ésta escritura a favor de sus **ACREEDOR HIPOTECARIO**, en cuanto al monto del capital, el plazo, e intereses pactados.----------

PRESENTE.- MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ, En representación de **ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS** de las condiciones civiles ya anotadas y manifestó: Que acepta la presente escritura pública, las declaraciones de

voluntad que acaba de formular LOS DEUDORES y el gravamen hipotecario que constituyen a su favor, el cual le garantiza el mútuo o préstamo con intereses de qué trata este instrumento, por estar todo a entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación.- ----------

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado ----------

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de las comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado ---

4 Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento----------

5 Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

6 Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley----------

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes.----------

Además el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES.**----------

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes

Escaneado con CamScanner

cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica; los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.- ----------

DE LA CAPACIDAD. Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad. ----------

DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes. ----------

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.----------

DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus

Escaneado con CamScanner

cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, DAS, embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. ----------

CLÁUSULA DE CONOCIMIENTO.-El Notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. ----------

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

1.- Que es de estado civil solteros con unión marital de hecho. ----------

2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** está afectado a Vivienda Familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN ----------

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa018376005

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) ----------
NÚMERO DE FORMULARIO: 20152010116090201l4 ----------
DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 10A 76 45 ----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00995706 ----------
CEDULA CATASTRAL: 10 75 A 8 2 ----------
AUTOAVALÚO $ 146.753.000.oo ----------
FECHA DE PAGO 06 MAR 2015 ----------
RECIBIDO CON PAGO ----------

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

INSTITUTO DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

PIN DE SEGURIDAD VKgAABDCDGHKJJ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del predio CL 10 A 76 45 ----------
Matricula Inmobiliaria 50C-995706 ----------
Cédula Catastral 10 75 A 8 2 ----------
CHIP AAA0082RYOM.- ----------
Fecha de expedición. 13-02-2015. ----------
Fecha de Vencimiento. 15-03-2015 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 **NULIDAD DE EFECTOS.-** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. ----------

Consecutivo No **511140** ---------- **FEB-13-15 16-19-27.** ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA

NOTA: el (la) notario (a) advierte a los otorgantes que el contrato de hipoteca deberá inscribirse en la oficina de registro de de instrumentos públicos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública y de no hacerlo en el termino indicado se deberá otorgar una nueva escritura (art. 32 decreto 1250 de 1970) ----------

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

NOTA.- EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASI PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRÁFICA DE SU ROSTRO, ASI MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CAMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR, OBLIGÁNDOSE LA NOTARIA A NO PUBLICAR O COMERCIALIZAR DICHOS DATOS Y/O IMAGENES.-

NOTA: Los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaría, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso.

NOTA: Con la expedición de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el Régimen General de Protección de Datos Personales el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., con el fin de otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este Despacho Notarial.

Escaneado con CamScanner

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP AAA0082RYOM	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00995706			3. CÉDULA CATASTRAL 10 75A 8 2	
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 10A 76 45					
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION			
5. TERRENO (M2) 69.60	6. CONSTRUCCION (M2) 121.80	7.TARIFA 6.00	8. AJUSTE 85,000	9. EXENCION 0.00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE				11. IDENTIFICACIÓN CC 63490708	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 10A 76 45				13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	146,753,000	146,753,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	796,000	796,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	74,000	74,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	722,000	722,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	722,000	722,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	722,000	722,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	72,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	650,000	722,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI ☐ NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	72,000	72,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	722,000	794,000

SAY

SON

COLPATRIA
OFICINA CASTILLA-J.A.
CAJA 04 | 06 MAR 2015 | O.R. 063
RECIBIDO CON PAGO

650000

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Cont

PIN DE SEGURIDAD: VKgAABDC

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 10A 76 45

Matrícula Inmobiliaria: 50C-995706

Cédula Catastral: 10 75A 8 2

CHIP: AAA0082RYOM

Fecha de expedición: 13-02-2015

Fecha de Vencimiento: 15-03-2015

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA
POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

**Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de p
deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente**

Consecutivo No: 511140

DOMIDU\\1721:cmrodrig1/CMRODRIG1 CCPATINO1 FEB-13-15 16:19:27

Escaneado con CamScanner

Bogotá D.C. 6 de marzo año 2015

Doctor
EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
Ciudad

La Suscrita **MARÌA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ** Igualmente mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía Número 23.485.601 de Chiquinquirá ,quien obra en nombre y Representación de ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS quien se identifica con CC.No. 79.498.255 de Bogotá, de conformidad con el Poder General otorgado mediante Escritura Pública de la Notaría 53 de Bogotá., certificamos que ha sido aprobado inicialmente un crèdito a los señores OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE, con cedula de ciudad No 63.490.708 B/MANGA Y WILSON RUBIANO RUIZ CC.No. 91.277.452 Bucaramanga, respaldado con HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad:

Casa de habitación ubicada en la Calle 10A No. 76-45
MATRICULA INMOBILIARIA No 50C - 995706
Registro Catastral :10 75 A 8 2
Esta certificación se expide para dar cumplimiento a la resolución 4407 del 17 de Diciembre de 2003, Superintendencia de de Notariado y Registro y declarando como crèdito inicial adjudicado y para efectos fiscales, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE

ACREEDOR (es),

MARÌA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ
CC.NO 23.485.601 de Chiquinquirá ,quien obra en nombre y Representación de ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS
CC. 79.498.255 de Bogotá

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Cadena S.A. NIT 860.533.336

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa019428090

ESCRITURA PÚBLICA No. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (451)

DE FECHA: DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO 11001053

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DE: ELVER JAVIER MÁRTINEZ CASTELLANOS----------C.C. Nº. 79.498.255

A: MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ----------C.C No. 23.485.601

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Doce (12) días de febrero de dos mil quince (2015)

En la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo Notario Titular en Propiedad el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER**

COMPARECIO: **ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS,** Varón, Mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.498.255** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio, manifestó(aron)

PRIMERO: Que por medio de este público instrumento confiere(n) **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ,** mujer, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificadá con la cédula de cedula de ciudadanía número **23.485.601** expedida en Chiquinquira, para que en mi nombre y representación ejecute(n) todos los actos y contratos en que el (la, los) compareciente(s) tenga(n), interés, bien sean civiles, comerciales, laborales, administrativos, judiciales o de cualquier naturaleza bien sea como demandante(s) o como demandado(s); en tal virtud el(la,los) apoderado(a;os) general(es) podrá(n) realizar toda clase de actos o contratos que se enumeran a manera de ejemplo, pero en ninguna forma de manera limitativa o restrictiva como son:

a) Para que administre los bienes de el(la,los) poderdante(s), recaude(n) sus productos y celebre(n) con relación a ellos toda clase de contratos dispositivos o de administración;

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Cadena s.a.

Escaneado con CamScanner

b) Para que exija(n), cobre(n) y perciba(n) cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies, que se adeuden a el(la,los) poderdante(s), expida(n) los recibos haga(n) las cancelaciones correspondientes y para que suscriba(n) toda clase documentos, letras, pagaros y demás instrumentos negociables; ——

c) Para que compre(n), adquiera(n) en dación en pago y/o cualquier otro título bi muebles o inmuebles, firme promesas de compraventa, de bienes raíces, Colombia, cancele (n) hipotecas, o levante(n) la afectación al régimen de vivi familiar, servidumbres, los de en arrendamiento, sean bienes muebles o inmue presentes y futuros de el (la,los) poderdante(s); igualmente para que en nombre su(s) poderdante(s), consolide(n) el pleno dominio de los bienes inmuebles don tenga la nuda propiedad ——

PARAGRAFO.- Para trasferir inmuebles, gravar o limitar el dominio de inmuebles propiedad de el (la,los) poderdante(s) se requiere un poder especial (Art 89 De 19/12/2012 ; ——

d) Para que tramite(n), presente(n), solicite(n), diligencie(n), firme(n), todos los documentos necesarios ante la entidades competentes, para realizar segregaciones desenglobes o divisiones materiales, así como englobes, servidumbres activas o pasivas, así mismo para que proceda(n) a presentar, gestionar y solicitar los documentos que sean necesarios ante la curaduría urbana o planeación municipal o departamental para licencias, permisos, boletín de nomenclatura, y la aprobación de las obras urbanísticas, del(los) inmueble(s) de propiedad de el(la,los) poderdante(s); al igual que para propiedad horizontal. ——

e) Para que represente(n) a el(la,los) poderdante(s), con las más amplias facultades en las sociedades o compañías de que sea socio(a)(s) o accionista(s), así como para ceder a título de compraventa la totalidad o parte de las cuotas o acciones que posea(n) en las mismas; y para que constituya(n) sociedades en las que el(la,los) poderdante(s) entre(n) como socio(a)(s); ——

f) Para que represente(n) a el(la,los) poderdante(s) ante cualquiera corporaciones, funcionarios o empleados del orden legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso, entidades bancarias, en cualesquiera peticiones, actos, diligencias o gestiones en que el(la,los) poderdante(s) tenga(n) que intervenir directa o indirectamente, sea como demandado(a.os) o como coadyuvante(s) de cualquiera de las partes y sea para

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

Escaneado con CamScanner

Iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. ——

g) Para que desista(n) de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre de el(la,los) poderdante(s), de los recursos que en el (ellos) interponga(n) y de los incidentes que promueva(n). ——

h) Para que sustituya(n) total o parcialmente este poder y revoque sustituciones y en general para que asuma(n) la personería de el(la,los) poderdante(s), siempre que lo estime(n) conveniente de manera que en ningún caso quede(n) sin representación en negocios que le(s) interesen ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos; ——

i) para que reciba(n), monetice(n) y maneje(n) moneda extranjera, invierta(n), administre(n), reciba(n) los dividendos, producto de las negociaciones, así como toda clase de cuentas corrientes de Uvr's De Ahorros con Bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, corporaciones financieras, cooperativas, así como fiducias, cdt, acciones y cualquier otro título negociable y en desarrollo de los mismos firme(n) documentos, retire(n) chequeras, recibir títulos, intereses, dividendos y en fin todas las gestiones que tengan relación con movimientos bancarios. ——

j) para que invierta(n) en negocios que beneficien a el(la,los) mandante(s), dinero y de toda clase de bienes de esta(s) y para que con ellos garantice(n) el cumplimiento de las obligaciones que por el(la,los) mandante(s) contrae(n). ——

k) Para que efectúe(n) cualquier trámite, presente(n) documentos ante la dirección de tránsito departamental, municipal y nacional, para venta, traspaso, compra, multas, sanciones, o alguna otra gestión pertinente con esa entidad. ——

l) Para que reclame(n), tramite(n), solicite (n), presente(n), negocie(n), endose(n) cualquier título valor negociable, donde intervenga o tenga(n) intereses su(s) poderdante(s), así mismo para que tome(n) para el(la,los) poderdante(s) o de por cuenta de él (ella, ellos), dinero en mutuo, estipule(n) la tasa de interés y determine(n) el plazo y demás condiciones. ——

m) Para que realice(n) si fuere el caso todos los tramites y documentos exigidos por las autoridades de emigración, nacionales e internacionales. ——

n) Para que otorgue(n) poder a un abogado para que inicie tramite, hasta su culminación liquidación de la sucesión intestada o testada donde el(la, los) poderdante(s), tenga(n) que intervenir ya sea(n) como heredero(a,s) o cesionario(a,s).

NOTARIA

Escaneado con CamScanner

o) Para que cobre(n) toda clase de deudas, y constituir toda clase de apoderado(a,s) cuando fuere necesario. ——

p) Para que en nombre de el(la,los) poderdante(s) reciba(n) información sobre procesos judiciales o administrativos en los que este(a,os) obre(n) como demandante(s) o demandado(a,s), dicha información podrá ser recibida de manos del juzgado y/o de el(la,los) abogado(a), apoderado(a) para ello. ——

Asi mismo para que adelante(n) tramites de conciliación tanto judicial como extrajudicial de acuerdo a la legislación vigente, otorgando mandato para el respectivo proceso. ——

q) Mi apoderado(a,s) queda(n) facultado(a,s) para declarar y constituir sobre el inmueble afectación a vivienda familiar, si se requiere, o tomar la decisión de no constituirlo si fuere el caso (ley 258/1996 y ley 854/2003) ——

r) Para que firme(n) en caso de hipoteca la solicitud de acceso a la cobertura frente al riesgo de variación de la Uvr respecto de la tasa de referencia ante cualquier entidad crediticia, firmar pagare y carta de instrucciones a favor de la misma y todos los documentos necesarios para accedeca la cobertura establecida por el art. 96 ley 795/2003, el Dcto 066/2003, la circular 001/2003 y realizar cualquier acto como si estuviere yo presente. ——

s) Para que lo(la,s) represente(n) ante la dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), en los trámites pertinentes. ——

t) Para efectuar operaciones de cambio, firmar autorización de transferencias de dinero, asi mismo declaraciones de cambio y cualquier otro documento necesario para efectuar operaciones internacionales.- ——

u) Para que suscriba con las más amplias facultades en nombre de el(la,los) poderdante(s), contratos ante entidades públicas, privadas y gubernamentales. ——

v) Para Retirar, consignar, hacer avances, adquirir créditos y todo lo relacionado con las cuentas bancarias a nombre del poderdante. ——

PRESENTE: La señora **MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ,** de anotaciones civiles y personales ya indicadas en el texto de este mismo instrumento, manifestó que acepta(n) la presente escritura y en especial el poder a el contenido. ——

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y

Escaneado con CamScanner

casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.

DE LA CAPACIDAD. Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad.

DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohiban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes.

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan el No
que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son nas
lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.
DE LOS RECURSOS: Manifiestan los comparecientes que para efectos de
Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuan
del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos q
provienen de la práctica de actividades lícitas.
DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que
exhiben los documentos de identificación. Que acceden a que sus nombres,
para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus idóneos
nacionalidad, mayoría de edad y señal de identificación. La iden
cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer
del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad
validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente
presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado
corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el
sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la
Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas
de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas
de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captur
de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados
expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para eto
(Registraduría, Consulado, embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada
dolosamente.

NOTA.- *en aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de*
legalidad puede ejercer el notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de
1970 y el artículo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a los
comparecientes de este publico instrumento que con el fin de prevenir una
suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así
producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control
biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la

a través
voluntar
comerci
CLAUS
asiste a
verifican
así lo
personal
La iden
en la a
tanto a
suplant
segurid
electró
como li
ESTE
LOS
JURIDI
NOTA:
FICHE
Y PRC
DATOS
QUE L
USO.-
NOTA
ENTR
ERSI
IENE
TODO
RATA
N AR
A NO

Escaneado con CamScanner

a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO.- El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento.

La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento.

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA.

NOTA: LOS DATOS PERSONALES AQUI APORTADOS, FORMAN PARTE DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS EXISTENTES EN LA NOTARÍA, SERÁN TRATADOS Y PROTEGIDOS SEGÚN LA LEY ORGÁNICA 1581 DE 2012 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, LA LEGISLACIÓN NOTARIAL Y LAS NORMAS QUE LAS REGLAMENTAN Y COMPLEMENTAN PARA SU ALMACENAMIENTO Y USO.

NOTA 2: CON LA EXPEDICIÓN 1581 DE 2012 Y EL DECRETO 1377 DE 2013, ENTRÓ EN VIGENCIA EL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL CUAL DESARROLLA EL DERECHO CONSTITUCIONAL QUE TIENEN TODAS LAS PERSONAS A CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR TODO TIPO DE INFORMACIÓN RECOGIDA O QUE HAYA SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN BASES DE DATOS Y EN GENERAL EN ARCHIVOS DE ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, Y ES POR ELLO QUE

NOTARIA

Escaneado con CamScanner

FIN DE OTORGAR UNA SEGURIDAD JURÍDICA, EVITAR SUPLANTACIONES, FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIONES APÓCRIFAS Y COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, HA CREADO EL SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO, PROCEDIMIENTO TECNOLÓGICO MEDIANTE EL CUAL, SE OBTIENE HUELLA Y FOTOGRAFÍA ASI COMO EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE EN CALIDAD DE COMPARECIENTES REALIZAN DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS ANTE ESTE DESPACHO NOTARIAL. ——————

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION - LEIDO: El Notario personalmente Autoriza este acto por cumplir todos los requisitos legales; conjuntamente con los Asesores Jurídicos ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicados los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe conforme a los principios normativos y de derecho, y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual expneran a la notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman en las hojas de papel notarial números: Aa19428090, Aa19428091, Aa19428092, Aa19428093, Aa19428094. ——————

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 49.000 ——————

RESOLUCION 0641 DE ENERO 23 DE 2015 ——————

SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	$ 4.850
FONDO NAL DEL NOT	$ 4.850
IVA	$ 15.280

Papel notarial

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (451)
DE FECHA: DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

CIONES,
CRIFAS
NTROL
AL, SE
SONAS
ACTOS
utoriza
esores
es han
sobre
y de

CLEVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS
C.C.: 7742825
Dir: Carrera 81 F 8-33
Tel:
Cel: 3144162023
E-mail: Javis1169@yahoo.com
Actividad Comercial:
Estado Civil: Casado Con Sociedad Conyugal Vigente

NOTARIA 53
HUELLA
DERECHO
TOMADA POR:

EDUARDO VERGARA MESNER
NOTARIO CINCUENTA TRES (53)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Notaria 53
EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100 100053
NIT 19.341.466-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA TERCERA (3) COPIA, DE LA ESCRITURA 451 DE FEBRERO 12 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL EN SEIS (6) HOJAS.

LA ESCRITURA A LA FECHA NO PRESENTA REVOCACION, POR LO TANTO SE ENCUENTRA VIGENTE.

LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

BOGOTA D.C., 09/03/2015
Hora de Impresión 5:25 p.m.

NOTARIA 53

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
SECRETARIA DELEGADA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.
FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: EDUIN LOZANO

Cra 70B No 26 - 20 sur
Tels 403 9999 - 403 9367 - 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

CERTIFICADO 29

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública numero 451 de Febrero 12 del año 201 otorgada en esta Notaría, Compareció, **ELVER JAVIER MARTINE CASTELLANOS,** mayor de edad, Identificado(a): con la cedula de ciudadanía número 79.498.255 expedida en Bogotá D.C., manifiesta que confiere **PODE GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a, MARIA HERCILIA CASTELLANOS D MARTINEZ,** Mayor de edad. Identificado (a) con la cedula de ciudadanía núme 23.485.601 expedida en Chiquinquirá.

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO,** en la escritura matri no aparece nota marginal alguna de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente por lo tanto se presume **VIGENTE.**

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al INTERESADO en Bogotá D.C., miércoles 09/03/2015 5:30 pm

Resolución No. 0641 del 23 de Enero del 2015 $2.300 + 368 = 2.668

Exento De Timbre De Ley 75 / 8

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
FUNCIONARIO QUE EXPIDIO EL CERTIFICADO:Liliana Morris

NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Control de Legalidad
Papel sello Jurídico por el Usuario

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

Escaneado con CamScanner

Aa018376006

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

LEIDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.- A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa018376001, Aa018376002, Aa018376003, Aa018376004, Aa018376005, Aa018376006

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 166.279
RESOLUCIÓN 0641DE ENERO 23 DE 2.015
SUPERINT. DE NOT. Y REG. $ 7.250
FONDO NAL.DEL NOT $ 7.250
IVA $ 52.204

OLGA LILIANA QUINTERO MONSALVE
C.C.63490708 Blga.
DIR calle 10A # 76-45
TEL.8067176 CEL 3153041367
E-MAIL. lilianaqui@Hotmail.com
ACTIVIDAD COMERCIAL Transporte-
ESTADO CIVIL Soltera con Union marital de hecho.

NOTARIA – 53
HUELLA ÍNDICE DERECHO TITULAR:

NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo

Escaneado con CamScanner

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91 277 452
DIR calle 109 # 76-45
TEL. 3118973053 CEL
E-MAIL. wilson 7106 @ Hotmail. com
ACTIVIDAD COMERCIAL Independiente
ESTADO CIVIL (Union) Soltero
con Union marital de Hecho

NOTARIA
HUELLA INDICE DERECHO
TOMADA POR:

MARIA HERCILIA CASTELLANOS DE MARTINEZ
C.C. 23'485.601
DIR calle 2b. # 68D-03
TEL. CEL 312 430 5618
E-MAIL.
ACTIVIDAD COMERCIAL Pensionada
ESTADO CIVIL Soltera sin Union marital de hecho
En representación de ELVER JAVIER MARTINEZ CASTEL

NOTARIA – 53
HUELLA INDICE DERECHO
TOMADA POR:

EDUARDO [illegible] VIESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Rad 945-2015
RADICO: JOHANNA
DIGITO: LEIDY
LIQUIDO:
V.B.
REVISO:

NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
N. SABOGAL
NOTARIA
Control de legalidad
9-III-2015

Escaneado con CamScanner

Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CODIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.262.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1) COPIA, DE LA ESCRITURA 882 DE MARZO 09 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL EN DIECISEIS (16) HOJAS.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

ELVER JAVIER MARTINEZ CASTELLANOS

BOGOTA D.C., 10/03/2015
Hora de Impresión 2.50:22 p.m.

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA
NOTARIA 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.
FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA:EDWIN LOZANO

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

Escaneado con CamScanner

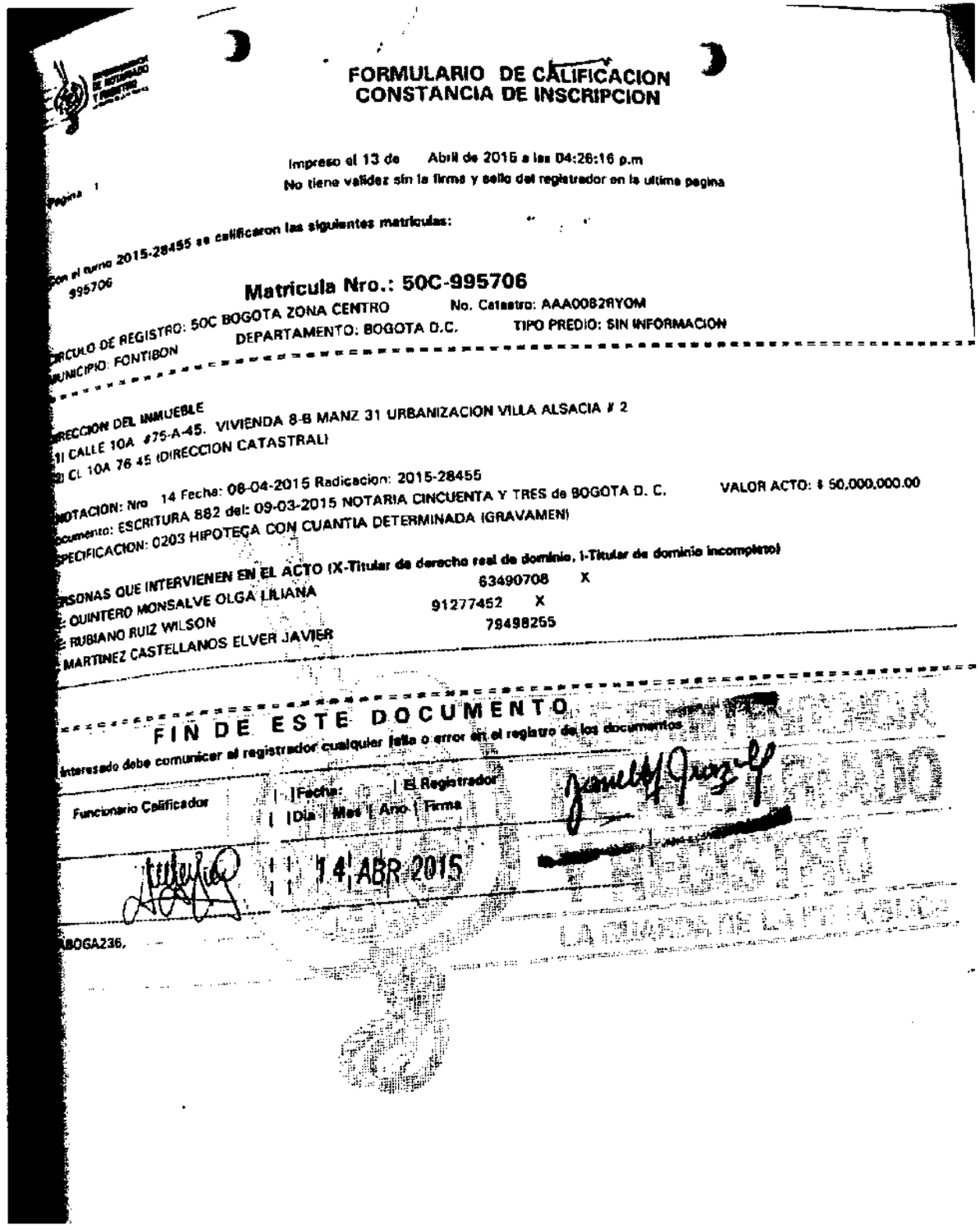

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Abril de 2015 a las 04:26:16 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Pagina 1

Con el turno 2015-28455 se calificaron las siguientes matriculas:
995706

Matricula Nro.: 50C-995706

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0082RYOM
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 10A #75-A-45. VIVIENDA 8-B MANZ 31 URBANIZACION VILLA ALSACIA # 2
2) CL 10A 76 45 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-04-2015 Radicacion: 2015-28455
Documento: ESCRITURA 882 del: 09-03-2015 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CON CUANTIA DETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE QUINTERO MONSALVE OLGA LILIANA 63490708 X
A RUBIANO RUIZ WILSON 91277452 X
A MARTINEZ CASTELLANOS ELVER JAVIER 79498255

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA236,	14 ABR 2015	

Escaneado con CamScanner

EDUARDO [illegible]
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

Escaneado con CamScanner

Recibido 5 octubre 2021
Caroline Liquiton -

Doctor(a):
ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO
OPERADORA DE INSOLVENCIA ECONÓMICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
E.S.D

Ref.: RESPUESTA A LAS CONTROVERSIAS presentadas por el apoderado de **SCANIA COLOMBIA S.A.S**, Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco, dentro del **proceso de Insolvencia Económica** promovido por el señor **WILSON RUBIANO RUIZ.**

Respetado Señor Operador.

WILSON RUBIANO RUIZ, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.277.452, encontrándome dentro del término legal; acudo con el propósito de **DESCORRER LAS CONTROVERSIAS** presentadas por el abogado **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**, a las cuales me referiré en el mismo orden, y me permito integrar en un solo documento, puesto que se hace referencia al mismo asunto, por eso en esta vez, con todo el respeto que merece, expongo los hechos de acuerdo a lo presentado, así:

Bajo este escenario, señor juez, resulta vital indicar que las controversias que se plantean en el trámite de insolvencia económica son taxativas, según lo indicado en el numeral primero (1) del artículo 550 del código general del proceso, donde bien se advierte que las discrepancias solo tienen fundamento en lo que concierne a tres aspectos elementales: la **existencia, naturaleza y cuantía**, el cual me permito transcribir así:

> ***ART 550 CGP**: Desarrollo de la audiencia de negociación de deudas La audiencia de negociación de deudas se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *1. El conciliador pondrá en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias y les preguntará si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias. Si no se presentaren objeciones, ella constituirá la relación definitiva de acreencias.*
>
> *2. De existir discrepancias, el conciliador propiciará fórmulas de arreglo acordes con la finalidad principios del régimen de insolvencia, para lo cual podrá suspender audiencia.*
>
> *3. Si reanudada la audiencia, las objeciones no fueren conciliadas, el conciliador procederá en la forma descrita en los artículos 551 y 552.*
>
> *4. Si no hay objeciones o estas fueren conciliadas, habrá lugar a considerar la propuesta del deudor.*
>
> *5. El conciliador solicitará al deudor que haga una exposición de la propuesta de pago para la atención de las obligaciones, que pondrá a consideración de los acreedores con el fin de que expresen sus opiniones en relación con ella.*
>
> *6. El conciliador preguntará al deudor y a los acreedores acerca de la propuesta y las contrapropuestas que surjan y podrá formular*

otras alternativas de arreglo.

7. De la audiencia se levantará un acta que será suscrita por el conciliador y el deudor. El original del acta y sus modificaciones deberán reposar en los archivos del centro de conciliación o de la notaría. En cualquier momento, las partes podrán solicitar y obtener copia del acta que allí se extienda.

Es por lo antes señalado su señoría, que en primera instancia debo mencionar que el apoderado de la entidad SCANIA COLOMBIA S.A.S, yerra frente a los argumentos expuestos, toda vez que posee un concepto jurídico o una interpretación errónea y muy particular, sobre el desarrollo del proceso de Insolvencia, descrito en el Código General del Proceso y sus decretos reglamentarios.

1.
De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza Control de Legalidad tal cual se indica a continuación:
En atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en donde se establecen las medidas a implementar en los procedimientos de
insolvencia de persona natural no comerciante, así:
"Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

Dichas entidades públicas y centros pondrán a disposición de las partes y apoderados, árbitros, conciliadores, amigables componedores los medios electrónicos y virtuales necesarios para el recibo de documentos y de realización de reuniones y audiencias. Podrán habilitar direcciones electrónicas para el recibo de demandas arbitrales, solicitudes de conciliación extrajudicial, amigable composición, insolvencia de persona natural no comerciante, y cualquier documento relacionado con los procesos o trámites de éstos; también enviar por vía electrónica comunicaciones y notificaciones; y adelantar virtualmente todo tipo de reuniones y audiencias en cualquier etapa del proceso arbitral, del trámite conciliatorio, de amigable composición o de insolvencia de persona natural no comerciante. En caso de no contar con la tecnología suficiente para hacerlo, el centro o entidad pública podrá celebrar convenios con otros centros o entidades para la realización e impulso de las actuaciones, procesos y trámites.

Las partes en los trámites conciliatorios, y los deudores y sus acreedores en los de insolvencia de persona natural no comerciante, podrán manifestar su aceptación a través de cualquier mensaje de datos u otro medio idóneo que permita registrar su voluntad de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

El plazo contenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 640 de 2001 para el trámite de las conciliaciones extrajudiciales, a cargo de los servidores públicos habilitados para conciliar y de los centros de conciliación públicos y privados autorizados, será de cinco (5) meses.

En el arbitraje, el término previsto en el artículo 10 de la Ley 1563 de 2012 será de ocho (8) meses; y el término para solicitar la suspensión del proceso previsto en el artículo 11 de la Ley 1563 de 2012 no podrá exceder de ciento cincuenta (150) días. Los tribunales arbitrales no podrán suspender las actuaciones ni los procesos, a menos que exista

imposibilidad técnica de adelantarlos por los medios electrónicos o virtuales señalados y una de las partes lo proponga.

Para los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se suspende el plazo previsto en el artículo 544 de la Ley 1564 de 2012 y se faculta al conciliador para que, mediante decisión motivada, suspenda dicho trámite.

Las reglas y facultades previstas en los incisos anteriores serán aplicables también a los trámites de conciliación, de insolvencia de persona natural no comerciante, de amigable composición y de arbitraje que hayan iniciado con antelación a la vigencia del presente decreto.

Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria *no correrán los términos de prescripción o caducidad de las acciones."*

El Doctor WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO, apoderado del acreedor SCANIA, solicita sea expedida el acta de fracaso del acuerdo de negociación, violando y transgrediendo todo el debido proceso y la posibilidad a que el deudor pueda llevar su proceso en la etapa de negociación.
La Resolución No. 1315 emitida el 27 de agosto de 2021, por el Ministerio de Salud y Protección Social, resuelve en su articulo no. 1 ampliar la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021; En virtud de las medidas sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional dentro del marco de la emergencia sanitaria, consagradas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 491 del 28 del 28 marzo de 2020 y en el marco de la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, bajo la firme convicción de salvaguardar el debido proceso, los derechos de defensa y participación de todos los acreedores, el espíritu de la negociación, Se solicita NEGAR la controversia u objeción al Togado Téllez.

2.
Los Gastos administrativos, se está realizando negociación con el acreedor directamente afectado; Es por ello que dichas apreciaciones solo buscan entorpecer, dilatar y desdibujar el trámite que aquí se pretende, con meras suposiciones que en nada se fundamentan y resulta inadecuado que el profesional del derecho quiera endilgar juicios malintencionados, perversos y situaciones que faltan a la verdad, que van en contra de mis buenos principios, mi moral y mi ética como ser humano.

La Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-185495 del primero de septiembre de 2020: "Dentro de las medidas adoptadas por el Gobierno en el marco de la emergencia sanitaria, tendientes a preservar la empresa, el empleo y los acuerdos de reorganización, fue expedido el Decreto 560 de 2020. En reciente concepto, la Superintendencia de Sociedades se refirió a la aplicación de dicho Decreto y su incidencia frente a los gastos de administración dentro del proceso de insolvencia:
Para la entidad el beneficio previsto en el artículo 7 del Decreto 560 no puede aplicarse a los gastos de administración porque la norma no previó tal posibilidad. Para la Superintendencia de sociedades, las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha del inicio del proceso de insolvencia deben pagarse de preferencia sobre aquellas objeto del acuerdo de reorganización o del proceso de liquidación judicial, según sea el caso, y podrá exigirse coactivamente su cobro.
Precisó la entidad que el incumplimiento a que hace referencia el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 560, se refiere únicamente a las obligaciones objeto del acuerdo de reorganización, sin incluir los gastos de administración.
La Superintendencia de sociedades considera que, ante la mora en el pago de los gastos de administración dentro de la ejecución del acuerdo de reorganización, pueden los socios de la empresa evitar la liquidación judicial mediante su capitalización, siguiendo las reglas del Código de Comercio.
Finalmente, destacó la entidad que ante el no pago de los gastos de administración causados, los titulares podrán iniciar su cobro coactivo a través de demanda ejecutiva

contra la sociedad deudora, sin perjuicio de que dicho incumplimiento pueda dar lugar a la terminación de la negociación del acuerdo o del celebrado."

Es por eso, que estos pagos, se han de tratar de negociar con BANCO DE OCCIDENTE, antes de la firma de un acuerdo, si es posible llegar a obtenerlo, o en su defecto, que sea declarado el fracaso de esta negociación, inminentemente se deben primero que todo, llegar a conciliar las obligaciones con todos los acreedores. Por lo que, para el sano procedimiento del trámite se ha tratado de pasar la etapa de conciliación de las obligaciones y simultáneamente, llegar a un pago de los gastos de administración; sin embargo, el apoderado de Scania, no ha hecho más que entorpecer el proceso, y sin medir las consecuencias, afectas a toda la masa concursal, teniendo este no más del 3% del porcentaje de votación. Se solicita NEGAR la controversia u objeción al Togado Téllez, con aras de poder seguir con la conciliación y/o traslado de las obligaciones y posible pago de los gastos a la entidad Banco de Occidente.

3.
Sr. Juez, Desde el primer momento en el que inició el proceso ante el centro de conciliación Equidad Jurídica, declaré baje juramento las acreencias que tengo a mi favor, por lo que nunca he negado u omitida información; y si desconocí información, lo mencioné desde un principio como lo indica el numeral 3 del artículo 539 del C.G.P. A demás, en cada audiencia realizada, la Dra. Jiménez, realizó control de legalidad, que, en su etapa inicial y posterior, quedando subsanada cualquier duda.
El proceso de insolvencia no es un proceso ejecutivo, en donde solo puede exigirse el pago de la obligación si cumple con los requisitos establecidos para su ejecución. En el proceso de insolvencia se llama a todos los acreedores para llegar a un acuerdo con ellos y, satisfacer las deudas con el pago o con la liquidación del patrimonio económico. No se puede confundir un proceso de insolvencia con un proceso ejecutivo.
Lo que se vislumbra a todas luces, en el escrito presentado por el togado, es que procura adecuar una situación que se desenfoca de la realidad, solo para encajar en los intereses propios de la entidad que representa.
Yerra considerablemente el togado, frente a las consideraciones expuestas en su escrito, ya que a todas luces nos encontramos bajo un procedimiento de negociación de deudas, que debe cumplir con todas las formalidades de ley, con todos los presupuestos implícitos en la norma y por ende llevarse a cabo bajo los principios legales generales.

No puede desconocerse, como lo quiere hacer ver el profesional del derecho, que este proceso de negociación de pasivos de persona natural no comerciante, se desarrolle y se lleva a cabo de forma abrupta, empírica, violándose el debido proceso y que se desarrolle a consideración de los intervinientes.

Sr. Juez, no debo defender a mis acreedores, sin embargo, si debo velar que mi proceso no sea violado o trasgredido, como veo que puede suceder.

En el anexo que se realizo al radicar mi solicitud de insolvencia, Certificado de tradición y libertad del apto, matricula no. 50C-995706, se evidencia la anotación no. 14, con fecha 08-04-2015, quedo registrada la hipoteca a favor del sr Elver Martínez por valor de 50 millones de pesos. El apoderado de este acreedor estuvo presente en algunas audiencias, lo que no puedo entender es porque en los autos emitidos no aparece dicha información, pues se conciliaron las obligaciones y el apoderado del acreedor expuso los títulos y menciono cada uno de ellos, en la siguiente forma:
3ª Clase $50.000.000 HIPOTECA
5ª Clase $105.000.000 LETRAS
TOTAL $155.000.000

Solicito señor Juez, sea NEGADA la objeción presentada por el apoderado WILLIAM TELLEZ, con respecto a este acreedor ELVER MARTINEZ.

Sobre la sra. GLORIA HENAO, Nunca se relaciono en tercera clase, lo que, a simple luz, se ve la mala intención del profesional, al querer incurrir en error con la información presentada.
Por lo que se hará omisión de los argumentos presentados.

Sin embargo, por respeto a su señoría, aclaro que el otro acreedor en tercera clase es el Sr. Obando, quien registra en el Certificado de tradición y libertad de la finca, matricula no. 280-58170, la anotación no. 27. con fecha 23-02-2018, quedo registrada la hipoteca a su favor.

4 y 5.

Los acreedores, Señor Juez, son libres de asistir a la audiencia de negociación de pasivos, en caso tales deberán someterse a las decisiones tomadas por la masa concursal sin derecho a la impugnación de lo acordado, siempre y cuando no se vulneren los derechos fundamentales que les asisten.
Los acreedores objetados han sido parte de este trámite pues algunos han estado presentes en las audiencias, es a ellos a quien les corresponde la carga de la prueba y no deben ser excluidos ya que el deudor está obrando de buena fe, y si bien es cierto la sumatoria del porcentaje no perjudicaría a los acreedores jurídicos, es decir entidades financieras como son los bancos, ya que estos solo tienen el 38%. Igualmente, señor juez, si analizamos el porcentaje que suman los acreedores naturales, no influiría para nada en la votación de acuerdo para perjudicar a los demás acreedores y máxime cuando algunos de los acreedores a pesar de haber sido notificado debidamente y emplazados judicialmente no se han hecho presentes, en razón a ello están ausentes.

De lo expuesto anteriormente se presume la buena fe, ya que en la solicitud se deben enunciar todos los acreedores tal y como se realizo, no por el hecho de que no se presente se deban de excluir del trámite de este procedimiento como es su objeto el de reorganizar sus deudas máxime que si se llegare a un acuerdo ninguno de estos acreedores podría iniciar proceso alguno en contra del deudor, violándose con esto la buena fe y el debido proceso tanto del deudor como de los acreedores.

Por otra parte, señor juez, el proceso de insolvencia no es un proceso ejecutivo, en donde solo puede exigirse el pago de la obligación si cumple con los requisitos establecidos para su ejecución. En el proceso de insolvencia se llama a todos los acreedores para llegar a un acuerdo con ellos y, satisfacer las deudas con el pago o con la liquidación del patrimonio económico. No se puede confundir un proceso de insolvencia con un proceso ejecutivo.

La jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una "persona correcta (vir bonus)". Así la buena fe presupone la existencia de relaciones reciprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la "confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada" La Corte ha señalado que la buena fe es un principio que de conformidad con el artículo 83 de la Carta Política se presume y conforme con este (i) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben estar gobernadas por el principio de buena fe y; (ii) ella se presume en las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas, es decir en las relaciones jurídico administrativas, pero dicha presunción solamente se desvirtúa con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente, luego es simplemente legal y por tanto admite prueba en contrario.

Para el caso en concreto se encuentran reunidos los requisitos mencionados y tratándose de los efectos, es claro que se incurrió en un defecto de valor probatorio, procedimental y de congruencia entendido como aquel que tiene lugar cuando el juez de la causa adopta su decisión sin tener en cuenta la normatividad aplicable, ni juicio de raciocinio de la sustentación de las objeciones hechas por las partes perjudicadas con esta decisión procedimiento establecido para el proceso sometido para su conocimiento.

Este procedimiento está reglamentado bajo los presupuestos de la Ley 1564 de 2012 y por ende deben respetarse las etapas procesales que se llevan a cabo en el mismo, así como los presupuestos para acogerse a dicha norma, del cual soy evidentemente apto para acogerme. Por ello resultaría ABSURDO, como lo pretende el abogado que me acoja bajo una ley que se desenfoca de mis labores propias.

Es en efecto ilógico e irrisorio lo argumentado por el abogado, ya que podemos evidenciar que lo que pretende el letrado, es acomodar una labor que yo no desarrollo, que no despliego, que inclusive no tomo decisiones respecto a ello frente al manejo que le dan las empresas a los vehículos, solo para su propio beneficio y por supuesto de la representación que ejerce.

Ahora bien, si bien es cierto el proceso de la referencia está encaminado a que se normalicen las relaciones crediticias del deudor; pero no es menos cierto que lo que se pretende es encajar en una negociación con los acreedores para poder cumplir con las obligaciones contraídas, y por supuesto que deben respetarse los términos, las etapas y los parámetros que establece la ley, es decir nuestro Código General del proceso a fin de que se respete un principio fundamental como lo es el debido proceso, transparencia, legalidad, entre otros.

Ahora bien, examinando más adelante de manera detallada el escrito del togado, en el cual indica no estar de acuerdo con las causas que me llevaron al presente tramite, es menester recordarle que yo no ejerzo ninguna actividad de comercio, que mis ingresos provienen por el hecho de tener unos vehículos vinculados a una empresa que no son de mi propiedad, ni soy socio, y que son éstas quienes despliegan toda la actividad de transporte que corresponde, son ellas quienes prestan el servicio entre otras cosas.

Además, debe indicarse que las razones por las cuales incurrí en insolvencia corresponden únicamente a mi competencia, al presente como deudor, quien soy quien ha vivido en carne propia los altibajos presentados en mi economía. Recordémosle al abogado que la norma es clara cuando expresa que el deudor debe relatar las causas propias por las cuales se acoge al proceso y jamás especifica que deba cumplir con un requisito adicional.

Es por ello que dichas apreciaciones solo buscan entorpecer, dilatar y desdibujar el trámite que aquí se pretende, con meras suposiciones que en nada se fundamentan y resulta inadecuado que el profesional del derecho quiera endilgar juicios malintencionados, perversos y situaciones que faltan a la verdad, que van en contra de mis buenos principios, mi moral y mi ética como ser humano.

Por otro lado, lo que aquí debe relacionarse y tenerse en cuenta es que las CAUSAS expuestas dentro de mi solicitud del proceso de insolvencia económica y todo lo manifestado dentro del proceso de negociación de pasivos son REALES y obedecen a la verdad, ya que, así como lo indiqué, se me presentaron varias circunstancias ajenas a mi voluntad que me impidieron de sobremanera seguir cumpliendo con mis pagos mensuales. No evidencia que mi PATRIMONIO suma en promedio Cuatro Mil Millones de Pesos, Sr. Juez, ¿será posible aceptar todas las acusaciones sin sentido de este profesional?, es mi vida financiera, es todo mi esfuerzo de años trabajando, son mis bienes los que están

expuestos acá en el proceso, como para que el abogado, por medio de este escrito, pueda ofenderme de tal manera.

Bajo el presento proceso, lo que deseo es con mis ingresos, poder demostrar que anhelo RESPONDER por mis obligaciones, LLEGAR A UN **ACUERDO DE PAGO** con los acreedores y normalizar mis obligaciones.
Su señoría, sin aras de entrar en un círculo vicioso frente a lo que ha venido reiterando y reiterando el apoderado, solicito con todo respeto se **DESESTIME** lo que en repetitivas ocasiones menciona, puesto que cómo lo indiqué con anterioridad, tengo la calidad de persona natural no comerciante, y por ello no ejerzo ningún acto de comercio.
Vale mencionar señor juez, que desde un principio esta parte, ha sido transparente y clara en la información suministrada dentro del proceso de Insolvencia persona natural no comerciante, puesto que en ningún momento se omitieron situaciones, sino al contrario considero que ha sido una retaliación personal a la que me he visto sujeto por parte del togado, al no estar de acuerdo con absolutamente nada de lo que tiene que ver con este proceso.
En conclusión señor juez, y en aras de no alargarme sobre puntos que ya se trataron, si se revisa con detenimiento todo lo relacionado por el abogado, nada se menciona sobre las verdaderas OBJECIONES de las cuales hace relación la norma explícitamente, es decir nada se debate sobre la NATURALEZA, CUANTIA O EXISTENCIA de la obligación aquí contenida, por ningún lado se evidencia en tan extenso y reiterativo escrito algo similar; sino al contrario de lo único que se expone es sobre si el suscrito tiene vehículos, la cantidad de los mismos, sobre si transporto o no.
Teniendo en cuenta esto, señor juez, le solicito que se RECHACEN y por ende se **NIEGUEN DE PLANO** las discrepancias expuestas por el apoderado de SCANIA COLOMBIA S.A.S y por consiguiente se continúe con la siguiente etapa que corresponda, es decir se surta a cabalidad el trámite de negociación de pasivos de conformidad con ley 1564 del 2012.

Anexos.
1. Tómese expediente del trámite de insolvencia que reposa en el centro de conciliación Equidad Jurídica.
2. Adjunto los 2 certificados presentados en el momento de la solicitud que evidencian el registro de la hipoteca.
3. Resuelve del Juzgado de Circuito, sobre el tema de las personas naturales ausentes en procesos de Insolvencia.

Cordialmente,

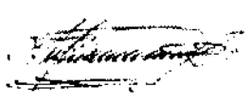

WILSON RUBIANO RUIZ
C.C. 91.277.452 de Bucaramanga

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2011–00383-00

En atención a la solicitud que antecede y dada su procedencia, por secretaria ofíciese en los términos solicitados. Ofíciese.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986dd8e64ae7b10a88d92f8a8b273dd2ae2861a914030d397ffd536db2cc9de3**
Documento generado en 20/10/2022 02:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2013–00694-00

Vencido en silencio el término otorgado en auto que antecede, por secretaría procédase con el archivo de las presentes diligencias.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1](…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bcaa28735a87369372baa447c47b72ca8af2d2236d65dbcdd042ff3f63d63dd**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2016–00378-00

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado con auto del 23 de junio de 2017, se ordena la actualización de los oficios ordenados en dicho proveído.

De otra parte y conforme al informe de títulos que antecede, se ordena la entrega de los títulos consignados a órdenes de este despacho, a favor de la parte demandada.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4baa11f80a093f5897e6c6fc1e40c63e1faa8534291c8f9bcaf5a6649a6fdb**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2018–00287-00

En virtud del escrito que antecede y atendiendo lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., el despacho RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que las obligaciones a cargo de la parte demandada ROSALBA GOMEZ BALLESTEROS Y JOSÉ RAMÍREZ CALDERON, se encuentran satisfechas por virtud del pago total de la obligación efectuada por el extremo pasivo.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. contra ROSALBA GOMEZ BALLESTEROS Y JOSÉ RAMÍREZ CALDERON.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se encentren vigentes para el presente asunto, con su entrega a la parte demandada y, poner a disposición de los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados, ofíciese de conformidad.

CUARTO: SIN condena en costas

QUINTO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y constancias de ley.

SEXTO: En firme el presente, y cumplido lo anterior, procédase al archivo definitivo del expediente previa desanotación.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c71abc503ad32fd3c4aadcf0844e49518a28dde83b9c509ab98f5169d5e129**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2019–00801-00

Encontrándose el expediente para continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado advierte ciertas anomalías por parte del Despacho, que llevan a invalidar el auto mediante el cual se dispuso declarar precluida la etapa probatoria.

En efecto, este Juzgado acudiendo a los deberes que la legislación procedimentalle impone y en especial, aquellos deberes regulados por el numeral 5° del artículo42 del Código General del Proceso, que hacen alusión a las medidas que debe adoptar el Juez para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, unido al trascendental deber que se le impone igualmente al Fallador en el numeral 12° del mismo artículo 42° del Código Procedimental General, como lo es el de realizar el control de legalidad de la actuación procesal, una vez finalizada la respectiva etapa del proceso, este Despacho, encuentra unas anomalías, como se anotó, que deben ser corregidas inmediatamente, para que con posterioridad no deba anularse lo que se ha actuado en forma ilegal e improcedente.

Todo ello lleva a dejar sin valor ni efecto los incisos 3 y 4 del auto de fecha 19 de mayo de 2022, toda vez que no se presentaron excepciones de mérito.

Por lo expuesto brevemente y en antelación, el **Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá**, **RESUELVE:**

Dejar sin valor ni efecto los incisos 3 y 4 del auto de fecha 19 de mayo de 2022, por lo expuesto anteriormente.

En consecuencia y como quiera que no existe excepción alguna presentada en debida forma, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 440 del C.G.P., y por encontrarse procedente, este despacho resuelve:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.

TERCERO. Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el Art. 446 del C.G.P

CUARTO. Condenar en costas del presente proceso a la demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de $800.000,oo Mcte. Liquídense por secretaría.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA139984 de 2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE (2)

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edaec018591ef8d97e7b737d25ce6629b7b85ef7baa87760f6d6ae0ddd5d7c83**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2019–00924-00

Teniendo en cuenta la imposibilidad del auxiliar de la justicia designado para asumir el cargo, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Relevar del cargo designado al Dr. IVÁN ANDRÉS PATAQUIVA PRIETO y en consecuencia, nómbrese como como Curador Ad litem, al profesional en derecho FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES, identificada con C.C. 51.650.870 y T.P. No. 203.441 del C.S.J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico: betaluna3@hotmail.com.

SEGUNDO: Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511ae89f08cf8b121575550a1056e8c2fb1531c7165ae76628d7fc689f20dab9**

Documento generado en 20/10/2022 02:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2019–01174-00

Se tiene por notificados en debida forma a PEDRO MANUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JAME VILLEGAS ARBELÁEZ y TERCEROS INTERESADOS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPION, mediante curador ad litem, quien dentro del término legal dio contestación a la demanda sin proponer excepciones de mérito.

Con el fin de continuar el trámite correspondiente, se señala la hora de las 9:00 am del día 13 del mes de febrero del año 2023, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., a la que deben concurrir las partes.

Se advierte a los interesados que la no asistencia a la fijada audiencia, acarreará las sanciones procesales a que haya lugar, pues en ella, se decretaran y practicaran las pruebas solicitadas, además de escuchar interrogatorios de oficio.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, esta dependencia judicial adelantará las audiencias y demás actuaciones que sean necesarias en el ejercicio de su función, de manera virtual, en acatamiento a las directrices expedidas a la fecha. Por tanto, se hace necesario requerirlos para que implementen el uso de herramientas como MICROSOFT TEAMS, en dispositivos móviles o PC, en la medida de que esta aplicación será el medio tecnológico a fin de coordinar la audiencia citada.

Como consecuencia, es deber de las partes, indicar dirección de correo electrónico y teléfono móvil, a fin de coordinar temas tecnológicos, y que correspondan a las personas que deben asistir a la vista pública.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5cacd43e36a5344397c1af904ad83aae1fb0ffb8a30ca961651c5df7c726b2d**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2020–00413-00

Con el fin de continuar el trámite correspondiente, se señala la hora de las 9:00 am del día 14 del mes de febrero del año 2023, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., a la que deben concurrir las partes.

Se advierte a los interesados que la no asistencia a la fijada audiencia, acarreará las sanciones procesales a que haya lugar, pues en ella, se decretaran las pruebas solicitadas, además de escuchar interrogatorios de oficio.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, esta dependencia judicial adelantará las audiencias y demás actuaciones que sean necesarias en el ejercicio de su función, de manera virtual, en acatamiento a las directrices expedidas a la fecha. Por tanto, se hace necesario requerirlos para que implementen el uso de herramientas como MICROSOFT TEAMS, en dispositivos móviles o PC, en la medida de que esta aplicación será el medio tecnológico a fin de coordinar la audiencia citada.

Como consecuencia, es deber de las partes, indicar dirección de correo electrónico y teléfono móvil, a fin de coordinar temas tecnológicos, y que correspondan a las personas que deben asistir a la vista pública.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Código de verificación: **b063c598a5374c950a01936e9c2a2a4acff697087848b16a714849f39480a1ac**

Documento generado en 20/10/2022 02:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2020–00525-00

En atención al informe secretarial que antecede, en donde se deja claridad que el oficio No. 297 del 11 de noviembre de 2020 no corresponde a este despacho judicial, pues es evidente que la rúbrica no pertenece a la de la señora secretaria YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA, ni tampoco el sello implantado en dicha comunicación, situación por la cual se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Centro, para que se sirvan cancelar la medida de levantamiento de embargo del inmueble con FMI 50C-57547, pues a la fecha se mantiene vigente la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020 y comunicada en oficio No. 233 de fecha 20 de octubre de 2020. Ofíciese.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta el plagio del oficio en mención, se ordena compulsar copias a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN para que procedan con las investigaciones del caso. Por secretaría remítase copia de los documentos correspondientes.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE (3)

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Código de verificación: **5c1c5c2aeb793c12c3a065deb3fa9111086ce2532483210f49405620b3f71e43**

Documento generado en 20/10/2022 02:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2020–00525-00

En atención a la solicitud que antecede y con el fin de continuar el trámite correspondiente, se señala la hora de las 9:00 am, del día 08 del mes de febrero del año 2023, para que tenga lugar la audiencia programada en auto de fecha 25 de mayo de 2022.

Se advierte a los interesados que, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, esta dependencia judicial adelantará las audiencias y demás actuaciones que sean necesarias en el ejercicio de su función, de manera virtual, en acatamiento a las directrices expedidas a la fecha.

Por tanto, se hace necesario requerirlos para que implementen el uso de herramientas como MICROSOFT TEAMS, en dispositivos móviles o PC, en la medida de que esta aplicación será el medio tecnológico a fin de coordinar la audiencia citada. Como consecuencia, es deber de las partes, indicar dirección de correo electrónico y teléfono móvil, a fin de coordinar temas tecnológicos, y que correspondan a las personas que deben asistir a la vista pública.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE (3)

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b3bdef952f7ee0466a8a7872ab8cf1db68337c6ecb733fec074cac0cca3726**
Documento generado en 20/10/2022 02:28:27 PM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2020–00525-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Así las cosas, por secretaría déjese la constancia secretarial de la apelación presentada por la parte incidentada y remítase nuevamente al superior, para que se surta la alzada correspondiente.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE (3)

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051a3f44664d86a6442c3010c82eb6eedc7aab33a4b30f2112f75a6428e04464**
Documento generado en 20/10/2022 02:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–00100-00

Encontrándose el expediente para continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado advierte ciertas anomalías por parte del Despacho, que llevan a invalidar el auto mediante el cual se dispuso señalar como agencias en derecho la suma de $1.100.000.oo Mcte.

En efecto, este Juzgado acudiendo a los deberes que la legislación procedimentalle impone y en especial, aquellos deberes regulados por el numeral 5° del artículo42 del Código General del Proceso, que hacen alusión a las medidas que debe adoptar el Juez para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, unido al trascendental deber que se le impone igualmente al Fallador en el numeral 12° del mismo artículo 42° del Código Procedimental General, como lo es el de realizar el control de legalidad de la actuación procesal, una vez finalizada la respectiva etapa del proceso, este Despacho, encuentra unas anomalías, como se anotó, que deben ser corregidas inmediatamente, para que con posterioridad no deba anularse lo que se ha actuado en forma ilegal e improcedente.

Todo ello lleva a dejar sin valor ni efecto el numeral 4 del auto de fecha 23 de marzo de 2022, así como la liquidación realizada por la secretaría de este despacho, toda vez que las fijaciones de las agencias en derecho no corresponden a las tarifas relacionadas en el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Por lo expuesto brevemente y en antelación, el **Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá**, **RESUELVE:**

Dejar sin valor ni efecto el numeral 4 del auto de fecha 23 de marzo de 2022, así como la liquidación realizada por la secretaría de este despacho por lo expuesto anteriormente.

En consecuencia, se fijan como agencias en derecho la suma de $ 4,807.000.oo Mcte. Liquídense por secretaría.

Por sustracción de materia, el despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición presentado.

De otra parte, se tienen en cuenta los abonos realizados por la parte demandada, los cuales serán imputados en la forma correspondiente.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcb98ead678914eddca661abed37fe8b1e6f81983ba218a1b184f61a7d9e1e3**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–00211-00

En virtud del escrito que antecede y atendiendo lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., el despacho RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que las obligaciones a cargo de la parte demandada MARÍA ELENA BURGOS ECHAVARRIA, se encuentran satisfechas por virtud del pago total de la obligación efectuada por el extremo pasivo.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra MARÍA ELENA BURGOS ECHAVARRIA.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se encentren vigentes para el presente asunto, con su entrega a la parte demandada y, poner a disposición de los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados, ofíciese de conformidad.

CUARTO: SIN condena en costas

QUINTO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y constancias de ley.

SEXTO: En firme el presente, y cumplido lo anterior, procédase al archivo definitivo del expediente previa desanotación.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08385cf8e8962ed2189c676b3adc48142e04d4ec33ec61d111c47ef2c80dbd78**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–00233-00

En atención a lo dispuesto, y conforme al informe de títulos obrante en el expediente, procédase a hacer entrega de los mismos, en favor del demandante, y hasta el valor del crédito y costas debidamente aprobadas.

De otra parte, agréguese a los autos el despacho comisorio No. 007 debidamente diligenciado.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f32d7853331383f066f053886e8553e8c5ae4da070fa1559fef1f897df9dedf**
Documento generado en 20/10/2022 02:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–00255-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., Ley 2213 de 2022, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgadodispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con de menor cuantía a favor de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, y en contra de MAQUINAS GORI S.A.S., GUILLERMO RIAÑO RIAÑO y UNIÓN DE EMPRESARIOS COLOMBIANOS – UNEMCO, por las siguientes sumas de dinero,

PAGARÉ No. 200863

1. Por la suma de $72.825.510.oo M/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre el numeral 1, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad de la obligación y hasta que se lleve a cabo el pago de la de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se reconoce personería al Doctor CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO, como apoderado de la parte actora.

Por sustracción de materia, el despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición presentado.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE (2)

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a9452904c5a79d1b3c5702585644a6f32ce58c860c2cbe8070dcfe1068deea**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–00513-00

En atención al informe secretarial que antecede y con el fin de continuar el trámite correspondiente, se señala la hora de las 9:00 am, del día 09 del mes de febrero del año 2023, para que tenga lugar la audiencia programada en auto de fecha 19 de mayo de 2022.

Se advierte a los interesados que, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, esta dependencia judicial adelantará las audiencias y demás actuaciones que sean necesarias en el ejercicio de su función, de manera virtual, en acatamiento a las directrices expedidas a la fecha.

Por tanto, se hace necesario requerirlos para que implementen el uso de herramientas como MICROSOFT TEAMS, en dispositivos móviles o PC, en la medida de que esta aplicación será el medio tecnológico a fin de coordinar la audiencia citada. Como consecuencia, es deber de las partes, indicar dirección de correo electrónico y teléfono móvil, a fin de coordinar temas tecnológicos, y que correspondan a las personas que deben asistir a la vista pública.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c47a9693d0d03ad193523a58c9f0ac8b334f00ea0f68c84f1ad9a3997e9a15**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:09 PM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–00522-00

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda en su integridad.

Así mismo, se ordena la cancelación y/o levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7be64f2a75899d9ce364dba098ad55fd28ab42f8b7a11fb30899449b19f7df**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–00546-00

Con el fin de continuar el trámite correspondiente, se señala la hora de las 9:00 am del día 02 del mes de diciembre del año 2022, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., a la que deben concurrir las partes.

Se advierte a los interesados que la no asistencia a la fijada audiencia, acarreará las sanciones procesales a que haya lugar, pues en ella, se decretaran y practicaran las pruebas solicitadas, además de escuchar interrogatorios de oficio.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, esta dependencia judicial adelantará las audiencias y demás actuaciones que sean necesarias en el ejercicio de su función, de manera virtual, en acatamiento a las directrices expedidas a la fecha. Por tanto, se hace necesario requerirlos para que implementen el uso de herramientas como MICROSOFT TEAMS, en dispositivos móviles o PC, en la medida de que esta aplicación será el medio tecnológico a fin de coordinar la audiencia citada.

Como consecuencia, es deber de las partes, indicar dirección de correo electrónico y teléfono móvil, a fin de coordinar temas tecnológicos, y que correspondan a las personas que deben asistir a la vista pública.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6946ee36629d26d0a28fde755b0c1fd41049c5a23ceae8e151e7225d9f975d07**
Documento generado en 20/10/2022 02:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–00794-00

Previo a continuar con la etapa procesal oportuna, secretaría proceda a realizar la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Parágrafo 1º y 2º del Artículo108C.P.G.,

Cumplido lo anterior y vencido el respectivo término, ingrese al despacho.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6d053c6afb9c82e1e1090fc5ded069554182aacf1d003d85cc0ca5f371d920**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021 00902-00

Encontrándose el expediente para continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado advierte ciertas anomalías por parte del Despacho, que llevan a invalidar el auto mediante el cual se dispuso ordenar el emplazamiento de la parte demandada.

En efecto, este Juzgado acudiendo a los deberes que la legislación procedimental le impone y en especial, aquellos deberes regulados por el numeral 5° del artículo 42 del Código General del Proceso, que hacen alusión a las medidas que debe adoptar el Juez para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, unido al trascendental deber que se le impone igualmente al Fallador en el numeral 12° del mismo artículo 42° del Código Procedimental General, como lo es el de realizar el control de legalidad de la actuación procesal, una vez finalizada la respectiva etapa del proceso, este Despacho, encuentra unas anomalías, como se anotó, que deben ser corregidas inmediatamente, para que con posterioridad no deba anularse lo que se ha actuado en forma ilegal e improcedente.

Todo ello lleva a dejar sin valor ni efecto los autos de fecha 17 de enero de 2022 y 07 de julio de 2022, toda vez que verificada la documental obrante en el plenario se advierte que el memorial con el que se solicitó el emplazamiento no corresponde al presente asunto.

Por lo expuesto brevemente y en antelación, el **Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá**, **RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto los autos de fechas 17 de enero de 2022 y 07 de julio de 2022, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Requiérase al apoderado judicial de la parte Demandante, con el fin de que cumpla con la carga procesal correspondiente, esto es, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído, tal como lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, se sirva trabar la litis, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b25ad4ea305b3b6a3afe8dd5f6e9f63c9b37cb51190811e831954585a87c35c**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–01059-00

En atención a lo solicitado por la apoderada del extremo actor, se ordena REQUERIR a la POLICIA NACIONAL DE AUTOMOTORES-SIJIN con el fin, se sirva informar con destino a este proceso, las razones por las cuales no se ha procedido de conformidad a lo solicitado en oficio No. 345 emitido por este despacho, y radicado el día 14 de marzo de 2022; es decir que informe las razones por las cuales no ha capturado el vehículo de placas RCS-940.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6378edfa1749a2191c0e5549b8e71f1de6d011abe45c1f1d0f6f30d9ce0976a9**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–01118-00

Encontrándose el expediente para continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado advierte ciertas anomalías por parte del Despacho, que llevan a invalidar el auto mediante el cual se dispuso tener por notificado al extremo demandado y seguir adelante la ejecución.

En efecto, este Juzgado acudiendo a los deberes que la legislación procedimentalle impone y en especial, aquellos deberes regulados por el numeral 5° del artículo42 del Código General del Proceso, que hacen alusión a las medidas que debe adoptar el Juez para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, unido al trascendental deber que se le impone igualmente al Fallador en el numeral 12° del mismo artículo 42° del Código Procedimental General, como lo es el de realizar el control de legalidad de la actuación procesal, una vez finalizada la respectiva etapa del proceso, este Despacho, encuentra unas anomalías, como se anotó, que deben ser corregidas inmediatamente, para que con posterioridad no deba anularse lo que se ha actuado en forma ilegal e improcedente.

Todo ello lleva a dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 25 de mayo de 2022, toda vez que verificada la notificación al demandado, la misma no cumple con los presupuestos contenidos en el Decreto 806 de 2020, esto es, acreditar el acuso de recibo por parte del notificado.

Por lo expuesto brevemente y en antelación, el **Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá**, **RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el de fecha 25 de mayo de 2022, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Previo a tener por notificado a la parte demandada, la parte actora deberá acreditar el acuse de recibo en los términos del Decreto 806 de 2020.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38bc827caef57469e28438839e8ffa55a31ee53e1ba66f11eb9427651b098ae5**

Documento generado en 20/10/2022 02:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–01285-00

Atendiendo la solicitud que antecede y sujeto a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el despacho dispone corregir los numerales 3 y 4 del proveído de fecha 25 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que el emplazamiento ordenando también será surtido a los demandados CARLOS ORLANDO CAMACHO y MALEINE ABRIL ENCISO y no como allí se indicó.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa197506fa5fb5e096fd6b056a978b51140d1bbf6712db86646dcf2b2acbc2e**

Documento generado en 20/10/2022 02:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00005-00

Teniendo lo solicitado en escrito que antecede, de conformidad con el Art. 314 del C.G.P, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por Desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese el desglose de los documentos aportados como base del recaudo, con las constancias del caso.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ff456661b2e96e4b1f1fdfbb9b22d343b2e0227d38b75dbdbe8e08858d440b**
Documento generado en 20/10/2022 02:23:59 PM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00135-00

Se tiene por notificado en debida forma al demandado GUSTAVO PÉREZ ORTIZ, (Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022), quien dentro del término legal no dio contestación a la demanda ni propuso excepciones de mérito.

Como quiera que no existe excepción alguna presentada en debida forma, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 440 del C.G.P., y por encontrarse procedente, este despacho resuelve:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.

TERCERO. Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el Art. 446 del C.G.P

CUARTO. Condenar en costas del presente proceso a la demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de $1.100.000,oo Mcte. Liquídense por secretaría.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA139984 de 2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1](…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **382f7268991058faee80212a393d9aee436c4754b5f0cb02ad9051752b57c58c**

Documento generado en 20/10/2022 02:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00154-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se dispone:

Aceptar la renuncia al poder presentado por la Dra. JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE, como apoderada judicial de SYSTEMGROUP S.A.S.

La renuncia aquí admitida surte efectos cinco (05) días después a la notificación del presente proveído. Artículo 76, inciso 4º, del C.G.P.

De otra parte, se reconoce personería al Dr. JORGE MARIO SILVA BARRETO como apoderado de la parte actora.

Se tiene por notificado en debida forma a ALBERTO PÉREZ VERA, (Ley 2213 de 2022), quien dentro del término legal no dio contestación a la demanda ni propuso excepciones de mérito.

Como quiera que no existe excepción alguna presentada en debida forma, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 440 del C.G.P., y por encontrarse procedente, este despacho resuelve:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.

TERCERO. Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el Art. 446 del C.G.P

CUARTO. Condenar en costas del presente proceso a la demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de $1.100.000,oo Mcte. Liquídense por secretaría.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA139984 de 2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

—

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **344d2987c7c52e83c89aa84f198b5a8e7d84c068123cba79840db19105002d03**
Documento generado en 20/10/2022 02:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00170-00

En atención a la solicitud que antecede y dada su procedencia, por secretaría ofíciese en los términos solicitados. Ofíciese.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b689ad2fc089372ba939e145486f23dea0aae8ec5fbf66a7c09d51a1b2dcbb9**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00198-00

Agréguese a los autos la comunicación que antecede y póngase en conocimiento de las partes.

Teniendo en cuenta que el liquidador designado no asumió el cargo, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Relevar del cargo designado al Doctor JAIRO ABADÍA NAVARRO y, en consecuencia, nómbrese como como LIQUIDADOR, a la señora ADRIANA CASTIBLANCO ROZO, identificada con C.C. 51.905.878 quien figura en la lista elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012 y recibe comunicaciones en la dirección electrónica adrianacastiblancor@gmail.com.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14f930187057fd9a9d0f88a9374e4af85790e69e615e40c31abff961e9726b9**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00311-00

Se tiene por notificado en debida forma al demandado JEISSON ENRIQUE SILVA HERNÁNDEZ (Ley 2213 de 2022).

Por secretaría, contabilícese el término de contestación de la demanda.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE (2)

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a39726d3a331adda3c8e516a06a639a1b6146936581d1e1819ec39de0cfec2d**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00412-00

En atención a la documentación que antecede y dada su procedencia, se ordena el emplazamiento de la demandada SANDRA PATRICIA ESPITIA GARZÓN, en la forma prevista en el artículo 293 del C.G.P., secretaría proceda a realizar la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Parágrafo 1º y 2º del Artículo 108 C.P.G., en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ae3e519d746c530f507f4068b076a76c93c22e54b44c4f503b6e8e6e152b67**
Documento generado en 20/10/2022 02:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00466-00

Teniendo lo solicitado en escrito que antecede, de conformidad con el Art. 314 del C.G.P, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por Desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese el desglose de los documentos aportados como base del recaudo, con las constancias del caso.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99552535cff5680eeeabf8d58f9db2eaf286eba5691f8de5837047dc443378ed**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:00 PM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–00100-00

Encontrándose el expediente para continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado advierte ciertas anomalías por parte del Despacho, que llevan a invalidar el auto mediante el cual se dispuso señalar como agencias en derecho la suma de $1.100.000.oo Mcte.

En efecto, este Juzgado acudiendo a los deberes que la legislación procedimentalle impone y en especial, aquellos deberes regulados por el numeral 5° del artículo42 del Código General del Proceso, que hacen alusión a las medidas que debe adoptar el Juez para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, unido al trascendental deber que se le impone igualmente al Fallador en el numeral 12° del mismo artículo 42° del Código Procedimental General, como lo es el de realizar el control de legalidad de la actuación procesal, una vez finalizada la respectiva etapa del proceso, este Despacho, encuentra unas anomalías, como se anotó, que deben ser corregidas inmediatamente, para que con posterioridad no deba anularse lo que se ha actuado en forma ilegal e improcedente.

Todo ello lleva a dejar sin valor ni efecto el numeral 4 del auto de fecha 23 de marzo de 2022, así como la liquidación realizada por la secretaría de este despacho, toda vez que las fijaciones de las agencias en derecho no corresponden a las tarifas relacionadas en el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Por lo expuesto brevemente y en antelación, el **Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá**, **RESUELVE:**

Dejar sin valor ni efecto el numeral 4 del auto de fecha 23 de marzo de 2022, así como la liquidación realizada por la secretaría de este despacho por lo expuesto anteriormente.

En consecuencia, se fijan como agencias en derecho la suma de $ 4,807.000.oo Mcte. Liquídense por secretaría.

Por sustracción de materia, el despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición presentado.

De otra parte, se tienen en cuenta los abonos realizados por la parte demandada, los cuales serán imputados en la forma correspondiente.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcb98ead678914eddca661abed37fe8b1e6f81983ba218a1b184f61a7d9e1e3**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–00211-00

En virtud del escrito que antecede y atendiendo lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., el despacho RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que las obligaciones a cargo de la parte demandada MARÍA ELENA BURGOS ECHAVARRIA, se encuentran satisfechas por virtud del pago total de la obligación efectuada por el extremo pasivo.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra MARÍA ELENA BURGOS ECHAVARRIA.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se encentren vigentes para el presente asunto, con su entrega a la parte demandada y, poner a disposición de los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados, ofíciese de conformidad.

CUARTO: SIN condena en costas

QUINTO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y constancias de ley.

SEXTO: En firme el presente, y cumplido lo anterior, procédase al archivo definitivo del expediente previa desanotación.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08385cf8e8962ed2189c676b3adc48142e04d4ec33ec61d111c47ef2c80dbd78**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–00233-00

En atención a lo dispuesto, y conforme al informe de títulos obrante en el expediente, procédase a hacer entrega de los mismos, en favor del demandante, y hasta el valor del crédito y costas debidamente aprobadas.

De otra parte, agréguese a los autos el despacho comisorio No. 007 debidamente diligenciado.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f32d7853331383f066f053886e8553e8c5ae4da070fa1559fef1f897df9dedf**
Documento generado en 20/10/2022 02:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–00255-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., Ley 2213 de 2022, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgadodispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con de menor cuantía a favor de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, y en contra de MAQUINAS GORI S.A.S., GUILLERMO RIAÑO RIAÑO y UNIÓN DE EMPRESARIOS COLOMBIANOS – UNEMCO, por las siguientes sumas de dinero,

PAGARÉ No. 200863

1. Por la suma de $72.825.510.oo M/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre el numeral 1, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad de la obligación y hasta que se lleve a cabo el pago de la de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se reconoce personería al Doctor CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO, como apoderado de la parte actora.

Por sustracción de materia, el despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición presentado.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE (2)

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a9452904c5a79d1b3c5702585644a6f32ce58c860c2cbe8070dcfe1068deea**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–00513-00

En atención al informe secretarial que antecede y con el fin de continuar el trámite correspondiente, se señala la hora de las 9:00 am, del día 09 del mes de febrero del año 2023, para que tenga lugar la audiencia programada en auto de fecha 19 de mayo de 2022.

Se advierte a los interesados que, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, esta dependencia judicial adelantará las audiencias y demás actuaciones que sean necesarias en el ejercicio de su función, de manera virtual, en acatamiento a las directrices expedidas a la fecha.

Por tanto, se hace necesario requerirlos para que implementen el uso de herramientas como MICROSOFT TEAMS, en dispositivos móviles o PC, en la medida de que esta aplicación será el medio tecnológico a fin de coordinar la audiencia citada. Como consecuencia, es deber de las partes, indicar dirección de correo electrónico y teléfono móvil, a fin de coordinar temas tecnológicos, y que correspondan a las personas que deben asistir a la vista pública.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c47a9693d0d03ad193523a58c9f0ac8b334f00ea0f68c84f1ad9a3997e9a15**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:09 PM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–00522-00

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda en su integridad.

Así mismo, se ordena la cancelación y/o levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7be64f2a75899d9ce364dba098ad55fd28ab42f8b7a11fb30899449b19f7df**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–00546-00

Con el fin de continuar el trámite correspondiente, se señala la hora de las 9:00 am del día 02 del mes de diciembre del año 2022, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., a la que deben concurrir las partes.

Se advierte a los interesados que la no asistencia a la fijada audiencia, acarreará las sanciones procesales a que haya lugar, pues en ella, se decretaran y practicaran las pruebas solicitadas, además de escuchar interrogatorios de oficio.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, esta dependencia judicial adelantará las audiencias y demás actuaciones que sean necesarias en el ejercicio de su función, de manera virtual, en acatamiento a las directrices expedidas a la fecha. Por tanto, se hace necesario requerirlos para que implementen el uso de herramientas como MICROSOFT TEAMS, en dispositivos móviles o PC, en la medida de que esta aplicación será el medio tecnológico a fin de coordinar la audiencia citada.

Como consecuencia, es deber de las partes, indicar dirección de correo electrónico y teléfono móvil, a fin de coordinar temas tecnológicos, y que correspondan a las personas que deben asistir a la vista pública.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6946ee36629d26d0a28fde755b0c1fd41049c5a23ceae8e151e7225d9f975d07**
Documento generado en 20/10/2022 02:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–00794-00

Previo a continuar con la etapa procesal oportuna, secretaría proceda a realizar la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Parágrafo 1º y 2º del Artículo108C.P.G.,

Cumplido lo anterior y vencido el respectivo término, ingrese al despacho.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6d053c6afb9c82e1e1090fc5ded069554182aacf1d003d85cc0ca5f371d920**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021 00902-00

Encontrándose el expediente para continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado advierte ciertas anomalías por parte del Despacho, que llevan a invalidar el auto mediante el cual se dispuso ordenar el emplazamiento de la parte demandada.

En efecto, este Juzgado acudiendo a los deberes que la legislación procedimental le impone y en especial, aquellos deberes regulados por el numeral 5° del artículo 42 del Código General del Proceso, que hacen alusión a las medidas que debe adoptar el Juez para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, unido al trascendental deber que se le impone igualmente al Fallador en el numeral 12° del mismo artículo 42° del Código Procedimental General, como lo es el de realizar el control de legalidad de la actuación procesal, una vez finalizada la respectiva etapa del proceso, este Despacho, encuentra unas anomalías, como se anotó, que deben ser corregidas inmediatamente, para que con posterioridad no deba anularse lo que se ha actuado en forma ilegal e improcedente.

Todo ello lleva a dejar sin valor ni efecto los autos de fecha 17 de enero de 2022 y 07 de julio de 2022, toda vez que verificada la documental obrante en el plenario se advierte que el memorial con el que se solicitó el emplazamiento no corresponde al presente asunto.

Por lo expuesto brevemente y en antelación, el **Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá**, **RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto los autos de fechas 17 de enero de 2022 y 07 de julio de 2022, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Requiérase al apoderado judicial de la parte Demandante, con el fin de que cumpla con la carga procesal correspondiente, esto es, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído, tal como lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, se sirva trabar la litis, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b25ad4ea305b3b6a3afe8dd5f6e9f63c9b37cb51190811e831954585a87c35c**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–01059-00

En atención a lo solicitado por la apoderada del extremo actor, se ordena REQUERIR a la POLICIA NACIONAL DE AUTOMOTORES-SIJIN con el fin, se sirva informar con destino a este proceso, las razones por las cuales no se ha procedido de conformidad a lo solicitado en oficio No. 345 emitido por este despacho, y radicado el día 14 de marzo de 2022; es decir que informe las razones por las cuales no ha capturado el vehículo de placas RCS-940.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6378edfa1749a2191c0e5549b8e71f1de6d011abe45c1f1d0f6f30d9ce0976a9**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–01118-00

Encontrándose el expediente para continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado advierte ciertas anomalías por parte del Despacho, que llevan a invalidar el auto mediante el cual se dispuso tener por notificado al extremo demandado y seguir adelante la ejecución.

En efecto, este Juzgado acudiendo a los deberes que la legislación procedimentalle impone y en especial, aquellos deberes regulados por el numeral 5° del artículo42 del Código General del Proceso, que hacen alusión a las medidas que debe adoptar el Juez para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, unido al trascendental deber que se le impone igualmente al Fallador en el numeral 12° del mismo artículo 42° del Código Procedimental General, como lo es el de realizar el control de legalidad de la actuación procesal, una vez finalizada la respectiva etapa del proceso, este Despacho, encuentra unas anomalías, como se anotó, que deben ser corregidas inmediatamente, para que con posterioridad no deba anularse lo que se ha actuado en forma ilegal e improcedente.

Todo ello lleva a dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 25 de mayo de 2022, toda vez que verificada la notificación al demandado, la misma no cumple con los presupuestos contenidos en el Decreto 806 de 2020, esto es, acreditar el acuso de recibo por parte del notificado.

Por lo expuesto brevemente y en antelación, el **Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá**, **RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el de fecha 25 de mayo de 2022, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Previo a tener por notificado a la parte demandada, la parte actora deberá acreditar el acuse de recibo en los términos del Decreto 806 de 2020.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38bc827caef57469e28438839e8ffa55a31ee53e1ba66f11eb9427651b098ae5**

Documento generado en 20/10/2022 02:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2021–01285-00

Atendiendo la solicitud que antecede y sujeto a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el despacho dispone corregir los numerales 3 y 4 del proveído de fecha 25 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que el emplazamiento ordenando también será surtido a los demandados CARLOS ORLANDO CAMACHO y MALEINE ABRIL ENCISO y no como allí se indicó.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa197506fa5fb5e096fd6b056a978b51140d1bbf6712db86646dcf2b2acbc2e**

Documento generado en 20/10/2022 02:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00005-00

Teniendo lo solicitado en escrito que antecede, de conformidad con el Art. 314 del C.G.P, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por Desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese el desglose de los documentos aportados como base del recaudo, con las constancias del caso.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ff456661b2e96e4b1f1fdfbb9b22d343b2e0227d38b75dbdbe8e08858d440b**
Documento generado en 20/10/2022 02:23:59 PM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00135-00

Se tiene por notificado en debida forma al demandado GUSTAVO PÉREZ ORTIZ, (Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022), quien dentro del término legal no dio contestación a la demanda ni propuso excepciones de mérito.

Como quiera que no existe excepción alguna presentada en debida forma, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 440 del C.G.P., y por encontrarse procedente, este despacho resuelve:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.

TERCERO. Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el Art. 446 del C.G.P

CUARTO. Condenar en costas del presente proceso a la demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de $1.100.000,oo Mcte. Liquídense por secretaría.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA139984 de 2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1](…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **382f7268991058faee80212a393d9aee436c4754b5f0cb02ad9051752b57c58c**

Documento generado en 20/10/2022 02:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00154-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se dispone:

Aceptar la renuncia al poder presentado por la Dra. JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE, como apoderada judicial de SYSTEMGROUP S.A.S.

La renuncia aquí admitida surte efectos cinco (05) días después a la notificación del presente proveído. Artículo 76, inciso 4º, del C.G.P.

De otra parte, se reconoce personería al Dr. JORGE MARIO SILVA BARRETO como apoderado de la parte actora.

Se tiene por notificado en debida forma a ALBERTO PÉREZ VERA, (Ley 2213 de 2022), quien dentro del término legal no dio contestación a la demanda ni propuso excepciones de mérito.

Como quiera que no existe excepción alguna presentada en debida forma, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 440 del C.G.P., y por encontrarse procedente, este despacho resuelve:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.

TERCERO. Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el Art. 446 del C.G.P

CUARTO. Condenar en costas del presente proceso a la demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de $1.100.000,oo Mcte. Liquídense por secretaría.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA139984 de 2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

—

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **344d2987c7c52e83c89aa84f198b5a8e7d84c068123cba79840db19105002d03**
Documento generado en 20/10/2022 02:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00170-00

En atención a la solicitud que antecede y dada su procedencia, por secretaría ofíciese en los términos solicitados. Ofíciese.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b689ad2fc089372ba939e145486f23dea0aae8ec5fbf66a7c09d51a1b2dcbb9**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00198-00

Agréguese a los autos la comunicación que antecede y póngase en conocimiento de las partes.

Teniendo en cuenta que el liquidador designado no asumió el cargo, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Relevar del cargo designado al Doctor JAIRO ABADÍA NAVARRO y, en consecuencia, nómbrese como como LIQUIDADOR, a la señora ADRIANA CASTIBLANCO ROZO, identificada con C.C. 51.905.878 quien figura en la lista elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012 y recibe comunicaciones en la dirección electrónica adrianacastiblancor@gmail.com.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14f930187057fd9a9d0f88a9374e4af85790e69e615e40c31abff961e9726b9**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00311-00

Se tiene por notificado en debida forma al demandado JEISSON ENRIQUE SILVA HERNÁNDEZ (Ley 2213 de 2022).

Por secretaría, contabilícese el término de contestación de la demanda.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE (2)

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a39726d3a331adda3c8e516a06a639a1b6146936581d1e1819ec39de0cfec2d**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00412-00

En atención a la documentación que antecede y dada su procedencia, se ordena el emplazamiento de la demandada SANDRA PATRICIA ESPITIA GARZÓN, en la forma prevista en el artículo 293 del C.G.P., secretaría proceda a realizar la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Parágrafo 1º y 2º del Artículo 108 C.P.G., en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ae3e519d746c530f507f4068b076a76c93c22e54b44c4f503b6e8e6e152b67**
Documento generado en 20/10/2022 02:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00466-00

Teniendo lo solicitado en escrito que antecede, de conformidad con el Art. 314 del C.G.P, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por Desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese el desglose de los documentos aportados como base del recaudo, con las constancias del caso.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99552535cff5680eeeabf8d58f9db2eaf286eba5691f8de5837047dc443378ed**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:00 PM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00466-00

Teniendo lo solicitado en escrito que antecede, de conformidad con el Art. 314 del C.G.P, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por Desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese el desglose de los documentos aportados como base del recaudo, con las constancias del caso.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99552535cff5680eeeabf8d58f9db2eaf286eba5691f8de5837047dc443378ed**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:00 PM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00794-00

Encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal y en atención al artículo 368 y ss del C.G.P., este Despacho:

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda Verbal formulada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

SURTIR el trámite de los procesos declarativos Art. 390 y ss del C.G.P

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de diez (10) días, según el artículo 392 CGP.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se reconoce personería a la Dra. YINETH VIVIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ como apoderada de la parte demandante.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08aab1796cb0c9ed89da4e07248c005812989326cbf3015aefb368cbf6684003**

Documento generado en 20/10/2022 02:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00806-00

AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Garagoa Boyacá, mediante despacho comisorio 004 de fecha 01 de julio de 2022, en consecuencia, el Juzgado Dispone:

Señalar la hora de las 9:00 am del día 21 del mes de febrero del 2023, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada del inmueble ubicado en la carrera 79 No. 30-25 Conjunto Residencial Alcazar de Modelia P.H. Garaje 190 de Bogotá (dirección catastral), identificado con FMI No. 50C1549661 y en caso de ser necesario su allanamiento. Líbrese comunicación a la Policía Nacional.

Designase como secuestre, al auxiliar de la justicia inscrito en la Lista Oficial, cuyo nombre, apellidos y demás datos personales aparecen consignados en el Acta que se anexa. Fíjese la suma de $250.000.oo Mcte, como honorarios provisionales al secuestre.

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho comisorio al lugar de origen.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf83709daa2c49164a6fe7efb43c69976255bdea53f62c04be9e6d6372a6e8b**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00808-00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C. G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de tradición del vehículo objeto de la garantía mobiliaria e identificada con la placa JCW-950, con el fin de establecer la propiedad actual de la misma, así como la inscripción de la prenda abierta sin tenencia del acreedor del respectivo automotor, recuérdese que el HISTÓRICO VEHICULAR no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Pues como bien lo precisa el sistema de información RUNT en sus avisos legales, "*la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información".*

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Código de verificación: **4db28cec71f44e7d10539e118f33e485265c2270862a4df8e543a1c5d6b0487f**

Documento generado en 20/10/2022 02:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00808-00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C. G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de tradición del vehículo objeto de la garantía mobiliaria e identificada con la placa JCW-950, con el fin de establecer la propiedad actual de la misma, así como la inscripción de la prenda abierta sin tenencia del acreedor del respectivo automotor, recuérdese que el HISTÓRICO VEHICULAR no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Pues como bien lo precisa el sistema de información RUNT en sus avisos legales, "*la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información".*

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Código de verificación: **47e44be3879ab0ca9b181fcbba32edc9d91df6cd5ef340f3599d33675b113fb3**

Documento generado en 20/10/2022 02:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00810-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., Ley 2213 de 2022, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgado dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con de menor cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra de GARCIA PARDO JAVIER RICARDO, por las siguientes sumas de dinero,

PAGARÉ 2S006220

1. Por la suma de $ 75.064.885 M/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre el numeral 1, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad de la obligación y hasta que se lleve a cabo el pago de la de la misma.

3. Por la suma de $ 6.689.129 M/cte, por concepto de intereses corrientes.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se reconoce personería a la Doctora MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, como apoderada de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE (2)

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8c518ca1a78c7f262be9a88d7f43b4fc932b6794db1685a1f60eed0ffa4151**
Documento generado en 20/10/2022 02:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00813-00

Al entrar el Despacho a proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que el presente proceso es de Mínima Cuantía (Monitorio), por cuanto las pretensiones patrimoniales de la demanda no superan el límite de cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales establecidos. Artículo 25 del C.G.P.

Lo anterior, se infiere de la sumatoria de las pretensiones que no superan el monto a 40 SMLMV, de donde se concluye, que el trámite en referencia corresponde a un proceso de la naturaleza citada en el párrafo que precede (art. 26-1 C.G.P.). En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda en referencia, por falta de competencia en atención al factor cuantía.

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena REMITIR el expediente a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto entre los señores Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – señalados en el acuerdo PCSJA18-11127, previo las constancias que sean del caso.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Código de verificación: **88d91da90b4fea6ed7a4e25ef4946b0fad6bae0d39ce0f8ad417e4862c7702c0**

Documento generado en 20/10/2022 02:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00815-00

Encontrándose la presente demanda al despacho para calificar la demanda y efectuado un nuevo estudio de los títulos que componen la ejecución, el Juzgado observa que la totalidad de las facturas allegadas como base de la ejecución, no cuentan con los requisitos demarcados por la ley, para que proceda su cobro ejecutivo, por tanto es necesario remembrar que el artículo 422 del Código General del Proceso dispone que se pueden demandar ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba contra él y, que tratándose de títulos valores; documentos necesarios para legitimar el derecho literal y autónomo que en ello se incorpora, éstos sólo producirán efecto en la medida que reúnan las exigencias tanto generales como especiales que la normatividad mercantil señale para el efecto.

Téngase en cuenta que el artículo 2.2.2.53.13 del Decreto 1349 de 2016 estableció que:

> "Incumplida la obligación de pago por parte del adquirente/pagador al emisor o tenedor legítimo de la factura electrónica como título valor, este tendrá derecho a solicitar al registro la expedición de un título de cobro.
>
> El título de cobro expedido por el registro contendrá la información de las personas que, conforme a la circulación de la factura electrónica como título valor, se obligaron al pago de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Comercio.
>
> El registro estará habilitado para expedir un único título de cobro a favor del emisor o tenedor legítimo de la factura electrónica como título valor inscrito. La expedición del título de cobro impedirá la circulación de la factura electrónica como título valor.
>
> El título de cobro tendrá un número único e irrepetible de identificación. En el título y en El registro se dejará constancia de la fecha y hora de su expedición y de su titular (…). (Subraya del Juzgado).

Es preciso acotar que la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá en pronunciamiento de fecha 3 de septiembre de 2019, al respecto expuso que:

> "Quiere ello decir que, en estrictez, la acción cambiaria no se ejerce con la factura electrónica en sí misma considerada, sino con el título de cobro que expide el registro. Que las cosas son de esta manera lo confirma el inciso 5º del artículo 2.2.2.53.13 del mencionado Decreto, en el que se precisa que, "ante el incumplimiento de la obligación de pago por parte del adquirente/pagador, el emisor de la factura electrónica como título-valor que no la hubiese inscrito en el registro para permitir su circulación, podrá inscribirla en el mismo con el objeto de solicitar la expedición de un título de cobro que, teniendo el carácter de título ejecutivo, le permita hacer efectivo su derecho a acudir a su ejecución ante la jurisdicción a través de las acciones

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

cambiarias incorporadas en el título-valor electrónico". (subraya del juzgado)[1].

Ahora bien, en cuanto a la entrega de la factura electrónica el parágrafo 1 del artículo 1.6.1.4.1.3 del Decreto 1625 de 2016 que compiló el Decreto 2242 de 2015, señaló que:

> El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquirente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital. En este último caso deberá enviarla al correo o dirección electrónica indicada por el adquirente o ponerla a disposición del mismo en sitios electrónicos del obligado a facturar electrónicamente, cuando se trate de:
>
> *1. Obligados a facturar de acuerdo con el Estatuto Tributario que a su vez sean adquirentes de bienes o servicios, que no se encuentran obligados a facturar electrónicamente y que no optaron por recibirla en formato electrónico de generación.*
>
> *2. Personas naturales o jurídicas, no obligadas a facturar según el Estatuto Tributario que a su vez sean adquirentes de bienes o servicios, o que solamente tienen la calidad de adquirentes, que no hayan optado por recibir factura electrónica en formato electrónico de generación. (subraya del Juzgado).*

Así pues, en cuanto al acuse de recibido de la factura electrónica, el artículo 1.6.1.4.1.4, señaló:

> "El adquirente que reciba una factura electrónica en formato electrónico de generación deberá informar al obligado a facturar electrónicamente el recibo de la misma, para lo cual podrá utilizar sus propios medios tecnológicos o los que disponga para este fin, el obligado a facturar electrónicamente. Así mismo, podrá utilizar para este efecto el formato que establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como alternativa.
>
> Cuando la factura electrónica sea entregada en representación gráfica en formato impreso o formato digital, el adquirente podrá, de ser necesario, manifestar su recibo, caso en el cual lo hará en documento separado físico o electrónico, a través de sus propios medios o a través de los que disponga el obligado a facturar electrónicamente, para este efecto".

Habida cuenta de lo anterior y descendiendo al caso de autos, se tiene que lo aquí allegado corresponde a la representación gráfica de las facturas de venta electrónica y no al título de cobro referido en la norma en comento, por tanto, el documento reseñado no es exigible ejecutivamente.

Colofón de lo anterior el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR el mandamiento de pago.

SEGUNDO.ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien los aportó.

---

[1] *Sala Civil H. Tribunal Superior de Bogotá M.P. Marco António Alvarez Gómez, Exp. 024201900182 01*

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

TERCERO. ARCHIVAR lo actuado haciendo las anotaciones del caso.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ab1858fe0b5aecf55af92b20facdde6efc4da9d9601783bec04cc743cc3c6e**
Documento generado en 20/10/2022 02:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00818-00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese escrito de la demanda con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 82 del C.G.P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd133a36caef8bc3f98fa638bc827eb43ecbeecaa2a4d67bd2e27a6de1785286**
Documento generado en 20/10/2022 02:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00822-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., Ley 2213 de 2022, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgado dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con de menor cuantía a favor de BANCO POPULAR S.A., y en contra de GLORIA LEONOR LAGOS DE MARINO, por las siguientes sumas de dinero,

PAGARÉ No. 06603260001042

1. Por la suma de $ 7.154.731 M/cte, por concepto de 8 cuotas contenidas en el pagaré base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre el numeral 1, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad de la obligación y hasta que se lleve a cabo el pago de la de la misma.

3. Por la suma de $ 50.043.325 M/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

4. Por los intereses moratorios sobre el numeral 3, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad de la obligación y hasta que se lleve a cabo el pago de la de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se reconoce personería a la Doctora MERY ALICIA CAMARGO FAJARDO, como apoderada de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE (2)

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d776fc7b4aa50e448fe481e4b8791e5dd5bbb68db3305042f697da013dc3def1**
Documento generado en 20/10/2022 02:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00825-00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Apórtese el avalúo catastral actualizado expedido por la Oficina de Catastro distrital Núm. 3º del Art. 26 del C.G.P., con el fin de determinar la cuantía.

2. Alléguese el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de las pretensiones, expedido con un término no mayor a un mes de antelación.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d383a56c9c76458d662afb94b7638f2a67ff8687b9f85b7175ee85c6f308852**
Documento generado en 20/10/2022 02:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00828-00

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de las pretensiones, expedido con un término no mayor a un mes de antelación.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a72ec79298ffdfb1382c7bc3817cc066d8ddda1e9a54ea7690567bddfb88df**
Documento generado en 20/10/2022 02:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00832-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., Ley 2213 de 2022, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgado dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de GERMAN ORLANDO LOMBANA ALBARRACIN, por las siguientes sumas de dinero,

PAGARÉ No. 65010729

1. Por la suma de $ 7.467.692.oo M/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre el numeral 1, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad de la obligación y hasta que se lleve a cabo el pago de la de la misma.

PAGARÉ No. 6580085081

3. Por la suma de $123.527.002.oo M/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

4. Por los intereses moratorios sobre el numeral 3, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad de la obligación y hasta que se lleve a cabo el pago de la de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se reconoce personería al Doctor NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, como apoderado de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE (2)

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7188c2afa22b77df6d6f98b15117d05c35c40a30f13f4a339165d1db783045**
Documento generado en 20/10/2022 02:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00832-00

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, indique la ciudad de la oficina de instrumentos públicos en donde se encuentra inscrito el inmueble objeto de cautela.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE (2)

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cecd4a83fa77ddeb77fa93d485b394f7fb1c03f798b0089bd4c69f8469c37f15**
Documento generado en 20/10/2022 02:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00845-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., Ley 2213 de 2022, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgado dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con de menor cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., y en contra de WILSON CABRERA NARVAEZ, por las siguientes sumas de dinero,

PAGARÉ No. 654763804

1. Por la suma de $ 89.586.935,oo M/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre el numeral 1, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde el día de presentación de la demanda y hasta que se lleve a cabo el pago de la de la obligación.

3. Por la suma de $ 7.379.686,oo M/cte, por concepto de intereses corrientes.

PAGARÉ No. 9008605495-1161

4. Por la suma de $ 9.043.157,oo M/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

5. Por los intereses moratorios sobre el numeral 4, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde el día de presentación de la demanda y hasta que se lleve a cabo el pago de la de la obligación.

6. Por la suma de $ 153.234,oo M/cte, por concepto de intereses corrientes.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se reconoce personería al Doctor MANUEL HERNANDEZ DIAZ, como apoderado de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

2020[1].

NOTIFÍQUESE (2)

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b034896c8d19d3684b4ac57caebbb683a1fa478eec0883b74e1eb836b9aa9c**
Documento generado en 20/10/2022 02:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1100140030-39-2022–00867-00

Encontrándose la presente demanda al despacho para calificar la demanda y efectuado un nuevo estudio de los títulos que componen la ejecución, el Juzgado observa que la totalidad de las facturas allegadas como base de la ejecución, no cuentan con los requisitos demarcados por la ley, para que proceda su cobro ejecutivo, por tanto es necesario remembrar que el artículo 422 del Código General del Proceso dispone que se pueden demandar ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba contra él y, que tratándose de títulos valores; documentos necesarios para legitimar el derecho literal y autónomo que en ello se incorpora, éstos sólo producirán efecto en la medida que reúnan las exigencias tanto generales como especiales que la normatividad mercantil señale para el efecto.

Téngase en cuenta que el artículo 2.2.2.53.13 del Decreto 1349 de 2016 estableció que:

> "Incumplida la obligación de pago por parte del adquirente/pagador al emisor o tenedor legítimo de la factura electrónica como título valor, este tendrá derecho a solicitar al registro la expedición de un título de cobro.
>
> El título de cobro expedido por el registro contendrá la información de las personas que, conforme a la circulación de la factura electrónica como título valor, se obligaron al pago de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Comercio.
>
> El registro estará habilitado para expedir un único título de cobro a favor del emisor o tenedor legítimo de la factura electrónica como título valor inscrito. La expedición del título de cobro impedirá la circulación de la factura electrónica como título valor.
>
> El título de cobro tendrá un número único e irrepetible de identificación. En el título y en El registro se dejará constancia de la fecha y hora de su expedición y de su titular (…). (Subraya del Juzgado).

Es preciso acotar que la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá en pronunciamiento de fecha 3 de septiembre de 2019, al respecto expuso que:

> "Quiere ello decir que, en estrictez, la acción cambiaria no se ejerce con la factura electrónica en sí misma considerada, sino con el título de cobro que expide el registro. Que las cosas son de esta manera lo confirma el inciso 5º del artículo 2.2.2.53.13 del mencionado Decreto, en el que se precisa que, "ante el incumplimiento de la obligación de pago por parte del adquirente/pagador, el emisor de la factura electrónica como título-valor que no la hubiese inscrito en el registro para permitir su circulación, podrá inscribirla en el mismo con el objeto de solicitar la expedición de un título de cobro que, teniendo el carácter de título ejecutivo, le permita hacer efectivo su derecho a acudir a su ejecución ante la jurisdicción a través de las acciones

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

cambiarias incorporadas en el título-valor electrónico". (subraya del juzgado)[1].

Ahora bien, en cuanto a la entrega de la factura electrónica el parágrafo 1 del artículo 1.6.1.4.1.3 del Decreto 1625 de 2016 que compiló el Decreto 2242 de 2015, señaló que:

> El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquirente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital. En este último caso deberá enviarla al correo o dirección electrónica indicada por el adquirente o ponerla a disposición del mismo en sitios electrónicos del obligado a facturar electrónicamente, cuando se trate de:
>
> *1. Obligados a facturar de acuerdo con el Estatuto Tributario que a su vez sean adquirentes de bienes o servicios, que no se encuentran obligados a facturar electrónicamente y que no optaron por recibirla en formato electrónico de generación.*
>
> *2. Personas naturales o jurídicas, no obligadas a facturar según el Estatuto Tributario que a su vez sean adquirentes de bienes o servicios, o que solamente tienen la calidad de adquirentes, que no hayan optado por recibir factura electrónica en formato electrónico de generación. (subraya del Juzgado).*

Así pues, en cuanto al acuse de recibido de la factura electrónica, el artículo 1.6.1.4.1.4, señaló:

> "El adquirente que reciba una factura electrónica en formato electrónico de generación deberá informar al obligado a facturar electrónicamente el recibo de la misma, para lo cual podrá utilizar sus propios medios tecnológicos o los que disponga para este fin, el obligado a facturar electrónicamente. Así mismo, podrá utilizar para este efecto el formato que establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como alternativa.
>
> Cuando la factura electrónica sea entregada en representación gráfica en formato impreso o formato digital, el adquirente podrá, de ser necesario, manifestar su recibo, caso en el cual lo hará en documento separado físico o electrónico, a través de sus propios medios o a través de los que disponga el obligado a facturar electrónicamente, para este efecto".

Habida cuenta de lo anterior y descendiendo al caso de autos, se tiene que lo aquí allegado corresponde a la representación gráfica de las facturas de venta electrónica y no al título de cobro referido en la norma en comento, por tanto, el documento reseñado no es exigible ejecutivamente.

Colofón de lo anterior el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR el mandamiento de pago.

SEGUNDO.ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien los aportó.

---

[1] *Sala Civil H. Tribunal Superior de Bogotá M.P. Marco António Alvarez Gómez, Exp. 024201900182 01*

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

TERCERO. ARCHIVAR lo actuado haciendo las anotaciones del caso.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto enel parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. 60
Hoy 21 de octubre de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f67ad43a60e5d1524ebb10c4487c27b125c760780ae5aaa1140706c69c15352**
Documento generado en 20/10/2022 02:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.